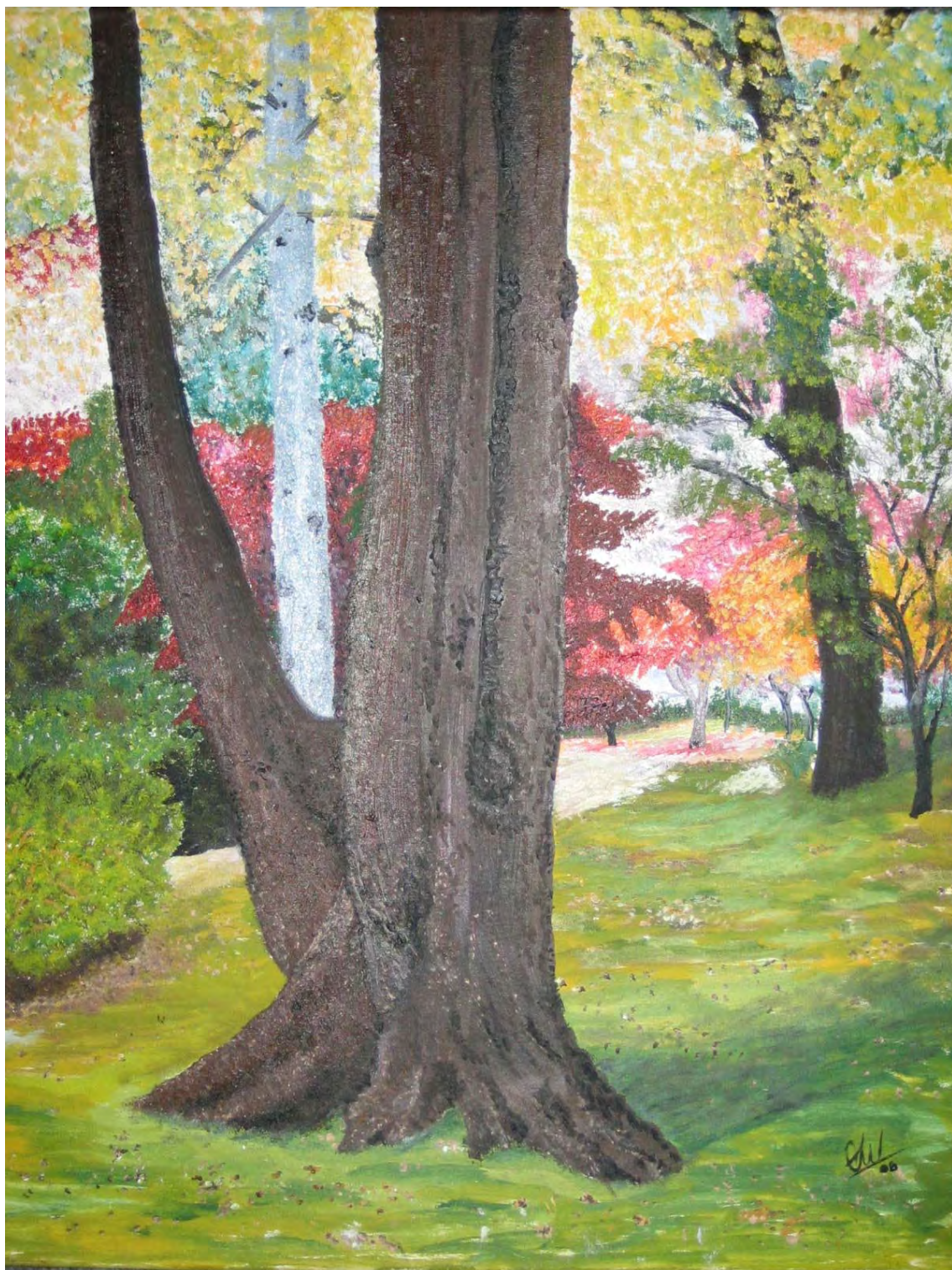


# PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



**INFORME ANUAL 2006**

**Ilustración de tapa realizada por mujeres del taller de Serigrafía  
del Instituto Correccional de Mujeres (U.3)**

## ***PRESENTACIÓN***

Este Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación constituye el cumplimiento de las disposiciones de la ley 25.875, cuyo artículo 25 dispone:

“Anualmente el Procurador Penitenciario dará cuenta a las Cámaras, mediante un informe, la labor realizada, el cual deberá ser presentado antes del 31 de mayo de cada año”.

A continuación el artículo 26 establece el contenido del Informe:

“El informe anual del Procurador Penitenciario, contará con copia de todas las recomendaciones realizadas, como así también de las denuncias y presentaciones realizadas ante el Poder Judicial y trámite o resultado en que se encuentran. El informe anual no puede contar con nombres y datos personales de los internos y demás personas privadas de libertad comprometidos en las denuncias y/o recomendaciones, salvo expreso consentimiento de éstos”.

En cumplimiento de las disposiciones transcritas, el presente Informe refleja las actividades del Organismo a mi cargo en el primer año de plena independencia y autonomía de la Procuración Penitenciaria de la Nación, habiéndose hecho efectiva su ubicación en el ámbito del Poder Legislativo. Ello ha comportado una notable transformación de la Institución y ha significado el inicio de una nueva etapa, cuya preparación y puesta en funcionamiento ha sido posible gracias al esfuerzo sostenido y al compromiso de todo el personal de la Procuración Penitenciaria.

A su vez, este Organismo ha mantenido la continuidad institucional, renovando los esquemas de organización y trabajo en función de la protección y promoción de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y ampliando las actividades en ejercicio de las nuevas competencias.

FRANCISCO MIGUEL MUGNOLO  
PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACIÓN

# INDICE

## **I. Introducción**

## **II. Dirección General de Protección de Derechos Humanos**

### **1. Datos de gestión**

- A) Atención telefónica y audiencias con la población reclusa y sus familiares y solicitudes por correspondencia
- B) Resolución ordinaria de conflictos mediante notas enviadas y recibidas.
- C) Recomendaciones efectuadas
- D) Denuncias penales
- E) Especial referencia a la denuncia de la Procuración Penitenciaria por los Archivos de Devoto
- F) Amicus curiae
- G) Habeas corpus

### **2. Informe de las auditorias realizadas**

- A) Principales problemáticas detectadas
  - 1. Condiciones materiales de detención
  - 2. Trato. Especial referencia al régimen de Resguardo de la Integridad Física (RIF).
  - 3. Régimen progresivo y tratamiento
  - 4. Régimen de actividades
  - 5. Servicios médicos
- B) Unidades del Interior del País
  - 1. Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6)
  - 2. Prisión Regional del Norte (U.7)
  - 3. Prisión Regional del Sur (U.9)
  - 4. Colonia Penal “Subperfecto Miguel Rocha” (U.5)
  - 5. Cárcel de Formosa (U.10)
  - 6. Colonia Penal de Presidencia Roque Saez Peña (U.11)
  - 7. Colonia Penal de Viedma (U.12)
  - 8. Cárcel de Esquel (U.14)
  - 9. Cárcel de Río Gallegos (U.15)

10. Colonia Penal de Candelaria (U.17)
11. Cárcel Federal de Jujuy –antigua alcaidía- (U.22)
12. Cárcel Federal de Salta –antigua alcaidía- (U.23)

C) Unidades de la Zona Metropolitana

1. Complejo Penitenciario Federal I
2. Complejo Penitenciario Federal II
3. Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A. (U.2)
4. Instituto Correccional de Mujeres (U.3)
5. Colonia Penal de Ezeiza (U.19)
6. Centro Federal de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” (U.31)
7. Complejo Federal de Jóvenes Adultos (U.24 y U.26)
8. Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20)
9. Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27)
10. Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U.21)
11. Centros de Recuperación de Drogodependientes (CRDs)

**3. Informe del Área de Delegaciones Regionales**

- A) Creación del Área de Delegaciones Regionales de la Procuración Penitenciaria
- B) Centros de detención no penitenciarios. Zona Norte del país
- C) Conclusiones

**III. El Observatorio nacional de prisiones y centros de detención federales**

- A) Creación del Observatorio Nacional de Prisiones y Centros de Detención Federales
- B) Objetivos y funciones del Observatorio Nacional de Prisiones
- C) Informe de las actividades desarrolladas durante el año 2006

**IV. Cuestiones de especial gravedad detectadas durante la gestión**

- A) Fallecimientos en prisión
- B) Malos Tratos y Tortura
- C) Requisas vejatorias a la población reclusa y a sus visitantes

**V. Propuestas de modificación legal y reglamentaria relativas a la ejecución penal**

- A) Proyecto de ley de modificación del art. 33 Ley 24.660 de Ejecución de la Pena privativa de libertad
- B) Propuesta de modificación de Decretos Reglamentarios de la Ley 24.660 de Ejecución de la pena privativa de libertad.

B.1) Reglamento de las modalidades básicas de la ejecución (Decreto 396/1999)

B.2) Reglamento de Disciplina (Decreto 18/1997)

B.3) Reglamento general de procesados (Decreto 303/1996)

#### **VI. La incidencia de la jurisdicción en la cuestión carcelaria**

A) Fallos que contribuyen a la protección de los derechos humanos de las personas presas

B) Fallos regresivos que desconocen el principio resocializador y de reinserción social de la pena privativa de libertad

#### **VII. Actividades institucionales de la Procuración Penitenciaria**

A) Actividades institucionales a nivel local, nacional e internacional

B) Especial referencia a las Jornadas del Mercosur sobre uso del encarcelamiento y derechos fundamentales

#### **VIII. Estadísticas y gráficos**

A) Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal

B) Gráficos

#### **IX. Valoraciones finales**

#### **Índice de tablas y gráficos**

**Índice de las recomendaciones y presentaciones judiciales efectuadas por la Procuración Penitenciaria de la Nación en el transcurso del año 2006, incluidas en el CD anexo.**

**ANEXO en CD: Recomendaciones y presentaciones judiciales efectuadas por la Procuración Penitenciaria en el transcurso del año 2006.**



# **I. INTRODUCCIÓN**



## I. INTRODUCCIÓN

El presente Informe Anual de actividades tiene por objeto informar al Honorable Congreso de la Nación acerca de las tareas llevadas a cabo por la Procuración Penitenciaria en el transcurso del año 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 25.875.

Asimismo en este Informe se pone en conocimiento de las Cámaras la evaluación del Organismo sobre algunos de los problemas que afectan la vigencia de los derechos humanos fundamentales en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal.

En primer lugar, es necesario señalar que el 1 de enero de 2006 se inició una nueva etapa de la Procuración Penitenciaria de la Nación, caracterizada por su total independencia y autonomía respecto del Poder Ejecutivo. A partir de dicha fecha se hace plenamente efectiva la autonomía prevista en la Ley 25.875. En efecto, el 17 de diciembre de 2003 el Congreso de la Nación sancionó la Ley de la Procuración Penitenciaria N° 25.875, que sitúa a este Organismo en el ámbito del Poder Legislativo y le atribuye plena autonomía e independencia.

Hay que recordar que la Procuración Penitenciaria fue creada por el Decreto N° 1598, de 29 de julio de 1993. Los 10 años de actividad en el ámbito del Poder Ejecutivo deben ser valorados muy positivamente, remarcando que pese a su dependencia funcional respecto del Ministerio de Justicia, nunca se recibieron órdenes o instrucciones de ninguna autoridad, de manera que en la práctica la Procuración Penitenciaria desarrolló su labor con plena autonomía decisoria.

También podemos destacar que la creación por parte del Poder Ejecutivo de una institución de control del Servicio Penitenciario Federal constituye un hecho remarcable de gran valor democrático. Históricamente la gestión de las cárceles se ha caracterizado por el secreto y la falta de transparencia, ocultándose todas las prácticas administrativas tras los elevados muros de las prisiones. Las modernas concepciones de la Ejecución Penal han conllevado la judicialización de la ejecución de la pena privativa de libertad, mediante la creación de los Juzgados de Ejecución, encargados del control de la actividad de la administración penitenciaria y de velar por los derechos humanos fundamentales de los reclusos.

La creación además de una institución específica de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, como es la Procuración Penitenciaria de la Nación, supone un avance en el que la Argentina fue pionera y modelo para otros países. Hay

que señalar la inexistencia de un Organismo de estas características en países de nuestro entorno cultural más cercano, así como el interés que han mostrado respecto a la experiencia argentina.

En este sentido, podemos mencionar el Proyecto Europeo titulado “Libertà in carcere” aprobado por la Comisión Europea (Programa AGIS) y liderado por la Asociación Italiana *Antigone* y el Municipio de Roma. Dicho Municipio creó recientemente la figura del “Garante territorial de las personas privadas de libertad”, organismo independiente encargado de velar para que la ejecución de las penas privativas de libertad se realice de acuerdo a las exigencias constitucionales. El mencionado Proyecto Europeo pretende promover la creación de figuras similares tanto en el resto del territorio italiano como en los otros países de la Unión Europea, de acuerdo con las recomendaciones del Parlamento Europeo.

En el marco de ese Proyecto Europeo el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona ha prestado especial atención a la experiencia argentina de la Procuración Penitenciaria con el fin de contribuir a la creación en Cataluña de la figura del Adjunto al Defensor del Pueblo en materia penitenciaria.

También países latinoamericanos han mostrado gran interés en la experiencia argentina de la Procuración Penitenciaria, como es el caso de nuestro vecino Chile, que ha expresado su intención de trabajar en la creación de un organismo con características similares. Asimismo hay que destacar la creación en Guatemala de la figura del Procurador de Derechos Humanos, con quien la Procuración Penitenciaria de la Nación tiene un convenio de colaboración y asistencia mutua.

La plena independencia y autonomía funcional adquirida recientemente por la Procuración con su nueva ubicación en el ámbito del Poder Legislativo constituye una profundización de este mecanismo democrático pre-existente. Dicha autonomía respecto del Ministerio de Justicia constituía una materia pendiente, dado que la función de *ombudsman* de la Procuración Penitenciaria exige la completa independencia respecto del Poder Ejecutivo, al constituir un órgano de control de este último.

Ese nuevo encuadre jurídico conferido a la Procuración Penitenciaria por la Ley 25.875, que la sitúa en la órbita del Poder Legislativo y le atribuye total autonomía e independencia, adquiere plena realidad a partir del 1 de enero de 2006, momento en que se constituye como Organismo autónomo a todos los efectos. Ello ha sido fruto de un proceso en el que se ha llevado a cabo una importante reestructuración del Organismo, con la creación de diversas áreas de trabajo, algunas de las cuales de carácter novedoso.

El proceso que culmina el primero de enero de 2006 con la constitución de la Procuración Penitenciaria de la Nación como Organismo autónomo a todos los efectos ha requerido un gran esfuerzo destinado a preparar las innumerables cuestiones administrativas necesarias, y que incluyen entre otros aspectos la redacción de un estatuto, la confección de un presupuesto y la elaboración de un nuevo organigrama, con una Dirección General de Gestión Administrativa anteriormente inexistente dada la dependencia funcional respecto del Ministerio de Justicia.

El nuevo organigrama de la Procuración Penitenciaria, de acuerdo con la Ley 25.875, además de la figura del Procurador Penitenciario, contempla el cargo del Adjunto, la Dirección Legal y Contencioso, la creación del Observatorio de Cárceles Federales, un área de Relaciones Institucionales, la Dirección General de Protección de Derechos Humanos y la Dirección General de Gestión Administrativa.

Hay que destacar que el área que asume el grueso del trabajo de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad es, como su nombre bien lo indica, la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, la cuál a su vez está integrada por un área de Zona Metropolitana, un área de Auditoría, un Centro de Denuncias y un área de Delegaciones Regionales.

Por cuanto se refiere al área de Zona Metropolitana y al Centro de Denuncias, podemos señalar que las mismas han asumido el trabajo que ya venía desarrollando la Procuración con anterioridad, prestando asistencia a las personas presas y sus familiares tanto por vía telefónica como personalmente en audiencias en la cárcel y en la sede de este Organismo. El nuevo organigrama de la Procuración ha permitido destinar mayores recursos tanto materiales como humanos a dicha tarea de asistencia y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Entre los aspectos novedosos de la nueva estructura que adopta la Procuración Penitenciaria de la Nación a partir del mes de enero de 2006 hay que destacar la creación del Área de Delegaciones Regionales, en el marco de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos. Esta área está encargada de la coordinación y conformación de las distintas delegaciones regionales de la Procuración Penitenciaria que funcionarán en el interior del país.

Desde sus orígenes la Procuración Penitenciaria ha contado con una Delegación Regional en la zona norte del país, con sede en la ciudad de Corrientes, la cual abarcaba las unidades penitenciarias ubicadas en toda la zona Noreste y Noroeste Argentino (NEA y NOA). A partir de enero de 2006 se ha proyectado la creación de otras delegaciones

regionales que estarán situadas en zonas estratégicas del país, con el fin de dar mayor eficacia e inmediatez a la protección de los derechos humanos de los internos en establecimientos del interior del país.

En este sentido se han circunscrito las funciones de la pre-existente delegación regional de la zona norte, con sede en la ciudad de Corrientes, transformándose en la Delegación Zona Noreste Argentino –NEA-. Ello es consecuencia de la creación de una Delegación Zona Noroeste Argentino –NOA-, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Por otro lado, se ha proyectado el funcionamiento de una delegación Zona Centro con sede en Santa Rosa, La Pampa, y dos delegaciones en la Zona Sur, una con sede en la ciudad de Neuquén y otra con sede en la ciudad de Rawson.

Como se ha indicado, la ejecución del proyecto se ha iniciado fortaleciendo la delegación pre-existente, con sede en la ciudad de Corrientes, creando una sub-delegación de la misma en Misiones y, por otro lado, creando la Delegación zona NOA, con el fin de tener cubierto el norte del país.

La decisión de empezar cubriendo por entero la zona norte del país responde a la existencia en dicha zona de gran cantidad de centros de detención no penitenciarios, dependientes de la Gendarmería Nacional y de la Policía Federal, que alojan fundamentalmente a personas procesadas por la Justicia Federal por delitos vinculados con la Ley 23.737.

Hay que recordar que la Ley de la Procuración Penitenciaria 25.875 amplía las competencias de este Organismo a comisarías, alcaidías, escuadrones de Gendarmería Nacional y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad por la jurisdicción federal. En general se trata de lugares no aptos para el alojamiento de personas, ya que no cumplen con los estándares mínimos exigidos constitucionalmente al Estado para considerar legítima la detención. Por otro lado, las fuerzas que tienen a cargo la guarda de los detenidos tampoco están formadas para desarrollar esa tarea.

Ello motivó que la primera tarea desarrollada por las delegaciones ya conformadas, NEA y NOA, fuese la de realizar un relevamiento exhaustivo de cada uno de los centros de detención no penitenciarios que hay en la zona norte del país, estableciendo qué cantidad de presos federales posee cada uno y cuáles son las condiciones materiales de detención que ofrece cada establecimiento.

Se pudo constatar que los centros de detención no penitenciarios mencionados no cuentan con la infraestructura necesaria a fin de mantener a personas detenidas. Por otra parte, la mayoría de los detenidos en dichos centros del norte de nuestro país, están procesados por

delitos ligados a la ley 23.737, generalmente no violentos y relacionados pura y exclusivamente con la subsistencia. Por ello este Organismo considera necesaria la búsqueda de alternativas al encarcelamiento en esos casos, ya que la permanencia de detenidos en las circunstancias actuales vulnera tanto la normativa nacional como internacional de protección de los derechos humanos y tratamiento de los reclusos.

En cuanto al área de Auditoría, con funciones de inspección y monitoreo de las cárceles del Sistema Penitenciario Federal, hay que señalar la continuidad del trabajo que se venía desarrollando con anterioridad, aun cuando en dicha actividad también se consolidan aspectos novedosos que se habían empezado a implementar en el segundo semestre de 2005. En efecto, la labor de auditoría de establecimientos penitenciarios ha adoptado como esquema de trabajo –con la necesaria adaptación a la realidad carcelaria argentina- el modelo de inspección elaborado por la Asociación para la Prevención de la Tortura en su Guía de monitoreo de lugares de detención. Ello con el objeto de que el trabajo de la Procuración Penitenciaria se adapte a los estándares internacionales de protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y de prevención de la tortura en centros de detención.

De este modo, el Área de Auditoría de la Procuración Penitenciaria no realiza meras visitas a cárceles del SPF, sino que efectúa monitoreos que consisten en un examen en profundidad que involucra diversas técnicas de análisis, desde entrevistas con las personas privadas de libertad, con los responsables de la Unidad y de sus distintas áreas, la inspección o relevamiento ocular de las condiciones materiales de la Unidad, la solicitud de documentación y el examen de libros y otros documentos in situ, la utilización de herramientas como cuestionarios, etc. De todo ello se deriva abundante y exhaustiva información que permite efectuar una detallada evaluación y formular conclusiones, recomendaciones y señalamientos.

Por lo demás, destacar que para el año 2006 la Procuración Penitenciaria ha establecido un programa de auditorías que comprende a la totalidad de las cárceles del Sistema Penitenciario Federal, tanto las ubicadas en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, como las existentes en el resto del país, haciendo un especial seguimiento de los establecimientos cerrados o de máxima seguridad (U.6, 7 y 9).

De las auditorías realizadas surge como una de las cuestiones más problemáticas la sobrepoblación existente en diversas cárceles del Sistema Penitenciario Federal, si bien hay que remarcar como dato positivo que en el año 2006 se ha verificado un estancamiento de la cifra de población reclusa en el Sistema Penitenciario Federal, deteniéndose la tendencia del pronunciado incremento que venía produciéndose en los años precedentes.

No obstante lo anterior, los problemas de sobrepoblación se han mantenido en varios establecimientos penitenciarios y han originado diversos proyectos de ampliación de centros penitenciarios ya existentes, así como de construcción de nuevos establecimientos. Según el parecer de la Procuración Penitenciaria, algunos de dichos proyectos de ampliación son controvertidos, debido a que pueden generar nuevos problemas en los establecimientos penitenciarios afectados, como es el caso de la construcción de pabellones comunes en los Complejos Penitenciarios I y II, o la modificación sufrida por la U.19, lo que ha sido objeto de recomendaciones por parte de este Organismo.

En cuanto a la construcción de nuevos establecimientos, la Procuración Penitenciaria ha visitado las obras de la futura Cárcel Federal de la Isla, ubicada en la Ciudad de Salta, y de la futura Cárcel Federal de Alto Comedero, ubicada en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; asimismo ha sido informada acerca del diseño de la futura cárcel de Coronda.

Más allá de recordar la necesidad de que los nuevos establecimientos se adapten a las normativas, cánones y estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, este Organismo quiere dejar asentada su opinión respecto de que la construcción de nuevas cárceles no constituye una solución definitiva al problema de la sobrepoblación. Por el contrario, resulta tan sólo una medida contingente, que no permite replantear a nivel global la política penal y penitenciaria imperante. En otros términos, las nuevas cárceles proporcionan un alivio momentáneo al problema de la sobrepoblación, descongestionando durante un breve período de tiempo los establecimientos ya existentes. Pero si no se replantea la actual política criminal y se arbitran medidas alternativas al encarcelamiento y, sobremanera, políticas sociales dirigidas a reducir la marginación y exclusión social, todas las cárceles que se construyan serán pocas y no darán abasto para encerrar la pobreza y la miseria existente en la Argentina.

En otro orden de consideraciones, entre las actividades de la Procuración Penitenciaria del año 2006 interesa resaltar el nacimiento del Observatorio de Prisiones y Centros de Detención Federales. Esta nueva área que se crea en el marco de la Procuración Penitenciaria tiene entre sus objetivos producir y sistematizar información sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el ámbito del Sistema Penitenciario Federal. La Procuración Penitenciaria en el ejercicio de sus actividades obtiene una gran cantidad de información sobre las cárceles federales y las principales problemáticas que afectan los derechos de las personas privadas de libertad. Ello en función tanto de su tarea de inspección y monitoreo de los distintos establecimientos, como de su permanente contacto con la población reclusa.

El Observatorio nace con el fin de aprovechar las fuentes de información de la Procuración Penitenciaria para arrojar luz sobre la institución carcelaria, que a lo largo de su existencia se ha caracterizado por mantenerse oculta tras altos muros. En este sentido, desde el Observatorio se pretende difundir la situación de los derechos humanos en el espacio carcelario, constituirse en un organismo de producción de información y transferencia de la misma tanto a los distintos poderes del Estado como a la sociedad en general, pasando por las Universidades, los centros de investigación y las ONG's vinculadas con la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Además del objetivo de producir y sistematizar información sobre la situación carcelaria y respecto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, el Observatorio cuenta entre sus funciones el monitoreo de la propia actividad de la Procuración Penitenciaria, con el fin de autoevaluar la tarea realizada. Es decir, se trata de evaluar constantemente las diversas actividades realizadas por la Procuración y sus resultados: la atención telefónica y las audiencias a la población reclusa y sus familiares, las auditorias a los establecimientos penitenciarios y centros de detención federales, las presentaciones ante los tribunales de denuncias, querellas, amicus curiae o habeas corpus, las presentaciones ante el Poder Ejecutivo de notas y recomendaciones, etc.

Esta autoevaluación constante de la labor realizada por la Procuración facilita el establecimiento de objetivos de trabajo y permite advertir si algunos institutos penitenciarios o determinados aspectos problemáticos de la realidad carcelaria no están siendo suficientemente atendidos.

Para llevar a cabo la tarea del Observatorio, así como para adaptar la Procuración Penitenciaria a los tiempos actuales y optimizar sus resultados, a partir de enero del 2006 se empezó a diseñar un proyecto de informatización integral de la Procuración, que se irá implementando progresivamente. El objetivo del proyecto de informatización integral es que toda la información que obtiene y produce la Procuración pueda ser consultada en red por todo su personal perteneciente a las distintas áreas de trabajo. Ello además generará una importante base de datos con informaciones que podrán ser cruzadas a fin de evaluar la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en los diversos establecimientos penitenciarios y centros de detención federales, así como monitorear las condiciones materiales de vida en cada uno de ellos.

Uno de los problemas más graves que afecta a varias prisiones del Servicio Penitenciario Federal es el de los elevados índices de violencia y conflictividad que imperan cotidianamente. Este Organismo recibe con frecuencia reclamos de internos que denuncian

haber sido víctimas de malos tratos por parte de agentes del Servicio Penitenciario. La Procuración Penitenciaria toma muy seriamente dichos reclamos y les da el trámite que corresponde: por una parte, el interno es visitado por un médico de la Procuración para verificar la existencia de lesiones; por otra parte, también es visitado por asesores letrados, que se entrevistan con el afectado y le ofrecen la posibilidad de presentar una denuncia penal. En caso que el interno manifieste su voluntad de efectuar denuncia, este Organismo hace la presentación judicial correspondiente.

No obstante, hay muchos casos en que la persona afectada no quiere presentar denuncia penal, ya sea por temor a represalias físicas por parte del personal penitenciario, ya sea porque se encuentra próximo a salir en libertad y teme que la presentación judicial interfiera en su avance en el régimen progresivo. La Procuración Penitenciaria siempre respeta la decisión del interno, en caso que no quiera formular denuncia penal.

Ello no obsta a que este Organismo lleve a cabo un registro para relevar todos los casos de malos tratos de los que tiene conocimiento, para evitar que dichos casos se conviertan simplemente en una cifra oscura. En este sentido, hay que destacar la reciente implementación de instrumentos de relevamiento de todos los casos de malos tratos de internos que llegan a oídos de la Procuración Penitenciaria. Dichos instrumentos de relevamiento son el primer paso para la creación de una base de datos de malos tratos y torturas, con vocación de contribuir a la implementación en la Argentina del Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Además de la violencia que puedan ejercer agentes del Servicio Penitenciario, en las cárceles también está muy extendida la violencia interpersonal entre los mismos internos, de la que a menudo resultan lesiones e incluso la muerte de algún recluso. A ello hay que añadir otro tipo de violencia que podemos denominar como estructural y que en ocasiones se concreta en el fallecimiento de un interno dentro de los muros de la cárcel, ya sea por enfermedad, por suicidio o por alguna otra causa.

En todos los casos hay que señalar que el Servicio Penitenciario Federal es garante de la vida e integridad física y mental de los internos que tiene bajo su custodia y, por consiguiente, es responsable de cualquier fallecimiento que se produzca intra muros, ya sea debido a una pelea entre reclusos, a suicidio o a una enfermedad. En caso de fallecimiento intra muros por enfermedad, este Organismo considera que el Servicio Penitenciario atenta contra la dignidad humana cuando no recurre al instrumento de excarcelación previsto en el artículo 33 de la Ley 24.660.



Para valorar convenientemente todos estos casos, la Procuración Penitenciaria ha puesto en funcionamiento a partir del año 2006 otro instrumento de recogida de información de todos los casos de fallecimiento de los que tiene conocimiento y ha solicitado a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios que dicte una normativa interna estableciendo la obligación de las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal y otros centros de detención federales de comunicar en la máxima brevedad posible a la Procuración Penitenciaria todo fallecimiento de internos que se produzca, indicando probable causa de muerte, breve descripción del suceso y apertura de diligencias judiciales, en su caso. Ello en el marco de las funciones de contralor y protección de los Derechos Humanos que tiene asignada la Procuración Penitenciaria, y teniendo en cuenta que la muerte de un interno constituye el hecho de mayor gravedad que puede suceder dentro de la cárcel.

Otra de las novedades del nuevo ciclo de la Procuración Penitenciaria iniciado a partir de enero de 2006 es la creación y puesta en funcionamiento de la página Web, que puede ser consultada en el dominio [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar). La nueva implementación de una Web de la Procuración Penitenciaria constituía una cuestión pendiente que resultaba necesario emprender cuanto antes, ya que es uno de los principales medios de difusión - sobremanera en el ámbito internacional- de la existencia de este Organismo y de sus funciones y actividades.

La nueva Página Web, cuya gestión de contenidos está a cargo del Observatorio de Prisiones, tiene el objetivo de constituir una instancia de consulta hacia el exterior de la Procuración, que sea completa, comprensible y dinámica. En este sentido se consideró que todos los campos de contenidos deben contener información a fin de evitar “vacíos de información” que atenten contra la confiabilidad institucional.

La gestión de contenidos ha implicado la definición de los mismos y, a partir de esa etapa, construir, reconstruir y sistematizar información producida por la propia Procuración así como aquella vinculada a registros estadísticos de la población carcelaria de nuestro país a través de la utilización y reformulación de diferentes fuentes de datos. De este modo, la página Web contiene información acerca de la Procuración Penitenciaria (presentación institucional, descripción de sus objetivos, funciones y actividades) y de los resultados de su actividad, que incluye los informes anuales y las recomendaciones de alcance general que formula el Procurador. Pero además, la Web también tiene vocación de constituir un instrumento de información sobre la realidad penitenciaria de la Argentina y con dicho fin contiene información sobre los distintos establecimientos penitenciarios y centros de detención federales, sobre legislación y jurisprudencia -tanto nacional como internacional- relativa a la cuestión carcelaria, estadísticas, noticias y enlaces de interés.

No puede dejar de mencionarse que en el año 2006 la Procuración Penitenciaria ha hecho uso de la atribución que le confiere el art. 20 de la Ley 25.875, conforme al cuál el Procurador Penitenciario está facultado para “sugerir reformas a las normas aplicables a las personas comprendidas en su mandato a efectos de hacer más efectiva la vigencia de los derechos de los que son titulares”. En este sentido se ha llevado a cabo la presentación de un proyecto de ley ante el Poder Legislativo, con el objeto de ampliar el alcance del artículo 33 de la ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, el cuál prevé la sustitución de la prisión por detención domiciliaria en caso de enfermos incurables en estado terminal. La propuesta de la Procuración ha ido dirigida, entre otros aspectos, a contemplar una cuestión de género, como es la situación de las mujeres embarazadas o con hijos menores a cargo. La facultad prevista en el art. 20 de la Ley 25.875 también ha sido utilizada para plantear al Poder Ejecutivo una detallada propuesta de modificación de varios reglamentos penitenciarios, con el objeto de evitar incoherencias y contradicciones con la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.

Debemos hacer mención a la próxima implementación en la República Argentina del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, que involucra la conformación del o de los mecanismos nacionales de prevención de la tortura, cuestión que debe resolverse antes de fin del próximo mes de junio de 2007. La Procuración Penitenciaria se constituyó en un actor promotor de la ratificación por parte de la Argentina del aludido Protocolo Facultativo y puede señalarse que este Organismo cumple con la gran mayoría de los requisitos que exige el Protocolo para constituir un mecanismo nacional de prevención de la tortura. No obstante lo anterior, debemos lamentar que la Procuración Penitenciaria no haya sido convocada con el fin de aportar su experiencia de más de 13 años de trabajo en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Este Organismo únicamente tuvo oportunidad de participar en unas jornadas sobre el tema en las que se difundió un proyecto de ley que ya había sido elevado al Ministro de Justicia. En el apartado correspondiente de este Informe se hace referencia a las críticas que recibió dicho proyecto de ley por parte de los diversos actores involucrados.

Por último, en cuanto a la actividad desarrollada por la Procuración Penitenciaria en el transcurso del año 2006, hay que destacar el enorme volumen de trabajo que se ha llevado a cabo, del cual se da cuenta detalladamente en el cuerpo de este Informe. Sólo a título enunciativo, podemos mencionar la intensa actividad del centro de denuncias, que no da abasto para atender la cantidad de líneas telefónicas rotativas por medio de las cuales los

presos y sus familiares se comunican de forma gratuita con esta Institución, las más de 3.500 audiencias personales con la población reclusa efectuadas por los asesores de la Procuración en todas las cárceles del país (además de las realizadas por las Delegaciones Regionales), las 459 visitas médicas de los galenos de este Organismo, las 5.000 notas enviadas con el fin de proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad, las 40 recomendaciones efectuadas al Poder Ejecutivo (SPF y Ministerio de Justicia), las 61 presentaciones judiciales en forma de denuncias penales, amicus curiae y habeas corpus, las auditorias y monitoreos integrales realizadas a todos los establecimientos penitenciarios del SPF del interior del país y a las unidades de la Zona Metropolitana..

Solo resta señalar la plena confianza en que el nuevo encuadre de la Procuración Penitenciaria en la órbita del Poder Legislativo, y su recientemente estrenada independencia y autonomía a todos los efectos, redundará de forma muy satisfactoria en el cumplimiento del objetivo fundamental que tiene encomendado este Organismo: proteger los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal, de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales (art. 1 de la Ley 25.875).

## **II. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

## **II. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

La Dirección General de Protección de Derechos Humanos tiene como responsabilidad primaria dirigir la organización y desarrollo de las acciones vinculadas a la protección y promoción de los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad en el ámbito de su aplicación. En cumplimiento de esta misión, dicha Dirección dispone de un Centro de Denuncias desde el que se atiende un teléfono con el que los detenidos y sus familiares se pueden comunicar gratuitamente con la Procuración Penitenciaria. Por otro lado, la Dirección General de Protección de Derechos Humanos está integrada por un equipo de asesores agrupados en el área Zona Metropolitana que visitan semanalmente las cárceles de la Capital y el Gran Buenos Aires y dan el oportuno trámite a todas las solicitudes de las personas presas a la Procuración Penitenciaria. A ello hay que agregar el área de Auditoría, encargada de monitorear todos los establecimientos penitenciarios y centros de detención federales. Por último, también debemos mencionar el área de Delegaciones Regionales, que se encarga de promover y coordinar la conformación de distintas delegaciones regionales de la Procuración Penitenciaria.

### **1. DATOS DE GESTIÓN**

Como resultado del trabajo de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos y, en especial, del área Zona Metropolitana, la Procuración Penitenciaria realiza presentaciones tanto ante el Poder Ejecutivo (a través de la formulación de recomendaciones y notas de diverso alcance) como ante el Poder Judicial (mediante la interposición de *amicus curiae*, denuncias penales, querellas o *habeas corpus*).

A continuación se hará referencia a las principales acciones desarrolladas durante el año 2006 con el fin de proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

## **A) Atención telefónica, audiencias con la población reclusa y sus familiares y solicitudes por correspondencia**

Una parte muy relevante del trabajo diario de la Procuración Penitenciaria consiste en la atención a los diversos problemas y reclamos que plantea la población reclusa en el Sistema Penitenciario Federal, así como también sus familiares. Esta atención se realiza tanto por vía telefónica como personalmente.

Este Organismo cuenta con un Centro de Denuncias, conformado por personal específica y exclusivamente dedicado a atender telefónicamente los reclamos, denuncias y quejas que formulan los internos o sus familiares. Todas las llamadas telefónicas se registran en un formulario tipo, donde se detalla la problemática que ha motivado el llamado del interno o sus familiares. A continuación se da el debido trámite al reclamo efectuado, tratando siempre de alcanzar una solución satisfactoria.

Si la cuestión no puede ser resuelta en el momento por vía telefónica, se da traslado del problema a uno de los abogados de la Procuración y se abre el correspondiente expediente personal del interno, en el que se asentarán todas las acciones que realice el Organismo en el caso concreto (audiencia personal con el detenido, envío de notas o recomendación al Servicio Penitenciario Federal, presentaciones judiciales, etc.).

En cuanto a la atención personal a la población reclusa y a sus familiares, la misma se realiza por medio de audiencias, tanto en la cárcel como en las dependencias de la Procuración en el caso de los familiares de presos.

Hay que señalar que este Organismo visita semanalmente todos los institutos penitenciarios ubicados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires y, con una frecuencia de entre una y dos visitas anuales, los del interior del país. Ello se hace en función de que el 70% de los detenidos en Unidades del SPF lo están en zona metropolitana. Por otro lado, debemos tener en cuenta que muchos establecimientos penitenciarios se encuentran a distancias que pueden alcanzar los 1.600 Km. respecto de la sede central de la Procuración Penitenciaria. En cada una de dichas visitas se toma audiencia a todos aquellos internos que manifiestan su voluntad de comunicarse con este Organismo. En las audiencias los asesores de la Procuración toman nota de los reclamos planteados por cada uno de los afectados y le dan el trámite correspondiente con el fin de alcanzar una solución satisfactoria, abriendo un expediente personal en caso que sea necesario.

Tampoco hay que descuidar las 300 Cartas personales recibidas a lo largo del año 2006, procedentes de personas privadas de libertad o sus familiares, las cuales contienen

solicitudes de asistencia o reclamos de diverso tipo, a los cuales se da el trámite correspondiente, que en muchos casos deriva en la apertura de un expediente personal del detenido.

Seguidamente se pasará a detallar y explicar las cifras relativas a la atención telefónica de la población reclusa y sus familiares por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación en el año 2006, para a continuación referirnos a las cifras de audiencias personales realizadas en prisión por los asesores de este Organismo en el transcurso del año.

### **Atención telefónica a la población reclusa y sus familiares**

En primer lugar es necesario poner de manifiesto que la Procuración Penitenciaria se encuentra inmersa en un proceso de informatización de su trabajo, que tiene repercusiones en cuanto a la producción de información. En el año 2006 ello ha afectado especialmente al rubro de datos acerca de la atención telefónica.

En el inicio del año se empezó a trabajar en la modificación de la ficha de registro de información relativa a la atención telefónica, con el objeto de adaptar las diversas entradas a las categorías jurídicas de la Ley 24.660 y de otros cuerpos normativos que inciden en la ejecución penal.

Una vez realizada la modificación, se creó un programa informático para el registro de las solicitudes de intervención a la Procuración Penitenciaria procedentes de personas presas o sus familiares y allegados. Si bien este programa permite registrar todo tipo de solicitudes de intervención, ya sean éstas formuladas vía telefónica, en la sede de la Procuración, en la cárcel o mediante carta personal, en el año 2006 a los fines de someter a prueba y evaluación el funcionamiento del programa, el mismo sólo ha sido usado para el registro de los llamados telefónicos.

El proceso de modificación e implementación del programa de registro de solicitudes de intervención tomó tres meses, en los cuales la información fue registrada manualmente mediante el formulario utilizado en años anteriores. A partir del mes de abril de 2006 se inició el registro de los llamados telefónicos en el nuevo programa informático de la Procuración Penitenciaria.

Es necesario advertir que como todo proceso de modificación y adaptación institucional a los cambios, se han planteado varias dificultades propias de todo periodo de transición (problemas informáticos, ajustes de cambios institucionales, pruebas de los programas, adaptación de los programas a la tecnología incorporada, capacitación del personal, etc) que han impedido un ingreso total de la información en el sistema informático,

existiendo periodos en los que se ha procedido a registrar manualmente una parte de los llamados telefónicos.

Por otro lado, también hay que señalar que los llamados telefónicos que han sido registrados en el año 2006 son tan sólo los que contienen solicitudes iniciales de intervención de la Procuración Penitenciaria, y no los llamados posteriores que realizan los detenidos o sus familiares con el objeto de consultar el estado de tramitación o el resultado de las actuaciones realizadas por este Organismo.

Todas las anteriores advertencias y explicaciones tienen por objeto dejar constancia de la parcialidad de la cifra total de llamados telefónicos que se incluye en las tablas que a continuación comentaremos, las cuales tan sólo registran una parte de las solicitudes de intervención formuladas por vía telefónica entre los meses de abril a diciembre de 2006, debido a las referidas dificultades del periodo de transición. Así, según las cifras del Área de Gestión Administrativa de este Organismo, la cifra de solicitudes telefónicas de intervención de la Procuración Penitenciaria a lo largo de todo el año 2006 supera las 9.000 solicitudes, de las cuales en este periodo de transición se lograron ingresar 2.252 al programa informático de registro de la información, mientras que el resto se encuentran registradas en soporte papel (e incluidas a los correspondientes expedientes temáticos y personales de internos).

No obstante lo anterior, se ha relevado información confiable de las cifras relativas de los temas y subtemas que motivan la solicitud de la persona detenida, así como los datos relativos a los solicitantes (género, nacionalidad, establecimiento de detención, situación procesal), que se refieren a las 2.252 llamadas telefónicas ingresadas al sistema informático, lo que constituye una muestra altamente representativa de los llamados recibidos.

Tabla n° 1: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria, por temas y subtemas. Abril-diciembre 2006 (datos parciales)

<b>A) PROGRESIVIDAD: RECLAMOS DENTRO DE LA UNIDAD</b>	<b>SOLICITUDES</b>	
	<b>N°</b>	<b>%</b>
1. Calificaciones de conducta	25	1,1
2. Calificaciones de concepto	17	0,7
3. Retraso en la progresividad		
i) cumpliendo los requisitos	14	0,6
ii) sin cumplir los requisitos		
4. Pedido periodo de tratamiento	4	0,2
5. Pedido periodo de prueba	3	0,1
6. Pedido salidas transitorias	11	0,5
7. Pedido semilibertad	1	0
8. Pedido libertad condicional	17	0,7
9. Pedido libertad asistida	3	0,1
10. Otros	43	1,9
<b>Total</b>	<b>138</b>	<b>6,1</b>



<b>B) TRATAMIENTO</b>		
1. No modificación objetivos		
2. Audiencia con servicio criminológico ignorada	2	0,1
3. Audiencia con Consejo Correccional ignorada		
4. Falta de tratamiento		
5. Otros	1	0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0,1</b>
<b>C) NORMAS DE TRATO</b>		
1. Alimentación	4	0,2
2. Falta entrega elementos higiene	4	0,2
3. Condición edilicia del alojamiento	3	0,1
4. Información al ingreso a la unidad		
5. Problemas con las pertenencias	9	0,4
6. Otros	5	0,2
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>1,1</b>
<b>D) CONFLICTOS, VIOLENCIA Y MALOS TRATOS</b>		
1. Fallecimiento de interno	9	0,4
2. Malos tratos del personal		
i) físicos	23	1
ii) psíquicos	2	0,1
3. Problemas en la requisa	5	0,2
4. Conflictos con otros presos	5	0,2
5. Conflictos con personal penitenciario	7	0,3
6. Pedido resguardo integridad física	2	0,1
7. Huelga de hambre	5	0,2
8. Discriminación		
9. Uso arbitrario medidas de sujeción		
10. Otros	9	0,4
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>3</b>
<b>E) PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS</b>		
1. Falta notificación de la infracción		
2. Imposibilidad de apelar	2	0,1
3. Arbitrariedad imposición sanciones	3	0,1
4. Otras consecuencias de las sanciones	4	0,2
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>0,4</b>
<b>F) CAMBIO DE ALOJAMIENTO Y TRASLADOS</b>		
1. Pedido cambio de celda	3	0,1
2. Pedido cambio pabellón o módulo	28	1,2
3. Traslado a otro establecimiento		
i) por acercamiento familiar	137	6,1
ii) por evolución progresividad	50	2,2
iii) por estudio	3	0,1
iv) por enfermedad	4	0,2
v) por razones humanitarias	8	0,4
vi) por visita extraordinaria	29	1,3
4. Demora en resolución de traslado	8	0,4
5. Otros	57	2,5
<b>Total</b>	<b>327</b>	<b>14,5</b>
<b>G) TRABAJO</b>		
1. Solicitud de trabajo	24	1,1
2. Falta de CUIL	15	0,7
3. Pago de peculio	22	1
4. No entrega recibo de sueldo	2	0,1
5. Autorización uso de fondos	21	0,9
6. Pedido de audiencia en la Unidad	1	0
7. Transferencia de fondos	37	1,6

8. Otros	36	1,6
<b>Total</b>	<b>158</b>	<b>7</b>
<b>H) EDUCACIÓN</b>		
1. Solicitud de estudio		
i) universitario	1	0
ii) secundario	2	0,1
iii) primario		
2. Pedido de audiencia en la Unidad		
3. Otros	6	0,3
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>0,4</b>
<b>I) SALUD</b>		
1. Falta de atención médica	51	2,3
2.No provisión medicamentos general	11	0,5
3. No provisión medicamentos HIV	2	0,1
4. Falta cuidados en enfermos graves	3	0,1
5. Problemas de odontología	8	0,4
6. Visitas en hospital extramuros		
i) pérdida turno hospital extramuros	7	0,3
ii) falta de móviles para traslado	1	0
7. Pide tratamiento drogodependencia	1	0
8. Pedido tratamiento psicológico	1	0
9. Pedido de audiencia en la Unidad	3	0,1
10. Otros	37	1,6
<b>Total</b>	<b>125</b>	<b>5,5</b>
<b>J) ASISTENCIA SOCIAL</b>		
1. Documentación	5	0,2
2. Pasajes	3	0,1
3. Trámite por casamiento	1	0
4. Trámite por art. 166	1	0
5. Informes sociales atrasados		
6. Asistencia postpenitenciaria		
7. Patronato de liberados		
8. Pedido de audiencia ignorado		
9. Otros	3	0,1
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>0,5</b>
<b>K) ASISTENCIA ESPIRITUAL</b>		
1. Falta de asistencia espiritual	1	0
2. Pedido de culto especial		
3. Otros		

<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>L) RELACIONES FAMILIARES Y SOCIALES</b>		
1. Problemas con los teléfonos	2	0,1
2. Entrevista con representantes consulares en caso de extranjeros	1	0
3. Violación de correspondencia		
4. Demora en entrega encomiendas		
5. No entrega de encomiendas y cartas	4	0,2
6. Problemas con ingreso de alimentos y otros elementos		
7. Problemas con las visitas		
i) dificultad para llegar a la Unidad	2	0,1
ii) demora en el ingreso	1	
iii) malos tratos requisita a visitantes		
8. Trámites de visitas		
i) ordinaria	3	0,1
ii) de penal a penal	31	1,4
iii) conyugal	24	1,1
iv) extraordinaria	21	0,9
9. Pedido de audiencia ignorado		
10. Otros	20	0,9
<b>Total</b>	<b>109</b>	<b>4,8</b>
<b>M) DERECHO DE DEFENSA Y OTROS ASPECTOS LEGALES</b>		
1. Pide testimonio condena y cómputo	21	0,9
2. Trámite de expulsión		
i) solicitud expulsión	68	3
ii) solicitud no expulsión	9	0,4
3. Trámites en juzgado de ejecución		
i) pedido libertad condicional	227	10
ii) pedido libertad asistida	143	6,3
iii) pedido salidas transitorias	241	10,7
iv) pedido periodo de prueba		
v) pide reconsideración conducta	36	1,6
vi) pedido nulidad de sanciones	9	0,4
vii) pedido audiencia con el juez	6	0,3
viii) pedido autorización		
ix) otros	38	1,7
4. Falta comunicación con el defensor	15	0,7
5. Desconoce su situación legal	18	0,8
6. Solicitud de art. 33		
7. Habeas corpus	1	0

8) Otros	128	5,7
<b>Total</b>	<b>960</b>	<b>42,6</b>
<b>N) OTROS</b>		
1. Asesoramiento en general	28	1,2
2. Pedido de audiencias	79	3,5
3. Denuncia de delitos	1	0
4. Pedido de leyes y reglamentos	77	2,4
5. Otros	123	5,5
<b>Total</b>	<b>308</b>	<b>13,7</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.252</b>	<b>100</b>

La tabla anterior contiene las solicitudes de intervención de la Procuración Penitenciaria divididas por temas y subtemas, de acuerdo a la planilla de registro de la información. La representación gráfica de los datos puede consultarse en el apartado correspondiente de este Informe (gráficos 1 a 8). Seguidamente se pasa a comentar dicha información.

A) Progresividad: reclamos dentro de la Unidad: Las solicitudes a este Organismo relativas a temas de progresividad dentro de la Unidad constituyen el 6,1% de los reclamos registrados. Se trata de reclamos dirigidos a lograr avanzar en el régimen de progresividad que prevé la Ley 24.660, en relación a las atribuciones de la administración penitenciaria (los reclamos relativos a trámites judiciales se registran separadamente). Así, en este rubro se registran los llamados de internos en los que se formula una demanda de intervención a la Procuración Penitenciaria para lograr aumentos en las calificaciones de conducta o concepto, avances en el régimen de progresividad o una intervención dirigida a reclamar a la Unidad la urgente remisión al Juzgado de Ejecución Penal de los informes de los consejos correccionales requeridos para tramitar una solicitud de salidas transitorias, libertad condicional o asistida.

B) Tratamiento: Las solicitudes relativas al tratamiento penitenciario son casi inexistentes. Ello puede ser interpretado en el sentido de que a los condenados tan sólo les interesan los aspectos del tratamiento que inciden en el régimen de progresividad, esto es, en la progresiva atenuación de las condiciones de encierro y en una posible anticipación de su salida en libertad. Dicha lectura, de ser cierta, no hace más que poner de manifiesto lo que ya ha sido señalado por algunos autores: que el tratamiento penitenciario tan sólo genera “laberintos de obediencias fingidas”, es decir, una mera adhesión fingida a los objetivos por parte de los “tratados” con el fin de lograr avanzar en la progresividad de la pena. Esto constituye una respuesta absolutamente legítima frente a la pretensión del Estado de modificar pautas de

conducta, valores y otros aspectos de la personalidad, lo cual no parece muy acorde con los presupuestos de un sistema republicano basado en el valor supremo de la libertad individual.

C) Normas de trato: Las solicitudes de intervención a la Procuración Penitenciaria relativas a las condiciones materiales de alojamiento y trato de los detenidos son muy limitadas. Apenas se reciben llamados telefónicos relativos a la deficiente alimentación, a la falta de entrega de elementos de higiene o a las condiciones edilicias de alojamiento. Obviamente ello no puede ser leído en el sentido de entender que en el Sistema Penitenciario Federal no hay problema alguno al respecto. Más bien, las auditorias que realiza este Organismo a todos los establecimientos del SPF llevan a una conclusión opuesta: las deficiencias del SPF en cuanto a condiciones de alojamiento son generalizadas y muy graves. Los limitados reclamos de los afectados son seguramente consecuencia de la naturalización de unas condiciones de vida intra-muros absolutamente deficientes. Ante deficiencias estructurales de tal magnitud, los presos optan como estrategia de supervivencia por dirigir sus reclamos individualmente hacia el tema de la progresividad con el fin de atenuar y acortar su tiempo de encierro.

D) Conflictos, violencia y malos tratos: La mayor parte de los reclamos aquí incluidos son consecuencia de malos tratos físicos por parte del personal penitenciario. Hay que señalar que si bien este rubro tiene cierta representación –el 3% de los llamados registrados–, el mismo no refleja la conflictividad que se vive en varias Unidades del SPF. También en este caso los limitados reclamos sobre el tema probablemente tienen relación con una naturalización de la violencia dentro de la cárcel. Los detenidos son sometidos a multitud de situaciones violentas sin ser conscientes en muchos casos de estar sufriendo malos tratos. Es el caso por ejemplo de los procedimientos de requisa con desnudo integral, que constituyen un trato degradante en ocasiones percibido por el preso como una situación inherente a la privación de libertad, por lo que la sufre sin formular ningún reclamo<sup>1</sup>.

E) Procedimientos sancionatorios: Se han registrado pocos reclamos de intervención de la Procuración Penitenciaria relativos a los procedimientos sancionatorios. Ello no significa que no existan problemas al respecto, sino más bien muestra que los internos tienen naturalizada la imposibilidad de reaccionar frente a las sanciones. Hay que tener presente que la imposición de una sanción disciplinaria tiene graves consecuencias en la progresividad del interno, debido a que se refleja en las calificaciones de conducta y, a menudo indebidamente, también en las de concepto, pudiendo incluso traducirse en una regresión de fase del régimen penitenciario.

---

<sup>1</sup> Para mayor información, ver el apartado B) Malos tratos y Tortura en “Cuestiones de especial gravedad detectadas durante la gestión” en este mismo Informe, donde se incluye información sobre las visitas médicas de este Organismo para constatar lesiones por golpes a personas privadas de libertad.

En la práctica se constata una elevada indefensión de los presos frente a la imposición de sanciones. Tal es así, que en fecha 5 de diciembre de 2006 los tres Jueces Nacionales de Ejecución Penal ordenaron al Director del SPF que comunicase a la Procuración Penitenciaria toda actuación disciplinaria que se iniciase a los internos condenados a disposición de sus juzgados, con el objeto de brindar a los detenidos asistencia técnica, así como prevenir y evitar posibles abusos. No obstante lo anterior, mediante Nota n° 1226 de 27 de diciembre de 2006, el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios respondió a los jueces mostrando su desacuerdo<sup>2</sup> y señalando que “no se podrá cumplimentar lo ordenado”, incumpliendo así con una orden judicial.

F) Cambio de alojamiento y traslados: Las solicitudes de intervención de la Procuración relativas a cambio de alojamiento y traslados constituyen el 14,5% de los llamados registrados. De las mismas, la gran mayoría constituyen solicitudes de traslado a otro establecimiento. Entre los motivos de la solicitud de traslado figura en primer lugar el acercamiento familiar. Ello pone de manifiesto el profundo desarraigo que sufren muchos detenidos, que se encuentran privados de libertad a cientos y miles de kilómetros de su núcleo familiar. El alejamiento de la familia sin duda supone una pena añadida a su condena, que además vulnera frontalmente el objetivo resocializador y de reinserción social que prevé la Constitución Nacional (con la incorporación de los tratados internacionales) y la Ley 24.660. Como segundo motivo de la solicitud de traslado encontramos la evolución en la progresividad y en tercer lugar la solicitud de traslado por visita extraordinaria, la cual también remite a la necesidad de contacto con la familia.

G) Trabajo: Las solicitudes relativas a trabajo también suponen un porcentaje significativo –el 7%- de las llamadas registradas. No obstante, hay que señalar que tomando en consideración la endémica falta de trabajo para la mayoría de la población reclusa del SPF y, cuando existe, la precariedad del mismo (incluyéndose indebidamente como trabajo las tareas de fajina), las demandas de los presos deberían ser mucho mayores. El contenido porcentaje del 7% de demandas telefónicas refleja seguramente una naturalización de la falta de trabajo en los establecimientos penitenciarios, sobremanera en los de la zona metropolitana. Dentro de este rubro se incluyen solicitudes de trabajo, reclamos por falta de CUIL, por el pago del peculio, pedidos de autorización de uso de fondo, así como transferencia de fondos cuando un detenido es trasladado de establecimiento penitenciario. La falta de trabajo constituye un problema

---

<sup>2</sup> El Sr. Subsecretario se expresó en los siguientes términos: “me permito discrepar con lo ordenado por V.E., toda vez que ello no se encuentra previsto ni en la Ley 24.660 ni en el Decreto 18/97, generándose una obligación adicional al personal penitenciario que no está obligado a cumplir”.

estructural del SPF, que tiene efectos muy negativos en la vida cotidiana de los detenidos, debido a que se los somete a largas horas de inactividad, lo que genera mayor conflictividad.

H) Educación: Las demandas de los detenidos relativas a educación son escasas, como también es reducido el porcentaje de reclusos del SPF que cursa estudios y asiste a clases con regularidad. Ello debería llamar la atención acerca de la problemática de la educación en las cárceles, que no es considerada por los detenidos como una alternativa frente a la inactividad, pese a que muchas personas privadas de libertad tienen un nivel de estudios básico y/o incompleto.

I) Salud: Las solicitudes relativas a salud constituyen el 5,5% de los llamados registrados, destacándose dentro de este rubro los reclamos por falta de atención médica. Al respecto puede consultarse más adelante la tabla con las cifras de visitas médicas a la población reclusa en las distintas unidades penitenciarias efectuadas por los médicos de la Procuración Penitenciaria, que atienden a las personas privadas de libertad que así lo solicitan. La salud constituye una problemática especialmente sensible en la cárcel, debido a que la institución total es productora y reproductora de enfermedades: existen enfermedades propias de la situación de encierro, como las enfermedades gastrointestinales y dermatológicas, a la vez que el encierro en condiciones de hacinamiento favorece el contagio y propagación de multitud de enfermedades. Además, la cárcel no resulta un lugar idóneo para tratar a personas con enfermedades graves como SIDA o cáncer, las cuales se convierten en mortales cuando en el medio libre en muchos casos pueden ser controladas y convertirse en crónicas.

J /K) Asistencia social y espiritual: Las demandas de intervención de la Procuración por cuestiones relativas a la asistencia social son escasas. Ello a pesar que las personas presas y sus familiares tienen gran necesidad de asistencia social, tanto para mantener los vínculos familiares durante el encierro (necesidad de pasajes para viajar), como cuando la persona recobra su libertad, ya sea definitiva o condicional o asistida.

L) Relaciones familiares y sociales: Los reclamos de los detenidos relativos a las relaciones familiares y sociales son significativos, ascendiendo al 4,8% del total de llamados registrados. Más allá de los problemas que se presentan en este rubro (escasez o mal funcionamiento de teléfonos, problemas con las encomiendas, problemas con las visitas, etc.), la gran mayoría de demandas de los presos están dirigidas a lograr que se concedan visitas de penal a penal, conyugales o extraordinarias y es con dicho fin que solicitan la intervención de la Procuración Penitenciaria. Al igual que en el tema de los traslados, de nuevo aquí vemos la gran importancia que los presos atribuyen al contacto con sus familiares y allegados, que constituye una de las preocupaciones centrales del encierro.

M) Derecho de defensa y otros aspectos legales: Esta cuestión constituye sin lugar a dudas el principal motivo de demandas de intervención a la Procuración Penitenciaria por parte de la población reclusa, ascendiendo al 42,6% de los llamados registrados. La mayoría de demandas dentro de este rubro son relativas a trámites en los juzgados de ejecución. Más específicamente, un 10% de la totalidad de los llamados registrados (esto es, de la muestra de 2.252 llamados) se refieren a pedidos de libertad condicional, un 6,3% a pedidos de libertad asistida y un 10,7% a pedidos de salidas transitorias. Tan solo estos tres ítems suman el 27% de los llamados registrados. También se destaca un volumen significativo –el 3%- de demandas de intervención de la Procuración Penitenciaria relativas a solicitudes de expulsión de condenados extranjeros. Junto a ellos encontramos otros subtemas con menor volumen de demandas, como pedido de testimonio de condena y cómputo, pedido de reconsideración de conducta, nulidad de sanciones, falta de comunicación con el defensor o desconocimiento de su situación legal.

Cada una de dichas demandas de los detenidos se traduce en una actividad de la Procuración Penitenciaria dirigida a satisfacer el reclamo, actividad que puede conllevar trámites en el juzgado de ejecución, envío de notas, presentación de amicus curiae, entre otras. Este Organismo cada semana acude a los tres Juzgados Nacionales de Ejecución Penal para consultar el estado de los trámites y presentar nuevos escritos.

Toda esta actividad de la Procuración Penitenciaria está supliendo las limitaciones de la defensa pública en fase de ejecución, que con un único defensor obviamente no da abasto para atender al volumen de la población reclusa condenada. Como se mostrará más abajo, la Procuración Penitenciaria recibe en mucha mayor medida reclamos de personas condenadas (un 78% de llamados registrados lo son de condenados, frente a un 22% de procesados). Por ello, resulta urgente la creación y puesta en funcionamiento de nuevas defensorías de ejecución penal, con el fin de garantizar el derecho de defensa y asistencia letrada de los reclusos condenados.

N) Otros: Esta categoría, que no es residual, incluye las demandas de asesoramiento en general, pedido de audiencias con asesores de la procuración Penitenciaria y pedido de copias de leyes y reglamentos relativos a la ejecución penal, además de otras demandas no encuadrables en otros apartados. Hay que llamar la atención sobre la cantidad de demandas de leyes y reglamentos –el 2,4% del total de reclamos registrados-, que tiene directa relación con la ausencia de documentos y materiales sobre la ejecución penal en muchas de las bibliotecas de los establecimientos penitenciarios.



### Las demandas de las mujeres:

Resulta interesante examinar las demandas telefónicas registradas por este Organismo desde una perspectiva de género, esto es, examinando los llamados telefónicos efectuados por mujeres privadas de libertad en el SPF.

Lo primero que llama la atención es la reducida cifra de reclamos que formulan las mujeres, en comparación con la población masculina. Las mujeres presas constituyen el 11,7% de la población reclusa del SPF y, sin embargo, en el año 2006 tan sólo efectuaron el 4% de los llamados registrados. Ello se representa gráficamente en el gráfico n° 9, en el apartado correspondiente de este informe.

Un factor a tener en cuenta es la escasez de teléfonos existente en la U.3, verificándose que a lo largo del año 2006 había solamente un teléfono por cada 50 detenidas, como se reseña en el informe de auditoría de dicha Unidad.

En la tabla siguiente se muestran los temas y subtemas por los que las mujeres presas solicitaron la intervención de la Procuración Penitenciaria.

Tabla n° 2: Demandas telefónicas de mujeres presas a la Procuración Penitenciaria, por temas y subtemas. Abril-diciembre 2006 (datos parciales)

A) PROGRESIVIDAD: RECLAMOS DENTRO DE LA UNIDAD	SOLICITUDES	
	Nº	%
4. Pedido periodo de tratamiento	1	1,1
8. Pedido libertad condicional	1	1,1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2,2</b>
<b>D) CONFLICTOS, VIOLENCIA Y MALOS TRATOS</b>		
2. Malos tratos del personal		
i) físicos	1	1,1
ii) psíquicos		
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1,1</b>
<b>F) CAMBIO DE ALOJAMIENTO Y TRASLADOS</b>		
3. Traslado a otro establecimiento		
i) por acercamiento familiar	7	7,8
v) por razones humanitarias	1	1,1
5. Otros	1	1,1
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
<b>G) TRABAJO</b>		
3. Pago de peculio	1	1,1
7. Transferencia de fondos	1	1,1
8. Otros	1	1,1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3,3</b>
<b>I) SALUD</b>		
1. Falta de atención médica	2	2,2
2.No provisión medicamentos general	1	1,1
9. Pedido de audiencia en la Unidad	1	1,1

10. Otros	5	5,5
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>9,9</b>
<b>J) ASISTENCIA SOCIAL</b>		
4. Trámite por art. 166	1	1,1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1,1</b>
<b>L) RELACIONES FAMILIARES Y SOCIALES</b>		
8. Trámites de visitas		
ii) de penal a penal	5	5,5
iii) conyugal	4	4,4
10. Otros	1	1,1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>11,1</b>
<b>M) DERECHO DE DEFENSA Y OTROS ASPECTOS LEGALES</b>		
2. Trámite de expulsión		
i) solicitud expulsión	11	12,2
ii) solicitud no expulsión	2	2,2
3. Trámites en juzgado de ejecución		
i) pedido libertad condicional	11	12,2
iii) pedido salidas transitorias	8	8,9
vi) pedido nulidad de sanciones	1	1,1
8) Otros	3	3,3
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>40</b>
<b>N) OTROS</b>		
2. Pedido de audiencias	11	12,2
4. Pedido de leyes y reglamentos	3	3,3
5. Otros	5	5,5
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>21,1</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>90</b>	<b>100</b>

Las cifras expuestas muestran que las mujeres presas tienen un porcentaje de demandas similares a los hombres en el rubro de “derecho de defensa y otros aspectos legales”. En cambio, tienen un mayor nivel de demandas relativas a salud y a relaciones familiares y sociales. Se trata en ambos casos de problemáticas que pueden ser leídas desde una perspectiva de género. Por un lado se pone de manifiesto que las mujeres tienen necesidades específicas en cuanto al derecho a la salud, que en muchos casos no son adecuadamente atendidas por parte de los servicios médicos de la Unidades Penitenciarias. Por otro lado, el mayor nivel de demandas relativas a relaciones familiares, específicamente solicitudes por trámites de visita de penal a penal o conyugales, pone de manifiesto un mayor

interés de las mujeres en mantener los vínculos de pareja y conyugales a pesar de la privación de libertad.

### Las demandas de los extranjeros:

A continuación se incluye una tabla abreviada (sin la especificación por subtemas) de las demandas en función de la nacionalidad, esto es, distinguiendo entre reclusos extranjeros y nacionales.

Tabla n° 3: Demandas telefónicas de personas extranjeras a la Procuración Penitenciaria, por temas. Abril-diciembre 2006 (datos parciales)

TEMA	EXTRANJEROS	
	N°	%
A - Progresividad reclamos dentro de la unidad	14	4,5
B – Tratamiento	1	0,3
C - Normas de trato	5	1,6
D – Conflictos, violencia y malos tratos	5	1,6
E - Procedimientos sancionatorios	0	0
F - Cambio de alojamiento y traslados	32	10,2
G – Trabajo	18	5,7
H – Educación	1	0,3
I – Salud	17	5,4
J - Asistencia social	3	0,9
K - Asistencia espiritual	0	0
L – Relaciones familiares y sociales	19	6
M - Derecho de defensa y otros aspectos legales	151	48,1
N – Otros	48	15,3
<b>TOTAL</b>	<b>314</b>	<b>100</b>

El total de llamados registrados efectuados por extranjeros constituye el 14% de los llamados registrados, porcentaje que se corresponde aproximadamente con la cantidad de presos extranjeros del Sistema Penitenciario Federal (los partes diarios y semanales de la división de judiciales del SPF no recogen la información relativa a la nacionalidad, pero en las estadísticas de la Dirección Nacional de Política Criminal del año 2005 el porcentaje de presos extranjeros era del 18%).

Los temas por los que los presos extranjeros demandan la intervención de la Procuración Penitenciaria son similares a los de los nacionales. La diferencia más significativa es la solicitud de expulsión<sup>3</sup> que realizan muchos de los presos extranjeros que no tienen

<sup>3</sup> La Ley de Migraciones (Ley 25.871), de 21 de enero de 2004, en su artículo 64 prevé la posibilidad de expulsar a los extranjeros en situación irregular condenados a pena privativa de libertad, una vez cumplida la mitad de la condena, siempre y cuando no tengan otra causa pendiente.

arraigo en la Argentina. Así, dentro del apartado de “Derecho de defensa y otros aspectos legales” podemos destacar que de las 151 demandas efectuadas por extranjeros, 68 fueron solicitudes de expulsión y 9 solicitudes de no expulsión, lo que supone aproximadamente el 50% de las demandas incluidas en el mencionado apartado.

Debemos tener en cuenta que los presos extranjeros se encuentran en una situación de doble vulnerabilidad en cuanto a sus derechos de defensa, puesto que a su condición de personas presas se suma la de extranjeras, lo que implica un mayor desconocimiento de la legislación argentina, más dificultades para comprender su situación legal y las distintas fases del proceso penal, aislamiento y falta de apoyo del exterior (familiares, allegados y contactos que lo puedan asesorar). La situación deviene crítica cuando la persona no habla ni comprende la lengua castellana, caso en que su grado de vulnerabilidad es elevadísimo.

### **Las demandas por establecimiento penitenciario:**

Otra de las cuestiones que merece atención es el volumen de reclamos procedentes de los distintos establecimientos penitenciarios, ya que los diversos niveles de solicitudes de intervención ofrecen varias lecturas posibles. Los aludidos datos se ofrecen en la siguiente tabla.

Tabla n° 4: Demandas telefónicas de intervención a la Procuración Penitenciaria, por establecimiento penitenciario. Abril-diciembre 2006 (datos parciales)

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	POBLACIÓN RECLUSA		LLAMADAS	
	Nº	%	Nº	%
COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I -EZEIZA-	1.619	17,3	321	14,2
COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II -MARCOS PAZ-	1.530	16,3	176	7,8
(U-2) INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL	1882	20,1	214	9,5
(U-3) INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	696	7,4	83	3,7
(U-19) INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE EZEIZA	339	3,6	240	10,7
(U-31) CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES	239	2,5	14	0,6
(U-4) COLONIA PENAL DE SANTA ROSA	291	3,1	58	2,6
(U.5) COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA"	296	3,1	225	10
(U-6) INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION	430	4,6	306	13,6
(U-7) PRISION REGIONAL DEL NORTE	431	4,6	181	8
(U-9) PRISION REGIONAL DEL SUR	221	2,3	130	5,8
(U-10) CARCEL DE FORMOSA	101	1,1	10	0,4
(U-11) COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA R. SAENZ PEÑA	113	1,2	43	1,9
(U-12) COLONIA PENAL DE VIEDMA	247	2,6	130	5,8
(U-13) INST.CORREC. DE MUJERES Ntra.Sra.DEL CARMEN	95	1	11	0,5
(U.14) CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL R. MUÑOZ"	62	0,7	24	1,1
(U-15) CARCEL DE RIO GALLEGOS	86	0,9	3	0,1
(U-17) COLONIA PENAL DE CANDELARIA	191	2	1	0

(U-18) CASA DE PREGRESO "DR. JOSE INGENIEROS "	8	0,1	1	0
(U-23) CARCEL FEDERAL DE SALTA	30	0,3	1	0
(U-24) INSTITUTO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS	129	1,4	2	0,1
(U-25) INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GRAL.PICO	15	0,2	9	0,4
(U-27) SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES	9	0,1	1	0
OTROS / UNIDAD SIN ESPECIFICAR	320	3,4	68	3
<b>TOTAL</b>	<b>9.380</b>	<b>100%</b>	<b>2252</b>	<b>100%</b>

Las cifras de población reclusa se refieren al 28/12/2006 y su fuente es la División de Actuaciones Judiciales del SPF.

De las 2.252 demandas registradas de reclusos y reclusas planteadas a la Procuración por vía telefónica es de destacar el reducido porcentaje de demandas procedentes del CPF II, de la U.2 y de la U.3 en comparación con el porcentaje de población allí alojada. En los tres casos se observa que el porcentaje de demandas es la mitad de su porcentaje de representación a nivel de reclusos del SPF. Ello se debe a que los establecimientos de Capital Federal y Gran Buenos Aires son visitados semanalmente por asesores de la Procuración Penitenciaria, por lo que muchas demandas no se canalizan por vía telefónica y se atienden directamente en audiencia.

Por el contrario la U.19, que aloja a internos próximos a recuperar la libertad, tiene un volumen de población reducido -3,6%-, pero concentra cerca del 11% de las demandas registradas, pese a ser una unidad visitada con mucha frecuencia por este Organismo. Ello tiene una lectura bastante obvia: al tratarse de personas que se encuentran cercanas a recuperar su libertad, en muchos casos han presentado solicitud de salidas transitorias, de libertad condicional o asistida, por lo que sus demandas están dirigidas a lograr información acerca de la tramitación de su solicitud (en esta Unidad, el 69% de las demandas entran en el campo de "derechos de defensa y otros aspectos legales").

También en los tres establecimientos de máxima seguridad –U.6, U.7 y U.9- observamos que el nivel de demandas duplica su representación porcentual entre la población reclusa. Ello se explica probablemente por una mayor conflictividad de esas Unidades, así como su lejanía respecto de la sede de este Organismo, que obliga a canalizar muchas demandas por vía telefónica y sólo algunas pueden ser atendidas personalmente cuando se realizan visitas para inspección y toma de audiencias, lo que en 2006 ocurrió en dos ocasiones en cada unidad.

Llama la atención el gran volumen de demandas telefónicas que se reciben de la Unidad 5 –el 10% del total-, en comparación con la población allí detenida -3,1% de los reclusos del SPF-. En menor medida, lo mismo se observa respecto de la U.12. Hay que tener en cuenta que en ambos casos se trata de colonias penales y que en función de la proximidad

del egreso en libertad aumentan las demandas de trámites en los juzgados de ejecución (tal como se registra en la Unidad 19). Por otro lado, debemos señalar que en las colonias penales situadas en el Norte del país, una parte de dichas demandas son atendidas por la delegación del Norte de la Procuración Penitenciaria, mientras que en el Sur todavía no se ha podido constituir ninguna delegación, pese a que su creación está programada.

El mayor o menor nivel de demandas en relación con el porcentaje de la población reclusa alojada en cada uno de los establecimientos penitenciarios se representa visualmente en el gráfico n° 10, que ha sido confeccionado en base a un índice, en el cual el nivel 1 significaría una demanda por unidades equivalente al % de personas allí alojadas.

### **Las demandas de los procesados:**

También resulta de interés examinar las demandas de la población presa tomando en consideración su situación procesal, con el objeto de verificar si los reclamos de los presos preventivos difieren de aquellos que efectúan los condenados.

En primer lugar se destaca que los presos preventivos recurren en menor medida que los condenados a la atención telefónica que brinda la Procuración Penitenciaria (es decir, realizan menos demandas). Del total de demandas por vía telefónica registradas por este Organismo en el año 2006, las efectuadas por personas sometidas a prisión preventiva ascienden al 22,3%. En cambio, los presos preventivos constituyen el 55,8% de la población reclusa en el SPF (a 28 de diciembre de 2006, del total de 9.380 presos en el SPF, 5.261 lo estaban condición de preventivos). Eso significa que el 77,7% de los presos que demandan telefónicamente la intervención de la Procuración Penitenciaria son condenados, pese a que sólo constituyen el 44,2% de la población reclusa. Dicha constatación abunda en la afirmación vertida más arriba en el sentido de la necesidad de crear nuevas Defensorías de Ejecución Penal para atender las demandas relativas al derecho de defensa de los presos con condena.

En cuanto a las específicas demandas de los presos preventivos, las mismas se muestran en la siguiente tabla.

Tabla n° 5: Demandas telefónicas de presos preventivos a la Procuración Penitenciaria, por temas y subtemas. Abril-diciembre 2006 (datos parciales)

<b>A) PROGRESIVIDAD: RECLAMOS DENTRO DE LA UNIDAD</b>	<b>SOLICITUDES</b>	
	<b>Nº</b>	<b>%</b>

1. Calificaciones de conducta	6	
2. Calificaciones de concepto	2	
3. Retraso en la progresividad		
i) cumpliendo los requisitos	2	
5. Pedido periodo de prueba	1	
6. Pedido salidas transitorias	1	
8. Pedido libertad condicional	2	
10. Otros	4	
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>3,6</b>
<b>B) TRATAMIENTO</b>		
2. Audiencia con servicio criminológico ignorada	2	
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0,4</b>
<b>C) NORMAS DE TRATO</b>		
1. Alimentación	1	
2. Falta entrega elementos higiene	2	
3. Condición edilicia del alojamiento	2	
5. Problemas con las pertenencias	4	
6. Otros	2	
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>2,2</b>
<b>D) CONFLICTOS, VIOLENCIA Y MALOS TRATOS</b>		
1. Fallecimiento de interno	9	
2. Malos tratos del personal		
i) físicos	11	
ii) psíquicos	1	
3. Problemas en la requisa	2	
4. Conflictos con otros presos	3	
5. Conflictos con personal penitenciario	1	
7. Huelga de hambre	1	
10. Otros	4	
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>6,4</b>
<b>E) PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS</b>		
2. Imposibilidad de apelar	2	
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0,4</b>
<b>F) CAMBIO DE ALOJAMIENTO Y TRASLADOS</b>		
1. Pedido cambio de celda	2	
2. Pedido cambio pabellón o módulo	11	
3. Traslado a otro establecimiento		
i) por acercamiento familiar	22	
ii) por evolución progresividad	6	
iv) por enfermedad	1	
v) por razones humanitarias	6	
vi) por visita extraordinaria	8	
4. Demora en resolución de traslado	1	
5. Otros	15	
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>14,3</b>
<b>G) TRABAJO</b>		
1. Solicitud de trabajo	6	
2. Falta de CUIL	1	
3. Pago de peculio	4	
5. Autorización uso de fondos	3	
6. Pedido de audiencia en la Unidad	5	

8. Otros	2	
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>4,2</b>
<b>H) EDUCACIÓN</b>		
1. Solicitud de estudio		
i) universitario	1	
ii) secundario	1	
3. Otros	1	
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0,6</b>
<b>I) SALUD</b>		
1. Falta de atención médica	13	
2.No provisión medicamentos general	5	
3. No provisión medicamentos HIV	1	
5. Problemas de odontología	3	
6. Visitas en hospital extramuros		
i) pérdida turno hospital extramuros	1	
ii) falta de móviles para traslado	1	
7. Pide tratamiento drogodependencia	1	
9. Pedido de audiencia en la Unidad	1	
10. Otros	16	
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>8,3</b>
<b>J) ASISTENCIA SOCIAL</b>		
1. Documentación	1	
4. Trámite por art. 166	1	
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0,4</b>
<b>L) RELACIONES FAMILIARES Y SOCIALES</b>		
1. Problemas con los teléfonos	1	
5. No entrega de encomiendas y cartas	2	
8. Trámites de visitas		
ii) de penal a penal	18	
iii) conyugal	17	
iv) extraordinaria	7	
10. Otros	9	
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>10,7</b>
<b>M) DERECHO DE DEFENSA Y OTROS ASPECTOS LEGALES</b>		
1.Pide testimonio condena y cómputo	3	
2. Trámite de expulsión		
i) solicitud expulsión	12	
ii) solicitud no expulsión	1	
3. Trámites en juzgado de ejecución		



i) pedido libertad condicional	21	
ii) pedido libertad asistida	14	
iii) pedido salidas transitorias	25	
v) pide reconsideración conducta	2	
vi) pedido nulidad de sanciones	2	
vii) pedido audiencia con el juez	2	
ix) otros	11	
4. Falta comunicación con el defensor	5	
5. Desconoce su situación legal	10	
8) Otros	28	
<b>Total</b>	<b>136</b>	<b>27</b>
<b>N) OTROS</b>		
1. Asesoramiento en general	11	
2. Pedido de audiencias	29	
3. Denuncia de delitos	1	
4. Pedido de leyes y reglamentos	21	
5. Otros	46	
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>21,5</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>503</b>	<b>100</b>

En la tabla anterior se puede observar una significativa variación de las demandas que plantean los procesados respecto de los condenados en varios temas. Las demandas relativas a la progresividad, así como las vinculadas al derecho de defensa y otros aspectos legales disminuyen y es probable que las existentes sean planteadas por presos preventivos en cuya causa ya ha recaído condena de primera instancia y están a la espera de resolución de recurso.

En cambio, se constata un aumento significativo de los reclamos de los procesados o presos preventivos relativos a “conflictos, violencia y malos tratos”, “salud” y “relaciones familiares y sociales”, ascendiendo en conjunto a un total del 25,4% de los reclamos registrados. El aumento de reclamos en el primero de los rubros indicados puede ser leído en el sentido que los presos preventivos tienen más tendencia a denunciar los casos de violencia debido a que ello todavía no puede tener consecuencias en el régimen de progresividad. En cambio, los condenados prefieren evitar cualquier situación que pueda significar un retraso en su progresividad y, por tanto, en su egreso en libertad. Los mayores reclamos en temas de salud de los presos preventivos probablemente ponen de manifiesto la ansiedad que genera la incertidumbre respecto del futuro y del tiempo de encierro al que pueden ser condenados. En cuanto al mayor nivel de demandas relativas a relaciones familiares, que se concentran en las

solicitudes de visitas, ello pone de manifiesto una vez más el desarraigo que sufren muchas personas que son detenidas a cientos y miles de kilómetros de su lugar de residencia.

### **Audiencias personales con la población reclusa**

Además de la atención telefónica gratuita que se brinda a las personas privadas de libertad y sus familiares a través del Centro de denuncias, los asesores letrados de la Procuración Penitenciaria visitan semanalmente las Unidades de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires con el objeto de entrevistar en audiencia a todos aquellos internos que así lo soliciten y monitorear sus condiciones de detención.

La cifra de las audiencias con la población reclusa realizadas en la cárcel por asesores de la Procuración Penitenciaria a lo largo del año 2006 supera las 3.500. Dichas audiencias han sido registradas íntegramente, por lo que la cifra exacta de 3611 audiencias con la población reclusa constituye un dato confiable.

No obstante, estas audiencias han sido registradas con el sistema informático que se venía utilizando en años anteriores (una planilla Exel), que no permite la riqueza de información del nuevo programa informático de registro de solicitudes de intervención de la Procuración Penitenciaria. Su implementación para el registro de las audiencias personales se realizará en el año 2007.

A continuación se muestra la información de las audiencias efectuadas con la población reclusa, con especificación del establecimiento penitenciario.

Tabla n° 6: Audiencias en la cárcel con la población reclusa, por establecimiento penitenciario. Total año 2006.

<b>UNIDADES</b>	<b>AUDIENCIAS</b>
CPF I - Complejo Penitenciario Federal I	311
CPF II - Complejo Penitenciario Federal II	619
U.2 - Instituto de Detención de la Capital Federal	407
U.3 - Instituto Correccional de Mujeres	179
U.19 – Colonia Penal de Ezeiza	142
U.31 - Centro Federal de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás”	42
U.5 - Colonia Penal General Roca “Subprefecto Miguel Rocha”	85
U.6 - Instituto de Seguridad y Resocialización	371
U.7 - Prisión Regional del Norte	512
U.9 - Prisión Regional del Sur	212
U.10 - Cárcel de Formosa.	36
U. 11 - Colonia Penal de Presidencia Roque Saez Peña	106
U.12 - Colonia Penal de Viedma	54

U.14 - Cárcel de Esquel “Subalcaide Abel Rosario Muñoz”	53
U.15 - Cárcel de Río Gallegos	48
U.17 - Colonia Penal de Candelaria	64
U.20 - Servicio Psiquiátrico Central de Varones	75
U.22 – Cárcel Federal de Jujuy	12
U.23 – Cárcel Federal de Salta	13
U.24 – Instituto Federal de Jóvenes Adultos	132
U.26 – Instituto para Jóvenes Adultos “Juan C. Lando”	87
U.26CF - Centro Federal de Tratamiento Especial para Jóvenes Adultos (CRD)	10
U.27 - Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres	13
Delegaciones Policía Federal	8
Gendarmería	17
Prefectura	3
<b>TOTAL</b>	<b>3.611</b>

La tabla siguiente muestra las demandas planteadas en las audiencias personales en función de los temas que generan la intervención de la Procuración Penitenciaria.

Tabla n° 7: Audiencias en la cárcel con asesores de la Procuración Penitenciaria, por temas planteados. Total año 2006.

TEMAS	AUDIENCIAS LEGALES	
	Nº	%
A) Progresividad	421	11,7
C) Normas de trato	93	2,6
D) Conflictos, violencia y malos tratos	42	1,2
E) Procedimientos Sancionatorios	31	0,9
F) Cambio de alojamiento y Traslado	690	19,1
G) Trabajo	321	8,9
H) Educación	8	0,2
I) Salud	308	8,5
J) Asistencia Social	13	0,4
L) Relaciones Familiares y sociales	270	7,5
M) Derecho de defensa y otros aspectos legales.	809	22,4
N) Otros	605	16,7
<b>TOTAL</b>	<b>3.611</b>	<b>100</b>

Si bien los datos anteriores son menos precisos, podemos observar que, de manera similar a lo que ocurría en el caso de las solicitudes telefónicas, también en las demandas formuladas en audiencias en la cárcel los principales temas de reclamo hacen referencia al derecho de defensa y otros aspectos legales –con un 22,2%- al cambio de alojamiento y traslados –con el 19%-, a la progresividad -11,6%-, el trabajo -8,8%-, la salud -8,5%- y las relaciones familiares y sociales -7,4%-. El rubro de “derecho de defensa y otros aspectos legales” se mantiene en cabeza, aunque con un porcentaje menor que en el caso de las

demandas telefónicas. Ello se debe a que una gran cantidad de consultas sobre el estado de tramitación en el Juzgado de Ejecución Penal de los pedidos de libertad condicional, asistida y salidas transitorias son evacuados por vía telefónica, sin necesidad de audiencia personal con asesores de este Organismo. Así, los presos plantean su solicitud de información por vía telefónica y en el mismo momento se les indica que su pedido será averiguado el siguiente jueves, día en que se acude a los tres Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, por lo que los interesados vuelven a llamar a este organismo el jueves mismo a la tarde.

Hay que tener en cuenta que los temas que mayor cantidad de reclamos generan a la Procuración Penitenciaria son indicativos de los problemas que más preocupan a los presos en su vida cotidiana. Por ello este Organismo presta especial atención a cada uno de estos reclamos, tanto para tratar de solucionar el caso concreto como para extraer pautas de las problemáticas más recurrentes del Sistema Penitenciario Federal.

Además de las audiencias con los asesores letrados, este Organismo cuenta con un cuerpo médico que realiza médicas a todos aquellos presos que lo solicitan y monitorea el área de salud de los diversos establecimientos penitenciarios.

A lo largo del año 2006 la Procuración Penitenciaria ha realizado un total de 459 visitas médicas a personas privadas de libertad, conforme al detalle por Centros de Detención que se especifica en la siguiente tabla.

Tabla n° 8: Visitas médicas en la cárcel a la población reclusa, por establecimiento penitenciario. Total año 2006.

<b>UNIDADES</b>	<b>VISITAS MÉDICAS</b>
CPF I - Complejo Penitenciario Federal I	154
CPF II - Complejo Penitenciario Federal II	100
U.2 - Instituto de Detención de la Capital Federal	75
U.3 - Instituto Correccional de Mujeres	40
U.19 – Colonia Penal de Ezeiza	26
U.31 - Centro Federal de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás”	21
U.7 - Prisión Regional del Norte	12
U. 11 - Colonia Penal de Presidencia Roque Saez Peña	2
U.17 - Colonia Penal de Candelaria	8
U.20 - Servicio Psiquiátrico Central de Varones	3
U.21 - Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas	9
U.24 – Instituto Federal de Jóvenes Adultos	1
U.26 – Instituto para Jóvenes Adultos “Juan C. Lando”	1
U.27 - Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres	3
Hospital extramuros	1
Hospital Penna	1

Hospital Vélez Sarsfield	1
Hospital Fernández	1
<b>TOTAL</b>	<b>459</b>

Lo que en todo caso debemos señalar es que año tras año desde el inicio de la actual gestión la Procuración Penitenciaria ha constatado un notable incremento de solicitudes de intervención procedentes de personas privadas de libertad. Ello es debido fundamentalmente a dos causas: la primera es el aumento de la población reclusa del Sistema Penitenciario Federal, que en el año 2000 se situaba en algo más de 7.000 presos y en el año 2006 se sitúa cerca de los 9.500 presos. (pese a que en el último año no se ha incrementado la población reclusa); la segunda tiene que ver con la propia actividad de la Procuración y con la eficaz defensa de los derechos de los internos que realiza, lo que sin duda genera cada vez una mayor cantidad de solicitudes de asistencia.

## **B) Resolución ordinaria de conflictos mediante Notas enviadas y recibidas.**

La mayor parte de las intervenciones de la Procuración Penitenciaria frente al Poder Ejecutivo en orden a tratar de solucionar una específica problemática planteada por una persona privada de libertad se realiza o bien de manera informal mediante una comunicación telefónica o personalmente con ocasión de las visitas en las cárceles o bien mediante el envío de una nota.

Las notas son comunicaciones escritas dirigidas a diferentes dependencias del poder ejecutivo (a los Directores de las Unidades, al Director de Régimen Correccional, al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, al Ministro de Justicia) que tienen por objetivo canalizar demandas puntuales o generales sobre problemáticas que presentan las personas privadas de libertad y/o sus familiares, entre otros posibles contenidos.

Asimismo, las notas son el instrumento mediante el que se comunica a los presos y presas los resultados de las gestiones realizadas por la Procuración Penitenciaria en relación a su reclamo.

También se utilizan notas para realizar comunicaciones sin carácter jurisdiccional dirigidas a los Juzgados y Tribunales.

A ello se agregan las notas relativas a cuestiones administrativas o de mero trámite de la Procuración Penitenciaria, las cuales carecen de relevancia a los fines de este Informe.

A lo largo del año 2006 el Procurador Penitenciario y el Director General de Protección de los Derechos Humanos enviaron un total de 4.995 notas (no se incluyen las notas del área de Gestión Administrativa de la Procuración Penitenciaria).

A continuación se muestra una tabla con la cifra de notas enviadas relativas a los diversos establecimientos penitenciarios del SPF, es decir, la cantidad de notas relativas a internos alojados en cada una de dichas Unidades o las notas de carácter general relativas a problemáticas de dichas Unidades.

Tabla n° 9: Notas enviadas por establecimiento penitenciario (año 2006)

<b>UNIDADES</b>	<b>N° NOTAS ENVIADAS</b>
CPF I - Complejo Penitenciario Federal I	469
CPF II - Complejo Penitenciario Federal II	594
U.2 - Instituto de Detención de la Capital Federal	374
U.3 - Instituto Correccional de Mujeres	113
U.19 - Colonia Penal de Ezeiza	143
U.31 - Centro Federal de detención de mujeres "Nuestra	46

Señora del Rosario de San Nicolás”	
U. 4 - Colonia Penal de Santa Rosa	158
U.5 - Colonia Penal General Roca “Subprefecto Miguel Rocha”	231
U.6 - Instituto de Seguridad y Resocialización	668
U.7 - Prisión Regional del Norte	412
U.9 - Prisión Regional del Sur	413
U.10 - Cárcel de Formosa.	29
U. 11 - Colonia Penal de Presidencia Roque Saez Peña	68
U.12 - Colonia Penal de Viedma	140
U.13 - Instituto Correccional de Mujeres Santa Rosa “Nuestra Señora del Carmen”	62
U.14 - Cárcel de Esquel “Subalcaide Abel Rosario Muñoz”	23
U.15 - Cárcel de Río Gallegos	72
U.17 - Colonia Penal de Candelaria	24
U.18 – Casa de pre-egreso “Dr. José Ingenieros”	---
U.20 - Servicio Psiquiátrico Central de Varones	26
U.21 - Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas	2
U.22 – Cárcel Federal de Jujuy	9
U.23 – Cárcel Federal de Salta	5
U.24 – Instituto Federal de Jóvenes Adultos	119
U.26 – Instituto para Jóvenes Adultos “Juan C. Lando”	15
U.26CF - Centro Federal de Tratamiento Especial para Jóvenes Adultos (CRD)	---
U.25 - Instituto Correccional Abierto de General Pico	8
U.27 - Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres	2
U.30 - Instituto de Jóvenes adultos “Dr. Julio A. Alfonsín”	4
No relativas a un establecimiento en particular	766
<b>TOTAL</b>	<b>4.995</b>

La mayor parte de las notas enviadas hacen referencia a los establecimientos penitenciarios de la Zona Metropolitana –que son las que concentran la mayor parte de la población reclusa-, o a las Unidades de máxima seguridad. Se destacan la cantidad de notas enviadas a la Unidad 5 y, en menor medida, a la 4 y a la 12. Ello se corresponde con la tendencia observada respecto de las demandas telefónicas de intervención de la Procuración Penitenciaria.

Tomando en consideración el destinatario de las notas que envía la Procuración Penitenciaria, observamos que la mayor parte de las notas están dirigidas a personas privadas de libertad, seguidas por las notas a Directores de establecimientos penitenciarios y por las notas dirigidas a los Juzgados y Tribunales. Todo ello se muestra en detalle en la siguiente tabla.

Tabla n° 10: Notas enviadas por destinatario (año 2006)

<b>DESTINATARIO</b>	<b>N° NOTAS ENVIADAS</b>
---------------------	--------------------------

Personas privadas de libertad	2.370
Juzgados y Tribunales	663
Defensores Oficiales	106
Directores de establecimientos penitenciarios	1.231
Director de Régimen Correccional	223
Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal	32
Subsecretario de Asuntos Penitenciarios	96
Ministro de Justicia	21
Representantes consulares en la Argentina	18
Otros	235
<b>TOTAL</b>	<b>4.995</b>

A continuación se detalla la información de las notas enviadas en función de los temas objeto de la comunicación.

Tabla n° 11: Notas enviadas por temas. Año 2006

TEMA	N° NOTAS ENVIADAS
Alimentación	2
Arresto domiciliario	12
Asignación de tareas laborales	109
Asistencia espiritual	27
Atención Médica	68
Calificaciones	1601
Cambio de Alojamiento	57
Cómputos de condena	11
Expulsiones	3
Fallecimientos	11
Huelga de hambre	17
Informe sobre lo actuado	744
Libertades	31
Pago de peculio	19
Pedido de audiencia	185
Permanencia en el alojamiento	13
Problemas con las pertenencias	11
Progresividad	173
Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (reav)	7
Reiteraciones de notas enviadas	369
Remisión Amicus Curiae	71
Remisión de copias de leyes	52
Remisión de Denuncias	170
Remisión de Recomendaciones	200
Remisiones de escritos	309
Resguardo de la integridad física	11
Sanciones disciplinarias	42
Situación penitenciaria	117
Transferencia de fondos	23
Traslados a otro establecimiento	99
Visitas	27
Otros	404
<b>TOTAL</b>	<b>4995</b>



Se puede constatar que la mayor cantidad de notas se refieren a calificaciones, esto es, están dirigidas a obtener un avance de la persona presa en el régimen de progresividad conforme a la ley 24.660. También se destacan las notas destinadas a informar a la persona presa acerca de las actividades realizadas por este Organismo para tratar de buscar una solución a la problemática planteada (identificadas como “informe sobre lo actuado”), así como las destinadas a responder una solicitud de audiencia. Un importante volumen de notas enviadas tiene por objeto la remisión de recomendaciones, amicus curiae, denuncias u otro tipo de escritos, incluidos escritos de los presos a los que la Procuración da trámite. Se destacan asimismo las reiteraciones de notas anteriores que no han sido contestadas.

Junto a ello, se observan las notas enviadas con el fin de tratar de satisfacer un reclamo concreto de la persona privada de libertad, como una solicitud de trabajo, de pago de peculio, de atención médica, de visitas o de traslado.

Buena cantidad de las notas que envía la Procuración Penitenciaria requieren una respuesta por parte de su destinatario. Es el caso de las notas que se envían al SPF solicitando informes, modificación de la situación penitenciaria de algún detenido (aumento calificaciones, traslado, asignación de tareas laborales, etc.), entre otras cuestiones.

Además de las notas procedentes del SPF, este Organismo también recibe notas cuyo emisor es el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y sus dependencias, personas privadas de libertad o sus familiares, entre otros posibles emisores. Ello se puede observar en la tabla siguiente.

Tabla n° 12: Notas recibidas por emisor (año 2006)

<b>EMISOR</b>	<b>N° NOTAS RECIBIDAS</b>
Cartas personales de presos/as	300
Comisión de Cárceles Defensoría General de la Nación	26
Fiscalías	12
Juzgados y Tribunales	161
Ministro de Justicia	20
Servicio Penitenciario Federal	1.219
Servicios Penitenciarios Provinciales	8
Subsecretario Asuntos Penitenciarios	49
Otros	368
<b>TOTAL</b>	<b>2.163</b>

Tomando en consideración la Unidad de referencia de la nota recibida, se observa que la mayor parte de notas recibidas hacen referencia a problemáticas o personas alojadas en los dos Complejos Penitenciarios Federales, las tres Unidades de Máxima seguridad y, en menor medida, la Unidad 2 y la Colonia Penal de General Roca (U.5).

Tabla n° 13: Notas recibidas por establecimiento penitenciario (año 2006)

UNIDADES	N° NOTAS RECIBIDAS
CPF I - Complejo Penitenciario Federal I	229
CPF II - Complejo Penitenciario Federal II	225
U.2 - Instituto de Detención de la Capital Federal	118
U.3 - Instituto Correccional de Mujeres	62
U.19 – Colonia Penal de Ezeiza	35
U.31 - Centro Federal de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás”	14
U. 4 - Colonia Penal de Santa Rosa	74
U.5 - Colonia Penal General Roca “Subprefecto Miguel Rocha”	120
U.6 - Instituto de Seguridad y Resocialización	240
U.7 - Prisión Regional del Norte	167
U.9 - Prisión Regional del Sur	180
U.10 - Cárcel de Formosa.	19
U. 11 – Colonia Penal de Presidencia Roque Saez Peña	30
U.12 – Colonia Penal de Viedma	66
U.13 - Instituto Correccional de Mujeres Santa Rosa “Nuestra Señora del Carmen”	28
U.14 - Cárcel de Esquel “Subalcaide Abel Rosario Muñoz”	6
U.15 - Cárcel de Río Gallegos	16
U.17 – Colonia Penal de Candelaria	12
U.18 – Casa de pre-egreso “Dr. José Ingenieros”	2
U.20 – Servicio Psiquiátrico Central de Varones	20
U.21 - Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas	41
U.22 – Cárcel Federal de Jujuy	1
U.23 – Cárcel Federal de Salta	1
U.24 – Instituto Federal de Jóvenes Adultos	18
U.26 – Instituto para Jóvenes Adultos “Juan C. Lando”	1
U.26CF - Centro Federal de Tratamiento Especial para Jóvenes Adultos (CRD)	
U.25 – Instituto Correccional Abierto de General Pico	21
U.27 – Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres	5
U.30 – Instituto de Jóvenes adultos “Dr. Julio A. Alfonsín”	1
Servicio Penitenciario Bonaerense	6
Servicio Penitenciario de Córdoba	2
No relativas a un establecimiento en particular	403
<b>TOTAL</b>	<b>2.163</b>

Por último, tomando en consideración los temas objeto de las notas recibidas, la información se muestra en la siguiente tabla.

Tabla n° 14: Notas recibidas por temas. Año 2006

TEMA	N° NOTAS RECIBIDAS
Cambio de Alojamiento	12
Arresto domiciliario	17
Pedido de Audiencia	22

Condiciones de vida	30
Fallecimientos	28
Denuncias	58
Educación	25
Expulsiones	17
Extradición	18
Malos tratos físicos del personal penitenciario	4
Indultos	1
Informe Criminológico	40
Juzgados	90
Libertad	27
Atención Médica e Informes	216
Pago de peculio	66
Permanencia en el alojamiento	16
Problemas con las pertenencias	14
Progresividad	171
Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (reav)	2
Recomendaciones	76
Requisa	5
Resguardo de la integridad física	8
Salidas transitorias	20
Sanciones disciplinarias	48
HIV-Sida	14
Situación Penitenciaria	271
Trabajo	80
Traslado a otro establecimiento	281
Visitas	35
Otros	451
<b>TOTAL</b>	<b>2.163</b>

Como se ha indicado, las notas constituyen la herramienta de trabajo habitual de la Procuración Penitenciaria. Tan sólo en el caso que la problemática planteada no pueda ser resuelta por esa vía, el Procurador Penitenciario recurre a otros instrumentos jurídicos más formales como son las Recomendaciones al Poder Ejecutivo y las presentaciones ante el Poder Judicial.

### **C) Recomendaciones efectuadas**

En el desempeño de su actividad y en función de la competencia establecida por el art. 17 de la Ley 25.875, el Procurador Penitenciario tiene atribuciones para formular recomendaciones a diversas instituciones cuando considere que se han vulnerado o hay peligro de conculcación de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en cárceles del Servicio Penitenciario Federal o por la jurisdicción federal.

Se trata de un instrumento que este Organismo utiliza cuando se plantea una cuestión que no logra resolverse por otras vías de carácter menos formal o ante problemas graves de conculcación de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. En otros términos, las recomendaciones son consideradas por el Procurador Penitenciario como último recurso, cuando una cuestión no puede ser resuelta informalmente o mediante una simple nota.

Estos señalamientos, advertencias o recomendaciones pueden revestir carácter general o particular, esto es, pueden afectar o referirse a una problemática del Servicio Penitenciario Federal que afecte a un colectivo de internos o pueden referirse a un problema concreto de un solo recluso. No obstante, también en el caso de las recomendaciones de carácter particular podemos extraer pautas generales, debido a que en la mayoría de los casos dichas recomendaciones versan sobre unos pocos temas problemáticos que se reiteran permanentemente.

Las recomendaciones son uno de los instrumentos de intervención más eficaces con los que cuenta el Procurador Penitenciario, ya que permiten señalar al Servicio Penitenciario Federal (y también a otras instituciones) la opinión de este Organismo respecto de innumerables cuestiones problemáticas, tanto de alcance general como particular.

Se destaca que la mayoría de las recomendaciones efectuadas por el Procurador son de carácter particular, alcanzando un porcentaje de aproximadamente el 70% del total de recomendaciones. Como se ha indicado, las temáticas de las recomendaciones de carácter particular suelen ser reiterativas, como lo son también los reclamos de los internos. Así, podemos señalar que la mayor parte de las recomendaciones de alcance particular hacen referencia a problemas con el régimen de progresividad, especialmente con el tema de las calificaciones. Asimismo se destacan las recomendaciones relativas al traslado de internos y a la deficiente atención médica.

Las recomendaciones de carácter general representan alrededor del 30% del volumen de recomendaciones efectuadas y hacen referencia a problemáticas que afectan a un colectivo de internos, a un establecimiento penitenciario o a cualquier otra cuestión que trascienda el

interés particular de un solo recluso. En otros términos, se trata de problemáticas susceptibles de vulnerar los derechos fundamentales de más de una persona, como por ejemplo las malas condiciones de un establecimiento penitenciario, una alimentación deficiente, exigencia de requisitos inadecuados a las visitas o casos de malos tratos o tortura en un establecimiento, entre muchas otras cuestiones posibles.

Las Recomendaciones por lo general se envían al Director de la Unidad, al Director de Régimen Correccional o al Director Nacional del SPF, con copia al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios y/o al Ministro de Justicia. Asimismo, en los casos de recomendaciones Particulares, se envía copia al interno afectado. También se remite la misma al Juzgado de Ejecución Penal a cargo del interno.

A lo largo del año 2006 el Procurador Penitenciario ha efectuado un total de 40 recomendaciones, de las cuales 30 tenían carácter particular y 10 eran de alcance general.

Las temáticas más frecuentes de las recomendaciones de tipo particular presentan una clara recurrencia con relación a períodos anteriores: progresividad en el régimen penitenciario y, en mucha menor medida, traslados de unidades y atención médica.

En concreto, de las 30 recomendaciones de carácter particular efectuadas en el año 2006, 24 tienen por objeto el régimen de progresividad, 5 se refieren a traslados (una de ellas incluye progresividad y traslado) y 2 tienen relación con problemas en la atención médica de los detenidos. Ello se muestra con más detalle a continuación:

- De las 24 recomendaciones relativas a progresividad:
  - o 15 tienen por objeto exclusivamente el aumento de las calificaciones de conducta y/o concepto del interno;
  - o 2 están dirigidas a obtener el avance de fase del interno en el régimen de progresividad;
  - o 6 solicitan tanto un aumento de calificaciones como un avance de fase de la progresividad;
  - o en 1 se solicita ambas cuestiones y además un traslado a una Unidad de mediana seguridad.
- De las 5 recomendaciones relativas a traslados:
  - o en 3 de ellas se solicita traslado a Unidad de mediana seguridad (una junto a cuestiones de progresividad);
  - o en 2 se solicita traslado del interno para una visita extraordinaria.

Si tomamos en consideración el establecimiento penitenciario al que se dirige la Recomendación, encontramos que la mayoría de ellas están dirigidas a Unidades de máxima seguridad y a cárceles de régimen cerrado, lo que pone de manifiesto que dichas unidades generan un mayor volumen de situaciones problemáticas o de vulneraciones de derechos humanos de las personas privadas de libertad:

- 11 recomendaciones fueron dirigidas a la Unidad 6;
- 6 recomendaciones fueron dirigidas a la Unidad 9;
- 4 recomendaciones fueron dirigidas al CPF I
- 4 recomendaciones fueron dirigidas al CPF de Jóvenes Adultos
- 3 recomendaciones fueron dirigidas a la Unidad 2
- 3 recomendaciones fueron dirigidas al CPF II
- 3 recomendaciones fueron dirigidas a la Unidad 7
- 2 recomendaciones fueron dirigidas a la Unidad 12,
- 1 recomendación fue dirigida a la Unidad 4,
- 1 recomendación fue dirigida a la Unidad 5
- y 3 recomendaciones hacen referencia a todo el SPF.

Se destaca que del total de recomendaciones particulares sobre progresividad enviadas a lo largo del año 2006, 15 hacían referencia a detenidos en alguna de las Unidades de máxima seguridad (8 en la U.6, 3 en la U.7 y 4 en la U.9). Ello es indicativo de que en dichas unidades existe un problema generalizado en cuanto al régimen de progresividad de la pena, en el sentido de falta de aumento de las calificaciones de conducta y concepto de los internos y de la consiguiente promoción de fase.

Si examinamos el resultado de la actividad de la Procuración, podemos afirmar en primer lugar que el SPF toma en consideración las recomendaciones que efectúa este Organismo. De las 40 recomendaciones realizadas en el año 2006, a fin de febrero de 2007 se obtuvo respuesta respecto de 34 –y las pocas no contestadas por lo general son las efectuadas en los últimos meses de 2006-.

Naturalmente el resultado de las recomendaciones debe ser valorado separadamente en función de si las mismas se refieren a una problemática concreta de un detenido o a un problema estructural del sistema penitenciario.

Respecto de las recomendaciones de carácter particular, a continuación se indica el detalle de los resultados:

- 13 resultados positivos correspondientes a 11 recomendaciones relativas a progresividad, 2 a traslado a unidad de mediana seguridad y 1 a atención médica;
- 8 resultados negativos correspondientes a 7 recomendaciones relativas a progresividad y 1 a atención médica;
- 5 recomendaciones no contestadas de fecha posterior a septiembre de 2006, 4 de ellas relativas a progresividad y 1 a traslado a Unidad de mediana seguridad;
- 2 recomendaciones en que el interesado desistió, relativas a traslado para visita extraordinaria;
- 1 recomendación relativa a progresividad en que el interno salió en libertad condicional;
- 1 recomendación relativa a progresividad pendiente de verificación en el próximo periodo calificadorio.

Los resultados de las Recomendaciones de carácter general que se refieren a una problemática estructural del SPF son mucho más difíciles de valorar, puesto que en algunos casos nos encontramos con alguna actividad de la administración penitenciaria que tan sólo logra paliar momentáneamente o en parte el problema, por lo que estamos ante un cumplimiento parcial de la recomendación que en todo caso merece posterior seguimiento por parte de este Organismo.

En cuanto a los temas objeto de las recomendaciones de alcance general, podemos destacar la cuestión de la requisita a la que son sometidas las visitas, que en algunas ocasiones se las ha obligado a desnudarse y abrir los labios de la vagina para que el personal penitenciario revise las cavidades vaginal y anal. Este grave atentado a la dignidad humana ha sido objeto de dos recomendaciones de este Organismo, referentes a la Unidad 2 y al CPF I.

Otra cuestión de especial gravedad que ha motivado una recomendación del Procurador Penitenciario hace referencia al Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos, establecimiento en el que se ha detectado la vulneración del derecho a la intimidad en las comunicaciones telefónicas. En efecto, en las visitas a dicho establecimiento se ha constatado que se obliga a los internos a anotar el destinatario de sus comunicaciones telefónicas, así como también la duración del llamado. Esta práctica coarta la libertad e intimidad de los detenidos a la hora de hacer uso de su derecho a mantener comunicaciones telefónicas con familiares, amigos u organismos de protección de los derechos humanos.

Otras recomendaciones de carácter general efectuadas por el Procurador Penitenciario han sido motivadas por reclamos generalizados de los presos de diverso tipo: problemas sobre

la primera calificación de concepto en la Colonia Penal de Viedma (U.12), problemas de alimentación tanto en el CPF I como en el CPF II, reclamos acerca de la falta de acceso al derecho a la educación en la Unidad 6 y reclamos por vulneración del derecho a las comunicaciones en el CPF II al no permitir la visita de penal a penal entre concubinos del mismo sexo, lo que además constituye una discriminación por razón de orientación sexual.

Finalmente debemos referirnos a las recomendaciones de tipo general que no hacen referencia a un establecimiento penitenciario en particular, sino a todo el Servicio Penitenciario Federal. En este sentido hay que mencionar una recomendación al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios sobre el régimen de resguardo de la integridad física, otra sobre la falta de investigación de los sumarios administrativos y finalmente otra dirigida al Director Nacional del SPF sobre la falta de uso de las placas identificatorias por parte del personal penitenciario de menor rango, cuestión esta última que ha sido objeto de innumerables advertencias por parte de este Organismo.

A continuación se realizará una síntesis de las diversas recomendaciones generales efectuadas por la Procuración Penitenciaria a lo largo del año 2006, debido a su relevancia por sentar la opinión del Procurador Penitenciario respecto a determinadas cuestiones, esto es, por constituir una suerte de “jurisprudencia” de este Organismo. En cada una de ellas se indicará el resultado de la Recomendación en términos de actividad del Servicio Penitenciario Federal o de sus responsables políticos dirigida a la modificación de la situación que la motivó.

1) Recomendación n° 618 / P.P / 06, de 9 de febrero de 2006, sobre problemas en el régimen de progresividad y las calificaciones en la Unidad 12 de Viedma.

La presente Recomendación se formula a raíz de la situación de varios internos alojados actualmente en la Colonia Penal de Viedma (U-12) del Servicio Penitenciario Federal, sita en la ciudad de Viedma, en la provincia de Río Negro.

Los internos afectados han recibido su primera calificación como condenados estando alojados en la U-12 y en dicha oportunidad fueron evaluados con calificaciones de concepto inferiores a bueno.

Al respecto la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación emitió la Nota n° 624/04 en la cual ordenó a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal las formas de calificar por primera vez a los internos condenados.



La Procuración Penitenciaria, advirtiendo la situación de hecho y atendiendo a los criterios de la Nota n° 624/04 de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, requirió oportunamente a la Dirección de la U-12 la corrección de calificaciones y, en su caso, los motivos y criterios empleados en aquellas evaluaciones inferiores a bueno.

Desde la U-12 no se respetaron los mandatos contenidos en la Nota n° 624/04 de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación ni se corrigieron dichas calificaciones ni se remitieron las copias de las actas del Consejo Correccional en donde consten las razones objetivas que fundamentaron dichas calificaciones.

Hay que recordar que el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos cuenta con jerarquía constitucional y establece el derecho a un régimen penitenciario que consista en un tratamiento cuya finalidad esencial es la reforma y la readaptación social de los penados. El régimen progresivo y el tratamiento penitenciario son los medios para lograr dicho cometido. Y en este sentido, las calificaciones poseen una importancia central al momento de acceder a los diferentes períodos y fases del régimen progresivo y, en consecuencia, para la recuperación de la libertad.

El artículo 101 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 dispone que “se entenderá por concepto la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social”, es decir que deben existir razones objetivas y concretas que fundamenten la decisión.

A partir del desarrollo y cumplimiento de los objetivos planteados en el tratamiento programado e individualizado deben poder derivarse lógicamente las chances de que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social (conf. Art. 1° Ley 24.660).

En los casos de la primera calificación muchas veces se carece de un suficiente lapso temporal e información que posibiliten dicha evaluación de un modo objetivo.

Por ello la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación en virtud de la Nota n° 624/04 ordenó a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que “el interno en su primer calificación, cuando sea registrado como condenado, no podrá ser calificado con guarismos inferiores a bueno. Para el caso en que a criterio del Consejo Correccional corresponda una calificación inferior, con presencia

del responsable del Centro de Evaluación de Procesados, se deberán fundamentar objetivamente las razones”.

Por todo ello, el Procurador Penitenciario resolvió recomendar al Sr. Director de la Colonia Penal de Viedma (U-12) del Servicio Penitenciario Federal que disponga lo necesario a efectos de adecuar las calificaciones iniciales y sucesivas como condenados de los internos afectados y de todo aquel interno condenado que se encuentre en análoga situación.

Asimismo se solicitó al Señor Subsecretario de Asuntos Penitenciarios que arbitre los medios conducentes para hacer cumplir lo establecido por la Nota N° 624/04 de la Secretaría de Justicia de la Nación, en todas las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

#### Resultados:

En fecha 17/4/06 el director de la unidad informó que en virtud de la recomendación efectuada por la PPN y analizados pormenorizadamente los antecedentes criminológicos de los diversos internos afectados, en oportunidad de realizar las reconsideraciones del primer trimestre calificadorio de 2006, se resolvió elevar los guarismos calificadorios de la mayoría de los interesados.

#### 2) Recomendación n° 621 / P.P./ 06, de 14 de marzo de 2006, sobre problemas de alimentación en los Complejos Penitenciarios Federales I y II.

Esta Recomendación se efectúa con motivo de los reclamos permanentes de los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz del Servicio Penitenciario Federal en lo relativo a la calidad y cantidad del alimento que se les brinda, las condiciones en que se entrega y la carencia en proporcionar elementos de higiene.

Los reclamos evidencian una situación ya advertida con anterioridad por el Procurador Penitenciario, basta citar la Recomendación Nro. 192/02 –en lo atinente a la provisión de alimentos y medicamentos para los internos alojados en Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal, incluido el Complejo Penitenciario Federal I- y la Recomendación Nro. 419/03 –respecto a la calidad y cantidad de la comida que se les brinda en el C.P.F. I-. Asimismo, la problemática apuntada derivó en denuncia penal realizada por el suscripto ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal Federal Nro. 1, Secretaría Nro. 3 de Lomas de Zamora, causa Nro. 12.020/04, la que en fecha 18 de Mayo de 2005 fue archivada.

Con posterioridad a lo enunciado, ante los incesantes reclamos de los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz en lo relativo a la calidad y cantidad de alimento que se les brinda, las condiciones de entrega y la falencia en proporcionar elementos de higiene a los internos alojados, esta dependencia procedió a realizar verificaciones *in situ*, tanto en las Cocinas Centrales de ambos penales como en los pabellones donde se les entrega a cada interno su ración de comida. Se pudo verificar que el aseo del lugar y de los utensilios era deficiente, el piso se encontraba húmedo, abundando los insectos y los malos olores.

Se efectuó una recorrida en los pabellones del Complejo Penitenciario Federal I, pudiendo conversar directamente con los detenidos. La totalidad de los internos señalaron que la comida es de pésima calidad, refiriendo que “es incomible hasta para los animales” y que en algunos casos “ni siquiera pueden saber de que está compuesta”. A ello debe adicionarse que la cantidad que se les entrega en cada pabellón resulta insuficiente para la totalidad de los internos alojados.

Este organismo pudo constatar que la comida que se les entrega a los internos alojados en el C.P.F. I consta de guiso, sin carne, con algo parecido a la polenta, aunque líquida y con algunas verduras. De la conversación con los alojados surge que el horario en que se les entrega puede variar hasta las 15:00 horas, que las condiciones de higiene en que se les entrega son escasas, que tampoco se preserva la temperatura. A ello debe agregársele la falencia en la entrega de elementos de higiene tanto para su aseo personal como para realizar la limpieza del pabellón.

Por otra parte, al inquirirse respecto a las restantes comidas del día, los internos indicaron que reciben como desayuno mate cocido o té, que no siempre se les entrega pan y que prácticamente no se les brinda leche.

En cuanto a la comida que se prepara debe destacarse que realizan dietas especiales – que consisten en una porción de verdura, huevo duro y una porción de carne – los que son servidos a diario, esto es, no existe variación en el menú y en una bolsa de plástico; las dietas comunes – que prácticamente no varían, a base de harinas y algunas verduras- y la que se proporciona a la población común – que consta de guisos y harinas-.

Seguidamente se procedió a controlar los recipientes de entrega, que consisten en cubículos antiguos, sin separaciones, en malas condiciones de higiene y conservación.

Si bien se hizo entrega a esta dependencia de copia del menú diario, de las diversas constataciones realizadas a través de audiencia con los internos y verificación al momento de la entrega en los pabellones pudo constatar que no existe variación en las comidas y que las cantidades y condiciones en que se entregan resultan insuficientes y en inadecuadas condiciones de higiene y conservación.

De la misma manera, se encomendó a un grupo de asesores de la Procuración Penitenciaria la realización de un control en el sector de Cocina Central del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz. Al preguntársele al Jefe de Economato sobre el menú diario, dejó constancia que en la actualidad debido a la falencia en la adquisición de determinadas materias primas se encuentran dispensando un menú alternativo consistente en fideos y ñoquis. Según se informó, cuentan con siete menús para dar cumplimiento a las dietas hipo grasas, hepato-protectora, las prescritas a los internos que padecen HIV y diabéticos.

De la recorrida realizada por los asesores surge que la cocina se encontraba en precario estado de higiene, puesto que junto a las tareas de preparación de alimentos para su posterior cocción se realizaba la limpieza del sector y de utensilios.

En el sector de las marmitas, según se informa, dos personas elaboraban un guiso que consistía en un caldo con trozos de papas, zanahorias, repollo, cebolla y pequeños trozos de carne, aparentemente en buen estado. El Jefe de Economato hizo saber que el guiso constituye el primer plato que se les brinda a los internos, aunque de la constatación surge que éste resulta el único plato puesto que la cocción de carnes, ensaladas y pizzas se le brindaría al personal penitenciario según informaron los empleados a cargo de la cocción.

Se pudo constatar que la cantidad de comida que se elaboraba en el momento de control era insuficiente para la cantidad de internos alojados –mil quinientos– y personal penitenciario –aproximadamente trescientas personas-. Como corolario de lo expuesto, corresponde señalar que existe un escaso estado de aseo e higiene en el sector Cocina Central, debiendo implementarse para tal tarea mayores esfuerzos por parte del personal para su conservación y mantenimiento, máxime cuando en este sector donde se elabora la comida predominan los insectos.

A fin de constatar la entrega de alimentos, se realizó una recorrida en los pabellones del C.P.F. II y se procedió a entrevistar a los internos en el momento del racionamiento de comida en varias oportunidades. De dicho procedimiento se desprende que solo se les entrega una sola batea de guiso por pabellón, se observó que la mencionada batea contiene un caldo con algunas verduras – papa, zanahoria, repollo -, arroz, abundante grasa y huesos con escasa carne. Por otra parte, se les entrega una bandeja con hamburguesas caseras que poseen bastante grasa y ensalada sólo para los internos que tienen prescripción médica.

Todo el sector de entrega de alimentos abundaba en insectos –moscas-. La ración que se les daba a los internos era de una cucharada sopera por persona a la población común o de una hamburguesa y una pequeña ración de ensalada para los que poseían dieta.

Es dable mencionar que lo verificado no se condice con lo observado en Cocina Central y con lo informado en cuanto a la entrega a cada pabellón. Por ello, cabe concluir que la comida se encuentra en escaso estado de higiene, resulta insuficiente, los menús no varían – y por tanto se incumple con el menú diario dispuesto – y que la alimentación de los internos resulta empobrecida de las proteínas, hidratos de carbono y demás propiedades que debería tener un régimen nutricional.

De lo conversado con los internos del C.P.F. II en audiencia surge que presuntamente le agregarían suero al caldo, que se les entrega aproximadamente a las 14:30 horas, en un pedazo de botella plástica cortado para consumirlo en sus respectivas celdas. Que la comida les resulta “incomible” (sic), puesto que cuando posee fideos los mismos son entregados crudos. Según sus dichos, todos los días de la semana – día y noche – se les entrega guiso, la mitad de los días de la semana se les entrega en una sola oportunidad al día varios mendrugos de pan para el desayuno o merienda. Que no se les hace entrega de leche por varias semanas y que eventualmente cuando se les brinda, la misma se encuentra vencida. Que no reciben carne, pollo y frutas.

Según lo apuntado por los internos de ambos Complejos Penitenciarios, resulta que “la cantidad de la comida es insuficiente, inadecuada e incomible”, que en algunas oportunidades la misma es entregada en mal estado y que hay internos que sufren desnutrición atento no tener familia u allegados que le proporcionen alimentos. Por otra parte, la mayoría de ellos se alimenta con los paquetes que le son arrimados por sus familiares o con lo que pueden comprar con sus fondos disponibles. Cabe poner de resalto que no todos los internos tienen la posibilidad de comer alimentos brindados por sus familiares y/o comprar en cantina, máxime teniendo en cuenta que todo lo que puedan adquirir no puede ser sometido a un proceso de cocción por la propia estructura y normas internas de ambos complejos.

Asimismo, los internos alojados en ambos complejos fueron contestes en señalar que la limpieza del pabellón la realizan sólo con agua, puesto que el personal del penal no les proporciona detergentes, lavandina y líquidos de limpieza y desinfección, así como tampoco elementos de higiene personal, lo que constituye un posible foco de contagio de enfermedades y de contaminación de los alimentos. En este punto, debe hacerse hincapié en que muchos de ellos refirieron padecer mareos, acidez gástrica y problemas intestinales luego de la ingesta de alimentos.

Ante la situación descrita en ambos Complejos, los reiterados reclamos de los internos y la gravedad de lo denunciado, ya que pese a las medidas adoptadas la situación persiste en la actualidad, las personas privadas de su libertad han solicitado la intervención del Procurador Penitenciario, puesto que los presentes hechos revisten el carácter de violaciones a los derechos humanos consagrados constitucionalmente e internacionalmente.

En efecto, la falencia en la calidad y en la cantidad de alimento que se provee a los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal I y en el Complejo Penitenciario Federal II, así como también la carencia en la entrega de elementos de higiene en ambos Complejos, constituyen una clara vulneración de los derechos humanos de los internos.

Por todo ello, el Procurador Penitenciario resolvió recomendar a los Sres. Directores del Complejo Penitenciario Federal I y Complejo Penitenciario Federal II, que en lo atinente a las formas y condiciones en que se otorga el derecho de alimentación y el derecho a la higiene, se ajusten a lo prescripto por la ley de ejecución de la pena privativa de libertad, Constitución Nacional y las normas internacionales específicas en el ámbito de Administración Penitenciaria.

#### Resultados:

En fecha 15/8/06 el director Principal del CPF II informó que se reunió con la empresa contratada Cookery SA con la que establecieron pautas en relación al incremento del personal y su capacitación, se efectuaron reparaciones de maquinarias, se proveyeron utensilios y se recomendó a la Empresa contratista la presencia periódica de un profesional Lic. en Nutrición.

El Director del complejo también reconoció inconveniencias en la provisión a término de la materia prima. También que ante la falta de personal, para el reparto de las comidas surge la imperiosa necesidad de contar con la colaboración de los internos trabajadores para efectuar la distribución de los menús. Esa tarea de distribución y el antagonismo que existe entre los internos, provoca que la distribución de las raciones, en algunos casos, se efectúe en forma desigual. También destacó que geográficamente el CPF II se encuentra en una zona rural, muy cercano al mayor basural a cielo abierto de la Localidad de Marcos Paz, lo que provoca la inevitable presencia de insectos y roedores (moscas, cucarachas y ratas) difíciles de exterminar. Por ello se mantuvo una reunión con el Sr. Intendente quien adelantó que en el transcurso del año se desafectaría ese basural porque se habilitará otro más distante de la zona urbana.

Respecto del CPF I, el 2 de agosto de 2006 el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios remitió copia de lo informado por el Sr. Director General de Régimen Correccional del SPF en relación a la Recomendación.: "...en fecha 26 de abril de 2006 la Sección Economato del -CPF I- comunica que, a partir del 1 de abril de 2006 aumentó en un 33% el rubro carne lo que permitió una mejora considerable en cuanto a la cantidad suministrada. Agrega que los contenedores térmicos son alquilados, y que solicitan periódicamente el recambio de los mismos dado al maltrato que reciben estos por parte de la Población Penal. Asimismo... el 3 de mayo de 2006 la Dirección Médica del -CPF II- informa que se han realizado

modificaciones en las áreas de depósito de frutas y verduras, de acuerdo a lo indicado en el Código Alimentario Argentino, que estos deben conservarse en canastos y tarimas plásticas (se han adquirido 40 Unidades -canastos plásticos-). En lo referido al equipamiento de elaboración y procesamiento, se han realizado obras de reparación y mantenimiento, según la necesidad de cada equipo. Continúa, que se han realizado fumigaciones en tiempo y periodo correspondiente, quedando señalado a simple vista las áreas fumigadas a través de stickers, donde consta la fecha y empresa que realizó la operación....”.

No obstante lo anterior, el 30/11/0 se recibieron varios llamados desde el pabellón D del modulo de ingreso. Una asesora de este Organismo se desplazó a ese pabellón para conversar personalmente, y los internos le comentaron que su principal reclamo se circunscribe a la mala calidad de los alimentos. Refirieron que la comida es “incomible” y que generalmente es un “caldo con algunas verduras flotando”. A su vez tienen problemas con la entrega de las dietas para aquellos internos con HIV. Se los puso en conocimiento de la recomendación efectuada por el Organismo. Dichos reclamos alertan de la necesidad de hacer un seguimiento del cumplimiento de la Recomendación efectuada.

### 3) Recomendación nº 623 / P.P./ 06, de 29 de marzo de 2006, sobre falta de investigación de los sumarios administrativos.

La presente Recomendación se efectúa en relación a la potestad disciplinaria del Servicio Penitenciario Federal prevista en la Ley 20.416 del 18 de mayo de 1973 y en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario –Decreto 1523/68-, la cual se materializa en la posibilidad de incoar información sumaria y sumarios administrativos al personal penitenciario ante la sospecha de un mal ejercicio de sus cargos y funciones.

Ante la recepción de denuncias de internos relativas a malos tratos o actuaciones inadecuadas por parte de agentes del Servicio Penitenciario Federal, la Procuración Penitenciaria en ocasiones ha requerido la incoación de información sumaria o de sumarios administrativos con el fin de dilucidar posibles responsabilidades.

No obstante, los procedimientos disciplinarios iniciados a petición de este Organismo en la mayoría de los casos quedan paralizados por inactividad del instructor, resultando finalmente en archivo o en prescripción. En otros términos, dichos sumarios administrativos casi nunca finalizan con una resolución definitiva, sea ésta favorable o desfavorable al agente investigado.

En fecha 31 de enero de 2005 el Procurador Penitenciario cursó Nota al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal (nota núm. 17.743) solicitando remita informe sobre la instrucción llevada a cabo en varios sumarios administrativos y/o información sumaria (detallados en la mencionada Nota) iniciados a raíz de requerimientos efectuados por este Organismo. Las respuestas recibidas sólo respondieron parcialmente a la información solicitada, mostrando además una notable demora en la tramitación de los expedientes disciplinarios.

En fecha 28 de octubre de 2005 se remitió Nota N° 20973/05 al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios -reiterada mediante Nota N° 0155/DGPDH/06 de 16 de enero de 2006- solicitando copia de varias instrucciones sumarias. No se ha recibido respuesta a dichas notas.

Hay que recordar que los artículos 429 y 441 del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario señalan respectivamente que la información sumaria no puede durar más de 15 días y la instrucción de los sumarios no debe exceder de 45 días, plazos que se han incumplido sistemáticamente en todas las informaciones sumarias y sumarios iniciados a requerimiento de la Procuración Penitenciaria.

Las excesivas dilaciones en la tramitación de los expedientes disciplinarios pueden ser debidas a que corresponde al propio Servicio Penitenciario Federal nombrar a un instructor entre su personal, a quien se encomienda la tramitación de los expedientes. Debido a la existencia de intereses o presiones corporativas, no resulta difícil imaginar que los sumarios incoados se tramiten con suma lentitud, quedando paralizados en la mayoría de los casos.

Adicionalmente, hay que señalar que la normativa que rige los procedimientos disciplinarios del personal penitenciario -Ley 20.416 del Servicio Penitenciario Federal y Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario- preexiste a la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad de 1996 y a la reforma constitucional de 1994, siendo además el mencionado Reglamento previo a la Ley del Servicio Penitenciario Federal. La existencia de dicha normativa preexistente al actual marco penitenciario establecido por los tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional y por la Ley de Ejecución 24.660, genera multitud de problemas, debido a las contradicciones que encontramos en la aludida normativa pre-constitucional. No es necesario insistir en que toda norma preexistente a la Constitución Nacional y a la Ley de Ejecución Penal que las contradiga, debe entenderse derogada.

No resulta superfluo recordar que el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, con ocasión de examinar el cuarto informe periódico del Estado argentino, recomendó al Estado



que “tome medidas enérgicas para eliminar la impunidad de los presuntos responsables de actos de tortura y malos tratos; realice investigaciones prontas, imparciales y exhaustivas; enjuicie y de ser el caso, condene a los autores de torturas y tratos inhumanos con penas adecuadas, indemnizando adecuadamente a las víctimas”.

La Procuración Penitenciaria en innumerables notas ha reiterado solicitudes de información acerca de los sumarios administrativos incoados a requerimiento de este Organismo. Dichas solicitudes han sido ignoradas o contestadas de forma deficiente en multitud de ocasiones por parte del Servicio Penitenciario Federal, incumpliendo la obligación de prestar colaboración a los requerimientos efectuados por el Procurador Penitenciario, establecida en el art. 18 de la Ley 25.875.

Por todo ello el Procurador Penitenciario resolvió recomendar al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios que arbitre las medidas adecuadas para lograr que las investigaciones de los sumarios administrativos se conviertan en un instrumento de riguroso control de la actividad del Servicio Penitenciario Federal, que sirva para dilucidar las responsabilidades que pudieran derivarse de incumplimientos de los deberes y obligaciones establecidos legal y reglamentariamente para el personal penitenciario, sobremanera cuando se encuentren comprometidos los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

A tal efecto, este Organismo se pone a disposición de esa Subsecretaría para colaborar en la búsqueda de vías o soluciones tendientes a dotar de efectividad a los sumarios administrativos como instrumento de control de la actuación de los agentes del Servicio Penitenciario Federal.

#### Resultados:

El 25/10/06 el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, en respuesta a la Recomendación informó que se encuentra en elaboración el Anteproyecto de Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal del SPF, en el cual se establece entre otros temas, que la sustanciación de los sumarios administrativos será realizada por personal no penitenciario.

El 26/1/07 se envió nota al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitando que al momento en que finalice la elaboración del mencionado anteproyecto, tenga a bien remitirlo a la PPN, quedando a disposición de la Subsecretaría para colaborar en la búsqueda de soluciones tendientes a dotar de efectividad a los sumarios administrativos como instrumento de control de la actuación de los agentes del SPF.

4) Recomendación n° 630/ P.P./ 06, de 17 de agosto de 2006, sobre los regímenes de alojamiento en los establecimientos pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal que se desarrollan bajo la medida de Resguardo de Integridad Física I:

Los días 9 y 15 de marzo de 2006 equipos de asesores de la Procuración Penitenciaria llevaron a cabo una inspección del régimen de alojamiento de Resguardo de Integridad Física (en adelante, RIF) en el Complejo Penitenciario Federal I de la localidad de Ezeiza de la provincia de Buenos Aires. Allí se identificó los sectores destinados al alojamiento de internos con RIF: pabellones H, I, J y K del Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, el pabellón F del Módulo IV, el Módulo V y, por último, los pabellones B, C, D y F del Módulo VI.

Respecto al Módulo de Ingreso se pudo advertir la casi absoluta ausencia de actividades por parte de los internos, salvo por algunas tareas de limpieza y mantenimiento del pabellón por parte de alguno de ellos. En relación al Módulo IV la situación es exactamente igual, y sólo existe un reducido tiempo de recreación. En el Módulo V sí se realizan todas las actividades vinculadas a la puesta en práctica de los Programas de Tratamiento Individual. La situación constatada en el Módulo VI refleja un aislamiento continuado en las celdas de alojamiento y un régimen de tiempo de recreación un poco más amplio que en el resto de los sectores.

Los días 13, 22 y 31 de marzo del año en curso, una comisión de asesores de este Organismo concurrió a las instalaciones del Complejo Penitenciario Federal II, ubicado en la localidad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires. Los sectores que alojan internos con medida de RIF resultan ser los pabellones 1 y 2 del Módulo III, los pabellones 3 y 4 del Módulo IV y los pabellones 3, 4 y 7 del Módulo V. En lo tocante al primer sector mencionado las actividades son completamente nulas dado el aislamiento de 23 horas continuadas al cual se ven sometidos quienes son allí alojados. El régimen de alojamiento del Módulo IV, es prácticamente idéntico, salvo por la concurrencia semanal a clases de nivel primario y/o secundario de 1 hora. El cuadro advertido en el Módulo V se muestra ligeramente distinto, en virtud de que se implementa el “régimen de puertas cerradas”, con alternancia de tiempo recreativo cada dos horas por grupos reducidos. El trabajo se resume a las tareas de limpieza. Existen, en cambio, amplias actividades educativas.

Con fecha 28 de junio de 2006, un equipo de asesores se constituyó en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos de la localidad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires. En dicha visita, se pudo establecer que los sectores destinados al alojamiento de internos con RIF resulta ser el pabellón A de la Unidad N° 24. En tal oportunidad, se observó que el aislamiento

de estos reclusos resulta casi absoluto, permaneciendo sin actividad alguna y confinados durante 23 horas al día en las celdas de alojamiento individual.

De la inspección realizada el día 3 de julio de 2006 en el Instituto de Detención de la Capital Federal se pudo determinar la realidad carcelaria relacionada con la medida de RIF en este establecimiento. El sector que aloja internos con medida de RIF es la Planta Baja 5, la cual no cuenta con celdas individuales de alojamiento. Con dicha inspección fue posible establecer que los reclusos alojados bajo esta modalidad no pueden realizar tareas laborales, aunque si educativas. Asimismo, que cuentan con tiempos recreativos alternados por grupos y pueden recibir visitas.

El día 18 de abril del año en curso, una comisión de asesores se presentó en el Instituto Correccional de Mujeres, establecido en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Se advirtió que el sector destinado al alojamiento de estas internas es un pabellón sin celdas individuales dividido en dos sectores, A y B. Conjuntamente con unas condiciones materiales de detención deplorables, se pudo determinar que las actividades laborales y educativas son muy reducidas y se efectúan en grupos pequeños.

Entre los días 4 y 7 de abril de 2006, en el monitoreo realizado sobre el Instituto de Seguridad y Resocialización de la localidad de Rawson, provincia de Chubut, se detectaron las modalidades de alojamiento bajo RIF. El sector que sirve de alojamiento de reclusos con RIF es el pabellón 14, el cual consta de celdas individuales de alojamiento. Las actividades desarrolladas por los internos consisten en la concurrencia a educación y a culto, mientras que la vida en el pabellón se efectúa bajo el régimen de “puertas abiertas”.

Durante los días 17, 18 y 19 de abril del corriente, el equipo de asesores que llevó adelante la auditoria en la Prisión Regional del Norte, constató las condiciones de alojamiento bajo RIF. Se advirtió que el sector destinado al alojamiento de reclusos con RIF corresponde al pabellón 2 bis, compuesto por celdas individuales. Las actividades laborales y educativas de los internos no existen para estos internos y sólo gozan de un régimen de recreación de dos horas por día, permaneciendo el resto del tiempo en sus celdas.

En el marco de la auditoria efectuada a la Prisión Regional del Sur en las fechas 5, 6 y 7 de junio del presente año, se recabaron las condiciones de alojamiento bajo RIF. Se identificó como el sector destinado a alojar reclusos con RIF los pabellones 2 alto y 2 bajo, los cuales cuentan con celdas individuales de alojamiento. Los reclusos con RIF en esta unidad realizan tareas laborales y educativas al igual que el resto de los internos del establecimiento, y tampoco se constató un aislamiento en las celdas individuales.

Las inspecciones indicadas demuestran una realidad carcelaria compleja y diversa. En muchos casos, la medida de RIF implica un aislamiento prolongado y la separación del programa de reinserción social. A su vez, en repetidas ocasiones el régimen de alojamiento con RIF implica la privación adicional de derechos de los internos y, en determinadas circunstancias, la efectiva práctica de la medida de RIF puede ser asimilada a trato cruel, inhumano o degradante.

Por ello, este Organismo realizó una breve recopilación de normativa y documentos internacionales y nacionales aplicables al caso, las que fueron volcadas en la Recomendación: los preceptos de derechos fundamentales contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos que poseen jerarquía constitucional en virtud del artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en la Resolución N° 214 A (III) de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que en su artículo 5 establece “Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución N° 2200 (XXI) del 16 de diciembre de 1966, que reproduce en su artículo 7, el texto citado; los Comentarios Generales del Comité de Derechos Humanos sobre la implementación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, CG 20/44 parr. 6° que señalan que “El confinamiento solitario prolongado de una persona detenida o presa puede equivaler a actos prohibidos de tortura”; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre del 2 de mayo de 1948 durante la IX Conferencia Internacional Americana, que en su artículo XXV establece que “Todo individuo (...) tiene derecho a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.”. En este mismo sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por ley N° 23.054, en su artículo 5 dispone “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. (...). Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.”. El mismo cuerpo normativo, en el artículo 9 reza “...Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito...”.

Asimismo, se destacó que el aislamiento continuado contradice los principios y valores vertidos en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución N° 39/46 del 10 de diciembre de 1984; que la Constitución Nacional en su artículo 18 prescribe

“...Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.”; que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C, del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977, en su artículo 31 disponen “Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias.”; que, las citadas reglas en el artículo 32.1 establecen “Las penas de aislamiento y de reducción de alimentos sólo se aplicarán cuando el médico, después de haber examinado al recluso, haya certificado por escrito que éste puede soportarlas”. Asimismo, el artículo 57 de dicho plexo normativo expresa “La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.”. Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 45/111, del 14 de diciembre de 1990, en su punto 7º consagran “Se tratará de abolir o restringir el uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria y se alentará su abolición y restricción.”. El Manual de Buena Práctica Penitenciaria, elaborado por la Reforma Penal Internacional a los efectos de propender a la implementación concreta de las mencionadas Reglas Mínimas, indican que “...aunque las Reglas Mínimas no prohíben expresamente el aislamiento solitario, lo hacen claramente una forma de castigo que no se debe usar frecuentemente y sólo en forma excepcional.”

Por su parte, en la Exposición de Motivos de la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, en sus párrafos 14, 15, 18, 19 y 25 –entre otros- declaran los principios iusfundamentales en los que se inspiran y basan todas las regulaciones vinculadas a la vida en el medio carcelario, haciendo clara y expresa referencia a los principios internacionales de Derechos Humanos detallados.

Por los motivos expuestos, este Organismo estimó que corresponde adecuar el accionar de la administración penitenciaria a los criterios fijados por la normativa invocada y a los principios internacionales en materia de Derechos Humanos, razón por la cual el Procurador Penitenciario de la Nación recomendó al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios

dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que se elabore y apruebe una reglamentación respecto del régimen de alojamiento para internos con Resguardo de Integridad Física que se encuentren comprendidos en el Servicio Penitenciario Federal, que sirva de marco jurídico adecuado y recepte los pisos mínimos en materia de derechos fundamentales que como garantías se encuentran consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Asimismo, se remitió en grado de colaboración, y a los efectos de poner en conocimiento, el informe producido por este Organismo respecto al régimen de alojamiento bajo la medida de Resguardo de Integridad Física en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, que se acompañó en forma adjunta, al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Por último, con idéntica finalidad se remitió el citado informe a los Sres. Jueces a cargo de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, al Sr. Presidente de la Cámara Nacional de Casación Penal y a la Sra. Defensora Pública Oficial titular del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Resultado:

A fin de febrero de 2007 no se ha obtenido respuesta. Se ha procedido a reiterar la Recomendación.

5) Recomendación n° 632 / P.P./ 06, de 24 de agosto de 2006, sobre visita de penal a penal entre concubinos del mismo sexo.

La relación entre los concubinos data del año 1973 aproximadamente. Ambos convivían en aparente matrimonio o unión civil desde esa fecha y hasta el momento en que fue allanada su morada y detenidos en virtud de los hechos por los cuales se sustenta la causa por infracción a la ley 23.737 por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4. Por otro lado, es necesario hacer mención que la Unidad de alojamiento se encuentra tramitando la unión civil de ambas personas conforme las previsiones de la ley 1.004 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así, atento encontrarse reunidos los requisitos previstos en el art. 1 de la mencionada ley el propio personal penitenciario de la sección sociales de la Unidad se encuentra reuniendo la documentación necesaria para hacer efectivo este acto.

Es dable aclarar que la Unión Civil no es un mero acto formal, sino que es la concreción de una relación que se viene gestando, como en el caso de autos, desde hace mucho tiempo. En virtud de tal circunstancia el interno ha solicitado la visita de penal a penal

en reiteradas oportunidades a fin de continuar consolidando la unión de hecho que ambos poseían, petición ésta que se viene demorando atento su condición de homosexual.

Desde este Organismo se considera que las restricciones al contacto con el ámbito familiar y social de los detenidos es una de las peores vulneraciones a los derechos fundamentales que inevitablemente conlleva la condena o el dictado de prisión preventiva. Por imperio legal, el Servicio Penitenciario Federal tiene a su cargo fomentar las relaciones familiares y sociales a fin de lograr la reinserción del condenado en su ámbito de pertenencia. Al respecto, es dable recordar lo previsto en el art. 1 del Anexo al Dto. 1136/97: “El interno tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos, allegados, curadores y abogados...” como así también lo previsto en el art. 5 de dicha normativa: “El personal penitenciario deberá facilitar y estimular las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos”.

En el presente caso es claro que la petición se encuadra en las previsiones del art. 70 inc. 3, el cual prevee la posibilidad de gozar de una visita de penal a penal para aquellas personas que acrediten el concubinato. Que dicha normativa no hace distinción de sexo, estableciendo expresamente que “El Director General de Régimen Correccional podrá autorizar la visita entre internos cuando se tratase de... concubina o concubinario”. Para el caso, el Sr. XXXXXXXXX es concubinario del Sr. YYYYYYYYY.

Pese a ello, la autoridad penitenciaria se encuentra sorprendida por ser ambos concubinos personas del mismo sexo. Así, ha solicitado diversos dictámenes a fin de verificar si dicho trámite puede ser llevado a cabo, incluyendo así requisitos que la propia reglamentación no exige y demorando el trámite injustificadamente.

En ese sentido el Servicio Penitenciario Federal se encuentra desconociendo diversa normativa internacional con la cual el Estado argentino se encuentra comprometido en virtud de la firma y posterior ratificación de Tratados de Derechos Humanos. Por ello, se recordó en esta Recomendación tal normativa, a fin de dejar en claro que no existe ninguna veda constitucional para cercenar el derecho de XXXXXXXXX (ni de ninguna persona homosexual) a poseer visita con su concubino YYYYYYYYY.

Como primera medida, es necesario recordar el principio de igualdad sustentado por nuestra Carta Magna: “...Todos sus habitantes son iguales ante la ley...”, en concordancia con la normativa Internacional que establece expresamente que “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley (Art. 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos) y el art. 1 del mismo instrumento: “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos

y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.” Es decir, que se encuentra totalmente prohibido en nuestra nación argentina realizar discriminaciones en razón de la condición sexual de una persona. Las relaciones sexuales de los hombres se encuentran exentas de la injerencia por parte del Estado por lo tanto ninguna norma legal o reglamentaria puede en virtud de tal circunstancia cercenar un derecho que a una persona heterosexual si se le concedería. Por lo tanto, acreditado el vínculo de concubino de una persona detenida en otra unidad se debe autorizar en forma inmediata la visita, recordando para ello que la propia Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha reconocido la legalidad de tal vínculo entre personas del mismo sexo.

El caso del Sr. XXXXXXXXX es uno de los tantos casos entre internos homosexuales que desean ser visitados por sus concubinos privados de libertad. Por ello, el Sr. Procurador Penitenciario recomendó al Sr. Director General de Régimen Correccional se realice dictamen favorable con relación a las peticiones de visita de penal a penal entre concubinos del mismo sexo, a fin de que las unidades tomen conocimiento de la inexistencia de impedimento legal y/o reglamentario para ello.

Resultado:

El 4/10/06 el Director General de Régimen Correccional informó que se dio intervención a la Dirección de Auditoría General, quien se expidió el 8/9/06 en los siguientes términos: “... quedando a salvo el criterio volcado, atendiendo a las particulares circunstancias del caso concreto podría accederse a la visita de penal a penal de los internos XXX y YYY, siempre y cuando se cumplan mínimamente los siguientes requisitos: a) Autorización de los Jueces a cuya disposición se encuentren los internos. b) Consentimiento expreso de los internos interesados. c) Acreditación fehaciente de la larga convivencia invocada, mediante Información Sumaria de instancia administrativa o judicial. Lo precedentemente consignado no incluye en la especie la modalidad de visita íntima o conyugal, que sólo resultaría viable, según nuestro parecer, mediante orden judicial”.

Luego de varias gestiones de la Procuración Penitenciaria de la Nación, la visita de penal a penal se llevó a cabo el 16/12/06. Además el Director de Régimen Correccional informó al Director de Protección de Derechos Humanos de este Organismo que los internos gozarán de visita penal a penal cada quince días.



6) Recomendación n° 633 / P.P./ 06, de 29 de agosto de 2006, sobre uso de placas identificatorias del personal del S.P.F.

Atendiendo al cumplimiento parcial de la obligación de usar la placa identificatoria por parte de algunos agentes del Servicio Penitenciario Federal, el que fuera reiteradamente constatada por este Organismo en varias de las unidades que se encuentran bajo la órbita federal, se resolvió efectuar de esta Recomendación.

Ya por Recomendación N° 52 bis/PP/00 este Organismo recomendó al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que se impartan directivas en los establecimientos a fin de dar cumplimiento a la obligación del uso de la placa identificatoria. A raíz de ello, el entonces Director General de Cuerpo Penitenciario, Inspector General Juan Alberto Cid por Memorando N° 104/00 DGCP, impartió directivas a efectos que se de cumplimiento al deber en cuestión.

Teniendo en cuenta que esta Procuración continuó advirtiendo en varias unidades del Servicio Penitenciario Federal la falta de uso de la placa identificatoria, mediante Recomendación N° 354/PP/03, se recomendó al Señor Subsecretario de Política criminal y Asuntos Penitenciarios que ordene al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que imparta directivas a los Directores de todas las unidades para que se de cumplimiento a la obligación del uso de la placa identificatoria, según lo previsto en el Reglamento de Uniformes para el Personal del Servicio Penitenciario Federal, cuya modificación fue aprobada por Resolución N° 489 del 6 de marzo de 2000.

Luego de ello, a través de Memorando N° 35 del 24 de octubre de 2005, la Dirección General del Cuerpo Penitenciario recordó a los directores principales, directores y jefes de unidades, institutos y organismos, y por su intermedio al personal a su cargo, que el uso de la placa identificatoria es de carácter obligatorio para todo el personal del servicio penitenciario federal, el que permite una clara y rápida identificación entre los pares y a la vez con los titulares de otras instituciones. Asimismo, en el aludido Memorando se aclaró que su emisión obedecía a las sucesivas recomendaciones efectuadas por este Organismo.

A pesar de todo ello, en algunas de las inspecciones efectuadas por esta Procuración, se detectó que la norma continúa incumpléndose por parte de algunos de los agentes del servicio penitenciario federal.

En ese sentido, se destaca que del informe producido por este Organismo sobre la inspección realizada del día 4 al 7 de abril de 2006 al Instituto de Seguridad y Resocialización Unidad N° 6, surge la falta de uso de la placa identificatoria en el personal penitenciario, con la salvedad del personal jerárquico de la unidad.

Por otra parte, en el informe de la inspección realizada los días 17, 18 y 19 de abril de 2006 a la Prisión Regional del Norte Unidad N° 7, se resaltó que se había constatado la no utilización de placas identificatorias en la indumentaria del personal, destacando que se trata de un establecimiento donde hay numerosas alegaciones y denuncias judiciales y causas abiertas por apremios ilegales contra el personal penitenciario.

Por último, del informe originado en la visita efectuada los días 5, 6 y 7 de junio de 2006 en la Prisión Regional del Sur Unidad N° 9, surge también que se detectó la falta de uso de la nombrada placa.

Se debe considerar que el punto 212 ter del Capítulo IV del Reglamento de Uniformes para el personal del Servicio Penitenciario Federal impone el uso obligatorio de la placa identificatoria para todo el personal. Dentro de los considerandos de la aludida norma se destaca que la utilización de una placa identificatoria por parte del personal tiende a brindar una precisa y clara individualización de los funcionarios en el cumplimiento de sus tareas tanto para el resto del personal como para el público en general. Dicha identificación resulta una garantía de transparencia y de legalidad, dado que dentro de la vida carcelaria resulta de vital importancia la posibilidad de individualizar a los agentes tanto por sus pares, como por el mundo exterior y sobre todo por las personas privadas de libertad que se encuentran bajo su custodia.

Resulta a todas luces inconveniente que se continúe con esta práctica de anonimato, ya que sería óptimo que se impartan directivas a fin de generar conciencia en los agentes penitenciarios para que se otorgue un trato personalizado tanto con las personas privadas de libertad, como con sus familiares, sus visitas y con aquellos que habitualmente concurrimos a los establecimientos penitenciarios.

Por otra parte, el uso de las placas tiende a institucionalizar un trato más respetuoso entre los protagonistas de la realidad carcelaria.

En ese sentido, la obligación a cargo de los agentes penitenciarios acarrea como corolario el derecho de los internos y de sus familiares de identificar al personal con quien tienen contacto dentro de los establecimientos.

Por las razones expuestas, el Sr. Procurador Penitenciario recomendó al Señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que disponga lo necesario a efectos de impartir directivas en los establecimientos, a fin de que se ordene a todo el personal penitenciario que cumpla con la obligación de usar la placa identificatoria prevista en el Reglamento de Uniformes para el Personal del Servicio Penitenciario Federal. Dicha recomendación fue

puesta en conocimiento del Señor Subsecretario de Asuntos Penitenciarios y del Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Resultados:

El 16/11/06 el Director General de Régimen Correccional informó que el Director General del Cuerpo Penitenciario mediante memorandos 48, 49 y 50 de fecha 5/9/06 procedió a intimar a los directores de las unidades 7, 6 y 9 sobre el uso de la Placa identificatoria de todo el personal penitenciario que cumple funciones en el establecimiento a su cargo.

La Dirección de la U.7 informó que el personal de esa unidad hace uso de la placa identificatoria. No obstante ello, se dispuso que la totalidad del personal de la unidad se notifique bajo constancia de firma que el incumplimiento hará pasible de las sanciones que pudieran corresponder y que se encuentran legalmente establecidas. El director de la U.6 comunicó que se reiteró el memorando 35 del 24/10/05 efectuado por la Dirección General del Cuerpo Penitenciario, instando al personal del establecimiento al uso de la placa identificatoria de carácter obligatorio para todo el personal del S.P.F. Agregó que “No obstante ello, al personal de este Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6), se proveyó dichas placas identificatorias en su oportunidad para el uso del mismo, no observándose a la fecha la no utilización de la mencionada identificación”. El director de la U.9 expresó que “contrariamente a lo que manifiesta la Procuración Penitenciaria, todo el personal de esta Unidad utiliza la placa identificatoria”.

El 27/11/06 el Director General de Régimen Correccional remitió a la Procuración un informe ampliatorio en el que señala que la Dirección General del Cuerpo Penitenciario mediante Memorando 35/05 con fecha 24/10/05 impartió directivas sobre el uso obligatorio de la placa identificatoria para todo el Personal Penitenciario, a todas las Direcciones de los Establecimientos, Dependencias y Servicios.

En todo caso se trata de una cuestión que ha sido y continuará siendo objeto de monitoreo por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación (al respecto puede consultarse el apartado correspondiente de este Informe)

7) Recomendación n° 638 / P.P./ 06, de 20 de setiembre de 2006, sobre la denuncia de un interno por la requisa a la que fue sometida su mujer -revisión vaginal-.

Las actuaciones se iniciaron a raíz de la denuncia que formulara el interno XXXX respecto de la requisa a la que fue sometida su mujer YYYY en oportunidad de visitarlo.

En virtud de los dichos del interno XXXX, dos asesores de este Organismo se entrevistaron con su mujer YYYY, quien refirió que, en momentos de realizársele la requisa a

fin de poder visitar a su marido, una agente penitenciaria perteneciente al cuerpo de requisa de la visita femenina, procedió a exigirle que se ponga en cuclillas, posición en la que fue obligada a permanecer alrededor de diez minutos, y se le requirió que proceda a separarse los labios vaginales a fin de poder realizarle una inspección. En la posición de cuclillas se la obligó a agacharse numerosas veces mientras la agente penitenciaria procedía a observar la cavidad vaginal y anal.

Según refiriera la Sra. YYYY, se sintió humillada y vulnerada en su dignidad durante la revisión, luego de la cual ingresó finalmente a visitar a su esposo en un estado de nervios, llanto y angustia propios de la situación vivida.

En virtud de lo relatado por la Sra. YYYY, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 177 del Código Procesal de la Nación, este Organismo procedió a efectuar la correspondiente denuncia ante el Juzgado Federal de turno por la posible comisión del delito previsto y reprimido por el artículo 144 bis, inc. 2º en concurso ideal con el artículo 248 ambos del Código Penal.

Las facultades del Servicio Penitenciario Federal relativas a la seguridad del establecimiento se encuentran reglamentadas en lo atinente a la visita en el art. 163 de la ley 24.660, que establece: “El visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad, serán registrados. El registro, dentro del respeto a la dignidad de la persona humana, será realizado o dirigido según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos, u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces”. Por su parte, el decreto 1136/97, en su artículo 6º, ratifica la disposición apuntada y, en su artículo 21º inciso d) agrega que “El visitante tendrá derecho a solicitar se lo exceptúe de los procedimientos de registro personal, sin que ello implique supresión del examen de visu de su persona y vestimenta, ni del empleo de sensores no intensivos y otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces”.

En virtud de lo señalado se destaca que ni de la ley ni del reglamento puede inferirse que el Servicio Penitenciario Federal se encuentre habilitado para realizar inspecciones como la denunciada por la Sra. YYYY. La ley sienta el principio básico de que el registro debe efectuarse dentro del respeto a la dignidad de la persona.

El principio indica con claridad que la seguridad o los mecanismos que tienden a preservar la seguridad dentro de los establecimientos penitenciarios tienen un límite insoslayable que es el respeto de la dignidad humana.

El Comité contra la Tortura, creado por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General de las

Naciones Unidas, ha recomendado al Estado argentino en el mes de noviembre de 2004 que “tome las medidas necesarias para garantizar que las requisas personales respeten plenamente la dignidad y los derechos humanos de toda persona, en pleno cumplimiento con las normas internacionales”.

Ello significa que no resulta legítimo someter a internos y visitas a controles vejatorios que los conviertan en objetos de humillantes revisiones, argumentando cuestiones de seguridad.

No es concordante con los estándares constitucionales el someter a internos y visitas a controles invasivos para paliar el déficit del Estado en cuestiones de seguridad, cuando no se cuenta con sensores que permitan cumplir con las metas de seguridad sin afectar los principios fundamentales que hacen a la dignidad humana. Es necesario destacar que ni el interno ni su visita deben pagar con su dignidad el costo del déficit señalado.

Con fecha 5 de julio de 2000, la Secretaría de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social, a través de la Nota N° 1701/00 SPC y AP dirigida a este Procurador, específicamente señaló que “esta Secretaría, en el marco de una cantidad de transformaciones en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal que se llevan a cabo desde la misma, ha implementado un nuevo sistema de requisas. A partir de esa experiencia de prueba que se está llevando a cabo en el Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza) se requisará a los internos en vez de a sus familiares. Mediante este mecanismo se aumenta la eficacia de los controles de ingreso de drogas y armas, garantizando al mismo tiempo la plena vigencia de las normas nacionales e internacionales en la materia. En este marco se diseñó un nuevo sistema con detectores de metales de última generación y perros entrenados especialmente para la detección de estupefacientes”. Así, la propia Secretaría de Política Criminal reconoció la necesidad de utilizar un nuevo sistema de requisas a fin de garantizar la vigencia de las normas nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

Con fecha 31 de julio de 2000, a través del Memorando N° 84/2000 DGCP, se impartieron directivas a los directores de los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, disponiendo que los procedimientos de requisa para visitas de los internos deben realizarse en forma superficial a los visitantes, previo a su ingreso y de manera profunda a los internos, una vez finalizada la misma y antes del reintegro a sus respectivos sectores de alojamiento.

Con fecha 3 de julio de 2006, a solicitud de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, esta Procuración remitió la nota N° 752/PPN/06 en la que se efectuaban observaciones al Proyecto de Reglamento General de Registro de Internos, Visitas, Instalaciones y Cosas para

su consideración. En dicha nota, esta Procuración hizo especiales recomendaciones en relación a la modalidad integral de requisa, en especial a la necesidad de contar con una orden judicial para proceder a su realización, su carácter estrictamente excepcional y la necesidad de previsión de medios alternativos al registro manual tales como sensores no intensivos y otras técnicas no táctiles apropiadas, restringiendo al máximo posible la aplicación de la medida de requisa integral, puesto que las dificultades del Estado para invertir en mecanismos tecnológicos apropiados no deberían ser suplidas por avances en la restricción de derechos individuales de las personas detenidas y de los visitantes. Asimismo, en dicha oportunidad esta Procuración también destacó que sería conveniente que el Reglamento prevea la aplicación de sanciones administrativas y/o disciplinarias, según su gravedad, para aquellos agentes que no cumplieran con las pautas establecidas en la norma analizada, a fin de que tal amenaza, justamente, disuada al personal penitenciario para cumplir acabadamente con cada una de las limitaciones previstas a la invasión de la intimidad de los internos y sus visitas.

Es necesario señalar frente a la problemática que se plantea en el presente caso, que el Estado argentino ha sido encontrado responsable por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de haber violado los derechos de los familiares de un interno que fueron sometidos a revisiones vaginales incurriéndose en una violación a los compromisos asumidos con relación a los artículos 5, 11, 17 y 19 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Recomendación 38/96, caso 10.506 del 15 de octubre de 1996). En dicha oportunidad la Comisión estableció que “se trata de buscar un balance entre el interés legítimo de los familiares y de los presos de realizar visitas sin restricciones arbitrarias o abusivas y el interés público de garantizar la seguridad en las penitenciarías”. “Las prácticas de requisa no pueden en ningún caso ser abusivas ni lesivas de los derechos de las visitas o violatorias de los derechos humanos”.

Es preciso destacar que, si por alguna cuestión imperativa de seguridad fuere indispensable realizar una revisión más profunda de algún visitante, dicha necesidad debe encontrarse fundada, debe ser realizada únicamente por profesionales de la salud y debe estar ordenada por un Juez. En ningún caso puede estar ordenada por el Servicio Penitenciario Federal o por el Poder Ejecutivo Nacional.

Pese a las continuas intervenciones de la Dirección de la Unidad a fin de prevenir este tipo de sucesos, se hace necesario extremar dichos recaudos a fin de evitar su repetición.

Por ello se recomendó al Sr. Director de la Unidad que ordene el cese inmediato de las revisiones vaginales en ocasión de que se efectúen los registros a visitantes, debiendo en caso de existir razones excepcionales que aconsejen la medida, solicitar la pertinente orden judicial

Asimismo, se le recomendó que disponga la instrucción de un sumario tendiente a determinar si incurrieron en responsabilidad administrativa los funcionarios que intervinieron en la requisita a la Sra. YYYY.

De dicha Recomendación se puso en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución y al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios.

Resultados:

El 5/10/06 se recibió nota del Director de la U.2 en la que informa que en virtud de la Recomendación del Sr. Procurador se reiteró al personal de la Sección Requisa y Sección Visitas y Correspondencia, sobre el alcance de las normas de trato y procedimiento de registros al momento de ingreso de los visitantes de la población penal al Instituto. Asimismo se ordenó la sustanciación de actuaciones sumariales para la debida investigación y deslinde de responsabilidad administrativa a raíz del hecho denunciado. Se informó que una vez concluida la investigación se pondrá en conocimiento de la Procuración Penitenciaria el resultado de las actuaciones.

8) Recomendación n° 641 / P.P./ 06, de 25 de octubre de 2006, sobre reclamos de los internos alojados en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6) del Servicio Penitenciario Federal en lo relativo a las condiciones en que se brinda el acceso al derecho de educación.

Los reclamos de los internos evidencian una situación ya advertida con anterioridad por este Organismo. Basta citar el informe realizado en oportunidad de visitar el Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6) en fecha 4 al 7 de Abril de 2006, cuyas conclusiones fueron expuestas al Director del establecimiento por el Sr. Procurador Penitenciario, en el que se recomendó aumentar las posibilidades de acceso mediante una modalidad de acceso diario a educación y no una semana por mes como se verificó. Asimismo, se señaló la falta de un programa formal de apoyo escolar “compensatorio” y de monitoreo de los procesos de aprendizaje ante la modalidad semi presencial.

En esa oportunidad se realizaron otras recomendaciones que progresivamente han sido mejoradas por las autoridades del Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6). Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, a la espera de que se adoptaran las medidas necesarias para subsanar ciertas falencias en lo relativo a la educación, las condiciones en que se brinda este derecho no han mejorado.

Con posterioridad a lo enunciado, ante los incesantes reclamos de los internos alojados en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6) del Servicio Penitenciario Federal en lo relativo al acceso al derecho de educación y en lo atinente al retraso en la progresividad de

muchos de los internos allí alojados, según se indica, por el incumplimiento del objetivo fijado por la Sección Educación que la administración penitenciaria brinda en forma deficiente, este Organismo procedió a realizar un relevamiento de los casos y reclamos de los internos para determinar los obstáculos para el acceso al derecho de educación.

Conforme a los reclamos efectuados por la población penal del Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), se indica que desde la Sección Educación se oponen al aumento de los guarismos calificadorios de conducta y concepto, como así también de modificaciones en el alojamiento aconsejado en los Programas de Tratamiento Individualizados alegando que los internos no cumplen con los objetivos fijados por esa Sección.

En este mismo sentido, los internos indican que no existiría un Programa de Tratamiento Individualizado, puesto que a todos y cada uno de ellos les fijan los mismos objetivos a alcanzar sin tener en consideración la capacidad, condición social, cultural, entre otros; vgr. concurrir al colegio y sacar libros de biblioteca.

Sumado a ello, los alojados refieren poseer cuatro días de clases al mes, siempre y cuando no existan feriados. En este punto, indicaron que en el mes de septiembre de 2006, el día 11 fue feriado por el Día del Maestro, el día 12 no hubo clases por existir requisa general y el día 15 fue feriado por el día de la fundación de la ciudad de Rawson. El dictado de clases se realiza en el horario de la tarde, desde las 15.30 hs. a las 17.30 hs. aproximadamente, con un recreo de veinte minutos. Siendo que, en general, la Educación para Adultos de los niveles formales destina tres horas diarias de dictado de clases, tanto en la vida libre como en otras unidades tales como la Prisión Regional del Sur (U. 9) y el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, entre otras.

Luego, señalaron que el acceso al colegio se realiza mediante el traslado de los internos por personal de requisa y por un funcionario de la Sección Educación munido de un listado, y que este personal determina arbitrariamente quien concurrirá al dictado aúlico sin tener en cuenta el alumnado inscripto en dicha Sección.

Por otra parte, muchos de los asistentes a clases denunciaron que desde hace tres meses reciben malos tratos por parte de los agentes del cuerpo de requisa, al inquirírseles sobre la modalidad empleada los internos manifestaron que se los insulta, se les hace desvestir, se realizan requisas exhaustivas en sus ropas, les hacen realizar flexiones y posturas para mostrarles las nalgas, levantarse los testículos, vestirse rápidamente y salir al trote con las manos en las espaldas hasta el colegio. También han indicado que al retornar del colegio se realizan las mismas prácticas.



Estas prácticas abusivas y sistemáticas que denuncian los internos determinan a muchos de ellos a desistir en la concurrencia al dictado de clases.

En sentido similar, los internos afirman que se dictan clases de formación y capacitación profesional, tales como reparación de PC y operador de PC, de los cuales se brinda certificado y talleres laborales, sin expedición de certificación del oficio aprendido. Los horarios de tales actividades se contraponen con los de concurrencia a los diferentes niveles de educación formal, circunstancia ésta que los obliga a abandonar los primeros debido a que no son tenidos en cuenta a los efectos de avanzar en la progresividad del régimen.

Así las cosas, los reclamos formulados en cuanto a este último ítem, señalan cuestionamientos en lo relativo a la formación profesional necesaria para el momento del egreso, puesto que muchos de ellos desean perfeccionarse en un oficio de modo de reinsertarse en la sociedad con las herramientas necesarias para ingresar en el mercado laboral.

Respecto de la biblioteca del Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), los reclusos manifiestan que a pesar de fijárseles como objetivo retirar libros, no existe un catálogo que les permita solicitarlos, ni un libro de audiencias y/o registro de quienes concurren. Así, se afirma que sólo los internos inscriptos en la matrícula formal pueden acceder a la Biblioteca en un tiempo de diez a veinte minutos para retirar libros. Otro dato importante que resaltaron los reclamantes es la carencia de libros y/o material sobre derechos humanos en la Biblioteca.

La Sección Educación les exige a los internos inscriptos a los niveles formales de educación una asistencia de un 75%; según indican los internos no existe el menor estímulo para concurrir, para presenciar las clases y estudiar por parte de la administración penitenciaria. A mayor abundamiento, debe señalarse que el porcentaje de asistencia no debe ser la única variable a considerar en la evaluación para el aprendizaje desde la Sección Educación.

En cuanto a las actividades recreativas y culturales, los alojados en la Unidad N° 6 fueron contestes en señalar que sólo concurren grupos de veinte o treinta internos, toda vez que en dicho sector se producen generalmente conflictos que perjudican en mayor medida a los internos que poseen buena conducta, puesto que la mayoría de los internos que concurren pertenecen a diferentes pabellones sin realizar grupos por la evolución en la progresividad alcanzada. Así, se señala que las autoridades nada hacen para disminuir el índice de violencia y/o para buscar formas alternativas de concurrencia al gimnasio ya sea por grupos preseleccionados o por pabellones.

Este organismo pudo constatar en la visita realizada los días 4 al 7 de Abril de 2006 en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6) algunas de estas falencias, elaborando conclusiones en este sentido. A continuación se transcriben las cuestiones detectadas: “Respecto de educación si bien casi el 50 % de la población se encuentra matriculada, deberían aumentarse las posibilidades de acceso. En este sentido se estima que si adoptara una modalidad de acceso diario a educación y no una semana por mes como se verifica actualmente, se ampliaría el acceso. (...) Se detectó la falta de un programa formal de apoyo escolar “compensatorio” y de monitoreo de los procesos de aprendizaje ante la modalidad semi presencial. (...) La educación universitaria y terciaria tiene un desarrollo casi nulo, solo tres internos cursan y hay inscriptos 57 alumnos en el nivel Polimodal. (...) La Biblioteca no funciona durante los meses de diciembre, enero y febrero. (...) Es de destacar que para el caso de los internos que son sancionados disciplinariamente no reciben educación durante el tiempo de la sanción, en caso que el cumplimiento de la sanción se de justamente en la semana en las que le tocaría ir a la sección. A veces de manera esporádica se les alcanzan revistas y libros. (...) Asimismo se preguntó si existía un trabajo específico con respecto al tema de la difusión de los DDHH de los detenidos y se nos informó que no se lleva adelante nada. (...) Se pudo evidenciar que los materiales referidos a los derechos de los encarcelados son fotocopias anilladas y no existen materiales vitales como la Constitución Nacional, y otras leyes procesales y penales de orden nacional y provincial. Asimismo no se cuenta con los instrumentos internacionales de DDHH. (...) Se constataron criterios de selección para la designación de docentes con tinte discriminatorio y contrarios a los principios de Derechos Humanos. En lo que hace a la progresividad: Atrasos significativos en el avance dentro del régimen de progresividad. Hay gran cantidad de internos en condiciones de ser promovidos de fase pero sin embargo se advierte un estancamiento injustificado. Falta de actualización de los objetivos de los programas de tratamiento. Los objetivos fijados por cada área no son evaluados de manera individual sino que se fijan en forma general. De esta manera se verifican objetivos idénticos para la mayoría de los internos como así también para la promoción a las distintas fases. (...) Se advirtieron varios casos de internos que, según su historia criminológica, deberían ser alojados en unidades semiabiertas o en secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina”.

Debe considerarse que la Constitución Nacional ha establecido el principio de humanidad en su art. 18 en la ejecución de las medidas privativas de libertad, que debe regir como pauta de orientación de toda la actividad de los órganos del Estado que interviene en la Ejecución. Esta norma constitucional impone al Estado la obligación de brindar a las personas

privadas de libertad determinadas condiciones de trato, esto es, el respeto de la dignidad de las personas.

En el artículo 14 del mismo plexo normativo, el derecho a la educación se encuentra reconocido al prescribirse “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio (...) de enseñar y aprender”. Unido a lo establecido en el art. 28 de la Carta Magna al señalar que “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”. El derecho a la educación se encuentra reconocido constitucionalmente en el artículo 75 inciso 22, en cuanto se establece la jerarquía constitucional de los Tratados sobre Derechos Humanos.

Así, el artículo 12 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre dispone que: “Toda persona tiene derecho a la educación, la debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene el derecho de que, mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho a la educación comprende la igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con los dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.”; la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26.1 reza “Toda persona tiene derecho a la educación”; el artículo 13.1 del Pacto Internacional de Económicos, Sociales y Culturales establece que: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar, efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

En el mismo orden de ideas, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se expiden en relación a la función de la educación en el ámbito penitenciario. En sentido similar lo hacen los Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos en sus principios 1, 6 y 10.

De la misma manera se expresaron los legisladores cuando sancionaron la Ley 24.660 que, en su artículo 133, dispone que: “Desde su ingreso se asegurará al interno el ejercicio de su derecho de aprender, adoptándose las medidas necesarias para mantener, fomentar y

mejorar su educación e instrucción” concordante con el artículo 137 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad que prescribe “La administración fomentará el interés del interno por el estudio, brindándole la posibilidad de acceder a servicios educativos en los distintos niveles del sistema. Cuando el interno no pueda seguir los cursos en el nivel medio libre, se le dará las máximas facilidades a través de regímenes alternativos, particularmente los sistemas abiertos y a distancia”. La ley 24.660 establece pautas en este sentido, indicando en sus artículos 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141 y 142 la reglamentación específica para el goce de este derecho.

La educación es la oportunidad social, en tanto al ser un derecho efectivamente garantizado aumenta el disfrute de todos los derechos y libertades individuales y cuando se niega o viola ese derecho priva a las poblaciones del disfrute de muchos derechos y libertades (Tomasevski Katarina. Contenido y vigencia del derecho a la educación, Cuadernos Pedagógicos. IIDH, San José de Costa Rica, 2003). Así, la educación en tanto derecho es inherente a la persona y a la vez, opera como un derecho “llave”, ya que su realización y goce “abre” el conocimiento de otros derechos.

Es altamente improbable reparar el desequilibrio existente en las oportunidades de vida y de participación en la sociedad, sin el previo reconocimiento del derecho a la educación (Tomasevki, Katarina. “Contenido y Vigencia del Derecho a la Educación”, Ponencia en el XX Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, Julio 2002, SJ Costa Rica).

Por ello, al hablar del ejercicio pleno de este derecho a la educación en las cárceles, hay que hablar también de la calidad del mismo. No basta con que cada unidad penal tenga escuelas y maestros/as, sino que hay que reflexionar y buscar una educación de calidad. Al hablar de calidad del derecho a la educación hay que señalar cuatro características fundamentales (Tomasevski, Catarina, 2004 “Indicadores del derecho a la educación”, XXII Curso Interdisciplinario en DDHH, IIDH, Costa Rica): a) La accesibilidad: acceder al derecho sin restricción alguna, es decir, la obligación del Estado de eliminar todas las exclusiones basadas en criterios discriminatorios de cualquier índole y la obligación de identificar los obstáculos – de cualquier tipo – que impidan el disfrute del derecho a la educación buscando superar la exclusión; b) La asequibilidad: que haya diversidad en la oferta educativa, es decir, la obligación estatal de asegurar que la educación gratuita y obligatoria esté disponible para todas las personas que no la hayan gozado y/o concluido; c) La adaptabilidad: que la educación sea de acuerdo a la persona que la recibe y al contexto que la rodea, es decir, la obligación del Estado de suministrar una educación “extraescolar” a quien tiene la obligación de gozar de este derecho y esté impedido de “presenciarlo” o gozarlo de manera deliberada, de

ajustar la educación al interés de cada persona, teniendo la diversidad como principio rector del modelo educativo, y por último, de obligación de fortalecer los Derechos Humanos a través de la educación, aplicando el principio de indivisibilidad de los DDHH; d) La aceptabilidad: que los contenidos y métodos desarrollados sean aceptablemente éticos. Esto implica el desarrollo de una Educación de Derechos Humanos, es decir, la obligación estatal de proporcionar una educación con determinadas calidades consecuentes con los DDHH y, por supuesto, una obligación estatal de asegurar que los procesos de enseñanza y aprendizaje estén conformes con los DDHH, garantizando una observación y vigilancia de los procesos de enseñanza y aprendizaje desde la perspectiva de los DDHH y ofreciendo el derecho a recursos efectivos de garantía a todos/as los/as docentes y alumnos/as.

En otro orden, ya en el informe anual 2002 de la Procuración Penitenciaria y en el 2003/2005 se hizo un señalamiento especial en cuanto a que el derecho de educación es distinto al tratamiento, como perspectiva para tener en cuenta a la hora de pensar la educación en cárceles. Impregnarle a la educación un carácter terapéutico y compensatorio de socialización (desde la perspectiva del tratamiento) y un carácter de instrucción (desde la perspectiva del conocimiento ‘neutro’), solo lleva a reducir el impacto auspicioso de la educación en tanto derecho humano que hace a la dignidad de la persona, al desarrollo personal y social establecido en las normas. En definitiva, en concordancia con la Lic. Alcira Daroqui, la educación es un derecho humano y no una acción terapéutica o una variable más de tratamiento (Daroqui, Alcira, ponencia realizada en Octubre de 2005 en la UNLP, con motivo del encuentro de Educadores/as del MERCOSUR, organizado por GESEC).

A ello se le adiciona que el tratamiento debe ser programado e individualizado y obligatorio respecto de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo; y que toda otra actividad que lo integre tendrá carácter voluntario, en el caso, la educación, conforme lo dispone el art. 5 de la ley 24.660. En ambos casos deberá atenderse a las condiciones personales, intereses y necesidades para el momento de egreso, dentro de las posibilidades de la administración penitenciaria.

El tratamiento debe ser entendido como “el conjunto de actividades terapéutico – asistenciales dirigidas directamente a colaborar en el proceso de resocialización de los internos. Estas actividades son esencialmente contingentes y, como bien señala la segunda parte del artículo 5° de la ley de ejecución, deben ser voluntarias [es necesario también que el Estado garantice la libertad de la decisión de los internos de aceptar o rechazar el tratamiento ofrecido y, por supuesto, no someterlo a ningún tipo de coacción directa o indirecta]” (Cfr. RIVERA

BEIRAS, Iñaki y SALT, Marcos Gabriel, Los derechos fundamentales de los reclusos, pág. 230, Ed. Del Puerto S.R.L., Bs. As., 1999).

Otra observación importante para la educación en cárceles es que la función educativa y la función de seguridad se excluyen mutuamente, cuestión plausible que el Programa Nacional de Educación en Contextos de Encierro del Ministerio de Educación de la Nación viene promoviendo en los acuerdos con las distintas jurisdicciones educativas desde el 2003.

Las dificultades presentadas en la realidad carcelaria, y expuestas en la primera parte de esta presentación, están en plena contradicción con lo exigido por la normativa y los principios que rigen la Ejecución Penal Argentina, así como también, con las interpretaciones realizadas por la doctrina tanto nacional como extranjera precedentemente invocada.

Volviendo a las situaciones fácticas administrativas que obligan a este Organismo a intervenir en el caso, esto es, en la forma deficiente en que se brinda el acceso a la educación en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), así como también la obstaculización en el acceso a este derecho conforme fuera denunciado por los internos allí alojados, constituyen una clara vulneración de sus derechos humanos que deberá ajustarse a derecho.

Ello así, dado que la forma de acceso a este derecho, las condiciones en que se brinda educación y la falta de estímulo por parte de la administración penitenciaria de las autoridades del Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), se encuentran en franca contradicción con los derechos reconocidos por la legislación nacional e internacional en la materia y resultan incumplimientos a lo exigido por la normativa de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Haciendo hincapié en la necesidad imprescindible de que los internos puedan hacer uso de su derecho de aprender como modo de aumentar el disfrute de todos los derechos y libertades individuales, entendiéndolo como una oportunidad social, resulta necesario subsanar los problemas derivados de esta injusta situación.-

Por ello, el Sr. Procurador Penitenciario recomendó al Sr. Director del Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), que lo atinente a las formas y condiciones en que se otorga el derecho de educación, se ajuste a lo prescripto por la ley de ejecución de la pena privativa de libertad, Constitución Nacional y las normas internacionales específicas en el ámbito de Administración Penitenciaria. De dicha Recomendación se puso en conocimiento al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, y al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios.

Resultados:

El 12/1/07 el Director de la Unidad remitió informe de la Sección Educación de la Unidad. En el mismo se consideró que lo ideal sería reestructurar las instalaciones edilicias debido a que las ya existentes no alcanzan para poder brindar la educación recomendada por el Procurador Penitenciaria, por la gran cantidad de internos inscriptos en los distintos niveles educativos.

La respuesta a la Recomendación es muy insatisfactoria, puesto que no se adopta medida alguna para revertir la vulneración del derecho a la educación de las personas privadas de libertad en la U.6 que señala la Procuración Penitenciaria. Esta cuestión será objeto de monitoreo a lo largo del año 2007.

9) Recomendación n° 651 / P.P./ 06, de 27 de noviembre de 2006, sobre falta de respeto a la intimidad de las comunicaciones telefónicas (U.24 y U.26).

Según constataciones efectuadas por distintos asesores de este Organismo las comunicaciones telefónicas en las Unidades 24 y 26 se realizan de la siguiente manera: El pabellón A y B de la Unidad N° 24 cuenta con un solo aparato telefónico el cual se sitúa en un pasillo externo a ambos pabellones. Por su parte los pabellones C y D cuentan con idéntica disposición del único aparato existente.

Cada interno en un lapso de cinco o diez minutos debe salir de su pabellón en forma alternada, según un cronograma de horarios predeterminado, para efectuar las comunicaciones hacia el mundo exterior. Junto al aparato telefónico se encuentra un libro y una birome, dispuestos a fin de que cada interno escriba el horario de la llamada, el destinatario y el vínculo que lo une al mismo. Dicha circunstancia es obligatoria para todas las personas que deseen efectuar llamadas.

De lo observado se puede inferir que, toda vez que el sector de comunicaciones se encuentra fuera de los pabellones correspondientes un agente penitenciario debe custodiarlos mientras efectúan las mismas, derivándose de este modo la posibilidad de ser oídas.

Por su parte, el pabellón E posee el aparato telefónico en un pequeño recinto previo al ingreso al mismo. El único teléfono existente dentro del propio pabellón es el del sector F, el cual aloja personas que se encuentran en la primer etapa de la Metodología Pedagógica Resocializadora, en su mayoría condenados con buena conducta.

La unidad N° 26 cuenta con un teléfono al cual tienen acceso todos los internos.

En todos los casos los internos deben obligatoriamente anotar a quien llaman en el libro dispuesto al efecto.

Por otro lado, es dable resaltar que de aproximadamente 500 llamadas telefónicas mensuales que ingresan a este organismo por diversos reclamos de internos de diversas unidades, casi ninguna pertenece al Complejo Federal de Jóvenes Adultos a pesar de haberse brindado en reiteradas oportunidades nuestros números telefónicos y haber pegado carteles con nuestros datos, resultando esto altamente llamativo.

Al respecto, no se han podido brindar razones valederas que justifiquen dicha obligación por parte de los internos, tornándose la misma en un mero elemento de control social intramuros que lleva inevitablemente a que no se formulen denuncias ante los organismos de contralor.

Si bien la idea misma de encarcelamiento conlleva una inevitable restricción a las comunicaciones con el exterior, lo cierto es que dicho contacto es el que coadyuva a la paulatina reinserción social del detenido. Cercenar dichas comunicaciones contraría el objetivo “resocializador” de la ejecución de la pena. En este sentido se pronunció la C.S.J.N. al decir: “Que el propósito de readaptación social del penado, que debe estar en la base del tratamiento carcelario y es expresamente predicado en el art. 1 LPN. se ve controvertido por disposiciones y actos de autoridad como los que han dado lugar a esta causa, ya que censurar y obstaculizar la comunicación del recluso con el exterior es un modo de distanciarlo del medio social al que deberá reintegrarse tras el cumplimiento de la pena (“C.S.J.N Dessy s/ hábeas corpus” Rto. 19/10/95. Publicado en Fallos 318:1894). Y por su parte las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de su libertad establecen que “Se deberá utilizar todos los medios posibles para que los menores tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior, pues ella es parte integrante del derecho a un tratamiento justo y humanitario y es indispensable para preparar la reinserción de los menores en la sociedad.” (R.P.M.P.L., Regla 59).

En el caso de autos la comunicación con familiares, amigos y los diversos organismos oficiales no se encuentra por sí eliminada, sin embargo, la obligación de anotar “el destinatario” de las llamadas, impuesta por parte de la autoridad penitenciaria, constituye una injerencia arbitraria sin fundamentos.

Así, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 16 prevee expresamente que “...Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio, su correspondencia ...” Llevar un libro de comunicaciones de los internos, controlando de esta manera a quienes llaman y con qué frecuencia, vulnera lisa y llanamente el derecho a la intimidad que toda persona goza a pesar de encontrarse detenido.



Por otro lado cabe destacar que de esta manera se elimina el único canal de denuncia ante posibles arbitrariedades que se puedan suscitar en la unidad puesto que, si los jóvenes llaman a organismos de Derechos Humanos tales como nuestra propia institución, son castigados o reprendidos. Cabe recordar la Recomendación N° 355/03 en la cual ya se hacía mención del temor de los internos a hablar con la Procuración Penitenciaria por las represalias que vendrían a posteriori.

Por su parte la Ley de Ejecución de la Pena expresamente establece que “En todos los casos se respetará la privacidad de esas comunicaciones, sin otras restricciones que las dispuestas por juez competente.” (Ver artículo 158 in fine de la Ley 24.660). Es decir, que a la autoridad penitenciaria le está legalmente vedado realizar injerencias en las comunicaciones telefónicas de los internos en forma general, es decir, para todos los casos y ante ausencia de fundamentos. El derecho a la intimidad solo podría cesar ante un hecho puntual que pusiera en riesgo la seguridad del penal o del propio interno y no en abstracto. Por su parte, el decreto N° 1136/97 posee una norma análoga que restringe toda interferencia del Estado que pueda afectar la privacidad de las comunicaciones (Concretamente el artículo 2 del Decreto 1136/97 que reglamenta las Relaciones Familiares y Sociales de los internos establece que “En todos los casos se evitará cualquier interferencia que pueda afectar la privacidad de las comunicaciones. Las únicas restricciones serán las dispuestas por el juez competente.”).

Por otro lado, nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, intérprete de las normas constitucionales ha establecido en el precedente anteriormente citado que “En la enseñanza de Joaquín V. González, junto con el domicilio, la Constitución "asegura el secreto de la correspondencia y de los papeles privados de cada uno, porque ambos atributos constituyen la esfera inviolable de la vida privada, que da mayor sentido a la libertad personal. Es un sentimiento universal de respeto el que hace de la correspondencia particular un objeto cuya violación constituye una grave falta moral. El derecho de guardar el secreto implica el de comunicarlo a aquellos que inspiran confianza, a quienes beneficia o perjudica, o con quienes se mantienen relaciones de negocios, de afectos, o de algunos de los propósitos comprendidos dentro de la absoluta libertad de la conciencia individual..." ("Manual de la Constitución Argentina", Bs. As., 1959, p. 207).” Así, si bien el fallo citado correspondía a violaciones ante el derecho a la privacidad de la correspondencia, lo cierto es que las comunicaciones telefónicas también se encuentran protegidas en el mismo sentido por los artículos 18 y 19 de la C.N.

Las prácticas establecidas en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos en relación a las comunicaciones son parte de la metodología de control y disciplinamiento que se vislumbra en

la unidad. El fundamento de “seguridad” por el cual se pretende justificar tales anotaciones es un fundamento en abstracto que de ningún modo puede justificar injerencias generales en los derechos de los detenidos.

Por ello, desde este Organismo se recomendó al Sr. Director del Complejo Federal de Jóvenes Adultos que haga cesar la obligación de los internos de la unidad a su cargo de indicar en el libro pertinente el destinatario de sus llamadas como así también su frecuencia. Asimismo, que se haga saber al personal a su cargo que se encuentra vigente el derecho de intimidad sobre las conversaciones telefónicas, principio éste que veda cualquier injerencia del Estado sobre las mismas. De dicha Recomendación se puso en conocimiento al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal y al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios.

#### Resultados:

El 12/1/07 se recepcionó nota del Director del CFJA en la que informa remitió el expediente de la Recomendación a instancia superior, manteniendo hasta el momento la medida de registro de nombre y apellido del interno, hora que sale del pabellón y hora que se reintegra y el vínculo con quien se comunica (familiar, amigo, allegado, etc) garantizándole el acceso a todos los alojados al teléfono y la privacidad.

Frente a semejante resultado insatisfactorio de la Recomendación efectuada, y a la espera de recibir adecuada respuesta a la misma, ese mismo día se puso dicha Recomendación en conocimiento de los tres Jueces Nacionales de Ejecución Penal, con el objeto que tomen las medidas que estimen corresponder.

#### 10) Recomendación n° 654 / P.P./ 06, de 27 de diciembre de 2006, sobre reclamos de internos del Complejo Penitenciario Federal I por la requisita intrusiva a las visitas -revisión vaginal-.

Las actuaciones se iniciaron a raíz de los reclamos que formularan varios internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal I, respecto de la requisita a la que son sometidas aquellas personas que concurren a visita.

Un interno alojado en el Complejo Penitenciario Federal I se comunicó a este Organismo a fin de manifestar que en oportunidad en que su esposa quería ingresar al complejo a fin de mantener la visita íntima con él, fue obligada por personal de la sección requisita, a quitarse la ropa; luego agacharse y mostrar su vagina a fin de verificar si poseía drogas.

De acuerdo a lo informado por otros internos y sus visitas, la modalidad empleada a fin de requisar a las visitas consistiría en exigirles que se pongan en cuclillas, requiriéndoles

separarse los labios vaginales a fin de poder realizarle una inspección. En la posición de cuclillas se las obligaría a agacharse numerosas veces mientras la agente penitenciaria procedería a observar la cavidad vaginal y anal.

Que por tal motivo se conversó con las autoridades del Complejo quienes refirieron que, al haber verificado el ingreso de estupefacientes mediante la visita, se realizó un cambio en la modalidad de la requisa. Asimismo, nos comentaron que se solicita a las visitantes que luego de bajarse la ropa interior efectúen cuclillas. Ello a fin de impedir el ingreso de drogas al penal.

En virtud de lo conversado, se solicitó a las autoridades del complejo la remisión de un informe en el cual se detalle la modalidad implementada por la unidad para la requisa de los visitantes entre otras cuestiones. Al respecto se informó a este Organismo que "...tanto al interno como al visitante se lo somete a una requisa visu corporal y de sus pertenencias... Y es de destacar que dicha modalidad no ha sufrido cambio alguno en el transcurso del año...".

En lo sucesivo se continuaron recibiendo reclamos referentes a las prácticas invasivas de la requisa.

Se volvió a conversar con las autoridades de la Unidad respecto a las vejaciones a las cuales fuera sometida la visita al momento de la requisa. En tal sentido, se informó que los métodos empleados para la requisa de visitas habían sido modificados, en virtud de haber recibido reclamos al respecto. Asimismo, se comunicó que se procedió a separar del cargo a algunos agentes que integraban el cuerpo de requisa por haber realizado prácticas indebidas.

No obstante lo relatado, en los meses posteriores prosiguieron las quejas en relación a la requisa a las visitas.

En relación a las facultades del Servicio Penitenciario Federal relativas a la seguridad del establecimiento, el art. 163 de la ley 24.660 establece: "El visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad, serán registrados. El registro, dentro del respeto a la dignidad de la persona humana, será realizado o dirigido según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos, u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces".

Asimismo, el Decreto Reglamentario 1136/97 en su artículo 6º ratifica la disposición apuntada y en su artículo 21 inciso d) agrega que "El visitante tendrá derecho a solicitar se lo exceptúe de los procedimientos de registro personal, sin que ello implique supresión del examen de visu de su persona y vestimenta, ni del empleo de sensores no intensivos y otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces".

En virtud de lo reseñado es dable destacar que ni de la ley ni del reglamento puede inferirse que el Servicio Penitenciario Federal se encuentra habilitado para realizar inspecciones como la relatada. La ley sienta el principio básico de que el registro debe efectuarse dentro del respeto a la dignidad de la persona.

En efecto, la seguridad o los mecanismos que tienden a preservar la seguridad dentro de los establecimientos penitenciarios tienen un límite insoslayable que es el respeto de la dignidad humana.

En este sentido, el Comité contra la Tortura, creado por la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha recomendado al Estado argentino en el mes de noviembre de 2004 que “tome las medidas necesarias para garantizar que las requisas personales respeten plenamente la dignidad y los derechos humanos de toda persona, en pleno cumplimiento con las normas internacionales”.

Ello significa que no resulta legítimo someter a internos y visitas a controles vejatorios que los conviertan en objetos de humillantes revisiones, argumentando cuestiones de seguridad.

Con fecha 5 de julio de 2000, la Secretaría de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social, a través de la Nota N° 1701/00 SPC y AP dirigida a este Procurador, específicamente señaló que “esta Secretaría, en el marco de una cantidad de transformaciones en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal que se llevan a cabo desde la misma, ha implementado un nuevo sistema de requisas. A partir de esa experiencia de prueba que se está llevando a cabo en el Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza) se requisará a los internos en vez de a sus familiares. Mediante este mecanismo se aumenta la eficacia de los controles de ingreso de drogas y armas, garantizando al mismo tiempo la plena vigencia de las normas nacionales e internacionales en la materia. En este marco se diseñó un nuevo sistema con detectores de metales de última generación y perros entrenados especialmente para la detección de estupefacientes”. Así, la propia Secretaría de Política Criminal reconoció la necesidad de utilizar un nuevo sistema de requisas a fin de garantizar la vigencia de las normas nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

Para paliar el déficit del Estado en cuestiones de seguridad, cuando no se cuente con los mencionados sensores que permitan cumplir con las metas de seguridad, no es aceptable la afectación a principios fundamentales que hacen a la dignidad humana. Así, es necesario destacar que ni los internos ni sus visitas deben pagar con su dignidad el costo del déficit

señalado. Menos aun cuando dichas prácticas no son concordantes con los estándares constitucionales.

Con fecha 31 de julio de 2000, a través del Memorando N° 84/2000 DGCP, se impartieron directivas a los directores de los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, disponiendo que los procedimientos de requisa para visitas de los internos deben realizarse en forma superficial a los visitantes, previo a su ingreso y de manera profunda a los internos, una vez finalizada la misma y antes del reintegro a sus respectivos sectores de alojamiento.

Con fecha 3 de julio de 2006, a solicitud de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, esta Procuración remitió la nota N° 752/PPN/06 en la que se efectuaban observaciones al Proyecto de Reglamento General de Registro de Internos, Visitas, Instalaciones y Cosas para su consideración. En dicha nota, esta Procuración hizo especiales recomendaciones en relación a la modalidad integral de requisa, específicamente en la necesidad de contar con una orden judicial para proceder a su realización, su carácter estrictamente excepcional y la necesidad de previsión de medios alternativos al registro manual tales como sensores no intensivos y otras técnicas no táctiles apropiadas. Ello con el objeto de restringir al máximo posible la aplicación de la medida de requisa integral, puesto que las dificultades del Estado para invertir en mecanismos tecnológicos apropiados no deberían ser suplidas por avances en la restricción de derechos individuales de las personas detenidas y de los visitantes. Asimismo, en dicha oportunidad esta Procuración también destacó que sería conveniente que el Reglamento prevea la aplicación de sanciones administrativas y/o disciplinarias, según su gravedad, para aquellos agentes que no cumplieran con las pautas establecidas en la norma analizada, a fin de que tal amenaza, justamente, disuada al personal penitenciario para cumplir acabadamente con cada una de las limitaciones previstas a la invasión de la intimidad de los internos y sus visitas.

Es necesario señalar frente a la problemática que se plantea en el presente caso, que el Estado argentino ha sido encontrado responsable por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de haber violado los derechos de los familiares de un interno que fueron sometidos a revisiones vaginales incurriéndose en una violación a los compromisos asumidos con relación a los artículos 5, 11, 17 y 19 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos. En su Recomendación 38/96, caso 10.506 del 15 de octubre de 1996, estableció cuales son los requisitos para otorgar la legitimidad de una revisión o inspección vaginal en un caso particular. Se destaca que si por alguna cuestión imperativa de seguridad fuere indispensable realizar una revisión más profunda de algún visitante, dicha revisión debe ser absolutamente

necesaria para lograr el objetivo legítimo en un caso específico; no debe existir medida alternativa alguna; requiere ser realizada únicamente por profesionales de la salud y debidamente ordenada por un Juez. En ningún caso puede estar ordenada por el Servicio Penitenciario Federal o por el Poder Ejecutivo Nacional. En consecuencia recomendó al Estado Argentino la sustitución del registro manual por sensores no intensivos y otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces en el marco de lo establecido por el art. 163 de la ley 24.660.

Sobre un caso particular, en fecha 1° de noviembre de 2006 y en virtud de un habeas corpus presentado por un interno alojado en otra Unidad, respecto de la requisa a las visitas, la Dra. Wilma Lopez, a cargo del Juzgado Criminal de Instrucción N° 38, resolvió lo siguiente: “...3° HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA ACCION DE HABEAS CORPUS DECLARANDO LA INCONSTITUCIONALIDAD de la “Guía de Procedimiento del año 1991” en todo cuanto se refiere a lo tratado en el acápite III del punto IV de los considerandos (tema de inspección vaginal), y en consecuencia INTIMAR al Sr. Director de la Unidad N° 2 del S.P.F., Prefecto Nestor Matosian a cesar desde el momento mismo de la notificación del presente las inspecciones vaginales (arts. 2.1 y 2.2 de la mencionada Guía) respecto ...debiendo practicarse controles alternativos que garanticen de la misma manera la seguridad perseguida con este tipo de controles; sin perjuicio de recomendarle se haga extensivo el cuidado y la práctica que se ordena respecto de las mencionadas, a toda la visita femenina que concurra a la unidad a su cargo...”

Por ello, el Sr. Procurador Penitenciario recomendó al Director del Complejo Penitenciario Federal I del Servicio Penitenciario Federal que ordene el cese inmediato de las revisiones vaginales, debiendo en caso de existir razones excepcionales que aconsejen la medida, solicitar la pertinente orden judicial. Dicha recomendación se puso en conocimiento del Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios.

#### Resultados:

El 20/2/07 el Director del Complejo adjuntó informe de la Jefatura de turno de la Sección Requisita del CPF I. El Jefe de Sección Requisita informó que “el personal que cumple funciones en esta Sección no realiza ningún tipo de requisa invasiva (revisiones vaginales) a los visitantes como así también de los internos alojados en este Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza), destacando que la requisa realizada siempre se encuentra enmarcada conforme a las reglamentaciones en vigencia y respetando en todo momento las garantías constitucionales, la dignidad humana y los derechos humanos de las personas (visitantes e internos). Es de remarcar que durante el año 2006 no se ha recibido ningún tipo de quejas ni denuncias judiciales por parte de los internos ni de sus visitantes, hacia el proceder de esta

Sección y por el contrario se ha recibido felicitaciones de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la labor cumplida durante el transcurso del año 2006”.

Llama poderosamente la atención la respuesta recibida puesto que las autoridades del penal habían reconocido la práctica de requisas según la modalidad denunciada por este Organismo. Así como también resulta sorprendente que desde la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios se esté elaborando un Proyecto de Reglamento de la función de requisa a la vez que se envían felicitaciones por la labor cumplida a cuerpos de requisa que vulneran los derechos fundamentales de las mujeres al someterlas a requisas vaginales con ocasión de la visita a sus cónyuges, hijos y otros allegados.

Se trata de una vulneración de derecho que ha sido y continuará siendo objeto de atención prioritaria de la Procuración Penitenciaria de la Nación (al respecto puede consultarse el apartado específico de este Informe Anual).

## **D) Denuncias penales**

De acuerdo a las previsiones del inciso 1° del artículo 177 del Código Procesal Penal y del inciso d) del artículo 18 de la ley 25.875, el Procurador Penitenciario tiene competencia para presentarse ante los tribunales de justicia y formular denuncia penal, en caso que tenga noticia de la comisión de un delito de acción pública. Se trata de un recurso utilizado por este Organismo a lo largo de estos años, aunque sin hacer un uso abusivo del mismo. En otros términos, el Procurador Penitenciario formula denuncia penal sólo en los casos en que tiene fundadas sospechas de la comisión de un delito.

En la mayor parte de los casos, el delito que motiva la formulación de una denuncia penal es el de apremios ilegales o torturas a algún preso por parte de funcionarios penitenciarios, figura prevista y penada en el inciso 3° del artículo 144 del Código Penal, que tipifica los apremios ilegales.

Durante el año 2006 la Procuración Penitenciaria efectuó un total de 20 denuncias penales en sede judicial, que se detallan a continuación:

1.- Denuncia ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto se recibió por vía telefónica en esta Procuración una denuncia de un familiar de una interna que daba cuenta de que el 26 de diciembre de 2005, la interna había sido golpeada por personal penitenciario en la Unidad N° 3 del SPF y posteriormente trasladada a la Unidad 27 sin existir criterio de internación en una unidad psiquiátrica, motivo por el cual al día siguiente fue trasladada nuevamente a la Unidad 3- La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. La causa fue archivada el 20/07/06. La damnificada no se presentó a prestar declaración. (art. 213 inc. d) del CPPN).

2.- Denuncia ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto un interno denunció en audiencia con personal de este organismo, haber sido golpeado por personal de requisita en el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II el 31 de diciembre de 2005.- La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas.



3.- Denuncia ante la Cámara Nacional Criminal y Correccional por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto un interno denunció que había sido golpeado el 12 de enero de 2006 por personal penitenciario de la Unidad N° 2 del SPF cuando procedían a trasladarlo al CPF I.- La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. La causa fue archivada. Con fecha 27/12/06 esta PP presentó un escrito solicitando tener acceso a la causa a fin de conocer los fundamentos con los que se archivó la causa.

4.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaria N° 4 de Lomas de Zamora por la posible comisión del delito de apremios ilegales -art. 144 bis, inc. 3° del Código Penal-, tortura –art. 144 tercero, inc. 1° del CP, omisión de denuncia –art. 144 cuarto, inc. 2° y 3° del CP, encubrimiento –art. 277 del CP-, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público –art. 248 y 249 del CP- todos en concurso real. Al respecto se constató en una de las visitas a la Unidad N° 3 realizadas por este organismo, que una interna presentaba golpes y un brazo enyesado. Recibida en audiencia privada con un asesor de este organismo, la interna denunció haber sido golpeada por personal penitenciario el 9 de enero de 2006, tras lo cual fue trasladada a la Unidad 27 sin existir criterio de internación en una unidad psiquiátrica, motivo por el cual al día siguiente fue trasladada nuevamente a la Unidad 3. Una vez allí fue alojada en el sector de sancionados antes de su completa recuperación, lo que provocó ulteriores lesiones- Los golpes y lesiones fueron corroborados por informes médicos de este organismo.- La causa fue remitida a la Fiscalía N° 1 para la instrucción. La misma solicitó el archivo y el Juzgado hizo lugar a tal petición archivando la causa con fecha 26/04/06.

5.- Denuncia ante el Juzgado Federal de Morón por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto un interno denunció que había sido golpeado por personal penitenciario el 7 de febrero de 2006 en el Complejo Penitenciario Federal II.- La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas.

6.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto un interno denunció haber sido golpeado por personal penitenciario de requisa, el 6 de marzo de 2006 en la Unidad N° 19 del SPF. La denuncia fue acompañada de las constancias médicas que acreditan la existencia de golpes. El 16/03/06 la causa fue remitida a la Fiscalía para que lleve adelante la instrucción.

7.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto un interno denunció haber sido golpeado por personal penitenciario de requisita, el 6 de marzo de 2006 en la Unidad N° 19 del SPF.- La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. El día 21/12/06 se remitió oficio a la Unidad Penitenciaria.

8.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto se recibió una denuncia que daba cuenta de que un interno alojado en la Unidad N° 19 del SPF había sido víctima de apremios por parte del personal penitenciario de requisita de dicha unidad el 23 de marzo de 2006.- La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas.

9.- Denuncia ante el Juzgado de Instrucción N° 25. Causa N° 26922/06 por la posible comisión de los delitos de apremios ilegales -art. 144 bis, inc. 3° del Código Penal-, tortura – art. 144 tercero, inc. 1° del CP, omisión de denuncia –art. 144 cuarto, inc. 2° y 3° del CP, encubrimiento –art. 277 del CP-, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público –art. 248 y 249 del CP- todos en concurso real. Al respecto el 4 de mayo de 2006 se recibió una denuncia telefónica que daba cuenta de que varios internos-pacientes alojados en el Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U-20) habían sido víctimas de vejaciones, severidades, apremios, tormentos físicos y sufrimientos psicológicos por parte del personal penitenciario de dicha unidad.- La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. El 6/10/06 se remitió oficio al JEP 3 para que autorice la declaración de uno de los afectados. EL JEP 3 no autorizó su declaración, entendiendo que no se encontraba en condiciones de prestar declaración. Se citó a Segura (Agente del SPF) para que tome conocimiento de la causa y se lo volverá a citar para que formule su descargo.

10.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto se recibió una denuncia que daba cuenta de que una interna alojada en la Unidad N° 31 del SPF el día 15 de mayo de 2006 había sido víctima de golpes por parte del personal penitenciario de dicha unidad, tras los cuales fue trasladada a la Unidad 27 sin existir criterio de internación en una unidad psiquiátrica, motivo por el cual al día siguiente fue trasladada nuevamente a la Unidad 31.- La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. Archivaron la denuncia el 12/02/07.

11.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 3 de Morón por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto se recibió una denuncia que daba cuenta de que un interno alojado en el Complejo Penitenciario Federal II había sido víctima de una golpiza por parte del personal penitenciario de requisa de dicha unidad.- La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. La causa fue acumulada a la Causa N° 3122, que es un habeas corpus presentado por le mismo interno y por la misma causa. El 8/9/06 la causa fue archivada.

12.- Denuncia ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto con fecha 24 de agosto del corriente año, se recibió en este Organismo una llamada de una interna de la Unidad N° 3, quien manifestó que se había suscitado un conflicto en el pabellón de Resguardo de Integridad Física, en el que habrían golpeado y sancionado a cuatro internas. La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. La Fiscalía N° 2 está instruyendo la causa. Falta la declaración de una interna, luego de lo cual van a elaborar la indagatoria.

13.- Denuncia ante el Juzgado de Instrucción N° 31 por la posible comisión del delito de vejámenes -art. 144 bis, inc 2° y 248 del Código Penal- en perjuicio de la mujer de un detenido de la Unidad 2 del SPF. Al respecto con fecha 30 de agosto de 2006 con ocasión de realizársele la requisa a fin de poder visitar a su marido, se le exigió que se ponga en cuclillas, posición en la que fue obligada a permanecer alrededor de diez minutos, además se le requirió que proceda a separarse los labios vaginales a fin de poder realizar una inspección de la cavidad vaginal y anal. El 21/11/06 se mandó oficio al Juzgado de Instrucción N° 38 para que remita la causa 60990/06. Dicha causa es un habeas corpus presentado por varias esposas de internos por la misma causal que la presente. El 27/11/06 se remitió la causa y el 5/2/07 se reiteró pedido urgente para que remitan la causa 60990/06.

14.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora por la posible comisión del delito de abuso sexual simple previsto en el art. 119 primer párrafo del Código Penal. Al respecto un interno de la Unidad 19 denunció que con ocasión de acudir al Servicio Médico a solicitar medicamentos, fue víctima de tocamientos en sus genitales por parte de un enfermero del SPF.

15.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 3 por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto un detenido del

CPF II denunció haber sido golpeado por personal penitenciario de requisa con fecha 20 de octubre de 2006. La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. Con fecha 11/12/06 se citó a comparendo al interno. No compareció. Se lo citará de nuevo. Ya compareció XXXXXXXXX y falta YYYYYYYYY que está citado para el 22/2/07.

16.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 3 por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto un detenido del CPF II denunció haber sido golpeado por personal penitenciario de requisa con fecha 20 de octubre de 2006. La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. El detenido fue citado en comparendo. Se acumuló a la causa 3631 (la inmediatamente anterior).

17.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora por la posible comisión del delito de apremios ilegales previsto por el artículo 144 bis inciso 3° del Código Penal. Al respecto con fecha 27 de noviembre de 2006, se comunicó telefónicamente una interna alojada en la Unidad N° 3 solicitando la presencia de la Procuración Penitenciaria de la Nación en dicho establecimiento penitenciario. Al hacerse presentes dos asesoras de este organismo, se les refirió que el día 26 de noviembre varias internas fueron golpeadas. La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas.

18.- Denuncia ante el Juzgado Federal N° 2 de Morón por la posible comisión de los delitos de apremios ilegales (art. 144 bis, inc 3° CP), tortura (art. 144 tercero inc. 1° CP), abuso de autoridad (art. 248 CP) e incumplimiento de los deberes de funcionario publico (art. 249 CP), todos ellos en concurso real. Al respecto, el día 13 de noviembre se comunicó a la Procuración Penitenciaria de la Nación una persona refiriendo que su hijo, alojado en el Complejo Penitenciario Federal II, había sido golpeado por personal de requisa. La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas.

19.- Denuncia ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora por la posible comisión de los delitos de apremios ilegales –art. 144 bis, inc. 3°-, tortura -144 tercero, inc 1°- abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos – 248- del Código Penal. Al respecto un detenido relató a un asesor de este Organismo que el día 16 de diciembre de 2006 ingresó al C.P.F. I proveniente de una unidad provincial. Con anterioridad había estado bajo la órbita del SPF, habiendo formulado denuncias y acciones de amparo. Al leer su legajo varios agentes penitenciarios del CPF I comenzaron a amenazarlo y

golpearlo. La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. La denuncia pasó a la Fiscalía n° 2 para que lleve adelante la instrucción de la causa.

20.- Denuncia ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora por la posible comisión de los delitos de apremios ilegales –art. 144 bis, inc. 3º-, tortura -144 tercero, inc 1º- y abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos– 248- del Código Penal. En audiencia con una asesora de este organismo, el interno detenido en el CPF I relató que desde el día 08/12/06 está sancionado y ha sido golpeado en más de una ocasión por agentes penitenciarios. La denuncia fue acompañada de los informes médicos de este organismo que corroboraron las lesiones denunciadas. El 6/02/07 fue remitida a la Fiscalía N° 2 para que lleve adelante la instrucción de la causa.

Como puede extraerse del detalle anterior, de las 20 denuncias penales interpuestas por la Procuración Penitenciaria en el año 2006, 18 lo son por el delito de apremios ilegales o tortura.

Más específicamente, se interpusieron 7 denuncias por apremios realizados con ocasión de requisa, 2 por apremios con ocasión de traslado, 4 por apremios en otras situaciones, 5 denuncias con una calificación delictiva más grave, consistiendo en apremios, tortura, omisión de denuncia, encubrimiento, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (todos ellos en concurso real) y finalmente una denuncia por abuso sexual y otra por vejámenes a la mujer de un detenido por someterla a una revisión vaginal con ocasión de una visita.

En cuanto a las unidades de alojamiento de los internos afectados, de las 18 denuncias por apremios o torturas, podemos destacar lo siguiente:

- 6 lo fueron por internos alojados en el CPF II;
- 4 por mujeres alojadas en la Unidad 3 –de las cuales dos denuncias eran colectivas, esto es, relativas a varias mujeres-;
- 3 denuncias por internos alojados en la Unidad 19;
- 2 denuncias por apremios y torturas en el CPF I;
- 1 denuncia por apremios en la Unidad 2;
- 1 por apremios en la Unidad 31;
- 1 denuncia colectiva por apremios, tortura, omisión de denuncia, encubrimiento, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos a varios internos de la Unidad 20.

La denuncia por abuso sexual lo fue por un detenido en la U.19 y la de vejámenes a la mujer de un detenido era relativa a la Unidad 2.

Lamentablemente hay que señalar que en muchos casos las denuncias interpuestas contra personal del Servicio Penitenciario Federal por presuntos malos tratos a internos apenas son investigadas por parte de los Tribunales de Justicia. La mayoría de las veces la causa termina en archivo o prescribiendo porque tanto los fiscales como los jueces no llevan a cabo las acciones necesarias para verificar o no la comisión del delito denunciado: no se toman indagatorias, no se citan testigos, no se piden exámenes médicos, etc.

Dicha evidencia motivó un pronunciamiento del Comité contra la Tortura, quien con motivo de la presentación del cuarto informe periódico en noviembre de 2004 recomendó al Estado argentino que “tome medidas enérgicas para eliminar la impunidad de los presuntos responsables de actos de tortura y malos tratos; realice investigaciones prontas, imparciales y exhaustivas; enjuicie y de ser el caso, condene a los autores de torturas y tratos inhumanos con penas adecuadas, indemnizando adecuadamente a las víctimas”.

No obstante, transcurridos dos años de dicha recomendación del Comité contra la Tortura, la Procuración Penitenciaria no ha advertido la implementación de dichas “medidas enérgicas”. Más bien ha constatado que, como mínimo en el ámbito penitenciario, las denuncias por malos tratos y torturas en la inmensa mayoría de los casos terminan en archivo judicial, sin que se realicen investigaciones exhaustivas dirigidas a enjuiciar y en su caso condenar a los autores de actos de tortura. Dicha constatación motivó que la Procuración Penitenciaria en noviembre de 2005 elevase una recomendación (Recomendación núm. 606) al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que disponga las medidas a su alcance con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Comité contra la Tortura.

## **E) Especial referencia a la denuncia de la Procuración Penitenciaria por los Archivos de Devoto**

A raíz de una denuncia efectuada por la Procuración Penitenciaria, el día 24 de abril de 2006 el Dr. Sergio Gabriel Torres, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12, Secretaría N° 23, dispuso el allanamiento del Hospital Penitenciario Central II. Dicho centro asistencial se encuentra ubicado en el interior de la Unidad Penitenciaria N° 2 de Villa Devoto.

El objeto de la mencionada diligencia fue secuestrar “todo tipo de documento, informe, registro, examen fotográfico y/o constancia que de cuenta o acredite de algún modo, que durante el período comprendido entre los años 1976 y 1983 permanecieron personas de sexo femenino detenidas en esa unidad penitenciaria, como así cualquier otro elemento de interés para la investigación” de la causa N° 14.217/03: “Acosta, Jorge Eduardo y otros s/ privación ilegal de la libertad” (Causa “E.S.M.A.”).

El allanamiento se hizo efectivo ese mismo día (24 de abril de 2006) en presencia del Procurador Penitenciario de la nación, Dr. Francisco Miguel Mugnolo, y del Director General de Protección de los Derechos Humanos de dicho Organismo, Dr. Ariel Cejas Meliare.

En el acta labrada en esa oportunidad, consta el secuestro de “SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE (697) fichas de mujeres en donde constan sus nombres y apellidos, números de historias clínicas”.

En algunas de esas fichas constaban anotaciones tales como “XXXXXXXXX FUE CURADA EN SALA MUY BUENA EVOLUCION (NIÑO MUY BIEN, XXXXXXXXX SE INDICA MEDICACION I.M. PARA MAÑANA DR. INTERLANDI, NOTA: LA MIÑA FUE TRASLADADA A OTRO NOSOCOMIO” (sic). De ahí que parte de esas constancias fuese considerada “prima facie” de interés para la causa.

La documentación de referencia fue trasladada -en una primera etapa- a la Dirección de Delitos Federales de la Policía Federal Argentina. Luego de una revisión preliminar de esas piezas documentales -la mayoría de las cuales se encontraba en muy mal estado de conservación-, se procedió a su traslado al Archivo Nacional de la Memoria, sito en la calle 25 de Mayo 544, organismo dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Según la información recibida, a la fecha de cierre de este informe se estaba procediendo al estudio de las constancias referidas.

A raíz de ello, el Ministro de Justicia, Alberto Iribarne, ordenó investigar la existencia de documentación en las cárceles federales de todo el país. Lo hizo a través de una resolución en la que dio instrucciones al director del Servicio Penitenciario Federal, Hugo Soza, para que verifique "la posible existencia de documentación referida a personas privadas de su libertad", que no estuvieran detenidas por disposición del Poder Judicial entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Al mismo tiempo, la resolución ordena el relevamiento de todos los archivos existentes que pudieran resultar de utilidad para los procesos de investigación llevados adelante por la Justicia.

#### **F) Amicus curiae**

Otro de los instrumentos más utilizados por el Procurador Penitenciario para presentarse ante los Tribunales de Justicia es la figura del "amicus curiae".

La Procuración Penitenciaria ha utilizado la figura del "*amicus curiae*" en numerosas oportunidades con el fin de hacer saber al Tribunal su opinión respecto de cualquiera de las cuestiones ligadas al cumplimiento de su objetivo central: la defensa de los Derechos Humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal conforme lo dispone la Ley 25.875.



La figura encuentra fundamento en el justificado interés de esta Procuración Penitenciaria en la resolución de aquellas cuestiones en que se encuentre comprometido el pleno ejercicio de las garantías individuales y protección de los derechos humanos de un interno comprendido en el Régimen Penitenciario Federal.

Asimismo, cabe aclarar que la figura del “*amicus curiae*” es ampliamente aceptada en el ámbito judicial. Corresponde citar aquí el caso planteado por este Organismo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Estevez, José Luis s/solicitud de excarcelación” (N°33.769, Expte. N°381, letra “E”, Libro XXXII, año 1996), en el cual el Alto Tribunal, al resolver utilizó los argumentos fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los que fundaban el escrito de la Procuración Penitenciaria. Asimismo, vale agregar las presentaciones de este Organismo ante la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal en la causa N° 1831 “Alonso y otros s/recurso de casación” y ante la Sala III en la causa n°2181 “Murga, Oscar Guillermo s/recurso de casación”, donde los escritos pasaron a formar parte de los expedientes y fueron utilizados por los Magistrados. De todo lo expresado se desprende a las claras la viabilidad de la figura del “amicus curiae” en el derecho argentino.

Por otro lado, esta herramienta adquiere carta de naturaleza en la Argentina con la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación núm. 28/2004, la cual autoriza la intervención de Amigos del Tribunal. Según la mencionada acordada, este instrumento está destinado, entre otros objetivos, a permitir la participación ciudadana en la administración de justicia, en las causas en trámite en las que se ventilen asuntos de trascendencia institucional o que resulten de interés público. En tales casos, se autoriza a tomar intervención como Amigos del Tribunal a terceros ajenos a las partes, que cuenten con una reconocida competencia sobre la cuestión debatida y que demuestren un interés inequívoco en la resolución final del caso, a fin de que ofrezcan argumentos de trascendencia para la decisión del asunto.

Dada la función de la Procuración Penitenciaria de proteger los derechos humanos fundamentales de las personas privadas de libertad por la jurisdicción federal, su “reconocida competencia sobre la cuestión debatida” y su “interés inequívoco en la resolución final del caso” está fuera de toda duda en todos los casos en que estén en juego los derechos humanos de los reclusos.

Por ello, cuando el Procurador considera que puede aportar argumentos de trascendencia para la decisión de un caso, se presenta como “amigo del tribunal” para manifestar formalmente su opinión del asunto.

Además de lo anterior, el Art. 15 inciso e) de la Ley 25.875 establece expresamente que el Procurador Penitenciario se encuentra facultado para expresar su opinión respecto de algún hecho o derecho ante los magistrados en carácter de “*amicus del tribunal*”.

Las temáticas que han dado origen a estas presentaciones ante la justicia en su mayoría tuvieron relación con solicitudes de arrestos domiciliarios, pedidos de externación de detenidos en la Unidad 20, nulidades de sanciones impuestas, avances en el régimen de progresividad, traslados, libertad condicional, entre otras cuestiones.

A lo largo del año 2006 se han presentado un total de 41 “*amicus curiae*” conforme el siguiente detalle:

- Se han presentado 11 *amicus curiae* ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, planteando la necesidad de reevaluar, con miras a una externación, la condición de peligrosidad de aquellos internos alojados en el Servicio Central Psiquiátrico de Varones (Unidad N° 20 S.P.F) que poseían el alta médica. De dichos amicus, 7 fueron resueltos positivamente, cesando la medida de seguridad. En 3 de ellos se envió oficio al CEDRONAR y/o PAMI a fin de verificar la posibilidad de una beca para internación privada.
- Se han presentado 8 “*amicus curiae*” solicitando a los jueces de la causa de cada uno de los internos (o al Juez de Ejecución en el caso de los condenados), el otorgamiento de arresto domiciliario por el padecimiento de una enfermedad grave, en los términos del Art. 33 de la Ley 24.660.- De los mismos, 2 fueron resueltos positivamente, concediéndose el arresto domiciliario. En 3 casos se denegó lo solicitado (en uno de ellos al poco tiempo se hizo efectiva la libertad condicional) y en 1 caso se remitió oficio al cuerpo médico forense.
- Se presentaron 5 “*amicus curiae*” solicitando a los jueces de la causa la sustitución de la prisión preventiva por arresto domiciliario en el caso de mujeres embarazadas o con hijos menores a cargo, 4 de ellas alojadas en la Cárcel Federal de Jujuy -en condiciones de hacinamiento- y 1 alojada en la Unidad 13.
- Se presentaron 3 “*amicus curiae*”, solicitando se otorgue a los internos la libertad condicional.
- Se presentaron 4 “*amicus curiae*”, solicitando la puesta en libertad de los internos por cumplimiento de la condena impuesta o por superar el plazo razonable de prisión preventiva.
- Se presentó un “*amicus curiae*” a fin de aportar opinión respecto de la muerte de un interno en el Complejo Penitenciario Federal II y solicitando vista del expediente. El

31/08/06 fue archivada la causa, en virtud que no pudo probarse la instigación al suicidio.

- Se presentaron 3 “*amicus curiae*” por traslados de internos, 2 de ellos por traslados arbitrarios de la Unidad N° 2 a la Unidad N° 19 de internos estudiantes del Centro Universitario, para quienes rige lo dispuesto por Resolución MJ 310 y 1 solicitando el traslado de un interno a una colonia penal. De los mismos, 2 tuvieron resultado favorable.
- Se presentaron 4 “*amicus curiae*” solicitando la nulidad de sanciones disciplinarias. En dos de ellos se hizo efectiva la libertad asistida y en uno se pidieron informes a la Unidad y está pendiente de resolución.
- Se presentaron 2 “*amicus curiae*” solicitando la incorporación del interno al periodo de prueba.

### **G) Habeas corpus**

El día 6 de enero de 2006 la Procuración Penitenciaria presentó una acción de habeas corpus colectiva en relación a 19 personas detenidas en el Servicio Central Psiquiátrico de Varones (U.20).

Con anterioridad este Organismo había constatado que en dicha Unidad se encontraban detenidos con medidas de seguridad un elevado porcentaje de internos que, según los profesionales de la salud de la U.20, estaban en condiciones de recibir el alta médica y no eran peligrosos. Ello motivó que con fecha 7 de diciembre de 2005 este Organismo efectuara 26 presentaciones judiciales en calidad de “amigo del tribunal” ante cada uno de los jueces que se encontraban a cargo de los detenidos pacientes.

Posteriormente, y como consecuencia del sostenimiento de los encierros de muchos de los internos pacientes que se encontraban en condiciones de recibir el alta médica, se presentó una acción de habeas corpus colectivo ante el magistrado de turno, que tenía como beneficiarios a los mencionados 19 internos pacientes.

El argumento central del habeas corpus señalaba que la sobrepoblación de la Unidad 20, las extremadamente precarias condiciones en las que se realizan las privaciones de la libertad de los internos mencionados, sumadas al efecto deteriorante que posee la detención y al informe médico remitido por las autoridades del mencionado Servicio Psiquiátrico Central de Varones en el cual se indica el alta médica justifican la reevaluación de la condición de peligrosidad de los internos con miras a posibles externaciones.

## **2. INFORME DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS**

Durante el año 2006 la Procuración Penitenciaria ha llevado a cabo una intensa labor de auditoria de las cárceles del Servicio Penitenciario Federal. Ello de acuerdo al Programa diseñado por este Organismo para el año 2006, que previó la auditoria de la totalidad de los establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal.

Resulta pertinente poner de manifiesto que, si bien la labor de auditoria de establecimientos penitenciarios se viene desarrollando por este Organismo desde su creación, a partir de la reestructuración efectuada tras la aprobación de la Ley 25.875 que atribuye plena autonomía a la Procuración Penitenciaria, se ha constituido un Área de Auditoria con personal específicamente capacitado para desarrollar dicha función. A su vez, dicho equipo se encuentra conformado por profesionales de distintas disciplinas, lo que genera un enriquecimiento en la producción del trabajo inherente al área.

Dentro de la planificación del área para el año 2006, se programaron monitoreos integrales en los establecimientos del interior del país, algunos monitoreos temáticos, y en el segundo semestre se planificó la realización de seguimientos en las unidades de régimen cerrado a fin de constatar si se cumplió con las recomendaciones efectuadas por este Organismo en las visitas efectuadas en el primer semestre del año.

En este sentido, podemos destacar que la Procuración Penitenciaria de la Nación no efectúa meras visitas a los establecimientos del SPF, sino que los monitorea de acuerdo a un esquema de trabajo preestablecido. Así, las auditorias se realizan siguiendo un esquema de monitoreo de cárceles que constituye una adaptación a la realidad argentina de las pautas elaboradas por la Asociación para la Prevención de la Tortura en su “Guía práctica para el monitoreo de los lugares de detención” de 2004. Además, para la formulación de dicho esquema también se tuvieron en cuenta algunas pautas brindadas por otros organismos nacionales e internacionales, como por ejemplo el Comité contra la Tortura. Ello con el fin de adoptar un modelo uniforme a nivel internacional que sirva para el trabajo en común en la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas.

De este modo, el Área de Auditoria de la Procuración Penitenciaria de la Nación efectúa monitoreos de las distintas cárceles del SPF, los cuales consisten en un examen en

profundidad que involucra diversas técnicas de relevamiento, desde entrevistas con las personas privadas de libertad, con los responsables de la Unidad y de sus distintas áreas, la inspección ocular de las condiciones materiales de la Unidad, la solicitud de documentación y el examen de libros y otros documentos in situ, la utilización de herramientas como cuestionarios, etc. De todo ello se deriva abundante y exhaustiva información que permite efectuar una detallada evaluación y formular conclusiones, recomendaciones y señalamientos.

Así considerado, el monitoreo resulta ser una indagación sobre la realidad interna y circundante a un lugar de detención de personas que tiene como punto de referencia un marco normativo determinado y que, luego de una planificación y análisis detallado, desemboca en la selección de las estrategias de intervención que para cada caso resulten más convenientes a los efectos de una transformación orientada a la protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.

Es conveniente agregar que el monitoreo resulta ser la actividad principal del área Auditoria, aunque no se agota en ella. La selección de problemas exclusivamente normativos, de organización administrativa, de control de las agencias que ejecutan privaciones de libertad, etc. no resultan monitoreos en el sentido en que se ha empleado el termino, pero claramente constituyen una función central de este Organismo y contribuyen -ya sea de manera directa o indirecta- a su cometido esencial, la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Estos monitoreos pueden realizarse sobre la totalidad de un establecimiento penitenciario o lugar de detención o bien sobre un tema o área en particular (por ejemplo: servicio médico, servicio criminológico, servicio social, tema de condiciones materiales, tema de malos tratos, tema del régimen de Resguardo de la Integridad Física, etc.). En el primer caso hablamos de monitoreo integral y en el segundo de monitoreo temático o de un tema específico.

Los monitoreos realizados, ya sean integrales o temáticos, en todo caso requieren una previa preparación del trabajo a desarrollar, que incluye la planificación de los aspectos que a priori parecen más relevantes, los cuales a menudo surgen de las visitas de control, observación y relevamiento de información que realiza el Área Metropolitana de la Procuración Penitenciaria, cuyos asesores acuden semanalmente a las unidades ubicadas en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, ó bien de aquellos informes producidos por el Area

de Delegaciones del Interior. Además, los monitoreos siempre tienen como resultado un informe detallado sobre la unidad o área temática monitoreada, el cual es posteriormente remitido a los diversos actores involucrados en la gestión del sistema penitenciario y en la protección y defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

El Área de Auditoría de la Procuración Penitenciaria también realiza monitoreos de seguimiento, que consisten en el seguimiento de un tema que ha sido examinado con anterioridad en un monitoreo integral. En los monitoreos de seguimiento se presta especial atención a la verificación del cumplimiento o no de los señalamientos realizados en un previo monitoreo (ya sea aquél integral o temático).

Teniendo en cuenta que en los tres (3) monitoreos originales realizados en el primer semestre de 2006 - a raíz de las visitas a los establecimientos cerrados federales ubicados en el interior del país - se había relevado como reclamo unánime la presencia de golpes y violencia tanto física como psicológica consistente en la práctica de “cacheteo” y “verdugueo” al momento del ingreso de la reclusa, y de “malos tratos” cuando los presos ingresan a la unidad; en los seguimientos se procedió a incorporar como herramienta de relevamiento un cuestionario para interrogar a los presos a fin de constatar si dicha práctica habría sido suprimida, disminuida, o si por el contrario, había aumentado.

Por otro lado, como ya se ha apuntado, el Área Metropolitana efectúa visitas semanales a todas las Unidades penitenciarias federales ubicadas en la Zona Metropolitana. Dichas visitas tienen una función de control, observación y relevamiento de información. Del mismo modo, las Delegaciones de la Procuración Penitenciaria para la Zona Norte del país realizan visitas periódicas a las Unidades allí ubicadas. En este tipo de visitas se presta atención al funcionamiento cotidiano del establecimiento o área temática y, en caso que se observe alguna situación anómala, se toma nota para valorar la realización de un monitoreo (general o temático). De esta manera, las visitas de control, observación y relevamiento de información producen insumos que luego son utilizados en la planificación de un posterior monitoreo.

Por otra parte, los informes remitidos por otros organismos, y el intercambio de información con algunas organizaciones no gubernamentales reconocidas, también representan insumos de utilidad para la programación de las auditorías de la Procuración.

En el año 2006 se han realizado monitoreos integrales de todas las Unidades del Sistema Penitenciario Federal existentes en el interior del país, salvo las cuatro ubicadas en la Provincia de la Pampa -Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), Instituto Correccional de Mujeres “Nuestra Señora del Carmen” (U.13), Instituto Correccional Abierto de General Pico (U.25) y Instituto de Jóvenes adultos “Dr. Julio A. Alfonsín” (U.30)-, puesto que fueron monitoreadas en el segundo semestre del año 2005 (como consta en el Informe Complementario de 2005 de la Procuración Penitenciaria de la Nación). También se realizó un monitoreo integral de una de las Unidades de la Zona Metropolitana, como es el Centro Federal de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” (U.31). Además, con posterioridad a dichos monitoreos generales, se realizó un monitoreo de seguimiento de los tres establecimientos cerrados (U.6, U.7 y U.9), con el objeto de verificar el cumplimiento o no de los señalamientos efectuados.

Por otro lado, todos los establecimientos penitenciarios federales ubicados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires han sido objeto de visitas periódicas de control y observación, en las que a menudo se realizan recorridas por diversos sectores de la Unidad, además de entrevistarse con todos los detenidos que así lo solicitan. Fruto de dichas visitas semanales se elaboran informes semestrales de cada una de dichas Unidades.

A ello hay que agregar los monitoreos temáticos efectuados en el año 2006 por el Área de Auditoría, entre los que se cuenta el monitoreo sobre las condiciones materiales de detención en la U.2, los monitoreos del Servicio Criminológico de la U.2, del CPF I y del CPF II, así como el monitoreo temático del Régimen de Resguardo de la Integridad Física efectuado en todos los establecimientos del SPF.

Por otra parte, se ha comenzado a indagar respecto al funcionamiento del Programa de Prelibertad Individual en el marco de la administración penitenciaria federal. Como un ítem más dentro de las inspecciones integrales llevadas a cabo en 2006, se incluyó una entrevista semiestructurada con los responsables de su implementación en el área Asistencia Social de cada establecimiento.

Las auditorías (tanto inspecciones como monitoreos) realizadas han puesto de manifiesto una serie de problemas que en algunos casos son comunes a la mayor parte de los centros penitenciarios y, en otros casos, afectan a alguna unidad en especial.



## **A) Principales problemáticas detectadas**

A continuación se presentará una breve síntesis de los principales problemas detectados, clasificándolos de acuerdo a las categorías de la mencionada guía de auditorías en función de si los mismos tienen relación con las condiciones materiales de detención, con el trato a los internos, con el régimen progresivo y el tratamiento, con el régimen y las actividades o con los servicios médicos.

### **1. Condiciones materiales de detención**

Una de las principales problemáticas a destacar en cuanto a las condiciones materiales de detención en las cárceles del Sistema Penitenciario Federal es el tema de la sobrepoblación, que afecta a varias unidades y se convierte en un elemento disfuncional.

En relación al tema de la sobrepoblación, hay que señalar que en ocasiones la capacidad de alojamiento declarada por el Servicio Penitenciario Federal no se corresponde con la capacidad real de un establecimiento. El Servicio cuantifica la capacidad de una Unidad en función de la cantidad de camas existentes y en no pocas ocasiones utiliza el recurso de adicionar camas para lograr compensar el déficit de alojamiento. Ello no se corresponde con los requerimientos de espacio y recursos necesarios para cada interno. La cantidad de camas no es igual a cantidad de plazas, dado que hay otras variables a considerar tales como cantidad de *mts<sup>2</sup> per capita*, cubaje de aire, cantidad y capacidad de desagües y cloacas, cantidad de tiempo de encierro en el pabellón, etc. Por consiguiente debemos señalar que hay fuertes distorsiones en el mecanismo que emplea la administración para cuantificar las plazas.

Un ejemplo de ello lo encontramos en la Unidad 7, donde si bien las cifras de capacidad de alojamiento declaradas para la unidad no se hallan alcanzadas -se declaran 485 plazas y en abril de 2006 alojaba a 459 internos-, este Organismo ha constatado que dicho establecimiento presenta sobrepoblación, debido a que la capacidad real no supera las 365 plazas, por lo que presenta una sobrepoblación de 94 internos. Lo mismo puede decirse respecto de la Colonia Penal de Presidencia Roque Saez Peña (U.11), donde según los criterios de la administración penitenciaria a la fecha de la inspección de la Procuración Penitenciaria -20 y 21 de abril de 2006- no existía sobrepoblación, ya que la Unidad albergaba 162 internos, que es la capacidad de alojamiento declarada por la administración penitenciaria. No obstante, este Organismo constató que la capacidad real de alojamiento es de 122 internos.

Pero además de los casos en que existe sobrepoblación aunque las cifras no lo indiquen, en algunas cárceles la sobrepoblación es absolutamente reconocida por el Servicio Penitenciario Federal y alcanza cifras muy preocupantes.

En especial hay que destacar la magnitud de la sobrepoblación existente en la Unidad 3, que alcanza un porcentaje de casi el 100%, es decir, que en dicha unidad se alojan el doble de mujeres de lo que permite su capacidad real. A fin de diciembre de 2006 la Unidad cuenta con una población que asciende a 700 internas, siendo su capacidad declarada para 374 internas. La situación declarada afecta a la regularización de las demás normas y reglas que atañen a las buenas prácticas penitenciarias. En este contexto resulta difícil implementar el principio de separación de alojamiento entre las internas procesadas y las condenadas. También se ven afectadas las distintas áreas que participan del funcionamiento del penal, sobre todo el área de salud. Asimismo, dicha situación da lugar al hacinamiento y a las pésimas condiciones materiales de detención, en tal sentido, según refiere el Comité contra la Tortura, el hacinamiento y las malas condiciones materiales que prevalecen en los establecimientos carcelarios pueden equivaler a tratos inhumanos y degradantes.

Todo ello comportó un incremento de las situaciones violentas que se viven en el establecimiento, donde las golpizas y los malos tratos se convirtieron en moneda corriente. La Procuración Penitenciaria elaboró un Informe alertando de los graves problemas que están afectando a la Unidad 3 y lo puso en conocimiento de las autoridades competentes. Hay que señalar que desde el mes de enero de 2006, coincidiendo con un cambio en la dirección del penal, se verifica una disminución de los problemas apuntados.

También la Unidad 2 de Villa Devoto se encuentra sobrepoblada y en muy malas condiciones, como ha venido denunciando este Organismo con anterioridad y que motivó la interposición de una acción de “habeas corpus” junto con la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación el 13 de abril de 2005. No obstante los compromisos adoptados por el Ministerio de Justicia y las acciones emprendidas para mitigar la situación, en la auditoría efectuada el 20 de junio de 2006 por personal de la Procuración Penitenciaria, junto con la Jueza a cargo del Juzgado de Instrucción N° 25, quien resolvió oportunamente respecto de la acción de habeas corpus, se ha verificado una vez más el absoluto deterioro de las instalaciones.

La unidad posee un estado de deterioro edilicio que puede calificarse como crítico. Las plantas 1 y 2 continúan en el mismo estado deplorable en que se encontraban al momento de interponer la acción de habeas corpus en abril de 2005: ofrecen condiciones pésimas de alojamiento e higiene y no reúnen los estándares mínimos que el Estado debe garantizar para

la privación de la libertad. Las pésimas condiciones edilicias sumadas a la sobrepoblación existente en el penal, conlleva que no se respeten obligaciones legales como la necesaria separación entre internos procesados y condenados –incumplimiento que este Organismo ha verificado en varias de las visitas efectuadas a las unidades ubicadas en la zona metropolitana.

La superpoblación y las pésimas condiciones de alojamiento de la Unidad 2 han motivado la adopción por parte del Ministerio de Justicia de diversas medidas que, al parecer de este Organismo, generan problemas en otros establecimientos. Hacemos referencia tanto a las modificaciones sufridas por la Unidad 19, como a la construcción de pabellones comunes tanto en el CPF I como en el CPF II en unos sectores destinados a talleres. Ambas cuestiones han sido objeto de recomendaciones por parte de la Procuración Penitenciaria.

En cuanto a la Unidad 19, en virtud de la Resolución 2734 del día 27/11/04, se efectuó la conversión de Instituto Correccional Abierto de Ezeiza a la actual Colonia Penal, a fin de solucionar el problema de sobrepoblación existente en la Unidad N° 2 de Villa Devoto. Sin embargo, no se implementó una estrategia para el alojamiento de las nuevas personas que ingresaban a la unidad, quienes se encontraban en período de tratamiento y no de prueba como todos los que alojaba el Instituto Correccional de Ezeiza. En otros términos, no se adecuó la infraestructura edilicia para la correcta separación de internos y así restablecer el principio de autodisciplina.

La consecuencia de sobrepoblar una unidad que se caracterizaba por un régimen de autodisciplina ha sido la restricción de los beneficios de los internos que se encontraban en una fase avanzada del régimen progresivo y el incremento de la violencia y conflictividad en una Unidad que no planteaba problemas de este tipo. Ante los problemas surgidos, este Organismo recomendó al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que disponga lo necesario a efectos de restituir a la Unidad N° 19 la denominación, régimen y catalogación previstas por Resolución 2734 o en su defecto se amplíen las instalaciones del Barrio Nuestra Señora del Valle a fin de crear un instituto abierto, sin que se haya recibido respuesta hasta la fecha (Recomendación núm. 601, de 31/10/05).

El fundamento de la conversión del Instituto Correccional Abierto de Ezeiza a Colonia Penal habría sido el de descongestionar a la Unidad N° 2 de Villa Devoto. Sin embargo, a más de dos años de tal gestión podemos concluir que la crisis de la mentada unidad no desapareció (1.882 personas alojadas al 28/12/06 con una capacidad real para 1.694 internos) y que se ha generado el total deterioro y una incesante sobrepoblación de la Unidad N° 19.

Respecto de los nuevos pabellones del CPF II, los inconvenientes que presentará el alojamiento de aproximadamente 500 nuevos internos en dichos pabellones fueron señalados por el propio personal penitenciario e incluso por el Director de la Unidad. Por un lado, se mencionó como retroceso en materia de reglas mínimas para el tratamiento de reclusos el alojamiento en pabellones comunes y no en celdas individuales como los restantes pabellones del Complejo. Por otro lado, otra crítica relevante fue la cuestión de las insuficientes medidas de seguridad que presentan las instalaciones y los conflictos que inevitablemente surgirán como consecuencia, poniendo así en peligro la integridad física de las personas alojadas. Este Organismo con fecha 30/11/05 recomendó al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos dejar sin efecto el proyecto de construcción de pabellones comunes, mediante la Recomendación núm. 607.

Las mismas consideraciones pueden hacerse respecto de las obras de ampliación del CPF I, aunque en ese caso la ampliación es menor, concretándose en 240 nuevas plazas, 96 en pabellones comunes y 144 unicelulares.

También hay que llamar la atención acerca de la sobrepoblación existente en las cárceles de Jujuy y Salta, así como en la Colonia Penal de Candelaria (U.17).

En el caso de la cárcel de Jujuy, que fue visitada por la Procuración Penitenciaria el 16 de mayo de 2006, tiene una capacidad real declarada para alojar a 81 personas, alojando en esa fecha a 102 internos. En dicho establecimiento se están realizando obras de ampliación. Hay que señalar que la cárcel de Jujuy con anterioridad era una alcaidía y no cuenta con la infraestructura necesaria como para alojar personas por un tiempo prolongado. Dichas condiciones sólo resultarían útiles para un alojamiento transitorio como por ejemplo sucede con los arrestos. La modificación de la denominación y estatus de alcaidía a cárcel no fue acompañada de transformaciones o recursos adicionales.

La cárcel de Salta fue inspeccionada por personal de la Procuración Penitenciaria el día 18 de mayo de 2006. Se trata de una pequeña construcción que anteriormente tenía el estatus de alcaidía, sin que el cambio de denominación haya comportado modificaciones en su limitada infraestructura. En fecha del monitoreo alojaba a 30 personas, destacándose la existencia de camas cucheta de hasta tres niveles, con una notoria falta de espacio.

Hay que destacar la construcción de dos nuevos establecimientos penitenciarios -la futura Cárcel Federal de la Isla, ubicada en la Ciudad de Salta, y la futura Cárcel Federal de Alto Comedero, ubicada en la Ciudad de San Salvador de Jujuy- que deberían paliar los problemas de sobrepoblación de la zona noroeste de la Argentina. Pero como ya ha señalado

anteriormente este Organismo, la construcción de nuevas cárceles constituye una solución de corto alcance al problema de la sobrepoblación, debido a que en poco tiempo las nuevas cárceles se llenan y la sobrepoblación vuelve a aparecer. Por ello la Procuración Penitenciaria viene señalando la necesidad de replantear la política criminal de la Argentina, con el objeto de limitar el recurso del encarcelamiento para los casos más graves.

Además del problema de la sobrepoblación, otra grave deficiencia a destacar de muchos de los establecimientos penitenciarios del SPF es el alojamiento colectivo en pabellones comunes, infringiendo los tratados internacionales que establecen como estándar el alojamiento en celdas individuales, tratados que forman parte del texto constitucional. Así, podemos destacar entre las Unidades que no respetan la exigencia de alojamiento unicelular al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (CPF I), tras la creación de pabellones comunes en el presente año, al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (CPF II), tras la creación de pabellones comunes en el presente año, al Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.2), al Instituto Correccional de Mujeres (U.3), a la Colonia Penal de Ezeiza (U.19), a la Prisión Regional del Norte (U.7), con un área compuesta por 4 pabellones de alojamiento colectivo, la Prisión Regional del Sur (U.9), con algunos pabellones con celdas dobles, triples e incluso quintuples, la Cárcel de Formosa (U.10), la Colonia Penal de Presidencia Roque Saez Peña (U.11), la Colonia Penal de Viedma (U.12), la Cárcel de Esquel (U.14), la Colonia Penal de Candelaria (U.17), la Cárcel Federal de Jujuy (U.22), la Cárcel Federal de Salta (U.23), el Centro Federal de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” (U.31), con un sector compuesto por dos pabellones comunes.

Otro de los aspectos a destacar dentro de las condiciones materiales de alojamiento es el estado de deterioro que sufren muchos de los establecimientos del SPF. Ya se ha hecho referencia a la alarmante situación en que se encuentra la Cárcel de Devoto (U.2), pero debemos señalar que la misma no constituye una excepción, puesto que también otras unidades poseen un estado edilicio que no permite el alojamiento de personas en condiciones que respeten la dignidad humana: además de los ya mentados problemas de hacinamiento, se encuentran problemas de humedad y hongos, insuficiencia de sanitarios y pésimas condiciones de mantenimiento, falta de privacidad en los mismos, ausencia de medidas de seguridad adecuadas en los pabellones para hacer frente a una contingencia, carencia o deficiente sistema de calefacción en Unidades ubicadas en regiones frías del País (como ocurre en la U.9), falta de iluminación y ventilación suficiente de las celdas y pabellones de muchas Unidades.

Dentro de las condiciones materiales de detención, también debemos hacer referencia a la deficiente alimentación que se brinda en varias Unidades, donde se han recibido quejas de los detenidos por la mala calidad y la escasa cantidad de la comida. En este sentido se destacan los problemas de alimentación tanto en el CPF I como en el CPF II, los cuales han sido objeto de una recomendación de este Organismo en el año 2006, pero también de la Prisión Regional del Norte (U.7), la Colonia Penal de Presidencia Roque Saez Peña (U.11), la Cárcel de Esquel (U.14), la Colonia Penal de Candelaria (U.17) y la Cárcel Federal de Jujuy (U.22).

## **2. Trato**

La cuestión más grave que encontramos en algunas de las cárceles del Servicio Penitenciario Federal es el problema de la violencia, tanto de los internos entre sí como por parte del personal penitenciario.

En el caso de la violencia interpersonal, hay que señalar que la administración penitenciaria es garante de la vida e integridad física de los internos que tiene a su cargo, aun cuando su puesta en riesgo sea imputable a los propios internos. En otros términos, el Servicio Penitenciario Federal debe crear las condiciones para garantizar la indemnidad física de las personas que tiene a su cargo, protegiéndolas de agresiones tanto procedentes de otros internos como de agentes penitenciarios.

En este sentido, se destaca como dato preocupante el alto índice de conflictividad existente entre la población penal del CPF II, donde son frecuentes las peleas entre internos de las que se derivan lesiones e incluso la muerte. Este Organismo mantuvo una reunión con el Director del C.P.F. II para que en lo sucesivo se implementen medidas para la prevención y erradicación de la violencia. Asimismo, en fecha 10 de Febrero de 2006 se procedió a remitir nota al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitando se informe si existe planificación en la implementación de medidas de control de violencia en la mencionada Unidad. En fecha 10/03/06, se recibió contestación de la Subsecretaría haciendo saber que se requirió a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que se expida sobre la necesidad de implementar infraestructura o elementos de seguridad integral y que mediante Resolución N° 209/06 D.N. se conformó una “Comisión de Prevención y Resolución de conflictos generados por internos de alta agresividad” con la finalidad de evitar actos de violencia intracarcelaria.

La Unidad que presenta mayores índices de violencia interpersonal es la cárcel de Villa Devoto (U.2), donde en el año 2006 se han verificado 6 fallecidos como consecuencia de peleas y agresiones entre internos, además de varios heridos graves por elementos cortopunzantes. Al elevado índice de violencia no es ajena la sobrepoblación existente en la

Unidad, ni tampoco las críticas condiciones materiales en que se encuentra, todo lo cual contribuye a aumentar las tensiones y la conflictividad propias de la vida carcelaria.

En cuanto a la violencia ejercida por agentes penitenciarios, la Procuración Penitenciaria considera que para cumplir con la función que tiene encomendada de proteger los derechos humanos de los reclusos, una de las cuestiones fundamentales que le incumben consiste en velar para que todas las prácticas del Servicio Penitenciario Federal que puedan ser calificadas de malos tratos o tortura sean definitivamente desterradas. A tal fin, el primer paso es tener un acabado conocimiento de la extensión de dichas prácticas, por lo que este Organismo está implementando un mecanismo de relevamiento de todos los casos de malos tratos o tortura de los que tiene noticia, con independencia de que los internos afectados quieran interponer denuncia penal. Este inicial mecanismo tiene vocación de convertirse en una base de datos de malos tratos y tortura que sea funcional a la implementación en la Argentina del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.

Por el momento, y a la espera que este mecanismo de relevamiento de información de sus frutos, podemos hacer especial mención a la situación existente en la Prisión Regional del Norte (U.7), visitada por la Procuración Penitenciaria los días 17, 18 y 19 de abril de 2006.

La Prisión Regional del Norte históricamente se ha caracterizado por ser la unidad del sistema penitenciario federal donde surgen la mayor cantidad de denuncias por agresiones físicas de parte del personal penitenciario hacia los internos. Entre ellas aparece la práctica sistemática de palizas al momento de ingreso a la Unidad, utilizando entre otros métodos el “*pata-pata*”<sup>4</sup> y el “*submarino seco*”<sup>5</sup>.

Tal y como describíamos en el informe 2003-2005, el trato dispensado es autoritario y violento, reflejo al de un regimiento militar del pasado: los internos tienen prohibido mirar a los ojos a los agentes penitenciarios, los obligan a cortarse el pelo, a rasurarse, los hacen correr cuando circulan por los sectores comunes y cuando se efectúan las requisas en los pabellones<sup>6</sup>, los hacen caminar con la cabeza gacha y con las manos atrás, cada vez que deben esperar en un sector común deben darse vuelta y mirar a la pared manteniendo la cabeza gacha y las manos atrás y cuando ingresa personal penitenciario al sector de alojamiento deben pararse en posición firme con las manos atrás y la vista al frente, ubicándose los que poseen

---

<sup>4</sup> Consiste en golpear la planta de los pies con palos o mangueras.

<sup>5</sup> Consiste en colocar una bolsa en la cabeza del sujeto pasivo produciéndole principio de asfixia.

<sup>6</sup> Es conocida esta modalidad de desplazamiento como “*carrera mar*”, la cual consiste en moverse al trote en cada oportunidad con los brazos cruzados sobre la espalda y la cabeza gacha. Es posible identificar esta práctica con usuales costumbres propias de la vida castrense en cuarteles.

celda individual en la puerta de la misma y al lado de la cama los que viven en pabellones comunes.

Los internos señalan que se les efectúan requisas cada vez que ingresan o salen del pabellón, oportunidad en la que muchas veces los agentes aplican golpes. Las requisas de rutina en el interior de los pabellones colectivos suelen ser mucho más severas y violentas. Los relatos fueron uniformes con relación a la modalidad de agresiones físicas propinadas: se menciona que cuando los internos están apoyados contra la pared, con la cabeza gacha y las manos atrás suceden los golpes en las orejas, a mano abierta y los puñetazos en las costillas. Al momento de trasladarse al trote por los ámbitos comunes, tales como los pasillos que llevan a educación o salud, ocurren las patadas “*al voleo*”.

Según relatan los internos, los golpes y malos tratos son realizados por los agentes penitenciarios “*a cara descubierta*”. Pese a ello, muchas veces los mismos reclusos no se encuentran en condiciones de identificar a los agresores debido a la prohibición de mirar a quien los golpea.

Hay que destacar enfáticamente la ausencia de uso de placas identificatorias de buena parte del personal penitenciario, sobre todo entre el personal de seguridad interna y del cuerpo de requisa, lo que vulnera el mandato contenido en el punto 212 ter del capítulo XIV del Reglamento de Uniformes para el personal del Servicio Penitenciario Federal. El incumplimiento parcial de la obligación del uso de las placas identificatorias ha sido verificado no sólo en la Unidad 7, sino en casi todos los establecimientos penitenciarios auditados, tanto del interior del país como de la zona metropolitana.

Debe recordarse que la obligatoriedad del uso de placas identificatorias por parte del personal penitenciario es un tema reiteradamente señalado por este Organismo (Recomendación n°18/PP/93 de 19/11/1993; Recomendación n°814/PP/95, de 30/10/95; Nota n°11323, de 6/4/1996; Nota n°1809/00, de 26/9/2000; Recomendación n°52bis/PP/00 de 1/11/2000; Nota n°3179/01, de 6/2/2001; Recomendación N°354/PP/03 de 9/4/2003; Nota N°13257/03, de 22/9/2003; Nota N°20681/05 de 4/10/2005). Y ello porque la carencia de dichas placas dificulta la identificación de los funcionarios penitenciarios en caso que un detenido quiera interponer denuncia penal frente a un presunto acto de malos tratos o torturas, lo cual obviamente redundaría en impunidad.

En este sentido, la Procuración Penitenciaria acogió muy favorablemente la Nota N° 772/05, de 23 de noviembre de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la que se nos informó que la Dirección General del Cuerpo Penitenciario impartió directivas a



todas las Unidades, Institutos, Dependencias y Organismos (a través del Memorando N°35/2005 D.G.C.P.) con el fin de que se cumpla con la obligatoriedad del uso de placas identificatorias de todo el personal del Servicio Penitenciario Federal, según establece el Reglamento de Uniformes.

Lamentablemente las auditorias realizadas por la Procuración Penitenciaria durante el año 2006 ponen en evidencia una vez más el incumplimiento parcial de esa obligación legal. Si bien desde la Dirección General del Cuerpo Penitenciario se han impartido las correspondientes directivas para dar cumplimiento a dicha obligación, este Organismo ha constatado el incumplimiento parcial de la misma en los distintos establecimientos penitenciarios, donde se observa que los agentes penitenciarios no hacen uso de las placas reglamentarias, especialmente el personal que mayor contacto tiene con los presos, como son los celadores y los agentes de requisa.

Respecto de la Unidad 7, debemos concluir que las prácticas desplegadas por el personal penitenciario, particularmente aquellas del asignado al cuerpo de requisa, aparecen como afectaciones a los derechos a la vida, integridad personal, dignidad, salud e infringen la prohibición de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas privadas de su libertad.

Este cuadro se encuentra favorecido por la falta de denuncias. Además de los problemas de identificación mencionados, puede comprenderse la tasa de sub-denuncia o “*cifra oscura del delito*” acerca de los hechos ocurridos en la Unidad por el bajo índice de sentencias condenatorias que resultan de las pocas denuncias efectuadas, lo que también funciona como un mecanismo que desincentiva la realización de las mismas. El control judicial sobre las condiciones de detención se ve en cierta manera disminuido.

Por el contrario, en las Colonias Penales, que alojan a internos en una fase avanzada del régimen de progresividad, por lo general no se han verificado conflictos entre internos ni problemas de malos tratos físicos por parte del personal penitenciario. No obstante, sí podemos destacar la percepción por parte de los internos de una amenaza simbólica de traslado a una unidad de máxima seguridad en el caso que generen algún conflicto.

### **Especial referencia al régimen de resguardo de la integridad física (RIF)**

Otra de las cuestiones problemáticas sobre las que la Procuración Penitenciaria debe llamar la atención en cuanto al trato que reciben los reclusos en las unidades del Servicio Penitenciario Federal es la medida de resguardo de integridad física (RIF).

Este Organismo en años anteriores ya ha tomado distintas intervenciones respecto al tema. Entre ellas se puede mencionar diferentes inspecciones, pedidos de informes y Recomendaciones<sup>7</sup> dirigidas a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Junto a ello en el año 2006 el Área de Auditoría ha efectuado un monitoreo específico sobre el RIF, cuyo informe resultante ha sido oportunamente remitido a las autoridades competentes, así como una Recomendación al respecto.

En principio el RIF consiste en una medida dictada judicialmente dirigida a preservar la integridad física de un recluso ante una posible agresión, que puede provenir tanto de otros reclusos como de personal penitenciario.

Esta medida, en la concreta realidad penitenciaria, ha llevado a las autoridades de la administración penitenciaria a generar un tipo de alojamiento específico para las personas privadas de libertad sobre las que pesa una medida RIF. En general, los reclusos que se encuentran bajo esta modalidad de alojamiento son ubicados en un mismo sector, y en función de extremar medidas de seguridad en relación a la integridad física del interno, la mayoría de las veces las autoridades penitenciarias proceden a aislar al recluso, lo que se traduce en un encierro casi permanente.

El aislamiento, como forma que puede adquirir el RIF, evidencia una falencia del sistema penitenciario y del equilibrio que debe existir entre seguridad y rehabilitación.

El aislamiento ocasiona un agravamiento en las condiciones de detención de los internos, provocando una afectación a su dignidad como seres humanos. El encierro prolongado afecta la salud, las posibilidades de trabajar y de desarrollar la personalidad.

Dicho encierro significa una privación adicional de derechos y un agravamiento de las condiciones materiales de detención, perfectamente asimilables a sanciones disciplinarias encubiertas.

El aislamiento prolongado no sólo es cuestionado por sus nocivas consecuencias sobre la salud y la naturaleza humana, sino también por contradecir explícitamente múltiples directivas y principios contenidos en instrumentos, cartas y documentos internacionales de Derechos Humanos.

Se destaca que la medida de resguardo aparece como un fenómeno exclusivo de las cárceles cerradas y de aquellas destinadas al alojamiento de procesados en la zona metropolitana bonaerense. No se dan casos en las cárceles denominadas de “mediana seguridad”, ni en las colonias y mucho menos en las unidades semiabiertas.

---

<sup>7</sup> Recomendaciones N° 249/PP/02, N° 356/PP/03 y N° 367/PP/03.

Los reclusos que solicitan la medida, en general, se sienten comparativamente cómodos en su aislamiento con respecto al particular mundo carcelario de esta clase de unidades. Ello en función de las condiciones de alojamiento y del trato que impera en los establecimientos en donde se presenta el fenómeno que nos ocupa. Puede decirse, en tal sentido, que ante la posibilidad de sufrir agresiones físicas o psíquicas de parte del resto de la población penal, de una determinada porción de esa población penal, o por parte del personal penitenciario, optan por recurrir a la medida de resguardo de manera inmediata. Esta circunstancia parece indicar que los internos que piden el RIF en su favor, prefieren mantenerse aislados antes que verse expuestos a posibles agresiones. Sin embargo, cuando a estos internos se les ofrece ser realojados en sectores de régimen diferente –“de conducta”, como habitualmente se los llama-, acceden sin conflicto a dejar sin efecto el RIF. En síntesis, el RIF es utilizado por los internos como una herramienta y un mecanismo que les permite acceder a lugares de alojamiento con bajo nivel de conflictividad.

La mayoría de las veces la solicitud de la medida está motivada en la presentación de una denuncia penal por apremios ilegales contra personal del servicio penitenciario o en problemas de convivencia con el resto de la población penal o con determinado sector.

En este sentido, la clasificación de la población penal por parte de la administración penitenciaria deviene esencial, no sólo para el programa de tratamiento aplicable, sino también a los fines de prevenir situaciones que lleven a la aparición del RIF.

Se pueden señalar dos Unidades en las que la aplicación del RIF plantea mayores problemas.

Por una parte, el Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6), donde el régimen de alojamiento con RIF ha ido variando en los últimos tiempos. En un comienzo implicaba un aislamiento de 23 hs. por día, lo que significaba la implementación del sistema de “puertas cerradas”. Luego de una resolución del juez federal de Rawson, de fecha 29 de abril de 2005, motivada por una acción de habeas corpus incoada por uno de los internos allí alojado, se obligó a las autoridades de esa unidad a suspender este régimen especial. Así, en ese sector se impuso la modalidad aplicada en los pabellones de alojamiento común. No obstante, en la última inspección efectuada a este establecimiento entre las fechas 4 a 7 de abril de 2006 por la Procuración Penitenciaria, el régimen de alojamiento de RIF ya comenzaba a cambiar nuevamente. Al parecer, conflictos de convivencia suscitados entre los propios internos con medida de RIF ha determinado que paulatinamente las autoridades de la unidad decidan resolver la situación haciendo primar el criterio absoluto de la “seguridad”, por lo cual existe un atisbo de regreso al aislamiento casi permanente.

Por otra parte, en la Prisión Regional del Norte (U.7) el personal penitenciario identifica sistemáticamente RIF con aislamiento. Ello significa la inaplicabilidad práctica de los postulados, principios y regulaciones normativas vigentes del ordenamiento jurídico respecto a las personas privadas de su libertad. Son excluidos del tratamiento resocializador y confinados a un encierro casi permanente, en lugares que perfectamente pueden considerarse depósitos de personas, dada la inactividad a la cual se ven sometidos. El argumento absoluto de la seguridad que esgrimen las autoridades penitenciarias, no se ve acompañado de manera alguna por propuestas, proyectos, modalidades innovadoras o intentos de socialización alternativas que permitan rescatar del confinamiento y el encierro a este tipo especial de reclusos. Aunque cabe destacar que en esa unidad no rige el sistema de “puertas cerradas”, sino que los reclusos pueden egresar de sus celdas en cuanto lo deseen.

En conclusión, podemos señalar que la existencia de la figura de la medida de resguardo de integridad física constituye una manifestación explícita de que el Servicio Penitenciario Federal no se encuentra en condiciones de llevar adelante su propio cometido. Si el Poder Judicial le solicita a la administración penitenciaria que extreme las medidas de seguridad para preservar la integridad física de un determinado interno, ello es en virtud de que el nivel de efectividad y eficacia de esta agencia estatal para dar cumplimiento a los objetivos establecidos para su creación de orden constitucional e infraconstitucional es determinadamente inferior a los estándares mínimos. De lo contrario, esta figura no contaría con las circunstancias necesarias para su aparición.

En función de todo lo dicho hasta aquí, y teniendo en cuenta que resulta necesario garantizar a todos los internos su estatus como sujetos de derecho, se hace necesario contar con criterios legales establecidos previamente en donde se fijen los parámetros indispensables para cumplimentar la medida de resguardo de integridad física.

En este sentido, el Procurador Penitenciario ha efectuado una recomendación (Recomendación n° 630) a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios *"para que se apruebe y se elabore una reglamentación respecto del régimen de alojamiento para internos con resguardo de integridad física que se encuentren comprendidos dentro del SPF y que sirva como marco jurídico adecuado y recepte los pisos mínimos en materia de derechos fundamentales que como garantía se encuentran consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos"*. A su vez, se puso en conocimiento de distintas instancias del Poder Judicial (Defensoría General de la Nación, Cámara de Casación, Jueces de Ejecución Penal, etc.) un informe elaborado por este Organismo sobre el RIF y la mencionada recomendación.

### **3. Régimen progresivo y tratamiento**

En este punto hay que distinguir entre los establecimientos cerrados, las colonias penales y las Unidades que se encuentran en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

Respecto de las Unidades de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, hay que tener en cuenta que alojan en su gran mayoría a procesados, a quienes no se les aplica el régimen progresivo y el tratamiento penitenciario –salvo excepciones de internos acogidos al REAV (régimen de ejecución anticipada voluntaria)-.

Así, en el caso de la Unidad 2, en la auditoria que este Organismo realizó al Servicio Criminológico en fecha 3 de julio, se obtuvieron los siguientes datos: de los 2.027 detenidos que albergaba la Unidad a la fecha, sólo 373 eran condenados. De éstos, 4 se encontraban en Periodo de Observación, 342 en periodo de tratamiento y 27 de periodo de prueba. Al momento de la visita siete internos tenían concedidas las Salidas Transitorias.

En las auditorias efectuadas al Servicio Criminológico tanto de la Unidad 2 como del CPF II se constata que la mitad de la población condenada carece de historia criminológica. Esta irregularidad es imputada a las gestiones anteriores del Servicio Criminológico, pero en todo caso hay que destacar que se trata de un problema grave que incide muy negativamente en el régimen progresivo y el tratamiento de los internos afectados.

También se puede hacer mención a las quejas de internos recibidas por retrasos en el régimen de progresividad en el CPF II. Se realizó una verificación en el Servicio Criminológico en la que se pudo corroborar que el criterio para la evaluación de los guarismos de conducta y concepto se basan en una evolución lenta y gradual no determinada por el cumplimiento de objetivos y comportamiento de los evaluados, sino por la condena que detentan y los antecedentes delictivos que registren. Por ello, en muchos casos se ha solicitado la reevaluación de las calificaciones asignadas en orden a la vulneración del procedimiento prescripto por la ley 24.660 y el Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución de la Pena, este último señala la evaluación interdisciplinaria de todas las áreas en su artículo 62.

Respecto de las Unidades cerradas que se encuentran en el interior del país, esto es, la U.6, la U.7 y la U.9, se pueden extraer algunas características comunes.

- En primer lugar, alojan mayoritariamente a internos condenados. Así, en la U.6 –que fue auditada durante los días 4 a 7 de abril de 2006- de los 465 internos alojados, sólo 13 tenían la condición de procesados, siendo el resto todos condenados. En la Unidad 9 -visitada los días 5, 6 y 7 de junio de 2006- de los 242 internos que conforman la

población actual del penal, sólo uno se halla procesado, el resto de ellos se encuentran condenados.

- Entre los problemas relevados, puede destacarse el ingreso de internos provenientes de otras unidades del Servicio Penitenciario Federal que no poseen perfiles criminológicos que justifiquen su alojamiento en una unidad cerrada de máxima seguridad.
- Tanto en la Unidad 6 como en la 7 se advierte la preeminencia de cuestiones de seguridad por sobre aquellas que hacen al régimen progresivo o al tratamiento, según sea el caso. Esta cuestión trae aparejadas dificultades importantes en áreas sustanciales como son educación y trabajo, en donde se limita el acceso por cuestiones de seguridad. La preeminencia del aseguramiento del orden y la seguridad por sobre la presencia de profesionales y prestaciones vinculadas al tratamiento cobran significación en la lógica de funcionamiento interno. La auditoria de las diferentes áreas de tratamiento indica que su participación en las decisiones de fondo sobre la organización de la unidad es muy escasa. Ello deriva en que adquieren preponderancia trascendente los criterios de orden, disciplina y, principalmente, seguridad por sobre los propios de la “reinserción social”. A diferencia de lo relevado en dichas unidades, en la Unidad 9 no se evidencia tan claramente una preeminencia de cuestiones de seguridad en los criterios y las decisiones.
- La mayor parte de los problemas presentados por los internos tienen relación con atrasos en el régimen de progresividad. Hay gran cantidad de internos en condiciones de ser promovidos de fase pero sin embargo se advierte un estancamiento injustificado.
- Ante condenas largas suelen repetirse calificaciones con la intención declarada de conservar para el interno “*incentivos*”. La dimensión temporal como variable es incluida permanentemente en las justificaciones de la progresividad lo que evidencia que manejan criterios ajenos a los parámetros establecidos en la Ley 24.660.
- En las tres unidades cerradas se advirtieron varios casos de internos a quienes correspondería la reevaluación de su perfil criminológico; esto es, que según su historia criminológica, deberían ser alojados en unidades semiabiertas o en secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina. En este sentido se advierte con preocupación el traslado de internos de unidades semiabiertas a unidades cerradas sin criterios que lo justifiquen. Ello evidencia una falta de fiscalización adecuada por parte

de los organismos superiores responsables en la confección de los Programas de Tratamiento.

- Las falencias detectadas en las áreas que hacen fundamentalmente al tratamiento evidencian una falta de coordinación y una ausencia de lineamientos claros por parte de los organismos jerárquicos respectivos que tienen esta responsabilidad a su cargo (Instituto de Criminología, Órgano Coordinador y Evaluador de los Programas de Tratamiento, División Educación de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, Dirección de Trabajo y Producción).

Por su parte, los establecimientos abiertos son centros penitenciarios a los que son trasladados aquellos internos que se encuentran en la última etapa del régimen penitenciario progresivo. Este tipo de establecimientos debe poseer un régimen de autodisciplina, donde los mecanismos de control se encuentran atenuados y su presencia posee menos predominio que en las Unidades cerradas. En este sentido, es primordial para este Organismo la verificación de que el régimen imperante en las distintas colonias resulte acorde con las características de la unidad antes descriptas.

Se pueden señalar las siguientes características comunes respecto de las Colonias Penales auditadas en el año 2006:

- La mayoría de los internos alojados son condenados.
- Alojan a internos en periodos más avanzados en el régimen de progresividad.
- Entre los problemas relevados, puede destacarse el ingreso de internos provenientes de otras unidades del Servicio Penitenciario Federal que no poseen perfiles criminológicos que justifiquen su alojamiento en una unidad de mediana seguridad y/o el traslado de reclusos días antes de ser calificados en la Unidad de origen. Específicamente, algunos internos que no poseen perfil para la unidad son mantenidos allí cuando se los nota adaptados, vgr. realizan tareas y se encuentran continuando estudios en la Unidad.
- Al igual que sucede en las unidades cerradas, ante condenas largas suelen repetirse calificaciones con la intención declarada de conservar para el interno “*incentivos*”. La dimensión temporal como variable es incluida permanentemente en las justificaciones de la progresividad como si se manejarán con una regulación anterior a la Ley 24.660.
- Se observa un bajo impacto de los programas de prelibertad, destinados a la preparación del egreso. En este sentido puede indicarse que en los establecimientos

abiertos auditados se verificó que los programas de prelibertad consisten simplemente en unos talleres grupales donde se reflexiona acerca de las ansiedades que puede generar la cercanía del egreso. En cambio, no se verifica un apoyo material efectivo para el momento del egreso, consistente en dar soporte para la búsqueda de empleo, de alojamiento, obtención de vestimenta y enseres personales, continuación de estudios, de tratamientos médicos o psicológicos, etc.

#### **4. Régimen de actividades**

##### Contacto con la familia y amigos:

Como elemento común a todas las Unidades del interior del país respecto del tema del contacto con la familia y amigos podemos destacar la falta de una política de Estado que contemple la problemática que presentan los establecimientos del interior del país respecto del mantenimiento de los vínculos familiares y sociales. En este sentido, este Organismo viene señalando este problema que surge como un tema generalizado y donde se verifican las dificultades económicas de los familiares para viajar a visitar a los presos. De esta manera la pena se convierte en una verdadera pena de “deportación” y aislamiento.

El Estado tiene la obligación de hacer frente a esta responsabilidad en cumplimiento de los estándares mínimos constitucionales y legales exigidos para el cumplimiento de las penas privativas de la libertad en cuanto a la facilitación y estimulación de los vínculos familiares y sociales. Por ello se deberían establecer programas de asistencia a familiares de presos para poder hacer efectivo el derecho a las visitas y al mantenimiento de los vínculos familiares y sociales.

Como excepción a la casi ausencia de visitas familiares en la mayoría de las unidades del interior del país se puede mencionar el caso de la Prisión Regional del Sur. En este establecimiento hay más visitas (casi el 80% de los internos reciben visitas), aunque la gran mayoría corresponden a detenidos a disposición de la justicia provincial de Neuquén y Río Negro –el 50% de los internos son oriundos de la provincia de Neuquén-. En cuanto a los visitantes de larga distancia, se observa la misma problemática relatada para las U.6 y U.7. Al consultarse sobre si existe asistencia a los familiares que visitan a los internos de larga distancia, se nos informó que existe un convenio con la Municipalidad de la ciudad de Neuquén que brinda alojamiento a los visitantes. Que esta ayuda es escasa, puesto que sólo se cuenta con pocos lugares de alojamiento.

En relación a las visitas hay que destacar que en casi todas las unidades las mismas son sometidas a requisas vejatorias que incluyen el desnudo y la revisión de las cavidades vaginal



y anal. En este sentido se destacan dos Recomendaciones y una denuncia efectuadas por la Procuración Penitenciaria en el año 2006 por las vejaciones a que fueron sometidas familiares de internos con ocasión de la visita.

Entre las Unidades de la Capital y el Gran Buenos Aires, se han recibido reclamos de internos alojados en el CPF II relativos a la demora en los trámites de visita. Por ello se procedió a realizar una auditoria en el Área de Asistencia Social, Visitas y Correspondencia en la que se corroboró que no existen criterios para determinar la aptitud y el beneficio de la visita, existen trámites de visita iniciados hace varios meses y sin resolución, no se provee ni existen convenios para la asistencia económica de los familiares con escasos recursos, para la confección de la tarjeta de visitas se les exigen certificados no requeridos en el Decreto 1136. Sobre este último punto este Organismo se ha expedido a través de la Recomendación N° 602/05, apoyada por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios.

#### Área trabajo:

En lo relativo a la sección trabajo, en términos generales, hay que señalar la necesidad de incrementar las plazas laborales a fin de reducir la inactividad en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal.

Este problema adquiere dimensiones críticas en las unidades de la Capital Federal y en Gran Buenos Aires, donde es escasa la cantidad de talleres de trabajo, lo que se traduce en una rutina carcelaria de ociosidad y tiempo inactivo.

En cuanto a las unidades cerradas del interior del país, podemos señalar que en la U.7 de los 459 internos, sólo 169 se encuentran afectados a la sección trabajo, de los cuales el 50 % trabaja de fajina y hay 30 en lista de espera. En la U.6 más de la mitad trabaja en talleres o tareas de fagina, hay 60 en lista de espera (se ha verificado un notable incremento en la cantidad de internos afectados a tareas laborales). En la U.9 se nos informó que poseen un total de ciento setenta y un internos afectados a talleres y treinta y un internos que realizan fajina voluntaria, de los doscientos cuarenta y dos reclusos que conforman la población total de la Prisión Regional del Sur. En esta Unidad hay una gran cantidad de talleres y una gran cantidad de internos afectados a trabajo. Debe destacarse que ello obedece a una iniciativa de la unidad sin mayor presupuesto ni programas de Dirección Nacional. Esta iniciativa es digna de destacar y resultaría interesante poder replicar la experiencia en otras unidades. Iniciativas como la descripta sin dudas colaboran a bajar los niveles de conflictividad e implican un aporte económico a los internos. En este punto nuevamente es necesario destacar la ausencia

de lineamientos claros por parte de los órganos jerárquicos responsables tal como se verifica en la mayoría de las unidades (Dirección de Trabajo y Producción).

En las Colonias Penales auditadas la cantidad de internos afectados a tareas laborales es mayor. Tanto en la U.5 como en la U.12 y la U.17 casi la totalidad de los internos alojados trabajan y cobran una remuneración por su trabajo. Se advierte como en otras unidades relevadas la preeminencia de talleres de trabajo productivo por sobre el trabajo formativo. Por su parte en la U.11 actualmente la población afectada a tareas laborales es de 102 internos, del total de 162 internos que aloja la unidad. También en la Cárcel de Formosa (U.10), la Cárcel de Esquel (U.14) y la Cárcel de Río Gallegos (U.15) la proporción de internos que trabajan es elevada.

En cuanto a la capacitación laboral y formación para el trabajo, en la mayoría de los casos es “informal”; esto es, consiste en la supervisión y enseñanza que los maestros penitenciarios hacen a los internos que están en cada taller. Se observa pues la necesidad de generar talleres formativos que capaciten al interno para su egreso, que resultan fundamentales en el cumplimiento del objetivo resocializador, por sobre los talleres productivos que en general no brindan herramientas formativas que permitan encontrarse mejor preparado para la vida extramuros.

#### Área educación:

Desde el Área de Auditoría de la Procuración Penitenciaria de la Nación, durante el 2006 se ha puesto especial interés sobre el desarrollo de algunos derechos en la privación de la libertad en el Sistema Penitenciario Federal. Uno de esos derechos es el derecho a la educación. Así, desde este Organismo se ha auditado el funcionamiento del área de educación en las distintas Unidades federales tanto del interior del país como de la Zona Metropolitana. Como consideraciones comunes se pueden destacar las siguientes:

- Sería conveniente que el personal que se dedique al dictado de clases sea no penitenciario en virtud de lo establecido por la normativa internacional vigente en la materia.
- Debería ampliarse la oferta educativa y las posibilidades de acceso a los distintos niveles, garantizando en todos los casos el nivel primario y secundario en la totalidad de los establecimientos (Así, se destaca que en la U.5 no se ofrece el nivel secundario, y las Cárcel Federales de Salta y Jujuy no brindan educación formal alguna, lo que constituye una vulneración del derecho a la educación de los reclusos). Asimismo debería posibilitarse el acceso a la formación universitaria en las distintas Unidades, la

cual tiene un desarrollo casi nulo en el Servicio Penitenciario Federal (con la excepción del Programa UBA XXII del Centro Universitario de Debotó y de la U.31, así como de alguna licenciatura que se ofrece en alguna unidad como la 3, la 9 o la 14), pese a que un porcentaje de la población penal está en condiciones de acceder al nivel universitario.

- Debería incentivarse el acceso y continuidad en la educación de los reclusos, puesto que la mayoría tiene una formación básica o incompleta. Además, en varias unidades los detenidos están sometidos a mucho tiempo ocioso e improductivo. No obstante, se observa un bajo índice de internos matriculados y un todavía menor porcentaje que efectivamente asista a clases con regularidad.
- Es necesario garantizar el acceso diario a la educación, evitando las modalidades semipresenciales (como ocurre por ejemplo en las Unidades 6 y 7, que tienen una modalidad de acceso de sólo una semana por mes), tanto para el conjunto de la población presa como para los internos sometidos a RIF o sancionados.
- Uno de los inconvenientes que afecta el acceso y la continuidad en el ciclo lectivo en las distintas unidades del Servicio Penitenciario Federal son los traslados.
- En general las bibliotecas tienen un espacio físico insuficiente y no cuentan con materiales indispensables para la información de los derechos de los internos. En la mayoría de unidades no se constató la existencia de textos vinculados a los derechos de los detenidos de orden nacional, provincial como así tampoco los instrumentos internacionales de DDHH ratificados por la Argentina.

## **5. Servicios médicos**

Como elementos comunes en cuanto al Área de asistencia médica tanto de las unidades cerradas (U.6, U.7, y U.9) como de las colonias penales y otros establecimientos ubicados en el interior del país, se pueden señalar los siguientes:

- En todas las unidades auditadas el número de personal del área médica resulta insuficiente y representa un bajo porcentaje respecto de la totalidad de agentes.
- En general, en todas las Unidades auditadas es destacable el buen estado de conservación de las dependencias del área médica. El proceso de asistencia médica se realiza con eficiencia, según la opinión del personal involucrado, pero con grandes esfuerzos individuales por ser una reducida dotación. Se dispone de un adecuado

apoyo logístico de los servicios médicos de la comunidad, en aquellos casos de emergencia y en las consultas de especialidades, lo que se traduce en un aprovechamiento integral de los recursos regionales.

- La carencia de estructura y equipo para constituir una comunidad terapéutica y la ausencia de alojamiento especial para internos con adicción a estupefacientes es el denominador común de todas las Unidades auditadas. Esta deficiencia constituye un grave indicador negativo del sistema penitenciario y jurídico, si se considera el alto porcentaje de internos que presentan esta problemática y la finalidad de rehabilitación de la institución. Así, por ejemplo, en la U.9 existe un promedio de entre 70 a 80 % de internos con antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas. En la Unidad 5 existe un promedio de entre 45 a 55 % de internos con antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas. En la U.11 existe un promedio de 60 % de internos con antecedentes de consumo o abuso de sustancias psicoactivas. Para estos casos se realizan entrevistas de esclarecimiento, contención verbal y asistencia psiquiátrica en forma ambulatoria.
- La pertenencia institucional del personal de salud al Servicio Penitenciario Federal constituye una circunstancia que puede afectar la independencia profesional y la preeminencia de la aseguración del derecho a la salud por sobre las demandas de seguridad y orden. No se ha advertido la adopción de medidas que permitan garantizar la presencia de personal médico independiente y calificado. (recomendación del Comité contra la Tortura al Estado Argentino en noviembre de 2004).

A diferencia de la valoración positiva que merecen los servicios médicos de las Unidades del Interior auditadas, en la Zona Metropolitana hay que hacer referencia a las quejas de las internas de la Unidad 3 y de la Unidad 31 respecto de la atención médica en dichos establecimientos. Debe tenerse presente que en la Unidad 31 el 30% de la población es madre y/o se encuentra cursando un embarazo, además las internas llevan a cabo la crianza de sus hijos hasta los cuatro años de edad dentro del establecimiento. Por todo ello el funcionamiento del área médica de la Unidad es fundamental. La planta médica de la Unidad 31 cuenta con 27 profesionales de diversas especialidades, destacándose la dotación de dos ginecólogas. No obstante, las internas mencionan que carecen de asistencia ginecológica adecuada, sosteniendo que la mayoría de las consultas especializadas son evacuadas por profesionales clínicos y no médicos especialistas. La Unidad cuenta con un pediatra que trabaja en el Hospital Garrahan,

lo que genera dudas respecto de la cantidad horaria en la que se desempeñaría en el centro médico. Se destaca que no existe guardia pediátrica.

También se han recibido innumerables reclamos procedentes de establecimientos penitenciarios para varones. Así, por ejemplo, pueden destacarse los reclamos de internos del CPF II en cuanto a la falta de asistencia médica y odontológica, los que fueron canalizados a través de una inspección en el Área Médica. Si bien la dotación de profesionales con la que cuenta este establecimiento es suficiente, ello no se condice con los reclamos efectuados. En este orden de ideas, se menciona la falta de provisión de las dietas alimentarias y medicamentos prescritos, la falta de atención inmediata –en el caso se han señalado dilaciones de más de dos meses-, la necesidad de implementar un tratamiento de rehabilitación por drogas para internos mayores de edad, la incorporación de profesionales médicos especialistas –actualmente cuentan con un médico traumatólogo, un cardiólogo y un infectólogo- y la necesidad de contar con más de un médico de guardia para abastecer las necesidades de mil quinientos internos alojados en esta unidad.

## **B) Unidades del Interior del País**

Como ya se ha indicado, en el transcurso del año 2006 se han efectuado monitoreos generales de todos los establecimientos del Sistema Penitenciario Federal existentes en el interior del país, salvo las cuatro Unidades ubicadas en la Provincia de la Pampa -Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), Instituto Correccional de Mujeres “Nuestra Señora del Carmen” (U.13), Instituto Correccional Abierto de General Pico (U.25) y Instituto de Jóvenes adultos “Dr. Julio A. Alfonsín” (U.30)-, dado que fueron inspeccionadas en el segundo semestre del año 2005 (los correspondientes informes pueden ser consultados en el Informe Complementario de 2005 de la Procuración Penitenciaria de la Nación). También se ha efectuado un monitoreo integral del Centro Federal de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” (U.31), ubicado en la zona metropolitana.

Además se concurrió de nuevo a las Unidades de máxima seguridad del interior del país (U.6, U.7 y U.9) con el objeto de realizar un seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas a propósito de la inspección.

Después de cada monitoreo se elabora un detallado informe donde se indica la información recabada, problemas detectados y recomendaciones para mejorar la situación de las personas privadas de libertad. Dicho informe se remite al Director de la Unidad, al Director Nacional del SPF, a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, a la Defensoría General de la Nación y a la Comisión de Cárceles de la misma y a los tres Juzgados Nacionales de Ejecución Penal. En algunas ocasiones se recibe respuesta al informe remitido, en la que se comentan o replican las observaciones de la Procuración y se indican las medidas implementadas a fin de subsanar los problemas relevados. Este organismo con posterioridad hace un seguimiento de las medidas adoptadas.

A continuación se incluye una síntesis de cada uno de los Informes de Auditoría realizados, debido a que el informe completo resulta excesivamente extenso para incluirlo en este Informe Anual.

## **1. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACIÓN – U. 6-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6)

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 4 a 7 de abril de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** Dras. Andrea Triolo, Mariana Lauro, Jennifer Wolf, el Profesor Francisco Scarfo y el Dr. Humberto Metta

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto D. Claudio Enrique BARBERA

**Número total de agentes de la Unidad:** 277

**Capacidad de la Unidad:** 520

**Cantidad de alojados:** 465

- N° Condenadas: 452
- N° Procesadas: 13      **REAV:**

#### **Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

El criterio de alojamiento depende del tiempo de condena, de la progresividad y de la conducta. Algunos pabellones alojan internos según la fase. En otros se encuentran internos según su conducta. Los internos condenados por delitos contra la integridad sexual están separados del resto.

#### **¿Hay separación entre procesados y condenados? Si**

**Observaciones:** El alojamiento en la Unidad es unicelular y no se aprecia sobrepoblación. Existe una falta importante de personal en áreas sensibles. En primer lugar faltan profesionales en las áreas dedicadas al tratamiento interdisciplinario individualizado. También faltan profesionales en áreas claves como la salud. Se verificó que es escaso el personal que debe trabajar en las celadurías y en la custodia de los internos. No llega a haber un celador por pabellón por cada turno. También por turno hay 12 agentes de requisita que deben realizar todos los movimientos de los internos. Por otra parte refirió el Director de la Unidad que el personal que tiene mayor contacto con los internos no tiene una capacitación especial. De hecho recibe la misma capacitación que el que se dedica a la seguridad externa.

### **2. CONDICIONES MATERIALES**

### **a.- Condiciones materiales de alojamiento**

La estructura actual del penal consta de los siguientes sectores: Sector A: Módulos I y II; Sector B: Pabellones 5, 6, 7 y 8; Sector C: Pabellones 9, 10, 11 y 12; Sector D: Pabellones 13, 14, 15 y 16, y un pabellón de seguridad (donde se alojan los internos sancionados con aislamiento por la comisión de una infracción disciplinaria).

Se verificó que se remodelaron los pabellones del sector B y sector D, restando refaccionar el Sector C (pabellones 9, 10 y 11).- El pabellón 9 se encuentra en obra de refacción y no hay a la fecha internos alojados allí, las obras de los pabellones 10 y 11 aún no han comenzado.- Según nos informaran, la refacción que está en proceso se está llevando a cabo con fondos del presupuesto nacional, en tanto que la refacción realizada anteriormente se solventó con fondos de la Provincia por deudas con el Estado Nacional en virtud del alojamiento de presos provinciales.-

En cuanto a la estructura edilicia, se destaca la buena conservación y las obras de remodelación en curso.- Hay calefacción, todas las ventanas tienen vidrios y en términos generales se da cumplimiento con las reglas de higiene y asepsia mínimas.-

Se destaca que los alojamientos son unicelulares y no se verifica que la unidad tenga problemas de sobrepoblación. Todos los internos tienen cama y a la vez poseen un colchón.

Los parámetros utilizados para decidir el alojamiento de los condenados, son el tiempo de condena que le resta cumplir y el período dentro del régimen de la progresividad que se encuentran atravesando los internos. También hay un pabellón específico para los internos condenados por delitos contra la integridad sexual y con problemas de convivencia con el resto de la población.

Los internos mostraron, en general, conformidad por el lugar de alojamiento asignado. Sin embargo existen muchas quejas de internos que entienden que se ha demorado excesivamente su avance en el régimen y su consecuente traslado a un “pabellón de conducta”.-

Por lo que se pudo constatar la incidencia del Servicio Criminológico de la Unidad en el alojamiento de los internos es mínima, verificándose una preeminencia de Seguridad Interna en estas decisiones, lo que de algún modo refuerza la apreciación en el sentido de que se priorizan las cuestiones de seguridad por sobre las cuestiones ligadas al tratamiento.-

Respecto a las medidas de seguridad del establecimiento se pudo divisar que existían matafuegos colocados fuera de los pabellones, cercanos a las puertas de ingreso de los mismos. Los matafuegos se encontraban con su carga en condiciones. A su vez los pabellones remodelados poseen salidas de emergencia.-

En cuanto a la vestimenta, cada interno utiliza la propia, distinguiéndose los casos de los internos trabajadores que utilizan para sus tareas ropa entregada por el Servicio Penitenciario Federal, aunque la misma se encuentra en regular estado de conservación.



Se destaca que se verificó en todos los pabellones el funcionamiento del teléfono, pudiéndose constatar que no funciona el servicio de 0800 y el \*2154 para comunicarse con este organismo da permanentemente ocupado.-

#### Sector A:

El Módulo de Alojamiento I cuenta con 2 teléfonos, uno para que los internos realicen llamadas y otro para recibir llamados de afuera.- Posee un sector común que tiene varias mesas y sillas.- Cuenta con dos plantas y dos baños, uno en la planta baja y otro en el piso superior. El estado de limpieza y conservación de los baños y del módulo en general es óptimo.- El módulo aloja internos en la fase de confianza del periodo de tratamiento e internos en período de prueba, algunos de los cuales gozan de salidas transitorias.- Cuenta con dos televisores, una mesa de ping pong y un patio de recreación propio para el módulo que se encuentra abierto todo el día, cerrándose solamente a las 12 de la noche y hasta la mañana siguiente.-

El Módulo II tiene las mismas características estructurales destacadas para el Módulo I. Aloja también internos de fase de confianza y periodo de prueba.- Se destaca que el Módulo se encuentra en perfecto estado de conservación al igual que el Módulo I.- Se verificó que ambos módulos tiene matafuegos al ingreso y salidas de emergencia.

#### Sector B:

El Sector B de la Unidad cuenta con 4 pabellones: 5, 6, 7 y 8. En los tres primeros se alojan internos con buena conducta y en el 8 se alojan internos condenados por delitos contra la libertad sexual.- La unidad cuenta con dos patios para estos cuatro pabellones y salen al mismo de a un pabellón por vez.-

El pabellón 5 cuenta con un baño con 4 letrinas.- Frente al sector baños hay un sector con 4 duchas y cuatro canillas con pileta.- Se pudo observar que en el sector duchas había botellas de plástico que utilizan los presos para hacer sus necesidades a la noche, momento en el cual las celdas permanecen cerradas y no pueden acceder al baño.- Se destaca que esto se verificó en todos los pabellones de la unidad.-

Los baños están en aceptable estado de conservación, así como las duchas.- El pabellón cuenta con 4 mesas con bancos dispuestas en la mitad y un sector con 4 hornallas y algunas ollas.- Hay 3 estufas y una salida de emergencia en el fondo. Las celdas y el pabellón en general son bastante oscuros dado que se ubica en la planta baja. Las celdas tiene ventanas que dan hacia el patio y eso hace que sean un poco más luminosas que el sector común del

pabellón.- Las celdas son de un tamaño aceptable, si bien no reúnen los parámetros internacionales mínimos.-

El pabellón 6 se encuentra enfrentado al 5 y también en la planta baja del sector. En la celaduría hay 4 matafuegos para los dos pabellones y ambos tienen salida de emergencia al fondo.- El pabellón 6 posee las mismas características que el pabellón 5. Se destaca que ambos han sido remodelados y se encuentran en óptimas condiciones de conservación y limpieza.-

Los pabellones 7 y 8 se encuentran en el primer piso del sector y por este motivo son notablemente más luminosos que los de la planta baja. Poseen abundante luz natural tanto en las celdas como en el sector común, La estructura de los mismos es igual a la de los pabellones de abajo.

#### Sector C:

El sector C está conformado por los pabellones 9, 10, 11 y 12.- Cuenta con dos patios al que salen alternativamente por pabellón.- En la parte de abajo se encuentran los pabellones 9 y 10 y arriba el 11 y 12.-

El pabellón 9 se encuentra en plena obra de refacción y no aloja internos.- El pabellón 10 no fue refaccionado aún. Es sumamente oscuro y conserva en el sector común junto a cada mesa los calentadores “mejicanos” que anteriormente tenían todos los pabellones y que se fueron eliminando en las refacciones.- En el mismo se alojan internos en su mayoría en la fase de socialización y algunos de ellos en consolidación.- En general son internos con condenas muy largas y con baja conducta.- El pabellón posee una televisión. Sistema de calefacción con mejicanos y 6 mesas con bancos.- A diferencia del sector A y B, las condiciones de higiene son regulares, hay dos baños clausurados. Los baños y las duchas tienen un olor nauseabundo.-

Los pabellones de arriba, 11 y 12, son más luminosos que los de abajo, tanto las celdas como el sector común.- Aloja presos con muy poca conducta y condenas largas. Según los agentes penitenciarios consultados son pabellones denominados de máxima seguridad.- El pabellón 11 ha sido refaccionado recientemente.- El pabellón 12 no fue refaccionado aún, al igual que el pabellón 10 conserva el sistema de calefacción de mexicanos. Tiene dos duchas fuera de funcionamiento y mala conservación de los baños.

#### Sector D:

El Sector D cuenta con los pabellones 13, 14, 15 y 16.- El 15 y 16 se encuentran en la planta de arriba y el 13 y 14 abajo. El sector cuenta con dos patios al que salen

alternativamente los presos por pabellón, al igual que los sectores B y C.- Los pabellones de abajo son bastante oscuros en contraste con los de arriba que poseen abundante luz natural.-

Los pabellones 15 y 16 alojan presos comunes, el pabellón 14 aloja internos con resguardo de integridad física y el 13 aloja procesados. También en el sector "A" se alojan internos con resguardo de integridad física. Esto obedece al incremento de internos a cuyo respecto se dicta esta medida, incremento que se verifica en otros establecimientos penitenciarios-

Se destaca que la unidad en general ha sido recientemente pintada y se encuentra, en líneas generales, en aceptable estado de limpieza y conservación.-

#### Casa de pre-egreso:

La unidad cuenta además con una casa de pre egreso. Es una casa muy grande que solo aloja a 12 internos, teniendo capacidad para más.- La casa se encuentra en excelente estado de limpieza. Hay dos internos por cada habitación y hay una habitación que es para 4.- La casa tiene un salón comedor con un televisor, tiene un baño y una cocina.- Como se adelantara, hay espacio para ampliar la casa y se nos informó que existe un proyecto para ampliar la capacidad de la casa de pre egreso para 28 internos.-

#### **b - Alimentación**

Luego de realizar la recorrida por los pabellones y lugares de alojamiento se concurrió a verificar el sector cocina.- La cocina es muy amplia y se encuentra en perfecto estado de limpieza.- En la cocina trabajan 8 internos.

Se nos indicó que el pan que consumen se elabora en la unidad.- Se verificó que los internos iban a comer un guiso de aceptable aspecto y de buen sabor, pudiéndose constatar que el mismo poseía carne, porotos y vegetales.- Se nos informó que hay en la unidad 98 prescripciones dentro de las cuales hay 17 internos HIV positivos.- Se constató la preparación de las prescripciones que constaba de albóndigas y vegetales hervidos, de buena aspecto pero que parecía a simple vista escasa si se tienen en cuenta la cantidad de prescripciones.-

Los internos mencionaron que la comida es aceptable pero escasa, dependiendo en gran medida de las encomiendas que les envían sus familiares, o de lo que ellos mismos pueden adquirir con los fondos disponibles que poseen por tareas laborales o con el dinero procedente de giros de sus familiares. Si bien la unidad no cuenta con proveeduría, se adquieren los alimentos en supermercado de la zona.- Los presos se han quejado que los precios de estos supermercados son más caros que los de los comercios de la zona.

### **3. TRATO**

#### **a- Tortura y malos tratos**

Durante esta visita no se registraron quejas de los internos entrevistados respecto del trato que reciben por parte del personal de seguridad de la Unidad. Informaron que habían cesado las prácticas de agresiones físicas en el ingreso y que habían disminuido ostensiblemente las sanciones arbitrarias.

No obstante, se verificó que los internos caminan con la cabeza gacha y con las manos atrás, cada vez que deben esperar en un sector común deben darse vuelta y mirar a la pared manteniendo la cabeza gacha y las manos atrás. Por otra parte en momentos que el personal de este Organismo realizaba la visita, se obligó a los internos a permanecer en sus celdas, alegando que era una práctica llevada a cabo por cuestiones de seguridad.

Sumado a ello, debe destacarse el excesivo silencio que se verificó en la unidad tanto en la recorrida inicial como en los días que el personal de este Organismo estuvo trabajando en la misma. Estas cuestiones que se encuentran ligadas a la seguridad evidencian, según nuestro criterio, prácticas militarizadas que en la mayoría de los casos no se condicen con el objetivo de tratamiento<sup>8</sup> que el Servicio Penitenciario tiene a su cargo. En general cuando se evidencia un excesivo interés en las medidas que hacen a la seguridad, se verifica un desmedro en las cuestiones ligadas al tratamiento.-

---

<sup>8</sup> En lo que respecta al tratamiento, vale la diferenciación realizada por el Dr. Marcos SALT “Los derechos Fundamentales de los Reclusos”, por cuanto es necesario no propender a la confusión entre tratamiento y régimen progresivo. Merced de esta confusión, el régimen progresivo fue introduciendo criterios subjetivos de difícil control externo que favorecen la arbitrariedad de la administración. “El régimen progresivo de ejecución debe ser regulado de manera independiente del tratamiento que es solo contingente. El trabajo o la educación, por ejemplo no siempre responden a un tratamiento en sentido estricto. No toda persona condenada necesita un tratamiento y esto no quiere decir que no pueda avanzar en el régimen progresivo o trabajar o educarse”.-

## **b- Aislamiento**

La unidad cuenta con un pabellón de seguridad destinado al alojamiento de los internos sancionados.- El pabellón cuenta con 12 celdas y un baño, que posee dos letrinas, un lavatorio y una ducha. El baño y el pabellón en general se encuentran en buen estado de conservación. Las celdas son tan pequeñas que solo hay espacio para una cama.-

Se pudo corroborar en el libro de sanciones que solo las infracciones graves y media son castigadas con aislamiento, las primeras con aislamiento de hasta 12 días y las segundas entre 8 y 4 días.- Las sanciones leves son castigadas en general con suspensión de actividades por 10 días.- Debemos señalar que 12 días de aislamiento en esas celdas de seguridad donde solo entra la cama parecen excesivo, destacándose que debiera encontrarse otra respuesta ante la infracción.-

Por otra parte, los internos manifestaron la necesidad de realizar en forma reiterada pedidos de audiencias para ser atendidos por el personal penitenciario, destacándose sin embargo que la mayoría han sido contestes en afirmar que el Jefe de Seguridad Interna generalmente atiende a los internos en audiencia sin mayores dilaciones.

De las entrevistas con los internos surge que en general no son informados de los modos en que se lleva a cabo el procedimiento sancionatorio, que son persuadidos a consentir y que en general se trata por todos los medios de evitar que los mismos apelen las sanciones impuestas. También refirieron no poder ejercer plenamente el derecho de defensa en el proceso que culmina con la sanción, en gran parte por la falta de comunicación que tienen con su defensor, ya sea público o privado. Asimismo se pudo establecer que la medida cautelar de aislamiento provisional mientras dura la sustanciación del expediente sancionatorio se da en la totalidad de los casos en que los internos finalizan siendo sancionados con la pena de aislamiento.

## **4. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES.**

### **A- División Trabajo. Talleres**

Los talleres que se encuentran funcionando son: Carpintería; Tapicería. Imprenta; ecológico de reciclado de papel. refrigeración y reparación de electrodomésticos, bloquearía, chapa y pintura, herrería, mecánica automotor, horticultura.- Los maestros son todos agentes penitenciarios.- Según informan, hay 60 internos en lista de espera para que se les de trabajo.

Se nos informó que los internos que participan en los talleres son requisados antes y después de cada día de trabajo.

Se observa la necesidad de generar talleres formativos que capaciten al interno para su egreso, que resultan fundamentales en el cumplimiento del objetivo resocializador, por sobre los talleres productivos que en general no brindan herramientas formativas que permitan encontrarse mejor preparado para la vida extramuros.-

## **B- Sección educación**

Se mantuvo una entrevista con el Jefe de la Sección, el Subadjutor Prof. Claudio Papaiani. Señaló que se desarrolla el nivel de educación primaria (EGBA 1y EGBA 2) y el nivel de educación media con EGBA 3 y Polimodal con la orientación “perito mercantil” (sic). Para el caso de la educación universitaria, hay 3 (tres) internos cursando en la universidad de San Juan Bosco de Trelew. Respecto a la Formación Profesional o para el trabajo, solamente se llevan adelante dos cursos: reparación de PC y operador de PC, ambos a cargo del Centro de Formación profesional N° 650.

En cuanto al acceso diario a la educación primaria, el sistema “de bajada” a educación es por grupos organizados por pabellón, lo que implica que cada grupo baje solamente cinco (5) días al mes.- La población sobre la cual se ha dictado una medida de resguardo de integridad física (RIF) baja solo los días viernes, es decir cuatro (4) veces al mes.- En cuanto a la educación Polimodal, se baja durante dos semanas. Para los talleres bajan todo el mes. Es de destacar que los internos que son sancionados disciplinariamente no reciben educación durante el tiempo de la sanción. A veces de manera esporádica se les alcanzan revistas y libros.

Con relación a las actividades de extensión cultural, se lleva a cabo un taller de lectura, a cargo de una bibliotecaria de la localidad vecina de Playa Unión, que lo lleva adelante de manera voluntaria; un taller de braile, a cargo de un docente con discapacidad visual (dependiente de la Biblioteca Agustín Álvarez de Trelew), también llevado adelante de manera voluntaria; y un taller de guitarra, que aún no se ha implementado, dependiente de la Dirección de Cultura del Municipio de Rawson.

Así mismo se llevan adelante cada 2 o 3 meses espectáculos artísticos por gestión de manera informal de la Jefatura de la sección ante la Dirección de Cultura de la municipalidad.

En cuanto a la biblioteca, los materiales de lectura están organizados por temas, en especial agrupados en narraciones, cuentos y novelas. Se pudo evidenciar que los materiales referidos a los derechos de los encarcelados son fotocopias anilladas y no existen materiales vitales como la Constitución Nacional, y otras leyes procesales y penales de orden nacional y provincial. Así mismo no se cuenta con los instrumentos internacionales de DDHH.

## **5. TRATAMIENTO Y PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN.**

### **a. Servicio Criminológico**

Debe destacarse que la mayor parte de los problemas presentados por los internos están relacionados con atrasos en la progresividad y estancamiento en las fases. Se relevaron numerosos casos de internos a quienes correspondería la reevaluación de su perfil criminológico.-

Se verificaron también varios casos de traslados de una unidad de mediana a máxima sin ningún argumento que avale dicha decisión, mas allá del informe de la División seguridad interna. Se advirtió en estos casos una fuerte incidencia de esta última en las cuestiones atinentes al tratamiento. Además de la cuestión señalada, y tal como se argumentó en párrafos precedentes, se nota a las claras un esfuerzo de adaptación a los requerimientos de seguridad interna por parte de las otras áreas. Esto resulta mas grave aún en el caso de unidades de regímenes semi abiertos, que deberían priorizar claramente las cuestiones de tratamiento.

En este sentido se mantuvo una entrevista con la Jefa del servicio Criminológico, Lic. Patricia Molina, a quien se le plantearon los problemas detectados.- Se le entregaron listados de aquellos internos en condiciones de avanzar en el régimen de progresividad y se plantearon aquellos casos en los que se verificó claramente la necesidad de un cambio de perfil, en cuanto al establecimiento que se le había asignado al interno en su PTI (programa de tratamiento individual). La Lic. Molina se comprometió a trabajar todos estos temas.-

Por otra parte se le planteó que se advierte que aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad por delitos contra la libertad sexual, en general, se estancan en una nota de concepto 6, la que se le repite indefectiblemente más allá de que cumplimentan de modo intachable los objetivos del programa de tratamiento.-

Ante esta observación, la Lic. Molina argumentó que esos internos, en su mayoría, no manifiestan arrepentirse del delito por el cual se los condenó y eso hace que no se les

mejore la nota de concepto.- Se destacó que este organismo considera que el mencionado argumento carece de toda fundamentación legal y jurídica y que no existe parámetro legal alguno para tener en cuenta el arrepentimiento o no del interno en el avance en el régimen.-

#### **b- Sección asistencia social**

Se mantuvo una entrevista con la jefa de la sección Alcaide G. Tissot y el equipo profesional de la sección. La tarea en concreto de la sección se centra en la elaboración de informes para traslados, salidas extraordinarias y visitas.

Se pudo concluir de las entrevistas mantenidas con los internos que la mayoría de sus reclamos están relacionados con la necesidad de ser trasladados a establecimientos más cercanos a sus lugares de residencia. Esto por un lado les permite mantener y afianzar sus vínculos familiares durante el cumplimiento de su condena y, por otro lado, les permite una mayor inmediatez en las cuestiones relativas a su situación judicial.

Según refirieran las autoridades de la unidad, son muy pocos los visitantes, en razón de que la mayor parte de la población es de la Provincia de Buenos Aires y los familiares en general carecen de medios económicos para viajar a Rawson.- En este sentido no se verificó la existencia de ningún plan o programa que permita cubrir esta falencia y que facilite la visita de sus familiares y /o allegados.

La unidad cuenta con un servicio de guardería para los casos de visitas íntimas.- El sector cuenta además con tres boxes para requisa.-Se destaca que toda la sección visitas, incluyendo el sector de visitas íntimas, se encuentra en buen estado de conservación e higiene.-

### **6. SERVICIOS MÉDICOS**

El número total de agentes del Área Médica es de 13. Su Director es el Dr. Julián Vicente Caminos. El servicio cuenta con los siguientes especialistas: dos profesionales especializados en Clínica médica, uno en Infectología, uno en Traumatología, uno en Cirugía, dos en Psiquiatría (dependen de la Sección Criminología) y uno en Psicología. En forma periódica concurren un Oftalmólogo y un Dermatólogo. En casos de demandas específicas, asiste un Otorrinolaringólogo. Asimismo se cuenta con cuatro enfermeros. La estimación del Subdirector sobre la composición del personal del Área Medica, es que su número es INSUFICIENTE. De acuerdo a su criterio, para brindar una prestación óptima deberían



incorporarse al área cuatro agentes más. Los mismos deberían cubrir cargos de cardiólogo, ORL, Lic. en Psicología y Kinesiólogo.

## **7. CONCLUSIONES**

En primer lugar puede afirmarse que el seguimiento continuo y sostenido por parte de la Procuración Penitenciaria a los problemas de la Unidad N° 6 está dando resultados paulatinos. En este sentido se destaca que ha disminuido el nivel de conflictividad de la unidad.- En términos generales no se han recepcionado reclamos respecto de la alimentación y el trato; y se verifica un notable mejoramiento en el aspecto edilicio. Es importante señalar también que la tarea que el Juez Federal y el Fiscal vienen desarrollando en forma coordinada y continua, como así también la colaboración de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia, han colaborado en gran medida a esta disminución en el nivel de conflictividad de la unidad, que se verificó en la presente inspección.-

A continuación se exponen las conclusiones de la Inspección efectuada por este Organismo respecto de la U.6:

- Falta de una política de Estado que contemple la problemática que presentan los establecimientos del interior del país respecto del mantenimiento de los vínculos familiares y sociales.- En este sentido, este Organismo viene señalando este problema que surge como un tema generalizado y donde se verifican las dificultades económicas de los familiares para viajar a visitar a los presos. De esta manera, la pena se convierte en una verdadera pena de “deportación” y aislamiento.- El Estado tiene la obligación de hacer frente a esta responsabilidad en cumplimiento de los estándares mínimos constitucionales y legales exigidos para el cumplimiento de las penas privativas de la libertad en cuanto a la facilitación y estimulación de los vínculos familiares y sociales. –
- Las falencias detectadas en las áreas que hacen fundamentalmente al tratamiento, evidencia una falta de coordinación y una ausencia de lineamientos claros por parte de los organismos jerárquicos respectivos que tienen esta responsabilidad a su cargo (Instituto de Criminología, Órgano Coordinador y Evaluador de los Programas de Tratamiento, División Educación de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, Dirección de Trabajo y Producción).-
  - 1) Se advierte, como en la mayoría de los casos, la preeminencia de cuestiones de seguridad por sobre aquellas que hacen al régimen progresivo o al tratamiento, según sea el caso. Esta cuestión trae aparejadas dificultades importantes en áreas sustanciales

- como son educación y trabajo, en donde se limita el acceso por cuestiones de seguridad.-
- 2) Utilización casi exclusiva de la sanción de aislamiento en los casos de infracción disciplinaria. Se verificó con preocupación la utilización mecánica de la respuesta del aislamiento ante las faltas medias y graves. En este sentido, de la verificación del libro de sanciones surge que ante este tipo de infracciones, la respuesta es siempre de aislamiento de entre 4 y 6 días ante las faltas medias y de 12 días ante la infracción grave.- La sanción de 12 días de aislamiento en las celdas de seguridad parece excesiva.-
  - 3) Se observa una ausencia de normativas y/o directivas por parte de las autoridades superiores y responsables políticos respecto de la problemática que presenta actualmente el incremento de la población penal con “medida de resguardo de integridad física”, tanto en esta unidad como en otros establecimientos federales. Esto implica que cada una de las unidades lo implemente discrecionalmente conforme sus posibilidades y criterios. .-
  - 4) Falta de reglamento interno de la Unidad.- Se destaca que esta falencia se detecta en la mayoría de las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal.-
  - 5) No se ha advertido la adopción de medidas que permitan garantizar la presencia de personal médico independiente y calificado. (recomendación del Comité contra la Tortura al Estado Argentino en noviembre de 2004)
  - 6) En lo que hace a las áreas ligadas al régimen progresivo y al tratamiento, se verificaron atrasos significativos en el avance dentro del régimen de progresividad.- Hay gran cantidad de internos en condiciones de ser promovidos de fase pero sin embargo se advierte un estancamiento injustificado.-
  - 7) Falta de actualización de los objetivos de los programas de tratamiento.- Los objetivos fijados por cada área no son evaluados de manera individual sino que se fijan en forma general. De esta manera se verifican objetivos idénticos para la mayoría de los internos como así también para la promoción a las distintas fases.-
  - 8) Se advirtieron varios casos de internos que según su historia criminológica, deberían ser alojados en unidades semiabiertas o en secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina.-
  - 9) Se verificó con preocupación el traslado de internos de unidades semiabiertas a unidades cerradas, basados fundamentalmente en criterios sentados por el área de seguridad interna. Esto evidencia, como ya se mencionara, por un lado la preeminencia

de las cuestiones de seguridad por sobre las cuestiones que hacen al tratamiento y por otro lado la falta de fiscalización adecuada por parte de los organismos superiores responsables en la confección de los Programas de Tratamiento.-

- 10) Pocas actividades para los internos con régimen de resguardo físico.
- 11) Respecto de educación si bien casi el 50% de la población se encuentra matriculada, deberían aumentarse las posibilidades de acceso.- En este sentido se estima que si se adoptara una modalidad de acceso diario a educación y no una semana por mes como se verifica actualmente, se ampliaría el acceso.-
- 12) Se detectó la falta de un programa formal de apoyo escolar “compensatorio” y de monitoreo de los procesos de aprendizaje ante la modalidad semipresencial.
- 13) La educación universitaria y terciaria tienen un desarrollo casi nulo, solo tres internos cursan y hay inscriptos 57 alumnos en el nivel Polimodal.
- 14) La Biblioteca no funciona durante los meses de diciembre, enero y febrero.
- 15) En el tema trabajo debe destacarse que si bien se ha verificado un notable incremento en la cantidad de internos afectados a tareas laborales, no se verifica un programa sustentable sino ocasional, relacionado más con las necesidades de “mantenimiento de la unidad”.-
- 16) Se destaca la necesidad de generar talleres formativos y de no focalizar únicamente en que los mismos sean productivos.-
- 17) Se detectó falta de uso de la placa identificatoria en el personal penitenciario, con la salvedad del personal jerárquico de la unidad.-
- 18) Respecto del área médica, es destacable el buen estado de conservación de las dependencias del área y se dispone de un adecuado apoyo logístico de los servicios médicos de la comunidad, en aquellos casos de emergencia y en consultas de especialidades puntuales, lo que deviene en un aprovechamiento integral y lógico de los recursos de la región.
  - Sin embargo, el número de personal médico de la Unidad resulta insuficiente. De acuerdo a la información brindada por los responsables del sector, se gestiona actualmente incorporación de nuevos profesionales.
- 19) La falta de utilización de historias clínicas reglamentarias, así como la falta de cumplimentación de las planillas especiales para datos de pacientes con infección por HIV/SIDA, hace que las mismas no guarden un marco referencial respecto de otras unidades y/o programas de control. De igual modo dificultan el seguimiento de los pacientes en la propia Unidad.

- 20) La carencia de estructura y equipo para constituir una comunidad terapéutica y la ausencia de alojamiento especial para internos con adicción a estupefacientes en Unidad 6, es el denominador común de muchas Unidades. Esta deficiencia constituye un grave indicador negativo del sistema penitenciario y jurídico, si se considera el alto porcentaje de internos que presentan esta problemática y la finalidad de rehabilitación de la institución.
- 21) La cobertura de guardias médicas con la modalidad de “guardia pasiva” constituye una notoria deficiencia respecto de la seguridad de los internos, ya que la evaluación de la condición de los mismos en situaciones de emergencia es llevada a cabo por personal de enfermería, quienes son los encargados de solicitar la concurrencia de los médicos de guardia pasiva.

Se destaca que las presentes conclusiones han sido comunicadas al Director de la Unidad y a los responsables de las distintas áreas, quienes se reunieron a escucharlas.- Es necesario resaltar la apertura y buena predisposición de las autoridades de la unidad respecto de las conclusiones de este Organismo, que sin perjuicio de disentir en algunos criterios han mostrado voluntad de mejorar algunas cuestiones que se encuentran a su alcance.- Por último, advertir que algunas de las conclusiones vertidas en este informe se refieren a cuestiones que exceden la capacidad de respuesta de la unidad, tratándose de cuestiones estructurales que corresponden a instancias superiores de decisión. –

#### Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal).

El 30 de junio de 2006 el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitó al Sr. Procurador que remita los informes completos de las visitas realizadas a las Unidades 6, 7 y 9. El 12 de julio de 2006 se remitió a la Subsecretaría el informe completo. El 7 de septiembre de 2006 el Jefe de Región Sur informó que se hizo cargo de la Jefatura de Región Sur el 8/8/06, por tal motivo, cursó nota al Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6) solicitando produzca el pertinente informe.

**Monitoreo de seguimiento:**

En fecha 11, 12 y 13 de diciembre de 2006 se llevó a cabo un monitoreo de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento o no de los señalamientos realizados con anterioridad en la inspección general efectuada en el mes de abril de ese mismo año.

Se pudo concluir que los señalamientos más sustanciales formulados en el informe de base por la Procuración Penitenciaria, esto es, las prácticas de malos tratos y las condiciones de ejercicio del derecho a la educación continúan representando una problemática a seguir monitoreando sobre esta unidad.

Sin embargo, no puede dejar de resaltarse que se ha detectado una sensible merma en las mencionadas prácticas de malos tratos, y que principalmente el trato propiciado a los internos por parte de los agentes penitenciarios en este establecimiento dista de manera considerablemente positiva del resto de las unidades cerradas. En tal sentido, esta tendencia de mejoramiento del trato, de un acercamiento progresivo hacia el trato digno, resulta elogiada y significa un avance importante en el ajuste de los regímenes cerrados hacia los principios internacionales en materia de Derechos Humanos. Sin embargo, no puede dejar de señalarse que esto representa únicamente una tendencia y que dichas prácticas persisten en la realidad carcelaria cotidiana de este establecimiento.

A pesar de las consideraciones vertidas precedentemente, resulta estimulante que de la totalidad de observaciones y recomendaciones realizadas originalmente en la inspección, y en términos cuantitativos casi un 50 %, se ha obtenido un alto grado de receptividad por parte de las autoridades y que, en consecuencia, se han adoptado medidas tendientes a su cumplimiento. Asimismo hay que destacar que los aspectos positivos detectados oportunamente no se han visto modificados negativamente.

Con relación al señalamiento formulado en cuanto a la Sección educación, corresponde reiterar que la concurrencia semipresencial en las modalidades en las que fueron relevadas no alcanza para que la vigencia del derecho a la educación sea efectivamente real. Se pudo constatar la falta de concurrencia a las actividades educativas de los internos que se encuentran cumpliendo medidas sancionatorias, la falta de variación y diversidad en las actividades físicas y recreativas, el bajo nivel de matriculación de internos en la educación formal y la ausencia de acciones tendientes a resolver las condiciones edilicias de los espacios destinados a las actividades educativas. También el dictado de clases a cargo de agentes pertenecientes a la institución penitenciaria.

Una lectura bajo un prisma cualitativo indica que los señalamientos de mayor interés aún no han alcanzado un nivel de cumplimiento óptimo.



## **2. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA PRISIÓN REGIONAL DEL NORTE – U. 7-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Prisión Regional del Norte

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 17 al 19 de abril de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** abogados Ariel Cejas Meliari, Ramiro Riera, Raúl Salinas, el médico Humberto Metta, la Licenciada en Psicología Liliana Martínez, el profesor Francisco Scarfó y el Delegado Regional del Norte de la Procuración Penitenciaria, Oscar Zacoutegui.

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto Diego Daniel Díaz

**Número total de agentes de la Unidad:** 307

**Capacidad de la Unidad:**

**-Capacidad declarada por el SPF:** 485

**-Capacidad verificada por la PPN:** Resulta evidente que la capacidad de alojamiento resulta sensiblemente menor a la declarada por el SPF y en ningún caso supera las 365 plazas. Así, en el más favorable de los cálculos, la sobrepoblación del establecimiento es de 94 internos.

**Cantidad de alojados:** 459

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

En los pabellones de alojamiento colectivo, la selección y distribución de los internos no responde a un criterio que tenga en cuenta tipo de delito, duración de condena, reincidencia, aspectos individuales como procedencia geográfica, formación, edad, etc.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** Si

**Observaciones:**

Las autoridades del establecimiento inspeccionado manifestaron su preocupación respecto del equipamiento y las medidas de seguridad con que cuenta la prisión, reconociendo falencias importantes. En función de ello se presentaron proyectos de refacción y acondicionamiento a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

## 2. CONDICIONES MATERIALES.

### A – Condiciones materiales de alojamiento

El acceso a los pabellones se efectúa a través de un corredor que se encuentra dispuesto en forma de crucero, a partir del cual se despliegan transversalmente a cada lado los diferentes pabellones. Las medidas de seguridad que se observaron en condiciones de ser utilizadas se hallan ubicadas exclusivamente en este sector, es decir, por fuera de los pabellones y, a su vez, por fuera de las celadurías de cada pabellón.

El mencionado corredor se encuentra subdivido en sectores por medio de portones de hierro abarrotados. Cada sector corresponde al acceso directo a las diferentes partes de pabellones. En función de esto todas las medidas de seguridad existentes se ajustan a dicha distribución: por cada sector del pasillo central se ubican las únicas medidas.

#### a- Primer sector

Este Sector está constituido por los pabellones 1, 2, 11 y 12. En el Sector hay cuatro (4) matafuegos, al parecer uno por cada pabellón. Todos en condiciones de ser utilizados. Dos de tamaño normal y dos de tamaño más reducido. Se observó la existencia de una (1) luz de emergencia para todo el acceso. No se constató la presencia de recipientes con arena, ni tomas de agua, ni mangueras, ni salidas de emergencia. Dentro de cada pabellón, los cuales cuentan con un total de treinta celdas (30) cada uno, no se observó *ninguna medida de seguridad*.

#### Pabellón 1

Se trata de un recinto de forma rectangular que en sus laterales cuenta con celdas individuales. Cada una de las celdas individuales tiene una cama y una mesa. En algunas se observaron vidrios rotos. Sucede lo mismo con una gran ventana ubicada en el fondo del pabellón, opuesta a la reja de acceso y que da a un ámbito interno y al muro perimetral. Con relación a los servicios sanitarios se observó un baño, en el cual hay una pileta con dos canillas, dos mingitorios y dos letrinas. Se encuentra con severos problemas de humedad, pintura deteriorada y vidrios rotos. Un recinto contiguo, el cual originalmente funcionaba como una celda individual, fue asignado a espacio para baño, en el que hay tres duchas de las cuales funcionan dos. Hay una rejilla sin tapa y una de las canillas pierde agua. Se verificó la existencia de humedad, sobre todo en el techo. Ambos espacios se hallaban en aceptables condiciones de limpieza, pese a su mala condición edilicia y de mantenimiento. Las



autoridades señalaron que actualmente se está llevando a cabo un programa destinado a refaccionar y mejorar la condición de los baños de los pabellones.

#### Pabellón 2

El recinto destinado a baño consiste en dos bachas, las cuales pierden agua que se deposita en el suelo, 2 mingitorios y dos letrinas. Se observa una rejilla sin su tapa correspondiente. En un recinto anexo que anteriormente era una celda individual funciona el recinto destinados a la higiene personal, en el cual hay tres duchas con las respectivas cañerías a la vista. Los vidrios de esta sala estaban rotos.

#### Pabellón 11

El pabellón posee celdas individuales y recientemente ha sido pintado. Cuenta con buena ventilación e iluminación, tanto natural como eléctrica. Saltan a la vista varios cables, presumiblemente de energía eléctrica, en la parte del ingreso. Hay un teléfono público y un teléfono común en la zona de la escalera. El recinto destinado al baño consiste en dos letrinas, las cuales a su vez poseen dentro del cubículo un aparato para ducha, 1 mingitorio grande que puede ser utilizado por tres personas a la vez y dos piletones.

#### Pabellón 12

El teléfono público está ubicado en un descanso de la escalera. El aparato destinado a recibir llamadas está ubicado en la parte de abajo por la cual se accede a la escalera que lleva propiamente al pabellón. Se aprecia buena ventilación e iluminación artificial. Se observan varios cables descubiertos. El recinto destinado al baño consiste en dos letrinas, las cuales a su vez poseen dentro del cubículo un aparato para ducha, 1 mingitorio grande que puede ser utilizado por tres personas a la vez y dos piletones. La pintura se halla en mal estado y hay mal olor.

#### b – Segundo Sector

Está constituido por los pabellones 3, 4, 13 y 14. Con relación a las medidas de seguridad nos remitimos a lo vertido respecto de los pabellones 1, 2, 11 y 12 por reproducir idénticamente lo relevado. Cabe la salvedad de indicar que en el acceso a los pabellones, solo se constató la existencia de dos (2) matafuegos con su carga en vigencia.

#### Pabellón 3

El pabellón cuenta con luz eléctrica y está en buena condición higiénica. En el ámbito común hay mesas. El baño pierde agua por las canillas y presenta problemas de humedad. El espacio destinado a la higiene personal está ubicado en un recinto que anteriormente era una celda individual. Tiene tres duchas, de las cuales una no funciona. Hay pérdidas de agua y una de las rejillas no tiene su tapa correspondiente.

#### Pabellón 4

En el ámbito del pasillo central hay mesas y se observan cables al aire. El baño consiste en 2 piletas y cuatro letrinas, una de ellas con puerta. Se observan problemas de humedad. Las duchas se ubican en un ámbito que anteriormente era usado como celda individual. Hay cuatro caños de los que sale el agua. Cada uno tiene una canilla. Hay dos bachas. Se observa una rejilla sin tapa.

#### Pabellón 13

El teléfono se encuentra en el descanso de la escalera. Las duchas se ubican en una sala que anteriormente era una celda. Hay cuatro caños por los que sale el agua para bañarse, dos bachas y una rejilla sin tapa.

#### Pabellón 14

En el espacio común hay mesas. El pabellón tiene buena iluminación natural y eléctrica. La ventilación es buena. La pintura del pabellón se encuentra en buenas condiciones. El baño consiste en letrinas y un piletón con canillas. El ámbito para la higiene personal se ubica en un recinto contiguo y cuenta con cuatro duchas y dos piletas.

#### c – Tercer Sector

Constituido por los pabellones 5 y 6. Se constataron dos (2) matafuegos, con carga al día y una (1) luz de emergencia. El sector carece de salida de emergencias, así como de recipientes con arena. Tampoco hay tomas de agua y mangueras para sofocar incendios. En el interior de los pabellones se repite la situación de los verificados anteriormente, no hay medida de seguridad alguna.

#### Pabellón 5

Las celdas son individuales pero de un tamaño significativamente menor al de las existentes en otros pabellones. El espacio apenas es suficiente para la cama. En algunas se observan vidrios rotos. En el baño hay un tacho de basura sin tapa. Además hay 2 letrinas que presentan mucha humedad. Hay un piletón con tres canillas de las cuales una no funciona. El mingitorio no funciona, existen tres duchas y se observan vidrios rotos.

#### Pabellón 6

En los espacios comunes hay mesas. Las celdas, al igual que las del pabellón 5, también son sumamente pequeñas. Hay aceptable iluminación, tanto natural como artificial. Las duchas son colectivas y totalizan un número de tres. Hay una bacha y un tacho de basura. Los vidrios de la ventana se encontraban rotos. El baño tiene un mingitorio colectivo (urinario), dos letrinas que presentan problemas de humedad y un piletón. Hay cables a la vista.

#### d – Cuarto Sector. Área de pabellones de alojamiento colectivo

El personal penitenciario mencionó que originalmente fueron pensados para albergar 24 camas y que tras la intempestiva declaración de emergencia carcelaria de noviembre de 2004 se aumentó el número de camas en los cuatro pabellones comunes que posee la Unidad. El aumento se produjo a partir de la instalación de 30 cuchetas.

Para estos pabellones que alojan una cantidad de 240 internos, las únicas medidas de seguridad se resumen en dos matafuegos.

##### Pabellón 8

Se trata de un recinto de alojamiento colectivo que posee camas cuchetas en sus laterales. En las ventanas se observan algunos vidrios rotos. También se aprecian a la vista algunos cables. Los baños son colectivos y poseen cuatro letrinas, una de ellas sin su respectiva puerta, un piletón con cuatro canillas de las cuales dos pierden agua, un mingitorio colectivo (urinario) y una rejilla sin cubrir. También había un tacho de residuos sin tapa. Es notorio el mal olor imperante. Las duchas son colectivas. Hay cinco en total, de las cuales dos pierden agua. Se visualizan humedad y hongos en dicho recinto.

##### Pabellón 7

También se trata de un recinto de alojamiento colectivo que en sus laterales posee camas cuchetas. En el baño, que es colectivo, es decir que no asegura la mínima condición de privacidad, hay un tacho de basura sin tapa, cinco letrinas y tres piletas, las cuales pierden agua y una de ellas está tapada. Una es empleada como lavaplatos. Hay tres mingitorios y un piletón que pierde agua por una de sus canillas. Están disponibles dos duchas, más un caño sin su respectivo dispositivo. En el baño se ha detectado que hay vidrios rotos. Presenta una rejilla sin tapa y severos problemas de humedad.

##### Pabellón 10

También se trata de un ámbito de alojamiento colectivo, a partir del uso de camas marineras. Los internos disponen de mesas. La iluminación y la ventilación aparecen aceptables. En el baño hay dos mingitorios, un piletón en el cual se lavan platos, que tiene cuatro canillas, de las cuales una no cierra. Se observan cinco letrinas y una rejilla sin su tapa. Hay un tacho de basura y algunos de los vidrios están rotos. En otra sala funciona el espacio colectivo para bañarse, que posee siete duchas, de las cuales una no funciona, y un piletón.

##### Pabellón 9

Al momento de la visita albergaba a 28 internos. Se trata de un ámbito de alojamiento colectivo consistente en un espacio rectangular con camas cuchetas. Se observaron varios vidrios rotos. El baño consiste en cuatro letrinas, mingitorio colectivo (urinario) y un piletón con cuatro canillas. Había agua en los pisos, presentaba mal olor y en su interior se podía observar un tacho que contenía residuos y no tenía tapa. Además el pabellón cuenta con cuatro duchas y un piletón.

Es palpable la existencia de una sobrepoblación carcelaria que se encuentra disimulada por la incorporación de camas –cuchetas- pero la total omisión de adecuación y reacondicionamiento del resto de las instalaciones tales como inodoros, duchas, lavatorios, mesas, lugares de descanso, etc. Todos estos aspectos se encuentran en las mismas condiciones en las que fuera pensado originalmente. Sin embargo, la población de estos pabellones se duplicó. La sobrepoblación se hace evidente a la hora de una constatación visual efectiva, y es fácilmente ocultable en planillas de estadísticas y declaraciones de capacidad de alojamiento. La cantidad de camas se duplicó. No así las instalaciones que necesariamente se imponen para un alojamiento digno.

#### **e – Quinto Sector. Área externa, pabellón para el resguardo de integridad física**

##### **Pabellón 2 bis**

Se encuentra ubicado fuera del edificio central de la unidad. Se trata de un pabellón que cuenta con celdas individuales y aloja exclusivamente a los internos sometidos a régimen de resguardo de integridad física. Las celdas son de un tamaño aceptable. El lugar cuenta con buena ventilación e iluminación y se encuentra higiénico y en buena condición edilicia. No se observan mesas. El número de internos alojados con Resguardo de Integridad Física asciende a 15. En su mayoría el perfil criminológico se relaciona con los delitos contra la integridad sexual. Debe apuntarse que en todos los casos la medida fue dispuesta judicialmente. Poseen dos actividades: por un lado la atención y conservación de la huerta ubicada en el patio contiguo al pabellón y, por otro, el dibujo, a partir de la llegada de un interno que instruye al resto. También hay dos internos afectados a tareas de fajina del pabellón. El régimen de actividades de alojamiento, por fuera de las mencionadas, implica dos recreos diarios de dos horas cada uno aproximadamente. Uno por la mañana, luego del recuento y el desayuno, y otro por la tarde.

El baño se encuentra en un espacio que anteriormente funcionaba como celda de alojamiento individual. Posee una letrina, la cual pierde agua, una pileta y un tacho para residuos sin tapa. Presenta aceptables condiciones de privacidad. En su interior hay mal olor. Las duchas se hallan en un recinto de similares características y tienen problemas de humedad. Una de las dos duchas disponibles no cierra bien. También hay un piletón que pierde agua. Las medidas de seguridad respecto a este sector se resumen en un (1) matafuegos, con su carga correspondiente actualizada, ubicado en la celaduría. Con respecto a todas las demás medidas de prevención, debe destacarse su completa ausencia.

## **B) Alimentación**

El relevamiento efectuado en la sección cocina de la unidad arrojó los siguientes datos. La unidad produce su propio suministro de alimentos. La elaboración se encuentra autogestionada por el establecimiento y a cargo del Jefe de Cocina, quien tiene afectados a las tareas de preparación, cocción y limpieza a siete (7) internos por turnos de días por medio. De las entrevistas mantenidas con los internos, se puede observar que las quejas respecto a la calidad, cantidad y variedad de la comida son recurrentes. Surge como elemento común la queja de que el menú semanal que la administración penitenciaria dice suministrar, no se adecua a la realidad alimentaria de la población penal. Con relación a la cantidad de carne, alegan que únicamente reciben “huesos con grasa”, con lechuga y un caldo. Ello básicamente para el almuerzo y la cena. Con relación al desayuno afirmaron, en general, que se les proporcionaba mate cocido y pan.

La distribución de la comida en los pabellones está a cargo de los propios internos – afectados a fajina- y se realiza en tres (3) carros en mal estado de conservación. Debe destacarse que las condiciones de higiene de la cocina son muy precarias. La abundancia de insectos –principalmente moscas- es de importancia. La escasez de elementos de limpieza también es palpable. La sala contaba con un certificado de fumigación. El Jefe de cocina no exhibía placa con su nombre y cargo. La parte dedicada a la conservación de alimentos cuenta con una (1) cámara frigorífica, dividida en dos sectores. En uno se ubican las medias reses, manteca, levadura y dulces y en otro la verdura –lechuga, tomate, etc.- que necesita preservación en frío y quesos. Debe remarcarse la preponderante falta de higiene de este lugar. Abundan los insectos y, a diferencia de lo verificado en el sector de elaboración de la comida, lo que se observó fue la presencia de arañas.

## **C) Sector de Aislamiento**

El pabellón destinado al cumplimiento de sanciones disciplinarias se ubica en un ámbito separado del edificio principal de la unidad. El lugar se hallaba higiénico y en aceptable condición edilicia. Se trata de un ámbito compuesto por 6 celdas individuales únicamente dotadas de cama. Las celdas cuentan con mala iluminación. En el corredor de acceso a las celdas se encuentra un único matafuego en condiciones de utilización vigentes (fecha de vencimiento de carga julio de 2008). La circulación dentro del mismo pabellón se encuentra limitada por tres puertas de hierro abarrotadas y aseguradas con candados y cerraduras que dividen el tránsito del pasillo de acceso a las puertas de las celdas. Eso obstruye el acceso rápido al único extintor destinado al sector. El pabellón no cuenta ni con tomas de agua ni mangueras para sofocar principios de incendio. Tampoco cuenta con baldes de arena. No se advirtieron luces de emergencia en el sector. La única vía de ingreso la constituye una puerta de hierro abarrotada de dimensiones comunes, sin existir ninguna salida de emergencia.

#### **D) Dependencias médicas**

Tras recorrer brevemente los consultorios, incluido el de odontología, se procedió a ingresar en la sala de internación. Se trata de una sala amplia que cuenta con espacio, buena iluminación natural y artificial y con ventilación que proviene de las ventanas laterales y ventiladores de techo. En la sala existen seis camas de las cuales sólo dos se hallaban ocupadas al momento de la visita. Fue verificada la ausencia total de matafuegos tanto en el interior de la sala como en la celaduría de control. La misma tampoco cuenta con salidas de emergencia, ni recipientes con arena, ni tomas de agua, ni mangueras contra incendios. Para ingresar a la sala se deben atravesar tres portones abarrotados, lo cual dificulta una eventual evacuación del lugar. Por último, los colchones de las seis (6) camas con las que cuenta la sección carecen de tratamiento ignífugo.

### **3. TRATO.**

#### **Tortura y malos tratos. Aislamiento. Medidas de coerción. Uso de la fuerza.**

La Prisión Regional del Norte históricamente se ha caracterizado por ser la unidad del Sistema Penitenciario Federal de donde surgen la mayor cantidad de denuncias de los internos por agresiones físicas de parte del personal penitenciario. Entre ellas aparece la práctica

sistemática de palizas al momento de ingreso a la Unidad, utilizando entre otros métodos el “*pata-pata*”<sup>9</sup> y el “*submarino seco*”<sup>10</sup> y, adicionalmente, las sanciones arbitrarias.

Durante esta visita se volvieron a registrar quejas de los internos respecto del trato que reciben por parte del personal de seguridad de la Unidad, específicamente con relación al grupo de requisita. Tal y como describíamos en el último informe, el trato dispensado es autoritario y violento, reflejo al de un regimiento militar del pasado: los internos tienen prohibido mirar a los ojos a los agentes penitenciarios, los obligan a cortarse el pelo, a rasurarse, los hacen correr cuando circulan por los sectores comunes y cuando se efectúan las requisas en los pabellones<sup>11</sup>, los hacen caminar con la cabeza gacha y con las manos atrás, cada vez que deben esperar en un sector común deben darse vuelta y mirar a la pared manteniendo la cabeza gacha y las manos atrás y cuando ingresa personal penitenciario al sector de alojamiento deben pararse en posición firme con las manos atrás y la vista al frente, ubicándose los que poseen celda individual en la puerta de la misma y al lado de la cama los que viven en pabellones comunes.

Los internos señalan que se les efectúan requisas cada vez que ingresan o salen del pabellón. En dicha oportunidad muchas veces los agentes aplican golpes. A su vez las requisas de rutina en el interior de los pabellones colectivos suelen ser mucho más severas y violentas.

Compulsivamente se conmina a los internos a cortarse el pelo y afeitarse, lo que implica que toda la población penal adquiera un aspecto similar en este punto. Así, la imagen de los internos puede asimilarse a la de quienes se encuentran acuartelados en dependencias militarizadas, en total concordancia con la concepción que impera en este establecimiento.

Los relatos fueron uniformes con relación a la modalidad de agresiones físicas propinadas: se menciona que cuando los internos están apoyados contra la pared, con la cabeza gacha y las manos atrás suceden los golpes en las orejas, a mano abierta y los puñetazos en las costillas. Al momento de trasladarse al trote por los ámbitos comunes, tales como los pasillos que llevan a educación o salud, ocurren las patadas “*al voleo*”.

Tienen terminantemente prohibido mirar a los ojos de los penitenciarios. Debe destacarse enfáticamente la ausencia de las placas identificatorias del personal penitenciario, sobre todo en el personal de seguridad interna y del cuerpo de requisita. Según relatan los internos, los golpes y malos tratos son realizados por los agentes penitenciarios “*a cara*

---

<sup>9</sup> Consiste en golpear la planta de los pies con palos o mangueras.

<sup>10</sup> Consiste en colocar una bolsa en la cabeza del sujeto pasivo produciéndole principio de asfixia.

<sup>11</sup> Es conocida esta modalidad de desplazamiento como “*carrera mar*”, la cual consiste en moverse al trote en cada oportunidad con los brazos cruzados sobre la espalda y la cabeza gacha. Es posible identificar esta práctica con usuales costumbres propias de la vida castrense en cuarteles.

*descubierta*". Pese a ello, muchas veces los mismos reclusos, no se encuentran en condiciones de identificar a los agresores por la prohibición de mirar a quien los golpea.

También se recibieron alegaciones de sanciones arbitrarias, en donde la determinación de aplicarlas no se rige de acuerdo a los reglamentos establecidos<sup>12</sup> de manera previa. El simple reclamo o petición parecería como que es tomado como una amenaza al orden y una desobediencia. Ello implica que la utilización del poder disciplinario de las autoridades no sea la *última ratio* para solucionar problemas sino la primera.

El persistente mal trato a los internos desembocó en un episodio violento en los primeros días del año 2006. Con anterioridad los internos alojados en los pabellones 9 y 10 efectuaron una huelga de hambre -el 24 de octubre de 2005 y reiterada el 17 de noviembre de 2005-, para denunciar los malos tratos, apremios, golpes y requisas extraordinariamente violentas a que son regularmente sometidos, entre otras cuestiones.

Los aludidos incidentes violentos sucedidos el día 5 de enero del corriente tuvieron por escenario el pabellón 9. El resultado fueron 11 agentes penitenciarios heridos, en algunos casos con quemaduras en el rostro, 8 reclusos internados en el área médica de la unidad y otros 13 lesionados y sancionados, además de daños materiales.

Resulta sintomático de todo lo relatado que absolutamente todos los internos entrevistados manifiesten como primera inquietud la solicitud de ser trasladados a cualquier otra unidad.

#### **4. REGIMEN DE ACTIVIDADES.**

##### **A – Contacto con familiares. Visitas. Teléfonos.**

El contacto con el mundo exterior se da principalmente a través de los teléfonos que se encuentran instalados en las puertas de acceso a los pabellones. Cada pabellón cuenta con dos teléfonos, uno para efectuar llamados y otro para recibir.

No se identificó ningún programa ni convenio de asistencia para el traslado de los visitantes. Recordemos que una enorme mayoría de los internos no son oriundos ni residen en el Chaco y además son personas de escasos recursos económicos. Por lo cual existe una especie de confinamiento encubierto de los internos, si se tienen en cuenta las enormes

---

<sup>12</sup> La conducta de los internos dentro de los establecimientos penitenciarios de la órbita federal debe guiarse según el Decreto 18/97.



distancias que los separan de los lugares de residencia de sus núcleos familiares y allegados. Debemos mencionar en este punto que pese a no resultar un área de competencia de la Procuración Penitenciaria de la Nación, recientemente hemos suscripto un Convenio con la Secretaría de Transportes de la Provincia de Misiones en virtud del cual dos familiares de cada interno podrán trasladarse sin cargo desde la Ciudad de Buenos Aires, por vía ferroviaria hasta Posadas, y por vía de ómnibus hasta Resistencia. El viaje en micro puede tener un costo, siempre sensiblemente reducido, de acuerdo a la disponibilidad.

## **B - Sección Educación**

El Jefe de la Sección es el Alcaide Francisco Pisarello. Comenta que la oferta educativa que brinda la sección consiste en el desarrollo del nivel de educación primaria con Educación Especial para Adultos (1er Ciclo, 2do. Ciclo y 3er Ciclo) y del nivel de educación media con un Bachillerato Libre para Adultos (nivel A y nivel B). Para el caso de la educación universitaria, no hay posibilidad de cursar este nivel. En cuanto a la formación profesional o para el trabajo, no se dicta ningún curso. Solamente se espera llevar adelante el curso de operador de PC a cargo de un docente de la universidad, que aún no ha sido nombrado. Respecto a las actividades de extensión cultural, se realiza un taller de música, uno de braille y otro de dibujo y pintura.

En lo que concierne al acceso diario a la educación primaria, se informa que la población bajo resguardo físico (RIF) no baja a la escuela. Solamente “se los visita” (sic) por parte del personal penitenciario de la sección con un cuaderno de prácticas<sup>13</sup>. Esta visita se realiza dos veces por semana. El resto de la población baja por grupos, tanto para educación primaria como secundaria, solamente una vez por semana, utilizando un sistema de “semipresencialidad”. Para los talleres de extensión cultural bajan todo el mes. Se destaca que los sancionados no pueden salir a escuela durante el tiempo de sanción. Se realizan visitas dos veces por semana.

Ante la consulta del personal de la Procuración, el jefe de la sección informa que no se registran hechos de violencia en la escuela ya que la misma es entendida por los internos como “beneficio” y por ello “cuidan el espacio”(sic). Asimismo se señala que en el espacio escolar no hay personal de seguridad. Se preguntó si existía un trabajo específico con respecto al tema de la difusión y promoción de los DDHH de los detenidos y se informa que no se lleva adelante nada de esto.

---

<sup>13</sup> Este cuaderno de prácticas son los cuadernillos del programa nacional de alfabetización semipresencial enviados por el Ministerio de Educación de la Nación.

Los docentes del nivel primario y secundario son externos a la unidad. La selección de los mismos tiene un mecanismo de entrevistas y presentación de currículum. Participa en dicha selección el Jefe de la Sección y el Director de la escuela. En cuanto al perfil, el responsable de la sección destaca que se busca profesionales con “buena presentación” (sic), con “buena manera de hablar y comunicarse” (sic), con “personalidad” (sic) y “con pelo corto, a lo hippie no” (sic). Para el caso de las docentes mujeres, se hizo referencia a “la forma de vestir y la compostura” (sic).

En cuanto al desarrollo de actividades físicas, se informa que participan todos los internos de los pabellones. Se desarrollan deportes (fútbol, básquet, voley) y juegos de mesa como ping pong y ajedrez. Se indica que estos deportes se practican en los patios internos de los pabellones. Los días que se realizan deportes son los lunes, miércoles y viernes, en el horario de 15 a 17, 30hs, dejando una franca superposición con la actividad educativa formal.

Por último, se consultó sobre los problemas de la sección, a lo que señalaron los siguientes: infraestructura (falta de espacio), falta de continuidad en la asistencia, falta de material de lectura actualizado, poco personal para la sección y de docentes externos para el dictado de clases. En este aspecto se nos señaló que se han pedido 5 cargos docentes al Ministerio de Educación provincial para poder abrir el turno mañana.

### **C – División Trabajo. Talleres.**

El Jefe de la Sección Trabajo es Sub Alcalde Francisco Castillo. La Sección cuenta con los siguientes talleres: Taller de imprenta y encuadernación, Taller de chapa y pintura, Taller de carpintería, Taller de mecánica del automotor y herrería, Taller de Huerta, Taller de Mosaiquería, Taller de sastrería y Taller de apicultura. Se nos señala que es necesario ampliar la cantidad de maestros penitenciarios y también contar con personal idóneo, puesto que de lo contrario se limita la calidad de producción de los talleres.

Hay 169 internos afectados a la sección trabajo, de los cuales el 50 % trabaja de fajina, tomando todos los sectores de la unidad (caldera, cocina, seguridad interna, división trabajo, varios, etc.). Ante la consulta sobre las posibilidades de ampliar la capacidad de trabajo con más y diversas ofertas laborales, se nos señaló que puede aumentar (mejorar) pero que depende de las instancias de seguridad. En cuanto al acceso al sector de trabajo en los talleres, se pone como condición contar con DNI y CUIL para dar con el alta temprana del ente cooperador.

## **5. REGIMEN DE PROGRESIVIDAD Y TRATAMIENTO.**

### **A – Servicio Criminológico.**

La Jefa del Servicio de Criminología del establecimiento es la abogada con especialización en Derecho Penal y Criminología, Dra. Nilda Ayala.

Uno de los temas de preocupación de la Sección es la reiteración de sugerencias respecto del traslado de internos a establecimientos “de mediana seguridad” (semiabiertos) en función de su evolución y de sus condenas cortas. Tales sugerencias las envían a Dirección de Régimen y al Instituto de Criminología, pero no obtienen respuesta. Se han constatado las reiteraciones con las indicaciones de traslados sin respuestas en las Historias Criminológicas.

Una cuestión a considerar son los internos que ingresan desde la Alcaldía del Chaco. Según relata, cuando se produce “algún motín ó conflicto separan por ejemplo quince internos y nos los envían”. Al no contar allí con “gabinete” no se aplica la progresividad; llegan a la U.7 con legajo pero más allá del tiempo de detención cumplido comienzan “de cero”.

La dimensión temporal de la condena como variable es incluida permanentemente en las justificaciones de la progresividad, como si se manejarán con una regulación anterior a la Ley 24.660.

### **B - Sección Asistencia Social**

La responsable de la sección es la Lic. en asistencia social, Silvia Ferrer. Con relación al rol de la Sección en el diseño y confección del Programa de Tratamiento Individual, la responsable indica que asistencia social se ocupa de las interrelaciones sociales más allá de los vínculos familiares. En ello difiere de la mera asistencia social. Agrega que en los objetivos de cada Fase del tratamiento resocializador, las metas fijadas por la Sección son minoritariamente consideradas en las resoluciones del Consejo Correccional. La desestimación de las posiciones del área en los criterios de tratamiento da la pauta, una vez más, de que las decisiones que atañen al régimen de progresividad dependen de la División Seguridad Interna –a cargo de la dirección de la unidad- y que ello implica que exista una fuerte preponderancia de las razones de “seguridad” por sobre los aspectos resocializadores.

Con respecto a los internos de nacionalidad extranjera, se advierten dos actuaciones principales de la Sección:

- La tramitación de un número de CUIL provisorio que les permita efectuar tareas laborales.
- La tramitación de documentación de identidad en caso de que no la posean.

## **6. SERVICIOS MEDICOS.**

El Jefe de la Sección Asistencia Médica es el Subalcaide Dr. Roberto Antonio Godoy. El servicio cuenta con los siguientes especialistas: cinco especialistas en Clínica médica y medicina general, uno en infectología, uno en psiquiatría, uno licenciado en psicología y un kinesiólogo. No concurren especialistas en forma periódica ni “a demanda”. La Sección cuenta con cuatro enfermeros y dos técnicos radiólogos. Asimismo, se dispone de los servicios de un mecánico dental, el que desempeña funciones simultáneas como encargado de farmacia.

La estimación del Jefe de la Sección Asistencia Médica sobre la composición del personal del Área Médica, es que su número es INSUFICIENTE. De acuerdo a su criterio, para brindar una prestación óptima deberían incorporarse al área ocho agentes más. Los mismos deberían cubrir cargos de enfermeros (2), Lic. en Psicología (1), psiquiatra (1), odontólogo (1), traumatólogo (1), farmacéutico o idóneo o técnico en farmacia (1) y encargado de despacho (1).

La planta física de la sección se halla en buen estado de conservación, si bien ciertos sectores, como enfermería, no disponen de espacio adecuado para albergar el equipamiento y realizar la atención de pacientes. La sala de internación es amplia, luminosa, ventilada y guarda buenas condiciones de higiene. Se destaca el servicio de radiología por su equipamiento y cantidad de recurso humano. En cambio, la existencia de sala de aislamiento respiratorio manifestada por las autoridades del servicio no se corresponde con la realidad. El cuarto de referencia no dispone de sistema de filtrado de aire ni cierre hermético de aberturas y solamente cumple con la función mínima de evitar el contacto cercano y prolongado con otras personas. Se observó la presencia de dos camas sin ropa, más la ocupada por un paciente; a pesar que la capacidad de alojamiento es de un solo paciente (por dimensiones y fundamento epidemiológico). Los responsables informan que las dos camas supernumerarias no son utilizadas por pacientes, sino que se encuentran allí en calidad de depósito.

La asistencia de pacientes con HIV/SIDA se realiza dentro de rangos aceptables, de acuerdo a la revisión de H.C. efectuada y a la información brindada por el especialista del servicio. No se dispone de registros de prevalencia de infecciones por HBV y HCV.

Las consideraciones de la sección asistencia médica tienen una aceptación destacable en cuestiones de calificación de conducta de los internos, objetivos dentro de los programas de tratamiento individual y respecto del resto de las acciones de las diferentes secciones del establecimiento. El servicio realiza encuentros con los internos para brindar información sobre temas de salud (ectoparasitosis, HTA, diabetes, etc.).

No se constatan dificultades en la comunicación con otras unidades sobre la información médica de los internos. La provisión de medicación ante traslados desde la Unidad 7 se cumple en todos los casos. Las H.C. se hallan correctamente foliadas desde el momento de inicio del seguimiento en la Unidad. Todas disponen de ficha para pacientes con infección HIV /SIDA debidamente cumplimentadas.

## 7. CONCLUSIONES

Es de destacar que varias de las conclusiones de carácter general constituyen problemáticas que también han sido relevadas en la inspección realizada al Instituto de Seguridad y Resocialización (U6), entre ellas las siguientes: la falta de una política de Estado que contemple la problemática que presentan los establecimientos del interior del país respecto del mantenimiento de los vínculos familiares y sociales, las falencias detectadas en las áreas que hacen fundamentalmente al tratamiento, la preeminencia de cuestiones de seguridad por sobre aquellas que hacen al régimen progresivo o al tratamiento, la ausencia de normativas y/o directivas por parte de las autoridades superiores y responsables políticos respecto de la problemática que presenta actualmente el incremento de la población penal con “medida de resguardo de integridad física”, falta de reglamento interno de la Unidad, la no adopción de medidas que permitan garantizar la presencia de personal médico independiente y calificado.

Respecto de las cuestiones relevadas en la Unidad N° 7 particularmente, surgieron las siguientes cuestiones problemáticas:

### Condiciones de detención

- 22) Al momento de la evaluación existe sobrepoblación en la Unidad. Si bien las cifras de capacidad de alojamiento declaradas para la unidad no se hallan alcanzadas, la U-7 presenta sobrepoblación en los pabellones de alojamiento colectivo 7, 8, 9 y 10-. Hay que tener presente que la cantidad de camas no es igual a cantidad de plazas –dado que hay otras variables a considerar tales como cantidad de mts<sup>2</sup> *per capita*, cubaje de aire, cantidad de sanitarios, capacidad de desagües y cloacas, cantidad de tiempo de encierro en el pabellón, etc-. Hay fuertes distorsiones en el mecanismo que emplea la administración para cuantificar las plazas.
- 23) El sistema sanitario no asegura condiciones de salubridad por la falta de mantenimiento e higiene, pérdidas de agua, humedad, recipientes de basura y concentración de usos –ej. lavado de platos y ropa-. Tampoco asegura condiciones de salubridad por la falta de vidrios, ni de intimidad y privacidad por su carácter

colectivo. Las circunstancias antes mencionadas implican afectaciones a derechos no limitados por la condena o la ley - dignidad, integridad, salud, privacidad, intimidad-.

24) Existe una alegación generalizada sobre la insuficiencia y la mala calidad de la comida.

25) Las medidas de seguridad edilicias contra siniestros son marcadamente insuficientes. Únicamente se comprobó la existencia de matafuegos con carga vigente, pero en escasa cantidad. Se observó la carencia de recipientes con arena, tomas de agua, mangueras contra incendios, sensores de humo, sistema de riego anti incendios, etc. Además, el establecimiento no cuenta con salidas de emergencia, ni en los corredores de distribución de la circulación, ni en los pabellones, ni en los lugares de acceso a los pabellones, ni en los sectores destinados a la administración del penal. Las pocas luces de emergencia instaladas no alcanzan para suplir una repentina falta de iluminación.

### Trato

- Las prácticas desplegadas por el personal penitenciario, particularmente aquellas asignadas al cuerpo de requisa, se presentan como afectaciones a los derechos a la vida, integridad personal, dignidad, salud e infringen la prohibición de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas privadas de su libertad. Por otra parte, parecerían imponer un cúmulo de castigos adicionales, los que no se hallan previstos ni en la sentencia condenatoria ni en la ley.
- Entre las variables que tienen incidencia para la configuración del cuadro actual aparecen la ubicación geográfica de la unidad y el origen y lugar de residencia de los internos allí alojados y sus familiares. Algo similar puede señalarse con relación a los mecanismos de control. Esta situación contribuye, junto con el carácter cerrado de la institución, a producir cierta invisibilidad sobre la situación de los internos. Recordemos, por otra parte, que muchos de ellos se encuentran a disposición de jueces de ejecución cuya sede se ubica a cientos y cientos de kilómetros de Resistencia, lo cual degrada la calidad del acceso a la justicia y debilita la posibilidad de una tutela suficiente y una judicialización real. Por otra parte, para poder elevar peticiones a la autoridad judicial siempre tienen como intermediarios a los agentes penitenciarios, los mismos que luego están a cargo de la custodia de los detenidos. No han sido relevados mecanismos de protección a víctimas. En este marco se inserta, a su vez, la dificultad de comunicación con las defensorías oficiales, que también pueden estar a cientos de kilómetros de donde se encuentra el detenido. El panorama exhibe situaciones de

indefensión y potencia la situación de vulnerabilidad de los internos alojados en esta unidad. El bajo índice de participación de agencias gubernamentales diferentes al Servicio Penitenciario Federal y de organizaciones de la comunidad propicia y potencia el cuadro descripto.

- Este cuadro se encuentra favorecido por la falta de denuncias. El control judicial sobre las condiciones de detención se ve en cierta manera disminuido. Sin embargo puede comprenderse la tasa de sub-denuncia o “*cifra negra del delito*” acerca de los hechos ocurridos en la Unidad, debido al bajo índice de sentencias condenatorias que resultan de las pocas denuncias efectuadas, lo que también funciona como un mecanismo que desincentiva la realización de las mismas.
- Se ha constatado la no utilización de placas identificatorias en la indumentaria del personal. Este tema ya había sido objeto de señalamientos por parte de la Procuración Penitenciaria y cobra una mayor significación en atención a las numerosas alegaciones por los malos tratos que sufren los internos.

#### Sector educación

- Los distintos niveles educativos están siendo llevados adelante en la unidad, con excepción del terciario y universitario, pero los sistemas de acceso diario, permanencia y egreso no son compatibles con el derecho a la educación y al desarrollo de una trayectoria educativa provechosa. No se cuenta con un programa formal de apoyo escolar “compensatorio” y de monitoreo de los procesos de aprendizaje ante la modalidad semipresencial. Prima el criterio de seguridad antes que el desarrollo pleno de la formación de los internos en cuanto a la modalidad de asistencia diaria.
- La educación universitaria y terciaria tiene un desarrollo nulo, a pesar de que existen 30 internos con posibilidades reales de acceso.-
- La biblioteca tiene un espacio físico insuficiente y no cuenta con materiales indispensables para la información acerca de los derechos de los internos.
- Las actividades de extensión cultural se llevan adelante sin el aporte de la comunidad exterior a la cárcel. Además son algo reducidas en cuanto a diversidad y están sometidas a la buena voluntad de las autoridades.

#### División Trabajo

- La cantidad de internos afectados al trabajo es de un 50 % de la población total del penal, pero de ese porcentaje buena parte está afectado al trabajo de fajina y el resto está distribuido de manera desproporcionada en los demás talleres.
- La oferta laboral, aunque parezca diversa, es de bajo impacto en cuanto a captar la mayor cantidad de internos a los talleres. Los criterios de implementación de los talleres se basan solo en criterios de producción por indicación del Ente Cooperador.
- Debería incentivarse la formación profesional o para el trabajo.

### Servicio Criminológico

- La preeminencia del aseguramiento del orden y la seguridad por sobre la presencia de profesionales y prestaciones vinculadas al tratamiento cobran significación en la lógica de funcionamiento interno. La auditoría de las áreas de tratamiento indica que su participación en las decisiones de fondo sobre la organización de la unidad es muy escasa. Ello deriva en que adquieren preponderancia trascendente los criterios de orden, disciplina y, principalmente, seguridad por sobre los propios del tratamiento y la “reinserción social”.
- Lo temporal, medido en términos de duración de la condena, es una variable que atraviesa y condiciona la progresividad del régimen.
- Los detenidos provenientes de Salta y Jujuy, al igual que los que provienen de la Alcaldía de la Provincia del Chaco, al no contar con documentación que avale su progresividad deben reiniciar este camino. Se advierte así una omisión por parte de la Sección, por cuanto no solicita las constancias de las historias criminológicas de los internos, provocando un retraso o retracción –según el caso- en el régimen progresivo de quienes ingresan a la unidad provenientes de otros establecimientos –provinciales o federales-.
- Se destaca la falta de respuesta institucional frente a las recomendaciones de este Servicio sobre traslados a establecimientos con otro nivel de autonomía con la consecuente modificación del Programa de Tratamiento Individual.

### Sección Asistencia Médica

- El número de personal del área médica resulta insuficiente y representa un bajo porcentaje respecto de la totalidad de agentes de la unidad.



- La existencia de “guardias pasivas” no es adecuada en términos de calidad de atención, ya que la evaluación inicial de los pacientes en emergencia depende de los conocimientos y experiencia del personal de enfermería.
- La unidad no dispone de medios para responder a las internaciones ordenadas por tribunales con medida de seguridad curativa de aquellos internos que consumen sustancias psicoactivas. Reafirma la importancia de esta carencia, el alto porcentaje de internos con antecedentes de consumo, que demandan asistencia psicoterapéutica.
- Se señala la necesidad de realizar un mejor control de la medicación en la farmacia, con especial cuidado en la entrega de medicación a los pacientes.
- La pertenencia institucional del personal de salud al servicio Penitenciario Federal constituye una circunstancia que puede afectar la independencia profesional y la preeminencia de la aseguración del derecho a la salud por sobre las demandas de seguridad y orden. No se ha advertido la adopción de medidas que permitan garantizar la presencia de personal médico independiente y calificado.

#### Evaluación y conclusiones globales de la inspección

Como aspectos relevantes respecto de los cuales más se concentró la atención de los asesores que realizaron la inspección, se pueden citar el constante mal trato físico y psíquico que sufren los reclusos y, por otro lado, una concepción totalitaria por parte del personal penitenciario respecto al modo en que los internos deben cumplir la pena privativa de la libertad.

Dicha concepción totalitaria constituye una fuerte y marcada distorsión respecto a las finalidades de la pena privativa de la libertad y, en gran medida, explica los malos tratos físicos y psíquicos que sufren los internos.

Bajo la excusa de la “seguridad”, y amparados por esta especie de argumento absoluto, se llevan adelante prácticas vejatorias y denigrantes sobre los internos alojados en esta unidad penitenciaria. El ejercicio permanente, despótico y desmedido del poder sobre los reclusos pareciera partir de una concepción de los mismos que los reduce a meros objetos, se les niega su calidad de sujetos de derecho, su estatus moral y su reconocimiento como persona. El despojo de la dignidad humana que sufren los reclusos en las condiciones de detención que implica el régimen de alojamiento instaurado en la unidad 7, determina lisa y llanamente el despojo de su propia existencia como seres humanos. El derecho a la dignidad humana como primer derecho fundamental, se ve ignorado y eliminado.

La unidad 7 funciona como una institución total. Dicho funcionamiento trasciende a las autoridades de turno, como así también al personal subordinado, y se constituye en una característica de la U.7 que la diferencia, inclusive, de otras cárceles de máxima seguridad del Servicio Penitenciario Federal. Los golpes recurrentes e injustificados, la desvalorización verbal, las prácticas explícitas de una dominación ilimitada, la utilización del poder disciplinario de manera innecesaria e irrazonable. Todo ello se encuentra entre los factores que sirven como base para encuadrar a este establecimiento como una institución total, donde la vida de cada recluso se encuentra totalmente sometida al control, disposición y regulación del personal penitenciario.

Lo visualmente constatado por los asesores de la Procuración Penitenciaria, lo extraído de los testimonios de los internos, determinadas situaciones presenciadas por estos mismos asesores y las constataciones realizadas en años anteriores, autorizan a arribar a la conclusión de que la realidad carcelaria de este establecimiento penitenciario se aleja irreconciliablemente de los principios de una sociedad democrática, de los principios internacionales de Derechos Humanos para detenidos, de los criterios jurídicos –constitucionales e infraconstitucionales- y, llamativamente, de la propia realidad de otros establecimientos penitenciarios del S.P.F.

La vida social democrática rechaza rotundamente este tipo de instituciones forjadas bajo el prisma de la concepción autocrática. Así, podemos citar los principios básicos de las Reglas Penitenciarias Europeas de enero de 2006, como parámetros válidos para una sociedad pluralista, democrática, y en la cual los detenidos gozan de un estatus de sujetos de derecho y donde la libertad y la participación de la sociedad civil dentro de los establecimientos penitenciarios es reivindicada como forma efectiva de reinserción social positiva.

De conformidad con todo lo reseñado, se pueden identificar responsabilidades jurídicas, políticas y éticas por parte de los diferentes actores, en cuanto a la actitud permisiva y complaciente con la realidad carcelaria de la U.7. Vinculado al Poder Judicial podemos señalar la debilidad de la judicialización, tutela y acceso a la justicia. Consideraciones similares en materia de acceso pueden realizarse con relación a la defensa oficial. A las autoridades políticas del Poder Ejecutivo Nacional les corresponden responsabilidades en materia de definición de la política criminal, y en particular, de política penitenciaria. El perfil militarizado del SPF, la distribución de cupos y la eficacia de los controles resultan temas de su competencia. Al Servicio Penitenciario Federal le corresponden responsabilidades en materia de las órdenes impartidas, al control de gestión y disciplinario, la capacitación y los traslados de internos a dicha unidad. Las prácticas que se identifican en la unidad 7 son propias de la unidad 7 y, por lo tanto, son responsabilidad directa de sus autoridades, pero

también de las autoridades nacionales del Servicio Penitenciario Federal, así como de sus responsables políticos.

Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal).

El 3 de julio de 2006 el Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitó al Sr. Procurador que remita el informe completo de la visita. Ese mismo día se le remitió copia del informe completo. El 27 de octubre de 2006 el Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios adjuntó un informe, titulado “Análisis crítico del informe elaborado por la Procuración Penitenciaria respecto de su visita efectuada los días 17, 18 y 19 de abril de 2006 a la Prisión Regional del Norte (U-7)”. Señaló que algunas de las conclusiones del informe de la Procuración Penitenciaria no responden a afirmaciones objetivas y señaló que se trata de una equivocación por parte del Organismo sostener que persisten los problemas identificados en la visita anterior. Entre las observaciones efectuadas por la Subsecretaría se pueden destacar las siguientes: niega la existencia de sobrepoblación en los pabellones de alojamiento colectivo; señala que se aumentó el personal destinado a la Unidad; pone en duda la existencia de malos tratos en la Unidad amparándose en la ausencia de denuncias penales; indica que la mitad de la población de la unidad trabaja, aunque el 33% en tareas de fajina; destaca que se incorporó más personal al área médica; justifica los cortes de pelo y barba compulsivos en base al calor, a pediculosis, parasitosis y afecciones dermatológicas.

El 10 de noviembre el Sr. Procurador envió una nota formulando observaciones al Sr. Subsecretario. En la misma, explicó que el objetivo fundamental de la institución, conforme el art. 1 de la ley 25.875, es la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal. Por ese motivo, señaló, resulta inapropiado calificar al informe de parcial, ya que el Organismo no ejerce función jurisdiccional alguna, por lo que no es exigible imparcialidad. Por el contrario, la Procuración debe proteger los derechos de parte, es decir, de los internos. Asimismo, resaltó la importancia de la existencia de controles independientes dentro de la cárcel, como conquista del sistema republicano y meta-garantía de los derechos de las personas detenidas.

### **Monitoreo de seguimiento:**

En fecha 5, 6 y 7 de diciembre de 2006 se llevó a cabo un monitoreo de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento o no de los señalamientos realizados con anterioridad en la inspección general efectuada en el mes de abril de ese mismo año. A modo de resumen y a partir de la auditoria de base y su correspondiente seguimiento podemos mencionar los siguientes aspectos:

- En materia de infraestructura debemos remarcar como aspecto positivo las tareas de pintura, la puesta en funcionamiento del local de venta de productos, las obras para el acceso de las visitas, las tareas en las veredas, las obras de ampliación en la enfermería, la remodelación y refacción en uno de los baños de los pabellones y en el pabellón conocido como 2 bis -anteriormente asignado a presos sometidos al régimen de resguardo de integridad física y actualmente destinado a centro de rehabilitación de drogodependientes (CRD)-.
- A propósito del acceso a la salud debemos mencionar como aspectos favorables el descenso en el uso de psicofármacos, la incorporación de una camilla, la colocación de tejido mosquitero en la sala de internación y la posible incorporación de una ambulancia en un corto plazo. Asimismo, la puesta en funcionamiento del CRD constituye una medida auspiciosa y necesaria. Sin embargo, y más allá de lo mencionado, debemos plantear nuestras reservas particularmente con relación al personal encargado de tratar la adicción, la dotación empleada y muy particularmente, la capacitación que han recibido a los fines de desarrollar prestaciones de semejante complejidad. Otro reparo debemos referirlo a los modos de acceso al centro y los perfiles y requisitos que los que padecen adicciones deberán completar para recibir tratamiento.
- La supresión de la práctica del “*resguardo de integridad física*” (RIF) también es una medida interesante, aunque aquí debemos plantear algunas reservas sobre las alternativas que ocurren o sucederán con relación a los presos que han recibido ataques, que no pueden convivir con el resto de la población encarcelada o aquellos que temen por su seguridad<sup>14</sup>.
- En materia educativa debemos mencionar como positiva la efectiva puesta en funcionamiento del taller de PC, la incorporación de textos de DDHH – legales en

---

<sup>14</sup> En el momento de la visita había un preso con resguardo de integridad y sin sanción residiendo en los calabozos de castigo

aulas y biblioteca y el funcionamiento del turno mañana en educación. En cambio, persiste el problema del efectivo acceso a la educación y su periodicidad; y continua igual la situación de aquellos alumnos en condiciones y con voluntad de acceder a formación universitaria y terciaria, así como las carencias o debilidades de la formación para el trabajo.

- En cuestiones vinculadas al trato podemos referir cierto descenso en el uso de las sanciones disciplinarias, así como cierto descenso en el uso, la intensidad y la frecuencia de los tratos crueles. Durante la visita se observó el uso de placas identificatorias por parte del personal. Sin embargo, cabe destacar la persistencia de tratos crueles, consistentes por ejemplo en la imposibilidad de mirar a los ojos al personal, trasladarse corriendo con las manos atrás y con cabeza gacha y los cortes de pelo y barba compulsivos. También se verificó el sostenimiento de los tratos crueles consistentes en apremios físicos como golpes. Estos son aplicados usualmente al momento posterior a los ingresos, al llevar adelante requisas, al tiempo de aplicar los castigos disciplinarios consistentes en aislamiento y al tiempo de efectuarles requisas personales.
- Existen alegaciones numerosas y uniformes acerca de la existencia de sanciones arbitrarias, pese a que se verificó cierto descenso en el uso del poder disciplinario. Como dato muy preocupante se destaca la total ausencia de apelaciones frente a las sanciones.
- La calidad de la comida es baja, poco agradable y escasa, consistente en ensalada de lechuga, guisos de fideos y polenta. Nunca reciben carne, a excepción de los días en los que los magistrados del Poder Judicial, funcionarios del Poder Ejecutivo, integrantes de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General o integrantes de la Procuración Penitenciaria acuden.
- Hay bajo nivel de receptividad de las autoridades frente a las solicitudes de entrevistas por parte de los internos.

A modo de cierre, si bien se verifican acciones tendientes a modificar la realidad de la unidad, las mismas aún no han generado un impacto que haga compatibles las privaciones de la libertad con los derechos fundamentales de las personas, el cumplimiento de la normativa constitucional y legal y de los compromisos internacionalmente asumidos por el Estado Argentino frente a la comunidad internacional.

### **3. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA PRISIÓN REGIONAL DEL SUR – U. 9-**

#### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Prisión Regional del Sur

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 6, 7 y 8 de Junio de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** María Santos, los abogados Mariana Lauro, Raúl Salinas, Sebastián Galcerán, Daniela Arcuri y el médico, Dr. Jorge Tejeiro

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto Gabriel GROBLI

**Número total de agentes de la Unidad:** 217

**Capacidad de la Unidad:** 250

**Cantidad de alojados:** 242

- N° Condenadas: 241

- N° Procesadas: 1      **REAV:**

#### **Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

El pabellón 2 alto aloja internos que pertenecieron a fuerzas de seguridad, el 2 bajo alberga reclusos que transitan el Período de Prueba con beneficio de Salidas Transitorias, en el pabellón 3 y 4 residen los internos que han alcanzado la fase de Confianza, el 5 y 6 tienen como destino el alojamiento de internos que se encuentran en la fase de Consolidación, el 7 y 8 aloja a reclusos con bajos guarismos y los recientes ingresos, el pabellón 10 se utiliza como sector de cumplimiento de las medidas de aislamiento individual cuando se aplican este tipo de sanciones y el pabellón 11 tiene como destino el alojamiento de los internos que tienen dispuesta una medida de resguardo de integridad física (21 internos tienen dispuesta esta medida por expreso pedido judicial).

#### **¿Hay separación entre procesados y condenados? Si**

**Observaciones:** Se encuentran realizando refacciones en los pabellones 5 y 6, proyectándose el reacondicionamiento de los pabellones 10 y 11, la ampliación en tres boxes más para visitas íntimas, la toma de medidas tendientes a la afectación laboral de la totalidad de la población penal, la duplicación del horario de cursado de los niveles educativos como forma de inclusión de los internos que trabajan, la reevaluación de los tipos de alojamientos aconsejados de la totalidad de la población y la entrevista semanal de internos por parte del Director de la Unidad como modo de solución de conflictos, según se indica.-

## **1. CONDICIONES MATERIALES**

### **A – Condiciones materiales de alojamiento**

La Prisión Regional del Sur (U. 9) tiene una antigüedad de 102 años. La estructura edilicia se encuentra en mal estado de conservación y sufre un alto grado de deterioro, lo que torna a la prisión cada vez más inhabitable. Aunque debe señalarse que se han realizado algunas mejoras (dos de los pabellones poseían enduido plástico conforme a las refacciones y reacondicionamiento en obra). No existe calefacción en ninguno de los pabellones, muchas de las ventanas no poseen vidrios y son cubiertas con mantas o cartones por los propios internos. Si bien la limpieza de las celdas y el pabellón es llevada a cabo por los reclusos y, en términos generales, se da cumplimiento con las reglas de higiene y asepsia mínimas, no puede decirse lo mismo de los sanitarios y sector de duchas. Éstos se encuentran en deplorable estado de mantenimiento, abundando los malos olores. Además, en su infraestructura resulta altamente criticable la falta de privacidad al no contar con puertas en duchas y retretes.-

La estructura actual de la prisión consta de 10 pabellones (numerados 2 alto, 2 bajo, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11); estos pabellones están dispuestos en dos áreas contiguas – distribuidos entre pares e impares-. La casa de pregreso está ubicada fuera del perímetro del penal.

#### Pabellón 2 bajo:

Este pabellón está compuesto por cuatro celdas que poseen camas individuales, ocupadas dos de las celdas por cinco internos y las otras dos por tres cada una. Poseen una cocina en precario estado de conservación, con tres de sus cuatro hornallas en funcionamiento; seis mesas y catorce sillas, un televisor, dos heladeras, dos piletas con cuatro canillas. Por otra parte, existe en el pabellón una hornalla grande en el centro del mismo, que según nos indicó el Jefe de Seguridad Interna será retirada, al igual que en el resto de los pabellones.-

Se inspeccionaron los sanitarios, contando con dos duchas y tres letrinas, en precario estado de aseo y conservación. Una de estas últimas no posee puerta. Además, el sector destinado a la higiene personal de los internos se encuentra a la vista de las personas que circulen por el pabellón, lo que dificulta su privacidad.-

Los reclusos cuentan con luz artificial. La luz natural es escasa; en cada celda las ventanas son de aproximadamente 0,80 por 0,80 cms. – muchas de ellas no cuentan con vidrios - además hay una ventana ubicada al final del pabellón. No existe calefacción de

ningún tipo, aunque las autoridades del penal nos indicaron que se está proyectando su implementación en el mediano plazo.-

El pabellón cuenta con un teléfono que está dispuesto en la entrada del baño. Se pudo constatar que el 0800 no permite la comunicación, y el \*2154 funciona normalmente, indicándose, por parte de los internos, que en algunos casos deben utilizar una tarjeta telefónica sin crédito para lograr el acceso a la comunicación.-

#### Pabellón 2 alto:

Posee catorce celdas, a razón de dos internos por celda. Cada celda tiene una ventana de 0,60 por 0,40 cms., además de luz artificial. La iluminación, tanto natural como artificial, es escasa. Las ventanas se encuentran cubiertas con una cuadrícula de madera, y en lugar de poseer vidrios se les ha colocado nylon grueso, según se informa por cuestiones de seguridad. Si bien la ventilación del lugar es buena, al igual que en el pabellón 2 bajo, éste no cuenta con calefacción.-

El sector de sanitarios está compuesto por tres retretes y dos duchas en precario estado de aseo y conservación, los que a la fecha de la visita se encontraban sin luz. Asimismo, existen tres piletas que funcionan deficientemente, una de ellas se encuentra sin grifería. El lugar donde están ubicados, tanto los retretes como las duchas, adolece de las mismas deficiencias apuntadas *ut supra*, no cuentan con puertas que permitan la higiene de los internos en condiciones de privacidad y dignidad suficientes. Según nos señalan algunos de los internos, dos o tres veces por semana no tienen agua; en relación a los elementos de higiene, señalaron que esporádicamente les dan jabón de cara, jabón blanco, pasta dental, cepillo de dientes y máquina de afeitar.

Se constató que poseen una cocina con horno, el cual no se encuentra en funcionamiento; 3 mesas y una silla por cada interno; 3 piletas – que se encuentran fuera de funcionamiento -, 1 televisor y 1 heladera.

#### Pabellón 4:

A diferencia de los anteriores pabellones, éste cuenta con celdas de alojamiento individual. En las mismas existen literas de cemento con colchones de goma espuma, un casillero del mismo material que las literas para guardar las pertenencias de los internos.

En este sector de alojamiento, cuentan con dos hornallas – sin horno -, dos heladeras, un televisor, cuatro mesas y sillas suficientes para la cantidad de internos.-

El sector de los sanitarios se encuentra dividido en dos partes: Al ingresar al pabellón a mano izquierda pudimos constatar la existencia de dos duchas en precario estado de conservación y una pileta grande con cinco griferías que registraban pérdidas; a mano derecha



se encuentran dispuestas cuatro letrinas con puertas pequeñas en regular estado de aseo y con alto grado de deterioro. Ambos lados de este sector lindan con el pasillo de ingreso – compuesto únicamente por rejas -, lo que significa, que al entrar al pabellón se puede observar, sin mayor dificultad, a quien se esté bañando o realizando sus necesidades.-

Al igual que los pabellones anteriores, no cuenta con calefacción. En cuanto a la iluminación, cada celda posee luz artificial y ventanas sin vidrios – e incluso algunas sin el plástico para proteger la entrada del aire frío – tienen una abertura de 1 metro por 0,60 cm.-

El teléfono de este pabellón, está situado en el sector de duchas, lo que resulta bastante irregular según lo expresado en cuanto a la falta de privacidad.

### Pabellón 3:

Este pabellón, como los que se describirán a continuación, respeta la misma infraestructura edilicia y de instalaciones que el descrito con anterioridad (pabellón 4), contando con celdas individuales. En el pabellón existen siete mesas, una silla por interno, un televisor, una heladera y tres hornallas que se encuentran en funcionamiento. En cuanto a las condiciones de vida, debe ponerse de resalto que no hay ningún sistema de calefacción.-

El sector de sanitarios sigue la construcción del pabellón 4, contando con dos duchas en precario estado de conservación, una pileta con tres canillas – todas ellas con pérdidas-, tres letrinas en mal estado de aseo y conservación y un mingitorio (hay lugar para otro pero no está disponible).

La iluminación del pabellón es escasa, cuenta con luz artificial y ventanas de las mismas dimensiones que las reseñadas anteriormente (un metro por sesenta centímetros), muchas de ellas sin vidrios, pese a que el penal carece de calefacción.

Otro dato que relevamos de lo manifestado por los internos es que las celdas permanecen cerradas desde las 0 horas hasta las 7 de la mañana, aunque sin llave.-

### Pabellón 6:

En este sector de alojamiento pudimos constatar que se encuentran finalizando las obras de refacción y reacondicionamiento.-

Cuenta con cuatro hornallas, cinco mesas y algunas sillas que son insuficientes para la cantidad de internos que alberga. En este pabellón los internos no poseen heladera para la conservación de sus alimentos.-

Las ventanas son de las mismas características de los pabellones anteriores, contando con seis al final del pasillo, aunque a muchas de ellas les faltan los nylons cobertores. Insistimos en señalar la urgente necesidad de establecer un sistema de calefacción que también en este pabellón es inexistente.- El interior de las celdas, al igual que en el resto de los

pabellones que cuentan como éste con celdas individuales, es pequeño y poco luminoso. Si bien cuenta con iluminación artificial, al existir faltantes de vidrios o plásticos y colocarse mantas para protegerse de las bajas temperaturas, la iluminación natural es pobre, sumado a que todas las ventanas de la unidad se encuentran cercanas al cielorraso.-

Las instalaciones sanitarias se encuentran divididas en dos partes, en el sector izquierdo se encuentran ubicadas dos duchas de uso común sin divisiones entre sí y dos piletas con cuatro canillas reacondicionadas. En el sector derecho se encuentran dos letrinas y dos mingitorios en buen estado de conservación. Según se nos indicó, los mismos fueron hechos a nuevo, inclusive las cañerías plásticas se han colocado exteriormente a la pared para un rápido acceso a futuras reparaciones.-

#### Pabellón 5:

Las celdas individuales están compuestas por un casillero y una litera de cemento, cuentan con un colchón de goma espuma, además de las pertenencias de los alojados. Las ventanas guardan relación con la construcción del resto de los pabellones descriptos, ostentando las mismas falencias, esto es, la falta de vidrios y nylons, los que son suplantados con mantas y frazadas. Poseen luz artificial y la luz natural que ingresa es deficiente. Como en el resto de la unidad, falta de un sistema de calefacción ante las bajas temperaturas.-

El pabellón cuenta con tres hornallas en funcionamiento, tres mesas, cada interno posee su silla, además tienen un televisor y una heladera en el sector de uso común.-

Los sanitarios se componen, por un lado, de tres duchas, un piletón con cuatro canillas, dos letrinas y dos mingitorios en precario estado de conservación. Muchas de las griferías registran pérdidas y en este sector abundan los malos olores.-

#### Pabellón 8:

Al igual que los pabellones descriptos anteriormente posee celdas individuales, cuyas ventanas respetan las dimensiones citadas con anterioridad, con faltantes de nylons. Cuenta con cuatro hornallas en funcionamiento y conservadas, cuatro mesas de hormigón, una silla por interno, una heladera y un televisor en el sector de uso común. Como ya se señaló, no existe calefacción de ningún tipo, lo que los internos intentan subsanar manteniendo encendidas las hornallas.-

El sector de higiene personal de los internos está constituido por los baños – compuestos por tres letrinas en mal estado de aseo y conservación, tres duchas y dos piletas en precario estado de mantenimiento. El lugar destinado a la ducha de los internos registra faltante de vidrios.-

#### Pabellón 7:

Entre el mobiliario de este pabellón, cuentan con tres hornallas en funcionamiento sin horno, ocho mesas de hormigón, sillas insuficientes para la cantidad de alojados, un televisor y una heladera en el sector de uso común.-

Muchas de las celdas individuales que fueron auditadas, si bien respetan la construcción ya descripta, no cuentan con luz artificial y nylons en las ventanas. Si bien la ventilación era buena, las bajas temperaturas se hacían sentir en mayor medida en las celdas en comparación con el sector de uso común, por la falta de calefacción a la que hicimos mención en reiteradas oportunidades.-

En relación a los sanitarios de este pabellón, en el sector de las duchas hay tres de ellas en precario estado de conservación y un piletón con dos canillas. Las ventanas no poseen nylons y las griferías registran pérdidas. Los baños están constituidos por tres letrinas en escaso estado de aseo y conservación, donde abundan los malos olores.-

## **B- Sector de aislamiento**

### Pabellón 10:

Este pabellón cuenta con seis celdas individuales de aproximadamente cuatro metros por dos, no posee ventanas en el interior de las celdas, aunque sí posee luz artificial. Las ventanas se encuentran ubicadas en el pasillo enfrentadas a las celdas, que no reciben luminosidad del exterior, puesto que en su puerta sólo poseen una pequeña mirilla. Estas ventanas miden aproximadamente cincuenta por cincuenta centímetros, las mismas se encontraban sin vidrios y/o nylon, por lo que es dable destacar las bajas temperaturas que dicho pabellón ostentaba.-

Al momento de la recorrida, sólo dos internos habían sido alojados en este sector. Cada celda posee una litera de cemento y un colchón de goma espuma, ninguna de las celdas posee retretes en su interior.-

Los sanitarios de este pabellón constan de un baño y una ducha en precario estado de aseo y conservación.-

A pesar de no ser éste un lugar de alojamiento, debe indicarse que las condiciones constatadas no alcanzan las mínimas estatuidas en las Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos (ONU).-

### Pabellón 11:

Alberga a internos que tienen dispuesta medida de resguardo de integridad física. Los reclusos que se encuentran alojados están distribuidos a razón de dos por celda.- *A contrario sensu* de los regímenes de resguardo de integridad física que se aplican en el resto de las

unidades penales, la Prisión Regional del Sur (U. 9) permite la socialización de los internos allí alojados, los que comparten la mayor parte del día en el pabellón. Es más, debe indicarse que los internos que se encuentran inscriptos a la cursada de alguno de los niveles educativos y/o cursos de formación profesional, e incluso desarrollan tareas laborales, comparten el dictado de clases o trabajo con el resto de la población penal. Ello, a excepción de los internos que se encuentran sindicados por delitos contra la integridad sexual.-

Este sector de alojamiento cuenta con dos mesas, una silla por cada interno, una cocina con cuatro hornallas en funcionamiento, un televisor y una heladera.- Al final del pasillo del pabellón, existen dos ventanas de un metro por 0,80 cms. que permiten el acceso de luz natural, aunque una de ellas no posee ni vidrio ni nylon para obstruir el acceso del aire helado. En las celdas individuales ocurre lo mismo, muchas de ellas se encuentran cubiertas con mantas por la falta de los plásticos cobertores. Como se viene señalando en otros párrafos, la carencia total de calefacción ante las bajas temperaturas resulta una falencia estructural de toda la unidad que debe ser subsanada en el corto plazo.-

Con relación a los sanitarios de este pabellón, se encuentran ubicados de la misma manera que la descrita en los pabellones que le preceden. Posee dos letrinas, dos duchas y dos piletas en malas condiciones de aseo y conservación; ostentando las mismas falencias en cuanto a la falta de privacidad señalada.-

### **C -Vestimenta, Elementos de Higiene Personal y Medidas de Seguridad:**

En cuanto a la vestimenta, cada interno utiliza la propia, distinguiéndose los casos de los internos trabajadores que utilizan para sus tareas ropa entregada por el Servicio Penitenciario Federal, aunque la misma se encuentra en regular estado de conservación. Asimismo, cada recluso cuenta con ropa de cama. En cambio, fue generalizado el reclamo sobre la falta de entrega de elementos de higiene (pasta dental, máquina de afeitar, cepillo de dientes, jabón de manos, jabón blanco, entre otros).-

En cuanto a las medidas de seguridad en la totalidad de los pabellones, no existen salidas de emergencia que resulten eficientes para la evacuación de la población penal ante la eventual ocurrencia de un siniestro. Las autoridades de la unidad nos manifestaron que existe un proyecto ya aprobado por la Superintendencia de Bomberos de la localidad para el inicio de obras. Pudimos comprobar que en la celaduría de cada pabellón existe un matafuego, lo que a nuestro entender resulta insuficiente teniendo en cuenta que la única boca contra incendio se encuentra a la altura del pabellón 3 y el acceso a los pabellones es a través de dos

escaleras con descanso por cada uno de ellos. En este sentido comprobamos que no hay en la unidad mangueras y mecanismos de acceso rápido para la sofocación de incendios.-

#### **D - Alimentación:**

En el anterior informe de inspección realizado por este Organismo se relevaron numerosas quejas de los internos respecto de la comida, en cuanto a la cantidad escasa y baja calidad de la misma. En esta visita hemos podido relevar una conformidad mayoritaria respecto de la comida, con lo que se infiere que se ha mejorado notablemente en este aspecto.-

La cocina fue improvisada en un sector previo al pasillo de ingreso a los pabellones, atento la destrucción total de la Cocina Central en Octubre de 2005. Al examinar el estado de los alimentos, pudimos verificar que los mismos se encontraban en buenas condiciones de higiene y en cantidad abundante. El menú del día constaba de una ración de sopa, una de ensalada y una hamburguesa para los internos que poseen dieta médica prescrita y, por otra parte, de una ración de sopa, una de arroz y una hamburguesa para la población restante.- Como se ha indicado, es dable destacar que ninguno de los internos entrevistados formuló reclamo en relación a la cantidad y calidad de la alimentación que se les brinda en la Unidad 9, por el contrario, mencionaron que la misma es acorde a sus necesidades.-

### **3. TRATO**

#### **A – Tortura y malos tratos**

Durante esta visita se registraron quejas de los internos respecto del trato que reciben por parte del personal de seguridad de la Unidad, específicamente con relación al grupo de requisa, no así con respecto al Jefe de Seguridad Interna.- Según manifestaron los entrevistados, el trato dispensado por parte del personal de requisa es violento, desdibujándose el trato cordial que les propinan las autoridades de la Unidad 9. Fue unánime el relato de los internos respecto a las prácticas de violencia que ejerce el personal de requisa: se les prohíbe mirar a los ojos a los agentes penitenciarios, los hacen correr cuando circulan por los sectores comunes y cuando se efectúan las requisas en los pabellones, les hacen realizar flexiones y muchas veces son sancionados por entorpecer el accionar de la requisa<sup>15</sup>.-

---

<sup>15</sup> La mayoría de los entrevistados señala que se los sanciona por “lentos”, esto es, por no operar rápido en colocarse frente a la celda al momento de recuento y registro.-

Señalan que se les efectúan requisas cada vez que ingresan o salen del pabellón. En dicha oportunidad muchas veces los agentes les aplican golpes sin dejarles marcas en el cuerpo, lo que suelen denominar “cacheteo”<sup>16</sup>.- Mencionan que al realizarse los recuentos en cada pabellón tienen obligación de mirar hacia la puerta de la celda parados con las manos atrás, en caso contrario son objeto de golpes con palos por parte del personal penitenciario.-

Según relatan los internos, los golpes y malos tratos son realizados por los agentes penitenciarios “*a cara descubierta*”. Pese a ello, muchas veces los mismos reclusos no se encuentran en condiciones de identificar a los agresores por la prohibición de mirar a quien los golpea. Es importante destacar que no se relevaron golpes que hubieran dejado marcas, pero sí se relevó un accionar del personal de requisas no acorde con los parámetros constitucionales y legales que brindan los estándares que se deben cumplir en el trato con los reclusos.-

Se señala la ausencia de las placas identificatorias del personal penitenciario, sobre todo del cuerpo de requisas. Ello pudo ser constatado por los asesores de esta Procuración al arribar a los pabellones acompañados por dicho personal. A medida que transcurrían los días en que efectuamos la visita, esta circunstancia fue subsanada paulatinamente. Se señaló a las autoridades de la Unidad la necesidad del cumplimiento de esta normativa.-

## **B – Aislamiento**

De las entrevistas con los internos surge que en general no son informados de los modos en que se lleva a cabo el procedimiento sancionatorio.- También refirieron no poder ejercer plenamente el derecho de defensa en el proceso que culmina con la sanción, en gran parte por la falta de comunicación que tienen con su defensor, ya sea público o privado<sup>17</sup>. Asimismo se pudo establecer que la medida cautelar de aislamiento provisional mientras dura la sustanciación del expediente sancionatorio se da en la totalidad de los casos en que los internos finalizan siendo sancionados con la pena de aislamiento.-

Se destaca como preocupante la utilización preventiva de la medida de aislamiento en celdas oscuras, pequeñas y en condiciones de encierro la mayor parte del tiempo.- En algunos casos de faltas graves se castigan con hasta 15 días de aislamiento, lo que implica un tiempo excesivo si se consideran las condiciones en que se cumple dicho aislamiento.- En este sentido se destaca la necesidad de cumplimentar la indicación impartida por el Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios de principios del año 2006, la que establece que el aislamiento debe ser utilizado como ultima ratio. Es importante recordar que el aislamiento en celdas oscuras, el

---

<sup>16</sup> Esta práctica se ejercita mediante una palmada en la cabeza de la persona objeto de dicha vejación.-

<sup>17</sup> El sistema sancionatorio argentino no prevé asistencia letrada durante el proceso.

confinamiento absolutamente aislado o cerrado, es una forma de sanción que envuelve condiciones inhumanas y degradantes. Por ello es necesario buscar otras alternativas sancionatorias y limitar al máximo este tipo de aislamiento.-

#### **4. REGIMEN DE ACTIVIDADES.**

##### **A – Contacto con familiares. Visitas.**

Esta sección depende de la División Seguridad Interna, a cargo del Adjutor Principal Sepúlveda.

El patio de visitas se encuentra en buen estado de conservación y limpieza. Se utiliza los días templados.- También hay un salón de visitas.

El sector donde se desarrollan las visitas íntimas cuenta con seis habitaciones, tres de ellas se encontraban en plena refacción y obra, las otras tres tienen como mobiliario un colchón, una mesa de luz, un inodoro, una ducha y una pileta en precarias condiciones de higiene y conservación, aunque funcionan correctamente.-

##### **B– División Trabajo – Talleres.**

Se mantuvo una entrevista con el Jefe de la División Trabajo Alcaide Jorge GALLINAL. Nos informó que poseen un total de ciento setenta y un (171) afectados y treinta y un (31) internos que realizan fajina voluntaria

Hay una gran cantidad de talleres y una gran cantidad de internos afectados a trabajo. Debe destacarse que ello obedece a una iniciativa de la unidad sin mayor presupuesto ni programas de Dirección Nacional. Esta iniciativa es digna de destacar y resultaría interesante poder replicar la experiencia en otras unidades.- Iniciativas como la descrita sin dudas colaboran a bajar los niveles de conflictividad e implican un aporte económico a los internos.- En este punto nuevamente es necesario destacar la ausencia de lineamientos claros por parte de los órganos jerárquicos responsables tal como se verifica en la mayoría de las unidades (Dirección de Trabajo y Producción).

En relación a los talleres que esta sección brinda, se destacan los siguientes: 1. Fábrica de Pasta; 2. Lavandería; 3. Mantenimiento y Mecánica de Automotores; 4. Herrería; 5. Imprenta; 6. Huerta, 7. Carpintería; 8. Sastrería; 9. Panadería; 10. Albañilería; 11. Pintura de Obra; 12. Parques y Jardines; 13. Tareas Generales; 14. Huerta; 15. Braile – taller de

educación por el cual los afectados perciben peculio -, entre otros. Los talleres de carpintería, sastrería y panadería afectan a internos ex integrantes de alguna fuerza de seguridad.-

### **C - Sección Educación**

En dicha Sección fuimos recibidos por el Alcaide Mayor Jorge Milanessi, quien se encuentra a cargo. En cuanto a la oferta educativa que se brinda en la sección, se desarrolla el nivel de educación primaria – Primer, Segundo, y Tercer Ciclo (que incluyen en la currícula materias como artes y música) y el nivel de educación media – Primer, Segundo y Tercer Año -, Bachillerato con Orientación en Relaciones Humanas. Por otra parte, se dicta en la unidad una sola carrera universitaria, Licenciatura en Historia, por el convenio existente con la Universidad Nacional del Comahue.

Un dato importante a mencionar es que los reclusos que poseen medidas de resguardo de integridad física dispuestas comparten el dictado de clases con la población común sin que exista conflictividad alguna, por un convenio realizado verbalmente entre internos y maestros. En el caso de los internos sancionados, no se les permite concurrir a clases durante el tiempo que dure la sanción.

No obstante, se señala la implementación del nivel secundario de forma semipresencial rindiendo libres las materias para los internos que pertenecieron a alguna fuerza de seguridad, puesto que el dictado de clases no puede ser compartido con la población común. Esto igualmente amerita un análisis profundo ya que la educación a distancia tiene que ser la última opción ante la observancia de sendos desarrollos presenciales en todos los niveles educativos señalados.

La Biblioteca de la Unidad posee alrededor de mil doscientos ejemplares, entre los que pueden destacarse novelas, enciclopedias, libros de poemas, cuentos y biografías. En cuanto al material específico para el cursado áulico, los mismos pueden ser consultados y utilizados en las dependencias de esta sección, ya que cuentan con pocos ejemplares.- En lo que atañe a la regulación normativa de las personas privadas de la libertad, sólo cuenta con un Código Penal y una Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Las actividades de extensión cultural que actualmente se desarrollan son los talleres de cine debate y de títeres. El taller de títeres se implementó hace menos de dos meses, en la actualidad se está conformando un grupo de internos que posea salidas transitorias para presentar funciones para niños carenciados, jardines de infantes y unidades de atención



familiar. -Se está planificando un taller de Ajedrez. El estado de este proyecto depende de la contestación de la Federación de Ajedrez de Neuquén para la puesta en marcha de una escuela de esta actividad.-

La actividad física es dictada por un profesor de la materia que pertenece al servicio penitenciario, el horario es por la mañana. En este sentido, existe una actividad libre que destinan para jugar al fútbol. La mayoría de los internos participan de las actividades deportivas que se les propone, máxime teniendo en cuenta que es el único momento que tienen contacto con el aire libre, aunque dentro del perímetro de la Unidad.-

#### **D – División Administrativa.**

Esta División se encuentra a cargo del Alcaide Mayor Walter Martínez. Al consultarse por las ventanas y el nylon que las recubre, se indicó que ya les han hecho entrega del material para hacer las refacciones de las ventanas que no poseen cobertores, a través de los talleres. Que no se utiliza vidrio en las ventanas por dos razones, una de medidas de seguridad y la otra de orden económica.- Asimismo informó que a medida que se vayan comprando los anafes, se irán colocando en los pasillos centrales de los pabellones. La planificación es guarecer este año de calefacción a la Unidad.- En cuanto a las griferías, se están adquiriendo en la medida que el presupuesto se lo permite y se avocan para la tarea de refacción a los internos afectados al taller de albañilería.-

### **5. REGIMEN DE PROGRESIVIDAD Y TRATAMIENTO.**

#### **A –Servicio Criminológico.-**

Se mantuvo una entrevista con el jefe del área, Alcaide Mayor Ricardo BARCIA. Entre los problemas relevados, puede destacarse el ingreso de internos provenientes de otras unidades del Servicio Penitenciario Federal que no poseen perfiles criminológicos que justifiquen su alojamiento en una unidad cerrada como la U-9, situación que se ha podido relevar en todas las inspecciones realizadas por este Organismo en el año en curso en las unidades de máxima seguridad.- Específicamente, algunos internos que no poseen perfil para la unidad, son mantenidos allí cuando se los nota adaptados, como por ejemplo, con la finalidad de que terminen sus estudios.-

De la conversación mantenida con el Jefe de área y en virtud de haberle consultado respecto del criterio que se utiliza para adecuar las evaluaciones y calificaciones efectuadas

previamente en establecimientos provinciales, se puede establecer la ausencia de criterios uniformes y el desconocimiento de los parámetros legales establecidos al efecto.- Respecto de la oferta de programas de tratamiento, existe poco sostén para el interno.- Además se detectó una falta de actualización en los objetivos de los programas de tratamiento.

Indican que en los casos de ofensores sexuales pueden existir calificaciones buenas pero, a su vez, recibir dictámenes negativos.- En este sentido se observa, tal como se observó en inspecciones en otras unidades, particularmente en la Unidad N° 6, un criterio subjetivo para analizar este tipo de casos en donde mayormente se tiene en cuenta el “arrepentimiento” como dato para aumentar la calificación de concepto.

Ante condenas largas suelen repetirse calificaciones con la intención declarada de conservar para el interno “*incentivos*”. La dimensión temporal como variable es incluida permanentemente en las justificaciones de la progresividad, lo que evidencia que manejan criterios ajenos a los parámetros establecidos en la Ley 24.660.-

Tanto el Instituto de Criminología como la Dirección General de Régimen suelen presentar moras en su accionar, específicamente la resolución de traslados, y en este sentido también se verifica una ausencia de lineamientos claros respecto de la tarea del Servicio.- Mencionan que en los casos de traslados desde la U-2 de Devoto y los Complejos Penitenciarios Federales I y II, suelen trasladar a los internos sin su historia criminológica y/o legajo completo.

Indicamos como preocupante la gran cantidad de internos que transitan la fase de Socialización del Período de Tratamiento, frente a la cantidad de internos que se encuentran en las restantes fases y períodos. Se estableció la necesidad de evitar el estancamiento y de propender avances en la progresividad de la población alojada.- No obstante, como dato positivo se verificaron aumentos en las calificaciones del trimestre, lo que evidencia a nuestro criterio una tendencia al avance en la progresividad con aplicación de los criterios legales y reglamentarios. Se destaca que esta tendencia debe seguir siendo monitoreada a fin de verificar que se cristalice en una política asentada. Por otra parte se pudo verificar que, a diferencia de lo relevado en otras unidades que han sido inspeccionadas en el año en curso, no se evidencia una preeminencia de cuestiones de seguridad en los criterios y las decisiones.- Sin perjuicio de ello, no puede dejar de advertirse que los avances señalados se relacionan con una impronta propia de las autoridades de la Unidad N° 9, verificándose como en la mayoría de las unidades una ausencia de lineamientos claros por parte de los organismos jerárquicos respectivos que tienen esta responsabilidad a su cargo (Instituto de Criminología, Órgano Coordinador y Evaluador de los Programas de Tratamiento).-

## **B - Sección Asistencia Social**

Se mantuvo una entrevista con la jefa de la sección Alcaide Irene Codó y el equipo profesional de la sección constituido por tres Asistentes Sociales.- Indican que las audiencias son atendidas en la sección a demanda de los alojados, en su mayoría las temáticas están relacionadas con problemas familiares y de salud de sus parientes.

En cuanto al Patronato de Liberados, se señala que existe poca asistencia de esta institución para con los internos que se encuentran por egresar. Aunque debe dejarse constancia que, según se informa, existe desde esta sección una coordinación posterior al egreso.- Al egreso de los internos, se les brinda el pasaje, lo que facilita a los internos su regreso a los hogares.- Por otro lado, muchos de los internos que no son oriundos de la localidad, les han indicado su deseo de radicarse en esa provincia por las posibilidades de reinsertarse laboralmente.-

Al consultarse sobre si existe asistencia a los familiares que visitan a los internos de larga distancia, se nos informó que existe un convenio con la Municipalidad de la ciudad de Neuquén que brinda alojamiento a los visitantes. Aunque esta ayuda es escasa, puesto que sólo se cuenta con pocos lugares de alojamiento.-

## **6. SERVICIOS MEDICOS.**

El Director del Servicio es el Dr. Ricardo Genovese. Su especialidad es médico traumatólogo. El equipo cuenta con un médico clínico, un odontólogo, un cirujano, un mecánico dental y cuatro enfermeros. No poseen especialistas que concurren en forma periódica ni tampoco “a demanda”.

La estimación del Dr. Leyría, médico cirujano, sobre la composición del personal del Área Médica, es que su número es insuficiente. De acuerdo a su criterio, para brindar una prestación óptima deberían incorporarse cinco agentes más. Los mismos deberían ser cubiertos por dos médicos de distintas especialidades y tres enfermeros. De acuerdo a la información brindada, se gestiona actualmente la incorporación de un médico y un enfermero.

Es destacable el buen estado de conservación de las dependencias del área médica. El proceso de asistencia médica se realiza con eficiencia, según la opinión del personal involucrado, pero con grandes esfuerzos individuales por ser una reducida dotación.

Se dispone de un adecuado apoyo logístico del hospital de la comunidad, en aquellos casos de emergencia y en las consultas de especialidades, lo que se traduce en un aprovechamiento integral del recurso de la región.

La Unidad no dispone de estructura ni equipo para constituir una comunidad terapéutica, ni alojamiento especial para internos con adicción a estupefacientes. Existe un promedio de entre 70 a 80 % de internos con antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas. Para estos casos se realizan entrevistas de esclarecimiento, contención verbal y asistencia psiquiátrica en forma ambulatoria, según demanda, en el Servicio de Adicciones del Hospital Regional Dr. Eduardo Castro Rendón de Neuquén.

En cuanto a las historias clínicas, no se utiliza el modelo dispuesto por reglamentación. Las hojas de las mismas no se encuentran foliadas ni las firmas de los profesionales actuantes son acompañadas por el sello aclaratorio. En los casos que los internos que vienen de otras Unidades, las mismas reúnen las condiciones antes mencionada. No incluyen ficha “ad hoc” para pacientes con HIV / SIDA.

## **7. CONCLUSIONES**

Algunos de los señalamientos que se desarrollan a continuación se encuentran relacionados con cuestiones que exceden la capacidad de respuesta de la Unidad, por tratarse de cuestiones de carácter estructural que corresponden a instancias superiores de decisión.

### Condiciones materiales y trato:

- 26) Se verificó la falta de calefacción en los pabellones, y falta de vidrios o nylon que tapen las ventanas. Con las bajas temperaturas que se están registrando, hace mucho frío en los pabellones.-
- 27) Los baños y las duchas se encuentran en muy mal estado de conservación y no ofrecen ninguna condición de privacidad.-
  - Se verificó la falta de entrega de elementos de higiene.
  - Faltan medidas de seguridad contra incendios (matafuegos, bocas de incendio, mangueras y salidas de emergencia).-
  - Hay 4 internos con medida de resguardo que se encuentran durmiendo con colchones en el piso en una sala que no resulta adecuada para alojamiento de internos.
  - Uso abusivo de la medida de aislamiento como sanción disciplinaria, y condiciones de cumplimiento en celdas oscuras que no respetan los criterios y estándares internacionales de prohibición de torturas y penas o tratos crueles o degradantes.
  - Si bien desde los primeros monitoreos que se realizaron en la unidad los niveles de conflictividad y de dureza respecto de la seguridad y de la requisita han bajado, de las entrevistas realizadas con los internos se verificó como preocupante una práctica de la

requisa consistente en obligar a los internos a moverse corriendo, con la cabeza baja, con las manos atrás, imprimiéndose a la tarea el constante “verdugueo”, cachetazos y golpes.- Este modo de llevar adelante la tarea implica un constante maltrato físico y psíquico y una concepción totalitaria por parte del personal penitenciario respecto al modo en que los internos deben cumplir la pena privativa de la libertad. Es necesario resaltar que no se pueden utilizar argumentos de seguridad para justificar tratos no acordes con los parámetros constitucionales y legales que evidencian una fuerte distorsión respecto a las finalidades de la pena privativa de la libertad.-

- Como aspecto positivo, se relevó la predisposición del Director para recibir en audiencia a los internos y además se corroboró de las entrevistas con los internos que éstos son efectivamente recibidos en audiencia.-
- Se observa una ausencia de normativas y/o directivas por parte de las autoridades superiores y responsables políticos respecto de la problemática que presenta actualmente el incremento de la población penal con "medida de resguardo de integridad física", tanto en esta unidad como en otros establecimientos federales. Esto implica que cada una de las unidades lo implemente discrecionalmente conforme sus posibilidades y criterios.
- Se detectó falta de uso de la placa identificatoria en el personal penitenciario.-
- La unidad no cuenta con reglamento interno al igual que la mayoría de los establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal.-

#### Régimen de actividades:

- Se destaca la gran cantidad de talleres laborales y de internos afectados a trabajo, aunque ello obedece a una iniciativa de la Unidad, sin que existan lineamientos claros por parte de los órganos jerárquicos responsables (Dirección de Trabajo y Producción) tal como se verifica en la mayoría de las unidades.
- Esta garantizado el dictado de los tres niveles educativos (primario, secundario y universitario), pero no hay una correspondencia entre los potenciales egresos de un nivel al otro o de un curso a otro. Tanto en el caso del nivel primario, como en el nivel secundario, existe una concentración de alumnos en los primeros años de cursada. Es necesario buscar medios de captación y/o estimulación para hacer participar en las actividades educativas a aquellos que se encuentran en el 30 % de la población que no realizan ninguna actividad educativa.

- Es de destacar que los reclusos que poseen medidas de resguardo de integridad física dispuestas, comparten el dictado de clases con la población común, pero en el caso de los internos sancionados, no se les permite concurrir a clases durante el tiempo que dure la sanción. Esta situación debería revertirse, puesto que la educación constituye un derecho establecido en la Ley de Ejecución Penal, salvo que el caso amerite la exclusión vgr. problemas de convivencia con sus pares.-
- La actividad física cuenta con espacio aceptable para su desarrollo, pero tanto su horario como la diversidad de oferta (solo fútbol) es bastante reducida a las demandas de actividad física y esparcimiento que plantea el encierro.
- Se entiende que resultaría necesario mantener, ampliar y formalizar las relaciones con las organizaciones intermedias extramuros en pos de desarrollar actividades culturales.
- Nos parece importante destacar que sería conveniente que el personal que se dedique al dictado de clases sea no penitenciario en virtud de lo establecido por la normativa internacional <sup>18</sup> vigente en la materia.-

#### Régimen de progresividad y al tratamiento:

- Tal como se releva en la mayoría de las unidades penitenciarias, se observa una falta absoluta de lineamientos respecto de las áreas más sensibles ligadas al tratamiento (criminología, trabajo, educación) y además a problemáticas que se presentan como conflictivas como ser los internos a cuyo respecto se dictan medidas de resguardo de la integridad física. Se destaca como sumamente preocupante que, ante la ausencia de lineamientos y directivas claras y uniformes por parte de los responsables jerárquicos, las distintas unidades generan iniciativas propias y modos de solución propios, lo que hace que los criterios sean dispares.-
- Se advirtieron varios casos de internos que, según su historia criminológica, deberían ser alojados en unidades semiabiertas o en secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina. En este sentido y tal como se verificó en inspecciones realizadas en varias de las unidades de máxima seguridad, se advierte con preocupación el traslado de internos de unidades semiabiertas a unidades cerradas, sin criterios que lo justifiquen. Ello evidencia una falta de fiscalización adecuada por parte de los organismos superiores responsables en la confección de los Programas de Tratamiento.

---

<sup>18</sup> “...Regla 77: (2) la instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación. (La Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos fueron adoptadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 663 CXXIV de ese organismo en 1957 y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1991 bajo la resolución 45111 – Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos-.”

- No se registraron reclamos respecto de los trámites de visita.-
- Si bien la Unidad N° 9 posee la particularidad de que una gran cantidad de internos alojados tienen su familia en Neuquén o en lugares próximos y por ello no se verifica como en otras unidades del interior del país un aislamiento total de la familia, tampoco se constata en esta unidad la existencia de acciones concretas del Estado tendientes a la facilitación y estimulación del contacto con la familia (como Programas específicos que contemplen la imposibilidad económica de los familiares para viajar a visitar al interno).

Servicio Médico:

- El número de personal resulta insuficiente. La cobertura de guardias médicas con el régimen de “guardia pasiva” constituye una significativa deficiencia respecto de la seguridad de los internos, ya que la evaluación de la condición de los mismos en situaciones de emergencia es asumida por el personal de enfermería, quienes son los encargados de solicitar la concurrencia de los médicos de guardia pasiva.
- La falta de utilización de historias clínicas reglamentarias, como así también, la falta de implementación de las planillas especiales para datos de pacientes con infección HIV / SIDA, hace que las mismas no guarden un marco referencial respecto de otras unidades y/o programas de control. De igual modo dificultan el seguimiento de los pacientes en la propia Unidad.
- La ausencia de una estructura y equipo para constituir una comunidad terapéutica y la carencia de alojamiento especial para internos con adicción a estupefacientes en la Unidad 9, es el común denominador de muchas de las Unidades. Esta deficiencia constituye un grave indicador negativo del sistema penitenciario y jurídico, si se tiene en cuenta el elevado porcentaje de internos que presentan esta problemática y la finalidad de rehabilitación de la institución.
- No se ha advertido la adopción de medidas que permitan garantizar la presencia de personal médico independiente y calificado (Recomendación del Comité contra la Tortura al Estado Argentino en noviembre de 2004).

Por último, se recibieron numerosos reclamos relativos a la falta de respuesta del Juzgado en lo Criminal Federal de Neuquén respecto de las denuncias y habeas corpus presentados.- Según refirieran los internos, esta falta de respuesta ha llevado a la mayoría de los internos a no recurrir ante la justicia.- Este punto es de destacar por cuanto revela que, por

una falta de respuesta, el canal de acceso a la justicia se ve obstaculizado, y los internos dejan de utilizar esta posibilidad dado que, según sus propias palabras, la asumen como carente de sentido.

#### Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal).

El 3 de julio de 2006 el Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitó al Sr. Procurador que remita el informe completo de la visita.

El día 27 de noviembre de 2006 el Director General de Régimen Correccional hizo saber que la Dirección de la Unidad 9 formuló precisiones respecto del alojamiento de internos en período de prueba y sobre el tratamiento de internos condenados por delitos contra la integridad sexual. También informó, entre otras cuestiones, que una empresa privada está instalando la calefacción de los pabellones, que se entregaron elementos de higiene, se repararon las camas y se reciclaron los baños. Por su parte, la señora Directora del Instituto de Criminología ha impartido directivas específicas al Jefe del Servicio Criminológico de la Unidad 9 en relación a los avances y retrocesos en la progresividad del régimen penitenciario. También se impartieron directivas a la Sección Educación para que se intensifiquen las actividades culturales – recreativas una vez concretadas las obras de ampliación edilicia. La Sra. Jefa de la División Asistencia Social informó que se encuentran en gestión tratativas para garantizar el sostenimiento de los vínculos familiares con quienes están alejados por la distancia geográfica.

#### **Monitoreo de seguimiento:**

En fecha 22, 23 y 24 de noviembre de 2006 se llevó a cabo un monitoreo de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento o no de los señalamientos realizados con anterioridad en la inspección general efectuada en el mes de junio de ese mismo año.

Los señalamientos más sustanciales formulados en el informe de base por la Procuración Penitenciaria, esto es, las prácticas de malos tratos y los criterios criminológicos



utilizados para la ponderación de los guarismos calificadorios, continúan representando una problemática a seguir monitoreando sobre esta unidad<sup>19</sup>.

Sin embargo, no puede dejar de resaltarse que se ha detectado una sensible merma en las mencionadas prácticas de malos tratos, así como una tendencia inicial y general a la promoción y avance en el sistema progresivo de ejecución penal durante la actual gestión. Aunque en relación al régimen progresivo, se constató que se continuaron utilizando criterios de fijación de guarismos conceptuales fuera de los parámetros objetivos establecidos en la reglamentación de la ejecución penal. También se detectó la utilización de criterios de evaluación criminológicos fuera de los parámetros constitucionales.

En otros aspectos, se constató que aún no se ha dictado el reglamento interno del establecimiento, que continúa la falta de provisión adecuada en plazo, cantidad y variedad de elementos de higiene personal y de limpieza y que se mantiene la ausencia de medidas de seguridad necesarias en los sectores de alojamiento. En cuanto al trabajo y educación, se advirtió que se mantiene la falta de concurrencia a las actividades educativas de los internos que se encuentran cumpliendo medidas sancionatorias y que el dictado de clases continúa a cargo de agentes pertenecientes a la institución penitenciaria.

---

<sup>19</sup> A idénticas conclusiones arriba el informe remitido por la Comisión de Cárceles del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

#### **4. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA COLONIA PENAL “SUBPERFECTO MIGUEL ROCHA – U. 5-**

##### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Colonia penal “subprefecto miguel rocha” (U-5)

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 8 y 9 de junio de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** María Santos, Dra. Mariana Lauro, Dr. Raúl Salinas, Dr. Sebastián Galcerán, Dra. Daniela Arcuri y el médico, Dr. Jorge Teijeiro.

**Dirección del establecimiento a cargo:** Director Prefecto Walter Herrero

**Número total de agentes de la Unidad:** 178

**Capacidad de la Unidad:** 350

**Cantidad de alojados:** 320

- N° Condenadas: 309

- N° Procesadas: 11      **REAV:**

##### **Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

Respecto de la separación de detenidos por categorías, los internos procesados se encuentran alojados junto con aquellos que tienen dispuesta medida de resguardo a la integridad física (pabellón 2 bajo).- El resto de la población se encuentra alojada considerando el período de la progresividad en que se encuentran los internos, a excepción del pabellón 1 bajo en donde se alojan internos que recién ingresan y el pabellón 3 bajo que aloja internos extranjeros. La casa de pre-egreso y el sector de régimen abierto, aloja internos en periodo de prueba y en su mayoría con salidas transitorias.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** No (los procesados se alojan junto a aquellos que poseen medida de resguardo de integridad física)

##### **Observaciones:**

La Unidad fue construida en 1933. El Director refirió que habían comenzado hacía unos meses un plan de refacción y reacondicionamiento de los pabellones y sanitarios de todos los pabellones, así como también de pintura de toda la Unidad.

## 2.- CONDICIONES MATERIALES

### A – Condiciones materiales de alojamiento

En primer término se ingresó a la sala destinada para que los presos puedan tener entrevistas con sus abogados defensores. Es un espacio pequeño, cuyo techo es significativamente bajo y cuyas ventanas no poseen vidrios.

Dentro del recinto de la unidad ubicado antes del sector de pabellones se encuentran la sala de visitas, dos patios, la cocina, el sector de alojamiento de adultos mayores “Viejo Matías”, la escuela y sus aulas y el sector médico.

Se inspeccionó el salón de visitas. El mismo se hallaba limpio y en buena condición edilicia. Cuenta con baños en óptimas condiciones.

En cuanto a las medidas de seguridad, en la unidad existe un traje contra fuego y se visualizan matafuegos con su carga activa en el frente, que se encuentran en las dependencias administrativas, las de salud y escuela. No hay matafuegos o baldes con arena en el interior de los pabellones. Esta situación aparece preocupante atentos al uso de hornallas grandes a gas en los pisos de los recintos, al hecho de que se halle construida en forma vertical y con un solo acceso central por vía de escalera. La unidad posee un proyecto para reformar la estructura de los pabellones y construir salidas de emergencia sobre sus extremos.

#### Pabellón denominado Viejo Matías:

Este sector cuenta con dos salas en las cuales hay 10 camas simples y un baño, en aceptables condiciones. Está destinado al alojamiento de presos de edad avanzada.- El sector se encuentra en buenas condiciones estructurales y en perfectas condiciones de higiene.-

#### Pabellones:

La unidad cuenta con ocho pabellones (dos por piso) y el alojamiento es unicelular, poseyendo cada pabellón un pasillo con mesas en el centro, baños y duchas adelante, un sector de lavadero y piletones y un ámbito de uso común en la parte de atrás del pabellón. Cada recluso posee una celda con una cama y un colchón sin que se verifique superpoblación en la unidad.-

### Pabellón I Alto

Aloja a internos con buena conducta y en período de prueba del régimen de progresividad. El baño cuenta con inodoros sin tabiques divisorios ni puertas. Frente a los baños se ubica el sector de duchas, que cuenta con tres de éstas, dos piletas y nueve canillas. También hay un espejo. Se verificó que de las canillas y duchas sale agua tanto fría como caliente.- Los sanitarios y duchas del pabellón se encontraban recién arreglados y en buenas condiciones de higiene. A lo largo del pasillo central del pabellón hay mesas. También hay unas hornallas grandes ubicadas en el suelo (llamadas comúnmente mejicanos), que funcionan también como calefactores. Se verificó la falta de vidrios en muchas de las ventanas.

### Pabellón II Alto

El baño y el sector de duchas se hallan en reparación. Este pabellón no cuenta con un espacio en el fondo, como ocurre con el I Alto. Se observan cables a la vista y radiadores para calefacción, los cuales señalan las autoridades que no funcionan desde hace años. Hay mesas en el centro del pasillo. El pabellón se encuentra en buena condición higiénica.

### Pabellón I Bajo

Es utilizado para alojar a los presos ingresantes. El baño aún no ha sido reparado. Cuenta con cinco letrinas, los vidrios de las ventanas están rotos y hay un tacho de basura sin tapa. Enfrente hay dos duchas. Además hay dos piletones con cuatro canillas. El pabellón es más oscuro que los visitados previamente. Hay mesas de cemento en el pasillo central y también cuenta con hornallas grandes en el suelo.

### Pabellón II Bajo

En el sector de duchas hay tres de éstas y también hay piletones que cuentan con ocho canillas. En el baño, que se encuentra del otro lado del pasillo central, hay cinco letrinas sin puertas y un tacho de basura sin tapa. Hay poca luz artificial. En el pasillo central se observan mesas. También se aprecia la existencia de hornallas grandes en el piso. Hay varios vidrios faltantes de las ventanas del pasillo.

### Pabellón III Bajo

En este sector residen los internos extranjeros. Hay dos duchas y dos piletones que cuentan con seis canillas. Las ventanas carecen de vidrios. El baño, el cual se encuentra en pésimo estado de higiene y conservación, cuenta con cuatro letrinas con puerta. No hay luz artificial disponible. En el corredor central del pabellón hay mesas. También hay hornallas grandes en el piso. Se observa que faltan vidrios en las ventanas y que la iluminación es insuficiente.

### Pabellón IV Bajo

Alberga internos en confianza y consolidación. En el baño se observa un tacho de residuos sin tapa. Cuatro letrinas con sus tabiques divisorios. Una de ellas cuenta con una puerta. Se observa la presencia de humedad. Está en mal estado de higiene y conservación. Enfrente, en el sector pertinente, hay una ducha y dos piletones con seis canillas. En el centro del corredor se observan mesas y hornallas grandes ubicadas en el suelo. Faltan vidrios en las ventanas y la iluminación es insuficiente.

### Pabellón IV Alto

Aloja a internos en consolidación y confianza. El baño, que carece de luz, cuenta con un tacho para residuos sin tapa y letrinas con tabiques divisorios y puertas. En el sector de duchas hay dos de éstas y un pileton con cuatro canillas. Hay agua en el piso. Se observa faltante de vidrios en las ventanas y de focos de luz. Las celdas individuales tienen una medida aproximada de 2 por 1,80 m.

### Pabellón III Alto

Alberga a internos en período de confianza. Hay dos duchas y un piletón con tres canillas. En el baño se observan cuatro letrinas con tabique y puerta y un tacho para residuos sin tapa. Faltan vidrios. En el pasillo central también faltan vidrios en las ventanas.

En resumen, debe destacarse que, en aquellos pabellones que no han sido refaccionados aún, continúa observándose un pésimo estado, sobre todo de las instalaciones sanitarias. Es necesario continuar monitoreando las obras para que en el menor tiempo posible pueda procederse a la refacción de la totalidad de baños y

duchas de los pabellones.- Por otro lado, las celdas no poseen el tamaño exigido conforme los estándares internacionales, dado que en ningún caso superan los 6 mts cuadrados.

### **B - Alimentación**

Se pudo verificar que la cocina central es muy amplia y se encuentra en óptimas condiciones estructurales y de limpieza. La comida se distribuye por los pabellones en recipientes térmicos y se sirve en cada pabellón, donde se consume.-

Con respecto a la alimentación en la Unidad, se nos indicó que el pan que consumen se elabora en la unidad. El personal jerárquico informó que se brinda buena alimentación en tiempo y forma y que se cumple con los parámetros previstos por los reglamentos en la materia, entregando todos los regímenes de comida especiales previstos para los distintos problemas de salud. Los internos en este sentido mencionaron que la comida es aceptable y que había mejorado mucho en las últimas semanas dado el cambio de cocinero.-

### **3. TRATO.**

Se mantuvo una entrevista con el Alcaide Mayor Jorge Mastandrea, Jefe de Seguridad Interna. De las entrevistas mantenidas con los internos no se han relevado quejas por malos tratos.

Por otro lado, la mayoría de ellos fueron contestes en afirmar que notaban una merma en la aplicación de sanciones disciplinarias.

Ello fue constatado en los registros, donde se percibe un sensible descenso de la cantidad y duración de las sanciones a partir del cambio de dirección de la Unidad. Se verificó la existencia de una gran cantidad de sanciones dejadas en suspenso, así como la aplicación de la sanción de suspensión de las actividades recreativas.

Se observa que, como sucede históricamente en la mayoría de las unidades inspeccionadas por este organismo, los internos no apelan las sanciones impuestas.- Ello pone de manifiesto por un lado el desconocimiento y la falta de información que posee el interno respecto del procedimiento de impugnación y por otro lado los bajos niveles de acceso a la justicia y tutela judicial existentes.-

Se verificó además que las sanciones impuestas no han tenido incidencia significativa en las calificaciones de los internos (teniéndose en cuenta aquellos casos en los cuales los internos se encuentran próximos al egreso). Se destaca este aspecto como sumamente positivo, por cuanto esta cuestión motivó un duro señalamiento por parte de este organismo en diciembre de 2005.-

En suma, en las entrevistas mantenidas con los internos se pudo relevar que han notado una gran diferencia en la impronta de la dirección de la unidad respecto de las sanciones y respecto de la rigurosidad del régimen.

#### **4. REGIMEN DE ACTIVIDADES.**

Según nos informó el Jefe de Seguridad Interna, los detenidos de todos los pabellones pueden utilizar el patio interno y salen todos juntos, con excepción del pabellón que aloja internos con resguardo de integridad física que salen solos. La unidad cuenta con una cancha de fútbol a la que tienen acceso una vez por semana.-

##### **A. División Trabajo:**

Casi la totalidad de los internos alojados trabajan y cobran una remuneración por su trabajo. La unidad cuenta con varios talleres: fruticultura, horticultura, de elaboración de dulces, panadería, porcicultura, cunicultura, plana, lombricultura, horno de ladrillos, mosaiquería, herrería, aserradero, apicultura y forrajicultura.-

En este punto es dable destacar que, sin perjuicio de que el porcentaje de internos que trabajan es alto y esta cuestión se destaca como sumamente positiva, se advierte como en otras unidades relevadas la preeminencia del trabajo productivo por sobre el trabajo formativo.

##### **B. Sección Educación:**

El Jefe de la sección educación, Ayte. de Primera Marcelo Valloggia, nos refirió que a las aulas asisten 60 internos. Nos comentó que en junio de 2005 el Ministerio de Educación de Río Negro y la Subsecretaría de Asuntos Penitenciario suscribieron un convenio a fin de brindar la posibilidad a los internos de cursar el secundario, dado que la unidad no cuenta con esta posibilidad actualmente. El convenio plantea que la provincia aportará los docentes y los programas y el

secundario funcionará igual que cualquier secundario extramuros. La Subsecretaria se comprometió a aportar el material y toda aquella necesidad vinculada con la cuestión estructural. El convenio a la fecha nunca fue puesto en práctica y la unidad no cuenta con secundario. Es importante destacar que hay una gran cantidad de internos (70% aprox.) en condiciones de anotarse para cursar el secundario, por ello resulta sumamente necesario implementar este nivel en la unidad de manera urgente.-

Por otro lado, funcionan talleres de braille, lectura, manualidades y escritura.

### **C. Sección Visitas:**

El sector destinado a la visita se encontraba en adecuadas condiciones de higiene y conservación. Se nos informó que no se reciben muchas visitas dado que la mayoría de los internos son de Buenos Aires y a los familiares les resulta sumamente costoso viajar a visitar a los internos.

Se constató que cada pabellón cuenta con un teléfono.

## **5. REGIMEN DE PROGRESIVIDAD Y TRATAMIENTO.**

Se mantuvo una entrevista con el Jefe del Área, Subalcaide Jorge APA, quien menciona que ante condenas largas suelen repetirse calificaciones con la intención declarada de conservar para el interno "*incentivos*". La dimensión temporal como variable es incluida permanentemente en las justificaciones de la progresividad como si se manejarán con una regulación anterior a la Ley 24.660.-

## **6. SERVICIOS MEDICOS**

El número total de agentes del Area Médica de la Unidad es de diez: dos médicos clínicos, un traumatólogo, un odontólogo, un bioquímico y cinco enfermeros. El Director del Servicio es el Dr. Luis Bartorelli. La estimación del Director sobre la composición del personal del Área Médica, es que su número es INSUFICIENTE. De acuerdo a su criterio, para brindar una prestación óptima deberían incorporarse cinco agentes más. Los mismos deberían ser cubiertos por dos médicos de distintas especialidades y tres enfermeros.

En relación a las historias clínicas, no se utiliza el modelo dispuesto por la reglamentación. Las hojas de las mismas no se encuentran foliadas, salvo aquellas



que vienen de otras Unidades. No incluyen ficha “ad hoc” para pacientes con HIV / SIDA.

La Enfermería presenta buena condición de conservación. La dimensión es reducida debido a que se comparte con el sector administrativo. Dispone de una mesada con pileta y espacio para la medicación de urgencia y los elementos para curación (gasa, algodón, antisépticos, etc.), por lo cual carece de un carro de curación. No posee los siguientes elementos: camilla rígida, silla de ruedas, tubo de oxígeno fijo y portátil, nebulizador, ambú y collar de Filadelfia. Dispone de Libro de Enfermería donde se registran las entregas diarias de medicación a los internos.

La Sala de Internación presenta buen estado de conservación. Posee dos habitaciones con su sanitario completo separadas, que proporcionan el aislamiento en caso de ser necesario para patologías respiratorias.

## **7. CONCLUSIONES**

Las presentes conclusiones se elaboraron teniendo en cuenta las cuestiones que se han podido observar, las entrevistas mantenidas con el personal penitenciario, la compulsión de documentación y la recepción de alrededor de 150 entrevistas con los internos alojados en la unidad.-

Debemos señalar que algunos de los señalamientos que se desarrollan a continuación se encuentran relacionados con cuestiones que exceden la capacidad de respuesta de la Unidad, por tratarse de cuestiones de carácter estructural que corresponden a instancias superiores de decisión.

Se pueden destacar las siguientes cuestiones, algunas de las cuales evidencian una señal de avance respecto de anteriores señalamientos y otras son relevadas como aspectos negativos:

### Cuestiones relacionadas con las condiciones de alojamiento

- 28) Se verificó la falta de vidrios o nylons en la mayoría de las ventanas de los pabellones.
- 29) Se verificó que la entrega de elementos de higiene se realiza de manera irregular.
- 30) Los baños y las duchas se encuentran en muy mal estado de conservación y no ofrecen ninguna condición de privacidad, se debe dejar a salvo que los mismos

están siendo refaccionados y deberán seguir monitoreándose las obras de refacción.-

- 31) No hay matafuegos o baldes con arena en el interior de los pabellones. Tampoco hay salidas de emergencia en los pabellones. Esta situación es preocupante si se tiene en cuenta el uso de hornallas grandes a gas en los pisos de los recintos, y si se considera la construcción de la unidad en forma vertical y con un solo acceso central por vía de escalera.

#### Cuestiones relacionadas con el régimen disciplinario y las sanciones

- Se destaca como una cuestión sumamente positiva la disminución en la cantidad de sanciones y la poca cantidad de sanciones de cumplimiento en celdas de aislamiento. Considerando los señalamientos realizados en el anterior informe de inspección, no puede menos que resaltarse esta cuestión como positiva y continuar monitoreando el avance a fin de que en la unidad se establezca un régimen adecuado a su categoría de Colonia penal.-
- Se detectó falta de uso de la placa identificatoria en el personal penitenciario.-
- Se observa una ausencia de normativas y/o directivas por parte de las autoridades superiores y responsables políticos respecto de la problemática que presenta actualmente el incremento de la población penal con "medida de resguardo de integridad física", tanto en esta unidad como en otros establecimientos federales. Esto implica que cada una de las unidades lo implemente discrecionalmente conforme sus posibilidades y criterios.

#### Cuestiones relacionadas con el trabajo y la educación

- Hay una gran cantidad de talleres y una gran cantidad de internos afectados a trabajo.
- Se verifica como una falencia grave el hecho de que la unidad no se encuentre en condiciones de garantizar el nivel secundario. Esta falencia se agrava aún más si se tiene en cuenta que hay una gran cantidad de internos en condiciones de acceder a este nivel.
- Es necesario buscar medios de captación y/o estimulación para hacer participar en las actividades educativas a aquellos que se encuentran en el porcentaje de la población que no realiza ninguna actividad educativa.

- Se entiende que resultaría necesario mantener, ampliar y formalizar las relaciones con las organizaciones intermedias extramuros en pos de desarrollar actividades culturales.
- Sería conveniente que el personal que se dedique al dictado de clases sea no penitenciario, en virtud de lo establecido por la normativa internacional vigente en la materia.-

#### Cuestiones relacionadas con las visitas y la relación con el exterior

- No se registraron reclamos respecto de los trámites de visita.- Sin perjuicio de ello, se evidencia como en el resto de las unidades del interior del país, las dificultades económicas que afrontan los familiares para viajar a visitar a los internos y la ausencia de acciones concretas del Estado tendientes a la facilitación y estimulación del contacto con la familia (como Programas específicos que contemplen la imposibilidad económica de los familiares para viajar a visitar al interno).

#### Cuestiones relacionadas con el servicio criminológico y el régimen de progresividad

- Se verificaron aumentos en las calificaciones del trimestre, lo que evidencia a nuestro criterio una tendencia al avance en la progresividad con aplicación de los criterios legales y reglamentarios. Se destaca que esta tendencia debe seguir siendo monitoreada a fin de verificar que se cristalice en una política asentada. Sin perjuicio de ello, no puede dejar de advertirse que los avances señalados se relacionan con una impronta propia de las autoridades de la Unidad N° 5, verificándose como en la mayoría de las unidades una ausencia de lineamientos claros por parte de los organismos jerárquicos respectivos que tienen esta responsabilidad a su cargo (Instituto de Criminología, Órgano Coordinador y Evaluador de los Programas de Tratamiento).-
- Se verificó la falta de actualización de los programas de tratamiento.
- Con relación a los ofensores sexuales no existen programas específicos de trabajo. Se verifica como problemática la tendencia a que los condenados por delitos contra la libertad sexual manifiesten su arrepentimiento ante la falta cometida.- Si este dato es utilizado a fin de justificar bajas o estancamientos en la calificación

del interno, como se ha relevado ya en varias unidades penitenciarias, se está agregando un requisito puramente subjetivo, arbitrario y no contenido en la normativa vigente.

#### Cuestiones relacionadas con el servicio médico

- No se ha advertido la adopción de medidas que permitan garantizar la presencia de personal médico independiente y calificado. (recomendación del Comité contra la Tortura al Estado Argentino en noviembre de 2004)
- Es destacable el buen estado de conservación de las dependencias del área médica.
- El número de personal resulta insuficiente. De acuerdo a la información brindada por el profesional entrevistado, se gestiona actualmente la incorporación de nuevos profesionales.
- El proceso de asistencia médica se realiza con eficiencia, según la opinión del personal involucrado, pero con grandes esfuerzos individuales por ser una reducida dotación.
- Se dispone de un adecuado apoyo logístico del hospital de la comunidad, en aquellos casos de emergencia y en las consultas de especialidades, lo que se traduce en un aprovechamiento integral del recurso de la región, aún más si tenemos en cuenta que el mismo se encuentra ubicado a unos 150 m de la Unidad.
- En las consulta con las distintas especialidades han surgido demoras en brindar la prestación debido a que en el 95 % de ellas cuentan con un solo especialista.
- La cobertura de guardias médicas con el régimen de “guardia pasiva” constituye una significativa deficiencia respecto de la seguridad de los internos, ya que la evaluación de la condición de los mismos en situaciones de emergencia es asumida por el personal de enfermería, quienes son los encargados de solicitar la concurrencia de los médicos de guardia pasiva.
- La falta de utilización de historias clínicas reglamentarias, como así también la falta de implementación de las planillas especiales para datos de pacientes con infección HIV / SIDA, hace que las mismas no guarden un marco referencial respecto de otras unidades y/o programas de control. De igual modo dificultan el seguimiento de los pacientes en la propia Unidad.
- Al igual que en otras Unidades se observa la falta de una estructura y equipo para constituir una comunidad terapéutica y la ausencia de alojamiento especial para

internos con adicción a estupefacientes. Esta deficiencia constituye un grave indicador negativo del sistema penitenciario y jurídico, si se tiene en cuenta el elevado porcentaje de internos que presentan esta problemática y la finalidad de rehabilitación de la institución.

Por último, es necesario resaltar la buena predisposición y la apertura demostrada por las autoridades de la Unidad tanto en el desarrollo de nuestra tarea como en la recepción de las conclusiones y cuestionamientos señalados que se han adelantado al Sr. Director de la Unidad, Subdirector y Jefe de Seguridad Interna, a la finalización de nuestro trabajo.

#### Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal).

El 11 de septiembre de 2006 el Director de la Unidad 5 remitió informes confeccionados por la División Seguridad Interna, el Servicio Criminológico, Asistencia Médica y Sección Educación. Entre otras cuestiones, la División Seguridad Interna hizo referencia a las refacciones que se están efectuando en los pabellones, baños y duchas; el Jefe del Servicio Criminológico informó que se procederá a la actualización de los Programas de Tratamiento Individual de aquellos internos que no lo tuvieran actualizados; el Jefe de la Sección de Asistencia Médica hizo referencia a las tratativas que se están realizando para que las especialidades que no se hallan en el plantel del Hospital Zonal concurren a brindar servicio a la Unidad; el Jefe de la Sección Educación también hizo precisiones en relación a su área y destacó que la Sección se encuentra atenta a los señalamientos realizados, trabajando constantemente para mejorar las condiciones de los internos.

## **5. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA CARCEL DE FORMOSA – U.10-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Cárcel de Formosa U-10

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 15 de agosto de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** Dra. Mariana LAURO, Dra. Jennifer WOLF y Dr. Ramiro RIERA

**Dirección del establecimiento a cargo:** Subprefecto Lic. Cándido Martínez

**Capacidad de la Unidad:** 120

**Cantidad de alojados:** 112

**Nº Condenadas:** 82

**Nº Procesadas:** 30      **REAV:** 9

#### **Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

Se sigue un criterio relativamente acorde con el régimen de progresividad de la Ley 24.660. En el pabellón I se alojan internos en fase de consolidación y confianza del periodo de tratamiento. En el pabellón II se alojan internos en la fase de confianza y en periodo de prueba. En el pabellón III se alojan internos procesados. En el pabellón IV se alojan internos en las fases de consolidación y de socialización y es utilizado como pabellón de ingreso. En el Pabellón V se alojan cuatro internos en periodo de prueba, con salidas transitorias, con un total de siete internos en el Periodo de Prueba.

**Hay separación entre procesados y condenados?** Si

#### **Observaciones:**

Hay 3 internos detenidos a disposición de la justicia provincial. La U-10 cuenta con un Centro de Producción y Capacitación de 398 hectáreas que se encuentra a 22 Km. donde trabajan siete internos que están en periodo de prueba y con salidas transitorias. Asisten diariamente al centro, y son trasladados allí por la mañana y reintegrados a la unidad por la tarde. Tiene producción ganadera, de chanchos, aves, miel y además cuentan con un aserradero y una taller de tejido de hoja de palma. El centro posee capacidad para 24 internos pero por falta de personal penitenciario que quede a cargo y por deficiencias edilicias no es posible habilitarlo para el alojamiento de internos.

## 2. CONDICIONES MATERIALES

El Pabellón 1 contaba a la fecha de la visita con 41 internos alojados con una capacidad real de 42 plazas. El pabellón posee al ingreso 6 celdas para dos personas cada una y al fondo un sector común con camas cucheta. Según nos manifestara el Director, las celdas son ocupadas por personas de edad avanzada a quienes se les otorga prioridad. Las celdas son de 2 x 3 aproximadamente. El pabellón cuenta con un sector de duchas con 4 duchas que funcionaban correctamente. Las duchas tienen un sistema de calefón eléctrico, dos de ellas cuentan con agua caliente y dos con agua fría. Enfrentado al sector duchas se encuentran los baños que cuentan con 3 inodoros y 2 mingitorios. Tanto el sector baños como el sector duchas se encuentran en aceptables condiciones de higiene y mantenimiento, así como también el pabellón y las celdas. El pabellón dispone además de un sector común que los internos utilizan para comer. Hay 4 calefactores tipo “mejicanos” y 3 ventiladores de techo. El pabellón posee ventilación y escasa luz natural, sobre todo las celdas.

En la unidad hay 3 celdas de aislamiento que al momento de la visita se encontraban vacías. Las celdas se encontraban en buenas condiciones aunque sus dimensiones son reducidas.

El pabellón 2 tiene una capacidad de 26 plazas encontrándose a la fecha de la visita con 26 internos alojados. Al igual que el pabellón 1, cuenta con un sector de celdas (4 celdas para 2 personas cada una) y con un sector común con camas cuchetas. Dispone de un sector duchas y un sector de baños: 4 duchas, 2 inodoros y 1 mingitorio. El baño y las duchas han sido remodelados recientemente y se encuentran en buenas condiciones de higiene y conservación. El pabellón cuenta también con un sector de mesas para comer y calentadores.

Al ingreso de los pabellones 1 y 2 hay 2 matafuegos y todos los pabellones de la unidad tienen salidas de emergencia.

La unidad cuenta con un patio de recreo que posee un quincho cubierto y un sector descubierto. El patio posee dimensiones considerables y según pudo observarse parece apto para la recreación de los internos alojados. En el patio hay un baño que se encuentra en buenas condiciones de conservación y limpieza.

El pabellón 5 es un pabellón con régimen de autodisciplina y al momento de la visita se encontraba ocupado por 4 internos, siendo ésta su capacidad real. El pabellón es extremadamente oscuro y tiene una ventana tapiada con ladrillos. Cuenta con un baño de

reducidas dimensiones con un inodoro y una ducha con agua caliente. El pabellón posee la pintura bastante deteriorada y según se nos refiriera tiene proyectado una refacción.

El pabellón 3 poseía a la fecha de la visita 22 internos alojados, todos procesados. Es un pabellón común con camas cuchetas. Se estaba llevando a cabo tarea de pintado del pabellón. El baño se encontraba recién refaccionado, en perfectas condiciones. Posee 2 duchas con calefón eléctrico y un mingitorio. El pabellón posee buena ventilación y bastante luz natural.

El pabellón 4 poseía a la fecha de la visita 20 internos alojados, con una capacidad real para 26 internos. Es un pabellón común con camas cuchetas. Se encontraba en buenas condiciones de limpieza y conservación. Los sanitarios son nuevos y el baño fue recientemente refaccionado. Posee 2 duchas con calefón eléctrico y un mingitorio. Tiene buena ventilación y bastante luz natural.

Luego de realizar la recorrida por los pabellones y lugares de alojamiento se concurrió a verificar el sector cocina. Se encuentra en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. La cocina es muy amplia y se encuentra en perfecto estado de limpieza. En la cocina trabajan 5 internos y el maestro de cocina, agente de la administración penitenciaria. Los internos mencionaron que la comida es aceptable.

En cuanto a la vestimenta, cada interno utiliza la propia, distinguiéndose los casos de los internos trabajadores que utilizan para sus tareas ropa entregada por el Servicio Penitenciario Federal.

Todos los internos tienen cama y a la vez poseen un colchón. No se verifica que la unidad tenga problemas de sobrepoblación, sin perjuicio de señalarse las ventajas del alojamiento unicelular por sobre el de pabellones comunes con el que cuenta la unidad, señalamiento que este Organismo ya ha realizado en numerosas oportunidades.

### **3. TRATO.**

#### **A – Tortura y malos tratos**

Durante la jornada de la inspección, los asesores que llevaron adelante la auditoria no advirtieron signos que indicaran prácticas de tortura o malos tratos físicos. Las audiencias mantenidas con los internos, la recorrida general por el establecimiento, las observaciones realizadas y otros elementos de consideración, permiten arribar a esta presunción.

Sin embargo, la ausencia manifiesta de golpes no implica necesariamente la ausencia de malos tratos, los que pueden expresarse bajo otras formas. Nos referimos concretamente al



mal trato simbólico. El apremio psicológico suele ser frecuente en establecimientos penitenciarios de estas características. La amenaza por parte de los agentes penitenciarios a los internos respecto de traslados a establecimientos cerrados suele ser una forma de control y gobierno recurrentemente utilizada.

La presentación de habeas corpus y denuncias contra agentes penitenciarios, tanto ante la Fiscalía Federal como ante los Juzgados Federales de Formosa, es un dato significativo que parece revelar una realidad que no ha podido ser indagada en profundidad por los asesores, pero que puede dar cuenta de algunas características que se avizoran respecto al trato propendido en esta unidad.

### **B – Medidas de coerción y uso de la fuerza**

Respecto a la circulación y movilidad ordinaria al interior de las instalaciones no se observó el uso de medidas de coerción como esposas, ni cadenas, ni desplazamientos signados por intimidaciones por parte del personal penitenciario, ni posturas con la cabeza gacha por parte de los internos, todo lo cual indicaría que no son aplicadas como una regularidad en este establecimiento.

Con relación al uso del poder disciplinario, el mismo no es referido por los internos como frecuente.

### **C – Aislamiento**

No se encuentran internos alojados con medida de Resguardo de Integridad Física. Al momento de la visita, no se hallaban reclusos aislados como consecuencia de aplicación de un correctivo disciplinario.

## **4. REGIMEN DE ACTIVIDADES.**

### **A - Sección Educación y Actividades culturales, deportivas y físicas**

El Jefe de la Sección es el Sr. Fabián Gómez. La sección cuenta con una oficina administrativa, 4 aulas, una biblioteca que funciona como aula y un aula para talleres. Los cursos y talleres los dictan 4 agentes penitenciarios y docentes de la Provincia.

En el nivel primario al momento de la visita, se nos informó la existencia de 54 inscriptos, siendo la asistencia media de 36. Según nos explicó el Jefe los internos que se anotan y no asisten es porque no desean hacerlo o no tienen continuidad. No se cuenta con estrategias planificadas para brindar incentivos, sino que se van resolviendo los casos con

audiencias con los internos, donde según se nos informara se indaga acerca de los motivos por los cuales no se concurre a clase.

En el nivel medio hay 6 internos cursando. En la terminalidad primaria hay 18 inscriptos y 12 cursando. La unidad cuenta además con 4 cursos de formación profesional y un Taller de Extensión Cultural de Braille.

La biblioteca cuenta con 1200 libros aproximadamente.

La sección no tiene oferta universitaria.

## **B – Teléfonos**

Al igual que en el resto de los establecimientos penitenciarios, la utilización de los teléfonos esta sometida a un régimen de acceso. Los equipos telefónicos para recibir llamadas de familiares y allegados se encuentran instalados en el exterior del pabellón, en un lugar cercano a la puerta de ingreso y uno por cada sector. Contrario *sensu*, para realizar llamadas, cada pabellón tiene instalado un aparato telefónico, el cual es retirado luego del recuento nocturno.

## **C – División Trabajo**

De la población total de la unidad (112 internos a la fecha de la visita) 98 internos se encontraban afectados a tareas laborales.

## **D – Sección Visitas**

Con respecto a las visitas de larga distancia, usualmente se les conceden cinco días corridos de visitas, desde el día que los familiares llegaron a la ciudad.

# **5. TRATAMIENTO Y PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN.**

## **A – Régimen de personas condenadas**

### **A.a Servicio Criminológico**

La responsable del área es la Subalcaide Virginia Villa.

De la inspección ocular del Libro de Actas del Consejo Correccional surge que las decisiones en materia de régimen progresivo y calificaciones no se encuentran debidamente fundamentadas y discriminadas por votos por sección interviniente.

En cuanto a las calificaciones iniciales de los internos que ingresan al régimen de condenados parecería estar cumplimentándose la directiva ministerial que tiende a propiciar el

piso de arranque en conducta buena y concepto bueno. No se detectaron casos que contradigan lo expuesto.

Con relación a las sanciones disciplinarias, indican que las mismas afectan necesariamente la calificación de conducta y que, posteriormente, puede afectar la calificación de concepto en el periodo evaluatorio subsiguiente.

La notificación de calificaciones se realiza mediante un acta que distribuye el secretario del consejo correccional. Al respecto, se recomendó a la responsable del área incorporar al acta de notificación de calificación la leyenda que indique los plazos de apelación pertinentes.

Es destacable que no se detectaron casos de repeticiones sostenidas de calificaciones.

El criterio establecido ante un incumplimiento del régimen que conllevan las Salidas Transitorias implica una retrotracción en la progresividad.

#### **A. b Sección Asistencia Social**

La responsable del área es la asistente social Alcaide Susana Mendez de Molina.

##### Programa de Prelibertad Individual:

Fueron inspeccionadas las modalidades de aplicación y resultados obtenidos a partir de la aplicación de los mecanismos normativamente fijados. La confección, seguimiento y evaluación del Programa están únicamente a cargo de la Sección Asistencia Social. Sin perjuicio de ello, las Secciones Educación y Asistencia Médica prestan su colaboración. El programa toma en cuenta para su iniciación el plazo de 30 a 90 días del egreso de cada interno del establecimiento. Para la puesta en práctica del programa, el área cuenta con la colaboración del Patronato de Liberados de la provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno, básicamente en materia de reinserción familiar y laboral.

Con respecto a los contenidos mínimos establecidos legalmente, el programa se focaliza en las cuestiones vinculadas a la documentación y a la continuación de las actividades laborales. Con relación a la reincorporación laboral, se han implementado modalidades relacionadas con los planes asistenciales del Estado Nacional, como los Planes Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, aunque, más allá de esto, no existen acciones concretas de las áreas vinculadas a esta temática.

La prosecución de los estudios fuera del ámbito carcelario se efectúa mediante un convenio entre el Ministerio de Educación de la provincia y el establecimiento, básicamente orientado a los estudios de nivel secundario. En este punto toma intervención y colabora la

Sección Educación. Sin embargo, según indica la responsable del área, no han tenido casos de internos que requieran gestiones de inscripción en establecimientos escolares.

La Sección Asistencia Médica colabora en la ejecución del programa en lo atinente a la continuación de los tratamientos médicos. Sin embargo, no se precisaron datos concretos acerca de ello.

La mecánica de selección e incorporación al programa, que debería ser realizada por la División Judicial no es implementada en este establecimiento. En este mismo sentido, no se confeccionan expedientes individuales destinados a recolectar la documentación que tome cuenta de la ejecución del programa. Tampoco se incorpora la iniciación del programa a la Historia Criminológica del interno. Asimismo, tampoco se efectúa la designación de un tutor perteneciente al área asistencia social encargado del seguimiento y ejecución del programa. La única constancia que fue posible observar se resumía a una planilla titulada “Programa de Prelibertad”, obrante en el expediente de Asistencia Social, en la cual se transcribe la letra del artículo 30 de la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad y un conforme del interno incorporado que, en su mayoría, expresaba: “*no necesito nada*”.

## **B – Régimen de personas procesadas**

En virtud de la proximidad con el Juzgado Federal de Formosa y, ante la ausencia de establecimientos penitenciarios provinciales suficientes, esta unidad aloja a personas procesadas con prisión preventiva provenientes de la justicia federal y de la justicia provincial. La cantidad de internos alojados sujetos a proceso es de treinta (30) y el sector destinado a su alojamiento es el pabellón 3, lo cual indica que se encuentran separados del resto de la población del penal. Cuentan con la posibilidad de acceder a tareas laborales y educativas. Un número considerable ha solicitado su incorporación al Régimen de Ejecución de la pena Anticipado Voluntario. De los 30 internos, 9 ingresaron a esta modalidad.

## **6. CONCLUSIONES**

La recorrida y las constataciones efectuadas por los asesores indican que se trata de una unidad que no posee problemas de superpoblación y que se encuentra en buenas condiciones de higiene y mantenimiento. Sin perjuicio de ello y tal como este Organismo viene señalando, es necesario destacar las ventajas que poseen los sistemas unicelulares de alojamiento por sobre los pabellones comunes y cómo los primeros se adecuan a los parámetros internacionales y legales respecto de las condiciones de alojamiento.

Se puede destacar además que la unidad en general posee buena luz y ventilación en los sectores de alojamiento, salvo el pabellón 5 que es sumamente oscuro, puesto que la ventana al exterior se encuentra tapiada por ladrillos. Se planteó esta observación al Director de la Unidad, quien se comprometió a analizar las posibilidades de solución.

Con relación al trato no se advirtieron signos de tortura o cualquier otro tipo de malos tratos físicos. El uso del poder disciplinario en esta unidad se encuentra muy poco utilizado y solo en casos excepcionales adquiere la forma del aislamiento previsto en el artículo 19 incs. E) y F). El desplazamiento de los internos en el interior de la unidad era realizado de manera natural sin rastros de sometimiento ni temor.

Deben resaltarse, además, las siguientes observaciones:

- Vinculado al Poder Judicial podemos señalar la debilidad de la judicialización, tutela y acceso a la justicia. Consideraciones similares en materia de acceso pueden realizarse con relación a la defensa oficial.
  - La educación universitaria tiene un desarrollo nulo.
- La oferta de formación profesional o para el trabajo es buena.
- Existen problemas de documentación de las personas extranjeras, lo cual demanda para su solución una profundización entre las Secciones Asistencia Social y Educación a los efectos de articular este aspecto con los correspondientes Consulados.
- No hay implementación de un régimen acorde al artículo 105 de la ley 24.660.
- Falta de un espacio que posibilite efectuar las entrevistas individuales guardando condiciones de confidencialidad.
- Resultan positivas las investigaciones en cuestiones criminológicas generadas por propia iniciativa del área.
- Se señala la falta de indicación del plazo para interponer la reconsideración de calificaciones en el parte de notificación.
- Como en la mayoría de las unidades inspeccionadas, se advirtió la falta de una política de Estado que contemple la problemática de los establecimientos del interior del país respecto del mantenimiento de los vínculos familiares y sociales, debido a las dificultades económicas de los familiares para viajar a visitar a los presos.
- Se verificó la ausencia de implementación de la mecánica prevista para el Programa de Prelibertad Individual establecida en el Reglamento de Modalidades Básicas. Esto implica una inobservancia normativa a la vez que un perjuicio para los internos alojados en este establecimiento próximos a su egreso en libertad.

- Existe una amplia oferta y posibilidades de realizar tareas laborales para los internos. No obstante, sería deseable que se pudiera habilitar el Centro de Producción y Capacitación para el alojamiento de internos, así como ponerlo en condiciones óptimas para permitir el trabajo de mayor cantidad de internos en dicho centro.

En términos generales el funcionamiento del establecimiento es bueno. Sin embargo debemos destacar que la concepción del establecimiento como una unidad semiabierta, significa que en función del régimen progresivo, uno de los objetivos primordiales es favorecer la reincorporación de los internos a la vida en sociedad. La falta de una aplicación sistemática a cargo del área encargada de tal tarea, así como la ausencia de coordinación entre las diferentes secciones a tal efecto, vacía a la unidad de tal función.

Respecto de las autoridades del establecimiento, cabe remarcar la amplia disposición y colaboración para con los integrantes de la delegación de este Organismo en sus tareas de inspección. Se obtuvo un amplio acceso a la documentación y registros del establecimiento. No se esgrimieron obstáculos en lo referido a la recopilación de datos, dando estricto cumplimiento a la obligación de colaboración con este Organismo establecida en el art. 18 de la ley 25.875. Asimismo cabe destacar la voluntad de la dirección del establecimiento para considerar las observaciones efectuadas, la colaboración para resolver las situaciones que merecieron cierta advertencia por parte del equipo de asesores y la buena predisposición durante toda la inspección.

#### Respuestas al informe de la Inspección:

Las conclusiones del Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido en fecha 3 de octubre de 2006 al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, al Jefe de la Zona Norte del SPF, al Director de la U.10 y a los Jueces Nacionales de Ejecución Penal. El 13 de diciembre de 2006 el Director de la Unidad 10 remitió informes de distintas áreas.

El Subdirector informó que respecto a la habilitación del Centro de Producción y Capacitación Laboral, se encuentra en trámite la remodelación edilicia y recambio de cubierta, lo que favorecerá la creación de más puestos de trabajo en los talleres agropecuarios. Respecto al Pabellón 5, se realizó el pedido de materiales para su refacción.

Por su parte, la Jefa de Sección Asistencia Social informó que existe un proyecto de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios para favorecer el traslado de familiares de los internos desde Buenos Aires, y que desde la Unidad 10 se están articulando acciones con el

Patronato de Liberados de Formosa para la obtención de descuentos en pasajes. También, y entre otros puntos, reseñó que se articulan acciones con el Patronato de Liberados en el marco del Programa de Prelibertad, y con otros Organismos nacionales para que los internos que se radiquen en la provincia de Formosa puedan ser incorporados a distintos programas productivos.

El Jefe de la División Seguridad Interna explicó, ante la observación de la Procuración Penitenciaria sobre la falta de un espacio que posibilite efectuar las entrevistas individuales en condiciones de confidencialidad, que el espacio destinado para las entrevistas es la Sala de abogados. Respecto de la observación de que el pabellón 5 es sumamente oscuro, refirió que ello fue planteado al Director de la Unidad y el 4 de septiembre de 2006 se inició un expediente en el que se solicitó materiales para la refacción integral del sector y que se encuentran a la espera de los fondos para iniciar las obras.

El Jefe del Servicio Criminológico informó que todos los trimestres se utiliza un sistema de recompensas y que en el mes de septiembre pasado fueron seleccionados tres internos para obtener ese beneficio. También refirió que en las actas del período calificadorio de diciembre de 2006 se agregó la información que se podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Correccional dentro del lapso de tres días hábiles.

El Jefe de la Sección Educación refirió en cuanto a la observación de la Procuración Penitenciaria de que el área de educación universitaria tiene un desarrollo nulo, que los internos que tienen interés en cursar carreras de pre-grado o grado y que se encuentren en condiciones de usufructuar salidas transitorias, son inscriptos en Instituciones de Nivel Terciario o en la Universidad de Formosa como alumnos regulares. Respecto de aquellos internos que tengan interés en cursar carreras de grado y no se encuentren en condiciones de acceder a las salidas transitorias, son inscriptos en la Universidad Nacional de Formosa como alumnos libres o se tramitan becas de estudio en la Universidad Católica de Salta. Sin embargo, señaló que actualmente no cuentan con internos interesados en continuar carreras de grado o pre-grado.

El 1 de febrero de 2007 el Jefe de la Región Norte informó que se dio intervención a las distintas áreas auditadas y adjuntó copia de las respuestas y medidas tomadas con motivo de las observaciones que ya habían sido remidas por el Director de la Unidad. Destacó que las medidas cuentan con el aval y respaldo de la Jefatura de Región.

## **6. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAEZ PEÑA – U. 11-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Colonia Penal de Presidencia Roque Saez Peña

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 20 y 21 de abril de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** abogados Ariel Cejas Meliare, Raúl Salinas, Ramiro Riera, el médico Humberto Metta, la Lic. en psicología Liliana Martínez y el Delegado de la Zona Norte de dicho Organismo, el Sr. Oscar Zacoutegui

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto Rito RAMIREZ

**Capacidad declarada de la Unidad:** 162

**-Capacidad verificada por la PPN:** 122

**Cantidad de alojados:** 162

- N° Condenadas: 162

- N° Procesadas: 0    **REAV:**

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

No se observa un criterio claro.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** La Unidad no aloja procesados.

### **2. CONDICIONES MATERIALES.**

#### **A – Condiciones materiales de alojamiento**

La unidad posee cinco pabellones de alojamiento, todos ellos de carácter colectivo. Los primeros cuatro están ubicados dentro del edificio central de la unidad y el quinto se halla fuera del perímetro de seguridad y aloja a los internos que se encuentran en período de prueba y próximos a la libertad condicional.

En el exterior de los pabellones, en un pasillo interno, se encuentran los teléfonos públicos.

Las medidas de seguridad que posee la infraestructura edilicia se encuentran ubicadas por fuera de cada pabellón. Todas las previsiones de seguridad se ubican en forma contigua a las puertas de hierro abarrotadas de ingreso a los pabellones. Las autoridades afirman que la poca cantidad de luces de emergencia se debe a que la unidad cuenta con un grupo electrógeno, el cual se enciende en caso de emergencia.



### Pabellón 1:

Es utilizado como residencia de los internos ingresantes. Posee camas cuchetas y mesas y cuenta con ventanas laterales y ventiladores de techo. El baño es un recinto de poco tamaño y consiste en cuatro letrinas sin puertas, 2 piletas y tres duchas, de las cuales una no funciona. En este recinto se encuentra un tacho para basura sin tapa. Son evidentes los problemas de humedad existentes en el techo y en las paredes ubicadas en la parte superior de las mochilas. La pintura está seriamente deteriorada. Su tamaño aparece insuficiente con relación a la cantidad de usuarios. Los internos pueden acceder directamente al baño ya que no se encuentra separado por rejas respecto del pabellón. Tampoco cuenta con una puerta.

### Pabellón 2:

Dentro del pabellón se observan camas cuchetas, mesas, una cocina eléctrica y una heladera. También hay ventanas laterales. En este pabellón puede apreciarse claramente que el techo es de chapa, cuestión que, atentos a la región climática en la que se ubica la unidad, incide en los períodos del año de temperaturas más elevadas. El baño es una sala de pequeñas dimensiones que posee piletas con dos canillas y cuatro letrinas sin compartimientos divisorios ni puertas. Su tamaño aparece insuficiente con relación a la cantidad de usuarios. Se observa en su interior un tacho de basura sin tapa y problemas de humedad. Los internos pueden acceder directamente al baño ya que no se encuentra separado por rejas ni por puertas.

Las puertas de acceso a estos pabellones se encuentra enfrentas una a cada lado del corredor de distribución. Las medidas de seguridad constatadas indican la existencia de dos (2) matafuegos con fecha de vencimiento de carga el 16/8/06. Se comprobó la instalación de tres (3) luces de emergencia. Asimismo se observaron dos tomas de agua para casos de incendio, sin embargo, no se advirtieron las correspondientes mangueras. Todas estas medidas se ubican en un lugar de rápido acceso para el personal que se encuentre en la celaduría que comparten ambos pabellones. Por su parte, no se verificaron medidas de seguridad al interior de los pabellones comunes. No se detectaron salidas de emergencia, ni recipientes con arena, sin sensores de humo, ni sistemas contra incendio.

### Pabellón 3:

Se trata de un espacio de alojamiento colectivo que tiene forma rectangular y posee cama cuchetas sobre los laterales. Aloja a internos trabajadores. El lugar es sumamente pequeño con relación a la cantidad de camas y personas que aloja. Hay poco espacio entre una cama y la otra Incluso el pasillo central resulta de escasas dimensiones. Dentro del pabellón se

observa la existencia de mesas, calentadores eléctricos, televisor y heladera. También cuenta con un ventilador de techo.

El baño es pequeño y también es de carácter colectivo y cuenta con un termotanque, dos piletas, un piletón, tres duchas y tres compartimientos con letrinas que poseen sus respectivas puertas. Su tamaño aparece insuficiente con relación a la cantidad de usuarios. Los internos pueden acceder directamente al baño ya que no se encuentra separado por rejas, tampoco por puertas de acceso.

Con respecto a las medidas de seguridad solo se constató una (1) luz de emergencia. No se advirtió la presencia de matafuegos, ni de recipientes con arena, ni de tomas de agua y mangueras contra incendios, ni salidas de emergencia.

#### Pabellón 4:

Actualmente residen en él doce internos, quienes son previamente seleccionados por las autoridades de la unidad. Se trata de un ámbito mucho más cómodo, nuevo y pequeño que los pabellones antes visitados. Se halla en buenas condiciones edilicias e higiénicas. Las camas son simples y hay disponibles ventiladores de techo y de pie. Además el pabellón cuenta con una sala que se utiliza como comedor, en la cual se dispone de dos mesas, sillas, heladera, ventilador de techo y un televisor. En uno de los laterales cuenta con una mesada.

Los baños se encuentran en un ámbito diferenciado que permite un acceso irrestricto. Cuentan con dos duchas, dos inodoros con compartimiento divisorio y puerta y dos piletas con cuatro canillas. El recinto se encuentra en buena condición edilicia e higiénica.

#### Pabellón 5

Se encuentra en una casa ubicada fuera del recinto perimetral. Aloja a internos que transitan por el período de prueba y libertad condicional. Actualmente residen 23 personas mientras que la capacidad declarada es para 24. La casa se encuentra en un espacio abierto y cuenta con patios, una huerta y una cancha de fútbol. Presenta muchas más comodidades que las que hay en los otros pabellones y está en buena condición edilicia e higiénica. La construcción es mucho más reciente que las otras destinadas a la residencia.

Tiene una sala que es empleada como comedor que cuenta con mesas, sillas, televisor y ventilador de techo. También cuenta con una cocina en la que hay mesada, bacha y un aparato de cocina. El ámbito destinado a dormitorio es colectivo. Originalmente estaba pensado para alojar a la mitad de los internos que actualmente viven allí. En determinado momento se optó por dividir la habitación colocando un armario en el medio a modo de

divisor, quedando seis cuchetas de cada lado. Esta distribución hace que el espacio sea insuficiente. El baño consiste en cuatro letrinas, 2 lavatorios y tres duchas. Se hallaba en buena condición higiénica. También hay un termotanque.

Para el sector las medidas de seguridad dispuestas se resumen en un (1) matafuego y una (1) luz de emergencia. No se constató la existencia de salidas de emergencia, ni de tomas de agua y mangueras contra incendios, ni de recipientes con arena.

## **B - Alimentación**

La cocina presenta un tamaño adecuado y aceptables condiciones de iluminación y ventilación. Actualmente existe un proyecto de las autoridades de azulejar las instalaciones y de adquirir un nuevo horno, según refirieron. El pan se elabora en el establecimiento, concretamente en el taller de panadería. Allí se produce para el consumo interno y para la provisión externa de varios comedores escolares. Se verificó una muy considerable presencia de insectos, principalmente moscas.

Se recibieron quejas sobre la insuficiencia y la mala calidad de la alimentación.

## **C - Celdas de aislamiento para sancionados**

Se encuentran ubicadas fuera del ámbito del edificio central de la unidad. Al momento de la inspección no había internos sancionados. Posee tres celdas individuales de dimensiones pequeñas que cuentan con una cama. Tomando en consideración el clima de la región, las condiciones de ventilación aparecen deficientes. Las autoridades mencionaron que allí el calor no sería tan agobiante debido al tipo de construcción vieja y con techos altos. Las condiciones de iluminación natural son marcadamente insuficientes. Existe un baño que cuenta con una pileta, una letrina y una ducha. Para acceder a aquél es necesario solicitarlo al personal, ser retirado de la celda y trasladado.

## **D – Dependencias de trabajo**

El establecimiento posee una importante variedad de talleres laborales. Para su desarrollo, las dependencias de trabajo consisten en galpones de chapa amplios, con suficiente espacio y que se encuentran en aceptables condiciones edilicias. Las autoridades mencionan que presentan problemas de goteras y filtraciones de agua. Los internos cuentan con vestimenta de trabajo específica. La ropa utilizada para estas tareas se encuentra uniformada. Consiste en un pantalón y una camisa de color marrón.

## **E – Escuela**

En la recorrida por la sección se pudo observar que todo el espacio destinado está en muy buenas condiciones, pintado y limpio. En cuanto a la infraestructura, se nos informa que es insuficiente y que no hay lugares disponibles.

## **3. TRATO.**

### **A – Tortura y malos tratos**

En una primera aproximación, pareciera que el trato que reciben los internos por parte del personal penitenciario es acorde a la clasificación de seguridad de la unidad. No se observaron internos golpeados al momento de la visita, como así tampoco internos sancionados en el pabellón de aislamiento. No han existido denuncias de malos tratos físicos por parte de los internos contra agentes del servicio penitenciario. Tampoco se advirtieron testimonios ni indicios de tortura en este establecimiento.

En la rueda de audiencias recibidas a internos en la unidad se detectaron algunas quejas por malos tratos psicológicos. Las expresiones de los reclusos denotaban una especie de hostigamiento y desvalorización hacia ellos por parte del personal de requisa y de seguridad interna, preferentemente. En su lenguaje cotidiano, lo referían como “*te hace la guerra*” o “*te buscan la reacción*”. Los internos entrevistados identifican estas actitudes como una provocación. Afirman que es común que, cuando un interno se ve hostigado continuamente, por un maltrato psicológico, finalmente es sancionado, y si la cuestión persiste es trasladado a la Unidad N° 7, como castigo. Es común la amenaza de los agentes penitenciarios respecto a un posible traslado a la mencionada unidad. Cabe agregar que la situación descrita se refiere sobre todo al personal de requisa y no al jerárquico.

### **B – Medidas de coerción y uso de la fuerza**

En la inspección no se advirtió el uso de medidas de coerción, tales como esposas o cadenas. En sus tareas laborales, los internos pueden circular libremente por el interior de cada taller que se encuentra dentro del perímetro de seguridad. Al igual en los que se encuentran por fuera. En los pabellones comunes tampoco se observó medida coercitiva alguna.

No se constató tampoco el uso de la fuerza por parte del personal penitenciario sobre los internos. La concurrencia a las salas de audiencia por parte de los reclusos fue normal. Se desplazaban bajo control de los agentes, pero con total naturalidad. No circulaban con la cabeza gacha, ni en forma militarizada.

## **C – Aislamiento**

En esta unidad no se registran internos alojados con medidas de resguardo de integridad física. Al momento de la inspección tampoco se constató el aislamiento de reclusos a causa de sanciones disciplinarias.

## **4. REGIMEN DE ACTIVIDADES.**

### **A - Sección Educación y Actividades culturales, deportivas y físicas**

El Jefe de la Sección es el Alcaide Juan Carlos Ortiz. La oferta educativa que brinda la sección consiste en el desarrollo del nivel de *educación primaria* con Educación Especial Para Adultos (alfabetización, 1er Ciclo, 2do. Ciclo y 3er Ciclo) y el nivel de *educación media* con un Bachillerato Libre para Adultos (nivel A y nivel B). Para el caso de la *educación universitaria y terciaria*, al no existir convenio, no tiene desarrollo en esta unidad penal, pese a que existen 17 internos con posibilidades reales. Tampoco se avizoran gestiones para avanzar en el acceso a ese nivel educativo.

Como dato positivo se destaca que existe una buena cantidad de internos matriculados, más del 50 % de la población del penal, pero es reducida la matriculación tanto en la educación media como en los talleres de extensión cultural. Las actividades deportivas se realizan los días viernes en el mismo horario que las educativas formales, pero se da la opción a los internos de ir a una u otra actividad.

En cuanto a la *formación profesional* o para el trabajo, se dictan cursos de zapatería y electricidad a cargo de un maestro especial de práctica. Se espera llevar adelante el curso de operador de PC. Se trata de una oferta de formación profesional o para el trabajo limitada y no hay miras de ampliar la oferta en cuanto a la diversidad ni actualización con respecto al sector productivo de la zona y el tipo de unidad penal.

Se señala que uno de los inconvenientes que afecta el acceso y la continuidad en el ciclo lectivo son los traslados. Esto se evidencia para el caso de los alumnos de educación media. También existen muchos problemas con el DNI y el certificado de aprobación del nivel primario, lo que ocasiona que muchos internos queden afuera de la escuela. Se preguntó si existía un trabajo específico con respecto al tema de la difusión y promoción de los DDHH de los detenidos y se informa que no se lleva adelante nada de esto.

Se informa que una de las actividades realizadas en común con las autoridades educativas provinciales fue la definición del perfil del docente. La autoridad de la sección

destaca que entre los criterios aportados desde la unidad figuran que el candidato debe conocer y cumplir el reglamento y la ley, la puntualidad, el uniforme y el título que posee.

En cuanto a las actividades de extensión cultural, se realiza un taller de títeres, uno de braille y otro de radio. El primero de los señalados tiene proyectado llevar adelante una función para los niños de la comunidad, cuestión que aún no ha sido efectivizada. El taller de Braille parece ser el que más se ha desarrollado. Las producciones de este taller consisten en traducir materiales a Braille y existe la posibilidad de una pasantía para futuros profesores. El director informa que se trata de una experiencia de trabajo interinstitucional. Se comunica que se encuentra en tratativas con el municipio para incorporar un profesor de teatro. También se está proyectando un taller de encuadernación de libros, de proyección de películas y de armados de archivos. Asimismo, se lleva adelante mensualmente la exhibición de una película. Para esta actividad se requiere del aporte (alquilar la película) por parte de los/as docentes.

Por cuanto se refiere a las actividades físicas, participan de las mismas todos los internos de los pabellones y consisten básicamente en practicar como deporte preferentemente el fútbol, en el campo de deportes. Como se señaló más arriba se superpone con la educación formal, pero suele darse la opción al interno para que opte entre concurrir al campo de deportes o a la escuela. No obstante, se deberían reorganizar las actividades educativas, culturales y físicas, a los efectos de evitar la superposición de actividades.

La Biblioteca tiene un espacio insuficiente. Los materiales de lectura llegan a 2140 ejemplares. Están organizados por temas, en especial agrupados en narraciones, cuentos y novelas. Los materiales son extremadamente añejos. Se pudo evidenciar que existen materiales referidos a los derechos de los encarcelados y textos normativos como la Constitución Nacional, leyes procesales y penales de orden nacional y provincial, más reglamentos. La cantidad de copias es marcadamente insuficiente ya que se dispone de una sola copia de todos. Así mismo no se cuenta con los instrumentos internacionales de DDHH.

Por último se consultó sobre los problemas de la sección, a lo que cual se señalaron la infraestructura (falta de espacio) y la limitación de material, en razón de que las necesidades propias de la sección son solventadas -en su mayoría- por los/as docentes externos para el dictado de clases.

## **B – Teléfonos**

Se constató la presencia de cinco (5) teléfonos, uno por cada pabellón.

## **C - División Trabajo - Talleres**

Actualmente la población afectada a tareas laborales es de 102 internos. Existe una amplia variedad de talleres laborales: el taller de carpintería, en el que trabajan 23 internos; los talleres de porcicultura y horticultura, que cuentan con 4 internos cada uno; los talleres de herrería y automotores, en los trabajan 2 internos en cada uno; el taller de sastería, donde se desempeña 1 interno; el taller de albañilería, en el que trabajan 9 internos; el taller de panadería, que cuenta con 6 internos; el taller de cocina central, donde trabajan 10 internos; el taller de tareas generales, que cuenta con 22 internos y el taller de ladrillería, donde se desempeñan 24 internos. Asimismo, 10 internos trabajan como fajineros.

## **D - Sección Visitas**

Por la ubicación de la U-11 y el origen y lugar de residencia de los internos allí alojados la cantidad y la frecuencia de las visitas es escasa. No hay convenios suscritos ni fondos específicos destinados a posibilitar el acercamiento de los familiares de los internos cuyas familias residen en lugares lejanos.

Se señaló que cuando existen visitas extraordinarias las mismas pueden llevarse a cabo durante cualquier día de la semana. Las visitas comunes se realizan los días sábados y domingos. El promedio de visitantes de los sábados es de 2 ó 3, mientras que los domingos es de 6 ó 7 personas. Pese a ser escasas, los días de visita ordinaria se hallan escalonados. Los primeros sábados del mes están habilitados para recibir visitas los internos en período de socialización y consolidación, mientras que los restantes sábados están habilitados para la visita de los internos que se hallan en fase de prueba. Se le planteó al Jefe de Seguridad Interna la razonabilidad y necesidad del fraccionamiento de los días de visita, quien se comprometió a revisarla.

## **5. SERVICIOS MEDICOS.**

La Unidad dispone de un consultorio externo de reducidas dimensiones (2 x 2 metros, aproximadamente) de reciente construcción, por remodelación de la sala de observación. Por sus dimensiones dispone solamente de un escritorio, dos sillas y un armario (no tiene camilla de examen).

El consultorio externo cubre las siguientes especialidades: *clínica general, clínica quirúrgica y traumatología*. Entre las patologías prevalentes que atiende se encuentran alteraciones gastrointestinales, trastornos osteomusculares (esguinces), neumonía y micosis superficiales.

La Sala de Internación cumple funciones de sala de observación de pacientes que, por su estado, no requieran la derivación al hospital de la comunidad. Presenta buena condición de conservación, es amplia, luminosa y ventilada. Dispone de 2 camas (una de ellas articulada), tubos de oxígeno, nebulizador, ventilador de techo, balanza, luz de emergencia y un sanitario con ducha, anexo. No cuenta con sector de aislamiento respiratorio.

El número de personal del área médica resulta insuficiente y es mínima respecto del total de agentes de la Unidad. La función de uno de los enfermeros como encargado de despacho y su próximo retiro, determina la necesidad de cobertura de estos dos cargos con agentes diferentes en cada uno de ellos. La única Licenciada en Psicología de la Unidad (perteneciente a la Sección Criminología) diversifica su labor entre la asistencia de internos, la evaluación criminológica, la del personal del S.P.F. y tareas de índole administrativa. Resulta evidente que la sobrecarga de trabajo deteriora el resultado del mismo.

La Unidad no cuenta con Farmacia. Los medicamentos se almacenan en un pequeño cuarto (depósito) en regular condición de conservación, con ambiente seco. Dispone de estanterías, armarios (la heladera se halla en el consultorio de odontología) para el almacenamiento de la medicación, camilla plegable de lona para traslado de pacientes.

No se utilizan los modelos de historias clínicas reglamentarias, lo que impide que se pueda efectuar un análisis comparativo respecto de otras unidades y/o programas de control. De igual modo dificulta un mejor seguimiento de los pacientes en la propia Unidad.

Se dispone de un adecuado apoyo logístico de los servicios médicos de la comunidad, en aquellos casos de emergencia y en consultas de especialidades puntuales, lo que deviene en un aprovechamiento integral y lógico de los recursos de la región. Los centros de salud extramuros donde se derivan las consultas e internaciones desde la Unidad son el “Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo”, que depende de la Provincia y algunos centros de salud privados.

## **6. TRATAMIENTO Y PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN.**

### **A . Servicio Criminológico**

Se mantuvo una entrevista con la Jefa del Servicio Criminológico, Lic. Norma Brauz, quien realiza funciones en otras áreas de la institución, lo que no resulta recomendable.

Como Programas de Tratamiento, se llevan a cabo de manera interdisciplinaria los siguientes talleres: Taller de la Voz, Taller de Títeres, Taller Volver a Casa (Programa de Pre-Libertad) y Taller Valores para Vivir. Se trabaja sobre la comunicación y los lazos sociales, el fortalecimiento vincular, la autoestima, las fantasías y la creatividad. El reencuentro con el



afuera, la libertad, las despedidas y las separaciones. Se trabaja sobre la posibilidad de contar sus propias historias y reescribirlas mediante las dramatizaciones y las ficciones. Se estaría organizando un taller para trabajar con internos reincidentes que se denominaría “De nuevo estoy de Vuelta”.

Como aspecto negativo se señala la no aplicación, de manera habitual, de cinco puntos como inicio del proceso calificadorio, de acuerdo a la normativa vigente. También se destaca la falta de un espacio que posibilite efectuar las entrevistas individuales guardando condiciones de confidencialidad.

## **B. Sección Asistencia Social**

Se ocupan de atender a los internos en audiencias, quienes consultan fundamentalmente por diversos trámites, por cuestiones familiares para funcionar como nexos y por las salidas transitorias. Otras de las cuestiones es la tramitación de documentación, para lo cual tienen convenios con el Registro Civil. También realizan la tarea de procurar tarjetas telefónicas. Entre sus ocupaciones está articular la comunicación entre el interno y su familia por temas vinculados a enfermedades ó muertes. Si los detenidos fijan domicilio en Buenos Aires, trabajan con la Sección de Asistencia Social de Dirección Nacional. Los evangelistas son referentes para tramitar las salidas transitorias de algunos detenidos, dado que les ofrecen sus domicilios para recibirlos. Caritas es otra organización que trabaja con los detenidos, especialmente con los discapacitados. Sería necesario incrementar el intercambio con organizaciones del medio libre más allá de las participaciones de Caritas y los Evangelistas.

## **7. CONCLUSIONES**

- La recorrida y las constataciones efectuadas por los asesores indican que se trata de una unidad sobrepoblada, pese a que la capacidad declarada señale lo contrario. La unidad de medida empleada por el SPF para cuantificar las plazas es errónea y debe ser adecuada a la capacidad real considerando la dimensión de los espacios comunes, los metros cuadrados por persona, las condiciones sanitarias, el cubaje de aire, los servicios disponibles, etc.
- El establecimiento no posee condiciones materiales de alojamiento adecuadas. En especial, la infraestructura de sanitarios (baños, bachas, duchas, etc.) de la Unidad no guarda proporción con las demanda, de acuerdo al número de personas involucradas. Esto presupone discomfort y una fuente potencial de conflictos entre los internos.

Asimismo el uso de letrinas, si bien tienen conexión a cloacas; no cumple con estándares de higiene. Deberían proveerse equipos antivandálicos especiales.

- Existe una alegación generalizada sobre la insuficiencia y la mala calidad de la comida.
- El acceso a bienes de consumo primario de alimentación conlleva un trámite administrativo confuso y desajustado a las reglas administrativas. No se les informa el precio de los productos sino que se les pone en conocimiento de un “saldo” de su fondo de penado. La mercadería que adquieren los internos no se encuentra detallada en precio por unidad.
- Vinculado al Poder Judicial podemos señalar la debilidad de la judicialización, tutela y acceso a la justicia. Consideraciones similares en materia de acceso pueden realizarse con relación a la defensa oficial. Esta situación plantea una complejidad adicional con relación a la gran cantidad de internos condenados por infracción a la ley 23.737 de nacionalidad boliviana, los cuales por su condición socio-económica y la distancia con sus respectivas familias, presentan una condición de vulnerabilidad adicional y baja capacidad de reclamo ante potenciales situaciones conflictivas. Sería necesario encontrar un modo posible de intervención del Consulado de Bolivia con sus ciudadanos.
- Se carece de estructura y equipo para constituir una comunidad terapéutica para internos con adicción a estupefacientes, pese al alto porcentaje de internos que presentan esta problemática y la finalidad de rehabilitación de la institución penitenciaria.
- No se ha advertido la adopción de medidas que permitan garantizar la presencia de personal médico independiente y calificado.

32) Falta de una política de Estado que contemple la problemática que presentan los establecimientos del interior del país respecto del mantenimiento de los vínculos familiares y sociales.- En este sentido, este Organismo viene señalando este problema que surge como un tema generalizado y donde se verifican las dificultades económicas de los familiares para viajar a visitar a los presos.

33) La Unidad carece de reglamento interno.

Por último, vale destacar la voluntad de la dirección del establecimiento para considerar las observaciones, la colaboración para resolver las situaciones que merecieron cierta

advertencia por parte del equipo de asesores y la buena predisposición durante toda la inspección.

Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal). A fecha de cierre de este Informe anual no se había recibido respuesta alguna.

## **7. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA COLONIA PENAL DE VIEDMA– U.12-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Colonia Penal de Viedma U-12

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 9, 10 y 11 de agosto de 2006

**Asesores de la Procuración que concurren:** Psicóloga Mariela TRILLO, Dr. Ariel CEJAS MELIARE y Dr. Ramiro RIERA

**Dirección del establecimiento a cargo:** Subprefecto Gustavo GALLINAL

**Capacidad de la Unidad:** 198

**Cantidad de alojados:** 183

- N° Condenadas: 183

- N° Procesadas: 0 REAV:

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

Se sigue un criterio acorde con el régimen de progresividad de la Ley 24.660.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** La unidad no aloja procesados.

**Observaciones:**

Este establecimiento penitenciario ha sido objeto de modificaciones edilicias en el curso de este año. Se construyeron dos nuevos módulos de alojamiento con fondos provinciales, como resultado de la cancelación de deudas que la provincia de Río Negro mantenía con la Nación, producto de los detenidos a disposición de la justicia provincial que se encontraban alojados en unidades del Servicio Penitenciario Federal. De este modo, los nuevos cuatro pabellones colectivos cuentan con una capacidad de alojamiento de 32 internos, se distribuyen en dos módulos y llevan la capacidad total de alojamiento de la colonia penal a la cifra de 328 internos.

### **2. CONDICIONES MATERIALES**

#### **A – Condiciones materiales de alojamiento**

Al momento de la inspección la unidad cuenta con seis pabellones de alojamiento en funcionamiento. Todos ellos, salvo el pabellón 1, son de alojamiento colectivo.

El perímetro de seguridad se encuentra demarcado por un alambrado de entretejido olímpico, dentro del cual se ubica el edificio central que concentra los seis pabellones indicados, el sector de alojamiento destinado a los internos bajo el programa de Metodología Pedagógica Socializadora y los dos nuevos módulos de alojamiento. Por fuera de este límite de seguridad externa, se ubican la Casa de Preegreso y la casa del Sector Granja. Por su parte, el Centro Productivo se encuentra a 30 Km del establecimiento.

#### Pabellón 1:

Compuesto por celdas individuales, su capacidad total de alojamiento es de 22 plazas. Las dimensiones de las celdas resultan reducidas y no tienen puerta. Su tamaño es aproximadamente de 2,5 mts. de largo por 1,5 mts. de ancho. Poseen una litera y un pequeño armario donde los internos guardan sus pertenencias y vestimenta. La intimidad dentro de cada celda es resguarda con una improvisada cortina. La iluminación y ventilación son posibles en función de una pequeña ventana de alrededor de 50cm de ancho por 40cm de alto, las cuales en su mayoría no contaban con vidrios y se cerraban con náilon transparentes.

A lo largo del pasillo desde el cual se accede a las celdas se encuentran mesas y bancos utilizados para comer y desarrollar algunas tareas de distracción.

Según refirieron las autoridades del penal, en este pabellón se alojan preferentemente internos con particularidades como extranjeros, condenados por delitos contra la integridad sexual, etc.

La única medida de seguridad individualizada resultó ser la existencia de matafuegos con su carga al día, instalados en la celaduría. No se constató la existencia de salidas de emergencia, ni de tomas de agua y mangueras contra incendios, ni de luces de emergencia, ni de sensores de humo y redes de riego contra incendio, ni recipientes con arena, etc.

#### Pabellones 2, 3, 4, 5 y 6:

Estos pabellones pueden agruparse para una descripción dado que comparten características similares.

De alojamiento colectivo, su capacidad ronda los 30 internos. Cuentan con camas superpuestas. Entre las camas se encuentran las mesas y bancos que utilizan para comer y descansar. Cada uno tiene un pequeño armario donde guardar los objetos personales. La privacidad de los baños está dada por una cortina plástica puesta en la puerta de acceso, que da de frente al pabellón. Es destacable la falta de luminosidad y ventilación de estos pabellones producto de las dimensiones de las ventanas con las que cuentan. Asimismo, se advierte una cuota de hacinamiento en estos pabellones en virtud de los espacios con que cuentan y que la movilidad en su interior es muy escasa, dado la cantidad de muebles que hay, entre camas, bancos, mesas y armarios.

El pabellón 2 se encuentra afectado como sector de ingreso y allí se ubican quienes llegan a la unidad. Luego, en función de la progresividad, se van ordenando los demás pabellones hasta que los pabellones 5 y 6 son destinados para quienes se encuentran incorporados al Periodo de Prueba.

Entre los pabellones 2 y 3 por un lado y los pabellones 3 y 4 por otro se encuentran patios de esparcimiento que los internos utilizan regularmente, según se informó.

Las condiciones de higiene no eran inferiores a las mínimas, pero se pudo advertir la presencia de mal olor en algunos de los pabellones. La basura y los desperdicios se acumulan en recipientes ubicados en el sector del baño en el cual están los inodoros y letrinas. Las medidas de seguridad detectadas se reducen a la instalación de matafuegos ubicados en las celadurías de cada pabellón, con la correspondiente carga al día. No se constató la existencia de salidas de emergencia, ni de tomas de agua y mangueras contra incendios, ni de luces de emergencia, ni de sensores de humo y redes de riego contra incendio, ni recipientes con arena, etc.

#### Módulos I y II – Pabellones 7, 8, 9 y 10:

Estos sectores de alojamiento, que aun no han entrado en funcionamiento, constituyen las ampliaciones mencionadas en el apartado anterior. Con una capacidad de 24 internos, cada Módulo comprende dos pabellones. Estos pabellones se organizan bajo la forma de alojamiento colectivo, en camas superpuestas. Poseen tres duchas –sin puertas- y tres habitáculos con inodoros. A su vez poseen una pileta común con tres tomas de agua. Su luminosidad es amplia en virtud del gran ventanal que se encuentra frente a los patios de cada pabellón. La ventilación se realiza mediante cuatro (4) extractores de aire instalados en el techo.

#### Metodología Pedagógica Socializadora:

Dado que en este establecimiento se ha puesto en funcionamiento este programa, se ha destinado un sector específico y separado del resto de la población.

#### Casa del Sector Granja:

Tiene una capacidad para tres personas. Este sector funciona bajo el régimen de autodisciplina.

#### Casa de Preegreso:

Aloja a quienes se encuentran bajo el Régimen de Salidas Transitorias y en Periodo de Prueba. Posee capacidad para 11 personas.

## **B – Aislamiento**

El sector utilizado para efectivizar las sanciones disciplinarias que adquieren forma de aislamiento cuenta con cuatro celdas. Las dimensiones aproximadas de dichas celdas son de 3 mts. por 2.5 mts. En su interior solo existe una litera construida con cemento. Poseen dos ventanas de alrededor de 50cm por 40cm sin vidrios y cubiertas con un nailon transparente.

## **C – Alimentación**

La producción de la comida para la población penal se efectúa en la cocina central del establecimiento. La ropa empleada para la elaboración de la comida resulta adecuada y las condiciones de higiene buenas. No se observó la presencia de insectos. No se encontraron medidas de seguridad edilicia.

## **D – Dependencias de Trabajo**

Estas dependencias son amplias y se encuentran en buenas condiciones edilicias. Se pudo constatar la existencia de matafuegos con carga vencida. Cada taller utiliza un galpón mediano, el cual cuenta con una salida de emergencia. A su vez, el sector granja y porcicultura se encuentra fuera del predio demarcado por el perímetro de seguridad. Por último, la unidad también cuenta con un centro de producción ubicado a unos 30km del establecimiento central.

## **E – Educación**

Las instalaciones utilizadas por la Sección Educación se encuentran en un buen estado general. Pintadas y limpias. La biblioteca se utiliza como lugar administrativo de la sección simultáneamente. La cantidad de ejemplares que posee, según refirieron, asciende a la cifra de 3200. Cuentan también con material en discos compactos. Los textos jurídicos, así como los legales, se encuentran en formato digital. No se advirtió este tipo de material en soporte papel.

## **F – Dependencias Médicas**

El espacio físico destinado a la Sección Asistencia Médica es muy reducido y, por lo tanto, insuficiente. El área no cuenta con una sala de internación. Similar a una sala de primeros auxilios, la sección solo dispone de un ambiente de consulta, dividido por armarios. Cuenta con una camilla, un tubo de oxígeno, un lavatorio y dos armarios para medicamentos.

### **3. TRATO.**

#### **A – Tortura y malos tratos**

No se observaron malos tratos físicos por parte del personal penitenciario hacia los internos durante la visita. Tampoco fue posible advertir vestigios o signos de tortura en los internos.

Más complicado resulta la cuestión del maltrato simbólico y de los malos tratos psicológicos. Al parecer existen amenazas por parte del personal de seguridad interna principalmente referidas a la situación de permanencia en el establecimiento. La presión sería ejercida en forma simbólica en función de un eventual retorno o traslado a alguna prisión de máxima seguridad, sobre todo al Instituto de Seguridad y Resocialización de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut. Esta forma de trato degradante, en razón del poder simbólico de la autoridad, sería ejercida sobre la mayoría de la población penal.

En la serie de audiencias recibidas en la unidad también pudo detectarse que el maltrato psicológico tiene que ver con una actitud de los agentes penitenciarios, sobre todo los del inferior nivel jerárquico pertenecientes a requisa y seguridad interna, en cuanto a los niveles y límites que los internos soportan una especie de asedio o provocación permanente a los efectos de encontrar motivos para que sean sancionados por irrupción del orden.

#### **B – Medidas de coerción y uso de la fuerza**

El desplazamiento de los internos dentro de la unidad no se realizó bajo la utilización de ninguna medida de coerción. El uso de la fuerza no se encuentra sistemáticamente aplicado en esta unidad. No se observó el empleo de esposas, ni de cadenas, ni de otros medios coercitivos. Los internos no se encontraban sometidos a ninguna medida de fuerza en el interior de los pabellones, ni en su concurrencia a los talleres, ni a las audiencias. El control del personal penitenciario se mantiene, pero no implica ninguna sujeción.

#### **C – Aislamiento**

Al momento de la inspección no se hallaban internos sancionados con medida de aislamiento. No se encuentran alojados internos con medida de Resguardo de Integridad Física. La única aproximación al aislamiento es la situación que se encuentra en el Pabellón 1, dado que durante las horas de sueño, se emplea un sistema de puertas cerradas para cada celda.



#### **4. REGIMEN DE ACTIVIDADES.**

##### **A - Sección Educación y Actividades culturales, deportivas y físicas**

La responsable de la Sección Educación es la Adjutor María del Carmen Pastor. En materia educativa el establecimiento cuenta con el dictado de clases a nivel primario y secundario, además de un programa de educación no formal. No cuentan con docente en educación física.

Los talleres incluidos son Chapa y Pintura, Carpintería, Horticultura, Panadería, Albañilería (Construcción), Mecánica y Porcicultura. Los cursos poseen una duración aproximada de tres meses, y luego ingresan en un curso de capacitación. La sección también tiene a su cargo el Taller de Braille. Durante el periodo de receso por vacaciones de invierno o verano, se realizan talleres de idiomas o dibujo, y torneos de deporte.

La cantidad de internos que reciben educación es de 147

- Nivel Primario: Primer Ciclo: 55, Segundo Ciclo: 41, Tercer Ciclo: 28.

- Nivel Secundario: 23

Para expedir un certificado analítico de secundario de un interno alumno, se requiere copia del acta de nacimiento, certificado de séptimo grado y copia del DNI.

##### **B – Teléfonos**

Cada pabellón cuenta con un teléfono para efectuar llamadas. El régimen de uso establecido indica una banda horaria de uso de 8 a 21 hs. Luego se retira el equipo de cada pabellón. Para recibir llamados, existe un teléfono para los pabellones 1 a 6, y su horario de uso es de 14 a 18.30 hs y de 19.30 a 21.30 hs. Por su parte, los sectores metodología y casa de pregreso, cuentan con un teléfono para efectuar y otro para recibir llamadas.

##### **C – División Trabajo - Talleres**

Las posibilidades de trabajo son amplias y variadas y casi la totalidad de la población penal trabaja. La cantidad total de internos afectados a tareas laborales es de 164. Se observó la falta de indumentaria y accesorios de trabajo adecuados.

##### **D – Sección Visitas**

Los sectores destinados al uso de la visita de los internos son variados. En primer lugar existe un salón cerrado, que se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento e higiene.

El lugar está adecuadamente iluminado, ventilado y calefaccionado. Sin embargo, no se detectó la presencia de medidas de seguridad, a no ser por una salida de emergencia. El segundo lugar es un salón un poco más reducido. Entre esto dos salones hay un patio que es utilizado por las visitas. El patio es de césped y desde allí se puede ingresar a los baños, recientemente reacondicionados y en muy buen estado de higiene y mantenimiento.

La visita íntima se lleva a cabo en un sector separado. Está compuesto por dos habitaciones, que tienen una cama de dos plazas y un baño cada una. Ambas se encuentran calefaccionadas. No se detectaron medidas de seguridad instaladas.

## **5. SERVICIOS MEDICOS.**

El responsable del área es el médico cirujano Dr. Cristian Gorriti. El cuerpo médico de la unidad se compone de un médico neurólogo, dos médicos oftalmólogos, un médico psiquiatra y dos odontólogos, que cubren el servicio con guardias pasivas. La cantidad de enfermeros es cuatro. Los dos licenciados en psicología dependen del Servicio Criminológico.

La cantidad de solicitudes de consultas diarias es de alrededor de 6 o 7. Se detectó la fractura de la cadena de frío que requieren ciertos medicamentos, complementado al hecho de que carecen de heladeras para su conservación. A su vez, se identificaron medicamentos vencidos.

Se constató la falta de interconsulta con los Servicios de Asistencia Médica de las unidades desde la cuales provienen los internos recientemente ingresados. Las historias clínicas se encontraban en pésimo estado e incompletas.

## **6. TRATAMIENTO Y PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN.**

### **A. a Servicio Criminológico**

La responsable del Servicio Criminológico es la médica psiquiatra Alcaide Dra. Roxana Caglianone, quien asumió la jefatura del mencionado servicio hace tres meses, luego de cumplir funciones en la Sección Asistencia Médica desde el año 2002.

El equipo de trabajo a su cargo está compuesto por dos psicólogos, los cuales también prestan servicios en la Sección Asistencia Médica, y tres empleados administrativos. Uno de los psicólogos fue incorporado hace tres meses, el otro se halla cursando actualmente una licencia por enfermedad. No cuentan ni con un asistente social ni con un docente como staff

permanente del Servicio. Lo mismo sucede con la participación del abogado ya que la Unidad cuenta sólo con uno (1) para desarrollar todas las tareas atinentes a su disciplina.

Previamente a las reuniones del Consejo Correccional se entrevista al interno, puesto que les resulta valioso dar lugar a su discurso previo a cualquier dictamen. En tales entrevistas la ideología subyacente apunta a “evaluar la existencia de conciencia de resocialización y el grado de arrepentimiento”.

La sanción disciplinaria sólo afectará el guarismo de concepto en el trimestre siguiente si el interno continúa en una situación comprometida durante todo ese lapso de tiempo.

Acerca de los criterios que manejan en aquellos casos en que se advierte el incumplimiento extramuros de las Salidas Transitorias (abuso de confianza), se presenta la situación en el Consejo Correccional donde se evalúa la sanción a aplicar aunque, aseguran, no incide en los guarismos calificadorios.

#### **A.b Sección Asistencia Social**

El responsable de la sección es el Adjunto Principal Lic. Rubén Inalaf, trabajador social.

#### **Metodología Pedagógica Socializadora**

La MPS comienza a aplicarse en la unidad a partir del año 2000. Se pudo constatar que actualmente diez internos, a los que se denomina “residentes”, se encuentran participando del dispositivo, siendo éste el número máximo de plazas con los que cuenta el sector físico destinado a tal fin. El programa inicial se hallaba dividido en tres fases progresivas, pero una particularidad de la unidad consiste en que por cuestiones atinentes a la infraestructura del espacio físico asignado se desarrolla en una sola fase.

La mayoría de las actividades se organizan de manera grupal. Antes de comenzar el día y al finalizar el mismo, se lleva a cabo una reunión de la que participan residentes y operadores. En ella se intercambian ideas sobre los hechos de la jornada. Una vez por semana se lleva a cabo el “grupo de sentimientos”, en el que se conversa sobre los acontecimientos que hayan provocado algún afecto en los residentes. Hasta tanto se produzca dicho encuentro, los sentimientos que surgen a raíz de la interacción diaria se plasman en papeles que se depositan en un buzón al que se accede el día que se desarrolla la actividad. Tal modalidad apunta a favorecer la tolerancia y el control de los impulsos. Con frecuencia semanal, también se realiza el “grupo temático”, donde se desarrollan cuestiones de interés general para luego abrir a debate entre los participantes. Otra actividad central de la MPS es el “grupo aquí y

ahora” en la que los residentes tienen lugar para expresar las particularidades de su problemática actual.

La asistencia psicológica individual queda reducida a aquellos casos en los que se detecte una clara necesidad de tratamiento complementario al abordaje grupal, pero se aclara que no sucede frecuentemente.

Hasta el momento no existen estadísticas ni evaluaciones retrospectivas que den cuenta de la efectividad del programa.

### Programa de Prelibertad

El mencionado programa consiste en una serie de procedimientos que -con anterioridad al egreso del recluso- apuntan a preparar la vuelta al ejercicio de la libertad ambulatoria, adecuar la reinserción social de los internos y atenuar el impacto provocado por el cambio de modo de vida. Para ello es necesario poner en forma algunas cuestiones tales como fomentar las relaciones sociales y familiares, informar y orientar respecto a la formación educativa básica y profesional, proveer documentación, vestimenta y tratamiento psicológico o social necesario para desarrollarse en el medio libre.

En el caso del establecimiento auditado, el Programa de Prelibertad se halla a cargo de la Sección Asistencia Social. Fue necesario inspeccionar en detalle este punto dado que no surgió espontáneamente en lo conversado con el Jefe de la sección. Asimismo, al momento de debatir sobre su implementación el mencionado funcionario se mostró reticente y evasivo respecto de las preguntas que se le dirigían.

Como contenido específico del programa señalan el desarrollo de actividades grupales en las que se reflexiona sobre las ansiedades propias del momento cercano al egreso. Los talleres se despliegan a lo largo de 6 encuentros de frecuencia quincenal con un cupo para 12 internos (los cuales pueden estar próximos a obtener la libertad, así como también se les ofrece de participar a aquellos que recién ingresan a la unidad para brindarles un panorama sobre las características del establecimiento y clarificar cuestiones relacionadas con la progresividad del régimen). En los encuentros se utilizan técnicas tales como el *role playing* y teatralización para abordar distintas temáticas como los valores, el trabajo, concientizarlos respecto de los lazos familiares (aunque no se realiza ningún tipo de abordaje familiar en forma directa).

Sobre las principales necesidades a tener en cuenta en el diagrama de un programa de prelibertad se constató que:

- En lo atinente a la tramitación de la documentación de los internos, sostienen que actualmente el Registro Civil de la ciudad de Viedma no admite iniciar trámites de DNI de aquellos internos que se hallen próximos al egreso. Esta situación se explica porque en los últimos meses se han quedado con un sobrante de 45 documentos de internos que una vez que alcanzaron su libertad no continuaron el trámite iniciado y no retiraron la documentación. Hoy día se hallan abocados a la diligencia de 12 DNI correspondientes a internos que debido al tiempo de su condena presentan cierto margen de tiempo que les permitirá obtener su documento antes de salir en libertad.
- En relación con la provisión de vestimentas se explicita que los trabajadores sociales de la sección gestionan de manera particular la posibilidad de conseguir ropa. Suelen destinarla a los internos que no reciben visitas hasta tanto perciban peculio.
- Respecto de casos concretos en los que se reincorporó laboralmente a internos que hayan recuperado su libertad, se explica que en el último año se logró en dos oportunidades. Uno de ellos montó un taller de artesanías en su casa y otro una boutique.
- En el período de tiempo antedicho no se ha gestionado ni la continuación de estudios ni tampoco de formación profesional. El mismo déficit se evidencia en relación al contacto con instituciones que aseguren la continuación de tratamientos médicos, psicológicos y sociales.

En suma, los objetivos que deberían contemplarse para el diseño e implementación del programa no son tenidos en cuenta o se ponen en juego de manera improvisada e imprecisa, y así fue señalado a los responsables. Como respuesta se ensayó el justificativo de que la población penal de la unidad pertenece en su gran mayoría a la Capital Federal, siendo minoritaria la cantidad de internos de la zona. Por tal motivo, tres meses antes la sección se encarga de informar a Dirección Nacional sobre los internos próximos a la obtención de la libertad, y sería este organismo quien a través del Patronato de Liberados realizaría abordajes de las familias que recibirán al interno en su lugar de origen al momento de su egreso. Mientras tanto, el seguimiento que se le realiza al interno consiste en lo descripto anteriormente.

En los casos de internos de la zona la trabajadora social de la sección, en calidad de tutora, realiza visitas a las casas de las familias en las que “conversa” sobre la proximidad de la libertad de su familiar. Asimismo trabajan junto a un organismo denominado Instituto de

Asistencia a Presos y Liberados, aunque no se especifica el modo en que se articula la intervención entre ambas instituciones.

En consonancia con la aludida improvisación que atraviesa el tema de la ejecución de programas de prelibertad, sus responsables no cuentan con ningún tipo de evaluación ni datos estadísticos que informen sobre la eficacia de lo actuado.

## **7. CONCLUSIONES**

Esquemáticamente deben destacarse los siguientes puntos:

- 34) La ampliación en la capacidad de alojamiento del establecimiento debe ser necesariamente acompañada de una serie de acondicionamientos relativos a los servicios que se requieren para un correcto funcionamiento de los nuevos sectores y de la unidad en su totalidad, tales como la División Trabajo, la Sección Educación, la Sección de Asistencia Médica, etc.
- 35) La aplicación y puesta en práctica del Programa de Metodología Pedagógica Socializadora resulta una alternativa al tratamiento penitenciario corriente. La consideración y evaluación de los resultados arrojados por las experiencias del programa no son tenidos en cuenta por las autoridades nacionales del Servicio Penitenciario Federal.
- 36) Se detectó la ausencia de acciones concretas por parte de la Sección Asistencia Social con relación a la reinserción familiar de los internos –sobre todo en aquellos que habitan en zonas alejadas de la unidad-.
- 37) Con relación al Programa de Prelibertad Individual se destaca la total inobservancia de la mecánica establecida en el Reglamento de Modalidades Básicas. La absoluta ausencia de una formulación programada y una aplicación sistemática torna al Programa un sinsentido.
- 38) El funcionamiento y espacio físico destinado a la Sección Asistencia Médica resulta claramente insuficiente. El área no cuenta con una sala de internación ni con instrumental y equipamiento necesario. Se constató además la carencia de mantenimiento adecuado de los medicamentos que requieren cadena de frío.
- 39) En la División Trabajo se advirtió la falta de provisión de indumentaria de trabajo adecuada y de elementos y medidas de seguridad apropiados. Se constató la existencia de extintores contra incendios instalados en este sector que poseían su carga vencida. Sin embargo hay que destacar las amplias posibilidades laborales que ofrece el

establecimiento, pese a la reducida concurrencia horaria a dichas actividades en algunos casos.

- 40) En la Sección Educación se observó la ausencia de material impreso referido a Derechos Humanos y a derechos de las personas privadas de su libertad en la biblioteca. Asimismo debe señalarse que la oferta educativa del nivel secundario llega hasta el tercer año, lo cual coarta la posibilidad de avanzar en la instrucción de los internos que superen ese nivel, imposibilitando la obtención de un título secundario.
- 41) El funcionamiento del Servicio Criminológico es favorable a una adecuación progresiva y sostenida a los parámetros establecidos en la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad. Aunque debe destacarse que la falta de especialización en criminología de la responsable es un dato que desconoce lo ordenado por las normas que reglamentan la ley.
- 42) Las condiciones de habitabilidad no implican una situación de hacinamiento, aunque debe indicarse la falta de luminosidad y ventilación adecuada de los pabellones 1 a 6. Las condiciones materiales de detención resultan sumamente satisfactorias en la Casa del Sector Granja y la Casa de Preegreso, las cuales resultaron de una proyección e iniciativa de las autoridades del establecimiento. Las condiciones de higiene de las instalaciones resultan apropiadas a pesar de la escasa provisión de elementos de higiene personal que reciben los internos.
- 43) Por último, no se recibieron denuncias referidas a malos tratos y tortura, así como tampoco se advirtieron signos concretos que lo indicaran.

En suma, el concepto general del funcionamiento del establecimiento es bueno. La predisposición de las autoridades en lo que respecta a la colaboración con los asesores que llevaron adelante la visita es destacable. También es destacable la asistencia en la tarea y la celeridad en la recepción y resolución de las observaciones formuladas durante el transcurso de la inspección. Muestra de ello es el hecho de que pasados diez días de la visita el Sr. Director del establecimiento se comunicó con este Organismo a los efectos de informar que se había solucionado el problema de los extintores con carga vencida del sector talleres, y que se había solicitado por escrito a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal la provisión de indumentaria de trabajo y medidas de protección adecuadas. Asimismo informó que se había dado curso y solución a reclamos puntuales de internos.

Queda como interrogante si las nuevas dimensiones del establecimiento se condicen con el concepto de colonia penitenciaria. La casi duplicación de la capacidad de alojamiento implica, necesariamente, una correspondiente ampliación del personal penitenciario requerido para un

adecuado funcionamiento. Las grandes dimensiones y la convivencia masificada podría, eventualmente, presentarse como un obstáculo significativo al momento de mantener un régimen penitenciario semiabierto caracterizado por modalidades de autodisciplina y autogobierno, sobre todo, si no se adecua la simétrica ampliación de los servicios educativos, laborales, médicos, asistenciales y recreativos necesarios para un efectivo ejercicio de los derechos de los que son titulares las personas que se encuentran alojadas en este lugar de detención penitenciario.

#### Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal).

El 18 de septiembre de 2006 el Jefe de Región Sur informó que se cursó nota de estilo a la Unidad 12 solicitando se produzca un informe para dar la correspondiente respuesta.

El 12 de octubre de 2006 el Director de la Unidad 12 remitió las consideraciones y medidas llevadas a cabo por cada una de las Jefaturas. La División Trabajo informó que el 14 de agosto se solicitó la provisión de indumentaria de trabajo, detalló los elementos de seguridad que fueron provistos a los internos e informó que con fecha 28 de agosto se recargaron los extintores contra incendio; la Jefa del Servicio Criminológico detalló sus antecedentes profesionales; el Jefe de la Sección Educación formuló precisiones en cuanto al Nivel Secundario de Adultos e hizo saber que se cuenta con bibliografía sobre Derechos Humanos en soporte informático; el Jefe de la Sección Asistencia Médica explicó sobre las dificultades en la aplicación del tratamiento penitenciario a internos que se encuentran bajo tratamiento por enfermedades crónicas, así como las dificultades para concurrir a las prestaciones médicas extramuros, e informó que está prevista la remodelación integral del sector; el Jefe de la Sección Asistencia Social describió las acciones implementadas con relación a la reinserción familiar de los internos y el sostenimiento de sus vínculos; asimismo se informó que los elementos de higiene personal son provistos aproximadamente cada veinte días, que la falta de luminosidad natural de algunos pabellones obedece a una concepción arquitectónica antigua, que la ventilación resulta normal, si bien a la vista parece insuficiente, y que la ampliación de alojamiento ha sido proyectada con la consecuente reformulación de espacios, de aumento de oferta educativa, de trabajo, asistencia médica y recursos humanos.



El 12 de febrero de 2007 el Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitó al Sr. Procurador que: “al momento de enviar un informe sobre una visita realizada a un establecimiento dependiente del Servicio Penitenciario Federal, el mismo sea un informe completo, obviando el sólo envío de conclusiones, las cuales resultan insuficientes para poder realizar una opinión de esta instancia y comunicar una respuesta al organismo que usted dirige”. A principios de abril se envió nota acompañando copia completa del informe al Sr. Subsecretario.

## **8. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA CARCEL DE ESQUEL – U. 14-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Cárcel de Esquel “Subalcaide Abel Rosario Muñoz” U-14

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** del 25 al 27 de septiembre de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron a la Unidad:** Dr. Sebastián Galcerán, Dra. Jessica Lipinszki y Psicóloga Liliana Martínez.

**Director del establecimiento:** Subprefecto Miguel Ángel CUADRA

**Capacidad de la Unidad:** 92 plazas

**Cantidad de alojados:** 76

- **Condenados:** 67

- **Procesados:** 9      **REAV:** 5

#### **Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

Se sigue un criterio acorde con el régimen de progresividad de la Ley 24.660. Los pabellones 1 y 2 alojan condenados con régimen de Metodología Pedagógica Resocializadora, el pabellón 3 aloja ingresantes, el pabellón 4 condenados y el pabellón 5 procesados. Además hay una casa de pre-egreso.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** Sí

#### **Observaciones:**

La capacidad se va a reducir próximamente porque van a construir salidas de emergencia.

### **2. CONDICIONES MATERIALES.**

#### **A – Condiciones materiales de alojamiento**

La unidad cuenta con cinco pabellones de alojamiento, siendo el 1, 2, 3 y 5 de alojamiento colectivo, y el 4 de celdas individuales. Además, hay la casa de preegreso cuya capacidad es de 12 internos.

Los pabellones 1 y 2 son amplios y luminosos, constan de 14 camas simples, con un placard individual para cada una. Cuentan con un Salón común con dos mesas, una biblioteca y la cantidad de sillas suficiente para los internos allí alojados. Los sanitarios se encontraban en buenas condiciones materiales e higiénicas: tanto las duchas como las bachas funcionaban

perfectamente, contando con el suministro de agua caliente. Funciona un sistema de calefacción central.

En el Pabellón 3 el espacio es bastante reducido, y no se halla en buenas condiciones de higiene. Se dispone de un placard pequeño cada dos internos.

En el Pabellón 4, cada celda individual posee aproximadamente 2 metros de largo por 1,40 de ancho, medida notoriamente inferior a los estándares internacionales. En su interior no se dispone de un espacio para guardar las pertenencias personales, como así tampoco de un banco individual para poder utilizarlo al momento del almuerzo y la cena. Se constató la poca luz y ventilación con que cuentan al interior de las celdas. En el pabellón no se observa la presencia de mesas ni sillas a fin de poder ser utilizadas como espacio común. Los baños se encontraban en plena refacción al momento de la auditoria. Los colchones del sector estaban sumamente deteriorados por la absorción de humedad, constituyendo un reclamo unánime de los internos alojados en dicho pabellón.

El Pabellón 5 presenta un aspecto de abandono, observándose malas condiciones de higiene en su interior. Está compuesto por camas cuchetas, contando cada una de ellas con un cubo para guardar las pertenencias. Hay un espacio común con dos mesas y dos bancos sin respaldo al estilo “quincho”, así como dos armarios en los que se depositan los alimentos.

La casa de pregreso se encuentra aproximadamente a unos 100 metros del sector central del establecimiento. Está dividida en dos sectores, uno de ellos de espacio común que cuenta con dos hornallas, una mesa y varias sillas; y el otro sector donde hay 10 camas simples para los internos. Las paredes del sector común se encontraban sumamente deterioradas y con grandes manchas de humedad.

## **B – Aislamiento**

El sector de sancionados está constituido por dos celdas de aproximadamente 2,20 x 1,50 metros cada una, medida que tampoco respeta los estándares internacionales. En su interior existe una cama de cemento, una repisa y un tubo de luz artificial. Hacia el fondo de la habitación hay una ventana de 0,80 x 0,80.

El régimen de sancionados consiste en otorgar dos permisos diarios para salir de la celda, una hora por la mañana y otra hora por la tarde.

Al momento de la inspección no había ninguna persona con medida de resguardo de integridad física voluntario.

No cuentan con baño en el interior de las celdas por lo cual los sancionados deben solicitarle al agente de guardia que les abra la misma y le permita acceder al único sanitario del sector.

#### **C – Alimentación**

La alimentación constituye uno de los principales reclamos de los internos alojados en la unidad inspeccionada. Manifiestan que la misma es de mala calidad y suministrada en poca cantidad.

La cocina del establecimiento se hallaba en buenas condiciones higiénicas. En el momento de la inspección se encontraban preparando tallarines para consumir en el almuerzo de esa jornada.

Se inspeccionó el sector de economato, verificándose que la cámara de frío se encuentra dividida en dos (2) partes. Una de ellas se utiliza para la conservación de verduras y frutas, y la otra carnes y pollos envasados. Además se observó una estantería donde había gran cantidad de dulces enviados desde la Unidad N° 5 de General Roca.

#### **D – Sección Visitas**

El sector destinado a la recepción de las visitas cuenta con reducidas dimensiones. El mismo se hallaba en buenas condiciones edilicias e higiénicas.

El sector destinado a las visitas íntimas consiste en una amplia habitación que se hallaba en muy buenas condiciones materiales e higiénicas. El baño se encuentra ubicado dentro del mismo habitáculo.

#### **E – Sección Educación**

El área dispone de seis aulas, y una sala de biblioteca. Las aulas se encuentran en buenas condiciones higiénicas y edilicias, aunque son de reducidas dimensiones. Las mismas disponen de un pizarrón, bancos, sillas y buena iluminación artificial.

Además existe una sala de profesores, en la cual hay una computadora, una impresora, y una biblioteca de los docentes.

Se refirió que el acceso de los internos a la biblioteca es completamente libre y que los libros pueden ser llevados a los pabellones.

### **3. TRATO.**

#### **A – Tortura y malos tratos**

Tanto en las conversaciones mantenidas en el momento de la recorrida como en las entrevistas realizadas por los asesores de la Procuración no se han recibido denuncias de malos tratos ni tortura. Tampoco se visualizaron signos de golpes en los internos ni temor de represalias por contar los inconvenientes que presenta la unidad.

En cambio, sí se ha constatado que existe en el inconsciente de todo interno que ingresa a la Unidad la idea que cualquier dificultad que tenga en la misma puede generar el traslado al establecimiento de máxima seguridad Unidad N° 6 ubicado en la misma provincia; aunque ningún agente penitenciario se lo haya dicho.

Se destaca como una cuestión positiva la constatación de que la totalidad del personal penitenciario se encontraba utilizando la placa identificatoria.

#### **B – Medidas de coerción y uso de la fuerza**

No se ha detectado el uso de la fuerza ni de medidas de coerción durante la visita. El uso de la fuerza no se encuentra sistemáticamente aplicado en esta unidad. No se observó el empleo de esposas, ni de cadenas, ni de otros medios coercitivos. Los internos no se encontraban sometidos a ninguna medida de fuerza en el interior de los pabellones, ni en su concurrencia a los talleres, ni a las audiencias.

### **4. REGIMEN DE ACTIVIDADES.**

#### **A – Contactos con la familia y amigos. Visitas.**

La responsable de la sección de asistencia social refiere que todos los alojados en el establecimiento están en comunicación con sus respectivas familias.

Una de las cuestiones que genera mayor problemática, que fue verificada en muchas de las unidades del interior del país, es la necesidad de pasajes por parte de las familias de los detenidos para poder viajar y visitarlos. En ese sentido, se destaca que al momento de la inspección estaban circulando una lista para que los internos anoten la necesidad de pasajes para sus familias.

#### **B – Teléfonos**

Para los pabellones 1 y 2 se encuentran en funcionamiento dos aparatos telefónicos. En los otros pabellones se disponía de un teléfono para cada uno de ellos, aunque fuera del

pabellón y con restricciones para acceder a él. En ese sentido, hubo varios reclamos de detenidos por la falta de acceso a los equipos telefónicos.

#### C - Sección Educación y Actividades culturales, deportivas y físicas

En el establecimiento se cursan tres ciclos de educación primaria, nivel al cual asisten 48 internos. Se cuenta con nivel medio, encontrándose actualmente dos internos cursando dicho nivel.

También se ofrece el nivel universitario, en virtud de un convenio con la Universidad Nacional de la Patagonia, el cual cuenta con 3 estudiantes.

Por otro lado la unidad cuenta con diversos talleres recreativos: talleres de artesanías, periodismo, braille, música, teatro, un curso de inglés y un curso de computación.

#### **D – División Trabajo. Talleres**

En la unidad hay 15 talleres de producción y mantenimiento, por lo que las posibilidades de trabajo son amplias y variadas. La cantidad de internos trabajadores son 72, sobre un total de 76 alojados. El jefe de la sección refirió que todos los trabajadores se encontraban cobrando el peculio al día.

Se observó la falta de indumentaria y accesorios de trabajo adecuados. Se constató que todos los talleres poseían medidas de seguridad contra incendios, matafuegos, con fecha de vencimiento actualizada.

En la reunión se informó que el ENCOPE y la Municipalidad de Esquel habían firmado un contrato a los efectos de emplear a los internos para el trabajo de alumbrado, barrido y limpieza.

#### **5. SERVICIOS MEDICOS. Acceso a la atención médica. Personal médico.**

El equipo médico se encuentra compuesto por tres profesionales; ninguno de ellos médico clínico. La composición de la sección se encuentra constituida por un traumatólogo, un otorrinolaringólogo, un cirujano, y un odontólogo. A su vez, el equipo de enfermería está conformado por tres enfermeros diplomados.

En las entrevistas personales con los internos efectuadas por los asesores de este Organismo hubo algunos reclamos particulares en lo que se refiere a la calidad de la atención médica.

## 6. TRATAMIENTO Y PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN

**A.a Servicio Criminológico:** Respecto al régimen progresivo, de los 67 condenados, al momento de la auditoría 39 se encuentran en el período de tratamiento y 28 en el período de prueba. De los incorporados al período de prueba, 14 tienen salidas transitorias.

El criterio de estancamiento del concepto por parte de los psicólogos del servicio criminológico aparece como un aspecto cuestionable. La ausencia de “arrepentimiento del delito” –usado sobremanera respecto de los condenados por delitos contra la integridad sexual-, no resulta un factor suficiente para determinar que un interno no avance en el régimen de progresividad. Esta Procuración tiene ya dicho en varias oportunidades que el avance o retroceso dentro del régimen progresivo debiera depender de la evaluación que realizan los profesionales sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del programa de tratamiento para el caso del concepto, y de la ausencia de sanciones disciplinarias para el caso de la conducta.

Metodología Pedagógica Socializadora: Dicho programa apunta a la renovación de conceptos y métodos en materia de tratamiento partiendo de la realidad incontrastable del fracaso, en mayor o menor medida, de las acciones ideadas en los dos últimos siglos como proceso cierto de corrección y cambio. En ese sentido, a través del programa antedicho se intentó crear una alternativa distinta en la búsqueda de que las personas privadas de libertad sean los artífices “voluntarios” y “conscientes” de su propio desarrollo personal.

La MPS consiste en un microsistema de aprendizaje social, que comenzó a aplicarse en la unidad a partir del año 2000. El mismo se desarrolla a través de acciones terapéuticas con las cuales se pretende contrarrestar la tendencia a la actuación, la escasa capacidad de reflexión, la impulsividad, la baja tolerancia a la espera, la frustración y la dificultad de reconocer las consecuencias de las propias acciones – características que se enuncian como “propias” y “predominantes” de la población carcelaria -.

Conforme fuera manifestado habría cierta reticencia de las autoridades a destinar recursos humanos y materiales para la aplicación de la MPS. En ese sentido, se destacó como dato relevante la disminución de la cantidad de operadores desde el comienzo en la implementación del programa hasta la actualidad. Al respecto, se sostuvo que en un comienzo, ingresaron doce (12) internos al programa, para los cuales se destinó la cantidad de ocho (8) operadores, siendo que ahora hay cuatro (4) operadores para el total de veinticuatro (24) internos.

La modalidad de trabajo consiste en realizar encuentros grupales con una frecuencia de dos (2) veces semanales. Actualmente se encuentran conformados dos (2) grupos. El primero de ellos es el “grupo de sentimiento” en donde reflexionan sobre los acontecimientos que hayan provocado algún afecto en los residentes, y el segundo denominado “grupo temático” en donde realizan juegos con la psicopedagoga. Cada uno de estos grupos se reúne una (1) vez por semana.

Además participan de jornadas y encuentros con otras unidades en las que también se lleva adelante esta modalidad de tratamiento, aunque la frecuencia de las mismas suele ser esporádica. De estos intercambios se subraya la diversidad de criterios de aplicación propios a cada unidad debido a la carencia de una política unificada impartida por el comité ejecutor del programa.

Respecto de los criterios de admisión a la MPS se mencionan los siguientes:

- Internos drogodependientes
- Internos que manifiesten una necesidad de cambio
- Internos que no hayan cometido delito contra la integridad sexual

El programa se halla dividido en tres fases progresivas. En la Fase I se trabaja con las normas de hábito de conducta, y en las Fases II y III se trabaja con la proximidad al egreso.

Con respecto a las estadísticas, destacan el bajo porcentaje del índice de reincidencia en los internos que han transitado por el programa MPS. No obstante, debemos señalar que la Procuración Penitenciaria por Nota núm. 0314/PPN/06, de fecha 9 de febrero 2006, solicitó al Director General de Régimen un informe completo sobre la implementación, funcionamiento y resultados del programa de Metodología Pedagógica Socializadora, solicitando especialmente que se especifiquen los índices de reincidencia, en comparación con la población reclusa no afectada a dicho Programa. Dicho aspecto no fue contestado, informando el Director General de Régimen Correccional el 11 de julio de 2006 que la evaluación de los programas de tratamiento del SPF no se extiende más allá del momento de egreso de los condenados.

#### **A.b - Sección Asistencia Social:**

El equipo de la sección se encuentra compuesto por dos trabajadoras sociales y una gestora de documentación.

Respecto de la vinculación de los detenidos con su familia refieren que todos los allí alojados están en comunicación con sus respectivas familias.



La responsable de la sección planteó como un tema que merece ser reflexionado la modalidad de las salidas transitorias; específicamente la que implica el requisito de permanencia en el domicilio durante las mismas. Le resulta una contradicción la promoción del afianzamiento de vínculos y la imposibilidad de que alguien pueda salir de su domicilio; ir a un acto de la escuela de sus hijos o llevarlos a la plaza o visitar a un familiar o un amigo, por ejemplo.

Resulta interesante el planteo de la asistente social en virtud de que para poder afianzar los lazos afectivos y sociales se requiere inevitablemente de hacer contactos y de llevar a cabo movimientos en el espacio social. Dicha circunstancia representa una paradoja de gran significación dentro de los objetivos de la institución carcelaria, ello es lograr la resocialización a través del encierro.

Otro de los temas que propone para la reflexión es el de los requisitos que se solicitan para que un detenido obtenga trabajo en el medio libre. Al respecto, indicó que se le exigen condiciones más severas que las imperantes en el mercado laboral en el que muchas actividades incluyen el trabajo en negro. En este sentido las personas privadas de libertad quedan en inferioridad de condiciones respecto de las posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

No se encuentra implementado ningún taller para abordar la elaboración de un currículum vitae ni para trabajar sobre las modalidades más adecuadas al presentarse en una entrevista laboral.

#### Programa de Prelibertad:

Consiste en una serie de procedimientos que -con anterioridad al egreso del recluso- apuntan a preparar la vuelta al ejercicio de la libertad ambulatoria, adecuar la reinserción social de los internos y atenuar el impacto provocado por el cambio de modo de vida. En otras épocas el Patronato de Liberados tenía presencia en la aplicación de los programas de prelibertad, actualmente se encarga parcialmente la defensoría de la provincia de Chubut pero solamente para los presos provinciales.

Dicho programa se halla a cargo de la Sección Asistencia Social y se aplica fundamentalmente a los internos que se encuentran bajo la modalidad de la Metodología Pedagógica Socializadora, sin hacer ninguna referencia a los que no se encuentran incluidos en dicho programa. Como contenido específico del programa señalan el desarrollo de

actividades grupales en las que se reflexiona sobre las ansiedades propias del momento cercano al egreso.

Esta Procuración detectó que el programa de libertad en su implementación no respeta ninguna coordinación por parte de las autoridades correspondientes a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, sino que la división asistencia social de cada establecimiento lo ejecuta de acuerdo a su propio criterio e iniciativa.

## **7. CONCLUSIONES**

Esquemáticamente deben destacarse los siguientes puntos como aspectos positivos:

- 44) La buena predisposición y colaboración de las autoridades de la Unidad N° 14 con los asesores de esta Procuración Penitenciaria.
- 45) La baja conflictividad entre las personas privadas de libertad alojadas en el establecimiento inspeccionado.
- 46) La ausencia de denuncias por malos tratos del personal penitenciario al momento en que fue realizada la auditoria. Asimismo, no se verificaron signos de violencia física.
- 47) La buena predisposición para favorecer el afianzamiento de los vínculos familiares por parte de la sección de asistencia social, así como también para gestionar y agilizar los trámites de documentación de los internos.
- 48) El uso generalizado de la placa identificatoria, cumpliendo con lo establecido en el punto 212 ter del Capítulo IV del Reglamento de Uniformes para el personal del Servicio Penitenciario.
- 49) La gran cantidad de trabajadores en el establecimiento, ya que el porcentaje llega al 90% de la población. Asimismo, también se destaca la variedad de talleres laborales.

Por otra parte, como aspectos negativos pueden destacarse los siguientes:

- 50) Las malas condiciones higiénicas en las que se encontraba el pabellón 3, así como también el espacio reducido con el que cuentan los internos alojados en dicho sector.
- 51) El mal estado de los colchones del pabellón 4 que constituyó un reclamo unánime de las personas alojadas allí. Se pudo constatar que se encontraban con mucha humedad al momento de la inspección.
- 52) El aspecto de abandono y las malas condiciones higiénicas del pabellón 5.
- 53) El deterioro y las manchas de humedad en las paredes de la Casa de Preegreso, que constituyó una queja relevante. Se pudo constatar el aspecto deteriorado de las paredes de la cocina y salón de dicha casa.

54) El difícil acceso a los equipos telefónicos por parte de los internos que se encuentran alojados en los pabellones 3, 4 y 5.

55) La mala calidad y poca cantidad de la comida, que fue una de las quejas más relevantes por parte de los internos alojados en el establecimiento inspeccionado.

56) Respecto al Programa de Prelibertad, la falta de un abordaje individual en materia educativa y laboral sobre la problemática del retorno al medio libre, limitándose la aplicación del programa a la realización de “encuentros grupales” de reflexión.

57) La ausencia de abordaje del Patronato de Liberados. Resulta insuficiente la presencia de la Defensoría de la Provincia de Chubut, ya que se limita únicamente a tratar el egreso de los internos condenados por la justicia provincial.

58) Con relación a la Metodología Pedagógica Socializadora, la fuerte reticencia de las autoridades a designar los recursos humanos y materiales necesarios para abordar el programa satisfactoriamente. Es destacable la disminución del personal destinado a la aplicación de la Metodología, y la falta de capacitación de dicho personal. También se verificó la ausencia de lineamientos claros por parte del órgano superior jerárquico: la implementación y funcionamiento del programa dependen en su mayor medida del empeño, dedicación e iniciativa del equipo tratante de la Unidad, y no de una coordinación y supervisión de las autoridades responsables.

59) Por último, la ausencia de Reglamento Interno de la Unidad aprobado por la autoridad jerárquica correspondiente.

Al finalizar la visita se conversó con el Director de la Unidad sobre las observaciones formuladas, comprometiéndose en relación a los señalamientos respecto de las condiciones materiales a instar las medidas que se encuentran a su alcance para solucionar las deficiencias marcadas.

#### Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal).

El 28 de febrero de 2007 el Director de la Unidad informó “en relación a las observaciones efectuadas, que las mismas serán consideradas en tiempo y forma, de acuerdo a las disponibilidades materiales y humanas existentes, inyectándose la mayor celeridad posible en

sus respectivas regularizaciones. En este mismo orden de cosas, se infiere que aquellas recomendaciones que resulten de naturaleza organizativa y/o control o supervisión serán llevadas a conocimiento de las distintas dependencias involucradas de esta Unidad, a fin de la puesta en marcha inmediata de sus respectivos análisis y resoluciones que correspondan”.

## **9. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA CÁRCEL DE RÍO GALLEGOS– U.15-**

### **1) INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Cárcel de Río Gallegos (U-15)

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 11, 12 y 13 de septiembre de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** Dr. Ariel Cejas, Profesor Francisco Scarfo y Dr. Ramiro Riera.

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto Rogelio Omar Medina

**Capacidad de la Unidad:** 99

**Cantidad de alojados:** 92

- N° Condenadas: 78

- N° Procesadas: 14      **REAV:** 10

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

Se sigue un criterio acorde con el régimen de progresividad de la Ley 24.660.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?**

**Observaciones:** La unidad no sufre problemas de sobrepoblación. La construcción de las instalaciones data del año 1904. Se han realizado diferentes refacciones, aunque sin alterar sustancialmente su estructura original.

## **2. CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN**

### **A – Condiciones materiales de alojamiento**

El alojamiento de esta unidad se podría dividir en cinco sectores diferenciados.

Laterales:

En el extremo derecho del cruce de acceso a los pabellones se encuentra un sector destinado al alojamiento de personas detenidas a disposición del juzgado federal de Río Gallegos. La capacidad de alojamiento del sector es de seis (6) internos.

Compuesto por cuatro espacios, tres (3) de ellos son utilizados como celdas y el restante es utilizado como cocina/comedor y cuenta con un anafe, una mesa y dos sillas. Las celdas cuentan con dos camas cada una. También poseen un armario para guardar la ropa.

La iluminación y ventilación de las celdas es buena dado que tienen una ventana de unos sesenta (60) cm. de altura por cincuenta (50) cm. de ancho, aproximadamente. La ropa de cama es adecuada.

Este pabellón comparte un baño de reducidas dimensiones. Una pileta –para lavar ropa-, un lavatorio, un inodoro y una ducha son los elementos con los que cuenta. Se encontraba limpio salvo por el recipiente de basura que se hallaba en su interior. La provisión de agua caliente para la higiene personal se obtiene a partir de un termotanque compartido con los baños del pabellón 1.

El equipo telefónico se encuentra ubicado por fuera del sector.

#### Pabellón 1:

Este sector se conforma con celdas individuales de alojamiento. Cada celda posee una cama –con un colchón en pésimas condiciones-, un armario pequeño, y una ventana de alrededor de un (1) mts. de alto por ochenta (80) cm. de base, a la cual le faltaban algunos vidrios y se encontraba sin recepción de luz dado que del otro lado se halla el gimnasio. La capacidad de alojamiento es de treinta (30) internos.

El baño se divide en dos partes. Por un lado, se encuentran cuatro (4) lavatorios cada una con un espejo, tres (3) duchas cada una con cortinas y una (1) pileta para el lavado de prendas de vestir y, por el otro, se encontraban tres (3) inodoros cada uno en un compartimiento y con una puerta y dos (2) mingitorios. Las dimensiones y las condiciones de higiene resultan adecuadas. La provisión de agua caliente se consigue en función del termotanque compartido con el sector Lateral –tal como se indicó-.

A lo largo del pasillo central del pabellón se encuentran distribuidos dos anafes con tres hornallas cada uno, cuatro mesas rectangulares con dos bancos cada una, un televisor y, al final, un armario compartido por todos los allí alojados que contiene utensilios para cocinar y víveres. La calefacción del lugar se realiza gracias a cuatro (4) estufas a gas instaladas en el corredor. Por último, el pabellón cuenta con una salida de emergencia ubicada en la parte final del pasillo.

#### Pabellón 2:

La cantidad de celdas de las que se compone es de catorce (14), con una capacidad de alojamiento de treinta y dos (32) internos. De estas celdas, diez (10) son de alojamiento doble y cuatro (4) triple. Las celdas poseen una disposición similar a las del pabellón 1, salvo por aquellas de alojamiento triple, las cuales son un poco más amplias.

Dividido en dos sectores, al final del pasillo del pabellón se encuentra el baño. Las duchas, tres en total -de las cuales dos se hallan en real funcionamiento, junto con cuatro

lavatorios y una pileta, se ubican en el primer sector. En el segundo sector hay tres mingitorios y cuatro inodoros en compartimentos individuales con puerta. Las condiciones de higiene del baño resultan aceptables. La iluminación y ventilación del pabellón es buena.

Asimismo, el pabellón cuenta con cinco mesas y dos bancos cada una construidos de material. Los internos también pueden cocinar gracias a los cuatro anafes con dos hornallas cada uno. Al igual que el pabellón 1, posee un armario de material de uso común destinado a elementos de cocina y alimentos.

Para actividades recreativas posee un televisor. Finalmente, las medidas de seguridad adoptadas se reducen a una salida de emergencia.

### Pabellón 3:

Se compone de diecinueve (19) celdas individuales, indicando esa misma capacidad de alojamiento. El tamaño de cada celda ronda el metro de largo por los dos (2) metros de ancho. Cuentan con una ventana amplia, de las mismas características que las descritas en el pabellón 1. La calefacción del pabellón se logra por la instalación de cuatro estufas a gas en el pasillo. Al final del corredor se encuentra la única medida de seguridad que es una salida de emergencia. En el centro se ubican tres mesas de material con sus respectivos bancos. El espacio destinado al aseo se compone de tres duchas y una pileta. A su vez, por separado, cuenta con tres lavatorios –uno fuera de funcionamiento- y tres compartimentos individuales con inodoros que poseen puerta. Se observaron buenas condiciones de higiene, luminosidad y mantenimiento.

### Casa de Preegreso:

Fuera del perímetro de seguridad, aunque dentro del predio del establecimiento, se encuentra un sector destinado al alojamiento de los internos incorporados al régimen de salidas transitorias o el Periodo de Prueba.

Inaugurada en el año 1998 su construcción data de hace más de cincuenta años. Con una cantidad de cinco (5) habitaciones dobles, posee diez (10) plazas de alojamiento. Cada habitación cuenta con dos camas simples, un calefactor y un armario donde guardar las prendas de vestir. En el centro de la construcción se ubica un amplio living el cual cuenta con dos mesas y sillas, un televisor frente a tres sillones. La iluminación del lugar es muy buena, así como la ventilación.

Las instalaciones sanitarias fueron remodeladas en el año 2005 y posee dos duchas con cortinas plásticas, dos inodoros cada uno en compartimentos diferenciados, un lavatorio y una pileta. Las condiciones de higiene del lugar son adecuadas.

También hay un comedor que cuenta con una heladera, una cocina, una mesada con pileta, varios elementos de cocina entre ollas y utensilios, una mesa con cuatro sillas y un aparador destinado a la conservación de alimentos.

Respecto a las medidas de seguridad debe destacarse la instalación de un extintor en la puerta de acceso principal, y una salida de emergencia en el sector de la cocina.

## **B – Aislamiento**

La cantidad de celdas destinadas a aislamiento es de ocho (8). Sus dimensiones y condiciones de higiene son adecuadas. Poseen ventanas por lo cual la iluminación y ventilación resultan satisfactorias, y las instalaciones sanitarias se encuentran en buen estado de limpieza y mantenimiento. Además se les provee del abrigo y la ropa de cama necesarias. Según las constataciones efectuadas estas celdas no agravan ilegítimamente las condiciones de detención de los internos.

## **C – Alimentación**

La elaboración de la comida se realiza en la cocina central del establecimiento. El mayor Sánchez es el responsable de esta sección y del Economato. La cantidad de internos afectados a la cocina es de cuatro (4) por turno de días por medio. A los efectos de realizar la distribución de la comida cuentan con un carro adaptado para transportar las bandejas plásticas en las que se entrega. La tarea es llevada adelante por el maestro de cocina con la colaboración de un interno. Las medidas de seguridad detectadas resultaron ser únicamente un extintor con su carga al día. No se observaron salidas de emergencia ni otro tipo de reaseguros.

## **D – Dependencias de Trabajo**

En el taller de carpintería se observa que el espacio es suficiente para el trabajo. Hay poca luz natural y un abastecimiento de luz artificial. La producción del taller es para terceros. Se pudo observar también la presencia de matafuegos, pero no así de indumentaria de trabajo para los trabajadores. El taller de mecánica, realiza trabajos solo para los automotores de la unidad. En el taller de lavandería se lava ropa de la población. El invernadero y la huerta se encuentran en el perímetro entre los talleres y el muro. La panadería es el espacio laboral con mejores condiciones materiales, en tanto se está ajustando a las normas de producción de comestibles que bromatología de la municipalidad de Río Gallegos impone. Las producciones son para la unidad y por pedido para afuera del penal.



### **E – Dependencias de Educación**

En cuanto al espacio se encuentra una sala que es la dirección de la sección y a la vez sala de maestros y depósito de deportes. Se cuenta con cuatro aulas. Dos de ellas se arman en el SUM, y otras dos entre la capilla, sala de teatro y la biblioteca, cuestión que pone de manifiesto la limitación del espacio destinado al dictado de clases. El estado en general es muy bueno: paredes pintadas, pisos limpios, estufas funcionando en todos los sectores, con buena luminosidad artificial y natural, con mobiliario escolar satisfactorio y pizarras para cada grupo de alumnos.

### **F – Dependencias Médicas**

El espacio físico con el que cuenta la Sección Asistencia Médica de la unidad es muy reducido. La Sección no posee una sala de internación y tampoco consultorios. Las medidas de seguridad detectadas indican la presencia de un extintor con carga vencida. No se advirtieron salidas de emergencia, ni otro tipo de medidas.

## **3. TRATO.**

### **A – Tortura y malos tratos**

En general, en los establecimientos penitenciarios de la órbita federal caracterizados por la propia administración como “mediana seguridad”, no se han registrado situaciones de tortura en el sentido corriente del término. Los malos tratos físicos no son una práctica habitual ni son empleados como método de control y dirección de estas unidades. Sin embargo, fue posible detectar a partir de las entrevistas personales con los internos el uso del poder simbólico o intimidación psicológica. Fundamentalmente funciona bajo la forma de amenaza de traslado a establecimientos cerrados y de un régimen más riguroso. Debe destacarse, asimismo, que el nivel de empleo de estas prácticas es menor al de otros establecimientos similares.

### **B – Medidas de coerción y uso de la fuerza**

Durante la inspección no se advirtieron el uso de medidas de coerción como el uso de cadenas o esposas. La movilidad de los internos por las instalaciones del penal resultaba flexible, únicamente bajo la observancia de los agentes penitenciarios.

## **C – Aislamiento**

La ejecución del correctivo disciplinario implica que el interno sancionado no pueda continuar con sus actividades educativas ni laborales, sólo se les entrega material de trabajo áulico. Al momento de la visita se encontraban dos (2) internos sancionados por faltas medias. No se encuentran alojados internos con medidas de resguardo de integridad física.

## **4. REGIMEN DE ACTIVIDADES.**

### **A – Sección Educación y Actividades culturales, deportivas y físicas**

El responsable de la Sección Educación es el Subalcaide Gustavo Segovia. Como datos específicos con respecto a la matrícula y niveles educativos presenciales que se dictan, se obtiene que el Nivel Primario tiene un total de 64 inscriptos, el Nivel Polimodal de 18 y el Nivel Universitario tiene 1 inscripto.

#### Formación o capacitación profesional:

Se ha informado que no se cuenta con cursos de formación profesional. Asimismo se señala que se está elaborando un proyecto de capacitación en informática, pero que aún no hay avances significativos en su implementación.

#### Actividades Físicas:

Con respecto a las actividades de Educación Física, se cuenta con un gimnasio de las dimensiones de una cancha de papifutbol, en el cual se practica básquet y fútbol 5. Existe también un sector de pesas. También se cuenta con una cancha de paddle con su piso bastante deteriorado. Generalmente los sábados se practica fútbol con algún equipo de la comunidad local que facilita el docente.

#### Talleres culturales y/o educación no formal:

Se informa que se proyectan películas (videos) los días miércoles y sábados. Un videoclub de la comunidad ha donado 167 películas que por el tema de los dvd, ya no están en uso para alquiler. Como destacado se informa que existe un Taller de Teatro, el cual depende, desde hace más de dos años, del Instituto Nacional de Teatro, pero este año al docente le paga el SPF a través de 10 hs cátedra. Se dicta 3 días a la semana de 20- 22hs y participan 15 internos. En cuanto a la realización de otras actividades como eventos culturales, se informa que se han dado charlas sólo referidas al tema salud (tema de enfermedades infectocontagiosas) por parte del personal penitenciario.

#### Biblioteca:

Se nos informa que la biblioteca posee 4800 volúmenes, más los 1700 volúmenes de alfabetización a distancia que entregó el Ministerio de Educación Nacional. No posee a disposición de la población ley de ejecución penal, ni Constitución Nacional. Solo existen algunas normas provinciales. Con respecto a otros materiales sobre DDHH, se informa que no se cuenta con nada de ello. A lo sumo, se hace alguna asistencia a manera de atención de casos especiales que demandan atención sobre el tema.

#### Educación Universitaria:

Amén de tener un alumno en libertad transitoria cursando el nivel universitario, no hay vínculo establecido con las sedes de la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de la Patagonia Austral.

### **B – Teléfonos**

Para las comunicaciones salientes, los internos deben informar a quien se proponen llamar, aunque no el número de destino. En cada pabellón se encuentra instalado un equipo telefónico. Con relación a las comunicaciones entrantes, se cuenta con un aparato telefónico para toda la unidad. El horario de uso finaliza al momento del reintegro de las horas de sueño.

### **C – División Trabajo - Talleres**

Los talleres que se recorrieron en la vista fueron: bloquería, braille, carpintería, herrería, lavadero, mecánica, panadería, sastrería y tapicería. Ante la recorrida se nos informa que 82 internos están trabajando (85% de la población del penal) ya sea en estos talleres como en fajina, cafetería, casino de oficiales, cocina central, economato, jardinería, mantenimiento y transporte.

### **D – Sección Visitas**

No es una unidad en la cual exista un amplio flujo de visitantes, dadas las condiciones geográficas del lugar y en virtud de la lejanía respecto de los grandes centros metropolitanos del país, de los cuales provienen una importante cantidad de reclusos. Pueden destacarse los esfuerzos realizados por la responsable de la sección para conseguir un lugar de alojamiento en forma gratuita para los familiares que vienen de otras ciudades. Al momento se encuentran en tratativas para lograr que la Comisión Directiva del Club Rocha les ceda un lugar para el alojamiento de estas personas, tal como antes lo hacía. Estas actuaciones se vienen llevando a cabo en forma conjunta con el Ministerio de Asuntos Sociales de la Gobernación Provincial.

Por su parte, el Patronato de Liberados de la Provincia contribuye consiguiendo pasajes para los familiares en forma gratuita.

## **5. SERVICIOS MEDICOS.**

El equipo de la sección se compone de cuatro enfermeros y tres médicos: un psiquiatra, un ginecólogo y un clínico. A su vez, cuentan con una licenciada en psicología. Se encuentra un botiquín con pocos medicamentos, el cual contenía básicamente drogas tales como analgésicos, antidepresivos, antiinflamatorios, etc. Las historias clínicas se encontraban en muy mal estado de orden y conservación y también incompletas. Refirieron, sobre este punto, que los internos también poseen historias clínicas confeccionadas en el hospital.

## **6. TRATAMIENTO Y PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN.**

### **A – Régimen de personas condenadas**

#### **A.a Servicio Criminológico**

El responsable de la Sección es el técnico en criminalística y criminología Benito Fleitas. Refiere que simultáneamente se desempeña como perito en el fuero penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz. Se constató que los informes criminológicos se encuentran fuertemente ligados al análisis de la personalidad y la peligrosidad.

Con relación a la aplicación de correctivos disciplinarios y sus repercusiones en la asignación de calificaciones, el Jefe de Criminología refirió que la misma afecta directamente la conducta y que, indirectamente, el concepto. Ello en virtud de que es un elemento a considerar en el trimestre de evaluación posterior a la sanción con respecto al concepto, por concebirse como un mal pronóstico de reinserción social.

Según los criterios del responsable del Servicio Criminológico los plazos de las condenas resultan una variable a considerar en el tratamiento penitenciario. Refiere que aunque no es sinónimo de perfil criminológico, si implica una retrotracción en la evolución de la progresividad.

El incumplimiento de las reglamentaciones de las Salidas Transitorias no necesariamente implica una retrotracción del Periodo de Prueba. En lo que va del año en curso no se han propiciado promociones excepcionales en el régimen progresivo por parte del área.

#### **A.b Sección Asistencia Social**

La Ayudante licenciada en asistencia social Maria Luisa DE VECCHIO se desempeña como responsable de la sección. Ingresó como personal de la administración penitenciaria en el mes de noviembre de 2003. Todo el equipo de trabajo de la sección está compuesto por ella misma, dado que no cuenta con ningún tipo de colaboración, ni posee auxiliares ni otros profesionales.

Las planillas de registro de mantenimiento de los vínculos familiares se efectúan con normalidad, no sin cierto atraso debido a la falta de personal. En ellas se toma asiento del tipo de comunicación, es decir, si fue personal, telefónica o epistolar. En tal sentido, para que los internos sin recursos puedan mantener algún tipo de contacto con sus allegados y familiares se encuentra implementada una modalidad de envío epistolar gratuito, el cual les permite escribir dos veces por semana sin costo alguno.

#### Programa de prelibertad individual:

Al momento de la inspección la cantidad de internos incorporados al programa era de cuatro (4). La puesta en práctica del programa se encuentra exclusivamente a cargo de la Sección Asistencia Social. Los ejes del programa realmente implementados no abarcan siquiera la totalidad de los aspectos mínimos establecidos legalmente<sup>20</sup>.

El punto que más atención importa es el referido a la documentación de los internos. En caso que no posean se solicita al Registro Nacional de las Personas. Sin embargo, el hecho de que dicha dependencia les exija la prestación de las partidas de nacimiento para iniciar el trámite de DNI, obstaculiza notablemente la obtención de los documentos que se necesitan.

Con relación a la continuación extramuros de las actividades laborales, cuentan con la colaboración del Patronato de Liberados de la provincia, tal como fue señalado. No se realiza ninguna acción vinculada a la continuación de las actividades educativas ni de tratamientos médicos. Respecto a la provisión de vestimenta se afirma que no han recibido pedidos acerca de este punto. Tampoco existen formulaciones individuales de objetivos ni consideraciones especiales según perfiles criminológicos.

#### **B – Régimen de personas procesadas**

Al momento de la inspección la cantidad de internos en situación legal de procesados alojados en el establecimiento era de catorce (14), diez (10) de ellos incorporados al Régimen Anticipado de Ejecución Voluntaria. Su distribución según etapa del Periodo de Tratamiento

---

<sup>20</sup> Contemplado en los artículos 30 y 31 de la ley 24.660.

es la siguiente: 7 internos se encuentran en la fase de consolidación y 3 en la fase de confianza.

Asimismo, se encuentran alojadas en esta unidad personas a disposición del Juzgado Federal de Río Gallegos que, al parecer y por lo referido por las autoridades penitenciarias, se encuentran sin orden de prisión preventiva, con lo cual funcionaria como una especie de alcaidía judicial.

## **7. CONCLUSIONES**

- En relación a las condiciones materiales del alojamiento, no se presentan problemas significativos, salvo por el reclamo sostenido y recogido en las entrevistas por la baja calidad de los colchones. Las instalaciones sanitarias se encontraban en buenas condiciones. Los ambientes recorridos se encontraban adecuadamente calefaccionados.
- Las condiciones de seguridad resultan adecuadas, salvo en el sector cocina, donde no se constató la existencia de salidas de emergencia, ni mecanismos de sofocación de incendios. Asimismo fue posible detectar la instalación de extintores con carga vencida.
- El problema más destacado por la autoridad de la sección educación resulta ser un espacio muy limitado y a la vez compartido con otras actividades del penal, que impide desarrollar más y diferentes actividades formales y no formales. El espacio para la educación formal (en todos sus niveles y modalidades) es clave para su aprovechamiento y hace a la calidad educativa que se brinda. No obstante, se destaca que está garantizada la oferta de educación formal, en cuanto a educación básica y media. No así la educación terciaria no universitaria y universitaria. Como aspecto negativo, se resalta que los reclusos sancionados no comparten el dictado de clases con la población común. Esta situación debería revertirse, puesto que la educación constituye un derecho prescripto en la Ley de Ejecución Penal.
- No hay formación profesional, entre otros motivos por falta de espacio. Se hace imperioso formular y concretar proyectos que satisfagan esta formación, a sabiendas que la formación para el trabajo es componente fundamental en el goce del derecho al trabajo, como también lo es en cualquier proceso de brindar mejores posibilidades laborales presentes y futuras y de reducción de la vulnerabilidad de las personas encarceladas.

- El acceso a la biblioteca está muy reducido por el uso compartido del espacio (con la educación formal). Esto ocasiona que se abra la biblioteca una o dos veces en la semana a la población en general, y que los horarios que se disponen son también algo dificultosos de aprovechar por los internos (de 20 a 22hs). Es altamente preocupante que la biblioteca no posea al menos una ley de ejecución penal, ni Constitución Nacional, como así también otros materiales sobre Derechos Humanos.
- La cantidad de internos afectados a tareas labores resulta satisfactoria (82%), sin embargo debe señalarse que el porcentaje que recibe retribución por sus tareas es sensiblemente menor (70%). Se señala la carencia de provisión de ropa de trabajo adecuada y de medidas de seguridad individuales.
- En el Área médica, la ausencia de una sala de internación, de espacios físicos destinados para el uso de consultorios y de equipos de diagnóstico y tratamiento resulta una deficiencia importante para la calidad de las prestaciones médicas. Las historias clínicas se encontraban en mal estado y desorden. Se detectaron numerosos reclamos con relación a las demoras ante las solicitudes de atención médica. También se recibieron reclamos sobre los frecuentes retrasos para obtener turnos de consulta y asistencia en el hospital extramuros de la ciudad.
- En la Sección Asistencia Social, la falta de personal destinado al funcionamiento del área genera que los cometidos de la sección sean de cumplimiento casi imposible. A pesar de ello, debe destacarse el empeño en la tarea que realiza la responsable del área único personal integrante. Existe una casi nula aplicación del Programa de Prelibertad Individual previsto en los términos de la reglamentación en vigencia, lo cual desnaturaliza, en parte, la calificación de unidad semiabierta. En cambio, la participación de las entidades de asistencia postpenitenciaria se encuentra adecuadamente relacionadas con el establecimiento.
- En cuanto al mantenimiento de los vínculos familiares, la ubicación geográfica del establecimiento se presenta como un problema de difícil solución, teniendo en cuenta que gran parte de la población carcelaria de esta unidad no resulta ser proveniente de la zona. La falta de acciones concretas, unificadas y coordinadas con la Dirección Nacional en materia de relaciones familiares de los internos con sus allegados, implica una especie de pena de deportación adicional y torna evidente la ausencia de una política pública específica sobre la problemática.

- En el Servicio Criminológico, no resulta adecuada la situación del responsable del área, por cuanto, a su vez, se desempeña como perito del Poder Judicial de la Provincia, lo que ocasiona situaciones no muy imparciales, tal como él mismo lo expresara “*a los que veo en la causa, después los veo acá*” (sic). Por otro lado, se ha detectado que los plazos temporales de condena implican una fuerte variable en la ponderación de las calificaciones y que ello deviene muchas veces en retrasos en el régimen progresivo. La afectación a los guarismos de concepto por la aplicación de sanciones disciplinarias evidencia un desajuste a las previsiones normativas con relación al régimen progresivo. No se halla establecido un régimen de recompensas formal, aunque, en contados casos, se otorgan algunas bajo las formas de calificaciones, cambios de alojamiento, aumento de visita, etc.
- Finalmente, la observación ya reiterada en numerosas oportunidades por esta Procuración sobre la falta de presencia de placas identificatorias en los uniformes del personal penitenciario, así como, la ausencia de un reglamento de funcionamiento interno del establecimiento.

En suma, las condiciones de habitabilidad del establecimiento, a pesar del clima de la región, son adecuadas. Las dimensiones de los espacios físicos, su estado de higiene y su aclimatación resultan aceptables. Los niveles de educación y empleo, salvo por los aspectos que fueron señalados, es satisfactorio en la media de los establecimientos del orden federal.

Asimismo, es destacable la predisposición y colaboración del personal y autoridades de la administración penitenciaria de esta unidad carcelaria con los asesores que realizaron la visita de inspección. El amplio y fácil acceso a la información y aspectos del funcionamiento del establecimiento con el cual contó el equipo no debe dejar de señalarse.

#### Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal).

El 13 de febrero de 2007 el Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitó al Sr. Procurador que: “al momento de enviar un informe sobre una visita realizada a un establecimiento dependiente del Servicio Penitenciario Federal, el mismo sea un informe completo, obviando el sólo envío de conclusiones, las cuales resultan insuficientes para poder



realizar una opinión de esta instancia y comunicar una respuesta al organismo que usted dirige”.

El 29 de marzo de 2007 se reiteraron las notas al Director de la Unidad 15 y al Jefe de Región “Zona Sur”, referidas a las conclusiones del informe producido en virtud de la inspección llevada a cabo en las diferentes áreas de la unidad. Y a principios de abril de 2007 se envió nota dirigida al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, en la que se remite copia del informe completo de la auditoría.

## **10. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA COLONIA PENAL DE CANDELARIA– U.17-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Colonia Penal de Candelaria U-17

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 7 de septiembre de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** Laura Vera, Jessica Lipinski, María Eugenia Buompadre, Raúl Salinas, Fernando Ávila, Oscar Zacoutegui y Jorge Ávila

**Dirección del establecimiento a cargo:** Alcaide Mayor José Manuel Ramos

**Número total de agentes de la Unidad:** 143

**Capacidad de la Unidad:** 172

**Cantidad de alojados:** 186

- N° Condenadas: 101

- N° Procesadas: 85 REAV: 16

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

Se sigue un criterio acorde con el régimen de progresividad de la Ley 24.660.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** Si

**Observaciones:**

Un gran porcentaje de los presos son primarios, detenidos por infracción a la ley 23.737 y contrabando. El establecimiento ha sido objeto de modificaciones edilicias en el curso de este año, referidas a la remodelación de la cocina central, el salón de visitas, la panadería y la habilitación de un espacio para ser utilizado como taller de artesanías.

### **2. CONDICIONES MATERIALES.**

#### **A – Condiciones materiales de alojamiento**

La unidad cuenta con dos (2) pabellones de alojamiento, todos ellos de alojamiento colectivo. Se destaca que el sector abierto (casa de preegreso) tiene capacidad para alojar a doce (12) internos. Al momento de la visita se encontraban alojados la cantidad de catorce (14) internos.

### Pabellón 1:

Compuesto por cuatro (4) sectores de alojamiento colectivo, cada uno de ellos con capacidad para veinte (20) personas. En el pasillo de ingreso al pabellón 1, a ambos lados, se verifica la existencia de dos matafuegos de polvo para fuegos clase a, b y c cuyo contenido, de acuerdo con los indicadores de las válvulas, está descargado.

### Sector A:

Se trata de un sector de alojamiento colectivo donde se encuentran aquellos internos procesados que recién ingresan a la unidad. La estructura consiste en la disposición de seis (6) camas cuchetas de ambos lados, seis armarios también de ambos lados, dos mesas rectangulares a lo largo del pasillo central del sector, y cuatro bancos, quedando un espacio mínimo destinado a la circulación. Entre cama y cama existe un pequeño espacio divisor en el cual se ubican los enunciados armarios destinados a guardar los elementos personales de los presos. Sobre uno de esos armarios se encuentra ubicado un televisor. Esa estructura cuenta con tres ventanas sobre uno de los laterales y una en el fondo del mismo. Las mismas carecen de tejido de metal mosquitero.

Al momento del monitoreo se alojaba a veinticuatro (24) internos en dicho sector. Según las manifestaciones de los internos el día previo a la visita de este Organismo fueron repuestos varios vidrios que faltaban en las ventanas. En la recorrida dicha situación pudo ser constatada, en tanto algunos de los vidrios aún conservaban inscripciones hechas con marcador refiriendo su ubicación. Con referencia a la ventilación, dicho sector cuenta con dos ventiladores de techo. La iluminación artificial es eléctrica y provista a partir de dos tubos fluorescentes. Las condiciones de iluminación y aireación aparecen, en principio, aceptables.

La mayor problemática se relaciona con la cantidad de personas que residen en dicho espacio, y en virtud de las altas temperaturas que son alcanzadas durante el verano y a la presencia de insectos, debido al clima y la ubicación de la unidad. La superficie que posee el pabellón con relación a la cantidad de personas que aloja resulta evidentemente insuficiente.

En uno de los lados de la puerta de ingreso al pabellón se ubica el baño, que se encuentra en regulares condiciones, muestra azulejos faltantes, vidrios rotos. Consiste en un recinto pequeño que posee una pileta de tocador con una canilla, dos duchas, un mingitorio y dos letrinas separadas por un tabique, que cuentan con pequeñas puertas. El sistema para dar temperatura al agua de las duchas es a través de un pequeño aparato eléctrico, el cual a todas luces no tiene como destino un uso intensivo. En conclusión, a disposición de veinticuatro (24) personas se encuentra una (1) pileta, un (1) mingitorio, una (1) ducha y dos (1) letrinas. Todo el recinto del baño es plenamente observable desde el pasillo de ingreso al edificio. Al

momento de la visita no había agua disponible. Los internos reseñaron que es usual que durante algunos momentos del día no posean agua disponible. En este caso destacaron que desde hacía algunos días directamente no la había.

De manera opuesta al recinto de baño se encuentra una sala originalmente pensada como lavadero, que actualmente es empleada como cocina. Esta sala cuenta con dos (2) mesadas y una (1) pileta y al igual que el baño, posee una ventana que da al pasillo de ingreso. En la cocina había dos (2) calentadores eléctricos, de factura casera, hechos con un ladrillo, resistencias de metal, cable y enchufe. Las conexiones son sumamente precarias e implican un riesgo evidente para la salud de los presos y la seguridad del establecimiento.

#### Sector B:

Dicho sector posee una disposición similar a la del sector A, ubicándose enfrente del mismo y separado por el pasillo central de ingreso. Al igual que en el pabellón descrito en el punto anterior, sólo se encuentran ventanas sobre uno (1) de los laterales y en el fondo del recinto, dos (2) ventiladores de techo, seis (6) camas cuchetas, una (1) mesa con sus respectivos bancos, placards y un televisor.

El baño posee dos (2) letrinas tabicadas con su respectiva puerta pequeña, una (1) ducha operable, un (1) lavatorio y un (1) mingitorio. Se observa humedad y suciedad en los artefactos de baño. El calentador eléctrico de agua de la ducha no funciona. En consecuencia, los baños se realizan con agua fría. Dentro del baño hay una (1) ducha más, la cual no funciona y se halla pendiente de reparación. En este sector al momento de la visita tampoco había agua disponible para los internos. Por ese motivo es que, con el objetivo de higienizarse, los internos sustraen agua desde una canilla ubicada fuera de la estructura del pabellón, y la colocan en tachos a fin de poder llevarla hasta el baño o la cocina.

En este caso también es totalmente visible el baño completo desde el pasillo central de acceso al pabellón. El espacio de cocina posee dos (2) calentadores “caseros” con conexiones eléctricas sumamente precarias, una heladera y un tacho de residuos sin tapa. También hay una pileta grande con dos (2) canillas sin agua.

Con referencia a los elementos para la higiene personal los internos mencionan que los mismos son entregados esporádicamente, aproximadamente una (1) vez cada tres (3) meses.

#### Sector C:

Posee características similares a las de los recintos antes descritos. Tiene la misma disposición que los sectores aludidos, cuenta con camas cuchetas, placares, mesas, bancos, y televisor. No se observan cortinas al momento de la inspección. También se observaron

calentadores precarios con instalaciones eléctricas rudimentarias. El baño posee dos (2) duchas de las cuales sólo una suele funcionar. Al momento de la visita no había agua disponible en los baños ni en la cocina. El baño también cuenta con dos (2) letrinas, un mingitorio y una pileta. Se observó humedad en el piso y signos de pérdidas de agua. Si bien se encuentran los tabiques divisorios, no hay puertas en los compartimientos. Según informaron los internos durante el día anterior a la visita fueron instalados en el pabellón los vidrios faltantes en las ventanas.

#### Sector D:

En este sector, al igual que en los otros, se dispone de camas cuchetas, placards, dos ventiladores de techo, mesas, bancos, un televisor y cortinas en sus ventanas. Su baño tiene una (1) sola ducha y, como en los demás sectores, no había agua al momento de la visita. En este caso se observaron algunos vidrios faltantes en las ventanas.

Consultadas las autoridades acerca de la inexistencia de agua en el interior de los pabellones, se mencionó que la cuestión obedecía al servicio que presta una empresa local de provisión de agua llamada “COSCAL”, la cual no posee presión en sus caños.

#### Pabellón 2:

También se halla subdividido en cuatro (4) sectores, que se conectan por un pasillo central en común. En el pasillo común de ingreso y acceso se observan dos matafuegos, uno a cada lado. Son extintores de polvo de 10 kilos de carga para fuegos clase A, B y C. Uno de ellos se encontraba descargado según su indicador de presión.

#### Sector A:

En primer lugar se detectó la excesiva cantidad de personas detenidas en este recinto con relación al espacio y a los servicios disponibles. Se observó aquí la inexistencia de armarios o estantes destinados a guardar las pertenencias personales. Esto genera que sus enseres deban estar repartidos por el piso o embolsados y que se utilicen los bancos de las mesas para apoyar dichos elementos. Ello les dificulta obtener un espacio físico suficiente para comer todos los integrantes del sector en conjunto, por lo que se deben turnar para alimentarse.

Con relación al baño, se observó que el mismo cuenta con una sola ducha y dos letrinas para todos los alojados. Se verificó la existencia de humedad, de azulejos rotos, de puertas faltantes en los tabiques de las letrinas y vidrios rotos en sus ventanas. En este sector

se pudo constatar la falta de agua disponible tanto en el baño como en la cocina. Los internos mencionaron como problema grave la presencia de mosquitos y cucarachas.

En el espacio destinado a la cocina, la cual cuenta con una mesada y un piletón con canillas, también se verificó la presencia de calentadores eléctricos caseros con instalaciones sumamente precarias.

#### Sector B:

Posee las mismas características estructurales que los anteriores. En el espacio destinado a la cocina se observó un tacho para residuos sin tapa. Se destaca que este lugar carece de heladera.

#### Sector C:

Posee las mismas características estructurales que los anteriores. A diferencia de los sectores antes recorridos, en éste había agua disponible en su baño, el cual cuenta con dos (2) mingitorios, un (1) urinario y dos (2) duchas, de las cuales funciona una sola.

#### Sector D:

Aquí también se verificó la disponibilidad de agua. Su baño cuenta con dos (2) mingitorios, un (1) urinario y una (1) ducha. Se constató la falta de vidrios en sus ventanas.

### **B – Aislamiento**

El sector de sancionados se encontraba constituido por cuatro (4) celdas de aproximadamente 2,20 x 1,50 metros cada una. En su interior existe una cama de cemento, una repisa y un tubo de luz artificial. Hacia el fondo de la habitación hay una ventana de 0,80 x 0,80, la cual no poseía vidrio. El régimen de sancionados consiste en otorgar dos permisos diarios para salir de la celda, una hora por la mañana y otra por la tarde. No cuentan con baño en el interior de las celdas por lo cual los sancionados deben solicitarle al agente de guardia que les abra la misma y les permita acceder al único sanitario del sector.

Al momento de la inspección no había ninguna persona sancionada. Se corroboró la baja conflictividad de los internos entre sí, como así también se destaca el bajo grado de incumplimiento de lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes. Al momento de la inspección había solo dos personas con resguardo de integridad física voluntario. Uno se encontraba en el sector de aislamiento y el otro en enfermería.

## C – Alimentación

Una de las principales quejas que se recibió en la recorrida fue la mala calidad de la comida. Se ingresó a la cocina central, donde se encontraban algunos internos junto al personal penitenciario preparando el almuerzo de ese día. El mismo consistía en fideos con estofado. Para aquellas personas que poseían prescripción médica estaban preparando pollo con calabaza. Se pudo corroborar que el estofado era aguado y de sabor insulso. La cantidad parecía suficiente para los internos. En este sentido, al ser interrogados los internos con posterioridad al almuerzo, confirmaron que la cantidad era razonable pero la calidad era mala.

Se relevó que la cena se sirve, por lo general, alrededor de las 18 horas. El desayuno alrededor de las 7 de la mañana y el almuerzo entre las 12 y las 14 hs. Para desayunar solo se suministra mate cocido con leche y pan. No se verificó que reciban alimentos para la merienda. La alimentación no es variada, consistiendo la mayoría de las veces en fideos con estofado de carne. Se pudo corroborar que entre los días 25 y 29 de agosto de 2006 dicha comida fue ingerida en cinco oportunidades por los internos, es decir, de diez (10) comidas el 50% consistían en el mismo menú.

De las entrevistas realizadas con los internos se desprende la confirmación de la información plasmada en el mentado libro y fueron contestes en mencionar que la comida era de mala calidad a pesar de ser suficiente en cantidad y acorde en temperatura al momento de ser servida. Una de las cuestiones por las cuales se quejaban era que atento la falta de agua dentro de los pabellones y toda vez que el realojo en los mismos es a las 18 horas, a partir de dicho momento no poseen agua para tomar o bien preparar infusiones.

## D – Dependencias de Trabajo

Dentro del perímetro de seguridad se encuentran los talleres de fajina y mantenimiento, compuestos por tareas generales y mecánica de automotor, así como también los talleres de producción compuestos por carpintería, ladrillería, herrería y huerta. Fuera del cordón de seguridad, se hallan los talleres de fajina y mantenimiento, los cuales consisten en fajina del casino de oficiales, del casco administrativo, de la sección economato y del sector abierto; mantenimiento de jardines externos y albañilería externa; como así también los talleres de producción que se componen de el taller de yerbal, porcicultura y huerta externa.

### **E – Sección Visitas**

Se ingresó al salón destinado a las visitas, el cual fue refaccionado en marzo del corriente año. El mismo cuenta con gran amplitud, posee varios ventiladores de techo, mesas y sillas. Se encuentra en buenas condiciones edilicias y de higiene.

### **F – Sección Educación**

Las aulas se encuentran en buenas condiciones higiénicas y edilicias. Aparecen aptas para su finalidad, cuentan con buena iluminación natural proveniente de las ventanas. La biblioteca presta los libros, los cuales pueden ser llevados a los pabellones. La excepción son las enciclopedias y la legislación. Cuenta con 698 volúmenes y posee ejemplares de la Constitución Nacional, la ley de ejecución y los códigos penal y procesal penal. Hay un interno afectado laboralmente a la biblioteca.

## **3. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.**

La Sección Administrativa fue una de las más cuestionadas por los internos al efectuar la recorrida de la unidad. La aludida área se subdivide en 5 subáreas o secciones, a saber: Contaduría, Economato, Suministros, Tesorería y Contabilidad patrimonial. El Jefe de la Sección es el Subalcaide Cristian Canterios.

### **A - Contaduría**

Esta sección controla la cantina, espacio físico donde los internos efectúan sus compras personales. Casi en forma generalizada se recibieron quejas sobre los precios excesivos que posee tal negocio. Asimismo, los internos alojados en la unidad inspeccionada han manifestado que la mercadería solicitada muchas veces no llega conforme el pedido efectuado. La adjudicación de la concesión de la cantina no se ha efectuado por licitación pública ni por ningún otro acto formal. El Jefe de Administrativa en conjunto con el Director han decidido que empresa sería la que efectuará el trabajo. La prestadora no entrega factura oficial, solo otorga a los internos una “boleta” en la cual se detalla el pedido y el importe a abonar.

### **B - Economato**

Esta sección se encarga de la distribución de alimentos. La cocina central también depende de ella. Al momento de la realización del monitoreo, el lugar se encontraba



constituido por una especie de depósito con una cámara frigorífica y dos freezers, en los cuales se guardaban los alimentos que requieren de bajas temperaturas para su conservación. En la cámara frigorífica básicamente había carne. En los freezers se constató la existencia de carne y de pollo. Al efectuar la recorrida uno de los internos habría manifestado que en el interior de los freezers había pollo congelado para ser consumido por parte del personal penitenciario con motivo de las olimpiadas penitenciarias a realizarse la semana subsiguiente a nuestra visita. Sobre el particular se interrogó al encargado del área, quien informó que los mismos estaban destinados a la comida de los internos del día siguiente.

Por otro lado, se realizó una verificación de los libros de economato. Los ingresos de mercaderías se encontraban registrados solamente hasta el 31 de agosto del corriente año. Los productos presentes al momento de la auditoria no concordaban con la información que se desprendía de los registros, coincidiendo dicha situación con las denuncias efectuadas por los internos.

#### **C - Suministros**

La sección se encarga del ingreso y distribución de bienes que no sean alimentos. Otra de las funciones de esta sección es la provisión de los elementos de higiene para los internos. El jefe de la sección explicó que el suministro de los mismos es realizado a través de las provisiones de Dirección Nacional o bien a través de fondos rotatorios. Dichos fondos son utilizados para cualquier necesidad tal como el mantenimiento de los autos, etc. El responsable de área refirió que la entrega de elementos de higiene y limpieza se efectúa cada dos meses.

#### **D - Tesorería**

Se encuentra a cargo de la disposición de fondos de los internos y del pago de los mismos. Se pudo corroborar a través de la inspección de los recibos que la unidad paga puntualmente los peculios.

#### **E - Contabilidad patrimonial**

Se encarga de todo lo atinente a bienes de uso de la unidad. Luego de la charla con el Jefe del área, Subalcaide CANTEROS, se le manifestó las innumerables quejas que se recibieron en el monitoreo con relación a la sección a su cargo. Especialmente en referencia a la mala calidad de la comida. Reconoció los errores que se generaban, como la falta de

anotación en los libros de economato del ingreso de alimentos, entre muchos. Se comprometió a revisar lo observado.

#### **4. TRATO.**

##### **A – Tortura y malos tratos**

Tanto en las conversaciones mantenidas en el momento de la recorrida como en las entrevistas realizadas no se han recibido denuncias de malos tratos ni tortura. No se visualizaron signos de golpes en los internos ni temor de represalias por contar los inconvenientes que presenta la unidad. Sin perjuicio de ello, se destaca que la semana anterior a la visita, uno de los asesores de la Delegación de Zona Norte de este Organismo había recepcionado una denuncia de malos tratos, la cual fue presentada ante el Juzgado Federal de Posadas.

Por otro lado, sí se ha constatado que el personal penitenciario ha inflingido sufrimiento mental y/o psicológico. Ello por cuanto es práctica habitual amenazar con el traslado a la Unidad N° 7. Existe en el inconsciente de todo interno que ingresa a la Unidad que cualquier dificultad que tenga en la misma puede generar el traslado al citado establecimiento de máxima seguridad, aunque ningún agente penitenciario se lo haya dicho.

Una cuestión advertida y que genera preocupación es el incumplimiento de la obligación del uso de la placa identificatoria por parte de algunos agentes penitenciarios.

##### **B – Medidas de coerción y uso de la fuerza**

No se ha detectado el uso de la fuerza ni de medidas de coerción durante la visita.

#### **5. REGIMEN DE ACTIVIDADES.**

##### **A – Contactos con la familia y amigos. Visitas.**

Se ha monitoreado la sección visita a través de una entrevista con el Jefe de Seguridad Interna, Alcaide SUAREZ, quien destacó que en virtud de la carencia de recursos de los familiares de los detenidos existen dificultades para cumplimentar la documentación necesaria para realizar la tarjeta de visita. Asimismo refirió que los internos que han salido en libertad condicional no pueden ingresar a la unidad hasta agotar la pena.

## B – Teléfonos

Cada uno de los pabellones cuenta con dos aparatos telefónicos para recibir y dos para efectuar comunicaciones. En el caso del pabellón de procesados pueden acceder a los teléfonos en los horarios de recreos, siendo éstos de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas.

## C - Sección Educación y Actividades culturales, deportivas y físicas

La responsable de la sección educación es la Alcaldesa Nancy Vera. En materia educativa el establecimiento cuenta con el dictado de clases a nivel primario y secundario, además de un programa de educación no formal. Con relación a tareas de alfabetización, se enmarca en el plan nacional existente y se emplean los kits provistos con adaptaciones. Hay doce (12) inscriptos que comprenden a personas no escolarizadas y a analfabetos funcionales. Se contempla la posibilidad de cursar actividades de expresión oral y escrita, básicamente orientados a los internos extranjeros.

Se desarrolla también un taller de música en el cual hay 21 inscriptos. La unidad dispone de un órgano eléctrico, un bombo legüero y guitarras criollas. Estas últimas pueden ser llevadas por los participantes a los pabellones. Por otra parte, se desarrollan actividades de dactilografía, las cuales se dictan con máquinas de escribir en desuso, que se consiguieron a través de pedidos desde la unidad. Hay 24 internos inscriptos y son 4 las máquinas que efectivamente funcionan. Asimismo, existe la posibilidad de cursar un taller de reciclado de papel en el cual se trabajan manualidades y rollos, en el cual hay 4 inscriptos. Con relación al aprendizaje de idiomas, se destaca que en el curso de inglés hay 21 inscriptos y cuenta con un maestro especialmente afectado a tal función. Desde el año pasado se está desarrollando un taller de braille del cual participan 6 internos. Actualmente, se encuentran desarrollando un taller de artesanías en madera. Participan del mismo 13 internos. Al momento de la visita se planteó la necesidad de una máquina caladora para poder desarrollar su trabajo. Hay enseñanza de computación. En este taller hay 11 inscriptos y se trabaja con conceptos básicos y los programas word y excel. Otra de las actividades es el taller de títeres, que posee 9 participantes. Para la conmemoración del día del niño y del día del maestro se realizaron obras. Se destaca la existencia de un “taller de reflexión” para internos condenados que busca interdisciplinariedad e involucra a las áreas de criminología, asistencia social y educación.

La educación física se imparte los días jueves ó viernes, una vez por semana. También actualmente se organizan actividades de voley, ajedrez, damas y bochas, programándose la realización de campeonatos sobre los distintos deportes.

## **D – División Trabajo. Talleres**

Las posibilidades de trabajo son amplias y variadas y es alto el porcentaje de la población penal que trabaja. Se observó, también, la falta de indumentaria y accesorios de trabajo adecuados.

En la unidad existen alternativas laborales en la cocina, panadería, porcicultura, ladrillería, carpintería, yerbal y herrería. Existe también un sistema de explotación de tierra en el recinto perteneciente a la Unidad, el cual se encuentra fuera del organigrama de los talleres productivos. El mismo es gerenciado por el ENCOPE y consiste en la extracción de ripio y tierra a través de máquinas y camiones para ser destinados a la confección de ladrillos y baldosas por empresas privadas. Actualmente los contratos respectivos se hallan vencidos y no existen registros del caudal de extracciones, periodicidad, ni montos percibidos por las mismas. No trabajan internos en este emprendimiento, quedando la tarea sólo a cargo del personal penitenciario.

## **6. SERVICIOS MEDICOS.**

El responsable de la sección médica es el Subalcaide Dr. Ramón César AQUINO, cuya profesión es la de odontólogo. El cuerpo médico de la unidad se compone de un médico cirujano, un médico psiquiatra, otro odontólogo y una psicóloga. La cantidad de enfermeros es de 5. En cuanto al personal, sería necesario un médico clínico, un kinesiólogo y un personal más de enfermería.

Se verificó que el sector médico no posee teléfono interno para comunicación tanto para dentro como fuera de la Unidad. No tienen silla de ruedas y la camilla se encuentra en mal estado. El sector de internación carece de ventiladores y tela mosquitera. No poseen ambulancia, realizando el traslado de las urgencias en móviles de la Unidad acompañado del enfermero de turno, llamando a otro de guardia pasiva para cubrir el puesto.

## **7. TRATAMIENTO Y PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN.**

### **A – Régimen de condenados. Servicio Criminológico.**

El responsable del Servicio Criminológico es el Oficial Ricardo Daniel RUSSO, cuya profesión es la de abogado, técnico en criminología. El equipo de trabajo a su cargo se halla compuesto por 5 personas: una licenciada en psicología, una psiquiatra especializada en medicina legal con adscripción en criminología, una psicopedagoga sin especialización alguna, y dos subayudantes como empleadas administrativas.

El funcionamiento del Servicio Criminológico es favorable a una adecuación progresiva y sostenida a los parámetros establecidos en la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad. Si bien al momento de la auditoria no se recibieron reclamos que atañen a la progresividad, corresponde señalar que días posteriores a la realización del monitoreo, la Delegación Zona Norte de este Organismo recibió reiteradas quejas sobre la repetición de la calificación correspondiente al mes de septiembre de 2006.

#### **B – Régimen de personas procesadas. Centro de Evaluación.**

Cuentan con la posibilidad de acceder a tareas laborales y educativas. Un porcentaje del 20% de los procesados se encuentra incorporado al Régimen de Ejecución de la pena Anticipado Voluntario.

Resultaría conveniente que el Centro de Evaluación de Procesados, así como el seguimiento y evaluación de comportamiento de las personas sin condena, se encontrara compuesto por profesionales distintos al del servicio criminológico y de todo el consejo correccional (con excepción de aquellas personas incorporadas al REAV), pregonando así la absoluta separación entre procesados y condenados, y estimulando que la realidad carcelaria se adecue a lo establecido en las normas vigentes.

#### **8 – SECCION ASISTENCIA SOCIAL.**

El responsable de la sección es la Subalcaide Asistente Social Patricia SIPITUCA. Respecto de las actividades que lleva a cabo el área se mencionan, entre otras, las entrevistas que realizan tanto a los internos como a los familiares de los mismos, las entrevistas domiciliarias como parte del seguimiento del programa de salidas transitorias y la confección y actualización de los legajos sociales correspondientes.

Por otra parte, la sección participa de los programas de prevención de procesados y de internos anónimos para condenados.

Con relación a los extranjeros, se manifestó que no había mucha comunicación con los consulados, así como tampoco con Migraciones, siendo que para recuperar los Documentos Nacional de Identidad se comunican los Juzgados, con Gendarmería o Prefectura, en donde en la mayoría de los casos los mismos quedan retenidos. Además, se refirió que personal de Migraciones esporádicamente concurre a la Unidad para obtener una estadística de la irregularidad de los extranjeros.

Otro de los requerimientos que se plantearon fue que resultaría conveniente poder contar con una oficina más amplia, ya que el reducido espacio de la sección condiciona el

desempeño de las tareas de producción de informes, la privacidad de las entrevistas con los internos y el mantenimiento de las mismas, y el orden del material del trabajo.

#### Programa de Prelibertad:

Teniendo en cuenta que el establecimiento auditado se caracteriza por ser semiabierto, y que gran parte de los internos alojados allí se encuentran próximos a recuperar la libertad, se destaca la confección y seguimiento del Programa de Prelibertad como una de las actividades primordiales del área.

Según la ley de ejecución penal, el mencionado programa consiste en una serie de procedimientos que -con anterioridad al egreso del recluso- apuntan a preparar la vuelta al ejercicio de la libertad ambulatoria, adecuar la reinserción social de los internos y atenuar el impacto provocado por el cambio de modo de vida. Para ello es necesario poner en forma algunas cuestiones tales como fomentar las relaciones sociales y familiares, informar y orientar respecto a la formación educativa básica y profesional, proveer documentación, vestimenta y tratamiento psicológico o social necesario para desarrollarse en el medio libre.

En el caso del establecimiento auditado, al indagar acerca de la aplicación del Programa de Prelibertad, se señaló que consistía en mantener reuniones grupales con una periodicidad cada 15 días, en donde se los “estimula” y “asesora” para reflexionar sobre el “afuera. En las aludidas reuniones participan el personal del área, el patronato de liberados, los internos y a veces algún sujeto del entorno familiar.

Con respecto al tiempo de incorporación se señaló que actualmente si bien 20 internos se encuentran en condiciones de ser incorporados al Programa de Prelibertad, lo están extendiendo unos meses más del plazo de 90 días dispuesto por el Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución , a fin de que puedan acceder mayor cantidad de personas.

La responsable del área puso de manifiesto como uno de los objetivos del sector el de captar y canalizar las demandas individuales y/o familiares a través de orientación y asesoramiento en el Programa de Prelibertad. Aclaró que desde el último trimestre del año 2003 la sección de asistencia social desarrolla el proyecto “Sendero Hacia La Libertad” dentro del programa, cuya modalidad de intervención es individual y grupal, atendiendo la situación de cada caso en sus principales carencias, recomposición y fortalecimiento de los vínculos socio familiares, obtención de documentos de identidad, orientación de los recursos de la comunidad a los que podría recurrir en libertad. En ese sentido, recalcaron que “el espacio grupal es aprovechado para reflexionar sobre las capacidades individuales, permitiéndoles

reconocerse como sujetos activos en la construcción de herramientas que le permitan integrarse adecuadamente a la sociedad”.

No se pudo observar la diagramación de acciones concretas individuales a desarrollar en conjunto con las organizaciones de asistencia postpenitenciaria .

Si bien los talleres grupales de reflexión se constituyen como una actividad impulsada por la sección, y fueron creados con la especificidad de constituir un espacio de asesoramiento y orientación para la reinserción familiar y social del interno, se detectó que no existe un abordaje individual sobre la problemática que se presenta al momento de retornar al medio libre respecto a la capacitación educativa y laboral. Sin perjuicio de ello, se recalca como un factor de suma importancia la participación convocada por el área de los actores familiares con anterioridad al egreso del establecimiento.

## **9. CONCLUSIONES**

Esquemáticamente deben destacarse los siguientes puntos como aspectos positivos:

60) La buena predisposición y colaboración de las autoridades de la Unidad 17 con los asesores de esta Procuración Penitenciaria.

61) El régimen abierto de autodisciplina que impera en la unidad, dado que la mayor cantidad de horas diarias se encuentran “puertas abiertas” al predio.

62) La baja conflictividad entre las personas privadas de libertad alojadas en el establecimiento inspeccionado.

63) La ausencia de denuncias por malos tratos del personal penitenciario al momento en que fue realizada la auditoria. Tampoco se verificaron signos de violencia física. No obstante, se detectó persecución psicológica respecto a la amenaza de ser trasladados al establecimiento de máxima seguridad ubicado en la provincia de Chaco.

64) La buena predisposición para favorecer el afianzamiento de los vínculos familiares.

Como aspectos negativos pueden destacarse los siguientes:

65) Respecto de las condiciones materiales se destaca que la existencia de alojamiento colectivo no se condice con lo previsto por las normas internacionales y nacionales vigentes en la materia.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Sobre el particular, se encuentra dispuesto en la normativa vigente que el alojamiento deberá ser en celdas individuales tanto en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU en su regla N° 9, como en el artículo 62 de la Ley 24.660.

66) La poca disponibilidad de duchas en los sectores de los pabellones. Se verificó que en algunos de los pabellones 24 internos disponían de una sola ducha en funcionamiento, incumpliendo lo establecido en el artículo 60 de la ley 24.660.

67) Se constató como problema más acuciante de las condiciones materiales la ausencia de agua disponible en el interior de los pabellones, quedando obligados los internos a recolectar agua de las piletas externas para abastecer sus necesidades. Dicha circunstancia configura un grave incumplimiento a las normas internacionales y nacionales.<sup>22</sup>

68) La conjunción de la presencia de calentadores eléctricos precarios, falta de agua y arquitectura sin salidas de emergencia y con rejas en los accesos, sumada a la baja cantidad de extintores y su posible descarga instalan un cuadro de gran preocupación en materia de prevención de incendios.

69) Se recibieron alegaciones reiteradas y uniformes acerca de la poca periodicidad en la entrega de materiales de limpieza y para higiene personal.

70) Se pudo verificar que la comida era de mala calidad y poco variada. Se detectaron problemas con la administración de los insumos para alimentación: existen irregularidades entre el ingreso de mercaderías, el registro y el suministro a los internos. Es decir, no todos los productos alimenticios que ingresan para el consumo de los internos son efectivamente recibidos por éstos.

71) Una de las quejas generalizadas consistió en el elevado precio de los productos vendidos por “la cantina” en comparación con los existentes en la localidad de Candelaria.

72) En el Programa de Prelibertad, se detectó la falta de precisión de un abordaje individual sobre la problemática que representa el retorno al medio libre relacionada a la capacitación educativa y laboral, limitándose la aplicación del programa a la realización de “encuentros grupales” de reflexión.

73) Los procedimientos de explotación de la extracción de ripio y tierra, su cantidad, periodicidad, destino y modalidad contractual aparecen sin controles ni constancias, sumamente dudosos y faltos de claridad.

74) Corresponde destacar la ausencia de Reglamento Interno vigente de la Unidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 177 de la ley 24.660.

---

<sup>22</sup> Al respecto, la Regla 15 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establece la obligación de otorgar a disposición del interno el suministro de agua y de los artículos de aseo indispensable para su salud y limpieza. Asimismo, la ley 24.660 en su artículo 58 prevé la implementación de medidas de prevención, recuperación, y rehabilitación de la salud y se atenderán especialmente las condiciones materiales e higiénicas del establecimiento.



75) Por último, se detectó el cumplimiento parcial de la obligación de uso de la placa identificatoria impuesta en el punto 212 ter del Capítulo IV del Reglamento de Uniformes para el personal del Servicio Penitenciario.

En suma, el concepto general del funcionamiento del establecimiento es bueno. La predisposición de las autoridades en lo que respecta a la colaboración con los asesores que llevaron adelante la visita es destacable. Al finalizar la visita se conversó con el Director de la Unidad sobre las observaciones formuladas, comprometiéndose en relación a la falta de agua disponible a solucionar la problemática durante el transcurso de la semana siguiente al monitoreo, sin que el Organismo haya sido comunicado aún sobre la resolución adoptada. Respecto a la poca disponibilidad de duchas el Director sostuvo que una vez que se solucione el conflicto del agua, se colocarían las canillas correspondientes a fines de que las otras duchas puedan ser utilizadas.

#### Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal).

El 1 de febrero de 2007 el Jefe de Región Norte adjuntó copia de las respuestas y medidas tomadas por la Unidad. Destacó que las medidas cuentan con el aval y el respaldo de esta Jefatura de Región.

Entre otros puntos, la Jefa de la Sección Educación refirió que el nivel EGB3 y Polimodal que se ofrece a través de un sistema a distancia cumple con lo solicitado por las reglamentaciones en vigencia y se adecua a las características de la Colonia Penal; además destacó que la Sección Educación brinda varias actividades culturales, deportivas y recreativas que cubre ampliamente las demandas de la población penal.

El Jefe de la Sección Contaduría a/c de la División Administrativa, entre otros puntos, señaló que los elementos de higiene personal son entregados mensualmente y los de limpieza en forma quincenal según requerimiento y existencia que se cuente en la Sección Suministros. En relación a las irregularidades en la administración de los insumos para la alimentación de la población, el Jefe de Sección consideró necesario resaltar que se debe a una errónea interpretación de los registros de la Sección Económico al momento de realizarse la auditoría. En cuanto a los precios de los productos vendidos por la cantina, los que fueron señalados como elevados, el Jefe de Sección considera que son ajustados en relación al mercado zonal.

El Jefe de la División Seguridad Interna señaló que ya en el año 1995 la Unidad albergaba a 120 internos y se consideraba superpoblada. Sin embargo, en la actualidad aloja a 193 internos, información que es plenamente conocida por las autoridades del Servicio Penitenciario Federal. También se refirió a la necesidad de usar calentadores de cocina por la falta de gas natural. Informó que se encuentran realizando un proyecto de ampliación de la capacidad de alojamiento de la Unidad, en el que se solicitará la construcción de salidas de emergencia y la construcción de una red de gas. Asimismo, en relación a persecuciones psicológicas sobre traslados a la Unidad 7, señaló que la Jefatura no tiene conocimiento de ellas, y que no recibieron quejas o denuncias de tales circunstancias, muy por el contrario, reciben solicitudes de permanencia en la Unidad 17. También se informó que se solicitarán placas identificatorias y se verificará que el personal las porte en su uniforme.

El Jefe de la Sección Asistencia Médica informó las últimas adquisiciones del Servicio: una silla de ruedas y un ventilador de techo para la sala de internación. Refirió que se solicitó a D.A.M. una ambulancia para el traslado de los internos a hospitales extramuros, no habiendo recibido aún respuesta. También señaló que la camilla de traslado no reúne las condiciones óptimas de funcionalidad. Por último, se solicitó conforme fuera aconsejado por la auditoría, tela mosquitero para cubrir las aperturas de la sección y teléfono para comunicación interna y externa para enfermería.

La Jefa de la Sección Asistencia Social dio precisiones sobre el modo en que se lleva a cabo el Programa de Pre-libertad, tanto en el aspecto individual como en la metodología de trabajo grupal.

El Jefe de la División Trabajo informó respecto a la poca disponibilidad de duchas en los pabellones que, debido a la arquitectura del lugar, no es posible destinar más sectores a tal fin. Respecto a la ausencia de agua disponible en el interior de los pabellones, señaló que la problemática ya fue solucionada. También refirió que el número de extintores se encuentra dentro de las reglamentaciones vigentes. Por último, formuló precisiones en cuanto a la explotación de las canteras de ripio y tierra.

El representante del Centro de Evaluación de Internos Procesados informó que desde hace más de dieciséis años se aloja a internos condenados y procesados, pero que existen pabellones distintos dentro de los regímenes diferenciados, y señaló que sería de suma importancia, a los efectos de dar plena operatividad a las leyes, la creación de una alcaldía para el alojamiento exclusivo de internos procesados. En relación a la calificación señaló que “algunos internos mantienen la misma, ello en consideración de su buen desempeño en el trimestre, significando que es loable su comportamiento y el esfuerzo puesto por los mismos,

al mantenerla no sufre un retroceso dentro de los regímenes establecidos, por el contrario, denota la estabilidad en el actuar de la persona privada de libertad dentro de un penal”.

El 13 de febrero de 2007 el Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitó al Sr. Procurador que: “al momento de enviar un informe sobre una visita realizada a un establecimiento dependiente del Servicio Penitenciario Federal, el mismo sea un informe completo, obviando el sólo envío de conclusiones, las cuales resultan insuficientes para poder realizar una opinión de esta instancia y comunicar una respuesta al organismo que usted dirige”. A principios de abril se envió nota acompañando copia completa del informe al Sr. Subsecretario.

## **11. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA CARCEL FEDERAL DE JUJUY – U. 22-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Cárcel Federal de Jujuy

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 16 de mayo de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** abogados Ariel Cejas Meliare, Raúl Salinas, Roxanna Colomiej y el Delegado Regional para la Zona Norte, Oscar Zacoutegui

**Dirección del establecimiento a cargo:** Alcaide Mayor Darío Cardozo

**Número total de agentes de la Unidad:** 92

**Capacidad de la Unidad:** 81

**Cantidad de alojados:** 102 (41 mujeres y 65 hombres)

- N° Condenadas: 0

- N° Procesadas: 102    **REAV:**

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:** La distribución es en función del género, existiendo un área para hombres y una para mujeres.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** No

#### **Observaciones:**

La Unidad era una alcaidía que recientemente fue convertida en cárcel. Las autoridades manifestaron que el cambio de categoría “alcaidía a cárcel” no implicó ninguna modificación sustancial, limitándose meramente al cambio de denominación.

Estaba en construcción una ampliación de la unidad, la cual originalmente preveía ser inaugurada en el mes de abril de 2006 pero por el grado de avance de las obras será puesta en funcionamiento durante la última semana de junio. A su vez, se señaló que se encuentra en construcción una unidad penal federal con capacidad inicial para 120 internos, que está ubicada en la localidad de Alto Comedero, en San Salvador de Jujuy, y cuya inauguración está prevista para los meses de septiembre u octubre.

La totalidad de las personas encarceladas se hallan acusadas por infracción a la ley de estupefacientes 23.737, haciéndose especial hincapié en que se trata de personas pobres, muchas veces campesinos, quienes introducen drogas. Precisamente por su origen social y condición cultural la conducta que despliegan los internos durante la detención es calificada

como “ejemplar”. En virtud de dicha circunstancia se señaló que permanecen afuera del pabellón durante todo el día. Alrededor de un 90% de los detenidos son extranjeros. A su vez, y dentro de este porcentaje, un 90% es de nacionalidad boliviana, y el resto son peruanos y ecuatorianos.

## **2. CONDICIONES MATERIALES**

La unidad se ubica en un terreno propiedad de Vialidad Nacional. Cuenta con un alambrado perimetral. Al ingresar se percibe sobre uno de los laterales una dependencia que sirve como garita de control. En caso de visitas, las autoridades mencionan que las requisas son superficiales debido a que no se cuenta con un recinto adecuado para tales fines.

En frente se ubica el comedor para los agentes. El director menciona que dicho recinto fue utilizado en su oportunidad para alojar internos indicando incluso que en una ocasión una interna se fugó desde allí. El recinto también se empleó alguna vez para celebrar misa. Al lado se encuentran la oficina del director y el consultorio en donde funciona el servicio médico. Este último se encontraba higiénico y en buena condición edilicia. Consultados sobre las historias clínicas, las autoridades señalaron que las mismas son confeccionadas en la unidad. Se tuvo la oportunidad de mirar superficialmente algunas de las historias disponibles.

De manera próxima a dicho recinto se ubica un container que funciona como dependencia administrativa. Allí se llevan los libros de registro de las visitas ordinarias, extraordinarias y de penal a penal. También es utilizado parte del contenedor como depósito para los bienes de los internos, denominado pañol. La ubicación actual de dicho container fue realizada gracias a la ayuda de una máquina propiedad de vialidad. El sitio en el que finalmente quedó instalado responde a que durante el traslado se trabó en el espacio que actualmente ocupa. Con un pequeño espacio de separación hay un horno de barro y un alero. En dicho sitio se encontraban algunos internos desarrollando manualidades consistentes en artesanías y tallas en madera. Esta actividad se desarrolla de manera informal y al mero efecto recreativo.

De manera contigua hay un cuarto que funciona como cobertizo y al lado se encuentra la cocina. Se trata de un recinto pequeño que cuenta con una mesada, horno, hornallas, extractor, bacha y termotanque. Cuenta con ventanas amplias que permiten ventilación e iluminación natural. Se encuentra en buenas condiciones edilicias e higiénicas. Contiguamente hay un depósito en el cual hay una heladera comercial y un freezer pequeño. El empleado de

la empresa encargada de la comida señala que las mercaderías ingresan cada dos días aproximadamente.

En el sector central se encuentra el patio de la unidad cuyo piso es de tierra. A su vez, sobre uno de sus laterales se encuentra un corralito alambrado en el cual los internos e internas salen a recreo y desarrollan actividades tales como encuentros religiosos o fútbol. En el fondo del patio hay una pequeña huerta, tachos de basura sin tapa al aire libre, charcos de agua y una puerta en el alambrado que permite acceder al predio contiguo perteneciente a la Gendarmería. Se observó la presencia de un agente armado con una escopeta itaka dentro del perímetro de la unidad custodiando dicha puerta.

El área para el alojamiento de los internos consiste en un recinto que posee techos de chapa con un cielorraso de madera. Está dividido en dos áreas, una destinada a hombres y otra a mujeres. A su vez cada una se subdivide en celdas colectivas. Ambas son independientes y poseen accesos separados.

#### Área de alojamiento de hombres

En los laterales del ingreso al sector, y separados por rejas, se encuentran los teléfonos. Sobre la izquierda hay un teléfono para recibir llamadas y en el retén previo al ingreso a los calabozos se encuentra el teléfono público. Ingresando al sector, hay un ámbito de uso común en donde hay sillas y un televisor con cable. Se trata de una especie de “patio” interno de mínimas dimensiones. Unas de sus mitades tiene un techo de chapas y la otra está a cielo abierto.

El ámbito de alojamiento se compone de cuatro celdas con rejas divisorias. Al momento de la visita se encontraban abiertas. En ellas hay cuchetas de tres y cuatro camas. El espacio es absolutamente insuficiente y existe una condición de hacinamiento extrema. No hay armarios para guardar los efectos personales de los internos.

Hay un baño de pequeñas dimensiones en el cual hay tres lavabos con cuatro canillas, dos mingitorios, dos duchas y dos inodoros separados por tabiques y sin puertas. Al momento de la visita no había agua. Por otra parte, en el baño había ubicada una cocina y un anafe.

#### Área de alojamiento de mujeres

Consiste en dos celdas colectivas en las cuales hay camas cuchetas. Las dimensiones son marcadamente insuficientes y tampoco hay lugar o armarios para guardar los efectos personales. Se emplean cajones de fruta a tal fin. Se observó que seis mujeres deben dormir en el suelo.

En la celda 1 hay quince camas. Se trata de cuchetas de tres pisos, que se comparten por más de una detenida. Seis duermen en colchones en el suelo. En la celda 2 hay cuatro

camas cuchetas, dos de tres camas y dos de dos camas. Hay colchones para cada presa. No se provee de ropa de cama y los colchones se hallan deteriorados por su uso.

Se trata de una situación de hacinamiento extremo, con la agravante de que estas condiciones se aplican a personas que jurídicamente gozan de un estado de inocencia. Entre las detenidas se observaron a tres mujeres embarazadas y a una de avanzada edad, en favor de las cuales este Organismo efectuó varias presentaciones al Tribunal en carácter de *amicus curiae*, solicitando la sustitución de la prisión preventiva por arresto domiciliario.

En el pasillo de uso común hay un televisor con servicio de cable pero en el cual se puede ver un solo canal, ya que no cuenta con control remoto. Hay un aparato de cocina del cual dos de sus hornallas no funcionan, lo mismo que el horno. También se observó la presencia de un termotanque, el que permanentemente se apaga, conforme fue expresado por las internas. Se visualizan numerosos tachos que cargan agua, lo que es una señal cabal de que el servicio no está disponible durante toda la jornada y por ello debe almacenarse.

El baño resulta de escasas dimensiones con relación a la población penal que se aloja. Cuenta con tres piletas y cuatro canillas. Al momento de la visita no había agua corriente. Se observaron dos duchas sin puertas y dos inodoros sucios y sin agua, que sí tenían puertas, detectándose mucha humedad y agua en el piso. Durante la noche las rejas se cierran, por lo que las internas deben hacer sus deposiciones en recipientes que recién son vaciados al día siguiente.

Se detectó la existencia de goteras en los techos, y la ausencia de vidrios en las ventanas, así como también la falta de disposición de ventiladores ni de heladera. Hay cucarachas.

Con relación a la comida informaron que es de mala calidad y repetida y que consiste en fideos, sobras del día anterior y sopas. Respecto al suministro de elementos para la limpieza es usual, no así de elementos para la higiene personal. Para la adquisición de mercaderías no hay una despensa en la unidad. Se emplea un sistema de cantina en virtud del cual se compran los elementos solicitados en un local comercial ubicado en proximidades de la cárcel.

Mencionan que por la nacionalidad, el lugar de residencia de las familias y allegados y su condición económica de personas pobres es poco usual que sean visitadas o reciban envíos de mercadería. Señalaron que pese a ser extranjeras nunca reciben visitas ni asistencia por parte de los respectivos agentes consulares. Los días asignados para la realización de las visitas son los días sábado, domingo, miércoles y jueves. Se resaltó que sí existe la posibilidad de enviar y recibir correspondencia y llamados telefónicos.

Las internas indicaron que no salen al patio con asiduidad y que querían una red y una pelota de volley para hacer actividad física y recreativa. No se despliega actividad laboral ni hay fondo alguno para el pago de peculio.

Las internas señalaron la problemática acerca de la mora judicial, manifestando que pasan varios meses y hasta más de un año en algunos casos sin sentencia, con lo cual siguen alojadas en esa Unidad.

Las internas también señalaron que para ir hasta la sala de enfermería deben trasladarse con las manos detrás de la espalda y la cabeza gacha, mirando hacia abajo.

Informan que diariamente se realizan entre 12 y 15 traslados mediante el único móvil con el que cuenta la unidad, una camioneta Ford F-100, que al momento de la visita se encontraba descompuesta.

#### Recorrida por las obras de ampliación

Posteriormente procedimos a visitar las obras de ampliación que se están llevando a cabo en la unidad. Las ampliaciones consisten en un área de oficinas administrativas, una celaduría, dos pabellones para alojamiento colectivo y una sala destinada a la recepción de visitas y a officiar misa. En el centro existe un espacio destinado a servir como patio.

Las áreas del salón de usos múltiples y los 2 pabellones se hallan dentro de un galpón rectangular que está dividido en tres y que tiene un alto techo de chapa. El salón de usos múltiples se destinaría a la recepción de visitas y la realización de misas. Cada una de las áreas referidas cuenta con un ámbito de 15 x 6 metros. Las autoridades mencionaron que inicialmente se proyecta ubicar camas cuchetas para alojar a los internos. Cada sala cuenta en el fondo con dos inodoros separados por tabiques, dos duchas separadas por tabiques y un piletón. Estas salas cuentan con un doble acceso en los laterales.

### **3. RÉGIMEN PROGRESIVO Y TRATAMIENTO. EDUCACIÓN. SERVICIO MÉDICO.**

No se dispone de consejo correccional y no se brinda educación. Hay cuatro agentes que también son maestros, quienes se ocuparían, según dichos del Director, de empezar a dictar algunos cursos de educación primaria.

Con relación a la atención de la salud existe en la unidad un centro médico, el cual carece de espacio para internaciones. Se encuentra a cargo de dos médicos, quienes atienden



en horarios limitados y mantienen un sistema de guardia pasiva. Hay enfermeros disponibles las 24 hs. También hay 1 psicóloga y 2 asistentes sociales.

#### **4. CONCLUSIONES**

- 76) El centro de detención inspeccionado no cuenta con la infraestructura necesaria como para alojar personas por un tiempo prolongado. Dichas condiciones sólo resultarían útiles para un alojamiento transitorio como por ejemplo sucede con los arrestos. La modificación de la denominación y estatus de alcaidía a cárcel no fue acompañada de transformaciones o recursos adicionales, por lo que puede afirmarse que se ha tratado de una cuestión meramente semántica.
- 77) Los calabozos no han sido diseñados para que en su interior residan personas ni han sido adaptados para el alojamiento colectivo. La situación adquiere mayor gravedad cuando se observa a la cantidad de internos que efectivamente se encierra allí.
- 78) La unidad no cuenta, por ejemplo, con un patio de tamaño adecuado, perímetro de seguridad, cantidad de metros cuadrados por persona, servicios sanitarios adecuados, agua potable durante toda la jornada, ventilación e iluminación, cubaje de aire y condiciones de higiene que permitan una adecuada tutela de los derechos fundamentales a la dignidad, integridad física, psíquica y moral y a privacidad e intimidad, entre otros.
- 79) La carencia de infraestructura y el diseño original del recinto implican una primer limitación prácticamente infranqueable. Estas pobres condiciones de detención se ven intensamente potenciadas cuando se aloja a una gran cantidad de personas en condiciones de hacinamiento.
- 80) Otro punto a considerar es el modo y los criterios en virtud de los cuales la administración define la cantidad de plazas penitenciarias. En el caso de la Unidad 22 la capacidad declarada es para 80 personas.
- 81) Las precarias condiciones en las que se ejecutan las privaciones de libertad de personas no sentenciadas significan afectaciones patentes a la vida, dignidad e integridad. Constituyen trato cruel, inhumano y degradante e implican la privación absoluta de los derechos a privacidad e intimidad.
- 82) En sentido similar, encerrar a un ser humano en las condiciones enunciadas implica un desmedro a la salud.

- 83) Se verificó una falta de separación de internas menores adultas de adultas.
- 84) Recordemos que las personas allí detenidas no han sido sentenciadas ni halladas culpables. Sin embargo por las condiciones materiales en las que se encuentran reciben un trato peor al que recibirían si se hallaren en condición de condenadas. Esta situación significa una lesión al estado jurídico de inocencia.
- 85) Por otra parte, también se recibieron alegaciones acerca del incumplimiento del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.
- 86) En materia de asistencia consular para las personas extranjeras, en particular para los ciudadanos bolivianos, se verificó una ausencia absoluta.
- 87) Las características de la población detenida deben ser tomadas en consideración. Su condición de personas pobres que dependen de manera absoluta de lo que provee la administración penitenciaria, con poca educación formal y su nacionalidad extranjera, implican que se trata de un colectivo que presenta una vulnerabilidad particular que debe ser atendida. Por otra parte el perfil de los detenidos, el nivel de acceso a la justicia y tutela judicial y su escaso nivel de reclamo y demanda y la lejanía de familiares y allegados son cuestiones pendientes de resolución.
- 88) En cuestiones de salud, particularmente con relación a la alimentación, se recibieron quejas numerosas y coincidentes. Esta situación adquiere particular importancia ya que el servicio se halla tercerizado en una empresa privada.
- 89) El régimen de la unidad presenta una ausencia de actividades tales como trabajo, educación, actividad física y recreación. El acceso al patio es limitado, particularmente en el caso de las mujeres. Como afirma Andrew Coyle “una importante consideración a tener en cuenta a la hora de decidir de cuánto espacio debe disponer un recluso para vivir es la cantidad de horas que pasará dentro del mismo en cada período de 24 horas. Un espacio pequeño será menos perjudicial si se utiliza sólo para dormir y si el recluso permanecerá fuera del mismo durante el día, dedicado a otras actividades. Obviamente, el hacinamiento será peor cuando los reclusos deban pasar la mayor parte del tiempo en estas celdas o locales, saliendo en grupo sólo para un breve período de ejercicio, o individualmente cuando tengan que ser entrevistados o recibir una visita. Esto es lo que ocurre en algunas jurisdicciones, en especial en prisiones que alojan mayormente a preventivos o a reclusos condenados a sentencias cortas.”

90) Con relación a las obras de ampliación, se apartan de la normativa y las recomendaciones internacionales que priorizan el encierro celular por sobre los alojamientos colectivos.

91) La unidad carece de área administrativa, centro de observación, servicio criminológico y consejo correccional o centro de procesados.

Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal). A fecha de cierre de este Informe anual no se había recibido respuesta alguna.



## **12. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO A LA CARCEL FEDERAL DE SALTA – U. 23-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Cárcel Federal de Salta U-23

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** 18 de mayo de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** Los abogados Ariel Cejas Meliare, Raúl Salinas, Roxanna Colomiej y el Delegado Regional para la Zona Norte, Oscar Zacoutegui.

**Cantidad de alojados:** 30 (15 hombres y 15 mujeres)

**Nº Condenadas:** 0

**Nº Procesadas:** 30                    **REAV:**

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:** La Unidad consta solo de 2 celdas colectivas. El criterio de distribución es en función del género: en una celda están las mujeres y en la otra los hombres.

**Hay separación entre procesados y condenados?** Al momento de la inspección todos los internos son procesados

**Observaciones:** Era una antigua alcaidía que fue convertida en cárcel, pero la modificación de la calidad de Alcaidía a Cárcel no acarreó ninguna modificación sustancial. Además de la Cárcel Federal de Salta, se visitaron las obras de la futura Cárcel Federal de la Isla ubicadas en la Ciudad de Salta.

### **2. CONDICIONES MATERIALES**

La unidad se ubica en un terreno perteneciente a la Gendarmería Nacional. Se compone de una pequeña construcción en la cual hay dos ámbitos para el alojamiento de detenidos y un pequeño patio. Parte del patio cuenta con un techo de chapas realizado durante diciembre de 2005 con el trabajo del personal de la unidad y los internos. En este recinto se realizan los recreos, las visitas, las comunicaciones telefónicas y las comidas. Los recreos se efectúan todos los días durante una hora por la mañana y una por la tarde. Además los internos detenidos en el Escuadrón de Gendarmería Nº 7 también tienen sus recreos y eventuales visitas en este recinto.

El patio cuenta con dos matafuegos y un teléfono público. También hay un teléfono regular en la celaduría, a partir del cual los internos pueden recibir llamados. Allí también se deposita el dinero de los internos destinado a la adquisición de mercaderías mediante el sistema de cantina, en virtud del cual se adquieren los elementos en un almacén ubicado en la entrada del Escuadrón.

Actualmente la unidad aloja a 30 personas, 15 hombres y 15 mujeres, todos procesados. El promedio de tiempo que permanecen privados de libertad es de aproximadamente 7 meses.

La unidad cuenta con 5 agentes por turno durante el día y 4 por la noche. Además cuenta con los servicios de un odontólogo y una psicóloga. No hay móvil para el traslado de internos, en caso de necesidad se apela a un vehículo de la Gendarmería.

La comida es provista por el Escuadrón de Gendarmería N° 7.

El edificio propiamente dicho cuenta con un cuarto sumamente pequeño destinado a celaduría, que además tiene un baño para el personal.

Hay dos ámbitos destinados al alojamiento de personas, uno para mujeres y otro para hombres.

El área de celdas femeninas consiste en un calabozo en el cual hay 15 camas, incluso con cuchetas de tres niveles. El espacio es notoriamente insuficiente. No hay sitio para moverse y no hay roperos o lugares para guardar los efectos personales. Aloja 8 internas bolivianas, 2 peruanas y 5 argentinas. El tanque de agua es sumamente pequeño. Hay un baño que también funciona como cocina. Al momento de la visita había una fuente con fideos y carne sobre el aparato de cocina allí existente. Cuenta con tres lavabos, dos canillas de las cuales una pierde agua. Había disponible agua caliente. También hay una ducha separada por un tabique y un inodoro también tabicado y además con una puerta.

El ámbito destinado a los hombres presenta características similares a la celda de las mujeres, siendo un recinto sumamente pequeño y no apto para el alojamiento de personas más allá de breves lapsos temporales. Hay camas cuchetas y un mínimo pasillo entre ellas. La iluminación y la ventilación son insuficientes. Se encuentran detenidos 9 internos argentinos, 5 bolivianos y un peruano. El baño, que también funciona como cocina, cuenta con un anafe, dos mingitorios, una pileta para el lavado de ropa y 2 lavabos. Además, y separados por un tabique, hay un inodoro con puerta y una ducha.

### 3. CONCLUSIONES

- 92) La modificación de la calidad de Alcaldía a Cárcel no acarreo ninguna modificación sustancial.
- 93) Las condiciones son sumamente limitadas y no resultan aptas para el alojamiento de personas, más allá de breves plazos.
- 94) La situación se ve severamente agravada a la luz de la cantidad de personas que allí son encerradas.
- 95) Las condiciones de detención acarrear afectaciones a la vida, dignidad, integridad, salud, intimidad y privacidad. Esta situación reviste una complejidad adicional en tanto las personas alojadas carecen de condena.
- 96) Hay una total falta de actividades en la unidad.
- 97) Las autoridades consulares no concurren a la unidad ni asisten a sus nacionales.
- 98) La población detenida comprende a varios ciudadanos bolivianos procesados por infracción a la ley 23.737.
- 99) El personal se mostró bien predispuesto, colaborador y abierto al diálogo.

#### Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoria de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal). A fecha de cierre de este Informe anual no se había recibido respuesta alguna.

### **C) Unidades de la Zona Metropolitana**

Como ya se ha indicado, todos los establecimientos penitenciarios ubicados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires han sido objeto de visitas periódicas de control y observación, en general con una frecuencia semanal. Durante dichas visitas a menudo se realizan recorridas por diversos sectores de la Unidad, además de entrevistarse con todos los detenidos que así lo solicitan. Fruto de dichas visitas semanales se elaboran informes semestrales de cada una de dichas Unidades.

A continuación se incluye un informe de cada una de las Unidades de la Zona Metropolitana, en el que se sintetizan los informes semestrales elaborados por los asesores del Área Metropolitana de este Organismo, además de los monitoreos temáticos efectuados por el Área de Auditoría respecto de los Servicios Criminológicos de varias de las Unidades.



## **1. SÍNTESIS DE LOS INFORMES DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I DE EZEIZA– CPF I-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Complejo Penitenciario Federal I

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto D. Ricardo Angel Salao

**Capacidad de la Unidad:** 1.740

**Cantidad de alojados:** 1.619, de los cuales 274 jóvenes adultos (a 28 diciembre 2006)

- N° Condenadas: 435

- N° Procesadas: 1.184                    **REAV:** 115

#### **Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

Se toman muy en cuenta criterios de peligrosidad. Así, por ejemplo, según informe del establecimiento, como criterio de selección para el alojamiento de internos en el Módulo III, se tienen en cuenta las siguientes características: internos con antecedentes violentos en otros establecimientos carcelarios; peligrosidad y rasgos de su personalidad; multireincidentes; internos con antecedentes de fuga mediante el uso de violencia o intentos de realizar la misma; internos que hayan agredido, amenazado o mantenido rehenes dentro de otros establecimientos carcelarios; internos con características violentas que hayan sido protagonistas de motines; internos con elevadas condenas protagonistas de hechos violentos; internos de otras jurisdicciones con graves problemas de conducta; internos que previamente fueron seleccionados para los módulos I y II y no se adaptaron al régimen de allí.

Este criterio peligrosista de distribución de alojamiento no evita los problemas de convivencia y la conflictividad entre presos que comparten un mismo pabellón y módulo.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** No

**Observaciones:** Durante el año 2006 se ha concurrido a la unidad aproximadamente una vez por semana, tomando audiencias a alrededor de 15 internos por visita, oportunidad en que también se recorrieron las distintas áreas de la Unidad. En virtud de las cuestiones relevadas se estima debería planificarse un monitoreo integral en la unidad para el año 2007.

### **2. CONDICIONES MATERIALES**

Con fecha 23 de mayo de 2006 se realizó una recorrida por el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, a fin de auditar las condiciones materiales de detención. En dicha recorrida se pudo constatar la falta de funcionamiento de la calefacción y el agua caliente. Por este motivo se envió una nota a las autoridades del mencionado complejo a fin de que remitieran la información correspondiente. En respuesta, informaron que el CPF I posee 8 módulos, cada uno con 6 pabellones. Cada pabellón cuenta con 3 equipos ubicados en el techo, destacando que en todos los casos cada pabellón posee 1 equipo en funcionamiento y 2 fuera de servicio, presentando un estado avanzado de deterioro por el gran uso. Señalaron que solicitaron los correspondientes repuestos a fin de poder incrementar o bien regularizar el normal funcionamiento de los equipos, no obteniendo respuesta favorable alguna. Asimismo se menciona el alto costo de los repuestos que se necesitan. También informan que se encuentran evaluando alternativas que acarrearán una menor inversión monetaria, como que el mismo sea eficaz y suficiente para el complejo.

Por otro lado, es preciso destacar que en el año 2006 se han iniciado ampliaciones de plazas en el Complejo, concretamente en los Módulos I y II. A cada uno de ellos se han añadido dos pabellones con 12 celdas cada uno y un pabellón colectivo, con capacidad para alojar a 24 internos.

MODULO I: La idea es alojar internos condenados incorporados al período de prueba en la progresividad del régimen. Hasta la fecha no se han inaugurado las nuevas plazas.

MODULO II:

- 100) Pabellón “I” y “H”: En los mismos es llevado a cabo el Centro de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD) (anteriormente emplazado en el Módulo VI). Se encuentra funcionando desde el mes de agosto (aunque su apertura oficial se efectuó en el mes de noviembre). Actualmente cuenta con un total de 24 plazas (habiendo utilizado los dos pabellones unicelulares). En el pabellón “I” se llevan a cabo las fases de Pre-admisión y Admisión Residencial al tratamiento (12 plazas), mientras que en el pabellón “H” se desarrollan el resto de las fases (Integración, Integración Plena, Pre-egreso y Egreso).
- 101) Pabellón “G”: En el mes de diciembre se inauguró el “Programa para internos primarios”, que será llevado a cabo en este pabellón. Aún no cuenta con internos allí alojados ya que hasta el momento no se realizó la selección.

Debemos recordar que este Organismo efectuó una Recomendación acerca de la falta de oportunidad de construir pabellones comunes en los CPF I y II, debido a la vulneración de

las normas nacionales e internacionales que indican el alojamiento unicelular, así como de la propia estructura originaria de los Complejos.

Por otro lado, en el transcurso del año 2006 se han recibido multitud de reclamos acerca de la alimentación que se les brinda a los internos en el CPF I. Por ello, se procedió a entrevistar a los reclusos y a constatar la entrega de la comida en los pabellones, corroborándose que era insuficiente, se encontraba en malas condiciones de higiene y no cubre una dieta nutricional completa-. Por otro lado, el día 24 de enero de 2006 un grupo de asesores acudieron a auditar la Cocina Central perteneciente al C.P.F. I, a fin de verificar las condiciones de origen de los alimentos que luego se brindan en los pabellones. En esa oportunidad, se pudo verificar que tanto la cocina como la maquinaria industrial a tal fin, si bien se encontraban en buen estado de conservación, el aseo del lugar y de los utensilios era deficiente, el piso se encontraba húmedo, abundando los insectos y los malos olores. Por todo ello, se procedió mediante Recomendación N° 621/06 en fecha 14/03/06 a recomendar a los Sres. Directores del C.P.F. I y II, que en lo atinente a las formas y condiciones en que se otorga el derecho de alimentación y el derecho de higiene, se ajusten a lo prescripto por la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad, Constitución Nacional y las normas internacionales específicas en el ámbito de la administración penitenciaria.

### **3. TRATO**

En el transcurso del año 2006 se han recibido varios reclamos de internos que manifestaron haber sido golpeados por personal penitenciario. Al tomarse conocimiento de cuestiones de esta envergadura en todas las oportunidades se consultó al interno en cuestión su deseo de radicar la correspondiente denuncia penal y se procedió acorde a lo manifestado.

En la gran mayoría de los casos, se pudo concluir que los golpes son propinados por el personal de requisa al momento de realizar el procedimiento de requisa. El personal refiere que al ingresar a los pabellones la única forma de *mantener el orden y realizar la requisa como es debido es ordenando a los internos que se ubiquen al lado de la puerta de su celda*. Es precisamente en ese momento que varios internos manifiestan haber sido golpeados, señalando que no les dan el tiempo suficiente para acomodarse tal cual lo solicitan y que inmediatamente ya los golpean sin motivo alguno.

En varias oportunidades se conversó con las autoridades del Complejo respecto a la violencia y agresividad empleada por el personal de requisa al momento de efectuar el procedimiento, así como a la cantidad de internos que resultaban heridos en el mismo. Las respuestas brindadas se circunscribían a que el procedimiento de requisa debe realizarse y ante

la presencia de obstáculos que impidan continuarlo, los mismos deben ser sorteados de manera que puedan finalizar con el procedimiento. En cuanto al empleo de la fuerza física, manifestaron que es excepcional y como última opción en los casos en que no tienen otra forma de controlar el pabellón requisado. No obstante lo anterior, parece que pese a la violencia utilizada, el procedimiento de requisa no tiene un elevado nivel de efectividad, según ha podido verificar este Organismo en las audiencias con los detenidos.

Otro de los aspectos a resaltar relativo al trato que reciben los internos se refiere a las consecuencias sancionatorias que se aplican para cualquier tipo de conflicto. En este sentido, se ha comprobado que luego de algún acontecimiento que repercute en la “*ordenada convivencia*” dentro del Complejo, así como cuando se produce una pelea entre internos o algún otro hecho, la resolución es siempre la misma: el aislamiento provisional, seguido del realojamiento en el Módulo VI<sup>23</sup> y la aplicación de un correctivo disciplinario. Posteriormente se procede a disminuir los guarismos calificadorios.

Así, la sanción deviene en una sumatoria de consecuencias negativas y una acumulación de penas ante un solo hecho. Primeramente se sectoriza al interno, alojándolo en una celda de aislamiento, provocando de esta manera la interrupción de sus actividades<sup>24</sup>, así como la disminución de las visitas que el mismo pudiera tener. Ya sea inmediatamente después de la resolución del expediente por el cual se tramita el correctivo disciplinario o en el primer trimestre calificadorio posterior al correctivo, se procede a disminuir los guarismos calificadorios del interno. Ello a su vez puede tener otras consecuencias, como el traslado a otra unidad o la imposibilidad de acceder a las libertades anticipadas reglamentadas por la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Varias de las sanciones aplicadas son por “*falta de respeto a funcionarios del servicio penitenciario*”. Al respecto los internos manifiestan que el solo hecho de realizar una petición, ya sea judicial o referida a alguna cuestión interna, genera la aplicación de una sanción. Asimismo ha sido motivo de sanción “*obstaculizar el procedimiento de requisa*”.

#### Problemas con la requisa a las visitas:

Por otro lado, el cuerpo de requisa a su vez tiene como tarea requisar a los visitantes que desean ingresar al Complejo. Durante este año se han recibido en este Organismo numerosos reclamos respecto a la modalidad implementada para requisar a las mujeres,

---

<sup>23</sup> El Módulo VI aloja internos sancionados y con RIF. Se destaca que en algunos casos los internos cumplen la sanción en su pabellón de alojamiento, siendo esto una excepción.

<sup>24</sup> Nos referimos a las actividades educativas y laborales, así como a los distintos talleres que se dictan en el complejo.

consistiendo la misma de acuerdo a las manifestaciones realizadas, en exigirles que se pongan en cuclillas, requiriéndole separarse los labios vaginales a fin de poder realizarle una inspección. En la posición de cuclillas se las obligaría a agacharse numerosas veces mientras la agente penitenciaria procedería a observar la cavidad vaginal y anal.

Habida cuenta las irregularidades, se conversó con las autoridades de la unidad con el objeto que se cesara con estas prácticas vejatorias. Al no haberse modificado la situación, en el mes de diciembre se realizó una recomendación al respecto.

#### **4. SERVICIO MEDICO**

En el mes de agosto, durante una visita de rutina, se plantearon al Dr. Rossini, Jefe de la Sección Asistencia Médica, dos problemas centrales que hacen al funcionamiento de la sección: la falta de una adecuada atención médica en los módulos, lo que genera la imposibilidad de atender todas las solicitudes de médico que se realizan y el incumplimiento de los traslados de aquellos internos que poseen turnos extramuros.

Respecto a la primera cuestión manifestó que carece de personal médico suficiente y que esta cuestión ya le fue planteada al director del establecimiento, no obteniendo soluciones en tal sentido. Con relación a los traslados a hospitales extramuros, informó que los traslados dependen exclusivamente de la División Seguridad y Traslado. No obstante ello, interviene en casos de gravedad a fin de que sean efectivamente llevados al hospital.

En esa misma oportunidad se requirió la atención médica de varios internos que no habían obtenido respuesta a su solicitud efectuada en la unidad.

En definitiva cabe consignar que a lo largo del año se han recibido innumerables reclamos en cuanto a la falta de atención médica, así como del incumplimiento de los turnos extramuros. A su vez los internos mencionan que ante distintas dolencias en todos los casos les entregan el mismo medicamento, que no se realiza un control de las enfermedades y que el bajo valor nutricional de la alimentación genera problemas gástricos que no logran sanarse. Debido a la falta de atención médica, en varias oportunidades se ha encomendado al Área Medica de la Procuración Penitenciaria la atención de distintos internos, así como su correspondiente seguimiento<sup>25</sup>, para suplir las falencias del servicio médico del Complejo.

#### **5. SERVICIO CRIMINOLÓGICO**

---

<sup>25</sup> Desde el mes de agosto hasta el 5 de diciembre de 2006 el Dr. Teijeiro, facultativo de este Organismo, ha hecho 36 visitas y 30 seguimientos.

Como parte integrante del plan de monitoreos sobre establecimientos pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal que esta Procuración Penitenciaria, desde el Área Auditoria, viene efectuando, el día 27 de julio de 2006 un equipo interdisciplinario de auditores, conformado por las Lic. en psicología Liliana MARTINEZ y Mariela TRILLO y el abogado Ramiro RIERA, se presentó en las oficinas del Servicio Criminológico del Complejo Penitenciario Federal I, ubicado en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, con el propósito de efectuar una inspección y auditoria de su funcionamiento.

## 1. PERSONAL

El responsable del Servicio Criminológico es el Alcaide MAZZAMUTO, quien posee título de abogado. Indica que su especialización en ciencias penales y criminológicas es a partir de cursos y seminarios dictados por el Instituto de Criminología u otro tipo de jornadas similares. Es interesante destacar que el jefe del área agrega que la capacitación del personal se realiza frecuentemente en la práctica diaria, a partir de quienes tienen más experiencia en las cuestiones de trabajo de la sección. Los profesionales, según indica, pueden o no hacer su paso por la Escuela Penitenciaria de la Nación y, posteriormente, pueden realizar cursos de formación profesional, que es requisito para pasar al grado de oficial.

La abogada Maria Esther MOSQUERA, se desempeña como la Secretaria del Consejo Correccional de la unidad. El equipo de trabajo se compone de tres abogados, cinco psicólogos y tres administrativos. No cuentan con un médico psiquiatra, ni con un asistente social. La cantidad de horas de trabajo por semana es de 25. Efectivamente se cumplen al menos 20 horas semanales. La ubicación del personal del área respeta el Escalafón Profesional, Subescalafón Criminología, al igual que en el resto de los Servicios Criminológicos auditados.

## 2. ORGANIZACIÓN

El espacio físico destinado al funcionamiento de la sección está constituido por tres ambientes utilizados como oficinas. Cabe advertir que el lugar, así como el material de trabajo, se encontraba desorganizado, desordenado y en estado deteriorado.

Para el desarrollo diario de las actividades asignadas al área, se utilizan dos ficheros:

- Fichero de Activos: contiene datos sobre la situación legal de cada interno y un detalle cronológico de las calificaciones obtenidas.
- Fichero de Pasivos: toma nota de los egresos del establecimiento, ya sea en calidad de traslado o por recuperación de la libertad.

El espacio físico empleado para el archivo de las actuaciones del área difiere según que tipo de documentos se trate. Las Historias Criminológicas se encuentran en un cuarto de reducidas dimensiones, separado del resto de las oficinas, rotulado como Archivo Criminológico.

La cantidad de internos condenados registrados en el establecimiento al momento de la inspección oscilaba entre los 390 y 420. Según refiere el responsable del área, existe un índice de variación de 30 reclusos debido al intenso flujo que es propio de la unidad, en virtud de los múltiples ingresos y egresos por traslados que suceden.

Con respecto a la cantidad de historias criminológicas confeccionadas informan que el número asciende a la cifra de alrededor de 280. Al respecto agrega el jefe de la sección que esta situación se debe a muchas falencias en la remisión de testimonios de sentencia producto de una dilación por parte de los tribunales, también por muchos internos que ingresan al establecimiento sin historia criminológica formulada –las que en repetidas ocasiones llegan en diferido con el ingreso del interno al que corresponde- y, por último, en lo concerniente a los internos provenientes de los servicios penitenciarios provinciales, ya que casi un 90 % no posee historia criminológica y, aunque la posea, se le debe confeccionar una propia de la órbita federal.

Las vías de comunicación con la División Judicial del Complejo se efectúa por el Libro de Volante Diario, a través del cual se anotan de los internos que ingresan en el régimen de condenados. Asimismo, en las historias criminológicas, se constató que el Formulario 105 era adjuntado a las mismas. A su vez se emplea un Libro que registra todas las actuaciones que se derivan a la Dirección de Tratamiento y en las cuales ésta toma intervención. Otro Libro acumula las actuaciones vinculadas a temas de salud y que requieren pase a la Sección Asistencia Médica o psiquiátrica. Cuenta también con un Libro de asiento de las actuaciones que se vinculan con la Mesa de Entradas del establecimiento, en el cual se tramitan todos los requerimientos de la Dirección Nacional, de la Procuración Penitenciaria y de los tribunales del Poder Judicial.

El procesamiento diario de datos se hace en función de una Base de Datos general de los internos sobre los cuales actúa el Servicio Criminológico.

Por último, las actuaciones relacionadas con el Consejo Correccional se realizan mediante nota de elevación, en la cual se pone a disposición de la orden del día datos tales como: nombre, número de Legajo Penitenciario Único, última calificación asignada, periodo y fase de tratamiento en la que se encuentra y si requiere atención psiquiátrica dictaminada por el estudio somatopsíquico.

Con respecto a la organización general de los aspectos vinculados al tratamiento y evaluación de los internos condenados, el Complejo Penitenciario Federal I presenta algunas particularidades. En primer lugar, la creación de la figura del Director de Tratamiento aparece como un espacio institucional no contemplado en la ley de ejecución penal ni en el reglamento de modalidades básicas. En segundo lugar, según informan las autoridades de la sección inspeccionada, por disposición de la Dirección Nacional, fueron creados en esta unidad el Departamento de Condenados –que actualmente no se encuentra funcionando-, el Departamento de Procesados y el Departamento de Observación<sup>26</sup> –encargado de los pasos propios del Periodo de Observación, de confeccionar inicialmente las historias criminológicas, de asignar perfil de alojamiento y de dar el pase al Servicio Criminológico-, este último sin participación en el Consejo Correccional.

Las reuniones del Consejo Correccional se realizan dos veces por semana. Los días martes se tratan temas vinculados con la situación de los internos condenados. Los días miércoles respecto a los procesados.

Cabe mencionar, por último, que el responsable del área manifestó las carencias de insumos - fundamentalmente equipamiento informático - así como la falta de personal para realizar adecuadamente las tareas a las que se tiene que avocar el área, expresando que esta situación representa una seria dificultad para obtener un desempeño adecuado. Señalan que el personal con el que cuenta la sección se reparte los módulos a efectos de aumentar la productividad del trabajo. Actualmente se encuentran destinados entre uno y dos por módulo, cuando la demanda de trabajo real requeriría tres por módulo.

### 3. ASPECTOS FORMALES

De igual manera que en el resto de los Servicios Criminológicos, el trabajo del área se desarrolla sobre los duplicados de las historias criminológicas, e inclusive con las provisionales si aun no llegó la confeccionada por el Departamento de Observación. Las originales son enviadas a la Dirección del Instituto de Criminología. En relación a los requisitos de rubricación y foliado de las fojas de las historias criminológicas se constató que se encontraban cumplimentados. Sin embargo, debe resaltarse que la mayoría de los expedientes que contienen historias criminológicas poseía su foliatura hecha a medias. Se debe destacar que no cuentan con Libro de Actas propio del Servicio Criminológico<sup>27</sup>. En su lugar, se utiliza

---

<sup>26</sup> La responsable es quien realiza las tareas de la Secretaria del Consejo. Cuenta con una médica psiquiátrica. Sus áreas se dividen en abogados y psicólogos.

<sup>27</sup> Establecido en el artículo 91 del Reglamento de Modalidades Básicas.



el Libro de Actas del Consejo Correccional. Finalmente, se constató en el muestreo realizado, la incorporación de los correspondientes informes sociales<sup>28</sup> en cada historia criminológica.

#### 4. ASPECTOS SUSTANCIALES – PROGRESIVIDAD

Como ya se indicó, el Consejo Correccional sesiona semanalmente los días martes y miércoles. Los días martes concurre el responsable del Servicio Criminológico y los días miércoles quien se encarga del Departamento de Observación. Indican que las decisiones que toma el Consejo Correccional, son tomadas por consenso entre todos los miembros, y que la posición de la sección es tenida en cuenta al mismo nivel que las del resto.

La aplicación de sanciones graves antes de su ingreso al régimen de condenados genera que su primera calificación de tratamiento sea inferior a bueno-bueno. Al respecto no puede precisarse si la aplicación de correctivos disciplinarios en situación de procesado y su influencia en la primera calificación como condenado, tiene en cuenta que la misma se haya producido en el último trimestre antes de ingresar al régimen penitenciario progresivo.

Con relación a las evaluaciones y asignación de guarismos calificadorios efectuadas por otras unidades, es frecuente que no se respeten sus determinaciones, evidenciando cierto nivel de incoherencia y desarticulación del sistema penitenciario. Argumentan que siempre es necesario un plazo para la merituación de su conducta y desempeño en la unidad que lo recibe. Por tal motivo, es usual que automáticamente se les repita la misma con la que llegan. Se pudo observar que los plazos de condena son un factor a tener en cuenta para la fijación de objetivos.

En la jefatura de la sección afirman que el guarismo de conducta es establecido según el respeto de las normas que rigen la vida carcelaria, entre ellas el reglamento interno del Complejo. Agrega que en dicha determinación cuenta con gran peso la opinión de los responsables de la División Seguridad Interna. Con relación a la asignación de la calificación de concepto, el área sí tiene mayor incidencia.

La aplicación de sanciones disciplinarias determina generalmente una disminución de la cifra de calificación de conducta. Luego puede afectar a su vez el guarismo de concepto en el trimestre calificadorio siguiente.

La distribución de la población condenada según el régimen penitenciario progresivo es la siguiente, según la información suministrada por el responsable del Servicio Criminológico: 24 presos en periodo de observación, 339 en periodo de tratamiento y 8 en

---

<sup>28</sup> Ídem, artículo 77.

periodo de prueba. Los datos recabados respecto al número de internos por Fase del Periodo de Tratamiento son los siguientes: 197 en fase de socialización, 87 en fase de consolidación y 55 en fase de confianza.

No se registran internos incorporados al Régimen de Salidas Transitorias, dado que quienes se encuentran en condiciones de acceder a esta modalidad son inmediatamente trasladados a la Colonia Penal de Ezeiza (U19), por ser un establecimiento semiabierto con las condiciones requeridas.

El caso de los reingresantes por incumplimiento de las Libertades Condicionales y Libertades Asistidas, provoca que estos internos deban recomenzar el tratamiento penitenciario, comúnmente desde la Fase de Socialización.

El trámite que se sigue en el caso de apelación de calificaciones se resume en la audiencia que el interno tiene ante el Consejo Correccional<sup>29</sup>, cuando se le notifican los guarismos asignados. Por ello, las apelaciones se resuelven en el momento, de lo cual se labra acta correspondiente<sup>30</sup>. Si el interno vuelve a apelar, se le da directa intervención al juzgado competente.

El alojamiento dentro de los diferentes módulos y pabellones del establecimiento se fija en función de la “peligrosidad” de cada interno, y es generalmente determinada por la División Seguridad Interna.

La actualización de los Programas de Tratamiento Individual<sup>31</sup> se encuentra generalmente al día, según refieren. Al respecto, poseen un orden de prioridades, según el cual las actualizan, que se basa en la urgencia como pueden ser el caso de los traslados a unidades del interior del país, trámites de Libertades Condicionales y Libertades Asistidas e incorporaciones al Régimen de Salidas Transitorias.

Las promociones excepcionales<sup>32</sup> en el tratamiento penitenciario realizadas en el último trimestre, que requieren un informe especial por parte del área, son resueltas por el Consejo Correccional luego de haber procedido a la asignación de las calificaciones ordinarias de todos los internos. No fueron suministrado datos acerca de la cantidad efectuadas en el último trimestre.

---

<sup>29</sup> El Consejo Correccional del Complejo Penitenciario Federal funciona de manera itinerante, y por ello circula por todos los Módulos.

<sup>30</sup> Informan que en último trimestre se efectuaron entre 20 y 22 apelaciones de sanciones.

<sup>31</sup> Fijada cada seis (6) meses según el artículo 39 del Decreto 396/99.

<sup>32</sup> Contempladas en el artículo 7 de la ley 24.660.

No existe, al momento, aplicación del Régimen de Recompensas<sup>33</sup>, dado que no se encuentra establecida en la unidad una regulación con respecto a este punto. Según refieren existe la intención por parte de las autoridades de la unidad de implementarlo a partir del tercer trimestre del presente año y vincularlo fundamentalmente a temas de ampliación de recreos, accesibilidad a llamados telefónicos, etc. Por cierto, no respecto a cuestiones de progresividad.

## 5. CRIMINOLOGIA

Tal como quedó explicitado anteriormente, los profesionales que conforman el equipo de trabajo no poseen ningún tipo de especialización en materia criminológica. El pasaje por la Escuela Penitenciaria les otorga un panorama general sobre los aspectos específicos de su formación. Por tal motivo, al momento de su ingreso al Servicio Criminológico se incluyen como “observadores” durante la práctica cotidiana, para de este modo adquirir las herramientas de trabajo necesarias para desempeñar su labor.

Se destaca que a nivel del Servicio no suelen desarrollar trabajos de investigación sobre la tarea que desempeñan, siendo el área de Docencia e Investigación del Instituto Criminológico quien se encargaría de tales cuestiones, aunque no se obtienen especificaciones al respecto.

Los informes psicológicos se confeccionan en base a la administración de una batería psicodiagnóstica. La misma consta de las siguientes técnicas: “Test de Bender”, “HTP”, “Persona bajo la lluvia”, las cuales se complementan con una entrevista psicológica en la cual se recaban datos sobre la historia del interno.

Dado que no cuentan con la presencia de un médico psiquiatra en el equipo, las actualizaciones de los informes somato-psíquicos son realizadas por la Psiquiatra que se desempeña en la Sección Asistencia Médica.

Respecto de los internos que se hallan afectados al régimen de Resguardo de Integridad Física (RIF) se subraya que no suelen adecuarse los criterios criminológicos a la particularidad de dichos casos. Se advierte que aquellos internos afectados a RIF -que no asisten a actividades laborales y educativas- representan un problema a la hora de ser evaluados por el Consejo Correccional. La situación antedicha se presenta también en el caso de los internos condenados por delitos contra la integridad sexual que son afectados al mencionado régimen.

---

<sup>33</sup> Receptado en el artículo 105 de la ley 24.660.

Por otra parte, la injerencia del Servicio Criminológico en los casos de internos drogodependientes, es prácticamente nula. Si bien se reconoce que la problemática atañe a un alto porcentaje de la población penal, y su tratamiento es recomendado en los PTI correspondientes a los casos que así lo ameriten, al momento de determinar la factibilidad de dicha recomendación no se realizan articulaciones con los Centros de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD) con los que cuenta el Servicio Penitenciario Federal.

## **6. CONCLUSIONES**

En función de los aspectos relevados, es posible arribar a las siguientes conclusiones relativas al Servicio Criminológico:

- 102) El equipo técnico criminológico no guarda en su constitución los requisitos de interdisciplina que estipula la ley 24.660. No cuentan con médico psiquiatra ni con asistente social. Además, la cantidad de profesionales resulta insuficiente para trabajar adecuadamente en cada módulo.
- 103) Los integrantes del equipo no han realizado ninguna especialización en criminología ó en ciencias penales; es a través de los cursos y seminarios que ha dictado el Instituto de Criminología y del trabajo de campo que se han capacitado para la tarea.
- 104) Los internos provenientes del ámbito provincial en un 90% no arriban con sus historias pero además se les debe confeccionar la correspondiente al ámbito federal.
- 105) Se reitera la falta del Libro de Actas exclusivo de Criminología, lo comparten con el Consejo Correccional.
- 106) Se ha detectado en las historias que el criterio de peligrosidad determina de manera excluyente el alojamiento del interno.
- 107) Las evaluaciones psicodiagnósticas responden a formulaciones estándares; las actualizaciones no se llevan a cabo conforme lo estipulado por la ley sino según las “urgencias”.
- 108) No se trabaja con criterios, desde el punto de vista criminológico, que contemplen las situaciones particulares de los internos sujetos al RIF ni de los que se encuentran detenidos por delitos contra la integridad sexual.
- 109) Respecto de los internos que padecen toxicomanías recomiendan en los PTI tratamiento pero no tienen ningún contacto articulado con los CRD.

## **2. SÍNTESIS DE LOS INFORMES DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II DE MARCOS PAZ– CPF II-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Complejo Penitenciario Federal II

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto D. Daniel Alcides Gutierrez

**Capacidad de la Unidad:** 1.500 real (1.600 ideal)

**Cantidad de alojados:** 1.550 (a 28 diciembre 2006)

- N° Condenadas: 356

- N° Procesadas: 1.194                    **REAV:** 145

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:** Como sucede en el resto de Unidades del SPF, también en el CPF II la distribución del alojamiento está en manos de la División Seguridad Interna, con una intervención casi nula del Servicio Criminológico. Ello supone que los criterios que primen sean los de la seguridad y el orden del establecimiento, en detrimento de los vinculados al tratamiento penitenciario y a la resocialización.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** No

**Observaciones:** Durante todo el año se concurrió a la Unidad semanalmente, manteniendo entrevistas con todos los internos que así lo solicitan. También se visitaron las diferentes áreas y se realizaron recorridas por los diversos módulos y pabellones de la Unidad. En virtud de las cuestiones relevadas se estima debería planificarse un monitoreo integral en la unidad para el año 2007.

### **2. CONDICIONES MATERIALES**

A lo largo del año 2006 recibimos numerosos reclamos en torno a las condiciones de detención de los alojados en el Complejo Penitenciario Federal II. Por ello se han efectuado varias recorridas de los diferentes módulos, pudiéndose destacar las siguientes deficiencias: falta de mantenimiento de las instalaciones, necesidad de reacondicionamiento casi total del pabellón 7 del Módulo III, necesidad de reparación de servicios sanitarios, en el pabellón 4 del Módulo I malas condiciones de los sanitarios y duchas de uso común, filtraciones y algunos faltantes de

vidrios y lámparas en las celdas individuales, imposibilidad de acceso a la comunicación telefónica con juzgados y organismos del estado.

A ello se agrega las condiciones en que se implementa la medida de resguardo de integridad física, que implica la falta total de actividades, el encierro permanente, la ausencia de socialización con el resto de la población.

Con posterioridad a las diversas recorridas se mantuvieron reuniones con el Sr. Director del C.P.F. II a fin de que, en la medida de lo posible, se arbitren los medios necesarios para ir subsanando estas falencias.- Así, debemos destacar que de las observaciones efectuadas, se ha podido constatar que el Pabellón 7 del Módulo III ha sido refaccionado y que se han reparado los servicios sanitarios, así como también se destacan los trabajos de de refacción del Pabellón 4 del Módulo I.

Por otro lado, la problemática que motivó la recepción de la mayor cantidad de reclamos en este año ha sido la de la alimentación que se les brinda a los internos alojados. Por ello, se procedió a entrevistar a los reclusos, a constatar la entrega de la comida en los pabellones – la que se corroboró que era insuficiente, se encontraba en malas condiciones de higiene y no cubre una dieta nutricional completa -. Asimismo, se auditó la Cocina Central del C.P.F. II, en esta inspección se constató que los elementos se encuentran en escaso estado de aseo e higiene, abundando los insectos, que hay una falta de distribución de áreas de limpieza, elaboración y colocación de bateas y bandejas de alimentos, falta establecer un lugar para los residuos, existen maquinarias fuera de servicio y faltantes de utensilios, problemas en el traslado del alimento a los módulos, cantidad insuficiente de materias primas para abastecer a la población penal e incumplimiento del menú diario – el que es suplantado por guisos y fideos -.

Por todo ello, se procedió mediante Recomendación N° 621/06 en fecha 14/03/06 a recomendar a los Sres. Directores del C.P.F. I y II, que en lo atinente a las formas y condiciones en que se otorga el derecho de alimentación y el derecho de higiene, se ajusten a lo prescripto por la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad, Constitución Nacional y las normas internacionales específicas en el ámbito de la administración penitenciaria. Se recibió contestación por parte de las autoridades del C.P.F. II, donde se dejó constancia que se realizaron mejoras a nivel infraestructura, capacitación al personal encargado del manejo de alimentos, desinfecciones y reestructuración del depósito de las materias primas. Pese a ello la comida continúa siendo insuficiente, se encuentra en mejores condiciones de higiene pero no cubre una dieta nutricional completa, y se han continuado recibiendo reclamos de los internos respecto de la alimentación que se les brinda.-

### Referencia a las obras de ampliación del Complejo:

Con relación a las obras de ampliación del CPF II consistentes en la creación de nuevos pabellones en distintos módulos de la unidad, las mismas fueron visitadas por este Organismo el día 20 de julio de 2006. En líneas generales se constató que las obras se encontraban avanzadas. Concretamente se verificó que los Módulos I y II se encontraban bajo llave toda vez que ya se encontrarían listos para ser “entregados” al Director de la Unidad. En el Módulo III solo resta la colocación de los artefactos de los sanitarios al igual que en el Módulo IV. El que se encontraba en menor estado de avance era el Módulo V, donde aún restaban algunos retoques en la pintura, el ingreso de las camas, colchones y la colocación de artefactos.

Se pudo corroborar que en forma homogénea para todos los módulos la nueva construcción consiste en dos pabellones por módulo de iguales características. Cada uno de ellos consiste en un gran “galpón” de 16 x 25 mts. (según lo manifestado por obreros que se encontraban trabajando) en el cual se ubican cuarenta y ocho plazas de camas cuchetas separadas por una pared de aproximadamente dos metros de altura, quedando 12 camas de cada lado. Al lado de cada cama existe una taquilla separada en dos partes. En la parte superior se verifica una especie de “cañito” para colgar ropa, siendo este inconveniente atento las posibilidades de crear con él elementos cortopunzantes que puedan poner en riesgo la integridad física de los internos. Es dable mencionar que el espacio entre las camas que se encuentran en forma paralela es muy pequeño (70 cm. aproximadamente), como así también el existente entre aquellas que se encuentran enfrentadas (casi 2 mts.). Téngase presente que tal espacio es para transitar, vestirse, etc.

Dentro del mismo pabellón y casi contiguo al lugar dispuesto para las camas se encuentra un pequeño espacio a manera de Salón de Usos Múltiples (S.U.M.), en el cual se encontraría en el futuro un televisor en lo alto de una de las paredes.

Frente a este lugar se encuentra la torre de control que puede visualizar ambos pabellones. Sin embargo, hay que señalar que el celador que se encuentre resguardando la seguridad de los internos no podrá controlar diversos puntos de los pabellones, por cuanto su posición se lo impide. Al lado de dicha torre se encuentra la puerta divisoria entre los dos pabellones que impediría la comunicación entre ambos. Frente a la torre y hacia la derecha de la puerta de ingreso se encuentran los sanitarios: 5 duchas y 5 baños por pabellón. Frente a estos existen piletas para lavar ropa.

Dicho lugar se encontraba al lado de lo que sería el patio externo, separado por un gran ventanal que hacía las veces de pared divisora. Sus dimensiones serían de aproximadamente 10 x 20 mts. sin posibilidad de visión hacia el exterior toda vez que se encuentra circundado por paredones de 4 mts. de alto aproximadamente. Se mencionó que serán colocados 4 matafuegos por pabellón.

No hay lugar dispuesto para recibir a la visita. Sería ocupado el patio externo a tal efecto. Esta circunstancia generará los evidentes inconvenientes de insuficiencia en el espacio, como así también la imposibilidad de ocupar el mismo los días de lluvia.

#### Iluminación, calefacción y ventilación

La iluminación en todos los pabellones era adecuada. Si bien en el sector de las camas solo había cuatro ventanas alargadas y muy angostas en la pared del fondo y 12 en la pared lateral, por donde ingresa muy poca luz natural, el hecho que exista un ventanal que divida el pabellón del patio externo permite que todo el pabellón se ilumine siendo agradable y suficiente la iluminación y la temperatura ambiente.

Existen 8 reflectores en el techo y varios tubos de luz en el sector de duchas. Cerca de la torre de control, adherido a la pared, existe un artefacto que por las manifestaciones del personal generaría calor y frío a fin de regular la temperatura.

#### Servicios Sanitarios

Existen cinco duchas y cinco baños, dispuestos en el mismo pabellón donde se duerme y al lado del lugar designado para comer y realizar diversas actividades. Las duchas no poseen puerta, sí los baños. Tal situación es una de las peores en materia de disposición de alojamiento, toda vez que se entremezclan las diversas actividades, es decir, quien tenga intenciones de comer se encontrará mirando como algún compañero se ducha.

#### Ropa y cama

En todos los pabellones se encuentra prevista la colocación (en su mayoría ya efectuada) de 24 camas cuchetas. Se pudo verificar que los colchones y almohadas son adecuadas para su fin específico y que han sido mejorados con relación a las existentes en los pabellones de alojamiento individual.

#### Teléfonos Públicos

A la fecha de la visita no se encontraban instalados los aparatos telefónicos. Por manifestaciones de los obreros que estaban trabajando se prevee un aparato por cada pabellón.



El director de la Unidad nos mencionó que toda vez que la empresa Telefónica le había manifestado que por la sola implementación de diez nuevas líneas no harían las modificaciones necesarias para que tales líneas funcionen, se ha solicitado la incorporación de 80 nuevas líneas a fin de justificar el gasto de la empresa.

Debemos recordar que este Organismo con fecha 30/11/05 recomendó al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos dejar sin efecto el proyecto de construcción de pabellones comunes, pero lo cierto es que las obras no se detuvieron, aunque se ha prorrogado su entrega en tres oportunidades por las deficiencias que presentan. En dicha Recomendación se señalaba que la construcción de pabellones comunes no se adecua a las exigencias internacionales de alojamiento unicelular, y además supone un elemento disfuncional que no se corresponde con el diseño original del CPF II.

Pero además de contradecir la construcción original – celdas de alojamiento individual – implicará una redistribución de los pocos recursos que se les brindan a los internos alojados y a los que allí se alojen. Nos referimos específicamente a la escasa cantidad de talleres de trabajo, educación y otras actividades existentes en el mencionado complejo, que deberá repartirse de alguna manera produciendo una escasez de oferta de actividades al total de la población penal, la cual ya antes de la ampliación padece una rutina carcelaria basada en la ociosidad, el tiempo inactivo y de deterioro físico y psíquico. El recurso de la colocación de camas cucheta en diversas unidades como método de paliar la sobrepoblación, no se corresponde con una adecuación de las áreas que tome en cuenta las necesidades integrales del interno (salud, educación, trabajo, etc.).

Así lo ha reconocido el propio personal penitenciario de la Unidad. Fueron contestes las críticas del personal penitenciario, incluso del propio Director de la Unidad, acerca de los inconvenientes que presentará el alojamiento de internos en dichos pabellones. Por un lado, se mencionó como retroceso en materia de reglas mínimas para el tratamiento de reclusos el alojamiento en pabellones comunes y no en celdas individuales como los restantes pabellones del Complejo. Por otro lado, otra crítica relevante fue la cuestión de las insuficientes medidas de seguridad que presentan las instalaciones y los conflictos que inevitablemente surgirán como consecuencia, poniendo así en peligro la integridad física de las personas alojadas.

Luego de la recorrida por los distintos módulos se4 mantuvo un intercambio de opiniones con el Director de la Unidad, quien nos manifestó su preocupación por el inminente ingreso de internos y nos relató los siguientes puntos de interés:

- Que el origen de estas nuevas ampliaciones se debería a la necesidad de parte del Ministerio de Justicia de realizar una ampliación “rápida y barata” de las plazas existentes para paliar la sobrepoblación de diversas unidades del país, especialmente de las Unidades N° 2 de Villa Devoto y las de Salta y Jujuy.

- La entrega definitiva de las obras fue prorrogada en tres oportunidades, atento a las deficiencias de las mismas. No existiría fecha estimada para el ingreso de internos (sin embargo, personal penitenciario de alguno de los módulos nos manifestó que dicha fecha podría ser el 30/09/06).

- Personal Penitenciario no ha participado en el proyecto de construcción de los pabellones en análisis. Las obras estarían a cargo del Arquitecto García Basalo.

- Desconoce qué personal penitenciario sería enviado para cubrir las necesidades de los nuevos pabellones.

- Las distintas secciones de la unidad (educación, trabajo, criminología, etc.) no serán ampliadas por el ingreso de las casi nuevas 500 personas que alojará la unidad.

- El Director solicitó la copia de la Recomendación que efectuó la Procuración al respecto.

En el mes de Septiembre se finalizaron las obras de ampliación en cuarenta y ocho plazas por módulo, que serán pabellones de alojamiento colectivo, salvo el caso del Módulo V, que por su conflictividad, será destinado a la creación de talleres laborales conforme lo acordado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En el mes de Noviembre de 2006, se procedió a dar alojamiento en los pabellones nuevos del Módulo Residencial II a los internos que alcanzaron el Período de Prueba y/o que se encontraban con salidas transitorias, dicho movimiento implicó el realojamiento de 37 personas. Lo que este Organismo le pareció un avance en la aplicación de principios de autodisciplina en esos pabellones, pese al alojamiento colectivo ya cuestionado.

### **3. TRATO**

Se han registrado varios casos de malos tratos por parte del personal penitenciario y/o irregular accionar del personal de requisa. Cabe señalar que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 177 del Código Procesal Penal se procedió a formular denuncia ante los Juzgados competentes, salvo en caso que el interno afectado manifestase su voluntad de no radicar denuncia.

Esta Procuración se ha expedido sobre este tema en anteriores oportunidades, Recomendación N° 484/04 propiciando al Director del C.P.F. II que imparta directivas al personal penitenciario a su cargo recordándoles la prohibición del empleo de la fuerza en el trato de los internos salvo en los casos excepcionalísimos y taxativos establecidos en el art. 77 de la ley 24.660.-

En este mismo orden de ideas, debe indicarse el alto índice de conflictividad existente en la población penal de este establecimiento. En este sentido a lo largo del año se han reportado varios casos de peleas y heridas con elementos corto-punzantes, alguna de las cuales han resultado fatales. En fecha 10 de Febrero de 2006 se procedió a remitir nota al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitando se informe si existe planificación en la implementación de medidas de control de la violencia en la mencionada Unidad. En fecha 10/03/06, se recibió contestación de la Subsecretaría haciendo saber que se requirió a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que se expida sobre la necesidad de implementar infraestructura o elementos de seguridad integral y que mediante Resolución N° 209/06 D.N. se conformó una “Comisión de Prevención y Resolución de conflictos generados por internos de alta agresividad” con la finalidad de evitar actos de violencia intracarcelaria.-

#### **4. REGIMEN Y ACTIVIDADES. CONTACTO CON EL EXTERIOR.**

Respecto de la División Trabajo, debemos destacar que continúa siendo escasa la cantidad de vacantes y talleres ofrecidos en este establecimiento, máxime si se tiene en consideración que constituye uno de los objetivos a cumplir en el programa de tratamiento individual que le fijan a cada interno. El total de la población afectada realizó reclamos sobre el retraso en el cobro de peculio y diferencias en las horas trabajadas con las efectivamente pasadas por planilla, por lo que se realizaron peticiones individuales con favorable resultado.

Otra de las consideraciones que cabe realizar es la relativa a la demora en los trámites de visitas denunciada por los internos alojados. Por ello se procedió a realizar una auditoria en el Área de Asistencia Social, Visitas y Correspondencia del Complejo Penitenciario Federal II en la que se corroboró que no existen criterios en cuanto al derecho a la visita, existen trámites de visita iniciados hace varios meses y sin resolución, no se provee ni existen convenios para la asistencia económica de los familiares con escasos recursos, para la confección de la tarjeta de visitas se les exigen certificados no requeridos en el Decreto 1136. Sobre este último punto este Organismo se ha expedido a través de la Recomendación N° 602/05, apoyada por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios. Asimismo, debe ponerse de resalto que conforme el art. 158 de la ley 24.660 la comunicación del interno con su familia,

amigos y allegados constituye un derecho que debe ser facilitado y estimulado por la administración penitenciaria – art. 168 Ley 24.660-.

Relacionado con lo anterior, se han recibido reclamos por la demora en los movimientos que debe realizar la División Seguridad y Traslados en oportunidad de las visitas de penal a penal.

Otra de las problemáticas presentadas es la incomunicación de muchos de los internos alojados con sus defensorías y tribunales respecto a los trámites vinculados a la pena que se les ejecuta o los procesos en trámite. En este sentido se han tomado pedidos de averiguación por ante los Juzgados de Ejecución Penal de libertades, expulsiones y salidas transitorias, puesto que según indican no logran comunicarse con sus defensorías ni con los tribunales. Los reclamos relevados tienen relación con la demora en el giro de los informes por parte de la Unidad y en la resolución por parte de sus respectivos tribunales. Sumado a ello, se ha referenciado por los alojados que muchos de los escritos que pretenden remitir no son cursados por parte de la administración penitenciaria; por ello, recibimos muchos pedidos de comparendo ante sus respectivos Juzgados.

## **5. SERVICIO CRIMINOLÓGICO**

En el marco de los monitoreos diseñados para el año 2006 sobre unidades penitenciarias federales llevados a cabo por la Procuración Penitenciaria, el día 22 de junio de 2006, un equipo conformado por asesores de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, abocados a la realización de Auditorias, las lic. en psicología Liliana MARTINEZ y Mariela TRILLO y el abogado Ramiro RIERA, concurrieron a las oficinas del Servicio Criminológico del Complejo Penitenciario Federal II de la localidad de Marcos Paz, con el objeto de realizar una auditoria e inspección de su funcionamiento.

Como ya ha sido indicado, las visitas efectuadas por el Área de Auditoria a los establecimientos pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal se hacen siguiendo los parámetros establecidos y en función de los criterios fijados en la Guía Práctica de Monitoreo de Lugares de Detención de la Asociación para la Prevención de la Tortura<sup>34</sup>, por ser dichos parámetros, emitidos por una de las organizaciones en la materia mejor calificadas internacionalmente.

Sin embargo, debe hacerse la siguiente salvedad. La mencionada guía establece una base común y, por lo tanto, las particularidades de cada sistema penitenciario escapan a ella

---

<sup>34</sup> Publicado originalmente por APT en inglés, en 2004, con el título: *Monitoring places of detention: a practical guide.*

dado que no se encuentran contempladas. Así, las modalidades de la ejecución penal previstas en el ordenamiento jurídico nacional<sup>35</sup>, poseen sus propias especificidades.

El régimen progresivo de la pena es el principio rector y el tratamiento penitenciario su supuesto científico de base. En este orden de ideas, las disposiciones normativas que estructuran dichas ideas sobre el encierro penitenciario, deciden la creación de un organismo técnico competente, de naturaleza administrativa, con el objeto de proporcionar una plataforma de fundamentos científicos denominado Servicio Criminológico<sup>36</sup>.

Cada establecimiento penitenciario federal debe contar con un organismo técnico-criminológico integrado con personal especializado proveniente de diferentes áreas disciplinares<sup>37</sup>.

De esta manera, siguiendo el método y los procedimientos propiciados en la Guía APT, los asesores encargados de realizar el monitoreo adaptaron la mencionada guía de monitoreo al sistema penitenciario de la Argentina, con el fin de abordar los aspectos centrales de la tarea de este organismo técnico-criminológico.

Como antecedente se puede mencionar la auditoria realizada previamente por este Organismo en fecha 27 de octubre de 2005. En aquella oportunidad se relevó que el Servicio Criminológico cuenta con un Centro de Observación y Evaluación encargado de la elaboración de las historias criminológicas de los reclusos y de efectuar el cambio de situación penitenciaria a partir del dictado de una sentencia condenatoria. Dicho centro funcionaba en un lugar separado del resto del organismo-técnico y contaba con dos (2) psicólogos, dos (2) abogados y un (1) psiquiatra.

Por su parte, el Servicio Criminológico contaba con cinco (5) abogados, un (1) encargado de despacho, un (1) auxiliar y el Jefe del área que, a su vez, es la Secretaria del Consejo Correccional.

En cuanto a la progresividad, resaltan como cuestiones detectadas dos puntos centrales. En primer lugar una reiteración infundada de los guarismos calificadorios y un retraso en el régimen de progresividad, que ha sido motivo de reclamo recurrente por parte de los internos. El criterio para la evaluación de los guarismos de conducta y concepto se basan en una evolución lenta y gradual no determinada por el cumplimiento de objetivos y comportamiento de los evaluados, sino por la condena que detentan y los antecedentes delictivos que registren.

---

<sup>35</sup> A modo de reseña deben citarse desde tratados internacionales de Derechos Humanos de jerarquía constitucional o infraconstitucional como el protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la ley 24.660, y Decretos tales como el 396/99, 18/97, 1136/97, entre otros.

<sup>36</sup> Decreto de Modalidades Básicas de Ejecución 396/99, artículo 84.

<sup>37</sup> Art. 185 inc. b) de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

En segundo lugar, se detectó la asignación inicial de calificaciones inferior a bueno cinco (5) respecto de una de las categorías de evaluación.

Respecto al funcionamiento del sector se detectaron como problemas: deficiencia y falta de confección de historias criminológicas, falta de coordinación con la División Judicial, ausencia de capacitación criminológica por parte del personal, inexistencia del libro de actas, escasa influencia en las resoluciones del Consejo Correccional, entre otros.

Los objetivos fijados para la auditoría del 22 de junio de 2006 se resumieron en continuar con la inspección realizada en 2005 y profundizar en los aspectos desarrollados en la guía diseñada como herramienta de monitoreo de este Organismo. El funcionamiento del área, la conexión con las demás áreas, los criterios utilizados para efectuar sus cometidos y las tareas de investigación y docencia efectuadas fueron aspectos analizados.

## 1. PERSONAL

La responsable del Servicio Criminológico es la abogada Maria del Carmen FERRER. En el momento de la visita se encontraba en uso de licencia desde aproximadamente un mes atrás. Sus antecedentes en el área se corresponden con desempeños similares en el Servicio Criminológico de la Colonia Penal de Ezeiza. Más allá de ese dato, no se pudo constatar otra formación o especialización en criminología o derecho penal<sup>38</sup> de la Jefa de la sección. Quien obró como interlocutor fue el abogado CAPURRO, afectado al área.

El equipo que realiza las tareas del área está integrado por ocho (8) abogados, dos (2) licenciados en psicología y dos (2) administrativos. A estos últimos se agregan dos (2) administrativos más que pertenecen al Consejo Correccional. No cuentan con un médico psiquiatra, ni con un asistente social, ni con un educador<sup>39</sup>. Por tal motivo el carácter multidisciplinario del personal del área en este establecimiento es seriamente cuestionable. La composición solamente de abogados y psicólogos resta profundidad, adecuación y pertinencia a sus posiciones, al carecer de enfoques interdisciplinarios para sus decisiones.

El tiempo de trabajo establecido para cada integrante del área es de 22 horas semanales. Se realiza en dos días por semana normalmente.

La ubicación del personal de criminología en la organización establecida por los escalafones del Servicio Penitenciario determina que a su ingreso pertenecen al Escalafón Cuerpo General<sup>40</sup>. Luego son incorporados al Escalafón Profesional, Subescalafón

---

<sup>38</sup> Decreto de Modalidades Básica de la Ejecución 396/99, artículo 88.

<sup>39</sup> Ídem, artículo 87.

<sup>40</sup> Estructura fijada en el artículo 41 inc. I, ley orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 20.416.

Criminología<sup>41</sup>. La especialización en criminología consiste en un curso en la Escuela Penitenciaria de la Nación de alrededor de un (1) mes. El curso de criminología brindado actualmente se encuentra a cargo de personal penitenciario no universitario. Destacan que como materia obligatoria deben cursar tiro al blanco con arma de fuego.

## 2. ORGANIZACION

El espacio destinado al Servicio Criminológico se encuentra en el edificio destinado a las oficinas de la dirección principal. En el primer piso se ubica el espacio que utiliza el área. Para permitir un mejor desarrollo de las tareas que tiene asignada se han ampliado las dimensiones de la oficina, por lo cual el Centro de Observación y Evaluación que anteriormente funcionaba en las instalaciones del Módulo de Residencia II, se trasladó al actual lugar. Debe destacarse que este mismo espacio sirve de recinto para las reuniones del Consejo Correccional.

Pudo advertirse un buen estado de todo el material de trabajo, tanto los ficheros, planillas, expedientes, actas, etc. se observaban en buenas condiciones, dando una impresión de trabajo continuado. Los insumos con que cuentan son cinco (5) computadoras, estanterías metálicas, escritorios, etc. Es relevante indicar que, al momento de la presente inspección, aparentemente por un desperfecto informático se perdieron todos los registros de la sección de los últimos tres meses. Las actuaciones y resúmenes de información fueron borrados y no se encontraban disponibles. Esta situación provocó que varios de los datos suministrados por el personal fueran estimativos y muy poco precisos.

La cantidad de detenidos en calidad de condenados que tiene registrados el área asciende a la cifra de 410 aproximadamente. Pero este dato varía sensiblemente del aportado por la División Judicial.

Coordinación del Servicio Criminológico y la División Judicial:

A – División Judicial

Con el objetivo de comprender más acabadamente el funcionamiento del área se efectuó una inspección respecto al procedimiento de cambio de situación de procesado a condenado y acerca de las vías y canales de comunicación con el área criminológica.

---

<sup>41</sup> Ídem, artículo 41 inc. III ap. a), el cual establece “*Criminología: comprende a los médicos, psiquiatras y abogados con versación criminológica; psicólogos y sociólogos afectados a los servicios de observación, clasificación y orientación criminológica del tratamiento penitenciario*”.

El responsable de la División Judicial es el Alcaide Diego GONZALEZ, aunque debido a su ausencia la información fue proporcionada por el Adjutor Principal Raúl CRIPPA, quien oficia de Jefe de Despacho. Informa que recibido el testimonio de sentencia y cómputo de condena –la cual los tribunales remiten vía fax o por correo interno del S.P.F. desde la Unidad N° 28- se le da entrada en la Mesa de Ejecución –dependiente de la misma división-. A partir de ese momento se produce el cambio de situación penitenciaria del recluso y se confecciona una planilla<sup>42</sup> en donde constan los datos filiatorios y una somera descripción de la situación legal. El paso siguiente es la notificación al detenido y al Servicio Criminológico. A tal fin se remiten carta de notificación al detenido y se le proporciona copia de tal planilla al área criminológica. Posteriormente se remite toda la información disponible al Instituto de Criminología, dependiente de la Dirección Nacional, remitiendo planilla, copia del cómputo y testimonio y carta de notificación. Al parecer todo el trámite descrito tiene una duración de una semana, lo que equivale aproximadamente a tres guardias.

La cantidad de personas condenadas en el establecimiento según los registros de la división judicial es de entre 360 y 380. De esa cantidad sólo cinco internos se encuentran alojados bajo el régimen de Salidas Transitorias. Este dato varía de acuerdo a la capacidad de la Colonia Penal de Ezeiza, dado que es la unidad adecuada para su alojamiento.

Por último, destaca que es frecuente que personal del área de criminología recurra a los Legajos Penitenciarios Únicos para extraer copia o consultarlos a efectos de elaborar la historia criminológica.

#### B – Servicio Criminológico

El servicio criminológico tiene registrado un número diferente de personas condenadas. Según sus constancias es de alrededor de 410 internos. La diferencia radicaría en los criterios utilizados para encuadrar en una u otra categoría a los internos que hubieren violado la Libertad Condicional o el régimen de las Salidas Transitorias. La categorización en el primer caso es la de condenado con causa pendiente, mientras que para la división judicial es procesado. Agregan también la demora de la remisión de los cómputos y testimonios por parte de los tribunales, lo que impide la confección de la historia criminológica. De todas maneras se comienza a considerarlo como condenado a los efectos de no crearle un perjuicio al detenido en su progresividad.

---

<sup>42</sup> Su denominación en el trámite interno de la Administración Penitenciaria es Formulario 105. Se adjunta un modelo facilitado por el responsable del área.



La cantidad de historias criminológicas confeccionadas oscila entre las 230 y 250. Su ritmo de elaboración de alrededor de 8 por semana. En el caso de realizarse alguna sin testimonio de la sentencia de deja constancia.

Respecto a la distribución de tareas indican que, a diferencia de lo que ocurre en el caso de la División Asistencia Social, el área no cuenta con personal en cada uno de los diferentes módulos, lo que dificulta y entorpece el seguimiento individualizado de cada interno. En idéntico sentido remarcan la falta de personal e insumos para funcionar a la altura del nivel de exigencia y demanda que plantea un establecimiento con un flujo variable de 1500 detenidos alojados.

### 3. ASPECTOS FORMALES

Las historias criminológicas se encontraban en buen estado de conservación y con sus correspondientes expedientes y carátulas, ordenadas alfabéticamente en las estanterías metálicas. Se constató el incumplimiento de la foliatura de cada una de las fojas. También se pudo observar la presencia de las correspondientes rubricas –firmas y sellos- en las actas contenidas en las referidas historias<sup>43</sup>.

Se observó la ausencia de un Libro de Actas propio del Servicio Criminológico<sup>44</sup>, siendo utilizado únicamente el libro de actas del Consejo Correccional como registro de las decisiones del área.

La información se almacena en ordenadores informáticos y en ficheros discriminados por procesados y condenados; en tratamiento –diferenciando aquellos que se encontraran internados en hospital extramuros-; y aquellos que hayan egresado en libertad. Por último, fue posible verificar la correspondiente incorporación de informes sociales en cada una de las historias criminológicas<sup>45</sup>.

### 4. ASPECTOS SUSTANCIALES – PROGRESIVIDAD

Los días martes de cada semana se reúne el Consejo Correccional del establecimiento. A sus sesiones concurre la responsable del área<sup>46</sup>. Con relación a la fundamentación de las posiciones del servicio criminológico en las decisiones del Consejo Correccional, es posible advertir que, durante el periodo en que el área se encontraba bajo la dirección de la responsable anterior se hacia hincapié en la personalidad de cada interno, pero que

---

<sup>43</sup> Requisitos exigidos por el artículo 13 inc. a) de la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

<sup>44</sup> Establecido por el artículo 91 del Decreto de Modalidades Básicas de Ejecución.

<sup>45</sup> Ídem, artículo 77.

<sup>46</sup> Ídem, artículo 95.

actualmente hay un apoyo determinante en la evolución de cada interno en base al Programa de Tratamiento Individual.

Por otra parte se constató la presencia de PTI actualizados en las historias criminológicas, pero debe advertirse que el número de las mismas es de alrededor de 250, indicando un faltante importante respecto a la cantidad de internos considerados condenados cuyo número es aproximadamente de 410.

La actualización de los PTI se efectúa cada seis meses. La puntualidad de los diferentes aspectos es la siguiente:

- legales, al día (pueden existir retrasos por desintelencias con la División Judicial).
- somatopsíquico, no se confecciona
- psicológico, con retraso

Las audiencias con detenidos realizadas por parte del área ronda las ocho o diez por día, según refieren.

Con relación a la incidencia de los correctivos disciplinarios aplicados a los detenidos, indican que influyen de manera inmediata en la calificación de conducta y que, mediatamente, en la calificación de concepto del periodo de evaluación siguiente.

Las calificaciones iniciales que como condenado obtienen los reclusos pueden verse afectadas negativamente por dos circunstancias. Primero, que se le hayan aplicado sanciones disciplinarias en su condición de procesado. Segundo, que sea un interno declarado reincidente<sup>47</sup>. En tales circunstancias es frecuente que la calificación inicial de los internos sea de conducta buena y concepto regular. Por tal motivo es factible detectar un incumplimiento parcial de las directivas emitidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a este punto oportunamente<sup>48</sup>.

Por otra parte indican que el monto de la condena impuesta a cada recluso es un factor a tener en cuenta al momento de formular su PTI y de asignar sus calificaciones, por lo cual afecta su progresividad.

En cuanto al alojamiento determinado para cada caso, afirman la poca o nula incidencia del área. Ese aspecto corresponde a la dirección de régimen interno. Debe tenerse presente que, dadas las dimensiones de este establecimiento y la diversidad de perfiles de internos, posee una especie de régimen de progresividad interno, en el cual los regímenes de

---

<sup>47</sup> Calidad que revisten los condenados que encuentran en los supuestos legales establecidos en el artículo 50 y 52 Código Penal de la Nación.

<sup>48</sup> Nota N° 624/04 SJyAP.

alojamiento en cada uno de los Módulos de Residencia varían sensiblemente. Agregan que tampoco el Consejo Correccional interviene al respecto.

No se han propiciado recompensas por parte del área<sup>49</sup>. Las promociones excepcionales de fase o periodo han sido muy escasas<sup>50</sup>.

Según datos proporcionados por el personal del área correspondientes al momento de la inspección, los alojados sobre los cuales el Servicio Criminológico tiene actividad se distribuyen de la siguiente forma dentro del régimen de progresividad: 20 en periodo de observación, 370 en periodo de tratamiento y 10 en periodo de prueba. Los detenidos que se encuentran en Periodo de Prueba han sido incorporados por el Consejo Correccional y otros por la autoridad judicial competente. Sin embargo, no todos se encuentran bajo el Régimen de las Salidas Transitorias.

En cuanto a las solicitudes de reconsideración de conducta, el procedimiento a seguir contempla la confección de un listado de internos que hubieran interpuesto la correspondiente apelación y, posteriormente, una entrevista ante el Consejo Correccional de la unidad.

Los criterios adoptados por el área respecto a la progresividad de reclusos que hubieren incumplido el régimen de la Libertad Condicional y de aquellos que hicieran lo propio con las Salidas Transitorias, no se encuentran claramente expresados por el personal del área. Indican que en la primera de las situaciones no ha tenido casos y que, respecto de la segunda solo se les presentó un caso<sup>51</sup>, en donde no se le redujeron las calificaciones. En síntesis, no existe posición y criterios preestablecidos respecto a este tipo de problemática.

## 5. CRIMINOLOGIA

En lo relativo a los criterios criminológicos del organismo técnico de aplicación auditado, se conversa con la Lic. PARRA, psicóloga, quien desempeña funciones allí. Se la consulta sobre el funcionamiento general del área y opina que los principales inconvenientes se hallan en relación a la carencia de recursos humanos y materiales. Cita a modo de ejemplo que desde principio de año han dejado de contar con la presencia de una médica psiquiatra, dado que esta solicitó licencia por enfermedad y luego fue trasladada a la Unidad N° 2, sin haber sido reasignado otro profesional a pesar de haberlo solicitado en varias oportunidades.

---

<sup>49</sup> Previstas en el artículo 105 de la ley 24.660 y función asignada al organismo técnico mediante el artículo 86 inciso f) del Decreto 396/99.

<sup>50</sup> Ídem, artículo 7 y artículo 86 inciso d) apartado 4.

<sup>51</sup> Relatan el caso de un interno que se reintegró al establecimiento tarde y ebrio de su salida transitoria. En tal oportunidad, el tribunal interviniente tampoco revoco las Salidas Transitorias.

Al interrogarla sobre la formación que se le brinda a los profesionales, manifiesta que realizó el “Curso de Profesionales” durante 10 días en el Instituto de Criminología. En el mismo no se les ofrece una formación exhaustiva, siendo la actividad principal la observación de archivos e historias criminológicas. En ese pasaje de la charla, otra psicóloga –Lic. PONETTI- comenta que al ingresar al Servicio debió asistir a la Escuela Penitenciaria donde la única materia dictada por un profesional psicólogo fue la denominada “Personalidad”. Además, debió cursar una materia en la que ha tenido que hacer prácticas de tiro como parte de la capacitación criminológica –tal como fue indicado en este informe-.

Acerca del funcionamiento del equipo, añade que no cuentan con reuniones sistematizadas así como tampoco realizan encuentros con profesionales de otras Unidades. A nivel del Servicio no realizan estudios de investigación sobre la tarea que desempeñan y no suelen participar de jornadas o congresos ni como expositores ni como oyentes. Tampoco existe una organización del trabajo en ciertos aspectos de la criminología en forma conjunta con el Complejo Penitenciario Federal I, establecimiento de características muy similares al inspeccionado.

En relación a la especificidad de la función de psicólogo en el Servicio Criminológico comenta que el trabajo -el cual consta de una carga horaria de 22 hs. semanales que cada profesional divide en dos jornadas de trabajo para de este modo cubrir todos los días de la semana- se distribuye fundamentalmente en dos tareas: por un lado, la visita a los módulos de alojamiento donde se llevan a cabo las entrevistas con los internos. Por otro, la actualización psicológica de las Historias Criminológicas.

Refiere que para confeccionar los informes psicológicos se basan en la toma de una batería psicodiagnóstica. La misma consta de al menos tres técnicas entre las cuales menciona las siguientes: “Test de Bender”, “HTP”, “Persona bajo la lluvia” y “Dos Personas” (aclara que este último se utiliza solamente para evaluar a los internos que hayan cometido el delito de abuso deshonesto, ya que les proporciona datos específicos sobre las características de las relaciones vinculares). Agrega que las técnicas antedichas se complementan con una entrevista psicológica en la cual se recaban datos sobre la historia del interno. Se lamenta de no contar con la evaluación de un médico psiquiatra, subrayando que de este modo se pierden de vista aspectos orgánicos que podrían ser relevantes.

Relata que el equipo de psicólogos mantiene una fluida comunicación con el Servicio Social -quienes realizan estudios ambientales y trabajan con el interno cuestiones relacionadas a su historia de vida- y con los abogados, quienes les aportan datos en relación al delito cometido. De esta forma enriquecen la información obtenida durante la evaluación

psicológica, aúnan criterios con los demás profesionales y detectan incongruencias en el relato del interno, las cuales son consideradas en sí mismas “diagnósticas”, aunque no aclara de qué. Señala que el Servicio Social cuenta con una oficina de trabajo en cada uno de los módulos y que su staff se encuentra asignado de manera estable en cada uno de ellos. Este modo de inclusión les proporciona la posibilidad de mantener audiencias en forma personalizada, logrando continuidad en el vínculo con el interno y, por ende, obteniendo un panorama más amplio sobre la evolución del mismo. Sostiene que sería ideal que el Servicio Criminológico pudiera desempeñarse de esa misma forma, es decir, con la asignación de un Módulo fijo por equipo de trabajo. Actualmente de manera informal intentan que cada psicólogo tenga a cargo las evaluaciones de un módulo en particular.

Respecto de la comunicación con Asistencia médica concluye que no se hace efectiva. Manifiesta que si bien el Director y el Sub-Director Médico concurren a las reuniones del Centro de Evaluación, no aportan informes médicos que puedan añadirse a la Historia Criminológica, esgrimiendo como causa la falta de recursos humanos que también se hace notoria en el área mencionada. Ante la necesidad de obtener datos sobre la evolución clínica de los internos, los profesionales del Servicio Criminológico se remiten a las historias clínicas extrayendo de allí la información requerida. Recuerda nuevamente que en el equipo interdisciplinario del Servicio Criminológico no cuentan con un psiquiatra que realice los informes somato-psíquicos, así como tampoco con una asistente social ni un docente asignado según la conformación que se estipula en la Ley.

Al preguntarle sobre la adecuación de los criterios criminológicos en los casos de los internos que se hallan afectados al régimen de Resguardo de Integridad Física, informa que el tratamiento se ajusta a la condición particular de cada interno en cuestión, siendo la jefatura de módulo quien vela por la realización de los traslados a las diversas actividades. Agrega que se les formulan PTI adecuados a sus condiciones de alojamiento y posibilidades concretas de alcanzar los objetivos.

Sobre la injerencia del Servicio Criminológico en los casos de internos drogodependientes, la licenciada no responde específicamente sobre el tema sino que destaca que junto a otra psicóloga, quien se desempeña como Secretaria del Consejo Correccional, formaron parte de un grupo de reflexión que se llevó a cabo con los internos del Módulo II, considerado de “buena conducta”. Sobre esta experiencia comenta que el Jefe de dicho módulo ideó la actividad que denominó “Grupo de Reflexión Inducida” y convocó a las dos psicólogas para diseñar el dispositivo. El mismo consistió en encuentros semanales durante cuatro meses y se basó en la utilización de disparadores que propiciaran la reflexión de los

internos sobre su futuro egreso del establecimiento. Comenta que a partir de la dinámica grupal surgieron varios pedidos de asistencia psicológica individual que se dirigieron al área de Asistencia Médica. Sitúa como obstáculo a la tarea que los internos la identificaban como perteneciente al Servicio Criminológico por lo que permanentemente se suscitaban demandas vinculadas a la progresividad sobre un trasfondo de duda y sospecha respecto de cómo incidiría lo que decían en ese espacio de reflexión en sus futuras calificaciones. Sobre este tema detectaron que algunos participantes recién “se soltaron” en los últimos momentos del período de trabajo propuesto.

Luego de la auditoria realizada y las recomendaciones realizadas verbalmente al Director Principal, se nos informó que están arbitrando los medios para sistematizar la información entre la División de Judiciales y el Servicio Criminológico, se dio directivas en orden a la incidencia de las sanciones en las calificaciones –mantienen la calificación conceptual-, solicitaron al Instituto Criminológico un criterio unificado, se ordenó llevar libros en el Servicio Criminológico. En lo atinente al Consejo Correccional, se sigue detectando la ausencia de motivación de las decisiones, la preponderancia de la División Seguridad Interna y la demora en el tratamiento de los pedidos de Organismos y Tribunales. A nuestro entender, continúa existiendo retraso en la progresividad, pese a las mejoras señaladas. Por ello, en muchos casos se ha solicitado la reevaluación de las calificaciones asignadas.

## **6. ASISTENCIA MÉDICA**

En el transcurso del año 2006 se recibieron innumerables reclamos en cuanto a la falta de asistencia médica y odontológica. En este orden de ideas, se recibieron reclamos respecto a la falta de provisión de las dietas alimentarias y medicamentos prescritos, la falta de atención inmediata – en el caso se han señalado dilaciones de más de dos meses -, la necesidad de implementar un tratamiento de rehabilitación por drogas para internos mayores de edad –que según lo manifestado en reiteradas oportunidades por el Director Principal se implementaría en el plazo de un año-, la incorporación de profesionales médicos especialistas – actualmente cuentan con un médico traumatólogo, un cardiólogo y dos infectólogos - y la necesidad de contar con más de un médico de guardia para abastecer las necesidades de mil quinientos internos alojados en ésta unidad.

Por último, aunque es responsabilidad de la División Seguridad y Traslados, se han recibido varios reclamos por el incumplimiento de traslado a los turnos en Hospitales Extramuros, que provocan la dilación de asistencia específica en tiempo adecuado.

Debe recordarse que, conforme lo prescripto en la Constitución Nacional y en el art. 143 de la ley 24.660 el interno tiene derecho a la salud, indicándose que “deberá brindársele oportuna asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescriptos”.-

## **7. CONCLUSIONES**

- Se ha detectado falta de mantenimiento en algunos pabellones, lo que puede conllevar un rápido deterioro de las condiciones de alojamiento. No obstante, hay que destacar que se han efectuado obras de reparación, cumpliendo con los señalamientos de este Organismo.
- En consonancia con años anteriores, se han mantenido un elevado nivel de reclamos relativos a la mala calidad y a la escasa cantidad de la alimentación que se brinda a los detenidos, lo que ha sido motivo de una Recomendación.
- Se ha desatendido la Recomendación de fecha 30/11/05 de la Procuración Penitenciaria, relativa a la improcedencia de la ampliación del Complejo mediante la construcción de pabellones comunes, debido a la vulneración de los estándares internacionales que exigen alojamiento unicelular y al propio diseño original del Complejo.
- Se han recibido reclamos de internos por malos tratos del servicio penitenciario. Asimismo hay que destacar los elevados niveles de conflictividad y violencia interpersonal, que han originado peleas entre internos con uso de elementos puntocortantes, alguna de las cuales con resultados fatales.

En cuanto al Servicio Criminológico, es posible formular las siguientes conclusiones:

- La conformación del equipo de trabajo no responde a lo previsto por la normativa vigente; no se cuenta con médico psiquiatra, lo que conlleva que las evaluaciones somatopsíquicas no se realicen; tampoco con un asistente social ni con un educador que se incluyan en el área de manera exclusiva. Cuestiones éstas que no posibilitan un enfoque interdisciplinario en las decisiones.
- La jefa del servicio no cuenta con la especialización en Criminología ni en Derecho Penal, como tampoco el personal a su cargo. El curso que les han impartido a los ingresantes en la Escuela Penitenciaria no reviste características de especialización; entre otras cosas, deben aprender y practicar a tirar con armas de fuego. No reciben

ningún tipo de capacitación ni orientación por parte del Instituto de Criminología, como tampoco la presencia de ninguno de sus integrantes en el establecimiento de referencia.

- La carga horaria del personal asignado es de 22 horas semanales; en el monitoreo efectuado en el año 2005 se habían referenciado 25 horas semanales. Los profesionales concurren dos veces por semana. No cuentan con la sistematización de reuniones de trabajo para organizar e intercambiar acerca de la labor.
- El promedio diario de confección de Historias Criminológicas es de 8. La referencia sobre la cantidad de historias confeccionadas es imprecisa “entre 230 y 250”. También lo es el total de internos condenados “alrededor de 410”. Se habría detectado una disparidad en el registro de condenados entre la División Judiciales y el Servicio Criminológico.; en la primera la nómina sería de 380 personas. La disparidad de registros entre las dependencias penitenciarias, como el desfase entre la cantidad de personas condenadas y la cantidad de Historias Criminológicas existentes denota una ineficiencia operativa, pero fundamentalmente hay que situar el grave perjuicio que ocasiona a los detenidos.
- La ausencia de criterios criminológicos consensuados e impartidos por el órgano responsable en el área se vuelven a observar en esta auditoria. La concepción en la aplicación de la progresividad del régimen apenas si se toca con la concepción de tratamiento y de evaluación de la evolución personal que propone la Ley 24.660.



### **3. SÍNTESIS DE LOS INFORMES DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – U.2-**

#### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.2)

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto D. Néstor Guillermo Matosian

**Número total de agentes de la Unidad:** 900 aproximadamente

**Capacidad de la Unidad:** 1.694

**Cantidad de alojados:** 1.882 (a 28 diciembre 2006. A la fecha de la visita el jefe de Seguridad Interna Prefecto Valiente, nos informó que se registraban alojados 2110 detenidos).

- **Nº Condenadas:** 267

- **Nº Procesadas:** 1.615                      **REAV:** 44

#### **Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

La distribución del alojamiento toma en consideración criterios de seguridad y de gobierno del establecimiento, distribuyendo a los internos en función de su nacionalidad, de su condición de estudiantes o trabajadores, de su perfil como presos conflictivos, etc. Debemos señalar que los pabellones son comunes y superpoblados, lo que en ningún modo puede garantizar adecuadamente la seguridad de los internos alojados.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** No

**Observaciones:** Durante todo el año se concurrió a la Unidad semanalmente, manteniendo normalmente un promedio de 20 entrevistas por visita. También se visitaron las diferentes áreas y se realizaron recorridas por todas las plantas de la Unidad. En virtud de las cuestiones relevadas se estima debería planificarse una inspección integral en la unidad para el año 2007.

#### **2. CONDICIONES MATERIALES**

El 20 de junio de 2006 la Procuración Penitenciaria se constituyó en la Unidad Nº 2 del S.P.F a fin de realizar una inspección de las condiciones materiales de detención en dicha Unidad. La recorrida se realizó junto con la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 25, quien resolvió

oportunamente respecto de la acción de habeas corpus interpuesta por la Procuración Penitenciaria y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación el 13 de abril de 2005, a favor de los internos alojados en la mencionada unidad, en virtud de las deficientes condiciones de alojamiento que el estado proveía a los mismos.

Con el fin de verificar los avances o no respecto de las medidas ordenadas por la Sra. Juez, se concurrió a realizar la recorrida que se detalla a continuación, la que fue completada en 3 de julio de 2006, a fin de obtener un relevamiento completo de las condiciones materiales que presenta la Unidad. Asimismo, con el fin de completar la información, previamente con fecha 11 de abril de 2006, el médico de la Procuración Penitenciaria Dr. Humberto Metta, realizó una inspección del Hospital Penitenciario que funciona en la Unidad N° 2.-

En dicha inspección pudo observarse que las plantas 1 y 2 presentaban condiciones de habitabilidad e higiene inaceptables. En líneas generales se verificó que el estado edilicio de la unidad es crítico.

#### PLANTA 1:

La Planta 1 cuenta con 4 pisos (Pabellones 1, 2, 3 y 4) y 3 entrepisos (entrepisos 1°, 2° y 3°).- La Planta se compone de pabellones comunes, con camas cuchetas, las cuales en todos los casos son cubiertas por frazadas como si fueran “cortinas”, que son utilizadas por los internos a fin de obtener algo de privacidad. Cada pabellón cuenta con un sector de baños, otro de duchas con piletas y un sector cocina.

#### Pabellón 4°:

A la fecha de la recorrida se encontraban alojados 21 internos, según informara el Jefe de Seguridad Interna, teniendo el pabellón capacidad para 82 internos. En dicho pabellón se aloja a internos de difícil convivencia y por ello se trata de un grupo reducido. Además tratan de alojar allí internos conocidos entre sí para asegurarse que no habrá conflictos entre ellos, ya que son internos de alta conflictividad.

Si bien los internos de forma unánime manifestaron no tener problemas con el alojamiento, manifestaciones éstas que realizaban mientras hacíamos la recorrida por el pabellón junto con el Jefe de Seguridad Interna y personal de seguridad y de requisa, pudo observarse que los baños poseían un estado de destrucción total. Letrinas en pésimo estado de conservación, paredes totalmente húmedas, escombros en el piso, agua cayendo por una de las paredes laterales del baño. Las duchas también se encontraban totalmente destruidas, ambos sectores (baños y duchas) poseían pésimas condiciones de higiene.

El sector cocina también presentaba un avanzado estado de deterioro y suciedad, había basura en algunas esquinas del sector, que según explicaran se acumula allí y se retira unas 3 veces por semana. La cocina presentaba signos de ausencia evidente de mantenimiento, suciedad y deterioro.

El pabellón posee la mayoría de sus ventanas sin vidrios. Según se nos explicara ya no se colocan vidrios por cuestiones de seguridad sino nylons. De todos modos, lo que pudo relevarse es la ausencia de vidrios y/o nylons y/o cualquier otro material apto para proteger a los internos de las inclemencias climáticas.-

Al ingreso del pabellón había una montaña de basura con olor nauseabundo y se verificó una ausencia total de higiene en todos sus sectores.

#### Pabellón 3°:

Se nos informó que al momento de la recorrida había 55 internos alojados y que el pabellón posee una capacidad para 82 internos.- Las instalaciones sanitarias del pabellón evidenciaban el mismo nivel de deterioro que las del pabellón 4°.- Se pudo verificar importantes pérdidas de agua, sectores inundados a causa de ello, y filtraciones en los techos. Manchas de humedad en techos y paredes y un alarmante nivel de suciedad.-

El sector cocina se encontraba en pésimas condiciones de mantenimiento e higiene, y los internos nos mostraron una gran cantidad de cucarachas en el techo de la cocina, que, según nos explicaron, había disminuido notablemente por una fumigación reciente (nos indicaron que habían fumigado 20 días atrás, información que fue corroborada por el Jefe de Seguridad Interna).

Se notó la falta de vidrios y/o nylons.- Los internos señalaron su necesidad imperiosa de vivir en mejores condiciones, ya que, como muchos de ellos manifestaron, las condiciones actuales no son aptas “ni siquiera para animales”.-

#### Pabellón 2°:

Según se nos informara, al momento de la visita se hallaban detenidos 90 internos. El pabellón presentaba el mismo nivel de deterioro en techos y paredes, pero un mejor estado de limpieza y pintura que los pabellones 3 y 4. La cocina se encontraba en regular estado de conservación y el pabellón en general presentaba mejores condiciones, sin perjuicio de poseer idénticos problemas que los resaltados en los pabellones 4 y 3 respecto del deterioro edilicio.

#### Pabellón 1°:

Si bien el deterioro edilicio se evidencia en este pabellón también, las condiciones mejoran notablemente respecto de los pabellones 4 y 3. Las instalaciones sanitarias poseen lavatorios, hay 4 piletas de acero con grifos, hay 3 baños con inodoros y 3 compartimentos de duchas en estado de regular conservación.

El sector de la cocina se encontraba en regular estado de conservación y limpieza y la pintura se encontraba conservada.

#### Entrepisos:

Es necesario destacar que los entrepisos originariamente estaban destinados a la seguridad, por ser lugares desde donde se puede observar el pabellón (se encuentran localizados por sobre el pabellón mismo). Debido al problema de la superpoblación y la necesidad de generar plazas de alojamiento, actualmente dichos entrepisos son utilizados para alojar internos.

A la entrada de cada entrepiso hay dos habitaciones pequeñas y al fondo hay 2 letrinas individuales separadas por una pared sin cerramiento alguno. En el pasillo hay anafes en los cuales los detenidos cocinan y además les sirven para calefaccionar el lugar de alojamiento. El entrepiso 1° y el entrepiso 3° se encontraban en muy malas condiciones de conservación. Las paredes con humedad, sucias y con moho. Las condiciones de higiene se verificaron en ambos como inadecuadas e inaceptables. En el entrepiso 2°, si bien las condiciones edilicias no difieren de toda la planta, se pudo observar un mayor nivel de higiene, condiciones que se puede determinar resultaban aceptables.

#### Consideraciones respecto de la Planta 1:

Las condiciones verificadas en la planta 1 en general pueden resumirse en: Condiciones pésimas de higiene, estado edilicio muy deteriorado, sanitarios destruidos, oscuridad total en casi toda la planta (sobre todo en los entrepisos) paredes húmedas, con moho y manchas, pérdida de caños y filtraciones, falta de vidrios en el 90% de las ventanas, suciedad acumulada en el ingreso y en las cocinas y olor nauseabundo en todos los sectores de los pabellones. Además no se verificó ni una sola medida de seguridad contra incendios, ausencia total de matafuegos, salidas de emergencia y bocas de incendio.

Por otra parte, según manifestaran la mayoría de los internos, no se entregan elementos de higiene y la comida es provista por los familiares dado que la que provee el penal es mala y escasa.-

Sin perjuicio de que los pabellones 1 y 2 y el entrepiso 2° presentan mejores condiciones que el resto de la planta, puede concluirse que en ningún lugar de alojamiento de la planta 1 se reúnen las condiciones mínimas, establecidas constitucional y legalmente como condiciones de detención dignas, que el Estado debe garantizar a fin de mantener en forma legítima a los ciudadanos detenidos.

Se destaca que, según nos informara el Jefe de Seguridad Interna, la Planta 1 será refaccionada próximamente y la empresa que ganó la licitación para realizar la obra sería Martins Construcciones. Aparentemente las obras comenzarían a ejecutarse en el mes de agosto y por ello, según nos informara el Prefecto Valiente, se está procediendo a desalojar la Planta, realojando a los internos en otros sectores de la Unidad y/o trasladándolos a algunos de los Complejos Penitenciarios.-

## PLANTA 2:

La Planta 2 se encuentra compuesta por el Pabellón 5° que alojaba 57 internos al momento de la visita con una capacidad real para 82; Pabellón 6° que alojaba 157 internos al momento de la visita con una capacidad para 82; Pabellón 7° que alojaba 165 internos con una capacidad real de 70 camas; entrepiso 5° que alojaba 7 internos con capacidad para 9; entrepiso 6° que alojaba 9 internos con capacidad para 9 y entrepiso 7° que alojaba 5 internos con capacidad para 12. Se trata de pabellones comunes de idénticas características de alojamiento que los descritos en la Planta 1.

### Pabellón 5°:

En este pabellón la mayoría de los detenidos concurren en forma diaria al Centro Universitario. Los baños se encontraban en aceptables condiciones pero se verificaron algunos caños rotos y pérdida de agua. Las paredes presentaban numerosas manchas de moho y humedad. Los internos manifestaron que no se les proveen elementos de higiene, que no tiene mantas y que la comida debe ser suministrada por sus familiares. Por otra parte manifestaron tener problemas con el horno de la cocina que no funcionaba adecuadamente.- Plantearon la necesidad de reemplazarlo por otro en buenas condiciones.

### Entrepiso 5°:

Pésimas condiciones de alojamiento, hay falta de camas suficientes, carecen de colchones, frazadas. Las conexiones de luz y electricidad se ven precarias e inseguras.- Hay humedad, suciedad, olor nauseabundo y las condiciones pueden resumirse como pésimas.

### Pabellón 6°:

La superpoblación en este pabellón es alarmante y notoria. Nótese que a la fecha albergaba a más del doble de internos de su capacidad declarada. El pabellón no está en condiciones de albergar la cantidad de internos alojados. Hay varios internos que duermen en el piso sin colchón y sin frazadas. Algunos de los internos duermen sobre el piso de la cocina. En el sector cocina se ve gran cantidad de colchones enrollados que a la noche son desplegados para dormir allí. Los baños se encuentran en pésimas condiciones de mantenimiento e higiene y según los internos no se les provee alimentos, ni elementos de higiene, las ventanas carecen de vidrios, todo el pabellón se encuentra en malas condiciones de higiene.

### Entrepiso 6°:

El entrepiso se encuentra en pésimas condiciones de mantenimiento e higiene. Es un espacio no apto para alojar seres humanos, las condiciones son indignas y aberrantes. Los internos carecen de

colchones, hay una falta absoluta de higiene, hay recipientes colmados de basura, olor nauseabundo y una oscuridad total.-

#### Pabellón 7°:

El pabellón presenta pésimas condiciones de alojamiento, paredes húmedas con moho, pérdida de agua, sanitarios en deplorable estado, falta de higiene, superpoblación, falta de camas y colchones, falta de frazadas, falta de vidrios en las ventanas, filtraciones, internos durmiendo en la cocina.- Dichas condiciones se observaron también en el entrepiso 7°.-

#### Consideraciones respecto de la Planta 2:

Las condiciones de alojamiento se pueden resumir como pésimas e inaceptables. Condiciones pésimas de higiene, estado edilicio muy deteriorado, sanitarios destruidos, oscuridad total en casi toda la planta (sobre todo en los entrepisos) paredes húmedas, con moho y manchas, pérdida de caños y filtraciones, falta de vidrios en el 90% de las ventanas, suciedad acumulada en el ingreso y en las cocinas y olor nauseabundo en todos los sectores de los pabellones. Además no se verificó ni una sola medida de seguridad contra incendios, ausencia total de matafuegos, salidas de emergencia y bocas de incendio.

Según manifestaran la mayoría de los internos, no se entregan elementos de higiene y la comida es provista por los familiares dado que la que provee el penal es mala y escasa.-

La Planta 2 por otra parte, posee un altísimo grado de superpoblación, la que sumada a las pésimas condiciones de mantenimiento, se vuelve alarmante y colabora para concluir que las condiciones que ofrece la Planta 2 tampoco cumplen con los estándares constitucionales que permiten que el Estado mantenga a un ciudadano detenido en forma legítima.

#### PLANTA 3:

La planta 3 se compone de: Pabellón 12, entrepiso 11, Pabellón 11, entrepiso 10, pabellón 10, entrepiso 9, y pabellón 9.

Según nos informara el Jefe de Seguridad Interna, en el pabellón 12 se alojan internos primarios o detenidos por delitos vinculados con la Ley 23.737. Tiene capacidad para 80 internos y a la fecha de la recorrida alojaba 150 internos. Cada interno poseía un colchón aunque no cama, por lo tanto varios internos duermen en colchón en el piso y había muchos internos que carecían de frazadas. Las condiciones de higiene del pabellón se veían como aceptables, destacándose como alarmante el nivel de superpoblación.-

El entrepiso 11 se observó con condiciones aceptables de alojamiento.

En el entrepiso 10 se pudo observar buenas condiciones de alojamiento y de higiene.

En el pabellón 10 había 70 internos y capacidad para 80 plazas. El pabellón presentaba su pintura conservada y aceptables condiciones de higiene. Los baños estaban en buenas condiciones, recientemente refaccionados, así como las duchas.

El entrepiso 9° presenta buenas condiciones de habitación e higiene. En el mismo se realiza un taller de talabartería.-

En el pabellón 9° funciona el programa “Viejo Matías” y se alojan internos mayores de 45 años. Hay capacidad para 80 camas, alojándose a la fecha 70 internos. El pabellón está en muy buenas condiciones, sanitarios y duchas en excelentes condiciones, se nos indicó que el mantenimiento está a cargo de los internos que son quienes se organizan para tener el pabellón en condiciones. Ellos mismos costean el material para las refacciones de sanitarios y cocina.

#### Consideraciones respecto de la Planta 3:

La Planta 3 ofrece mejores condiciones que las plantas 1 y 2, si bien se advierte como en éstas la falta de vidrios en las ventanas, la planta está bastante bien conservada y ofrece condiciones de higiene aceptables. Debe destacarse que el pabellón 9 fue arreglado por los propios internos y los arreglos costeados del dinero de su familia, pero ofrece condiciones dignas y óptimas de alojamiento. Sin perjuicio de ello, la Unidad posee un estado de deterioro que se observa en todos los lugares de alojamiento.

#### PLANTA 6:

En la Planta Baja funciona el CRESIDA (Centro de Rehabilitación para Internos con SIDA) con 3 pabellones. A la fecha de la visita había 27 internos alojados con capacidad real para 30. El primer piso está dividido en pabellones, del 25 al 32, 4 son pabellones para extranjeros y 4 para nacionales. En el Segundo Piso se encuentran los Pabellones 33 al 40. En el Tercer Piso están los pabellones 41 a 48.-, que alojan internos trabajadores.

Debe destacarse que el CRESIDA se reinauguró en el 2005, momento en el cual se le realizaron numerosas refacciones a raíz de las observaciones que se le habían efectuado en la presentación del habeas hábeas antes citado.-. Sin perjuicio de los recientes arreglos debe destacarse que se corroboraron manchas de humedad en la pared y en los baños. Según relataran los internos allí alojados, a dos meses de culminadas las obras y de inaugurado el pabellón, comenzaron a mancharse las paredes con humedad. El techo del baño posee muchísimos hongos y manchas de humedad. La cocina se encuentra en aceptables condiciones pero la heladera está rota y los internos la utilizan como alacena para guardar cosas. Resulta llamativo que a tan poco tiempo de haber arreglado este sector, se

encuentre en las condiciones relevadas, con tantas manchas de humedad y pérdida de agua proveniente de los pisos superiores, lo que indica que de no resolverse la situación, en poco tiempo volverá el CRESIDA a condiciones de inhabilitación que motivaron los cuestionamientos señalados.-

#### PLANTA 5:

Planta Baja: Aloja internos con medida de resguardo de la Integridad Física (R.I.F). Poseía a la fecha de la visita 30 internos con una capacidad real para 53.-

Celular Primero: Fue inaugurado como pabellón para estudiantes en el mes de mayo y posee celdas para cuatro internos.-

Celular Segundo: Aloja internos estudiantes del CUD y trabajadores, Poseía 60 internos con capacidad real para 90.

Celular Tercero: Aloja internos extranjeros, en su mayoría de nacionalidad chilena. Poseía aproximadamente 110 internos con una capacidad real para 80.

Celular Cuarto: Aloja internos conflictivos de difícil adaptación, según se nos informara. Poseía 90 internos con una capacidad real para 71.-

Celular Quinto: Aloja internos extranjeros en su mayoría de nacionalidad peruana. Poseía 160 internos alojados con una capacidad real para 90 internos.

Con posterioridad a dicha inspección, luego de varios reclamos realizados por los presos durante el mes de Octubre de 2006, que daban cuenta de las malas condiciones de habitabilidad del Entrepiso 5 de la Planta 2, donde se encontraban alojados internos travestis, asesores de este Organismo se constituyeron en la Unidad con el fin de verificar las condiciones edilicias de este pabellón. Se comprobó que dicho entrepiso se encuentra en pésimo estado y las condiciones que ofrece no son aptas para el alojamiento de personas. Es de destacar que en numerosos informes realizados por esta Procuración Penitenciaria, se remarcó que los entrepisos de la Unidad no fueron pensados para alojamiento de los internos, sino para vigilancia, por lo cual no reúnen los requisitos necesarios para alojar internos.

De la misma manera en el mes de Noviembre del mismo año, se realizó una inspección en el pabellón 8 de la planta 2, donde a la fecha se encontraban alojados 188 internos, con una capacidad real de 80 plazas. Debido a la superpoblación alarmante, las condiciones de detención de los presos no son aceptables, puesto que tanto los sanitarios como la cocina son insuficientes para cubrir las necesidades básicas.



Por otro lado, se destaca que se están terminando las obras de refacción de la Planta 1 la que, según se nos informara, será habilitada para el alojamiento de presos a principios de febrero de 2007. A su vez en esa fecha se comenzará la refacción de la Planta 2.

### **3. TRATO**

Cabe destacar que según pudo relevarse en entrevistas con los presos, el mal trato en esta unidad, cuando se verifica, consiste en golpes de puños, patadas y palos cuando la requisa ingresa a los distintos pabellones y celulares. En cada uno de los casos en los que los presos nos refirieron haber sido víctimas de golpes, se han radicado las correspondientes denuncias penales, salvo en aquellos casos en que los presos nos piden expresamente la no realización de las mismas por miedo a represalias, en estos casos se realizan recomendaciones generales para no comprometer al preso denunciante y se pone en conocimiento de la situación a su Juez de Ejecución o Tribunal a cargo.

El cuerpo de requisa a su vez tiene como tarea requisar a los visitantes que desean ingresar a la unidad. Durante este año se han recibido en este Organismo numerosos reclamos respecto a la modalidad implementada para requisar a las mujeres, consistiendo la misma de acuerdo a las manifestaciones realizadas, en exigirles que se pongan en cuclillas, requiriéndole separarse los labios vaginales a fin de poder realizarle una inspección. Según nos refirieran varios internos y visitantes, se obliga a la visita a ponerse en posición de cuclillas, se las obliga a agacharse numerosas veces mientras la agente penitenciaria procede a observar la cavidad vaginal y anal.

Habida cuenta las irregularidades denunciadas, se mantuvieron reuniones con las autoridades de la unidad, a quienes se les requirió el cese de las prácticas mencionadas. Al no haberse modificado la situación, y ante los numerosos reclamos, en diciembre se realizó la recomendación N° 638/PPN/06. Asimismo es de destacar que esta Procuración Penitenciaria de la Nación, formuló una denuncia por la posible comisión de los delitos previstos en los art. 144 bis inc. 2do, en concurso ideal con el art. 248 del Código Penal de la Nación. La misma radica en el Juzgado Nacional de Instrucción N° 31, causa N° 51.317/06 y se encuentra en pleno trámite.

Además, respecto de los abusos en la requisa femenina, es dable destacar que dos internos alojados en la unidad, presentaron una acción de habeas corpus denunciando estas prácticas indebidas con relación a sus visitas. Con fecha 1° de noviembre de 2006, la Sra. Juez de Instrucción Dra. Wilma Lopez resolvió haciendo lugar a la acción interpuesta e intimó a las autoridades de la unidad a hacer cesar dichas prácticas y a buscar controles alternativos que garanticen la seguridad sin vulnerar los derechos de las visitas. A su vez, y sin perjuicio de la particularidad de la acción interpuesta, la Sra. Juez hizo extensivo el cuidado en la práctica de la requisa a toda la visita femenina de la unidad. Se

destaca que el Sr. Director General de Derechos Humanos de este organismo fue citado por SS en la acción descripta y en virtud de las intervenciones antes señaladas respecto del tema en cuestión.

También se han recibido numerosos llamados telefónicos, en donde se denunciaron golpes que habrían sido propinados por el personal de la Unidad al momento de ser trasladados dentro de la Unidad o cuando son llevados en comparendo.

En varias oportunidades, se mantuvieron reuniones con las autoridades de la unidad respecto de estos hechos de violencia denunciados por los presos, exigiendo a las mismas el cese inmediato de dichas prácticas. Se destaca que en muchos de estos casos no se han realizado denuncias, toda vez que en general los presos tienen miedo a recibir represalias y manifiestan expresamente que no tienen voluntad de radicar denuncia. Sin perjuicio de ello, los dichos de los presos son tenidos en cuenta por este Organismo al momento de diseñar las estrategias de acción, y son puestos en conocimiento de las autoridades, preservando la identidad de los denunciantes, al momento de hacer recomendaciones respecto del trato.

Otra de las cuestiones que debemos destacar es la elevada conflictividad entre internos existente en esta Unidad, respecto de la cuál tiene responsabilidad el SPF, debido a su posición de garante de la vida e integridad física de sus detenidos. A dicha conflictividad no son ajenas la sobrepoblación y las pésimas condiciones de alojamiento que sufren las personas allí privadas de su libertad. En otro apartado de este Informe se indica la cifra de fallecidos en la Unidad a lo largo del año 2006, así como las causas de la muerte, entre las que ocupa un lugar destacado las peleas entre internos.

#### **4. SERVICIO CRIMINOLÓGICO**

Como parte del plan de monitoreos sobre establecimientos penitenciarios federales diseñado por el Área de Auditoría de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, el 3 de julio de 2006, un equipo interdisciplinario de asesores conformado por las lic. en psicología Liliana MARTINEZ y Mariela TRILLO y los abogados Mariana LAURO y Ramiro RIERA, concurren a las oficinas del Servicio Criminológico del Instituto de Detención de la Capital Federal -Unidad N° 2- con el objeto de llevar a cabo una inspección de su funcionamiento.

De la misma se han podido extraer distintas conclusiones referentes al funcionamiento del área que repercuten directamente en la aplicación del régimen progresivo al que se encuentran incorporados los internos condenados alojados en la mencionada Unidad, tomando en cuenta cuestiones como el funcionamiento del área, la conexión con las demás áreas, los criterios utilizados para efectuar sus cometidos y las tareas de investigación y docencia efectuadas.

## 1. PERSONAL

La alcaide Alejandra ANGELICO, quien es de profesión abogada, se desempeña como Jefa del Servicio, así como también del Centro de Observación. El equipo se compone de los siguientes miembros: dos (2) psicólogas (una de ellas se desempeña como Secretaria del Consejo Correccional y la otra se ve afectada a la realización de informes para remitir a los Juzgados), un (1) abogado quien se dedica a la confección de informes, y un (1) sociólogo quien se halla a cargo del armado de una base de datos con la información de la situación de los internos, la cual se renueva todas las semanas. Cuentan también con un (1) administrativo. Actualmente, dos de los profesionales se encuentran con licencia médica por un término de 60 días. El Servicio Criminológico no cuenta con un médico psiquiatra, ni con un asistente social, ni con un educador.

Respecto de las horas destinadas al trabajo, menciona que como Jefa debe cumplir con 35 hs. semanales que fracciona en 4 días de asistencia, repartidos de lunes a jueves. El resto de los profesionales cumplimentan 25 hs. por semana distribuidas en 3 días. Con la mencionada división logran asistencia diaria de profesionales en el horario de 9 a 19 hs. Por otra parte, conformaron un cronograma a partir del cual se establece quién deberá concurrir a la Unidad si se presenta una situación de urgencia.

El Consejo Correccional sesiona dos veces por semana, los días martes y viernes. Dado que la jefa del servicio no concurre al establecimiento los días viernes, la secretaria del Consejo oficia al mismo tiempo de representante del servicio criminológico.

La Dra. Alejandra ANGELICO es la única profesional del lugar que realizó una especialización en Criminología. A su vez, dicta clases en la Escuela Penitenciaria de la Nación de Práctica Criminológica en un curso no obligatorio de un año de duración. El resto del equipo, al momento del ingreso asistió a un curso dictado en la mencionada institución de alrededor de un mes de duración.

## 2. ORGANIZACIÓN

Las oficinas del Servicio Criminológico se encuentran situadas en el primer piso del edificio central del establecimiento. Sus integrantes desempeñan las tareas en una sala de pequeñas dimensiones donde se encuentran tres escritorios, estanterías metálicas en las cuales se hallan las historias criminológicas correctamente ordenadas. Poseen dos (2) computadoras y no cuentan con una fotocopiadora propia. El material de trabajo se encuentra en buenas condiciones. Destacan la falta de insumos como un problema fundamental. No cuentan con un espacio destinado a servir de consultorio

del área y, por ese motivo, deben realizar las entrevistas en la sala de abogados o en las instalaciones del cuerpo de reclusos.

Respecto de la cantidad de condenados que registra el Servicio refiere que son aproximadamente 380, de los cuales 170 poseen Historia Criminológica. Se encuentran actualizados en la confección de las Historias de los internos que actualmente pasan a ser condenados, pero no logran ponerse al día respecto de aquellas que nunca fueron confeccionadas previo a la llegada de la Jefa al Servicio.

Se elaboran alrededor de 16 Historias Criminológicas por semana, entre las cuales 13 corresponden a casos actuales y 3 a los casos que nunca tuvieron Historia, a los efectos de ir actualizando la tarea atrasada.

Para las reuniones del Consejo Correccional, el área elabora un orden del día respecto a los temas del servicio criminológico.

Para su funcionamiento utilizan los siguientes libros y registros:

- Libro de Trámites Urgentes: calificaciones, evolución de progresividad, fundamentos. Usualmente se refieren a pedidos efectuados por los tribunales. No se encontraba foliado, ni rubricado.
- Libro de Historias para Traslados: contiene informes respecto a los dictámenes criminológicos por pedidos de traslados.
- Cuaderno de pase a la Sección Asistencia Social: recolecta las historias criminológicas pendientes de incorporación de informe social.
- Libro de Ordenes del Día del Consejo Correccional: resume los casos y temas a tratar en la reunión del consejo.
- Libro de Volantes: concentra que decisión se tomó en cada caso indicado en el libro mencionado anteriormente.

Además, para un rápido acceso a la información se utilizan ficheros con datos sintéticos, que refieren datos de la situación legal de cada interno y un cuadro de calificaciones –guarismos por periodos-. Se verificó el uso de los siguientes:

- Fichero de Activos (alojados en la unidad)
- Fichero de Pasivos (egresados de la unidad)

Coordinación del Servicio Criminológico y la División Judicial:

Tanto el Servicio Criminológico como la División Judicial, actualmente a cargo del Alcaide Mayor Juan Carlos LAFUENTE, registran la misma cantidad de detenidos en calidad de condenados, dado que intercambian comunicación fluida durante el procedimiento de cambio de situación del interno de procesado a condenado mediante partes diarios que incluyen ingresos, comparendos

judiciales, traslados, reintegros de Salidas Transitorias y cambio de situación legal. Ello, sin perjuicio de las comunicaciones a través del formulario 105.

Asimismo, comparten el siguiente criterio: si el interno es considerado procesado para la Unidad, pero se halla bajo ejecución de la pena, pasan a considerarlo como condenado para de esta manera no crearle un perjuicio al detenido en su progresividad.

Cuando la División Judicial recibe el testimonio de sentencia y cómputo de condena se produce el cambio de situación penitenciaria del recluso.

Dado el caso de que no se cuenta con copia del testimonio de sentencia condenatoria, el área comienza a trabajar con el Legajo Penitenciario Único. En ciertas ocasiones se confecciona la historia criminológica sin la copia de dicho testimonio, con el objeto de no provocarle al interno un perjuicio en su progresividad. Utilizan como modo de sortear esta dificultad el legajo judicial obrante en la Dirección Nacional. En el caso de existir incertidumbre acerca de la situación procesal de un interno, recurren a los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal para disipar dudas.

### 3. ASPECTOS FORMALES.

Las Historias Criminológicas se encontraban en buen estado general. Pudo constatarse que se encontraban caratuladas aunque sus contenidos no se hallaban foliados. Frente a ello se adujo que el Servicio se maneja con los duplicados ya que la Historia original –la cual posee foliatura y rúbrica de sus fojas- es enviada al Instituto Criminológico junto con el testimonio de sentencia y el Formulario 105. Una observación realizada de manera aleatoria permitió obtener una muestra que indicó la incorporación de informes sociales en las historias criminológicas<sup>52</sup>. El área no cuenta con un Libro de Actas propio<sup>53</sup>. Su función parecería estar suplida por el propio Libro de Actas del Consejo Correccional.

### 4. ASPECTOS SUSTANCIALES – PROGRESIVIDAD

Con una población penal que ronda los 2027 detenidos<sup>54</sup>, la cantidad de internos alojados en condición de condenados asciende a la suma de 373<sup>55</sup>.

El Consejo Criminológico se reúne dos veces por semana: los miércoles tratan los casos previstos y los viernes los casos que revistan alguna urgencia. A las sesiones de los miércoles asiste la Jefa de Criminología y a las de los viernes la Secretaria del Consejo en representación de la antedicha.

---

<sup>52</sup> De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 396/99.

<sup>53</sup> Establecido por el artículo 91 del Decreto 396/99.

<sup>54</sup> Fuente: Parte Diario de Población Penal de Capital Federal y Gran Buenos Aires de fecha 3 de julio de 2006, producido por la Dirección de Judicial de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal remitido a la Procuración Penitenciaria de la Nación.

<sup>55</sup> Datos suministrados por la responsable del Servicio Criminológico.

El Servicio Criminológico participa en las calificaciones que otorga el Consejo. Los informes de las diversas áreas se concentran en el Servicio. Las actualizaciones de los Programas de Tratamiento Individual<sup>56</sup> se realizan sin demoras. Los objetivos los fija el jefe de cada área.

Sobre la calificación inicial de los internos, refiere que suele ser buena tanto en conducta como en concepto. Los internos declarados reincidentes<sup>57</sup> no ven afectadas sus calificaciones iniciales.

Las calificaciones se constatan en una planilla que comparten entre las distintas áreas. Allí se fijan los nuevos objetivos considerados para el tratamiento, emitiendo luego una copia de los mismos al interno.

Con relación a la incidencia de los correctivos disciplinarios aplicados a los detenidos, indica que manejan un criterio unánime: la calificación de conducta se ve afectada si existen más de tres sanciones medias (lo que suele incidir en la baja de 1 punto). En caso de existir una falta grave, se solicita conocer el motivo de la misma y la sanción aplicada para evaluar la particularidad de la situación. A partir de ello puede bajarse la calificación de conducta hasta 4 puntos tal como lo indica la Ley. Resalta que las sanciones disciplinarias no inciden en la calificación de concepto, la cual puede verse afectada solamente por resolución del Consejo al momento de asignar los guarismos de evaluación trimestral.

En cuanto al alojamiento, refiere que el Servicio no tiene incidencia al respecto dado que el mismo es determinado por Seguridad Interna. Menciona que no son tenidos en cuenta los PTI al momento de decidir el lugar de alojamiento y que por ello la incidencia de la posición del área es nula. En el caso de los internos afectados a Régimen de Integridad Física, tal condición no incide en el establecimiento de los objetivos de tratamiento.

Respecto de la aplicación de recompensas, han sido propiciadas<sup>58</sup> a cinco (5) internos durante el último trimestre. Las promociones excepcionales de fase o periodo no suelen aplicarse. Las últimas datan del mes de marzo<sup>59</sup>.

En cuanto al tránsito por las distintas etapas del régimen progresivo, mencionan que los plazos de condena resultan una variable a tener en cuenta para cada promoción de fase<sup>60</sup>. Se informa que en el mes de junio se efectuaron setenta (70) cambios de Fase<sup>61</sup>.

Respecto a la clasificación de la población condenada dentro del régimen de progresividad, al momento de la visita 4 internos estaban en periodo de observación, 342 internos se encontraban en

---

<sup>56</sup> Fijada cada seis meses según el artículo 39 del Decreto 396/99.

<sup>57</sup> Calidad que revisten los condenados que se encuentran en los supuestos legales establecidos en el artículo 50 y 52 Código Penal de la Nación.

<sup>58</sup> Función asignada por el artículo 86 inc. d) ap. 4) del Decreto 396/99 en relación artículo 105 de la ley 24.660.

<sup>59</sup> Previstas en el artículo 7 de la ley 24.660.

<sup>60</sup> Por ejemplo, indican que intentan que los requisitos temporales para las Salidas Transitorias –artículo 17 ley 24.660- se den conjuntamente con la incorporación al Período de Prueba –artículo 12 inc. c) ley 24.660-.

<sup>61</sup> No se emplean los Formularios 101 y 102.

periodo de tratamiento y 27 en periodo de prueba. A su vez, dentro del periodo de tratamiento, 196 se encontraban en fase de socialización, 91 en fase de consolidación y 55 en fase de confianza.

Por otro lado, siete internos tenían concedidas las Salidas Transitorias. También hay internos con Salidas Transitorias y bajo la Resolución 310 del Ministerio de Justicia. Dado que la modalidad de efectivización de las Salidas Transitorias se encuadra en una disposición emitida por el Director del establecimiento, un incumplimiento de sus prescripciones trae aparejada la aplicación de un correctivo disciplinario -de carácter medio en general<sup>62</sup>- lo que, luego de la notificación a juzgado competente, regularmente significa la suspensión de las salidas.

Por último refieren que aproximadamente la mitad o más de las Libertades Condicionales y Asistidas que son tratadas por el Consejo Correccional se refieren a casos de procesados que devienen condenados y que están inmediatamente en condiciones de acceder a estos derechos.

## 5. CRIMINOLOGÍA

Tal como ha quedado explicitado anteriormente, dentro del Servicio Criminológico es la Jefa del mismo la única profesional que cuenta con una especialización en la materia. Informa que como equipo de trabajo suelen realizar presentaciones en Jornadas que se realicen en el ámbito penitenciario. Las mismas no tienen un perfil de investigación estadística sino más bien se caracterizan por un desarrollo teórico sobre el cual asientan críticas tanto a los criterios como al modo en que realizan su trabajo.

Sobre las características de la evaluación criminológica, refiere escuetamente que a cada interno se le efectúa una entrevista psicológica, a la cual se añade la toma de una técnica psicométrica (Test de Bender) y una técnica proyectiva (Test HTP), aunque cada profesional psicólogo puede elegir la aplicación de otras que considere pertinentes. A este material se le adjunta la entrevista realizada por un abogado. Toda la información recavada pasa a formar parte de la Historia Criminológica.

Respecto de lo antedicho, manifiesta que un obstáculo a sortear son las condiciones de trabajo que deben atravesar los profesionales al momento de entrevistar a los detenidos. Refiere que al ver impedido su acceso al interior de los pabellones, mantienen las audiencias con los internos tanto en los pasillos como en la sala de abogados, en la cual se destaca la falta de intimidad para llevar a cabo la entrevista, así como también las pésimas condiciones edilicias y de higiene del lugar. Como Jefa del Servicio ya presentó por escrito sucesivas quejas al Director del establecimiento.

Muestra un importante desconocimiento sobre lo que acontece en la Sección Asistencia Médica (dado que no se encuentra al tanto sobre el modo en que el tratamiento se adapta a los objetivos

---

<sup>62</sup> Establecidas en el artículo 17 del Decreto 18/97.

fijados para el mismo) así como también en la Sección Asistencia Social (no conoce si se llevan a cabo Grupos de Pre-libertad, tampoco logra especificar el nexo que mantiene la sección con el Patronato de Liberados).

## **5. SERVICIO MÉDICO**

Dos son las cuestiones que se relevaron como preocupantes en lo que respecta al área salud y el Hospital Penitenciario Central: la falta de una adecuada atención médica en los pabellones y el incumplimiento de los traslados de aquellos internos que poseen turnos extramuros.

A lo largo del año se han recibido innumerables reclamos por parte de los internos en cuanto a la falta de atención médica. Además, los internos mencionan que ante distintas dolencias en todos los casos les entregan el mismo medicamento, que no se realiza un control de las enfermedades y que el bajo valor nutricional de la alimentación genera problemas gástricos que no logran sanarse. En el mismo sentido, se menciona la falta de provisión de las dietas alimentarias y medicamentos prescritos,

Por otro lado, aunque es responsabilidad de la División Seguridad y Traslados, se han recibido varios reclamos por el incumplimiento de traslado a los turnos en Hospitales Extramuros, ocasionando una demora en el tratamiento y rehabilitación del interno. Cabe destacar que por orden del Director del establecimiento, en los últimos meses se utiliza la ambulancia de la unidad para trasladar a los internos que tengan turnos en Hospitales Extramuros, ello a fin de tratar de resolver la cuestión planteada y las dificultades de la División Seguridad y traslados para efectivizar los traslados.

Se destaca que la dificultad de los traslados para el cumplimiento de los turnos extramuros es un tema que se da en todas las unidades de la zona metropolitana, y que se trabajará en forma general.

## **6. CONCLUSIONES**

- La unidad posee, en líneas generales, un estado de deterioro edilicio que puede calificarse como crítico. En este sentido es importante destacar que las plantas 1 y 2 continúan en el mismo estado deplorable en que se encontraban al momento de interponer la acción de habeas corpus en abril de 2005.- Ofrecen condiciones pésimas de alojamiento, e higiene y no reúnen los estándares mínimos que el Estado debe garantizar para la privación de la libertad. En este punto es necesario recordar que la Constitución Nacional establece con claridad el principio de humanidad en la ejecución de las penas. Por ello, impone al Estado la obligación de brindar a las personas a las que priva de la libertad determinadas condiciones de trato que, de no cumplirse, tornan al encierro ilegítimo.
- No se verifican medidas de seguridad en la Unidad, ni salidas de emergencia, ni matafuegos, ni bocas de incendio. Además, se advierte un altísimo y preocupante nivel de superpoblación que se ve



agravado por las condiciones de deterioro edilicio que presenta la unidad.- Estas condiciones necesariamente determinan que la Unidad no podría albergar satisfactoriamente ni siquiera la cantidad de internos indicada en su capacidad real (1.690).

- La experiencia indica que los pabellones comunes y superpoblados se han transformado en espacios de prácticas sistemáticas de violación a derechos fundamentales.- No sólo no ofrecen las condiciones mínimas que el Estado debe garantizar a los privados de la libertad sino que además son espacios impenetrables y cerrados en donde no puede garantizarse la seguridad de los reclusos.

Respecto del funcionamiento del Servicio Criminológico se pueden apuntar las siguientes conclusiones:

- Se reitera al igual que en otros establecimientos la irregularidad relacionada con la constitución del equipo interdisciplinario. Cuestión que reviste seriedad dado que repercute de manera directa sobre el albor; esto es, sobre el tratamiento y la progresividad de los internos.
- Se observa, a su vez, la falta de articulación entre las distintas áreas de tratamiento; criminología con médica y social. Se desconocen acciones que se llevan a cabo en esas secciones.
- Más allá de los diversos pronunciamientos efectuados por este Organismo, no se ha modificado la asignación de un espacio físico para la realización de las entrevistas psicodiagnósticas que responda a condiciones propicias. Condiciones que eviten que el resultado de la evaluación quede contaminado con variables intervinientes tales como la presencia de otras personas, la falta de confidencialidad y la existencia de estímulos que distraen. Las mismas se desarrollan en la sala de abogados, rejas por medio entre el entrevistado y el entrevistador y en compañía de otros internos en situación de audiencia con sus respectivos abogados.
- Se verifica, al igual que en el CPFII, la existencia de la mitad de la población condenada sin historia criminológica. Las gestiones anteriores son el argumento que fundamenta esta irregularidad.
- Se destacan los criterios que se utilizan para establecer la condición de condenado de un interno a pesar de las desincronizaciones en la circulación de la información. Se observa buena disposición de parte de la jefa del área en el diligenciamiento de tales obstáculos.
- Se destaca también el criterio utilizado en las calificaciones en su conexión con las sanciones, que respeta los guarismos del concepto según lo establecido por la normativa vigente.

#### **4. SÍNTESIS DE LOS INFORMES DEL INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES DE EZEIZA – U. 3-**

##### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Instituto Correccional de Mujeres (U.3)

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto D. Julio César Cepeda

**Capacidad de la Unidad:** 374

**Cantidad de alojadas:** 696 (a 28 diciembre 2006)

- N° Condenadas: 175

- N° Procesadas: 521                      **REAV:** 69

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:** Como sucede en el resto de Unidades del SPF, también en la U.3 la distribución del alojamiento está en manos de la División Seguridad Interna, con una intervención casi nula del Servicio Criminológico. Ello supone que los criterios que primen sean los de la seguridad y el orden del establecimiento, en detrimento de los vinculados al tratamiento penitenciario y a la resocialización.

**¿Hay separación entre procesadas y condenadas?** No

**Observaciones:** Durante el año 2006 se ha concurrido a la unidad aproximadamente una vez por semana, tomando audiencias a alrededor de 10 internas por visita. Asimismo, se intensificaron las visitas a los distintos pabellones a fin de entrevistar a las internas allí alojadas y corroborar las condiciones materiales de alojamiento. En virtud de las cuestiones relevadas se estima debería planificarse una inspección integral en la unidad para el año 2007.

Hay que destacar que la U.3 aloja a mujeres jóvenes adultas, sin que exista en el SPF un establecimiento específico para alojar a esta población.

##### **2. CONDICIONES MATERIALES**

El Instituto Correccional de Mujeres es una de las Unidades con mayor índice de sobrepoblación de las que están a cargo del Servicio Penitenciario Federal. Además, el 73 % de las mujeres detenidas se encuentra en calidad de procesadas.

Dicha situación contrasta con las previsiones contenidas en el art. 59 de la ley 24.660 (que limita la cantidad de internos en un establecimiento carcelario), así como también con las normas generales contenidas en el art. 18 CN y las concordantes de los tratados firmados por la República Argentina en la materia.

La situación declarada afecta a la regularización de las demás normas y reglas que atañen a las buenas prácticas penitenciarias. En este contexto resulta difícil implementar el principio de separación del alojamiento de las internas procesadas de las condenadas. También se ven afectadas las distintas áreas que participan del funcionamiento del penal, sobre todo el área de salud. Asimismo, dicha situación da lugar al hacinamiento y a las pésimas condiciones materiales de detención, en tal sentido, según refiere el Comité contra la Tortura<sup>63</sup>, el hacinamiento y las malas condiciones materiales que prevalecen en los establecimientos carcelarios pueden equivaler a tratos inhumanos y degradantes.

Los pabellones de ingreso y reingreso son los sectores más sensibles dentro del sistema que configura la Unidad. Están destinados al alojamiento de las internas procesadas, que deberían gozar de un régimen especial acorde con su condición de personas inocentes. Sin embargo las condiciones materiales de ambos sectores están por debajo de las condiciones mínimas requeridas por las normas vigentes para el alojamiento de personas, verificándose una cantidad de alojadas superior a su capacidad real.

El pabellón de ingreso se encuentra superado en su capacidad de alojamiento. Los espacios son reducidos, cuentan con una sola cocina, una sola heladera, escasos ventiladores y ausencia de mantenimiento y reparación general de las instalaciones. Todas las internas se encuentran provistas de colchones y de ropas de cama.

El pabellón de reingreso es un pabellón común, superado en su capacidad real de alojamiento. El espacio resulta decididamente insuficiente, los baños se encuentran deteriorados y en mal estado. En varias oportunidades se pudo advertir que hay varias internas que se encuentran allí por períodos de más de tres meses, cuando en rigor, ya deberían haber sido ubicadas en pabellones con mejores condiciones de habitabilidad.

Ambos pabellones fueron refaccionados en el mes de septiembre. Según la información recabada en las audiencias, se les ha hecho entrega de colchones, almohadas y ropa de cama nueva. Sin embargo, aún continúan con dificultades para hacer uso de los espacios al aire libre y es evidente la falta de espacios en estos sectores.

En el marco de las visitas semanales que se realizan a esta Unidad para entrevistarse con las internas que así lo solicitan, se han efectuado una serie de recorridas con el fin de monitorear las condiciones de detención en los distintos sectores del establecimiento.

Así, con fecha 18 de enero de 2006 se recorrió el Sector “F”, encontrando las instalaciones en buen estado. Asimismo, se mantuvo una reunión colectiva con las jóvenes

---

<sup>63</sup>“ Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la convención”, de la Compilación de observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre países de América Latina y el Caribe (1988 – 2005).-

adultas, quiénes se quejaron de las pocas líneas telefónicas con las que cuenta el establecimiento. Se recorrió el Centro Médico a fin de conocer el estado de las instalaciones, sin percibir mayores irregularidades.

El 25 de enero de 2006 se recorrieron los sectores “A”, “B”, “C” “D” y “E”. Los sectores “C”, “D” y “E” son destinados para el alojamiento de internas bajo el régimen de resguardo físico y los sectores “A” y “B” son utilizados para sectorizar a internas sancionadas. La queja principal de las internas allí alojadas se fundamentó en la escasez de líneas telefónicas.

En 8 de febrero de 2006 se recorrió la Unidad en compañía del Director de la Unidad. Se visitó la cocina y se verificaron las obras en construcción, se observaron las ampliaciones en el área de visitas, se verificó el mejoramiento de las condiciones de alojamiento de la casa de pre-egreso, y se recorrieron los siguientes pabellones: ingreso, reingreso; sector “D”; “F” y “E”; 1; 3; 5; 6; 7; 8; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 18 y 19. También se visitaron los distintos talleres que se dictan en la Unidad y se pudo conversar con los profesionales a cargo. Por último, se auditó el área de judiciales. Las principales falencias detectadas en dicha oportunidad se vincularon a la falta de líneas telefónicas, la necesidad de higiene y limpieza en algunos sectores de la unidad, el pésimo estado de conservación de griferías, sanitarios, cocinas y demás elementos y el estado de hacinamiento.

El 26 de mayo de 2006 se visitó la Casa de Pre-egreso. Al momento de la visita no se encontraba la guía penitenciaria, al respecto comentaron que “*no estamos tan vigiladas como antes*”. La casa fue reciclada íntegramente, los baños fueron reparados y las paredes pintadas. Se mostraron sorprendidas por los cambios respecto del trato del personal, agregaron que el Director las visita periódicamente y que se encuentran en tratativas de gestionar la posibilidad de poder contar con dinero en la casa.

Podemos señalar que durante el primer semestre, las internas alojadas en la casa de Pre-Egreso pudieron retomar las actividades que venían realizando en años anteriores al 2005 y convivir bajo un régimen de mayor autodisciplina. Sin embargo, en el mes de octubre, las internas refirieron tener problemas con la requisa al regreso de las salidas transitorias. Asimismo, indicaron que el personal “*cambia las reglas permanentemente*” respecto de la mercadería que puede ser ingresada al penal. En virtud de lo expuesto, se le solicitó al Director de la Unidad que agilice la implementación del Reglamento de la Casa de Pre-Egreso que le fuera solicitado a principios del 2006, con el objeto de que aminorasen las decisiones arbitrarias respecto de la dinámica del sector. No obstante, El Prefecto CEPEDA informó que el Reglamento ya fue confeccionado y posteriormente remitido a Dirección

Nacional en el mes de julio. Sin embargo, aún se encuentran a la espera de la aprobación del mismo.

El 25 de julio de 2006 se conversó con el Director a fin de evaluar posibilidades de gestiones respecto de la superpoblación del pabellón de reingreso. En tal sentido, indicó que los talleres que se encuentran dentro del penal serán reubicados fuera del mismo y allí se reciclarán los sectores para que sean aptos para el alojamiento de las internas actualmente alojadas en el pabellón de reingreso. Supone que las modificaciones serán a fines de agosto. Asimismo, las internas que se encontraban bajo la modalidad de resguardo físico fueron realojadas en el pabellón 14, que cuenta con doce celdas individuales y que actualmente funciona bajo el régimen común<sup>64</sup>. Por otra parte, con relación a los elementos de higiene, manifestó que el penal entrega los elementos reglamentarios pero no provee de toallitas higiénicas a la población. Por tal motivo, realizó un pedido formal a las empresas para que realicen la donación de elementos exclusivos para la población femenina.

No obstante, en los últimos meses se observaron cambios implementados en el establecimiento. El hecho de que el pabellón 14 haya sido destinado al alojamiento de las internas con resguardo de integridad física, pudiendo así capitalizar el espacio que anteriormente no era utilizado, que se estén trasladando los talleres al área externa del establecimiento para poder así reciclar los sectores para que sean destinados al alojamiento de las internas actualmente residentes en el pabellón de ingresos, colabora a que se atenúen las consecuencias generadas por la sobrepoblación.

Pese a ello, la sobrepoblación continúa siendo el eje más sensible y el origen de las distintas irregularidades que se suscitan en las áreas sustantivas de la Unidad:

- La relación personal-población resulta desproporcionada y dicha falencia repercute en la conflictividad de la población. El personal se encuentra sobreexigido en sus responsabilidades.<sup>65</sup>
- Las demandas de las internas no pueden ser satisfechas en tiempo y forma, lo que ha generado diversos conflictos en el transcurso del año que se han visto reflejados en las correspondientes denuncias penales.
- Los espacios recreativos no son suficientes, dado que los pabellones comunes deben compartir los espacios al aire libre, pero en diferentes horarios. Este punto en

---

<sup>64</sup> Debe destacarse que hasta mediados de febrero el mencionado pabellón estaba destinado al alojamiento de internas que habían sido pasibles de sanciones graves, por ende, el pabellón sostenía el régimen de máxima seguridad.-

<sup>65</sup> Debe recordarse que las internas manifiestan la permanente mala predisposición por parte del personal penitenciario.

particular es parte del reclamo constante de las mujeres alojadas en los pabellones de ingreso y reingreso.

- Los profesionales de la salud mental no pueden establecer tratamientos con las internas. Las intervenciones se dan de manera esporádica.
- Si bien se incrementaron los puestos de trabajo en virtud de la nueva organización de los talleres, la oferta laboral sostenida por la Unidad dista de satisfacer la demanda de las internas.

### **TELÉFONOS:**

Hasta el mes de diciembre del año 2006, la Unidad N° 3 contaba con una línea telefónica cada 50 mujeres. En el mes de octubre, en el marco de la medida de fuerza adoptada por las mujeres, el reclamo principal estaba dirigido a la falta de líneas y aparatos telefónicos. Asimismo, el 30 del noviembre, las presas alojadas en el pabellón N° 2 realizaron una huelga de hambre por la falta de líneas telefónicas, ya que esta situación generaba *”conflictos de convivencia y un grave estado de incomunicación”*.

Así las cosas, el argumento esgrimido por las autoridades del Penal se sostenía en la imposibilidad por parte de Telefónica de instalar nuevas líneas. Por tal motivo, en el mes de diciembre, la Compañía elegida a partir de una nueva licitación fue “Compañía de telefonía pública y privada”. Efectivamente, en el mismo mes se instalaron 25 líneas nuevas, quedando pendiente para el año 2007, la instalación de nuevas líneas y aparatos telefónicos.

Si bien la problemática vinculada a la insuficiencia de líneas telefónicas no es responsabilidad específica de las autoridades del establecimiento, no debería dejar de ser uno de los principales problemas a resolver. Más aún considerando que gran parte de la población es extranjera y su única comunicación con sus allegados se efectúa a través de las comunicaciones telefónicas. Asimismo, este eje debería ser contextualizado en la temática de género, resaltando la significancia de la figura femenina dentro del contexto familiar que ejerce la mujer en la cultura occidental. Un alto porcentaje de mujeres detenidas en la Unidad N° 3 son madres, y gran parte de ellas son jefas del hogar. En este sentido, la escasez de líneas telefónicas agrava las condiciones de detención de las internas y directamente también afecta a sus familiares y allegados.

### **3. TRATO**

Para una mejor comprensión de la situación de la Unidad, es necesario traer a colación las problemáticas relevadas por nuestro Organismo en el período del año 2005. Durante ese año se registraron denuncias de tortura y malos tratos, aislamiento, utilización de medidas de coerción y uso de la fuerza de manera sistemática. La Procuración alertó a los diferentes Organismos sobre la gravedad extrema institucional que denotaba el penal. Asimismo, las condiciones materiales de detención eran deplorables sumado a la sobrepoblación de casi el 100% en comparación con su capacidad real de alojamiento. Si bien la sobrepoblación tiene repercusiones en todos los ejes sustantivos relativos a las prácticas penitenciarias, la situación de la Unidad se encontraba aún más sensibilizada por la autonomía que sustentaba el área de seguridad interna en la administración del establecimiento. Es decir, las gestiones relevadas giraban en torno al fortalecimiento de la seguridad, causando el agravamiento de las condiciones de detención de las internas<sup>66</sup>. Por otra parte, la dirección no ofrecía espacios de diálogos a los asesores de la Procuración, así como tampoco resultaba viable gestionar las demandas de las internas mediante instancias orales y efectivas, demorando aún más la satisfacción de los pedidos.

Desde el mes de enero de 2006 la dirección de la Unidad se encuentra a cargo del Prefecto D. Julio Cepeda. Es dable destacar que al comienzo de su gestión, el Sr. Procurador Penitenciario le confirió personalmente el informe producido por este Organismo, donde se detallaban minuciosamente las irregularidades y agravios percibidos durante el año 2005. En este orden, el Prefecto coincidió en las anomalías señaladas, comprometiéndose a colaborar con la Procuración en las diferentes gestiones que el Organismo considerase pertinente llevar a cabo.

No obstante lo anterior, el cambio de Dirección no significó el absoluto destierro de las prácticas violentas por parte del personal penitenciario. En el mes de febrero de 2006 la Procuración tomó conocimiento de los golpes que le fueron propinados por personal de requisita a una interna. La interna fue asistida por el facultativo de nuestro Organismo y se presentó la denuncia correspondiente en el Juzgado de Lomas de Zamora. En el pedido de informes que nuestro Organismo le hiciera a la Dirección del establecimiento respecto de los hechos sucedidos, el Director manifestó haber tenido una reunión con el área de seguridad interna a fin de desterrar las prácticas de violencia “legitimadas” en períodos anteriores.

---

<sup>66</sup> A modo de ejemplo puede citarse el funcionamiento del pabellón 14 bajo el régimen de disciplina más riguroso, consistente en el aislamiento en celda individual durante 23 Hrs al día, con una hora de recreo no colectivo. Es menester destacar que el pabellón cuenta con 12 celdas individuales, en tal sentido, considerando la sobrepoblación que aqueja al penal, se evidenciaba una distribución del espacio basado solo en criterios de seguridad.

En este orden de ideas, es importante destacar el clima percibido en las audiencias de rutina. Las internas manifiestan que el personal cambió rotundamente el trato para con ellas, asimismo, son entrevistadas con frecuencia por el Director del establecimiento.

Con relación a las sanciones, en los primeros tres meses prácticamente no se registraron denuncias de sanciones excesivas o situaciones de aislamiento. No obstante, desde el mes de abril hasta junio inclusive, se observó un incremento de la aplicación de sanciones leves. Aquí conviene resaltar una medida tomada por el Director, quién sostiene que si una interna incurre en una actitud “no permitida” seguramente será sectorizada durante un día o dos, pero ello no implicará la disminución de sus guarismos calificadorios, debido a que la interna no puede ser “*sancionada dos veces por el mismo hecho*”. Asimismo, en las ocasiones en que nuestro Organismo visitó los sectores de aislamiento, solamente en tres oportunidades había internas sancionadas

Respecto del pabellón 14, la nueva dirección modificó el régimen del mismo. Dejó de ser un pabellón de disciplina más rigurosa y aloja a las internas con resguardo de integridad física. Anteriormente las internas se encontraban alojadas en un sector común. En tal sentido, la Procuración entrevistó a las internas allí alojadas a fin de cotejar su aceptación respecto del nuevo alojamiento, quiénes manifestaron su conformidad con el cambio del pabellón.

Por último, la Casa de Pre-egreso recuperó ciertos derechos y espacios vinculados con un régimen de mayor autodisciplina.

No obstante todo lo anterior, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre nuevamente se recibieron distintas quejas respecto del personal penitenciario a cargo de los pabellones de reingreso e ingreso y de los destinados al alojamiento de las jóvenes. Las quejas apuntan a “*los agresivos modos de comunicación*” por parte del personal. En tal sentido, recalcan la pésima predisposición del personal ante cualquier demanda generada por la población.

Por lo aquí expuesto, el 28 de noviembre se le solicitó al Director de la Unidad que tomara algún tipo de medida al respecto, en virtud de los reiterados reclamos producidos por las internas. A mediados de diciembre el Director refirió haber mantenido una reunión con el Subdirector, el Alcaide Mayor D. Antonio Darío ARRIOLA y con el Alcaide Mayor D. Orlando AGUIRRE, a cargo de la División Seguridad Interna, con el propósito de que mantuviesen reuniones con el personal a fin de que aminorasen las “*tensiones*” entre el personal y la población penal. Asimismo, indicó que le resulta muy difícil modificar ciertas prácticas instauradas en direcciones anteriores.



Por otro lado, también debemos llamar la atención respecto de una práctica habitual en la U.3, que resulta a todas luces ilegítima. Se constata que en caso de conflicto entre una interna y agentes del SPF (muchos de los cuales involucran posibles delitos de apremios ilegales o tortura por parte de los agentes penitenciarios) la política de la Unidad consiste en trasladar a la presa al Servicio Psiquiátrico Central de mujeres (U.27). Se trata de traslados que se realizan como forma de sanción a la interna que ha generado o participado de una situación conflictiva, y también como modo de asegurar la impunidad de los agentes penitenciarios que han cometido respecto de la interna posibles delitos de apremios ilegales o tortura. Ello se constata por el hecho que los mismos psicólogos y psiquiatras de la U.27 verifican que la interna no posee perfil para ser ingresada en la U.27, esto es, no existe criterio alguno de internación. En consecuencia, por lo general la interna regresa a los pocos días u horas a la U.3. En el año 2006 la Procuración Penitenciaria ha realizado 5 denuncias penales por posibles delitos de apremios ilegales o tortura en perjuicio de mujeres presas. En casi todos los casos se verifica que tras ser golpeada la interna, es trasladada a la U.27 sin criterio alguno de internación.

#### Especial referencia a las jóvenes adultas:

Las jóvenes adultas se encuentran alojadas en tres sectores, el pabellón 20, el 23 y el 13. Anteriormente se encontraban alojadas todas juntas, pero en virtud de problemas de convivencia fueron realojadas en tres sectores. De ellos, el pabellón 20 es caracterizado como el “más problemático”.

Las jóvenes allí alojadas suelen ser la población más pasible de sanciones. Por tal motivo, se mantuvieron varias conversaciones con el Director, a fin de evaluar mecanismos que atenúen las peleas entre las internas. Asimismo, el Director se mostraba preocupado por los episodios constantes de auto lesiones que practicaban las citadas. Al respecto, indicó que en base a su experiencia no sanciona las auto lesiones. Si bien en algunas ocasiones se ha sectorizado por 24Hrs a las internas que las llevasen a cabo, dichas acciones no influyen en las calificaciones trimestrales y no son causa de disminución de los guarismos calificadorios. Además, refirió que hay una psicóloga a cargo de las jóvenes, así como también se incrementaron las actividades y los talleres destinados para la población en cuestión.

Por lo aquí expuesto, la Procuración intensificó las visitas al pabellón mencionado, generando un espacio de diálogo. Asimismo, se le explicó al Director que las jóvenes fueron víctimas de golpes y malos tratos en los años anteriores e inclusive varias de ellas estuvieron alojadas en el pabellón 14 bajo el régimen de máxima seguridad.

Pero también en el año 2006 se han recibido reclamos por golpes y malos tratos. Así, a fines de agosto, las internas alojadas en el pabellón N° 23 incendiaron un colchón como medida de reclamo ante la falta de respuesta del personal respecto de los distintos pedidos cotidianos realizados. Por tal motivo, ingresó la requisa, separando a 4 internas, quienes fueron trasladadas hacia los sanitarios donde fueron golpeadas por las agentes. Luego fueron alojadas en las celdas de aislamiento. Por lo aquí expuesto, la Procuración radicó la correspondiente denuncia ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora. Asimismo, en el mismo día en que ocurrieron los hechos, la Procuración se comunicó telefónicamente con el Director de la Unidad, Prefecto CEPEDA, quién informó que los correctivos disciplinarios de las internas sancionadas fueron desestimados y agregó que realizarían el pertinente sumario administrativo<sup>67</sup>.

En el mes de noviembre, las internas alojadas en el pabellón N° 13 incendiaron un colchón luego de haber sido golpeadas por la requisa al ingresar al pabellón, luego de haber mantenido las visitas familiares de rutina. Por lo aquí expuesto, se radicó la denuncia en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora.

En el mes de diciembre, a partir de una pelea entre las internas alojadas en el pabellón 13, se dispuso el realojamiento de 10 internas en el pabellón 23, anteriormente destinado al alojamiento de las internas jóvenes con medida de resguardo de integridad física.

Debemos señalar que el colectivo de jóvenes adultas se encuentra doblemente vulnerado ante la ausencia de prácticas diferenciales. Continúan siendo el grupo más “sensible” de la Unidad y más pasible de sanciones. No se observan medidas pedagógicas o intervenciones profesionales que brinden un espacio de contención y diálogo que a su vez respete las singularidades propias de la etapa evolutiva en que se encuentran. Inclusive, resulta preocupante que formalmente no cuenten con ningún/a agente responsable del área de las jóvenes. Sí cuentan con una Jefa a cargo, pero que cumple las mismas obligaciones que las demás jefes/as de los restantes pabellones.

En las reuniones mantenidas con el Director de la Unidad se conversó acerca de esta problemática. En tal sentido, el Prefecto CEPEDA aseguró “*no saber qué hacer con las jóvenes*”. Refirió que el trato con el personal es cada vez más “*áspero*” y que resulta irrisorio ocupar tres pabellones para 32 internas, no obstante, es la única solución que encuentra para aminorar los conflictos.

---

<sup>67</sup> Posteriormente, el día seis (6) de diciembre la Fiscalía informó que ya se encuentran individualizados los nombres del personal de requisa que estarían vinculados al hecho que motivara la denuncia, en virtud de un reciente informe remitido por la Unidad N° 3.

#### **4. RÉGIMEN Y ACTIVIDADES. EDUCACIÓN. CENTRO UNIVERSITARIO**

Actualmente hay 20 internas que asisten a la carrera de sociología que se dicta en la Universidad. La única carrera universitaria que se dicta en la Unidad, de manera presencial, es sociología. Además, hay dos internas que estudian la carrera de derecho “a distancia”.

En el mes de noviembre, dos aulas fueron concedidas para el centro universitario. De esta manera, cuentan con un espacio propio en donde se pueden cursar las clases y armar la biblioteca con material exclusivo de la materia.

Por otra parte, a mediados del año 2006 las estudiantes crearon el centro de estudiantes universitario, aunque hasta el momento no cuentan con una regulación legal específica. Sin embargo, reconocen que informalmente el centro ya es reconocido por las autoridades de la Unidad y demás actores. Dicho centro cuenta con la publicación de la revista “Oasis”, a cargo del taller de computación. Y en breve realizarán un boletín de comunicaciones interno con el propósito de promocionar los distintos cursos que se dicten en la Unidad, a fin de generar mayor concurrencia de la población. En este sentido, sostienen que hay muchas internas que desconocen de la existencia del centro universitario. Por lo aquí expuesto solicitan que el centro universitario pueda ser formalizado para que las gestiones realizadas actualmente por las estudiantes puedan producir un espacio concreto de derechos.

#### **5. CONCLUSIONES**

Este Organismo no puede dejar de reconocer los cambios cualitativos que se sucedieron en el presente año en cuanto a las condiciones de encierro de las mujeres en la U.3. Ello sirve como muestra de que más allá de los impedimentos materiales y de las políticas “cristalizadas” que sostiene el servicio penitenciario, con una adecuada conducción es posible generar cambios.

Muchos de los pabellones de la Unidad fueron reciclados a nuevo y se inauguró una cocina. También se inauguraron las nuevas instalaciones de los talleres, junto con un comedor para las trabajadoras. Además se amplió el sector de visita. Actualmente la Procuración cuenta con un espacio real para poder gestionar las demandas de las internas, lo cual no es un detalle menor.

Respecto de los elementos de higiene, si bien la Unidad provee de los elementos básicos a las internas, no sucede lo mismo con los elementos exclusivos femeninos (toallitas higiénicas, etc). No obstante, el Director mencionó estar en tratativas con empresas que donen dichos elementos.

Con relación a las líneas telefónicas, en el mes de diciembre se instalaron nuevas líneas telefónicas en la gran mayoría de los pabellones<sup>68</sup>.

Por otro lado, se incrementaron las actividades culturales a cargo de Organismos u organizaciones que no pertenecen al S.P.F. Así, el I.N.C.A.A realizó un taller mensual de cine y se realizaron charlas con diferentes personalidades del ámbito artístico.

No obstante lo anterior, la situación de los pabellones de ingreso y reingreso es insostenible. Más en general, debemos señalar que las internas alojadas en la U.3 no deben ser víctimas de las debilidades del sistema, por lo que se requiere de manera urgente el compromiso de los Organismos competentes para el tratamiento de la sobrepoblación. El elevado índice de presos preventivos es una situación que afecta al sistema penitenciario en general, pero en las mujeres es aún más notorio, incrementándose así la población de las mujeres detenidas. En este punto no se observan políticas de gestión destinadas a la atenuación de la problemática por parte de las autoridades del establecimiento.

En suma, todas las mejoras producidas en el año 2006 se ven opacadas por la alarmante sobrepoblación de la Unidad. Las temáticas planteadas en este informe son claramente atravesadas, y en algunos casos, originadas por el exceso de población. Por ello, es necesario que los distintos actores involucrados en la gestión y planificación de la política penitenciaria adopten medidas urgentes destinadas a solucionar la problemática de la sobrepoblación en la U.3.

Asimismo debemos señalar la necesidad de trabajar la problemática de las jóvenes adultas dentro de la Unidad, exigiendo mayor compromiso profesional para diseñar acciones tendientes a la disminución de los conflictos. Más en general, es necesario generar espacios de reflexión respecto de la situación diferencial de las mujeres encarceladas.

Por último, no puede dejar de mencionarse la falta de respuestas institucionales frente a la presentación por parte de la Procuración Penitenciaria de un informe sobre las irregularidades detectadas en la gestión de la U.3 durante el año 2005. El 21 de febrero del 2006, la Procuración Penitenciaria remitió un amplio informe a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, mediante el cual se señalaban las excesivas y severas irregularidades suscitadas en la Unidad N° 3 durante el período del año 2005. Asimismo, se indicaban las diversas denuncias radicadas por apremios ilegales cometidos por personal del S.P.F de la mencionada Unidad.

---

<sup>68</sup> La falta de líneas telefónicas fue señalada por la Procuración en reiteradas oportunidades, y durante el año 2006 fue un aspecto generador de conflictividad en la Unidad.-

Recién en fecha 31 de julio del 2006, el Inspector General D. Hugo Ramón SOZA, remite una nota en carácter de respuesta al informe realizado por este Organismo. En la misma, se remarca que “...*la Dirección de la Unidad N° 3 comunicó que se reunió con los jefes de las distintas áreas los cuales han asumido sus funciones a partir del 04 de enero, no teniendo elementos para evaluar lo sucedido en el período citado....*”.

Ahora bien, se entiende que el objeto del informe redactado por la Procuración Penitenciaria apunta a la obtención de una respuesta por parte de las autoridades máximas responsables de la dirección del Servicio Penitenciario Federal en su conjunto, quienes a su vez, tienen la responsabilidad de evaluar el correcto funcionamiento de las distintas dependencias. De ninguna manera nuestro Organismo puede pretender que las nuevas autoridades de la Unidad evalúen y respondan por las irregularidades cometidas en períodos anteriores, sí se les exige que modifiquen dichas prácticas y que tomen medidas tendientes a favorecer la disminución de los efectos negativos causados por dichas violaciones a los derechos fundamentales. No obstante lo anterior, las incurias cometidas en las conducciones de las distintas Unidades no pueden ser desestimadas por el traslado de las cúpulas directivas.

Por otro lado, respecto de la acuciante sobrepoblación que aqueja al establecimiento, sostienen que “*la política .en cuanto a esta problemática por parte de la Dirección es que las internas que se encuentren embarazadas sean trasladadas de acuerdo a los cupos libres de las Unidades 31 y 13, previa evaluación del Consejo Correccional y/o del Centro de Evaluación para Internas procesados..*”.

Resulta sorprendente que los traslados de las internas embarazadas sean enmarcados dentro de “*una política relativa a la problemática de la sobrepoblación*”, siendo que los dos únicos establecimientos “*aptos*” para el alojamiento de mujeres embarazadas son las Unidades 13 y 31 del S.P.F.

Por último, el informe mencionado también fue remitido a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, organismo del que no se ha recepcionado respuesta alguna.

## **5. SÍNTESIS DE LOS INFORMES DE LA COLONIA PENAL DE EZEIZA – U. 19-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Colonia Penal de Ezeiza (U.19)

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto D. Julio César Pernochi

**Capacidad de la Unidad:** 380

**Cantidad de alojados:** 339 (a 28 diciembre 2006)

- N° Condenadas: 339

- N° Procesadas: **REAV:**

#### **Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

La Unidad aloja en su mayoría a penados en periodo de prueba, reservándose un pabellón para el alojamiento de los que todavía se encuentran en periodo de tratamiento.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** La Unidad no aloja procesados.

**Observaciones:** La Unidad ha sufrido un importante deterioro tanto en sus condiciones materiales de alojamiento como de trato, fruto de la conversión del antiguo Instituto Correccional Abierto en la actual Colonia Penal y de la ampliación de plazas –mediante el mero procedimiento de adicionar camas- para descongestionar momentáneamente la U.2 de Villa Devoto. En virtud de las cuestiones relevadas a lo largo del año 2006 se estima debería planificarse un monitoreo integral en la unidad para el año 2007.

### **2. CONDICIONES MATERIALES**

Al referirnos a las condiciones materiales de alojamiento en la U.19 conviene remontarnos a la conversión del Instituto Correccional Abierto de Ezeiza en la actual Colonia Penal efectuada en virtud de la Resolución 2734 cuya publicación se efectuó en el Boletín del Servicio Penitenciario Federal el día 27/11/04. Así, la única unidad de la Zona Metropolitana en la que regía el principio de autodisciplina pasó a ser un instituto semiabierto.

A ello se agrega la ampliación de plazas efectuada por esas mismas fechas, consistente en la instalación de camas dobles en algunos sectores de alojamiento de la unidad bajo análisis. Ello así, puesto que tal conversión se efectuaba a fin de solucionar el problema de sobrepoblación existente en la Unidad N° 2 de Villa Devoto. En esos momentos existía el

“convencimiento” por parte de las autoridades ministeriales que se construirían nuevos sectores de alojamiento a fin de no “mezclar” internos que ya se encontraban en período de prueba y aquellos que recién ingresarían a la unidad en etapas anteriores del tratamiento.

Ante la convicción de que la concreción de tales obras demandaría mucho más tiempo que el previsto para el traslado de los internos a la unidad, este Organismo efectuó con fecha 19/11/04 la Recomendación N° 532/04, en la cual se recomendó al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos que no se modifique el destino del Instituto Correccional Abierto de Ezeiza hasta tanto se hayan construido sectores independientes para alojar a los nuevos internos, como así también que se instrumente el punto 3 de la Recomendación N° 524/04, en la cual se recomendaba poner en conocimiento de los Jueces del Fuero Penal la situación carcelaria existente a fin de restringir el dictado de medidas de coerción preventivas.

Pese a tales recomendaciones, el traslado se produjo sin ningún tipo de modificación edilicia en la Unidad. Esta circunstancia generó el inicio de una huelga de hambre por parte de internos de los pabellones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, toda vez que se habría restringido el tiempo de visita de cada interno, como así también de las comunicaciones a través de los teléfonos públicos de la Unidad y han visto violentadas las condiciones mínimas de higiene de los distintos pabellones. Por nota de fecha 01/12/04 se puso en conocimiento del entonces Sr. Ministro de Justicia Dr. Horacio Rosatti la situación anteriormente descripta, solicitando la adopción de medidas para la solución de los problemas planteados.

Tiempo más tarde, en auditoria del 19/01/05 ya se pudo constatar algunas agresiones con elementos corto punzantes y extorsiones virtuales a familias de internos alojados en la unidad. Ello, toda vez que no se ha implementado una estrategia para el alojamiento de las nuevas personas que ingresaban a la unidad, quienes se encuentran en período de tratamiento y no así de prueba como todos los que alojaba el Instituto Correccional de Ezeiza. En dicho informe también se señalaba la necesidad de adecuar la infraestructura edilicia para la correcta separación de internos y así restablecer el principio de autodisciplina.

Con fecha 04/05/05 se remitió nota al Sr. Director Arquitecto Nicolás Serra del Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria y al Sr. Director de la Dirección de Trabajo y Producción a fin de solicitar informes sobre la existencia de proyectos para la ampliación de la Colonia Penal de Ezeiza. Asimismo, en idéntica fecha se remitió nota al Director de la Unidad a fin de remitir información sobre las ampliaciones y mejoras edilicias que se habrían efectuado en la unidad, como así también personal asignado en las distintas áreas en fecha anterior y posterior al traslado de internos de la Unidad N° 2 de Villa Devoto.

De tales requerimientos con fecha 06/05/05 se recibió informe de la Dirección de Trabajo y Producción manifestando que no se ha previsto realizar obra alguna en las instalaciones de la Colonia Penal de Ezeiza. Por su parte, el Arq. Nicolás Serra, Director del Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria informó mediante nota que no se encontraba en estudio proyecto alguno para la ampliación de la Colonia Penal de Ezeiza, manifestando ponerse a nuestra entera disposición para analizar la posibilidad de llevar adelante las reformas necesarias, dando cuenta así del total desconocimiento por parte de esta dirección de las inhumanas condiciones de detención a las que han obligado a soportar a internos en condiciones de pre-egreso.

Con fecha 06/05/05 también se recibió nota de la Dirección del establecimiento bajo análisis informando que se habían realizado las siguientes obras: construcción de 50 camas dobles hechas en hierro por intermedio del taller de herrería, colocación de un anafe por pabellón, quedando así dos anafes por pabellón, colocación de termotanques y cuadros de duchas en los baños (Pabellón 1: 4 cuadros de duchas, Pabellón 2: 4 cuadros de duchas, Pabellón 3: 4 cuadros de duchas, Pabellón 4: 3 cuadros de duchas, Pabellón 5: 3 cuadros de duchas y Pabellón 6: 4 cuadros de duchas), colocación de cuatro ventiladores de techo por pabellón, colocación de tubos fluorescentes de 40 watts, colocación de media sombra en el sector de visita para protección del calor. Asimismo, informó que como obras pendientes se encuentran las siguientes: petición de elementos de construcción para el traslado del gimnasio a un sector contiguo al Economato y así poder quedar dicho salón como salón de visita; construcción de un patio de material; petición de elementos para la sección de requisa y para el centro de capacitación; petición de elementos para la prevención de incendios, petición de elementos para la construcción de baños para el sector de visita.

Por su parte la División Secretaría informó en idéntica fecha que se solicitó la construcción de dos aulas para la implementación del Ciclo secundario y talleres. El área de asistencia social manifestó que ninguna reforma edilicia se había efectuado en el sector como así también informó la petición efectuada con relación a la necesidad de mayores profesionales para el sector, atento el incremento de solicitudes de salidas transitorias.

Ante la total omisión por parte de la autoridad penitenciaria de restablecer las condiciones dignas de detención se efectuaron presentaciones en calidad de amigo del tribunal, conforme las facultades de este Organismo, a los tres Juzgados Nacionales de Ejecución Penal. Ello, a fin de que por su intermedio, y toda vez que nuestra propia Carta Magna los responsabiliza ante posibles violaciones en los derechos de los detenidos, se hagan cesar las condiciones agravadas de detención. En dicha presentación se hizo mención de lo



hasta aquí reseñado con relación a la conversión del Instituto Correccional en Colonia, es decir, las dificultades que surgieron al sobrepoblar a una unidad cuyo régimen era el de autodisciplina y convertirla en una unidad de régimen semiabierto, restringiendo así los beneficios logrados por los internos que habitaban el Instituto Correccional. En el escrito mencionado concretamente se peticionó a los magistrados de ejecución que ordenen la construcción de nuevos alojamientos abiertos para los internos dependientes de sus propios juzgados, a fin de poder hacer cumplir el derecho establecido en el art. 15 inc. a de la Ley 24.660 (incorporación a un establecimiento abierto). Asimismo, se solicitó a tales magistrados que recomienden al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, conforme la manda del art. 208 de la mentada ley, que con relación a los internos dependientes de cada juzgado se limite la capacidad máxima a 30 internos por pabellón, realizando diversas obras de infraestructura necesarias para ampliar los servicios sanitarios, como así también se incremente el personal penitenciario de las diversas secciones de la unidad.

Por su parte, en una nota de fecha 08/06/05 remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en contestación a la nota 17.264/PP/05, y a través de la Dirección de Régimen Correccional, se expresan los motivos y el perfil de aquellos realojados en la Unidad N° 19. Allí se menciona que el realojamiento de internos fue con el fin de *“descongestionar la Unidad 2 de conformidad al plan de contingencia y reordenamiento de la población penal que ordenara oportunamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”*. Asimismo, se menciona que los internos trasladados son aquellos condenados incorporados a la fase de socialización con condenas no superiores a cinco años, primarios, sin causa pendiente y *“sin delitos aberrantes”*.

Con fecha 25/07/05 se recibió oficio del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 2 en la cual se nos informaba que se había dado curso a la petición por el agravamiento de las condiciones de detención de las personas alojadas en la Unidad N° 19, con copia del proveído mediante el cual se ordenaba se libre oficio a la Cámara de Casación Penal y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Es necesario destacar que en tal proveído no se especifica a que fin se deberían librar los oficios.

Con fecha 12/10/05 se realizó una nueva inspección de la unidad. A dicha fecha la Unidad contaba con 330 internos. Se hizo referencia por parte del Director de la existencia de un proyecto para ampliar los pabellones. Idéntica circunstancia fue mencionada en auditoria del 26/05/06 sin haberse cumplido nada de lo prometido.

Toda vez que del nuevo monitoreo se concluyó que las condiciones materiales no habían sido modificadas pese a las promesas de proyectos y restitución de las condiciones

dignas de alojamiento, se efectuó una nueva recomendación. Así, con fecha 31/10/05 por Resolución N° 601/05 y teniendo en cuenta el principio de progresividad en la ejecución, la normativa internacional en materia de derechos humanos vigente y la inexistencia en el ámbito de la Capital Federal y Conurbano de una unidad carcelaria que se rigiera por el principio de autodisciplina, se recomendó al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que disponga lo necesario a efectos de restituir a la Unidad N° 19 la denominación, régimen y catalogación previstas por Resolución 2734 o en su defecto se amplíen las instalaciones del Barrio Nuestra Señora del Valle a fin de crear un instituto abierto. Asimismo, se puso en conocimiento del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la mentada recomendación.

Nuevos monitoreos arrojaron idéntico resultado. Así, el 18/01/06 se verificó que de los proyectos mencionados para reestructurar la unidad ninguno se había puesto en marcha. El sector de visitas no se había ampliado y los pabellones continuaban alojando idéntica cantidad de personas con su consiguiente deterioro de las instalaciones.

Como última medida previo a efectuar nueva recomendación o bien gestionar desde otro lugar la urgente modificación de las condiciones de detención, se realizó una visita a los distintos pabellones para verificar la situación actual. Así el 26/05/06 asesores de esta Procuración se constituyeron en la unidad y efectuaron relevamientos de los pabellones llegando a determinadas conclusiones que abonan lo ya expuesto en anteriores informes. Dichas observaciones se detallan por separado en los items sugeridos por la Guía de la Asociación para la Prevención de la Tortura para el monitoreo de cárceles.

#### Sobrepoblación y alojamiento

El sector de visita al 03/12/04 ya planteaba problemas de espacio. El director del establecimiento se había comprometido a realizar mejoras en el sector (tinglado, bancos y mesas) para poder cubrir las necesidades de tantos internos. Sin embargo, a un año y medio de tal compromiso en el sector referido solo se pudo visualizar la implementación de dos nuevos baños. No existían bancos suficientes y las mesas eran inexistentes.

Por su parte el patio externo al cual pueden acceder todos los internos, desde el día de la inauguración de la “nueva Colonia Penal de Ezeiza” es compartido por los integrantes de todos los pabellones en forma conjunta, es decir, al encontrarse abiertas en forma constante las puertas de todos los pabellones existe la posibilidad que los trescientos internos se aglomeren en el patio que no cuenta con dimensiones suficientes.

Asimismo, ya se hacía referencia a la falta de sillas y mesas suficientes en los pabellones para poder comer y realizar diversas actividades tales como escribir, estudiar, leer, etc.

En cuanto a la distribución en el alojamiento de internos, se pudo constatar que a octubre del 2005 los pabellones 1 y 2 alojaban internos en período de tratamiento y los restantes, es decir, 3, 4, 5 y 6 alojaban personas en período de prueba. A principios del año 2006 los internos en período de tratamiento no superaban la cantidad de 30, no llegando a “completar” un pabellón entero, toda vez que los mismos alojan a 50 personas. En la actualidad solo el pabellón N° 1 aloja personas que se encuentren en tratamiento en sus distintas fases, con lo cual podemos inferir que se ha reducido el número de alojados que no se encuentren en el régimen previsto para la unidad, es decir, personas que puedan convivir en un régimen de autodisciplina, con relación a lo observado en octubre de 2005. Dicha circunstancia es positiva para la convivencia de los internos, pero no es medida suficiente para restablecer el orden imperante en la unidad.

#### Iluminación, calefacción y ventilación

Los pabellones no han cambiado en su estructura general. En cuanto al espacio físico, se reitera la necesidad de ser ampliado o bien de reducir la cifra de alojados para que el espacio físico sea suficiente para todos.

Las ventanas que permiten el ingreso de luz natural son exactamente las mismas que hace dos años atrás. El interior de los pabellones es muy caluroso y está insuficientemente ventilado. En cada pabellón hay 4 ventiladores de techo que tienen un funcionamiento insuficiente.

#### Higiene personal

Ya desde el 1° de diciembre de 2004 los internos se quejaban porque con la misma cantidad de duchas se debían bañar el doble de personas. Concretamente manifestaron que el pabellón 3 poseía una sola ducha. En informe de octubre del 2005 se pudo constatar la existencia de cuatro duchas por pabellón, de las cuales salía agua caliente. En la auditoria del 26/05/06 se verificaron idénticas quejas sobre la insuficiencia de las duchas. Además, se constató el pésimo estado de funcionamiento e higiene de las mismas, constatando que de algunas de ellas salía agua fría.

#### Servicios Sanitarios

En auditoria del 12/10/05 se verificó el correcto funcionamiento de los baños y duchas, aunque se destacó la escasa cantidad los mismos en virtud del aumento de personas por pabellón.

Pese a ello, en mayo de 2006 se verificaron pésimas condiciones de higiene y conservación de los mismos. Asimismo, se verificó que se encontraban rotos en su mayoría y que la privacidad era inexistente, toda vez que las puertas que separaban las letrinas ya no se encontraban. Es fácil inferir que el deterioro se debe a la sobre exigencia de las instalaciones y la escasez en el mantenimiento de las mismas.

#### Ropa y cama

En las distintas auditorias se constató la existencia de camas y colochones para todos, los cuales son provistos por el Servicio Penitenciario Federal, no así la ropa de cama, que debe ser provista por los internos.

#### Teléfonos públicos

En el informe de fecha 01/12/04 se relevó por manifestaciones de los internos que existían cuatro aparatos telefónicos para más de trescientas personas.

El 27/12/05 se recibió un oficio por parte de la Comisión de Cárceles dependiente de la Defensoría General de la Nación poniendo en conocimiento que de las 10 líneas telefónicas salientes solo funcionaban 6 y de las 6 líneas entrantes, 2 se encontraban fuera de servicio. Asimismo, manifestaron diversos inconvenientes en su funcionamiento. Por último, al ser atendidos por el Secretario de la Unidad, éste les manifestó la petición a Telefónica Argentina de nuevos aparatos para la unidad.

En la auditoria del 26/05/06 se constató que los aparatos telefónicos se encuentran en el patio externo como así también en un pequeño “hall” en la entrada a cada pabellón, excepto en aquél que aloja a personas en período de tratamiento y en el pabellón N° 2. La cantidad de aparatos telefónicos es idéntica a la existente cinco meses atrás. Fueron contestes los internos de los diversos pabellones en mencionar que la cantidad de aparatos telefónicos era totalmente insuficiente para poder comunicarse adecuadamente con sus familiares y allegados. Esta circunstancia era motivo de conflictos entre los internos.

#### Alimentación

En la auditoria realizada el día 12/10/05 se visitó el depósito de alimentos, el cual contaba con heladeras y freezers donde se almacena la comida que requiere no perder la

cadena de frío. Dicho lugar se encontraba en aceptables condiciones de higiene y conservación.

Asimismo, se ingresó en el sector de cocina, el cual se encontraba en buenas condiciones de higiene, pudiendo visualizar que el plato previsto para ese día era guiso de papas, carne y mandarina. El ingreso de dicha comida se efectuaba en un cajón plástico de aproximadamente un metro por setenta centímetros y cincuenta centímetros de alto. La comida era en líneas generales adecuada, pero ya en ese momento se visualizó que la ración para cada interno podría ser escasa. A siete meses de dicha auditoria se pudo constatar que la comida seguía siendo escasa para satisfacer las necesidades alimenticias de todos los alojados.

En la auditoría realizada en el mes de octubre no se recibieron quejas con relación a los menús especiales que debían recibir internos con diversos problemas de salud, cuestión que sí fue recalcada por los internos entrevistados en el mes de mayo del corriente año.

Ambas auditorias coincidieron en el escaso lugar que poseen los internos para comer, ello puesto que están obligados a realizar tal actividad dentro del pabellón.

### **3. TRATO**

Desde la conversión del Instituto Correccional Abierto a Colonia Penal la Procuración Penitenciaria de la Nación ha podido verificar una modificación del trato a los internos alojados en la Unidad N° 19, quienes denuncian la aparición de malos tratos por parte del servicio penitenciario.

Una de las primeras situaciones que apareció con relación a malos tratos sufridos por los internos de la Unidad 19, fue comentada por uno de los familiares de los internos alojados en la mencionada unidad y que arbitrariamente fueron trasladados hacia el CPF II, tras haberles bajado los guarismos calificadorios y retrotraído su período de tratamiento. Así, con fecha 10/12/04, es decir, a menos de diez días del ingreso de casi doscientas personas, dicho familiar comentó que su hijo había sido “víctima de una requisita invasiva”. Ante dicha circunstancia, los familiares habrían planteado tal cuestión al Director, quien manifestó que nuevo personal de la sección requisita había ingresado a la Unidad y que los mismos no estaban “acostumbrados” a trabajar en una unidad como es la N° 19.

En visita del día 22/12/04 se constató el ingreso de 58 nuevos agentes asignados al área de Seguridad Interna, en previsión de los problemas en materia de seguridad que el ingreso de

más del doble de personas que la capacidad de la unidad puede tolerar acarrearía. Asimismo, se constató que no se había incorporado personal al resto de las secciones de la unidad tales como Criminología y Trabajo.

El 17/11/05 asesores de este Organismo visitaron la Unidad con el objeto de verificar los libros de Jefatura y de Requisa. De acuerdo a los libros, se relevó que existe un recuento cada 15 días, siempre alrededor de las 0 hs. En el mes de septiembre de 2005 constaba una sola requisa en el pabellón N° 5. En entrevista con el entonces Jefe de Seguridad interna Sr. Gianetti, informó que existían 4 recuentos diarios y que si el libro se encontraba incompleto era porque tenían poco personal para ello. En dicha visita se concluyó que se estaban implementando mecanismos de control interno inadecuados para una unidad semiabierta.

En concordancia con lo expuesto, en la auditoria del 18/01/06 se concluyó en idéntico sentido: *“Se verifica una utilización automática de la sanción de aislamiento... se requirió la utilización de otras respuestas menos lesivas, sobre todo considerando las características de la unidad.”* Asimismo se destacó que la actuación del personal de requisa no es acorde con las mentadas características y que se deberá evitar que los procedimientos de dicha sección sean los implementados en unidades de máxima seguridad, puesto que tal circunstancia puede redundar en un perjuicio de los internos próximos al egreso.

En fecha 06/03/06 se recibió telefónicamente en este Organismo una denuncia de malos tratos a los internos por parte de personal de la sección requisa. Se procedió a entrevistar a los internos lesionados como consecuencia de tal situación, quienes describieron la modalidad de requisa implementada: *“ingresaron entre 15 y 20 agentes, tocando el silbato y con sus cachiporras y escopetas”*, una vez que los internos se encontraban en el fondo del pabellón les solicitaban que salgan al salón grande. Mientras los internos se dirigían a dicho salón les iban pegando (palos y puñetazos). También se pudo relevar por las manifestaciones de los internos que ese tipo de accionar se realizaba cada quince días. El Dr. Tejeiro, médico asesor de esta Procuración, pudo constatar las lesiones referidas anteriormente. Se formularon denuncias penales por dos de los internos lesionados.

Con fecha 20/03/06 se recibió denuncia telefónica por parte de dos internos sobre malos tratos en los pabellones 2 y 3, en los mismos términos que la denuncia anterior.

Ante nuevas denuncias de malos tratos nos hicimos presentes en la Unidad y al ser interrogado al respecto el Jefe de Seguridad Interna, Sr. Gianetti, manifestó: *“que en cierta medida es verdad, recuerda usted como su padre le pegaba algunas cachetadas para que*

*usted entienda como debe manejarse, bueno a veces el personal le da una cachetada para que no se pasen de la raya, pero solo queda en eso*”, legitimando de ese modo el accionar del personal a su cargo.

En el mes de junio de 2006 se pudo constatar que el Sr. José M. Gianetti había sido relevado del cargo. Con el fin de indagar si en virtud de tal relevamiento las prácticas sistemáticas de malos tratos habían cesado nos hicimos presentes en la unidad el día 25/07/06. Allí nos entrevistamos en primer lugar con el Alcaide Mayor José Luis Sánchez, Jefe de la División Seguridad Externa y actualmente a cargo de la División Seguridad Interna en virtud del cese en sus funciones del Alcaide Mayor Gianetti. El Sr. Sánchez manifestó los cambios que se habían generado en el trato del personal de requisa con relación a la anterior gestión. Así, mencionó que ya no existían problemas de malos tratos y la requisa que se realiza en cada pabellón cada 15 días era la acorde a una unidad de régimen abierto.

Dicha circunstancia pudo ser corroborada por las diversas entrevistas que se mantuvieron con los internos. Así, se solicitó una lista general de todos los alojados y se eligió al azar algunos internos a fin de interrogar sobre la modalidad de las “requisas” en la actualidad. Los internos fueron contestes en mencionar los siguientes puntos:

- La requisa se efectúa cada 15 días o un mes por cada pabellón. Siempre alrededor de las 7 de la mañana.
- Anteriormente, en la gestión del Alcaide Gianetti, el personal de requisa ingresaba al pabellón en forma violenta. Hacían sonar un silbato el cual significaba que todos los alojados debían despertarse y comenzar a correr hacia el fondo del pabellón puesto que de lo contrario recibirían golpes de quienes ingresaban. Una vez ubicados en dicho lugar aquel que recibiera un golpe en la espalda debía ir corriendo hacia el sector de ingreso del pabellón y comenzar a desvestirse para ser revisado.
- En la actualidad, ya no hay golpes, no hay gritos ni mal trato psicológico. Al iniciarse la requisa suena un silbato que da cuenta que todos deben despertarse y dirigirse hacia el fondo del pabellón. Luego se dirigirán hacia el ingreso del pabellón y se iniciará la tarea de requisarlos. Pero esta actividad, en palabras de los propios internos, se efectúa *“como en una unidad de mediana”*.
- Sin embargo, varios internos mencionaron que quienes se reintegran de salidas transitorias o bien de salidas laborales deben ser requisados por una persona cuyo alias es “Chino”. Que dicha persona en forma sistemática golpea a quienes debe requisar.

#### 4. CONCLUSIONES

- Se ha de concluir que las condiciones de alojamiento no se condicen con la normativa vigente en materia de derechos humanos.
- Es imperiosa la necesidad de ampliar el espacio disponible para la cantidad de internos alojados y reacondicionar el estado de los sanitarios y duchas de cada pabellón. Las obras que se deberían haber realizado a fin de ampliar las instalaciones, pese a haber transcurrido más de un año y medio, no se han iniciado.
- El fundamento de la conversión del Instituto Correccional Abierto de Ezeiza a Colonia Penal habría sido el de descongestionar a la Unidad N° 2 de Villa Devoto. Sin embargo, a más de un año y medio de tal gestión podemos concluir que la crisis de la mentada unidad no desapareció (1998 personas alojadas al 12/07/06 con una capacidad real para 1694 internos) y que se ha generado el total deterioro y una incesante sobrepoblación de la Unidad N° 19. Asimismo, es dable destacar que a mayo de 2006 la cantidad de internos que se encuentran en período de tratamiento alcanzaba a 49, es decir, que por mucho menos del 1% de la población penal se ha transformado a la única unidad de régimen abierto en una colonia penal, restringiendo los derechos obtenidos por quienes ya habitaban la unidad. Las Recomendaciones de la Procuración Penitenciaria acerca de los problemas que acarrea tal conversión han sido desoídas totalmente.
- Se deberá continuar el monitoreo de los restantes pabellones (3, 5 y 6), de las casas de pre-egreso, del gimnasio y de la cocina.
- La situación de malos tratos que se había originado como consecuencia de la conversión de Instituto Correccional Abierto a Colonia Penal habría, en gran medida, ha cesado. En principio, parece que los malos tratos existentes se debían a una determinada gestión. Las medidas adoptadas por este Organismo han contribuido en gran medida para cambiar el estado de cosas.



## **6. SÍNTESIS DEL INFORME DE MONITOREO DEL CENTRO FEDERAL DE DETENCIÓN DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS” – U. 31-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Centro Federal de Detención de Mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” (Unidad 31)

**Monitoreo Integral efectuado en fecha:** Entre los días 3 y 18 del mes de octubre de 2006

**Asesores de la Procuración que concurrieron:** La licenciada en psicología Liliana MARTINEZ, el médico Humberto METTA, el profesor en educación Francisco SCARFO, Maria SANTOS, la abogada Jessica LIPINSZKI y los abogados Raúl SALINAS y Ramiro RIERA

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto Hilda RODRIGUEZ de CABEZAS, desde el mes de febrero de 2006.

**Número total de agentes de la Unidad:** 254

**Capacidad real:** 256 plazas

**Cantidad de alojadas:** 243 internas, de las cuales 90 se encuentran con niños/as (total de niños 94)

- N° Condenadas: 103

- N° Procesadas: 140 (57,6% del total). **REAV:** 59

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

En principio la distribución depende de la presencia de hijos que conviven con las madres, aunque conviven internas con hijos y sin hijos en un mismo lugar.

**Hay separación entre procesados y condenados?** No

**Observaciones:**

En visitas previas puntuales se observó un endurecimiento del trato y mayor uso del poder disciplinario a partir del cambio de Dirección de la Unidad.

### **2. CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN**

#### **A- Condiciones materiales de alojamiento**

Hay tres sectores de alojamiento denominados planta de madres y embarazadas, de internas comunes y de alojamiento común. Dos sectores con 8 pabellones de 11 celdas individuales cada uno (tamaño aproximado de las celdas 2,5mts de largo por 1,5mts de ancho) y un Sector con dos pabellones comunes de 20 camas cada uno (con camas cuchetas).

La estructura se define en función de un corredor central que hace de crucero principal a lo largo del cual se van extendiendo en forma perpendicular los distintos pabellones. Se debe atravesar una puerta abarrotada de hierro para acceder al área y luego otra específica y con candado para ingresar a cada pabellón. En el pasillo central se encuentran mangueras destinadas a sofocar incendios. También se verificó la presencia de extintores con cargas en vigencia. Además se constató la instalación de luces de emergencia de manera cercana a las puertas de acceso de cada pabellón.

La estructura de los pabellones es idéntica. Se accede a través de un pasillo, Sobre uno de los laterales cuentan con un salón comedor que posee un espacio destinado a cocina integrado con el mismo y un patio interno al cual se accede desde dicho salón. Luego, a los lados del pasillo de ingreso y enfrentados, se ubican un recinto destinado a lavadero y los baños. Continuando por el pasillo y de manera perpendicular se encuentran cada una de las celdas de alojamiento. Al comienzo de dicho pasillo, se ubica la celda de aislamiento, la cual posee aproximadamente 2mts de ancho por 2,5mts de largo y sus paredes están revestidas con madera. Ninguno de los pabellones cuenta con salida de emergencia.

#### SECTOR A<sup>69</sup>

Este sector agrupa los pabellones 1 a 8 de igual disposición de once celdas unicelulares.

##### *Pabellón 1*

Fue posible constatar que este pabellón aloja tanto internas procesadas como condenadas. En el espacio destinado como comedor y cocina cuenta con un (1) equipo de televisión y una (1) cocina con horno. Las dimensiones espaciales de las celdas resultan ser de alrededor de 2,5mts de largo por 1,5mts de ancho.

##### *Pabellón 2*

Posee una (1) heladera, aunque no cuentan con televisor. Al igual que el resto de los pabellones de estas características en la unidad, se calefacciona mediante un equipo

---

<sup>69</sup> En el lenguaje interno de la cárcel los sectores de alojamiento son llamados Planta de Madres y Planta de Internas Comunes. En el presente informe se opta por la denominación indicada por considerar aquella engañosa, en primer lugar, porque no resulta ajustada a la realidad donde existen internas madres y no madres en un mismo lugar y, en segundo término, porque la referencia debería ser a la presencia de niños/as y no a la condición de madre.

alimentado a gas y aceite y ubicado por encima de la puerta de acceso al pabellón, el cual, parecía encontrarse fuera de funcionamiento.

#### *Pabellón 3*

Este pabellón aloja únicamente internas condenadas según se pudo constatar. En el espacio destinado a funcionar como comedor se encuentran dos (2) máquinas de coser.

#### *Pabellón 4*

Un (1) aparato de televisión se ubica en el comedor. A su vez, uno (1) de los dos (2) calefactores a gas instalados, no funciona. Los sanitarios de este pabellón poseen una (1) letrina clausurada.

#### *Pabellón 5*

Aloja internas condenadas y procesadas incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria. Asimismo, aloja a internas madres con sus niños/as. Las celdas cuentan con una (1) cama de una plaza para el uso de la interna, una (1) cama más pequeña para el uso de la o los niños, un armario de escasa capacidad construido en metal, una ventana de aproximadamente 90cm de alto por 90cm de ancho, y en algunos casos, un televisor o radio. El lavadero cuenta con dos (2) piletas en correcto estado de higiene y funcionamiento.

#### *Pabellón 6*

Los baños del pabellón se encontraban en buenas condiciones salvo por la pérdida de agua permanente que tienen las duchas, lo cual implica que el piso se encuentra constantemente mojado. La provisión de agua caliente para el aseo personal se obtiene a partir de un (1) termotanque. Todos los pabellones cuentan con uno.

#### *Pabellón 7*

El sector empleado como comedor cuenta con tres (3) mesas hexagonales, tres (3) heladeras, dos (2) calefactores, dos (2) mesadas para preparar la comida, una (1) cocina doméstica y una (1) pileta. Las instalaciones sanitarias poseen cuatro (4) lavatorios cada uno con un espejo, una (1) letrina, un (1) inodoro con videt y dos (2) duchas sin puertas.

#### *Pabellón 8*

El sector cocina y de celdas de alojamiento no presentó particularidades significativas. Los baños cuentan con tres (3) duchas en funcionamiento.

### SECTOR B

Reúne los pabellones 9 a 16 reproduciendo la forma arquitectónica del sector A.

#### *Pabellón 9*

Se trata de un recinto que aloja a internas condenadas. Viven aquí once (11) presas y nueve (9) niños/as. Dos están embarazadas. El salón comedor cuenta con tres (3) mesas

empotradas al piso y seis (6) bancos, dos (2) ventiladores de techo, dos (2) calefactores a gas y un (1) televisor. En el espacio de cocina hay un (1) aparato con hornos y hornallas, dos (2) mesadas, dos (2) heladeras, una (1) pileta con canillas y un (1) recipiente para basura sin tapa. La bacha muestra perdidas de agua. Sólo una de las estufas funciona. El área del salón destinada a cocina posee un mostrador que la separa del resto del espacio. Actualmente se está instalando una (1) puerta para limitar el ingreso de los niños y evitar el contacto con el horno o el fuego. Para ello se han colocado bisagras que aparecen como un potencial riesgo. El patio es completamente amurallado, el acceso es abierto entre las 8:30 y las 18:30 hs. Presenta maleza alta, las internas señalan que desde hace aproximadamente un mes. También mencionan la presencia de ratas, las cuales ingresan desde el exterior a partir de pozos por debajo del muro del patio.

El baño no tiene puerta y cuenta con una mesada y cuatro (4) piletas con canillas, de las cuales una no funciona. Posee un espacio en el cual hay un (1) inodoro y un (1) videt, tiene un tabique con puerta. Se observa agua en el piso. Hay un box en el cual hay un inodoro de cuya mochila, ubicada más arriba, cae agua. También cuenta con dos espacios en los cuales hay una (1) ducha en cada uno. Las internas señalan que por las rejillas ubicadas en el suelo a veces brotan aguas servidas.

El lavadero posee una mesada con dos (2) bateas y un (1) recipiente para residuos sin bolsa plástica.

Sobre los laterales del pasillo centra se encuentran las celdas. Hay seis (6) por cada lado. Tiene un tamaño aproximado de 2m por 3m, el cual, en principio aparece como insuficiente. Muestran algunos problemas de humedad y mal estado de pintura. Cuentan con una (1) ventana, una (1) cama, una (1) cuna y un (1) armario.

### *Pabellón 10*

Aloja a once (11) internas con nueve (9) niños/as y posee la misma disposición arquitectónica que el pabellón anteriormente descrito. Específicamente las presas mencionan que el patio interno suele inundarse porque los caños del baño se tapan y que hay presencia de cucarachas. Presenta el césped y maleza altos. En el baño se encuentran cuatro (4) piletas de las cuales dos (2) pierden agua. Se observa agua en el suelo. Hay tres (3) duchas separadas por tabiques, las cuales no tienen puertas y carecen de tapas para las rejillas ubicadas en el piso.

### *Pabellón 11*

Aloja a once (11) presas y nueve (9) niños/as. Dos de las internas están embarazadas. Se observan pérdidas de agua en los caños de la pileta de la cocina y en las canillas del baño. Las ventanas del salón comedor tienen los burletes podridos. No hay televisor y la heladera con la que cuentan es pequeña, por lo que resulta insuficiente. No se observan telas mosquiteras. Las internas mencionan que hay cucarachas y arañas y se han visto ratas. El patio muestra césped y malezas crecidas. No se observan rejillas ni en el baño ni en el lavadero. En algunas celdas se aprecia humedad y hongos.

### *Pabellón 12*

Alberga a diez (10) presas con once (11) niños/as. Una de las dos (2) estufas existentes en el salón comedor no funciona. El patio tiene un pozo sin tapa. La misma fue retirada recientemente debido a que el pabellón se inundó. El baño muestra que las canillas de los lavatorios pierden agua. Hay un inodoro con videt con tabique y puerta, una letrina de la cual las presas indican que brota agua y tres duchas sin puertas y que pierden agua. Las rejillas del suelo carecen de tapas.

### *Pabellón 13*

Residen once (11) presas con ocho (8) niños. El salón comedor presenta humedad. Sobre una de las paredes laterales se observa que cae agua del techo. El baño cuenta con cuatro (4) canillas de las cuales una no funciona, una no corta y la otra gotea permanentemente. Las dos (2) duchas carecen de puertas y se observa humedad y hongos. Hay una (1) letrina de la cual suele brotar agua. En el sector de lavandería se observa la falta de tapas para las rejillas ubicadas en el suelo.

### *Pabellón 14*

Aloja a nueve (9) presas y a siete (7) niños/as. En el sector de lavaderos se observa una (1) rejilla sin tapa. No hay telas mosquiteras. En el baño una (1) de las duchas pierde agua.

### *Pabellón 15*

Sus condiciones materiales son similares a las de los otros pabellones. Todas las canillas del baño pierden agua, al igual que la letrina. Se observan condiciones de higiene deficientes y hongos en los azulejos.

### *Pabellón 16*

En el lavadero se observa una (1) desagüe sin rejilla de tapa. El baño posee tres (3) duchas, sin puertas. Una de ellas no corta el flujo de agua. Se observa agua en el piso y hongos.

### SECTOR F

Finalmente, el sector de alojamiento colectivo se compone de dos (2) pabellones con una capacidad de cuarenta (40) internas.

#### *Pabellón 17*

Al final del pasillo que hace de crucero central, sobre la izquierda, se ubica la puerta de ingreso a este pabellón. Veinte (20) camas cuchetas, siete (7) mesas con entre cuatro (4) y cinco (5) sillas cada una, y un (1) armario compartido para guardar pertenencias son las condiciones que ofrece el pabellón. También posee una (1) mesada amplia con dos (2) piletas y un (1) anafe. A su vez posee una (1) heladera domestica. El sector de sanitarios cuenta con cuatro (4) duchas con cortinas plásticas, y cuatro (4) habitáculos con puertas para inodoros. De manera enfrentada se encuentran cuatro (4) lavatorios. El patio se encuentra íntegramente embaldosado y sus muros alcanzan una altura de más de 5mts.

#### *Pabellón 18*

Este pabellón es idéntico al anterior. Cuenta con una (1) heladera doméstica y un (1) freezer. Se pudo constatar la existencia de importantes rastros de humedad en las paredes y techos izquierdo (sobre la cocina) y derecho (sobre la última cama). Las instalaciones sanitarias son iguales a las del pabellón 17.

### **B – Aislamiento**

Existe una celda de aislamiento en cada uno de los pabellones unicelulares. Las mismas tienen un tamaño aproximado de 2,5mts de largo por 3mts de ancho

### **C – Alimentación**

La comida es elaborada en la Unidad. Se trata de un servicio terciarizado a cargo de la empresa privada es SIAL. Para la distribución de la comida emplean un carro repartidor y transportan la comida en conservadoras térmicas hasta los pabellones con el auxilio de dos (2) internas.

### **D – Dependencias de Educación**

En general, infraestructura se encuentra en buen estado de conservación y es suficiente.

### **E – Dependencias Médicas**

En general, la infraestructura está en buen estado de conservación. No obstante, el centro médico no da abasto para satisfacer la demanda de atención y hay demoras para recibir las prestaciones.

### **3. TRATO.**

#### **A – Malos Tratos y uso de la fuerza**

La Jefa del área de seguridad interna de la unidad es la Alcaide Mayor Claudia GALEANO (desde hace dos años). El plantel del área está compuesto por ochenta y cinco (85) agentes, ocho (8) de los cuales son oficiales (considerado insuficiente por la Alcaide). El cuerpo de requisas está integrado por seis (6) agentes.

No se constataron prácticas que impliquen el uso de violencia física y tortura por parte del personal penitenciario. En cambio, fueron recibidos reclamos y quejas de las internas madres por intimidaciones y presiones psicológicas bajo la forma de amenazas respecto a la tenencia y permanencia de los niños/as en el establecimiento.

Por otro lado, se efectúan requisas semanales en los pabellones (ocasionalmente cada 15 días). Se realizan azarosamente y sin repetir los mismos pabellones. Asimismo se efectúa la denominada requisas volante, que consiste en revisar el cuerpo y las pertenencias de las internas cuando se reincorporan de una visita o de determinada actividad, como por ejemplo un taller. En estos casos se revisan las bolsas de las presas y aleatoriamente se eligen algunas sobre las que se efectúa una revisión profunda que consiste en desnudarse, controlar la ropa y el calzado, hacer cuclillas, obligar a abrir cavidades como las nalgas, la vagina y la boca. Esta modalidad de requisas intrusivas que vulneran la dignidad humana ha sido objeto de una Recomendación por parte de este Organismo al finalizar la auditoria aquí informada.

También se efectúan requisas a los niños, fundamentalmente cuando reingresan a la unidad (visitas de penal a penal). Básicamente consisten en obligar a la madre a que le cambie el pañal a su hijo frente a la autoridad penitenciaria.

Otra cuestión de especial preocupación de la Procuración Penitenciaria se vincula con la situación de los niños alojados en la U-31 que deben acompañar a sus madres ante los traslados a la sede de los juzgados.

También cabe destacar la ausencia casi absoluta de placas identificatorias en los uniformes del personal penitenciario, especialmente en el personal perteneciente a la División Seguridad Interna.

Asimismo mencionar que la U-31 carece de reglamento. En el año 2003 fue elevada a la Dirección Nacional un proyecto que se halla pendiente de aprobación.

## **B – Aislamiento**

La sanción disciplinaria de aislamiento no es regularmente concretada sino que queda en suspenso, en virtud de la condición de madres de la mayoría de las reclusas.

## **C – Régimen disciplinario**

A partir del cambio de dirección se evidencia un crecimiento estadístico significativo en la cantidad de expedientes por sanciones. Durante la gestión actual se ha optado por imponer un rigor superior y castigar las faltas leves, las cuales con anterioridad eran subsanadas a través del diálogo o de amonestaciones verbales informales. Proporcionalmente se ha verificado una menor cantidad de castigos por faltas graves.

## **4. REGIMEN DE ACTIVIDADES.**

### **A – Educación, actividades físicas y recreativas**

La jefa de la sección es la Subalcaide Myriam GUZMAN. El *staff* de profesionales de la sección se compone de tres (3) profesores de educación física, dos (2) docentes de primaria, una (1) psicopedagoga, un (1) escribiente y la jefa de la sección. El plantel docente del jardín de infantes que funciona en la unidad pertenece a la sección pero se organiza como una subjefatura. Además, hay docentes no penitenciarios: Tres (3) docentes -mujeres- para EGBA, seis (6) docentes – 2 hombres y 4 mujeres- para Formación profesional, nueve (9) profesores para CENS, tres (3) profesores par el nivel universitario.

En cuanto a la cantidad de alumnas, en la primaria hay 47 internas cursando EGBA N° 708: 1er ciclo 19 internas; 2do ciclo 17 internas; 3er. Ciclo 11 internas. En el nivel secundario hay 29 internas cursando CENS N° 452: 1er año 22 internas; 2do año 4 internas; 3er año 3 internas. En el nivel universitario hay 15 internas en el programa UBA XXII: Sociología 1 interna; CBC 14 internas.

Se realizan varios cursos de formación profesional: Pintor-letrista: 11 internas; cosmetología: 15 internas; Encuadernación: 6 internas; Restauración de muebles: 10 internas; Computación (nivel I, II y III): 16 internas; Ingles (nivel I y II): 19 internas. El total de internas que realizan cursos de formación profesional es de 77.

Asimismo también se realizan algunos talleres culturales. Uno de poesía, al que concurren 10 internas; uno de guitarra, con 18 internas y uno de arte y sensibilización del vínculo madre-hijo, con 15 internas participantes.



Las actividades físicas que se desarrollan en la Unidad son gimnasia localizada, voley y gimnasia para la salud. Participan en total de dichas actividades 108 internas. Finalmente se ofrece un programa de alfabetización. Lo dicta el personal dependiente de la sección Educación y se aplica preferentemente al módulo de ingreso. Hay 9 internas cursando, que luego se matriculan en la EGBA.

La biblioteca carece de materiales referidos a Derechos Humanos y sobre los derechos de las personas encarceladas (ley de ejecución penal, Constitución Nacional, etc.).

Por cuanto se refiere al Jardín Materno Infantil, el staff está compuesto por doce (12) maestras jardineras y dos (2) auxiliares. El jardín funciona de 8,30 a 12hs (turno mañana) y de 13,30 a 17hs (turno Tarde). El total de niños/as que atiende el Jardín es de 77, sobre 96 que están alojados en la Unidad, por lo que el 80% de los/as niños/as asiste al jardín.

Se puede destacar que toda la educación sistemática (primaria, media, universitaria y formación profesional) se ejecuta bajo convenio marco entre el Ministerio de Justicia y las entidades educativas de la zona de Ezeiza, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Prov. de Bs. As.; en el caso del nivel universitario con la UBA.

Como aspectos negativos, señalar que los horarios de los cursos de capacitación, los talleres y las actividades físicas se superponen con los de la educación formal. Asimismo, se ha verificado un bajo nivel de acceso a la educación (41%). El número ideal a alcanzar promedio en cualquier unidad penal es del 70% de estudiantes matriculados/as. Esta cifra se propone en virtud que la gran mayoría de las unidades penales tiene pocas posibilidades de oferta de trabajo de manera masiva, como sí lo puede hacer con la oferta educativa.

A ello hay que agregar que se observa un absentismo notable. Tomando una asistencia del 75% de la matrícula<sup>70</sup> de cada curso que se desarrolla en ese horario tendrían que estar presentes alrededor de 55 alumnas -entre EGBA y CENS 40 presas y 15 de biblioteca-. Pero se observó tan sólo un total de siete (7) presas en el sector, casi un 18 % del total de las alumnas que tendrían que estar presentes.

## **B – Teléfonos**

La cantidad de equipos instalados respeta la proporción de dos (2) cada cuatro (4) pabellones. Uno de ellos destinado a la recepción de llamados y el restante a efectuarlas.

---

<sup>70</sup> Medida estándar que se suele requerirse desde los órganos estatales responsables de la educación.

### **C – Visitas**

Se destacan las gestiones del área de asistencia social para afianzar las relaciones familiares. En este sentido, existe un proyecto de convenio con el servicio penitenciario bonaerense para efectuar visitas de penal a penal ordinarias una (1) vez por mes.

### **D – Trabajo**

La cantidad de internas que trabajan es de 112, lo que equivale al 46 % de la población total de la Unidad. De ellas, 48 son procesadas y 64 condenadas. Del total general de las mujeres que trabajan, 26 son madres.

En cuanto a los talleres, a continuación se indican las distintas posibilidades laborales y las internas adscriptas a cada una de ellas:

- Taller de costura y tejido: El sector de tejido tiene quince (15) internas; el de carpeta diecisiete (17) internas pero en lista figuran veintiocho (28); el sector de costura tiene un salón aparte con diecisiete (17) internas.
- Taller de Panadería: trabajan cinco (5) internas.
- Taller Lavadero, tejido a mano y manualidades: En el taller lavadero participa una interna; en el de tejido a mano cuatro (4) internas y en el de manualidades (artesanías) tres (3) internas.

Además hay 37 internas adscriptas a tareas de fajina (casino, cocina central, recepción, oficinas planta alta, jardín de infantes, sam, educación, de pasillo y gimnasio, pañol) y dos internas a jardinería.

Es necesario señalar que el grado de acceso al trabajo es bajo, hay listas de espera en todos los talleres. Es preocupante que la tasa de ocupación sea solo del 44%, debido a la importancia que tiene para las mujeres presas el obtener recursos económicos, ya que muchas son “cabeza de familia”.

## **5. SERVICIOS MEDICOS.**

### **A – Aspectos Clínicos**

El Jefe de Sección de Asistencia Médica es el Subalcaide Dr. Oscar DRAGANI (Médico). El número total de agentes que se desempeñan en el Área Médica es de 27 (10,62% sobre el total de agentes de la Unidad).

Se informa que en la Unidad hay 12 pacientes infectadas por HIV / SIDA (el 4,68% internas). No obstante, se presume un subregistro, ya que las determinaciones serológicas son voluntarias. Las internas que tienen prescrito Tratamiento Anti-Retro Viral (TARV) lo reciben.

El 5% de las detenidas tiene antecedentes de consumo o abuso de sustancias estupefacientes. Sin embargo, la unidad no dispone de personal ni dependencias para reducción del daño en esta materia.

## **B – Salud Mental**

Hay tres psicólogos para atender a la población de la unidad. La asistencia psiquiátrica la realiza un profesional que es itinerante; concurre los días lunes al establecimiento (al momento de la auditoria son 30 las internas que reciben medicación psiquiátrica).

## **6. TRATAMIENTO Y REGIMEN PROGRESIVO.**

### **A – Régimen de personas condenadas**

#### **A.a. Servicio Criminológico**

El Jefe del servicio criminológico es el Alcaide Esteban PICHINI. La Sección se compone de nueve (9) personas: un (1) abogado; dos (2) escribientes y el resto psicólogos. El Consejo Correccional se reúne una vez por semana, los días lunes. A las reuniones concurre el Jefe de Área del Servicio criminológico y el secretario.

#### **A.b. Sección Asistencia Social**

La Jefe de la sección es la Licenciada Concepción María GIERNACOVO (trabajadora social). La Sección se compone de cinco (5) trabajadoras sociales y una (1) empleada administrativa.

Esta sección tiene a cargo el Programa de Prelibertad, en el marco del cual se realizan talleres grupales donde se reflexiona acerca de las ansiedades e incertidumbres que representa la reincorporación al medio libre

Nos informan que en relación al contacto con otras instituciones, se cuenta con un trabajador social del Patronato de Liberados de Capital Federal, quien concurre a la unidad en forma semanal, realizando entrevistas individuales a las internas, y sosteniendo a su vez entrevistas con sus familiares. El patronato les brinda un domicilio alternativo ya sea para la libertad condicional o libertad asistida, posee una bolsa de trabajo en capital federal, les

otorgan subsidios para medicamentos, y a veces les costean los pasajes a aquellas internas que residen en el interior del país.

## **B – Régimen de personas procesadas**

Este establecimiento resulta ser el único de la zona adaptado para el alojamiento de mujeres embarazadas o con niños pequeños. Esa es la principal razón por la cual se hallan conviviendo personas procesadas y personas condenadas en una misma unidad

## **7. CONCLUSIONES**

Como aspecto positivo se destaca que las condiciones materiales de alojamiento de la Unidad son adecuadas, no existiendo sobrepoblación.

En contrapartida, se pueden efectuar varias observaciones sobre aspectos negativos del funcionamiento de la Unidad o imputables al SPF y a sus responsables políticos:

- Ausencia de una política de género de la administración penitenciaria.
- Falta de políticas públicas respecto al encierro de los niños.
- Endurecimiento infundado en la rigurosidad de los procedimientos de requisa.
- Aumento exponencial del uso del poder disciplinario (del 120 %).
- Se ordenan traslados a la U-27, Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres, sin existir criterio de interacción.
- Reclamos casi unánimes de las internas por presiones psicológicas sobre la maternidad.
- Bajo nivel de colaboración con la Procuración Penitenciaria: impedimento de ingresar con celulares y cámaras, esperas prolongadas, ausencias del personal jerárquicamente superior, etc.
- Reclamos de las internas por atención médica insuficiente, mala y lenta.
- Incompatibilidad entre trabajo y educación. Bajo nivel de acceso tanto a la educación como el trabajo.
- Ausencia de placas identificatorias en los uniformes en casi la totalidad del personal penitenciario.
- Ausencia de reglamento de funcionamiento interno del establecimiento.

### Respuestas al informe de la Inspección:

El Informe de inspección elaborado por el área de auditoría de la Procuración Penitenciaria fue remitido a las autoridades correspondientes (Director de la Unidad, Director

Nacional del SPF, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Defensoría General de la Nación Juzgados Nacionales de Ejecución Penal).

El 16 de febrero de 2007 el Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios respondió la nota que se había dirigido desde este Organismo al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con fecha 10 de octubre de 2006, en la que se ponía en conocimiento que el día 4 de octubre de 2006 el equipo del Área Auditoria no había podido realizar una inspección sobre las condiciones de detención, por la prohibición de ingreso con teléfonos celulares y cámara fotográfica. El Sr. Subsecretario señaló que la Unidad 31 “es un establecimiento penitenciario y como tal, tiene ciertas restricciones indispensables e imprescindibles para su normal funcionamiento. Tal es el caso de la prohibición de ingreso de teléfonos celulares o cámaras de fotos. No se aprecia motivo para dispensar de tales obligaciones a empleados de esa Procuración, y no a otros funcionarios”. El 28 de febrero de 2007 el Director General de Régimen Correccional informó que se remitió al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios lo informado por la Directora de la Unidad 31 con motivo de las observaciones formuladas por la Procuración Penitenciaria, respecto al funcionamiento y gestión de ese Centro Federal en el transcurso del año 2006. El 8 de marzo de 2007 el Sr. Procurador remitió nota al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, con copia al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en la que resaltaba que la respuesta del Subsecretario constituye un preocupante precedente de obstaculización de las labores del Organismo.

El 29 de marzo de 2007 se reiteró al Director de la Unidad 31 la nota remitida el 18 de diciembre de 2006, referida a las conclusiones del informe producido en virtud de la inspección llevada a cabo en las diferentes áreas del establecimiento.

## 7. SÍNTESIS DE LOS INFORMES DEL COMPLEJO FEDERAL PARA JÓVENES ADULTOS DE MARCOS PAZ

### 1. INFORMACION GENERAL

**Unidad:** Complejo Federal para Jóvenes Adultos, integrado por:

Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U.24)

Instituto para Jóvenes Adultos “Juan C. Lando” (U.26)

Centro Federal de Tratamiento Especial para Jóvenes Adultos (U.26CF)

**Dirección del establecimiento a cargo:** Prefecto Lic. Raúl Rubén Flores

**Capacidad de la Unidad 24:** 152

**Cantidad de alojados:** 129 (a 28 diciembre 2006)

- N° Condenadas: 29

- N° Procesadas: 100                    **REAV: 8**

**Capacidad de la Unidad 26:** 39

**Cantidad de alojados:** 29 (a 28 diciembre 2006)

- N° Condenadas: 21

- N° Procesadas: 8                    **REAV: 8**

**Capacidad de la Unidad 26CF:** 44

**Cantidad de alojados:** 27 (a 28 diciembre 2006)

- N° Condenadas: 18

- N° Procesadas: 9                    **REAV: 3**

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:** Se toman en cuenta criterios vinculados a la progresividad, así como a la conducta del interno. La U.24 aloja jóvenes que recién ingresan, los que tienen Resguardo de la integridad física. También hay un pabellón en el que se aplica la fase I de la Metodología Pedagógica Socializadora. Los internos incorporados a las fases II y III de la metodología se alojan en la U.26.

**¿Hay separación entre procesados y condenados?** No

**Observaciones:** El grupo de Jóvenes Adultos prisionizados es uno de los más vulnerables dentro del ámbito carcelario. Por ello, este organismo decidió tener una mayor injerencia dentro del Complejo de Jóvenes Adultos de Marcos Paz. La población que presenta la unidad es de Jóvenes entre 18 y 21 años. Algunos, incorporados a programas de tratamientos tales como la Metodología Pedagógica

Socializadora o bien al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes, pueden permanecer en la misma hasta los 25 años de edad.

Para mejor ilustración de las características personales de quienes habitan esta unidad es esclarecedor transcribir las siguientes líneas plasmadas en la presentación del libro Voces del Encierro: *“Jóvenes ... nacidos y crecidos en las grandes periferias metropolitanas, con bajos niveles de escolarización, y en buena parte, incompletos, aproximadamente una mitad desocupados, u ocupados en trabajos precarios, descalificados o poco gratificados, en gran medida provienen de experiencias de institucionalización, para muchos de ellos ya desde edades infantiles, estas personas pertenecen decididamente en su casi totalidad a los estratos más débiles y marginales de la población, en donde la escasez de recursos corresponde un nivel particularmente bajo de capital social y escasísimas oportunidades de alcanzar el propio crédito social y tenor de vida con medios legales.”*<sup>71</sup>

En efecto, la población de la unidad reúne adolescentes, cuyo nivel de reconocimiento individual como sujeto de derecho muchas veces depende de lo recogido en su propio núcleo familiar (en general deteriorado) o bien en las instituciones que los han alojado. Ello, sumado al plexo normativo de “menores” todavía arraigado en nuestro país el cual reconoce al joven como sujeto a “tutelar” hace de ellos personas por demás vulnerables a las doctrinas impartidas intramuros.

Por ello, por cuanto ya se encuentra reconocido en diversa normativa internacional que el adolescente es sujeto de derecho, y atento que este organismo ha colaborado en la investigación que derivó en la publicación del libro antes referido, se ha planificado otorgar una mayor injerencia del mismo en el sector de Jóvenes Adultos. En concordancia con lo expuesto en dicha investigación, la sobrevulneración de los jóvenes que deriva en una inevitable “invisibilidad” con relación al resto de la población encarcelada hace imperiosa la necesidad de una fuerte intervención de los organismos de control para transformarse de alguna manera en sus propias “voces”.

Atento a lo anterior, en el año 2006 la Procuración Penitenciaria realizó una intensa labor de asesoramiento hacia los internos, ello toda vez que se detectó el absoluto desconocimiento de los mismos acerca de su situación dentro del régimen de progresividad, juzgado interviniente en su causa, derechos durante la ejecución de la pena y durante la detención preventiva. Se hizo entrega al Director de la Unidad de 12 juegos de copias de la siguiente

---

<sup>71</sup> Extracto de la presentación efectuada por Giuseppe Mosconi del libro Voces del Encierro, Mujeres y Jóvenes encarceladas en la Argentina. Una investigación socio-jurídica. Elaborado por el Instituto Gino Germani y la Procuración Penitenciaria de la Nación.

normativa: Ley 24.660, Dtos. 396/99, 1136/97, 303/96 y artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional. Se pudo constatar que tales copias fueron incorporadas al volumen de las Bibliotecas de la Unidad N° 24 y 26. Además, se efectuaron gestiones de publicidad del organismo: se pegaron carteles en todos los pabellones con los teléfonos y direcciones de contacto de la Procuración Penitenciaria.

Cabe recordar que el Complejo Federal de Jóvenes Adultos posee tres secciones diferenciadas: por un lado la Unidad N° 24 (cuya característica principal consiste en alojar internos que recién ingresan a la unidad, aquellos que poseen resguardo de integridad, la población “común” y el primer módulo del tratamiento denominado Metodología Pedagógica Socializadora. Por su parte, la Unidad N° 26 se caracteriza por ser de mediana seguridad y contar con el segundo y tercer módulo de la mentada Metodología. Por último, el Complejo cuenta con un Centro de Rehabilitación para Drogodependientes (al que nos referiremos en un apartado específico de este Informe sobre todos los CRD del SPF).

## **2. CONDICIONES MATERIALES**

### **A) INSTITUTO FEDERAL DE JÓVENES ADULTOS – U. 24-**

En fecha 28 de junio de 2006 se efectuó una visita a la U.24 del CPF II, con el objeto de inspeccionar las condiciones materiales de detención de los internos alojados en dicha Unidad.

Al inicio de la visita mantuvimos una conversación con el Subdirector, el Alcaide Mayor Eduardo C. Masarik -debido a que el Director de la unidad no se encontraba allí- a quien le comunicamos el motivo de la visita y requerimos su colaboración a estos efectos.

A continuación se describen los aspectos más sobresalientes observados durante la mencionada recorrida de observación y relevamiento de información.

Los pabellones recorridos son el “A”, “B”, “C” “D” y “F”, las celdas de aislamiento y el sector de visitas íntimas. No fue posible ingresar al pabellón “E” en virtud de que los internos se encontraban utilizando las duchas.



## 1 – Condiciones de alojamiento.

La unidad N° 24 es una de las pocas unidades del SPF que cumple las exigencias internacionales de alojamiento unicelular. La misma se encuentra dividida en dos grandes áreas, A y B. El área A comprende cuatro (4) pabellones, a saber: “A”, “B”, “C” y “D” y el área B dos (2): el “E” y “F”.

Al momento de la visita cuenta con 133 internos alojados, siendo su capacidad real para 152.

### AREA “A”:

Dicha área está compuesta por los pabellones “A”, “B”, “C” y “D”, todos ellos con un régimen de máxima seguridad. En cuanto a la particularidad de cada pabellón, el “A” aloja internos con medida de Resguardo de Integridad Física y quienes tienen dispuesto una permanencia en la unidad. En los pabellones “B” y “C” se encuentran alojados internos procesados y en el “D” quienes ya están condenados.

Al ingresar a los pabellones, se encuentran los espacios de uso común, de un lado un compartimento con cinco (5) duchas, de las cuales tres (3) están clausuradas y las restantes en funcionamiento. Seguidamente se sitúa otro sector, compuesto por una pileta con cuatro (4) canillas, no todas ellas en funcionamiento, las cuales son utilizadas para el lavado de ropa y como sector de lavadero de los elementos para comer.

Cada pabellón cuenta con un baño externo, que contiene un inodoro y un lavatorio, los cuales denotan falta de mantenimiento y la imposibilidad de utilizar los mismos para los fines correspondientes.

Asimismo, cada uno de los pabellones tiene un salón de usos múltiples (SUM) - o patio interno - en el cual se encuentra instalada una cocina con hornallas, un lavatorio y en el último tiempo colocaron un televisor. También hay mesas y sillas, no en todos los casos suficientes para la cantidad de alojados.

Cabe hacer mención aquí que durante la inspección se pudo verificar que todos los sectores de uso común anteriormente mencionados, en su gran mayoría, carecen de los elementos básicos para su normal utilización, como así también se observa el gran deterioro de los mismos. A modo de ejemplo podemos citar la falta de grifería y “flores” de las duchas, como así también la pérdida de agua de los lavatorios.

Con relación a las celdas, cada pabellón de este área cuenta con doce (12) de ellas, que desembocan en un pasillo común. Las mismas tienen una superficie de aproximadamente 2 cm. de ancho por 4 cm. de largo y una ventana en el extremo superior que permite el ingreso de luz natural y ventilación. Cada celda posee dos (2) focos de luz artificial e instalaciones sanitarias individuales, compuestas por un inodoro, un lavatorio y un espejo.

Asimismo cada celda tiene un pequeño escritorio adherido a la pared con su correspondiente banqueta, más una repisa generalmente utilizada para colocar prendas de vestir.

Respecto de las celdas individuales, es de destacarse el buen estado de mantenimiento de las mismas, aclarando que algunas de ellas fueron recientemente pintadas y otras lo serán próximamente. Dicha tarea fue llevada a cabo por los propios internos.

El área cuenta con solo dos (2) teléfonos públicos, en mal estado. Los mismos se encuentran ubicados en el pasillo común fuera de los pabellones, requiriendo la apertura de la puerta por parte del celador en el momento que el interno quiera utilizarlo. Uno de ellos es compartido por los pabellones “A” y “B” y el otro por los pabellones “C” y “D”.

Por último se destaca la existencia de un patio al aire libre para cada pabellón, de 6 m. por 10 m. En algunos casos tienen instalado un entretejido de alambre en su parte superior, con paredes considerablemente altas. El acceso a los mismos es regulado por personal penitenciario y en ocasiones son utilizados para tender la ropa lavada.

#### AREA “B”:

Está compuesta por los pabellones “E” y “F”. Esta área aloja internos incorporados al Régimen de Metodología Pedagógica Socializadora.

La capacidad de alojamiento de cada pabellón se encuentra fijada en cuarenta y ocho (48) internos; el pabellón “F” al momento de la visita cuenta con cuarenta y un (41) alojados. El pabellón “E”, como ya se indicó, no pudo ser visitado debido a que los internos estaban haciendo uso de las duchas. No obstante, en visitas anteriores se verificó que tiene una estructura similar al “F”.

Las celdas están distribuidas en dos niveles y poseen las mismas características edilicias que las del área “A”.

El pabellón cuenta además con un compartimento con dos (2) piletones y cinco (5) duchas, de las cuales solamente funcionan tres (3). Asimismo hay un solo baño compuesto por un inodoro, careciendo de luz y de buen estado en general.

En el salón de usos múltiples tienen instalado un televisor, una cocina con cuatro (4) hornallas y una heladera (donada por el servicio penitenciario) fuera de uso. A su vez hay ocho (8) mesas redondas de cemento, con sus correspondientes bancos, todo ello adherido al piso. Asimismo se pudo observar la existencia de una mesa de ping pong, un metegol y una biblioteca montada sobre una mesa, con libros que en su mayoría son de propiedad de los internos.

En función de las características particulares de este pabellón, se vislumbra la libertad para decorar el sector.

#### SECTOR INGRESO:

Este sector funciona para alojar internos que recién ingresan a la unidad, así como a quienes son pasibles de correctivos disciplinarios. Se encuentra compuesto por cuatro (4) celdas de 3 mts. de largo por 2 mts. de ancho y un baño en el pasillo que comunica a las mismas. Al momento de la visita había un solo interno allí alojado, quien no se encontraba sancionado sino que se desconocía su verdadera edad, por tal motivo estaban a la espera de la comunicación judicial al respecto.

#### SECTOR DE VISITAS ÍNTIMAS:

La unidad dispone de una sola habitación. Se nos informa que solamente un (1) interno goza de visita íntima. Dicho habitáculo cuenta con una cama de dos (2) plazas, con sus respectivas almohadas, un ventilador de techo que no funciona, una ventana superior y un baño completo, todo ello en buen estado de mantenimiento. A su vez se dispone de dos (2) puertas para su ingreso, las cuales son utilizadas una de ellas por el interno y la otra por el visitante.

2 – Iluminación y ventilación.

El ingreso de luz natural en cada una de las celdas se encuentra limitado por el pequeño tamaño de la ventana que las mismas poseen, por donde también se produce la entrada de aire del exterior.

El pasillo común que comunica las celdas cuenta con un ventanal al final del mismo, que permite el ingreso de luz solar pero no así de aire, ya que no es posible su apertura.

Cada uno de los restantes espacios de uso común posee ventanas superiores con sus respectivos vidrios, permitiendo el manejo de los mismos a conveniencia según las necesidades.

El salón de usos múltiples es iluminado con luz artificial, para lo cual se encuentran instalados cuatro (4) plafones con capacidad para dos (2) tubos fluorescentes cada uno. Varios de los tubos necesitaban ser recambiados, debido a que no funcionaban.

En cuanto a la iluminación artificial en el interior de las celdas, pudo constarse que cada celda cuenta con dos (2) focos de luz artificial. Uno de ellos posee el interruptor en el interior de la misma, posibilitando a quien la habita el control en cuanto al encendido y apagado. El otro es regulado desde la celaduría por personal penitenciario. Al momento de la recorrida varios de los focos se encontraban averiados. Asimismo pudo verificarse gran cantidad de “conexiones caseras” utilizadas para distintos fines, como para conectar los equipos radiograbadores.

Con relación a la temperatura ambiente de los lugares de alojamiento, debe resaltarse que depende del clima del momento, debido a la falta de funcionamiento del sistema de calefacción. Por tanto, cuando llegan las bajas temperaturas del invierno, el frío imperante en el establecimiento es notorio e incide negativamente en las condiciones de alojamiento.

En cambio, llama la atención el hecho de que en las celadurías de los pabellones se encuentra instalado un sistema de control de temperatura, que mantiene aclimatado ese sector destinado al personal penitenciario.

### 3 – Instalaciones sanitarias.

En este punto es menester diferenciar entre las instalaciones sanitarias instaladas en el interior de las celdas y las que se encuentran en el exterior, para uso común.

Respecto a las primeras, el estado de las mismas en la mayoría de los casos es satisfactorio. Cabe aclarar que el mantenimiento está a cargo de quien habita la celda.

Con relación a las instalaciones comunes, es evidente el estado de precariedad de las mismas. Si bien las locaciones se encuentran higienizadas y con sus respectivas paredes en buen estado, los artefactos e instalaciones carecen de todos los elementos correspondientes para su normal utilización. Por tal motivo el uso de los mismos es limitado. Las reparaciones implementadas son improvisadas e insuficientes para solventar las deficiencias.

Las duchas se encuentran dispuestas en un mismo sector, sin ningún tipo de separación entre sí, anulando toda posibilidad de intimidad al momento del aseo personal. La única restricción evidenciada en el acceso a las duchas es para aquellos internos alojados con medida de Resguardo de Integridad Física. Es el personal penitenciario el que discrecionalmente determina en que hora del día ellos podrán realizar su aseo. Para el resto de la población no hay una limitación explícita a la utilización de las duchas, aunque el agua de las mismas es accionada desde la celaduría. Cabe destacar que la unidad proporciona agua caliente.

#### 4 - Higiene personal

De la visita efectuada se pudo verificar que la mayoría de los internos poseen elementos de higiene personal y artículos de limpieza. Según indicó el personal penitenciario, la entrega de los mismos se realiza al ingreso y se reabastece a pedido expreso del interno a la Sección de Requisa. No obstante, algunos internos consultados manifestaron que los elementos que poseen se los facilitan las visitas que cada uno de ellos tiene y aquellos que no tienen visitas, en general, piden que el resto comparta con ellos.

#### 5 - Ropa y cama

En términos generales se pudo constatar de las celdas inspeccionadas, aproximadamente tres (3) por pabellón, que todas poseen al menos una (1) frazada y ropa de cama. Sin embargo, y en consideración a las bajas temperaturas, la ropa de cama resulta insuficiente.

El personal que nos acompañó durante la visita manifestó que la provisión de ropa de cama es similar al modo empleado con los elementos de higiene. Asimismo se pudo observar que varios de los artículos de cama se encuentran enmendados de manera casera, contando

con un solo juego. Es por este motivo que resulta dificultoso el aseo de los mismos, en función de no contar con la posibilidad de utilizar otro juego de sábanas.

6 - Condiciones de seguridad.

En lo que respecta al área “A”, los pabellones “A”, “B”, “C” y “D” comparten una manguera instalada en el pasillo que los comunica y a su vez cada uno de ellos cuenta con 3 matafuegos, ubicados en la celaduría. Se pudo constatar que los matafuegos se encuentran en regla, en cuanto a su fecha de vencimiento. Cada uno de los pabellones tiene al final del mismo una puerta que conduce al exterior. La apertura de las mismas se realiza desde el exterior y está a cargo de la Sección Seguridad Externa de la unidad.

En el área “B” cuentan con 2 matafuegos y una manguera para ambos pabellones.

## **B) INSTITUTO PARA JÓVENES ADULTOS “JUAN C. LANDO” –U.26-**

En fecha 28 de junio de 2006 se efectuó una visita a la U.26 del CPF II, con el objeto de inspeccionar las condiciones materiales de detención de los internos alojados en dicha Unidad.

Durante la recorrida fuimos acompañados por el Jefe de Área Elvio Suligoy, quien también se desempeña como Supervisor General de Metodología y requerimos su colaboración a efectos de la visita. A continuación se describen los aspectos más sobresalientes observados durante la mencionada recorrida de observación y relevamiento de información.

La unidad N° 26 se encuentra dividida en dos (2) sectores, el “A” con capacidad real de alojamiento para veintiocho (28) internos, encontrándose actualmente alojados veintidós (22) y el “B” contando con siete (7) internos alojados, con capacidad real para treinta (30).

### **SECTOR “A”:**

Este sector aloja internos que se hallan en la segunda etapa del régimen de metodología pedagógica socializadora (iniciado en la unidad N° 24).

Cuenta con un pasillo central, donde las celdas están ubicadas a sus costados. Al final del mismo se encuentra el salón de usos múltiples. Allí tienen instalada una cocina con cuatro (4) hornallas, un (1) televisor, mesas y sillas y es donde pasan gran parte del día.

Las celdas son de aproximadamente 3 mts. por 2,5 mts., las mismas tienen una cama y una cómoda, utilizada para colocar la vestimenta. En la parte superior de la pared enfrentada a la puerta hay una pequeña ventana que permite el ingreso de luz solar y aire fresco.

Todas las celdas se encuentran en buen estado de mantenimiento. Son los propios internos quienes realizan la limpieza de las mismas.

El baño es de uso común y está instalado al comienzo del pasillo antes mencionado. Cuenta con dos (2) duchas, una de ellas sin la flor correspondiente para la salida del agua y la otra completa. Asimismo hay tres (3) inodoros y dos (2) piletas. Se observó que dicho sector se encontraba limpio, no obstante, se detecta la necesidad de repararlo y acondicionarlo. El acceso al sector de aseo es libre, pudiendo los internos elegir el momento de su utilización.

#### SECTOR “B”:

Este pabellón cuenta con seis (6) celdas, cada una de distinto tamaño, con posibilidad de albergar hasta ocho (8) internos.

Al ingresar al mismo se encuentra el salón de usos múltiples, bastante amplio, que posee varias mesas con sus correspondientes sillas, así como un (1) televisor, una (1) heladera y una (1) cocina con cuatro (4) hornallas. Todo ello se encuentra funcionando.

Los baños están ubicados al fondo del pabellón, donde hay tres (3) inodoros y tres (3) baños de piso. Además hay dos (2) piletas utilizadas tanto para el aseo personal como para el lavado de vestimentas y dos (2) duchas.

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

Ambos sectores comparten un patio externo, donde tienen una cancha de fútbol y una parrilla que es utilizada por los internos cuando tienen visitas. En ese mismo lugar hay un sector destinado a la capilla.

La Unidad cuenta con agua caliente las 24 hs, pero no funciona el sistema de calefacción. La gran mayoría de los elementos de higiene, vestimenta y ropa de cama pertenece a cada interno, llevada por sus visitas.

Se pudo constatar que ninguno de los dos sectores posee salida de emergencia. Cada sector cuenta con una manguera, ubicada fuera del pabellón y dos (2) matafuegos colocados en la celaduría.

### **3. TRATO**

Se verificó en las diversas visitas a la unidad un constante disciplinamiento dirigido expresamente hacia los internos como forma de control social intramuros. Los internos son obligados a correr por los pasillos al efectuar los traslados hacia las diversas secciones, con sus manos por detrás de la espalda y con la mirada direccionada hacia el piso. Por otro lado, al ingresar a los pabellones pudimos constatar que la postura inmediata adoptada por los internos era la de levantarse, pararse uno al lado del otro con sus manos por detrás de la espalda y sin ningún tipo de petición hacia nosotros, es decir, que la actitud era de absoluto silencio.

Entendemos a estas prácticas como forma de maltrato psíquico y atento a coincidir lo observado con lo relatado por los internos en las diversas entrevistas recepcionadas se efectuó un señalamiento al Jefe de Seguridad Interna, Alcaide Mayor Julio Zalazar como así también al Subdirector Alcaide Mayor Masarik sobre la inconveniencia de dichas prácticas. Ambos reafirmaron tal práctica sosteniendo la necesidad de “acelerar” el movimiento de internos. En la actualidad y luego de haberlo conversado con el Director de la Unidad Prefecto Flores los internos manifiestan que al presentarnos en la unidad no corren más por los pasillos pero el resto de los días dichas prácticas continúan.

Otra forma de maltrato relevado fue el físico. Se recibió gran cantidad de denuncias de internos que habían sufrido un sistemático maltrato. Dichas prácticas no han podido ser verificadas puesto que las mismas presentan la característica de no dejar marca. Ninguno de ellos realizó denuncia penal, atento el miedo que les generaba las represalias que sobrevendrían como consecuencia de ello. Los golpes referidos en su mayoría consistían en cachetadas o golpes de puño. El momento de practicar tales golpes es al ser requisados en sus pabellones, al ingreso y al ser requisados luego de la visita.

Al respecto, con fecha 24/10/06 se realizó un duro señalamiento hacia el Director de la Unidad insistiendo en la necesidad de erradicar esas prácticas. Se hizo hincapié en la imperiosa necesidad de entablar charlas con el personal de la división requisada, refiriendo el



Prefecto Flores que lo efectúa habitualmente y que se comprometía a volverlo a hacer atento nuestras indicaciones. Sin perjuicio de ello, mencionó desconocer que tales prácticas se lleven a cabo en la unidad a su cargo, toda vez que no existen denuncias formales ante la jurisdicción.

#### **4. SERVICIO CRIMINOLÓGICO**

Se ha detectado que de una población total de 71 personas condenadas en el momento del relevamiento, solo acceden a salidas transitorias 2. En su mayoría en el área de la unidad 26 se encuentran condenados con muy buena conducta y sin haber contado con sanciones durante el tiempo de su detención. Por ello, y habiendo detectado tal irregularidad las asesoras que asistimos a la unidad con asiduidad nos dedicamos a tomar entrevistas a fin de intervenir en la progresividad de aquellos casos que detectamos más atrasados y que derivaban en la imposibilidad de gozar de salidas transitorias.

Cabe destacar que personal de la unidad informaba a los internos que el derecho a obtener tales salidas se podía peticionar recién seis meses antes de contar con el derecho a gozar de libertad condicional y que en virtud del desconocimiento por parte de los internos de sus propios derechos y de los criterios de calificación, éstos jamás efectuaron reclamo alguno a nuestro organismo ni a los jueces de ejecución. Así, y luego de corroborar a través de los informes criminológicos el atraso y la inadecuación de los guarismos de los condenados al comportamiento ejemplar que muchos tenían, se efectuaron tres recomendaciones individuales.

#### **5. RÉGIMEN Y ACTIVIDADES**

##### **A- división trabajo**

Se relevó la División trabajo constatando que de un total de 189 personas alojadas en el momento de la visita, 65 condenados y 124 procesados, solo 52 se encontraban trabajando con asignación de peculio (40 condenados y 12 procesados). De ello podemos inferir que el 80 % de los condenados poseen trabajo y que menos del 30% de la población total tiene ocupación laboral efectiva.

##### **B- Contacto con el exterior. Teléfonos.**

Uno de los problemas más relevantes que se verifica en el área de jóvenes es el bajo índice de reclamos o protestas ante la afectación a sus derechos. Se evaluó que dicha circunstancia puede obedecer a dos cuestiones fundamentales. Por un lado, el alto desconocimiento de sus propios derechos, es decir, carecen de una conciencia acabada acerca de que a pesar de haber sido restringido su derecho a la libertad ambulatoria, el resto de sus derechos pueden ser ejercidos en la medida en que el encierro así lo posibilite. Ello inevitablemente deriva en la ausencia de reclamos puesto que el discurso penitenciario se transforma en el propio marco de lo que la ley dice y lo que es justo para los internos.

Por otro lado, se ha verificado una práctica violatoria del derecho a las comunicaciones de los internos, Así, se relevó la existencia de un libro al lado de cada aparato telefónico, en el cual los internos se encuentran obligados a anotar el destinatario de sus llamadas. Asimismo, son acompañados (en el área de máxima seguridad) por un agente penitenciario para efectuar las mismas, toda vez que el aparato telefónico se encuentra en el pasillo externo a los pabellones, derivándose casi en forma inevitable que tales comunicaciones sean escuchadas. El mentado libro es controlado por el Director de la Unidad a fin de *“controlar que cada interno hable en forma igualitaria al resto”*.<sup>72</sup> Esta circunstancia coadyuva a generar temor por parte de los internos para efectuar llamados a este organismo, toda vez que luego son reprendidos y amenazados por ello. Por eso, con fecha 27/11/06 se efectuó la Recomendación N° 651 en la cual expresamente se solicitó al *“...director del Complejo Federal de Jóvenes Adultos que haga cesar la obligación de los internos de la unidad a su cargo de indicar en el libro pertinente el destinatario de sus llamadas como así también su frecuencia.”* Asimismo se requirió a dicho funcionario *“...que haga saber al personal a su cargo que se encuentra vigente el derecho de intimidad sobre las conversaciones telefónicas, principio éste que veda cualquier injerencia del Estado sobre las mismas.”* El Director, pese a nuestras recomendaciones, insiste en la necesidad de continuar con dicha práctica por razones de control y de seguridad. Se han remitido notas a los tres Juzgados de Ejecución Penal de la Nación a fin de ponerlo en conocimiento.

---

<sup>72</sup> Cabe aclarar que estas fueron textuales palabras expresadas por el Director de la Unidad luego de haber efectuado la Recomendación N° 651 indicando el cese de la obligación de anotar las comunicaciones en el libro referido.

## **6. SERVICIO MÉDICO**

Se auditó el área de asistencia médica. Se relevó la existencia de 4 médicos clínicos, 1 psiquiatra (afectado también al C.R.D.) y tres licenciadas en psicología. Los médicos poseen un sistema de guardias pasivas, circunstancia sobre la cual este organismo ya se ha pronunciado sobre su inconveniencia.

## **8. SÍNTESIS DE LOS INFORMES DEL SERVICIO PSIQUIÁTRICO CENTRAL DE VARONES – U. 20-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20)

**Dirección del establecimiento a cargo:** a/c Alcalde Mayor D. Juan Carlos Ayala

**Capacidad de la Unidad:** 87

**Cantidad de alojados:** 104 (a 28 diciembre 2006).

**Criterios de distribución de alojamiento en los pabellones:**

**¿Hay separación entre procesados y condenados?**

**Observaciones:** A lo largo del año los abogados y profesionales de salud mental del Área de Auditoría han efectuado monitoreos periódicos, entrevistas y asistencia psicológica con las personas detenidas, así como entrevistas con los integrantes de los equipos de trabajo y con los funcionarios a cargo del establecimiento. A raíz de dichas visitas se relevaron numerosos casos de internos allí alojados que poseían alta médica, no existiendo motivo para mantener su alojamiento en la U.20. En consecuencia, la Procuración Penitenciaria efectuó una serie de intervenciones judiciales consistentes en la presentación de amicus curiae, habeas corpus y una denuncia penal.

### **2. CONDICIONES MATERIALES Y DE TRATO**

Sintetizaremos el trabajo realizado en la U.20 destacando tres aspectos que han constituido el eje de nuestras intervenciones a lo largo del año, por considerar que tienen efectos sobre la calidad asistencial: la sobrepoblación, las condiciones materiales y sanitarias de alojamiento, y las prácticas de observación y evaluación de internos-pacientes en las Celdas Individuales de Tratamiento (CITs).

#### Sobrepoblación:

En la unidad psiquiátrica de varones la sobrepoblación se ha convertido en un elemento permanente que afecta muy negativamente a los objetivos que la Unidad tiene encomendados.

Los funcionarios a cargo de la conducción del establecimiento han expresado en diversas oportunidades su preocupación respecto de esta situación naturalizada, destacando la improcedencia de ciertas derivaciones provenientes tanto del mismo sistema penitenciario como desde el ámbito judicial.

La dotación de psiquiatras y psicólogos con que cuentan los complejos penitenciarios al igual que Devoto es insuficiente para dar respuesta a la demanda existente y para organizar guardias que posibiliten brindar asistencia en salud mental. Esta deficiencia genera un flujo de derivaciones de internos, que podrían ser tratados en sus lugares de alojamiento, hacia los establecimientos psiquiátricos. En términos generales se ha detectado un déficit de psiquiatras en la institución tanto en asistencia médica como en criminología. Según la información aportada no resultaría el Servicio Penitenciario una plaza laboral deseable debido a la magra remuneración ofrecida respecto de la pautada por el mercado laboral. Cabe mencionar, además, que los profesionales ingresan dentro del escalafón de sub-oficiales.

Otro de los factores que contribuyen a la sobre población son las derivaciones de personas a las que se les aplica el artículo 34 por su adicción a los tóxicos con el argumento de que no se cuenta con establecimientos no carcelarios que reúnan adecuadas medidas de seguridad que prevengan las fugas.

Nuestro Organismo ha intervenido solicitando la externación y la derivación de los pacientes hacia instituciones que efectivamente brinden la asistencia requerida. Considerando esta situación como una grave violación de derechos en tanto se obstaculiza una adecuada atención de la salud. Se han efectuado presentaciones en calidad de amigos del tribunal y habeas corpus correctivos.

Los funcionarios y los profesionales del mencionado establecimiento se han ocupado de elaborar informes exhaustivos y de enviarlos a los jueces respecto de cada interno-paciente que no reunía condiciones de internación, con la indicación precisa de lugares de derivación para el tratamiento.

Los médicos forenses con frecuencia han sostenido posiciones contrapuestas a la de los profesionales de la U.20 en relación a la evaluación de la peligrosidad de los pacientes. El criterio de peligrosidad que manejan algunos médicos forenses cristaliza un modo de ser y promueve una existencia en el encierro; se perpetúa el encierro de las personas; debiera someterse a discusión esta perspectiva que afecta de una manera tan sustancial la vida de las personas.

Condiciones materiales:

La unidad se conforma con tres salas; la Sala I está destinada para el alojamiento de internos con rasgos psicopáticos, en la Sala II se encuentran alojados internos con trastornos de personalidad, (mayoritariamente “antisociales”) y por último, la Sala III, aloja a los internos “gerontes”. Asimismo, en cada una de las salas hay celdas individuales de tratamiento, en donde se alojan a los internos ingresantes y a aquellos que por presentar cuadros de excitación psicomotriz no pueden ser alojados en las salas comunes.

En una visita efectuada el 27 de febrero de 2006 se pudo verificar que las condiciones materiales de alojamiento en la U.20 vulneraban toda la normativa nacional e internacional en la materia, no resultando aptas para el alojamiento de personas. Además de la ya referida sobrepoblación, la infraestructura se encontraba totalmente deteriorada, así como también las condiciones de higiene y salubridad: colchones en el piso, baños sin puerta y en malas condiciones, pérdidas de agua, humedad en las paredes, falta de luz natural y ventilación. Las Celdas Individuales de Tratamiento en la práctica son mínimos calabozos sucios sin ventilación ni luz natural, que escasamente superan el tamaño de una cama. Tampoco poseen baños o agua corriente. Asimismo se observa la presencia de cucarachas y los internos refieren que también hay pulgas.

El simple hecho de alojar una persona en dichos espacios hediondos, cerrados, húmedos y oscuros constituye un trato cruel, inhumano y degradante e implican un agravamiento en las condiciones de detención. Paralelamente aparece difícil, sino imposible, que la estancia en dichas condiciones genere algún aporte positivo para el proceso de atención de la salud. Antes bien, el encierro en dichas circunstancias acarrea riesgos y deterioro para la persona.

A partir de la clausura de la “Sala II”, dictada por el Dr. Ferrari, Juez titular del Juzgado de Ejecución Penal n° 2, debido a las inapropiadas condiciones de habitabilidad se comenzaron con las reformas de las CITs y de los baños y con la pintura.

En fecha 07 de diciembre de 2006 un equipo interdisciplinario de este Organismo, conformado por el Director General de Protección de Derechos Humanos Ariel CEJAS MELIARE, la abogada Jessica Lipinszki, la licenciada Liliana MARTINEZ, y Maria SANTOS, efectuó una visita al Servicio Psiquiátrico Central de Varones con el fin de verificar las condiciones materiales de alojamiento y las obras de refacción llevadas adelante a partir de mediados de año.

En la recorrida se pudo verificar que ya se reformaron las CITs de la “Sala I”. Según fue manifestado al momento de ingresar en la unidad, los internos pasan un tiempo corto en dichas celdas de tratamiento individual, período que constituye el “período de observación”.

Luego de ello y de la correspondiente observación psiquiátrica pasarían al anexo y luego al lugar de alojamiento común.

La sala I se encuentra constituida por ocho (8) sectores de alojamiento, alojando en su totalidad a cuarenta y ocho (48) internos-pacientes. Se distribuyen seis (6) pacientes por cada uno de los sectores. Se presenta una antesala a los CTIs que cuenta con una mesa donde se desarrolla el taller de “*aprendizaje de hábitos sociales*”. Se encuentran tres (3) CTIs con un colchón cada uno (1), a su vez hay dos (2) colchones en el piso. Hay una ducha al final del pasillo común y un “retrete” sin puerta. Se cuenta con dos guardias de 12 hs cada una. Con respecto a los sanitarios, cada uno de los sectores cuenta con una (1) ducha y una (1) letrina, es decir, que se cuenta con un baño y una ducha cada seis (6) pacientes. Los pasillos de dicha Sala se encuentran pintados recientemente, así como también las paredes de casi todos los sectores que la conforman, salvo el sector 1 que aún se hallaba deteriorado, constatándose las paredes con mucha humedad.

Por otra parte, en la Sala II se construyó también recientemente una sala con cámara gesell, la que no posee ningún tipo de ventilación. Conforme fuera referido por la jefa de psiquiatría, la misma no se usa con el sistema de cámara gesell y solamente es utilizada para realizar las entrevistas a los pacientes. Corresponde señalar que al momento de la visita, la sala II contaba con cuarenta y dos (42) internos alojados. El sector 3 de dicha sala se encontraba en plena refacción. Por su parte, en el sector 4 aún no había baños, por lo que según fuera manifestado por las autoridades al día siguiente los pacientes iban a ser trasladados al sector 3 a fin de que se comience la refacción en el sector 4.

Por último, conforme fuera referido, en la Sala III se aloja a los “Gerontes”, siendo que al momento del monitoreo se hallaban alojados diecisiete (17) pacientes. Los asesores de este Organismo mantuvieron una charla con ellos, quienes manifestaron que estaban conformes con el suministro de los medicamentos y la alimentación.

Luego de la recorrida por las salas, se procedió a ingresar al sector de educación y a donde funcionan los talleres, siendo muy bien recibidos por el personal a cargo de dichas funciones. Se informó que se dictan en la unidad el taller de marroquinería, en el que cursan siete (7) internos; el taller de escritura, en el que cursan quince (15) internos y el taller de cerámica, entre otros.

Por otro lado, se puede destacar que los internos-pacientes de la Unidad N ° 20 han manifestado que la conducción durante el año en curso ha modificado favorablemente las condiciones de trato y de tratamiento. En este sentido, hemos detectado en los equipos de profesionales del establecimiento un notable compromiso con la labor.

### Celdas Individuales de Tratamiento:

La utilización de las Celdas Individuales de Tratamiento (CIT) constituye otro de los focos de nuestra preocupación. Por ello se trabajó para promover la reformulación de los criterios imperantes.

Debemos advertir que el uso de estas celdas se tornó en un elemento común en el momento del ingreso, no restringiéndose a situaciones de riesgo para sí o para terceros. De este modo, se había naturalizado una práctica de encierro y aislamiento y se puede decir que estos espacios para los internos-pacientes representaban “buzones o calabozos”, es decir, no lugares de tratamiento sino lugares de castigo.

Por otro lado, las condiciones de infraestructura de estas celdas en la U.20 eran deplorables, así como su funcionamiento, agravado por la falta de personal. Ello, sumado al encierro en condiciones de aislamiento transforma a la utilización de estas celdas en una medida inhumana.

No obstante, cabe señalar que la utilización de las mismas se ha reformulado; hemos detectado cambios de infraestructura, espacio, ventilación, iluminación y también en la aplicación el tratamiento que reduce el encierro, el aislamiento y el despojamiento de ropa.

En la U.20 se aplica un Programa de Tratamiento Individual en el que se trabaja de manera interdisciplinaria (psiquiatría, psicología, educación y terapia ocupacional). Se han designado y capacitado agentes a modo de operadores terapéuticos que trabajan durante las 24 horas en el área de las celdas individuales.

Mencionaremos a continuación los aspectos sobre los que venimos realizando señalamientos y trabajando para producir cambios en los establecimientos psiquiátricos:

- La necesidad del diseño de políticas vinculadas con la salud mental que precisen las prácticas asistenciales de los establecimientos psiquiátricos-penitenciarios.
- La conducción de los mismos, siguiendo los principios internacionales vinculados a los derechos humanos y la asistencia en salud mental, debiera estar a cargo de profesionales especializados en el campo “psi”.
- El personal penitenciario asignado para trabajar en tales establecimientos debiera contar con una capacitación específica para el tratamiento de pacientes con patologías mentales.



- El mantenimiento de condiciones de infraestructura y sanitarias dignas para los internos pacientes y para el personal asignado a trabajar allí.
- La desactivación de la utilización de medidas de sujeción y de aislamiento y la restricción de las mismas para los casos debidamente fundamentados que las requieran.
- La modificación de los criterios de derivación de toxicómanos por parte del sistema judicial.
- La promoción de la externación de personas que debieran ser asistidas en instituciones no carcelarias.
- La promoción de espacios de reflexión y supervisión de la tarea a ser realizada tanto por parte de los profesionales como de los agentes para reelaborar las representaciones construidas respecto de las prácticas asistenciales.
- La reformulación del criterio de peligrosidad sustentado desde el ámbito forense.

### **3. PRESENTACIONES JUDICIALES EFECTUADAS**

Como se ha indicado, la Procuración Penitenciaria ha realizado visitas periódicas a la U.20, a los efectos de verificar las condiciones en las que se ejecutan las detenciones, mantener entrevistas con las personas privadas de la libertad y con los funcionarios.

#### Presentaciones en calidad de amigo del tribunal

A partir de las visitas se verificó la presencia de un elevado porcentaje de personas privadas de su libertad a título de medida de seguridad, es decir porque en su momento resultaban peligrosas para sí mismas o para terceros por motivos de salud mental. Sin embargo, y de acuerdo a los profesionales de la salud de la U-20, muchos de los internos pacientes se encontraban en condiciones de recibir el alta médica, ver levantadas sus respectivas medidas de seguridad y, en consecuencia, ser externados.

En virtud de dicha situación y con fecha 7 de diciembre de 2005 se efectuaron 26 presentaciones judiciales en calidad de amigo del tribunal ante cada uno de los jueces que se encontraban a cargo de los detenidos pacientes. En dichos escritos se requirieron re-exámenes de las condiciones de salud, externaciones y, en su caso, la continuidad de los tratamientos en establecimientos de salud no carcelarios.

## Presentación de una acción de habeas corpus colectiva

Posteriormente, y como consecuencia del sostenimiento de los encierros en el Servicio Central Psiquiátrico de Varones (U-20), y en atención a que dichas privaciones de la libertad carecían de fundamentos, ya que los internos pacientes se encontraban en condiciones de recibir el alta médica y no eran peligrosos, se presentó una acción de habeas corpus correctivo el día 06 de enero de 2006 ante el magistrado de turno que tenía como beneficiarios a 19 internos pacientes.

Dicho recurso fue rechazado en primera instancia por el titular del Juzgado de Menores N° 3 Secretaría N° 7 y segunda instancia, por existir causas y jueces naturales a cargo de los detenidos. Sin perjuicio de ello, con fecha 7 de enero de 2006, la Sala 3° de la Cámara Nacional de Apelaciones ordenó investigar la actividad y diligencia de los respectivos magistrados.

En un relevamiento posterior de la Procuración Penitenciaria se verificó que sobre el total de internos pacientes en beneficio de los cuales se realizaron las gestiones mencionadas, seis permanecían alojados en el Servicio Central Psiquiátrico de Varones (U-20). En fecha 28 de Julio de 2006, sobre el total de 19 internos pacientes en nombre de los cuales se interpuso la acción de hábeas corpus correctivo, permanecían detenidos en la U-20 cuatro de ellos.

## Presentaciones en calidad de amigo del tribunal

Con posterioridad, el día 3 de mayo de 2006, y ante la constatación de la presencia de otros internos pacientes en igual situación jurídica, la Procuración Penitenciaria de la Nación efectuó 11 nuevas presentaciones en calidad de amigo del tribunal ante los respectivos juzgados a cargo de los detenidos pacientes. Al día 28 de Julio de 2006 permanecían alojados en la U-20 seis de dichos internos pacientes.

## Presentación de denuncia penal

En una de las visitas de inspección y tras mantener entrevistas con los internos pacientes se recibieron repetidas y coincidentes alegaciones sobre prácticas de vejaciones, severidades, apremios y tormentos por parte de un funcionario de seguridad que desempeñaba actividades en la U-20. El día 18 de mayo de 2006 la Procuración Penitenciaria presentó la denuncia penal por los delitos de apremios ilegales -art. 144 bis, inc. 3° del Código Penal-, tortura -art. 144 tercero, inc. 1° del CP, omisión de denuncia -art. 144 cuarto, inc. 2° y 3° del

CP, encubrimiento –art. 277 del CP-, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público –art. 248 y 249 del CP, que quedó radicada en el Juzgado Nacional de Instrucción N° 25. También se notificó de la cuestión al Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 2 y se solicitó al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal un amplio informe sobre situación y medidas disciplinarias referidas al agente implicado y, en su caso, se instó su inicio.

#### **4. CONCLUSIONES**

En primer lugar, corresponde mencionar la buena predisposición y colaboración de las autoridades del establecimiento, quienes cordialmente explicaron cada uno de los interrogantes planteados por los asesores de este Organismo.

A través de las visitas efectuadas se constató que continua la situación de superpoblación que existe en la unidad hace tiempo. Se reitera que dicha circunstancia afecta al funcionamiento del establecimiento, en virtud de la falta de espacio y de la insuficiencia de profesionales para tratar a la cantidad de población alojada en la unidad. Por otra parte, se destaca que también se continúa alojando en el establecimiento a internos que presentan problemáticas relacionadas con la adicción a las drogas, siendo que la Unidad N° 20 no brinda ningún tratamiento para ese tipo de problemas.

En ese sentido, el criterio de los médicos forenses aparece como improcedente, ya que genera que la unidad se encuentre con más superpoblación, y por otro lado, impidiendo que se brinde algún tipo de tratamiento para la adicción.

Se destaca como un aspecto positivo las refacciones efectuadas en las celdas de tratamiento individual de la Sala I, ya que este Organismo había marcado con anterioridad, en varias oportunidades, las condiciones absolutamente deterioradas en las que se hallaban.

En síntesis, la Procuración Penitenciaria de la Nación considera que los internos pacientes constituyen un colectivo de personas que presentan un alto nivel de vulnerabilidad y, en consecuencia, se hallan expuestos a un riesgo significativo de ver afectados el acceso y ejercicio de sus derechos. La Procuración actualmente se encuentra analizando las tareas de reforma edilicia en la unidad, la sobrepoblación y las pésimas condiciones de detención, los criterios de admisión, observación y tratamiento de los internos pacientes ingresantes y el uso de los calabozos de aislamiento denominados “Celdas Individuales de Tratamiento” (CIT), la situación de los internos remitidos desde otras unidades por su adicción a las drogas, aún pese

a que en la U-20 no existen programas a tal efecto, la problemática de los internos transferidos a la U-20 por problemas de convivencia en sus unidades de origen y la situación de los internos pacientes afectados por medidas de seguridad que están en condiciones de recibir altas médicas.

## **9. SÍNTESIS DE LOS INFORMES DEL SERVICIO PSIQUIÁTRICO CENTRAL DE MUJERES – U. 27-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27)

**Dirección del establecimiento a cargo:** Alcaldesa Dña. Alejandra Elisabeth Sánchez de Paredes

**Capacidad de la Unidad:** 25

**Cantidad de alojados:** 9 (a 28 diciembre 2006).

**Observaciones:** A lo largo del año los profesionales de salud mental del Área de Auditoría han efectuado monitoreos periódicos, entrevistas y asistencia psicológica con las personas detenidas, así como entrevistas con los integrantes de los equipos de trabajo y con los funcionarios a cargo del establecimiento. El marco referencial de las intervenciones está delineado por los principios que respecto del tema se incluyen en: la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, el Manual de Buenas Prácticas Penitenciarias, los Principios para la Protección de Personas con Enfermedades Mentales y el Mejoramiento de la Salud Mental (Resolución 46/119 de la Asamblea General de Naciones Unidas), la Guía Práctica “Monitoreo de Lugares de Detención” de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). El psicoanálisis es el marco teórico desde el que se llevan a cabo las intervenciones y desde el cuál se produce la lectura de los conflictos-síntomas de la institución penitenciaria engarzada en el contexto político y jurídico en el que se despliega.

### **2. CONDICIONES MATERIALES Y DE TRATO**

A diferencia de lo informado respecto de la U.20, la sobrepoblación no ha sido un tema conflictivo en la U.27 cuya media poblacional de aproximadamente 10 internas se ha mantenido a través del tiempo.

Por otro lado, la Unidad 27 se encuentra en un razonable estado de conservación, en cuanto a sus condiciones materiales de alojamiento. También debemos señalar que hemos detectado en los equipos de profesionales del establecimiento un notable compromiso con la labor.

En cuanto a la utilización de las Celdas Individuales de Tratamiento (CIT), nos remitimos a lo señalado respecto de la U.20. En ambos establecimientos el uso de estas celdas se tornó en un elemento común en el momento del ingreso, no restringiéndose a situaciones de

riesgo para sí o para terceros. De este modo, se había naturalizado una práctica de encierro y aislamiento y se puede decir que estos espacios para los internos-pacientes representaban “buzones o calabozos”, es decir, no lugares de tratamiento sino de castigo. A diferencia de la U.20, en la U.27 las condiciones materiales de las celdas eran adecuadas, pero el mecanismo de funcionamiento conllevaba también el aislamiento.

Por otro lado, en la U.27 debemos destacar los inconvenientes producidos por las derivaciones infundadas que se producen desde la U.3 o la U.31, en caso de conflicto entre alguna interna y personal penitenciario. Se ha podido observar en reiteradas ocasiones que, tras ser sancionada, la interna es trasladada a la U.27 sin existir criterio de internación alguno en una institución psiquiátrica. Dicha práctica de traslado constituye una sanción encubierta y, por otro lado, remite a concepciones machistas según las cuales todo episodio conflictivo en el que participa una mujer es debido a un trastorno psíquico o emocional de la misma.

### **3. CONCLUSIONES**

En consonancia con lo informado respecto de la U.20, mencionaremos a continuación los aspectos sobre los que venimos realizando señalamientos y trabajando para producir cambios en los establecimientos psiquiátricos:

- La necesidad del diseño de políticas vinculadas con la salud mental que precisen las prácticas asistenciales de los establecimientos psiquiátricos-penitenciarios.
- La conducción de los mismos, siguiendo los principios internacionales vinculados a los derechos humanos y la asistencia en salud mental, debiera estar a cargo de profesionales especializados en el campo “psi”.
- El personal penitenciario asignado para trabajar en tales establecimientos debiera contar con una capacitación específica para el tratamiento de pacientes con patologías mentales.
- El mantenimiento de condiciones de infraestructura y sanitarias dignas para los internos pacientes y para el personal asignado a trabajar allí.
- La desactivación de la utilización de medidas de sujeción y de aislamiento y la restricción de las mismas para los casos que debidamente fundamentados las requieran.
- La modificación de los criterios de derivación de toxicómanos por parte del sistema judicial.

- La promoción de la externación de personas que debieran ser asistidas en instituciones no carcelarias.
- La promoción de espacios de reflexión y supervisión de la tarea a ser realizada tanto por parte de los profesionales como de los agentes para reelaborar las representaciones construidas respecto de las prácticas asistenciales.
- La reformulación del criterio de peligrosidad sustentado desde el ámbito forense.

## **10. SÍNTESIS DE LOS INFORMES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS – U. 21-**

### **1. INFORMACION GENERAL**

**Unidad:** Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U.21)

**Dirección del establecimiento a cargo:** Alcaide Dr. Daniel O. Palliano. Oficial médico.

**Número total de agentes de la Unidad:** 102

**Capacidad de la Unidad:** 57 (plazas habilitadas 30)

**Cantidad de alojados:** 27 (a 28 de julio 2006).

#### **Observaciones:**

En fecha 28 de julio de 2006 la abogada Dra Daniela Arcuri y el Médico Dr. Humberto A. Metta concurren a la U.21 para realizar una auditoria. Puesto que el Director Alcaide Dr. Daniel O. Palliano, se encontraba en usufructo de licencia ordinaria, se entrevistaron con el Subdirector Alcaide Jorge Miguel (Oficial no médico), así como con el Dr. Roberto Cabrera.

#### **DOTACIÓN DE AGENTES:**

Informaron que el N° total de agentes del área médica es de 35, mientras que el N° total de agentes de la Unidad asciende a 102. Ello significa que el porcentaje de agentes del área médica sobre el total de agentes de la Unidad es de 34,31%.

La Unidad dispone de 5 médicos de guardia que cubren guardias activas los 7 días de la semana durante las 24 horas. El personal propio de la unidad cubre las especialidades de Clínica Médica (2), Psiquiatría (1), Licenciadas en Psicología (2) e Infectología (2) (estos últimos contratados por el Ministerio de Justicia y DDHH). Además, hay especialistas que concurren en forma periódica (con una frecuencia mínima semanal): ORL, Dermatología, Oftalmología, Odontología, Fisioterapeuta. Por otro lado, hay especialidades que concurren “a demanda”: Neurología, Hematología, Cirugía, Traumatología, consultas en unidad de Cuidados Intensivos (Profesionales del Hospital F.J. Muñoz).

La Unidad cuenta con 15 enfermeros. No dispone de bioquímico, concurriendo un técnico de laboratorio. También se cuenta con 1 odontólogo y un encargado de farmacia.

La estimación del Jefe Médico y del Subdirector, sobre el N° de personal del Área ées que el número de agentes resulta insuficiente. La cantidad de agentes que deberían incorporarse al área para brindar una prestación óptima sería de 9 (nueve) agentes, con la



siguiente discriminación según función (tareas a desempeñar): médicos clínicos 3, enfermeros 4, kinesiólogo permanente 1, odontólogo 1.

### **POBLACIÓN DE LA UNIDAD**

La capacidad de alojamiento de la Unidad es de 57 internos (dotación de camas). De ellas se hallan habilitadas 30, debido a la carencia de personal profesional de la salud y de seguridad. En el momento de la presente evaluación se hallan alojados 27 internos. Ello significa que el porcentaje de agentes del Área Médica sobre el total internos alojados es de 129,62% (1,29 agentes de la salud por cada interno).

### **INTERNACIONES POR ORDEN JUDICIAL**

En el momento de la auditoria 3 internos se hallan alojados por orden judicial (10% de la población). El personal entrevistado informa que habitualmente entre un 30% y un 40% de las órdenes judiciales no contemplan causas médicas que justifiquen la internación. En aquellos casos en los que la evaluación por parte de los profesionales de la unidad desestime la necesidad de internación o cuando se hubiera resuelto el motivo de la misma, se producen demoras prolongadas para lograr la autorización judicial que permita el reintegro del interno a la unidad de origen.

No existen internaciones por drogodependencia. Un 90% de los internos registran antecedentes de consumo de sustancias o abuso de ellas. La Unidad no cuenta con estructura y equipo para los fines mencionados. Sí se realiza contención verbal y farmacológica a través del equipo de salud mental de la unidad, pero no se dispone de alojamiento especial para internos con adicción a estupefacientes.

### **PACIENTES INFECTADOS POR HIV / SIDA**

La cifra de pacientes infectados por HIV /SIDA es de 22, lo que supone un porcentaje del 73,33% sobre el total de la población de la Unidad. Del total de ellos, el 85% reciben TARV. Hay un porcentaje del 10 % con indicación de TARV que no reciben la medicación debido a intolerancia medicamentosa, incompatibilidad con la utilización de otros tratamientos que contraindiquen o adicionen efectos colaterales a los antirretrovirales o negativa de los internos para ingerir los mismos. La adherencia al TARV se estima en un 60%. El motivo principal de la falta de adherencia es la intolerancia digestiva.

Los internos con HIV/SIDA se alojan en todo el ámbito de la unidad.

Las principales enfermedades oportunistas y marcadoras son la tuberculosis pulmonar, la toxoplasmosis cerebral, la criptococosis diseminada, la neumonía por *Pneumocystis jiroveci*. Once internos cursan tuberculosis activa en tratamiento, lo que supone un porcentaje del 36,66% sobre el total de la población de la Unidad. No se dispone de datos fidedignos sobre la prevalencia de la infección por virus de la hepatitis B y C.

Los internos portan consigo la siguiente medicación ante traslados entre Unidades:

	Medicación G <sup>ral</sup> .	ARV	Drogas para la TBC
Ingresos a la Unidad 21	No	no	no
Egresos de la Unidad 21	si	si	si

Ante ingresos a la Unidad desde otras Unidades, se realizan consultas con el Área Médica de la unidad de origen y, en caso en que sea necesario, se le solicitan informes médicos. Las admisiones siempre son precedidas por la consulta desde la unidad de origen con los profesionales médicos de la Unidad 21. Los internos ingresan con historia clínica.

La unidad no dispone de Servicio Criminológico, por lo que se suspende la Calificación Trimestral de los internos durante el período de su internación. En la unidad se priorizan las tareas o acciones de la sección Asistencia Médica en relación con el resto de tareas. Los objetivos en salud son excluyentes respecto del Programa de Tratamiento Individual.

## **HISTORIAS CLINICAS**

No se utiliza el modelo dispuesto por reglamentación, por carencia de la provisión de las mismas a la unidad. Las historias clínicas se hallan foliadas. Las mismas incluyen ficha “ad hoc” para pacientes con HIV/SIDA, aunque no se hallan cumplimentadas. Las historias clínicas se archivan en el ámbito de trabajo de los profesionales médicos.

## **ESTRUCTURA EDILICIA Y FUNCIONAMIENTO**

La antigüedad aproximada del establecimiento es de 75 años. No dispone de consultorios externos.

### Consultorio de ODONTOLOGÍA

Se encuentra en muy buenas condiciones de conservación. Dispone del siguiente equipamiento: sillón con turbina y compresor, mesada, pileta, estufa, instrumental de la especialidad. Las prótesis se producen fuera de la unidad.

### LABORATORIO:

Las condiciones de conservación son buenas. Dispone de heladera, centrífuga y estufa. En cuanto a la complejidad de las pruebas que se realizan, tiene capacidad para realizar determinaciones de rutina humoral, aunque las muestras se derivan a los laboratorios del hospital Muñiz.

### Sala de RADIOLOGÍA:

Las condiciones de conservación son muy buenas. Prácticas que se realizan: tórax, abdomen directa, óseas, SPN.

### Sala de ESTERILIZACIÓN:

Se encuentra en buenas condiciones de conservación. Dispone de estufa y dos autoclaves.

### ENFERMERÍA:

Las condiciones de conservación son buenas, aunque se observa humedad en el cielorraso. Dispone del siguiente equipamiento: mesada con pileta, hornallas, vitrina para medicación de uso inmediato, mesa y dos sillas.

### SALAS DE INTERNACIÓN:

Las salas de internación se distribuyen en cuatro pabellones con la siguiente dotación de camas:

PABELLON	SALA	CAMAS
A	5	4 en cada sala
B	5	1 en cada sala
C	1	3
	2	3
	3	4
	4	4
	5	2
	6	2
D	1	1
	2	2

	3	4
	4	4
	5	3

Los Pabellones A y B están destinados para el alojamiento de internas. Cuentan con recintos para celaduría y enfermería. Las salas disponen de calefactores, baños y dos termotanques centrales en funcionamiento. El Pabellón A tiene acceso a un patio interior. El Pabellón B se halla constituido por salas de aislamiento respiratorio. Ambos pabellones se encuentran fuera de servicio por falta de suficiente personal profesional y general y de filtros de aire ambiental. Las condiciones de conservación son regulares.

Las salas de los Pabellones C y D disponen de baños con inodoro y ducha en cada una de ellas. Se hallan en regular estado de conservación. Existe un acceso a un patio interior. En el Pabellón C se encuentran además un quirófano utilizado para prácticas de baja complejidad (punciones lumbares, escarificaciones cutáneas, canalizaciones venosas, etc.), un salón de usos múltiples, dos consultorios externos, una sala de radiología con otra anexa para revelado y un estar para médicos. En el Pabellón D se hallan además una habitación para el médico de guardia con baño, un locutorio para entrevistas con abogados, embarazadas y menores de edad, la farmacia, una sala de esterilización y el laboratorio.

### FARMACIA

Se compone de tres recintos, ventilados y amplios. Disponen de ventiladores y calefactores. Las condiciones de conservación son muy buenas. El equipamiento para el almacenamiento de medicación consiste en estantes y heladera.

En cuanto a los registros, dispone de libros de ingreso y egreso mensual y de egreso diario (con registro de recibido por parte del interno). El N° de prescripciones (mensual) en el mes de julio es de 5170 (comprimidos y ampollas).

En el momento de la auditoria se encuentra la siguiente medicación almacenada (grupos de genéricos según principios activos): antibióticos (ampicilina, amoxicilina, cefalosporinas, drogas para el tratamiento de la tuberculosis) AINE, antitérmicos, antiespasmódicos, cardiotónicos, broncodilatadores, antirretrovirales. Psicofármacos específicos: bromazepan, carbamacepina, clonazepan, diazepan, prometazina, levomepromacina, haloperidol, clorpromacina, alopazolán, midazolán, sertralina, risperidona, fenitoina.

Respecto a la fecha de vencimiento de la medicación almacenada, no se registraron específicos con fecha de vencimiento menor de los tres meses de la fecha de esta auditoria. Se realizan controles semanales con registro de N° de partida y fecha de vencimiento de los fármacos. Se efectúan devoluciones al SAMS con dos meses de anticipación.

En cuanto al suministro/ provisión de la medicación, el personal entrevistado estima que la provisión es suficiente. El gasto promedio mensual se sitúa entre \$ 8000 y \$10000, más descartables \$4000. Ello se cubre de la siguiente forma: Medicación general: SAMS 40%. Fondo rotatorio 60%. Antirretrovirales: SAMS 100%.

Con respecto a los Antirretrovirales (ARV), existe un convenio con el Ministerio de Salud de la Nación. No existe demora desde la indicación hasta el suministro de TARV, debido a que existen reservas provistas por autorización de SAMS y por la gestión descentralizada desde la propia unidad, con remisión vía fax de solicitudes con resumen de historia clínica y pedido de la medicación antirretroviral al SAMS y Ministerio de Salud.

### **SERVICIOS DE APOYO SANITARIO EM (Servicios de la comunidad)**

Los hospitales extramuros donde se derivan consultas e internaciones desde la Unidad son los hospitales Muñiz y Fernández (GCABA), los cuales son de alta complejidad. El tipo de prestación más frecuente que realiza para los internos son estudios por imágenes (ecografías, TAC, RNM), endoscopias digestivas, consultas y derivaciones a unidad de cuidados intensivos.

### **CONCLUSIONES**

Las características y estado de funcionamiento de la Unidad no difieren sustancialmente de los registrados en auditorias previas por esta Procuración.

El porcentaje de agentes del área médica sobre el total de agentes de la Unidad es alto si se lo compara con el de otras unidades, aunque podría considerarse bajo si se evalúa la especial función de la Unidad. Debería recomponerse la dotación de profesionales de la salud de acuerdo a la estimación de necesidades efectuada por el personal de conducción entrevistado.

El porcentaje ocupacional es alto (90%), lo que presupone rechazos de la demanda de internaciones desde otros centros de alojamiento de internos. Ello implica que otros internos deban ser trasladados a hospitales extramuros, con el consiguiente incremento de consumo de personal de custodia para esta tarea y desnaturalización de las funciones del S.P.F. La superpoblación mencionada se debe en buena medida a internaciones por órdenes judiciales

sin causa médica que las justifiquen o demoras de los juzgados para ordenar el reintegro de los internos a las unidades de origen, una vez superada la intercurencia que determinó su internación.

La subutilización del recurso disponible, tal como las salas de internación de los pabellones A y B por falta de recursos humanos y materiales, resulta altamente ineficiente. Lo mismo puede decirse del laboratorio.

Las funciones y actividades de la Unidad están estrechamente relacionadas con los servicios de apoyo que le prestan los hospitales del GCABA, en especial el Hospital Muñiz.

La gestión para la obtención de medicamentos es eficiente y se destaca entre otras unidades. La utilización de psicofármacos parece excesiva (5,7 comprimidos y/o ampollas por día y por paciente), en comparación con otras unidades. Sin embargo puede interpretarse que este mayor consumo se debe a la concentración de patologías en la Unidad, la que funciona como hospital.

Cabe destacar la no cumplimentación del modelo de historia clínica dispuesto por reglamentación. El motivo para ello es ajeno a la incumbencia de la Unidad. De igual modo no se cumple con la información requerida por las fichas “ad hoc” para paciente con HIV/SIDA, hecho que sí se relaciona con las actividades dentro de la Unidad. No obstante, existen buenos registros de infección por HIV / SIDA y tuberculosis, no así de infección por virus de las hepatitis B y C.

El servicio de cocina se halla terciarizado. Se efectúan controles bromatológicos en el Instituto C. Malbrán.

En términos generales se presenta un cuadro de situación semejante al de años anteriores. No se perciben cambios sugeridos desde esta Procuración y persisten las causas estructurales internas y externas, que determinan un deterioro constante en la eficacia de las prestaciones de la Unidad.

## **11. INFORME SOBRE LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN DE DROGODEPENDIENTES (CRD)**

Las solicitudes de intervención recibidas por las profesionales de salud mental de la Procuración Penitenciaria han estado vinculadas casi en un 80% con el pedido de tratamiento de las toxicomanías.

Este es uno de los problemas más delicados y urgentes a tener en cuenta desde la perspectiva de la salud mental de las personas privadas de libertad. Cuestión que hemos corroborado, además, en las auditorias efectuadas en los Servicios Criminológicos. Se ha observado, en los informes realizados por los psicólogos y los asistentes sociales, la reiterada indicación sobre la necesidad de brindar tratamiento de rehabilitación para las adicciones con la salvedad, en algunos casos, de posibles reincidencias delictivas de no ofertarse tal alternativa. Se han constatado casos en los que más allá de tales indicaciones terapéuticas las personas han retornado al medio libre sin haber recibido asistencia alguna; produciéndose nuevas detenciones. Nos preguntamos si la advertencia de los profesionales de criminología respecto de la reincidencia podría encuadrarse en un saber profético; entendemos que no. Es el “saber advertido” de profesionales que conocen su trabajo pero que no siempre se traduce en las acciones pertinentes.

Se han detectado demandas de asistencia que adquirieron la forma de autoagresiones diagnosticadas como intentos de suicidios ó construcciones delirantes, específicamente en la población masculina. Estas delicadas “ficciones” tuvieron como objetivo, por parte de los detenidos, lograr la derivación a la Unidad N ° 20 con la expectativa de que allí se les brinde una asistencia adecuada. Estos actos; acting-out ó pasajes al acto según cada caso debieran pensarse como “llamado / lo que se da a ver” a otro.

Efectivamente la U.20 da lugar a este llamado asistencial para nombrarlo de manera coloquial. Se constituye así en la destinataria de esas demandas con el concomitante cortocircuito funcional, porque este establecimiento no cuenta ni con profesionales ni con programas de tratamiento para la drogodependencia ni con espacios para llevarlos a cabo. Este hecho, junto con las derivaciones por parte de los jueces de personas declaradas inimputables por el consumo de sustancias psicoactivas, motivan la sobrepoblación en el mencionado establecimiento.

La única oferta en el Servicio Penitenciario Federal para el tratamiento de la drogodependencia está constituida por el ingreso en un Centro de Recuperación de

Drogodependientes (CRD), cuyas plazas son limitadas y no logran satisfacer la demanda de tratamiento de la totalidad de personas privadas de libertad en el ámbito del SPF.

Se consignará a continuación la información obtenida en las auditorias llevadas a cabo en los Centros de Recuperación de Drogodependientes (CRDs) y la evaluación efectuada sobre los mismos.

Los CRDs son lugares en los que se desarrolla de manera sistematizada un programa de tratamiento para la rehabilitación de los drogodependientes. El programa de tratamiento utilizado es el de las comunidades terapéuticas, con las adaptaciones efectuadas debido a la particularidad del contexto penitenciario. Programa que se basa en el atravesamiento de fases cuyo pasaje conlleva la adquisición de derechos; los mismos son nombrados en términos de beneficios al igual que en la progresividad del régimen.

En la actualidad el Servicio Penitenciario Federal cuenta con tres de estos centros especializados: uno para la asistencia de jóvenes adultos varones (CPF II), otro creado recientemente para varones adultos (CPF I) y uno para mujeres adultas (U.3). Hay que hacer mención a un cuarto CRD para población masculina adulta, ubicado en la Unidad N ° 7 (Provincia de Chaco), que a la fecha de la última auditoria efectuada por nuestro Organismo en diciembre de 2006 había sido recientemente inaugurado y no se había implementado aún el programa de tratamiento. Cabe consignar que no se cuenta con un Centro para atender la problemática de las toxicomanías en las mujeres jóvenes adultas.

El programa de tratamiento utilizado es el de las comunidades terapéuticas con ciertas modificaciones respecto del utilizado en el medio libre; por ejemplo, los operadores no son ex-adictos y no se aplican jerarquías entre los residentes a medida que avanzan en el tratamiento. Es un tratamiento basado en el atravesamiento de fases cuyo pasaje conlleva la adquisición de derechos; los mismos son nombrados en términos de beneficios.

Los agentes penitenciarios desarrollan funciones de operadores terapéuticos y se cuenta con un equipo de profesionales que coordinan distintas actividades del programa.

Los internos a los que se les aplica este tratamiento especializado son nombrados residentes y los miembros del equipo tratante en términos de operadores terapéuticos. El tratamiento es residencial. Esto significa que los internos se alojan de manera permanente mientras transcurre el tratamiento en los centros. La capacidad total de los cuatro centros es de aproximadamente 90 plazas.

Según el diseño del tratamiento, el espacio físico asignado para los centros no debe estar interconectado con el penal; cuestión que no sucede con el destinado a las mujeres.



El Centro Federal de Tratamientos Especializados “Malvinas Argentinas”, ubicado en Marcos Paz, cuenta con un total de 48 plazas destinadas a jóvenes adultos, de las cuales sólo se encontraban ocupadas 28 al momento de la última auditoria realizada por nuestro Organismo en noviembre de 2006. Tal defasaje entre el número de plazas disponibles y el número de internos alojados allí se debería a que el Centro cuenta con cuatro pabellones, correspondientes a cada fase de tratamiento, de 12 plazas cada uno. Las primeras fases suelen ser las que albergan mayor cantidad de residentes; a medida que avanzan en el programa establecido se producen renunciaciones, expulsiones o la obtención de la libertad.

Respecto de los mecanismos de Preadmisión al dispositivo, cuentan con una lista de espera de 15 internos que intentan ser renovados mensualmente a medida que se van produciendo los ingresos al programa. Aquellos internos que solicitan ser tratados en el CRD son evaluados por un equipo admisor compuesto por profesionales y el Director del centro en su lugar de alojamiento mediante una entrevista semanal durante dos meses para a partir de ello aprobar o no el ingreso.

El perfil de los consumidores responde a un inicio temprano alrededor de los 10 años de edad, siendo la cocaína, la pasta base (Paco) y los psicofármacos las sustancias de consumo más habituales.

Desde el año 1996 hasta el 2003 el promedio de jóvenes tratados por año ha sido de 28, según la información brindada en el Centro.

El CRD es dirigido por un oficial penitenciario con experiencia en el tema, aunque no posee título profesional vinculado con la salud. El equipo de profesionales se compone de tres psicólogos (dos de los cuales se desempeñan de manera exclusiva en las actividades del Centro), un médico, una terapeuta ocupacional, una asistente social, un docente y un profesor de educación física. Las reuniones de equipo se efectúan con una frecuencia semanal, participando de las mismas todos los operadores terapéuticos, profesionales y no profesionales. No cuentan con supervisión externa sobre la tarea que realizan.

Cabe señalar que, además de la diversidad de actividades educativas, recreativas y terapéuticas planteadas por el equipo de trabajo, en el último semestre del año se implementó un “Grupo de Encuentro de Operadores”. El mismo es de frecuencia semanal y se halla a cargo de los psicólogos, quienes lo propusieron como un espacio de intercambio destinado a los agentes penitenciarios que se desempeñan en el Centro. Este trabajo grupal apunta a las dificultades que se presentan en el abordaje con los residentes y los conflictos generados en la convivencia; tanto con la población carcelaria como con sus propios compañeros de trabajo.

La instancia de formación de los profesionales y agentes que desarrollan sus funciones en el Centro continúa siendo el “Curso de Operador Terapéutico” dictado en la Escuela Penitenciaria durante 5 encuentros, con una modalidad teórico-vivencial basada en los lineamientos propios del dispositivo de comunidad terapéutica. No se han desarrollado nuevas instancias de formación impulsadas desde el Ministerio, así como tampoco se crearon espacios académicos dentro del Centro propiamente dicho. La formación sobre competencias específicas queda circunscripta a la práctica cotidiana y a la transmisión informal entre profesionales de los conocimientos adquiridos durante sus recorridos laborales en la institución.

Cabe mencionar que se ha implementado un Programa de Orientación y Tratamiento de Drogadependientes (P.O.A.D), con una modalidad de trabajo ambulatorio que intenta incluir a aquellos internos vulnerables por su adicción a las sustancias psicoactivas que, por diversas razones, no accedan al Centro (CRD). No hemos realizado una evaluación sobre su implementación al momento del presente informe.

El CRD para mujeres adultas, ubicado en la Unidad N ° 3 de Ezeiza, cuenta con una capacidad de 22 plazas. La cantidad de residentes alojadas allí al momento de la última visita realizada por nuestro Organismo ascendía a 18, de las cuales cinco son extranjeras. Poseen una lista de espera de 10 internas.

De la población que se halla en tratamiento puede destacarse que el consumo habitual está relacionado con pasta base de cocaína, éxtasis y alcohol.

El espacio físico destinado al Centro no cuenta con pabellones que posibiliten diferenciar el alojamiento de las residentes de acuerdo a la fase del tratamiento que se encuentren atravesando. Asimismo, el anexo de la Unidad N° 3 se conecta con el CRD. Según su directora, tales cuestiones edilicias no serían adecuadas para el tratamiento. Se hallan a la espera de obras para la refacción de las instalaciones, mejoras y ampliaciones.

El Centro se encuentra a cargo de una oficial penitenciaria. El equipo de trabajo se compone de dos psicólogas, una terapeuta ocupacional, una asistente social, una musicoterapeuta, una docente y una profesora de educación física. No cuentan con médico psiquiatra ya que el profesional que se encontraba trabajando allí, a quien le desdoblaron la tarea incluyendo la asistencia de la población del penal, renunció en octubre de 2006. Son 6 los operadores terapéuticos asignados a trabajar dos durante el día y uno por la noche. Una jefa de operadores y una encargada completan el grupo.

Como novedoso en la labor se mencionan espacios de supervisión clínica quincenal, de los que participan las psicólogas y la terapeuta ocupacional, aunque no cuentan con un profesional

externo que funcione a modo de supervisor. Desde la Dirección Nacional las Licenciadas Susana Salatti y Claudia Calesi estarían organizando ateneos clínicos mensuales en los que se presentarán casos clínicos a partir del mes de marzo de 2007. Se pondrá en marcha también a partir de marzo de 2007 un grupo de trabajo entre los operadores y los profesionales, a modo de grupo de estudio y de producción teórica coordinado por una de las psicólogas.

La capacitación de los operadores continúa siendo deficitaria: participaron de un curso en la Escuela Penitenciaria de una jornada semanal durante cinco semanas.

Desde el área educativa se suelen realizar intercambios con los profesionales del CRD de Marcos Paz, para poder pensar la particularidad de estos espacios de tratamiento para la drogadependencia. Se intenta, además, establecer vínculos con alguna organización social del medio libre que pueda funcionar como referencia para las residentes que salen en libertad.

Es destacable que el funcionamiento del Centro se basa fundamentalmente en las proposiciones del equipo tratante. Se destaca la experiencia de las operadoras terapéuticas no profesionales a cargo, quienes cuentan con una larga trayectoria en campo.

El CRD de varones adultos está ubicado en el CPF I, Ezeiza. Fue inaugurado en octubre de 2005 y en agosto de 2006 fue trasladado al Módulo II del mencionado Complejo. Las nuevas instalaciones permitieron aumentar a 24 el número de plazas, las cuales se distribuyen en dos pabellones. Al momento de la última visita realizada por nuestro Organismo en el mes de noviembre de 2006 el Centro contaba con 19 residentes alojados. Cuentan con una “lista de espera” de aproximadamente 50 internos alojados en el CPF I; a ellos se suman aquellos que solicitan ser trasladados desde otras unidades, como por ejemplo del CPF II y de la Unidad N° 9 entre otras, mayormente a través de un oficio judicial.

Al igual que en los otros centros, la jefatura está a cargo de un oficial penitenciario que no pertenece al área de salud. El Encargado General de tratamiento obtuvo el título de Experto en Tratamiento de Rehabilitación y Reinserción Social luego de haber realizado un curso dictado por la SEDRONAR. El equipo de profesionales se compone de tres psicólogas, una asistente social, una odontóloga, un profesor de educación física y un maestro. Todos ellos se desempeñan de manera exclusiva en el CRD. No poseen terapeuta ocupacional aunque solicitaron el cargo desde que el Centro comenzó a funcionar, así como tampoco musicoterapeuta. Dos médicos psiquiatras que dependen de Asistencia Médica concurren una vez por semana.

El equipo se reúne semanalmente con un grupo de profesionales de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios para trabajar sobre lo sucedido durante la semana. Cuentan con 7

agentes penitenciarios que se desempeñan como operadores terapéuticos, quienes fueron formados en un curso de cinco semanas de duración.

No poseen diversidad de propuestas en lo que concierne a las actividades de los residentes. Se encuentran reorganizando el cronograma previsto para el año 2007. Asimismo, desde la mudanza del CRD los residentes no cuentan con un espacio físico destinado al dictado de clases y hasta el momento no han concurrido al aula del Módulo debido a la restricción de compartir actividades con la población común. Por tal motivo, tanto la educación primaria como la secundaria se desarrolla dentro de los pabellones por medio de trabajos prácticos, investigaciones, etc. que son encomendados por los docentes (EGB y CENS) que concurren en determinados horarios para distribuir las consignas y luego los residentes realizan el trabajo encargado.

Suelen intercambiar opiniones “vía telefónica” con los equipos de trabajo de los CRD de jóvenes adultos de Marcos Paz y con el CRD de mujeres de la Unidad N° 3 de Ezeiza.

Mencionaremos a continuación algunos de los aspectos a puntualizar respecto del tratamiento de las adicciones:

- Como punto de partida diremos que nuestro Organismo considera que las toxicomanías no deberían ser pasibles de penalización sino de un abordaje asistencial.
- La respuesta institucional frente a la problemática de las adicciones en las cárceles del sistema federal no es acorde a la dimensión de la demanda existente. Con una población de cerca de 10.000 presos federales son sólo alrededor de 90 las personas que podrían acceder a un tratamiento sistemático, en función de la cantidad de plazas que suman los cuatro centros.
- Los centros de tratamientos especializados en problemas vinculados con la salud mental deberían estar dirigidos por especialistas en el tema acorde a lo establecido en la normativa vigente.
- Desde nuestro Organismo se considera indispensable que la oferta de tratamiento para internos drogadependientes no sólo consista en un dispositivo como el CRD sino en tratamientos psicoterapéuticos y psiquiátricos ambulatorios sistematizados.
- Se torna necesario dar lugar a la demanda de tratamiento de las mujeres jóvenes, ya sea mediante la modalidad residencial o la ambulatoria. Resulta muy contrastante la diferencia en la oferta de programas de tratamiento existentes para los jóvenes varones en relación a la existente para las mujeres jóvenes adultas.

- En los monitoreos realizados no se han podido obtener datos estadísticos que den cuenta de las características de la población carcelaria que consume drogas; cuestión ésta que no posibilita realizar una lectura crítica de la información para el diseño de estrategias asistenciales.
- La capacitación que se brinda a los operadores terapéuticos para el tratamiento de las adicciones no resulta acorde a la complejidad de la problemática a abordar.
- Se continúa evidenciando que los profesionales no están en su totalidad asignados para trabajar tiempo completo en el programa de tratamiento de las adicciones sino que se desdoblan sus funciones. Los residentes de los centros reconocen el trabajo que realizan los operadores terapéuticos como así también manifiestan cierto déficit en cuanto a la cantidad.
- Los parámetros que se utilizan para evaluar el ingreso a los Centros durante el período de Pre-admisión se deberían revisar. Se requieren una serie de condiciones, como ciertas características de personalidad, conductas y actitudes que limitan las posibilidades de acceso al tratamiento. Se evalúan como negativas para la consecución del tratamiento la falta de voluntad, las actitudes violentas, el retraimiento, un grado de compromiso no definido, entre otros; siendo que los mismos suelen constituirse como rasgos de la problemática que se intenta tratar, lo cual resulta paradójico.

### **3. INFORME DEL ÁREA DE DELEGACIONES REGIONALES**

#### **A) Creación del Área de Delegaciones Regionales de la Procuración Penitenciaria**

En el marco de la Ley 25.875, mediante la cual se crea en el ámbito del Poder Legislativo la Procuración Penitenciaria de la Nación, y en virtud de la ampliación de facultades y atribuciones del Organismo, se ha creado dentro de la organización el Área Delegaciones Regionales. Esta área está encargada de la coordinación y conformación de las distintas delegaciones regionales de la Procuración Penitenciaria que funcionarán en el interior del país y en puntos estratégicos, teniendo en cuenta la cercanía de las distintas unidades penitenciarias.

La Procuración ya contaba desde sus orígenes con una Delegación Regional en la zona norte del país, con sede en la ciudad de Corrientes, que abarcaba las unidades penitenciarias ubicadas en toda la zona Noreste Argentino y Noroeste Argentino (NEA y NOA).

Considerando la ampliación de facultades contenida en la Ley 25.875 y la facultad del Procurador Penitenciario de inspeccionar centros de detención no penitenciarios en donde haya presos a disposición de la Justicia Federal (Comisariás y escuadrones de Gendarmería Nacional), en el año 2006 se ha proyectado la conformación de las distintas delegaciones regionales de la Procuración Penitenciaria, las que se irán conformando progresivamente. Se considera de suma importancia el establecimiento de delegaciones de la Procuración en distintos puntos estratégicos del país, a fin de poder cumplir acabadamente con el objetivo fijado por ley a este Organismo, con eficiencia y celeridad.

En este sentido se ha proyectado el funcionamiento de una Delegación Zona NOA, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, una delegación Zona NEA, con sede en la ciudad de Corrientes, una delegación zona centro con sede en Santa Rosa, La Pampa, dos delegaciones en la zona sur, una con sede en la ciudad de Neuquén y otra con sede en la ciudad de Rawson.

A fin de comenzar a ejecutar el proyecto se buscó en primer término fortalecer la delegación ya existente, con sede en la ciudad de Corrientes, creando además una sub-delegación de la misma en Misiones. Por otra parte, se creó la Delegación zona NOA, con el fin de tener cubierto el norte del país.

Esta decisión ha sido estratégica, teniendo en cuenta que en el norte de nuestro país hay una gran cantidad de centros de detención no penitenciarios, dependientes de la

Gendarmería Nacional y de la Policía Federal, que alojan fundamentalmente a personas procesadas por la Justicia Federal, por delitos vinculados con la Ley 23.737.

Estos centros de detención son lugares no aptos para el alojamiento de presos y las fuerzas que tienen a cargo la guarda de los detenidos tampoco están formadas para desarrollar esa tarea. En general los lugares no cumplen con los estándares mínimos exigidos constitucionalmente al Estado para considerar legítima la detención.

Por ello, la primera tarea desarrollada por las delegaciones ya conformadas, NEA y NOA, fue la de realizar un relevamiento exhaustivo de cada uno de los centros de detención no penitenciarios que hay en la zona norte del país, establecer qué cantidad de presos federales posee cada uno y establecer cuáles son las condiciones materiales de detención que ofrece cada establecimiento.

B) Centros de detención no penitenciarios. Zona norte del país

Provincia de Salta:

Como ya se ha indicado, en el año 2006 se ha constituido la Delegación Salta-Jujuy de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Podemos señalar que la misma ha tenido una gran aceptación por parte de los internos y detenidos tanto de las unidades penitenciarias, como de los escuadrones. También se realizaron gestiones tanto en los Tribunales Federales como Provinciales, llegando a entablar buenas relaciones con los Magistrados y funcionarios de dichos poderes, así como en los nosocomios más importantes de la jurisdicción.

Como ha venido haciendo en el transcurso del año, los días 15 y 16 de diciembre de 2006 la Delegación Salta-Jujuy realizó nuevamente un recorrido visitando los escuadrones de Gendarmería Nacional de la Provincia de Salta: escuadrón de Salvador Mazza, Escuadrón de Tartagal y Sección de Aguaray, escuadrón de San Ramón de la Nueva Orán, oportunidades en que se tomaron fotografías de las diferentes dependencias, pudiendo documentarse lo manifestado en este informe.

### 1. Agrupación VII Gendarmería

En este establecimiento se encuentran alojados 30 detenidos, todos de sexo masculino. En el edificio hay en total 16 camas, una cocina, dos baños -de los cuales solamente funciona un inodoro y una ducha-, 4 celdas y un pasillo en donde se distribuyen 14 reclusos en colchones, dado que no hay camas para todos.

Durante el día, no hay buena provisión de agua, lo cual resulta un gran problema, debido al gran número de detenidos alojados, debiendo ellos mismos recolectar agua en

botellas descartables para cargarla en la mochila del baño. Ante tal dificultad la delegación de la Procuración Penitenciaria mantuvo una audiencia con el comandante de la agrupación, a fin de realizar las correspondientes reparaciones en los sanitarios y la correcta provisión de agua potable.

Por otro lado, las personas alojadas en este establecimiento no tenían recreos ni actividades recreativas, debido a la falta de un lugar físico para desarrollarlas. Por tal motivo, la Procuración realizó las gestiones correspondientes y se consiguió que los detenidos tengan recreo los días martes y viernes, de 15 a 17 hs, en las instalaciones de la Unidad 23.

A los detenidos allí alojados, se les brinda almuerzo y cena. Los internos pueden recibir visitas, los días jueves y domingos de 9 a 11hs.

Del total de los internos, 17 pertenecen al Juzgado Federal de Orán, 8 a los Juzgado Federales de la ciudad de Salta y 5 al Tribunal Oral Federal de Salta

## 2. Escuadrón N° 54. Salvador Mazza

En este escuadrón se encuentran alojadas 12 personas, todas de sexo femenino. El establecimiento tiene una capacidad de alojamiento de 8 personas. Cuenta con 4 celdas de 3 x 2 mts. aproximadamente, con dos camas en cada una de ellas. El resto de las detenidas alojadas debe dormir en colchones en el piso, debido al faltante de camas.

Las celdas no poseen luz artificial y tienen muy poca luz natural, son extremadamente oscuras. Las condiciones de alojamiento en ellas son de insalubridad y hacinamiento. Las detenidas poseen un solo baño, con gran escasez de agua corriente, sin agua caliente ni luz eléctrica. El estado general de dicha instalación es malo, ya que no posee la ventilación adecuada. Cabe destacar las altas temperaturas de más de 40 °C. El calabozo es mantenido en buenas condiciones de higiene.

No hubo quejas con respecto a la atención médica. El establecimiento cuenta con un médico, un odontólogo y enfermeros. Posee ambulancia propia y en casos de emergencia o atención especializada acuden al hospital local de Salvador Mazza.

Las internas tienen visita los días martes y jueves de 17 a 18 hs. Se les brinda desayuno, almuerzo y cena. Sin embargo, las detenidas manifestaron que la alimentación es escasa y de muy mala calidad.

Del total de detenidas, 2 se encuentran a disposición del T.O.C.F. de Salta y 10 a disposición del Juzgado Federal de Orán. Se informó a las detenidas a disposición del T.O.C.F. de Salta que tengan fecha de juicio para después de abril y que no reciban visitas, la



posibilidad de solicitar por escrito su traslado a una unidad carcelaria federal hasta tal fecha, con la finalidad de acogerse al R.E.A.V, tal como fuera solicitado por esta Procuración y por el Alcaide Soto de la Unidad 23 al Sr. Presidente de dicho tribunal, Dr. Roberto Frías.

### **3. *Escuadrón 52. Tartagal***

Actualmente el escuadrón posee un total de 20 detenidos, todos de sexo masculino. Los detenidos se encuentran alojados en celdas ubicadas en 2 sectores: uno con dos celdas de un metro y medio por dos metros; y el otro con una celda más grande de dos metros y medio por tres metros y medio. En las celdas hay cuchetas de 4 pisos, el cuarto piso es un colchón ubicado en la parte inferior de las camas. También hay colchones en el piso, ubicados en los pequeños espacios entre las camas y el pasillo. Cada sector posee un baño donde hay gran escasez de agua corriente y uno de ellos ni siquiera posee algún tipo de ventilación.

El establecimiento no cuenta con un lugar adecuado para recibir visitas, por lo que las mismas son muy breves. Los días de visita son los jueves y domingos de 15 a 16 hs. A ello hay que agregar que el teléfono público no funciona. Cuentan con un recreo al aire libre por día, de aproximadamente una hora y media. Esto ocurre cuando el personal de gendarmería tiene su momento deportivo. En tal oportunidad, los detenidos salen al patio esposados y los hacen sentar en las tarimas frente a la cancha deportiva.

A los detenidos se les brinda almuerzo y cena. Sin embargo, como no hay un cocinero profesional, dicha tarea es llevada a cabo por un gendarme que no está capacitado para ellas. Por tal motivo, los internos manifiestan que la alimentación es escasa y mala.

El establecimiento cuenta con dos médicos clínicos, un odontólogo y enfermería las 24 horas. Es de destacar la situación manifestada por varios de los internos, quienes refieren que no poseen la vestimenta adecuada al clima, debido a que sus pertenencias quedaron secuestradas. Por tal motivo, esta delegación realiza reiteradas recomendaciones con respecto a este tema.

Del total de los detenidos, 6 de ellos se encuentran a disposición del T.O.C.F. Salta y 14 a disposición del Juzgado Federal de Orán.

### **4. *Escuadrón 20. Orán***

Actualmente el escuadrón cuenta con un total de 43 personas detenidas, de las cuales 23 son de sexo masculino y 20 de sexo femenino.

El sector de alojamiento masculino cuenta con 6 celdas, un lugar de estar, que es de uso común y un pasillo que comunica las celdas. En cada celda hay cuchetas de 3 pisos. El último de ellos es un colchón tirado en el piso, en la parte inferior de la cucheta. También hay

detenidos alojados en colchones tirados en el piso mojado del pasillo. En este sector hay un baño, sin ventilación, con humedad y en muy malas condiciones.

El sector de alojamiento femenino cuenta con dos celdas, con una cantidad de cuchetas que superan la capacidad de alojamiento, por lo que las detenidas se encuentran hacinadas en las habitaciones. Hay un solo baño, también en muy malas condiciones.

Pudo constatarse que los ventiladores proveídos por la Procuración fueron colocados correctamente.

En ambos sectores, se constató presencia significativa de diferentes insectos, como hormigas, mosquitos, arañas, etc. Por tal motivo, esta delegación hizo las recomendaciones correspondientes para que se coloquen media sombra y telas mosquiteras en las zonas bajas de los calabozos y en las rejas, con el objetivo de evitar la penetración de reptiles, que abundan en esta época. Asimismo se recomendó la fumigación de los calabozos.

Con respecto a la alimentación, a los detenidos se les brinda almuerzo, desayuno y cena.

Los detenidos cuentan con un patio y tienen recreos diarios de 15 a 20 minutos. Tienen visita lunes y viernes de 15.30 a 17.30, no se les permite ingresar mercadería y tampoco realizar manualidades con elementos que se les pueda proveer de afuera.

Del total de 43 detenidos, 22 se encuentran a disposición del T.O.C.F. Salta y 21 a disposición del Juzgado Federal de Orán.

### ***5. Sección Aguaray. Dependiente del Escuadrón 52 de Tartagal***

En este establecimiento hay un total de 8 personas detenidas, todas de sexo masculino. El calabozo cuenta con 4 celdas individuales de 1 m y medio x 2 mts., húmedas y sin ventilación. Allí duermen dos detenidos por celda, uno en un colchón en el piso. Hay un baño y un pasillo de 1 m y medio x 8 mts. aproximadamente, con mínima ventilación y escasa luz natural. Hay escasez de agua potable y no cuentan con agua caliente.

La sección no dispone de personal médico, por lo que si hay urgencias, las mismas son derivadas al hospital local. Con respecto a la alimentación, a los detenidos se les brinda almuerzo y cena.

Los detenidos no gozan de recreos al aire libre, y esto ocurre debido a razones de seguridad, ya que no cuentan con el número de personal necesario. Por tal motivo, los recreos se realizan en el pasillo cerca de la celda, siempre que haya personal de custodia disponible.

El establecimiento no cuenta con un lugar adecuado para las visitas, así como tampoco con personal femenino de requisita para las visitas de las mujeres al lugar, las cuales solamente son permitidas los días lunes y domingo de 14 a 18 hs. Tampoco cuentan los detenidos con un teléfono público, debiendo recibir todas las llamadas en el teléfono de la sección. Por tal motivo, esta delegación realizó las gestiones pertinentes para la colocación de un teléfono público.

Del total de los detenidos, solo uno se encuentra a disposición del T.O.C.F. Salta y los 7 restantes a disposición del Juzgado Federal de Orán.

### ***Provincia de Jujuy:***

#### **1. Gendarmería Nacional -Escuadron 53-**

Actualmente esta dependencia cuenta con cinco detenidos masculinos. Tiene cinco celdas, con capacidad para 12 personas. Los detenidos tienen un lugar de recreo al cual llaman “el corralito”, de aproximadamente 5mts. X 3mts., cubierto con media sombra.

La atención se encuentra cubierta por personal de la fuerza, contando con un médico, odontólogo y enfermeros, una enfermería con sala de internación y ambulancia.

Todos los detenidos se encuentran a disposición del Juzgado Federal nº 1 de Jujuy.

#### **2. Gendarmería Nacional - Escuadron nº21 de la Quiaca-**

Por el momento este Escuadrón de frontera no es lugar de detención, solo de evacuación de cápsulas, la cual se realiza en el Hospital “Jorge Uro” de la ciudad de la Quiaca y una vez concluida se traslada a los detenidos al Escuadrón 53 de Jujuy por la proximidad con el juzgado.

### **Provincia de corrientes:**

#### ***1. Policía Federal. Corrientes capital***

Se encuentran alojados actualmente 4 detenidos, 3 de sexo masculino y 1 de sexo femenino. Dos de ellos a disposición del Tribunal Oral Federal y uno a disposición del Juzgado Federal de Primera instancia.

El establecimiento cuenta con tres celdas, con una cama cada una y tres colchones en su interior, un sanitario y espacio libre relativamente amplio para recreo y esparcimiento.

Asimismo tienen habilitado un cuarto perteneciente a la fuerza para el alojamiento de la persona de sexo femenino, con sanitario distinto al de los detenidos masculinos

El régimen de alimentación que reciben los internos es proveído por la U.7 de Resistencia-SPF gracias a las gestiones realizadas por esta delegación en el mes de agosto de 2006.

Las visitas son recibidas los días lunes, miércoles y viernes, y el horario es a convenir dependiendo de si es de corta o larga distancia.

Cabe consignar que en dicha dependencia se encuentra alojado un detenido que se halla procesado desde el 21/01/04, habiéndose cumplidos tres años de proceso.

## *2. Prefectura Naval Argentina. Corrientes capital*

Actualmente se encuentran alojados seis internos, todos ellos de sexo masculino y procesados a disposición del Juzgado Federal de 1ª instancia, Corrientes-capital.

En este establecimiento cuentan con tres celdas, un sanitario y cocina, todo en el mismo compartimiento. Hay dos camas por celda, con colchones sumamente deteriorados. Las celdas tienen poca luz artificial y no cuentan con espacio para recreación. Durante el día salen de las celdas privadas y pueden estar en las zonas compartidas (esto es, un pasillo y la cocina); no tienen teléfono público. Los internos reciben visitas dos horas al día intercaladamente. Las visitas de contacto se dan solamente con familiares directos (padre-madre-hermano/a-hijos), en el sector de alojamiento.

La alimentación es proveída por la institución y la misma es apta y de buena calidad. Además, la institución cuenta con un servicio médico para la atención de los internos.

## 3. Prefectura Naval -Paso de la Patria- Corrientes

Actualmente se encuentran alojados 5 internos a disposición del Juzgado Federal de 1ª instancia de Corrientes. Posee un solo calabozo con espacio reducido, en cuyo interior están ubicadas cuatro camas cuchetas dobles, por lo que el quinto detenido debe dormir en un colchón en el piso. Cuando el número de internos supera el lugar de alojamiento, los mismos son alojados en el baño, en condiciones infrahumanas, a tal punto que durante el mes de noviembre de 2006, por recomendación de esta delegación al Juez Federal de Corrientes, los internos allí alojados fueron trasladados a la Prisión Regional del Norte-U7.

Los detenidos no gozan de recreos y las visitas son recibidas durante la mañana únicamente. El régimen de alimentación es proveída por la institución y no se han recibido quejas con respecto a la calidad de la misma. Dicha dependencia no cuenta con servicio médico, por lo que en caso de algún requerimiento de atención médica, el interno es trasladado al Hospital Público de Paso de la Patria.

#### 4. Prefectura Naval –Goya- Corrientes

Esta dependencia cuenta con dos internos procesados a disposición del Juzgado Federal de 1ª instancia de Corrientes. Posee un solo calabozo, con capacidad para dos internos.

#### *5. Gendarmería Nacional- Escuadrón 48. Corrientes capital*

Actualmente se encuentran alojados 13 internos, 12 de sexo masculino y 1 de sexo femenino, todos procesados a disposición del Juzgado Federal de Corrientes.

Esta unidad cuenta con una única instalación destinada para el alojamiento de detenidos en forma transitoria, con capacidad real para 4 personas de sexo masculino, por lo que queda en evidencia que actualmente la capacidad de alojamiento se ve ampliamente superada, lo que ocasiona una grave situación de hacinamiento. En dicha instalación no hay camas y los internos deben dormir en colchones sumamente deteriorados en el piso.

Las actividades realizadas por los internos se limitan 3 días a la semana, en que realizan caminatas dentro del predio de la unidad. En el sector de alojamiento algunos internos desarrollan tareas manuales. El régimen de visitas es martes y jueves, de 9 a 11hs y de 15 a 17hs.

La unidad cuenta con un eficiente servicio médico, al igual que la atención proporcionada a los internos. El régimen de alimentación es variado y de buena calidad.

#### *6. Gendarmería Nacional – Escuadrón 7 - Paso de los Libres*

Esta unidad no cuenta con detenidos alojados. Tiene 10 calabozos, con capacidad de 2 personas cada uno, de los cuales 9 son para detenidos masculinos y 1 para femenino.

Se informa que por Resolución n° 8721/06 del Juez Federal de Paso de los Libres a recomendación de la Delegación Zona Norte de la Procuración Penitenciaria, las instalaciones destinadas a calabozos fueron clausuradas debido a las malas condiciones de habitabilidad, disponiendo el traslado de la totalidad de las personas detenidas a Unidades Penitenciarias Federales

### *7. Gendarmería Nacional – Escuadrón 47 – Ituzaingó*

Se encuentran alojados actualmente 6 internos masculinos, procesados a disposición del Juzgado Federal de Corrientes.

Esta unidad cuenta con un solo calabozo, con capacidad para 6 personas, hallándose al momento cubierta su capacidad de alojamiento. El estado general es deficiente, considerando que hay colchones deteriorados y que a los internos no se les provee elementos de higiene, debiendo ellos adquirirlos con sus propios recursos. Además, los internos no gozan de recreos en ningún momento del día. Las visitas son recibidas los días martes y jueves únicamente por la mañana.

El establecimiento posee un servicio médico con atención durante las 24 hs. La alimentación es proveída por la institución y consiste solamente en almuerzo y cena. La misma es aceptable y de buena calidad.

### 8. Gendarmería Nacional -Escuadrón 57- Santo Tomé Corrientes

Esta unidad no cuenta ni con detenidos alojados ni con calabozos disponibles.

## **Provincia del Chaco:**

### *1. Policía Federal. Ciudad de Resistencia*

Se encuentran alojados actualmente tres internos masculinos, dos procesados a disposición del Juzgado Federal de Resistencia y uno a disposición del Juzgado Federal de Corrientes.

Los internos se encuentran en un sector amplio que consta de tres celdas, cada una de ellas con una cama en su interior, un sanitario, ducha con agua fría y un sector de esparcimiento, en el que pueden estar desde que se levantan a la mañana. Por día sólo reciben el almuerzo, es decir una sola comida, no reciben cena. No tienen teléfono público y reciben visitas diariamente.

### *2. Gendarmería Nacional. Ciudad de Resistencia*

Se encuentran alojados actualmente dos internos masculinos procesados a disposición del Juzgado Federal de Resistencia.

El establecimiento consta de dos celdas, cada una con cuatro camas, cuatro colchones y un sanitario en el interior de una de ellas. El lugar que ocupan para esparcimiento es otra

celda, siendo la misma de pequeñas dimensiones y sin luz eléctrica. Los internos se encuentran en sus celdas la mayor parte del día; tienen como tiempo de recreo aproximadamente 30 minutos por la mañana y 30 minutos por la tarde. No hay teléfono público. El régimen de visita es únicamente por la mañana, los días martes y jueves.

### *3. Gendarmería Nacional-Sección Las Palmas-Pcia. del Chaco:*

Actualmente esta sección aloja a seis internos, todos de sexo masculino. Se encuentran a disposición del Juzgado Federal de Resistencia y del Juzgado Federal de Corrientes.

Cuenta con tres calabozos con capacidad de alojamiento para 8 personas. En esta unidad los detenidos no desarrollan ninguna actividad. En cuanto tanto al régimen de alimentación, como de visitas, no se han recibido quejas ni inquietudes.

### *4. Prefectura Naval Barranqueras -Pcia-del Chaco:*

Actualmente se encuentra alojado un interno, cuya causa se halla a disposición del Tribunal Oral de Resistencia-Chaco. Posee un solo calabozo, con capacidad de alojamiento para 2 personas.

## **Provincia de Misiones:**

### *1. Gendarmería Nacional -Escuadrón 8 - Concepción de la Sierra*

Actualmente se encuentran alojados 3 detenidos, todos de sexo masculino. Esta unidad dispone de un solo calabozo con cinco celdas, de espacio reducido. Dichas celdas no cuentan con camas, por lo que los internos deben dormir en tarimas de madera. Además de las celdas, el calabozo tiene un baño que contiene un lavatorio, un inodoro y agua caliente.

El régimen alimentario es proporcionado por la institución y solamente consiste en almuerzo y cena. Con respecto a la asistencia médica, la unidad cuenta con un servicio médico para atenciones primarias y, en situaciones de emergencia, los detenidos son trasladados a hospitales públicos.

El régimen visitas es de lunes a viernes y sábados excepcionalmente por dos horas. Asimismo, los internos pueden recibir llamadas telefónicas y, si el detenido dispone de dinero, es llevado a un locutorio dentro de la localidad.

## *2. Gendarmería Nacional -Escuadrón 9 - Oberá*

Actualmente se encuentran alojados 3 detenidos de sexo masculino. Todos a disposición del Juzgado Federal de Posadas.

El escuadrón cuenta con dos celdas de espacio reducido, precarias y con poca ventilación y luz eléctrica. Además posee un baño, con un lavatorio, inodoro y agua caliente.

El régimen alimentario consiste en almuerzo y cena. Con respecto a la asistencia médica, se cuenta con un solo médico y, en caso de urgencias, los internos son remitidos al Hospital Público de Oberá-Misiones.

El régimen de visitas se lleva a cabo los días lunes, miércoles y viernes de 13.30 hs a 15.30 hs. y los sábados y domingos de 13.30 a 16.30 hs. Las mismas se reciben en el recinto de guardia, existiendo una reja entre el detenido y el visitante, sin contacto físico. Asimismo, los detenidos pueden tener recreos solo en algunos casos, y esto queda a criterio de los guardias. Las comunicaciones telefónicas se reciben a través del aparato ubicado en la guardia, y no existe ningún impedimento para efectuarlas o recibirlas.

## *3. Gendarmería Nacional -Escuadrón 10 – El Dorado*

Actualmente se encuentran alojados 6 detenidos, 4 de sexo masculino y 2 de sexo femenino, a disposición del Juzgado Federal de Posadas y del Juzgado Federal de El Dorado.

La Unidad cuenta con tres celdas individuales, con una capacidad real máxima de alojamiento de cuatro personas. Cada celda contiene instalaciones de mampostería que son utilizadas como camas, y también cuentan con colchones. Además poseen un baño, con ducha e inodoros, pero sin agua caliente.

El régimen de alimentación, consiste solamente en almuerzo y cena. En cuanto al servicio médico, los detenidos son atendidos por el médico del escuadrón y además cuentan con atención de enfermería las 24 hs. En caso de urgencias, son derivados al Hospital Público local.

La unidad no cuenta con un espacio adecuado para los recreos, por lo que se utiliza el patio correspondiente a la cancha de Paddle del escuadrón. Los mismos dependen de las condiciones climáticas y de la disponibilidad del personal. El régimen de visitas se lleva a cabo los días martes, jueves y domingos de 15 a 17.30hs. Las mismas se realizan a través de las rejas y no poseen un espacio adecuado para tal fin.



#### *4. Gendarmería Nacional -Escuadrón 11 - San Ignacio*

A la fecha se encuentran alojados 3 detenidos, todos de sexo masculino, a disposición del Tribunal Oral Federal de Posadas.

La unidad cuenta con una capacidad de alojamiento para cinco (5) detenidos. Los internos duermen sobre tarimas de madera, con colchones deteriorados y escasa ropa de cama. Además, el establecimiento cuenta con un solo baño, con agua caliente.

El Régimen de visitas se lleva a cabo los días martes, jueves y domingos de 15:00 a 17:00 hs. Los internos poseen recreos de 30 minutos diarios.

La unidad cuenta con un servicio médico, pero en casos de emergencia se concurre al hospital local. El régimen alimentario consiste en almuerzo y cena.

#### *5. Gendarmería Nacional -Escuadrón 50 - Posadas*

Actualmente se encuentran alojados 6 detenidos, todos de sexo masculino, a disposición del Juzgado Federal de Posadas.

El escuadrón cuenta con seis celdas individuales y dos celdas dobles, con luz eléctrica. Las camas son construcciones de cemento y tienen colchones y frazadas. La Procuración Penitenciaria, por intermedio de su Delegación Zona Norte, ha obtenido en carácter de colaboración, por parte de la Unidad 17 colchones y frazadas.

El régimen alimentario consiste en desayuno, almuerzo, merienda y cena. En cuanto al servicio médico, el escuadrón tiene un médico y enfermeros. En los casos de atenciones especializadas y/o emergencia son trasladados al hospital "Ramón Madariaga" de la ciudad de Posadas.

Los detenidos gozan de recreos los días lunes a viernes de 10:30 hs. a 11:30 hs. El Régimen de visitas se lleva a cabo los días martes, jueves, sábados y domingos de 15:00 a 18:00 hs. Los visitantes y los detenidos tienen contacto físico. Se ubican en un patio (con muros, sin techo) contiguo al Sector de Alojamiento. En los días de lluvia la Jefatura del Escuadrón autorizó que los visitantes ingresen al Sector de Alojamiento, implementándose los recaudos necesarios. Los detenidos que no reciben visitas se encierran en las celdas individuales para no entorpecer la estadía de los visitantes.

Además, la Procuración Penitenciaria, por intermedio de su Delegación Zona Norte, obtuvo para los detenidos (en carácter de donación) de parte del Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Misiones un televisor 20".

## *6. Gendarmería Nacional -Escuadrón 13- Iguazú*

Actualmente se encuentran alojados cinco detenidos, todos de sexo masculino, a disposición del Juzgado Federal de El Dorado.

La unidad cuenta con cuatro celdas, con camas de mampostería y colchones de goma espuma. Además cuentan con baños, y duchas sin agua caliente.

En cuanto al régimen de alimentación, el mismo consiste en almuerzo y cena solamente. El escuadrón cuenta con un solo médico, pero reciben atención médica especializada en caso de ser necesario, en el Hospital público local.

El régimen de visita se lleva a cabo los días lunes, martes, jueves y viernes de 7.30 a 12.00hs y de 17.00a 09.00 hs. Asimismo, los detenidos pueden efectuar llamadas telefónicas, a través del teléfono ubicado en la guardia.

\* El Escuadrón 12 -Bernardo de Irigoyen- a la fecha no alberga detenidos.

\* \* Considerando que los centros de detención descriptos carecen en su mayoría de asistencia alimentaria, asistencia médica y medicamentos, la Procuración Penitenciaria, por intermedio de su Delegación Zona Norte, obtuvo del Juzgado Federal de Posadas el Oficio n° 3-1310 de fecha 14/03/06, el cual dispone: "Que la Colonia Penal de Candelaria (U.17) les proveerá en forma de colaboración, la ración diaria necesaria para la correcta alimentación de los detenidos en las distintas Reparticiones (Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval), la asistencia médica y la provisión de medicamentos prescritos por los profesionales. Debiendo comunicarse con la Unidad 17, para concretar la forma en que se ejecutará lo dispuesto".

## **Provincia de Formosa:**

### *1. Gendarmería Nacional. Agrupación VI "Formosa" -Escuadrón 15 Bajo Paraguay- Capital*

Actualmente se encuentran alojados seis detenidos en dos celdas. Las condiciones de espacio son aceptables, y también lo son en lo que respecta a ropa de cama y colchones. Los sanitarios no son suficientes y se encuentran en mal estado.

Los alimentos provienen de un servicio de catering contratado a una empresa privada por licitación, y consiste en desayuno, almuerzo y cena. Los días de visitas son únicamente los fines de semana y feriados y el horario de llamadas es de 19 a 22 hs. de lunes a lunes.

Todos los detenidos son procesados a disposición del juez Federal de Formosa.

*2. Gendarmería Nacional. Agrupación VI "Formosa" -Escuadrón 5 - Pirané*

Actualmente se hallan alojados 6 detenidos en dos celdas. La condición de alojamiento es aceptable. Todos los detenidos son procesados a disposición del Juez Federal de Formosa.

*3. Gendarmería Nacional. Agrupación VI "Formosa" -Escuadrón 16 - Clorinda*

Actualmente se hallan alojados 27 detenidos en ocho celdas, todos dependientes del Juez Federal de Formosa. Las condiciones de alojamiento y capacidad del mismo son aceptables.

*4. Gendarmería Nacional. Agrupación VI "Formosa" -Escuadrón 18 - Lomitas*

Actualmente se hallan alojados 4 detenidos en dos celdas. Las condiciones de espacio son aceptables, y también lo son en lo que respecta a ropa de cama y colchones. Los sanitarios no son suficientes y se encuentran en malas condiciones. Todos los detenidos son procesados a disposición del Juez Federal de Formosa.

*5. Gendarmería Nacional. Agrupación VI "Formosa" -Escuadrón 19- Ingeniero Juárez*

Actualmente se hallan alojados 4 detenidos en dos celdas. Las condiciones de alojamiento y la capacidad del mismo son aceptables. Todos son procesados a disposición del Juez Federal de Formosa.

*6. Prefectura Naval -Pilcomayo- Formosa*

Se halla alojado un solo interno, a disposición del Juzgado Federal de Formosa. Posee un solo calabozo, con capacidad para dos personas. La alimentación que se le suministra es proveída por la institución. Cuenta con servicio médico, y el régimen de visitas es a convenir dependiendo de si es de larga o corta distancia.

### ***C) Conclusiones***

Tal como surge de los informes que anteceden, se puede concluir que en los centros de detención mencionados no se cuenta con la infraestructura necesaria para la detención de personas. La Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de jerarquía constitucional imponen al Estado una obligación insoslayable: brindar a las personas detenidas condiciones

dignas de trato que, de no cumplirse, tornan ilegítima esa detención. Si el Estado no puede dar cumplimiento a su obligación constitucional, la solución jurídica es otorgar la libertad al detenido.

Es necesario destacar que la mayoría de los detenidos alojados en dichos centros de detención son procesados a cuyo respecto se ha dictado prisión preventiva, en la mayoría de los casos, por la investigación de delitos relacionados con la Ley 23.737. No es ocioso recordar que respecto de los procesados opera el estado de inocencia establecido constitucionalmente, hasta tanto el Estado establezca la culpabilidad por medio de una sentencia.

Sin embargo, y pese a lo señalado, se ha verificado en los últimos tiempos un uso indiscriminado y automático del instituto de la prisión preventiva, no ya como medida cautelar, sino como adelantamiento de pena. Este equívoco interpretativo y práctico respecto de la utilización del mencionado instituto ha generado niveles de superpoblación verdaderamente alarmantes, presentándose como una tendencia que no parece vaya a revertirse en el corto plazo.

Esta situación ha sido planteada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien en el fallo de fecha 3 de mayo de 2005 “Verbitsky Horacio s/ habeas corpus”, ha establecido que *“...el 75% de presos sin condena, en caso de no hallarse colapsado casi totalmente el sistema judicial, está indicando el uso de la prisión preventiva como pena corta privativa de la libertad, contra toda la opinión técnica mundial desde el siglo XIX a la fecha, pues fueron criticadas desde el primer congreso penitenciario internacional de Londres de 1872, en el que se destacaba ya su inutilidad, desatando una cadena de opiniones condenatorias que fue casi unánime a lo largo de todo el siglo XX. Hace casi cincuenta años, en el segundo congreso de Naciones Unidas para la prevención del crimen y tratamiento del delincuente (Londres, 1960), si bien se sostuvo la imposibilidad de suprimirla, se recomendaron los llamados sustitutivos. En cualquier caso es dable evocar en esta emergencia –y con el 75% de presos sin condena– la descripción que hace ciento treinta años hacía para España doña Concepción Arenal, para que si no se ha llegado a extremos análogos a la radiografía de la célebre penitenciarista española, todos los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires se esfuercen por evitarlos y, si eventualmente se han alcanzado, hagan lo propio por revertirlo: "Imponer a un hombre una grave pena, como es la privación de la libertad, una mancha en su honra, como es la de haber estado en la cárcel, y esto sin haberle probado que es culpable y con la probabilidad de que sea inocente, es cosa que dista mucho de la justicia.*

*Si a esto se añade que deja a la familia en el abandono, acaso en la miseria; que la cárcel es un lugar sin condiciones higiénicas, donde carece de lo preciso para su vestido y sustento; donde, si no es muy fuerte, pierde la salud; donde, si enferma no tiene conveniente asistencia y puede llegar a carecer de cama; donde, confundido con el vicio y el crimen, espera una justicia que no llega, o llega tarde para salvar su cuerpo, y tal vez su alma; entonces la prisión preventiva es un verdadero atentado contra el derecho y una imposición de la fuerza. Sólo una necesidad imprescindible y probada puede legitimar su uso, y hay abuso siempre que se aplica sin ser necesaria y que no se ponen los medios para saber hasta dónde lo es" (Concepción Arenal, Estudios Penitenciarios, 2ª. Edición, Madrid, Imprenta de T. Fortanet, 1877, página 12)".*

Si bien son los jueces quienes deben evaluar en cada caso concreto la procedencia o no del dictado de la prisión preventiva, estimamos que las condiciones de detención que se pueden ofrecer desde el Estado a los detenidos deberían ser una cuestión a tener en cuenta al momento de determinar la detención.

En este sentido, se deberían buscar alternativas al encarcelamiento. Es sabido que la cárcel no resuelve los problemas sociales, sino que por el contrario contribuye a incrementarlos. Las sociedades con mayores índices de encarcelamiento suelen ser las que tienen mayores niveles de exclusión social. Por consiguiente, debemos concluir que la cárcel no es una buena solución frente al problema del delito.

Es necesario buscar alternativas que minimicen los efectos negativos que provoca el encarcelamiento. Se podría empezar por evitar el encierro de los colectivos más vulnerables, como por ejemplo las madres con hijos menores o las personas enfermas. En todos estos casos el encarcelamiento podría ser perfectamente sustituido por modalidades de detención domiciliaria u otras medidas de control menos violentas que la cárcel.

Nótese que en el caso de los detenidos en la mayoría de los centros de detención no penitenciarios del norte de nuestro país, están procesados por delitos ligados a la ley 23.737, generalmente no violentos y relacionados pura y exclusivamente con la subsistencia.

En suma, podemos concluir señalando que existen multitud de alternativas al encarcelamiento que ayudarían a reducir los índices de sobrepoblación y, por tanto, la conflictividad y vulneración de derechos humanos dentro de las cárceles. Lo único que se requiere es voluntad política para emprender ese camino que nos permita reducir progresivamente el recurso al encarcelamiento.

Hasta tanto se fije el objetivo precitado, podemos decir que los centros de detención no penitenciarios informados carecen de las condiciones mínimas indispensables para brindar un trato digno a los detenidos: la mayoría de las personas se encuentran hacinadas, en celdas oscuras, durmiendo en el piso, sin agua caliente, sin posibilidad de recreación, ni de comunicarse con su familia.

La situación descrita excede la posibilidad de la Fuerza que tiene a su cargo la guarda de los detenidos, en virtud de que no se encuentran preparados estructuralmente ni formados para semejante tarea.

Se advierte que, en los casos en los que la situación es aceptable y el panorama no es tan acuciante, ello se debe a la buena voluntad de quien está a cargo del establecimiento y a la colaboración que pueden prestar determinados organismos o que se recibe de la comunidad, pero en todos y cada uno de los casos hay una ausencia de políticas globales que contemplen la problemática presentada. El detenido no puede pagar el costo de la superpoblación existente en la mayoría de los sistemas penitenciarios del país, y el Estado no puede desentenderse de su obligación constitucional de trato para con los detenidos, bajo el argumento de la superpoblación existente en las cárceles.

**III. EL OBSERVATORIO NACIONAL  
DE PRISIONES Y  
CENTROS DE DETENCIÓN FEDERALES**

### **III. EL OBSERVATORIO NACIONAL DE PRISIONES Y CENTROS DE DETENCIÓN FEDERALES**

#### **A) Creación del Observatorio Nacional de Prisiones y Centros de Detención Federales**

Desde la Procuración Penitenciaria se ha resuelto la conformación de un Observatorio Nacional de Prisiones y Centros de Detención Federales, con el objetivo de producir y sistematizar información sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el ámbito del Sistema Penitenciario Federal.

La Procuración Penitenciaria cuenta con una condición privilegiada para obtener información acerca de la institución carcelaria, que se concreta en la posibilidad permanente de ingreso irrestricto a todas las unidades carcelarias en el ámbito federal y en las cárceles de jurisdicciones provinciales donde se encuentren alojadas personas detenidas bajo la competencia judicial federal. Asimismo, a través de los años de trabajo de este Organismo, se ha conseguido situar al mismo como un referente de la población reclusa en cuanto a la defensa de sus derechos humanos, motivo por el que se cuenta también con una intensa comunicación y vinculación con las personas que sufren los efectos de la cárcel.

Tenemos la convicción que con información sistemática y permanente se dará visibilidad a la situación carcelaria real en relación al respeto y/o vulneración de las garantías y de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, como así también sustento empírico para el diseño de proyectos y programas, que evite construir la información en el marco de las representaciones sociales atravesadas por el sentido común y no por el conocimiento científico. Estas representaciones sociales distorsionadas se traducen, frecuentemente, en una deformación de la problemática carcelaria.

Hoy la cuestión de la necesidad de contar con sistemas nacionales y avanzar hacia la construcción incluso de sistemas regionales de información también se ha instalado a nivel de preocupación científico-política, articulación interesante donde desde las usinas generadoras de conocimiento (las universidades, los centros de observación e investigación), se puede hacer una transferencia real que procure caracterizar, dimensionar y hacer pública la situación de los derechos humanos en cuanto a su postergación y vulneración sistemática en el espacio carcelario y, por tanto, procurar y promover acciones concretas en diferentes ámbitos de los



tres poderes de un Estado de Derecho en un marco democrático, y por consiguiente respetuoso y garante de la vigencia y promoción de los derechos fundamentales.

Por todo ello, se propone generar un dispositivo que permita producir información y conocimiento, como así también monitorear regularmente la estructura y funcionamiento de la institución cárcel en el ámbito penitenciario federal y la propia labor de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

### **Objetivos marco**

1) Generar un Observatorio sobre el sistema penitenciario federal a partir de establecer “un ojo externo” sobre su despliegue, su funcionamiento y sus mecanismos al interior de cada una de las unidades penitenciarias y centros de detención que integran el archipiélago carcelario federal, a fin de posibilitar el monitoreo permanente sobre la situación de las garantías y los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

2) Generar un Observatorio que asuma la modalidad de un sistema de producción de información sobre las demandas y problemáticas de las personas privadas de libertad en cada una de las unidades penitenciarias y las actividades y resultados de las diferentes gestiones de la Procuración Penitenciaria.

3) Generar un Observatorio que produzca información y conocimiento sobre la situación carcelaria a nivel nacional e internacional, estableciendo vinculaciones e intercambios con Organismos gubernamentales y no gubernamentales de los diferentes países de América Latina, América del Norte y la Unión Europea.

En resumen, se procurará sistematizar, optimizar y homogeneizar la información existente y aquella que sea producida en forma permanente en el marco de las actividades de la Procuración Penitenciaria, sumando de manera sistemática y regular aquella que resulte de investigaciones empíricas específicas sobre temáticas que se vincularán a los objetivos institucionales de la Procuración y las problemáticas detectadas a través de la asistencia regular a las unidades carcelarias, y su consecuente interrelación con las personas privadas de

libertad, como así también, los intercambios con el personal penitenciario en el marco dichas actividades.

Asimismo se promoverá la transferencia de la información y los conocimientos producidos en el marco del Observatorio a través de la publicación del Informe Anual y otras publicaciones referidas a los productos resultantes de los diferentes proyectos de investigación sobre áreas temáticas específicas, como así también el desarrollo de actividades de intercambio y difusión.

## **B) Objetivos y funciones del Observatorio Nacional de Prisiones.**

A continuación se indican algunos de los objetivos y funciones del observatorio Nacional de Prisiones de la Procuración Penitenciaria. No obstante, hay que tener en cuenta que se trata de un área de la Procuración de reciente creación, por lo que el propio funcionamiento del observatorio irá perfilando dichas funciones y lo irá dotando de otros contenidos a lo largo del tiempo. Por ello, las funciones que se indican a continuación, son tan sólo algunas de las que puede desarrollar el área.

- I. Procesar la información que produce y obtiene la Procuración
- II. Creación de un banco de datos propio de casos de tortura
- III. Monitoreo de la actividad de la Procuración y autoevaluación de la tarea realizada
- IV. Elaboración de informes cuatrimestrales y del Informe Anual
- V. Desarrollo de líneas de trabajo y de investigaciones concretas sobre problemáticas carcelarias
- VI. Planificación y organización de actividades académicas
- VII. Gestión de contenidos de una página Web de la Procuración
- VIII. Centro de documentación, publicaciones y material bibliográfico

### **I. Procesar la información que produce y obtiene la Procuración.**

Para llevar a cabo este objetivo es necesaria la creación de una base de datos que se actualice constantemente. Entre los ítems que deberían ser sometidos a un permanente monitoreo, podemos destacar los siguientes:

- Permanente control de los índices de encarcelamiento en el conjunto del Sistema Penitenciario Federal y en cada una de las unidades y centros de detención federales

(policía, gendarmería, prefectura, etc.). Ello permite advertir la existencia de sobrepoblación tan pronto como se produzca.

- Permanente control de las muertes en prisión.
- Permanente control de las denuncias por malos tratos.
- Monitoreo permanente de las condiciones de encarcelamiento: condiciones materiales de vida, de trato, trabajo, educación, lazos con el exterior, progresividad, asistencia médica, etc.

## **II. Creación de un banco de datos propio de casos de tortura.**

Teniendo en cuenta el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, y con el objeto que la Procuración Penitenciaria se convierta en un organismo auxiliar para la aplicación de dicho Protocolo en la Argentina, el Observatorio Nacional de Prisiones y Centros de Detención Federales creará un banco de datos para registrar todas las denuncias de torturas que se produzcan en el Sistema Penitenciario Federal.

Dicha base de datos, no obstante, tendrá vocación de ampliarse a las cárceles provinciales, por lo que se promoverá la formalización de convenios con distintos organismos (defensorías, secretarías de derechos humanos, ONGs., etc.) a fin de obtener la mayor información posible sobre los casos de tortura en las cárceles de la República Argentina.

## **III. Monitoreo de la actividad de la Procuración y autoevaluación de la tarea realizada.**

Para monitorear la tarea realizada por la Procuración Penitenciaria también es necesario contar con una base de datos que se actualice constantemente. Ello permitirá conocer el conjunto de las diversas actividades realizadas por la Procuración y sus resultados: atención telefónica, audiencias y atención personalizada a la población reclusa y sus familiares, visitas y auditorias a los establecimientos penitenciarios y centros de detención federales, presentación de escritos a los tribunales (denuncias, amicus curiae, habeas corpus), presentaciones ante el poder ejecutivo (notas, recomendaciones, etc.).

Dicho monitoreo permitirá realizar una autoevaluación constante de la labor realizada por este Organismo, lo que a su vez facilitará el establecimiento de objetivos de trabajo si se advierte que algunos centros penitenciarios o determinados aspectos de la realidad carcelaria no están siendo suficientemente atendidos.

#### **IV. Elaboración de informes cuatrimestrales y del Informe Anual.**

El observatorio tiene a su cargo la elaboración del Informe Anual de la Procuración Penitenciaria, tarea que se lleva a cabo con la colaboración de todas las áreas de trabajo del Organismo, que oportunamente brindan informes y documentos sobre las actividades desarrolladas.

Con el objeto de preparar el Informe Anual es conveniente que el observatorio realice informes cuatrimestrales. Dichos informes periódicos tendrían meramente efecto interno dentro del Organismo, y permiten valorar la tarea realizada por la Procuración cada 4 meses, en especial las auditorías a los diversos centros penitenciarios y las presentaciones efectuadas ante el poder ejecutivo y judicial. Ello con la finalidad de programar actividades para los sucesivos períodos cuatrimestrales. En los mencionados informes cuatrimestrales, así como en el Informe Anual, se debería incluir la actividad de la Procuración que exceda el ámbito de los casos individuales, esto es, que tenga alcance general.

#### **V. Desarrollo de líneas de trabajo y de investigaciones concretas sobre problemáticas carcelarias.**

Desde el Observatorio, en función de la disponibilidad de recursos existentes, y en estrecha colaboración con todo el personal de la Procuración, se pueden impulsar investigaciones concretas sobre diversas problemáticas carcelarias, así como indicar líneas de trabajo a desarrollar conjuntamente con los profesionales de la Procuración.

De forma meramente indicativa, se pueden mencionar algunas posibles líneas de trabajo:

- investigación sobre el uso de la prisión preventiva con el objeto de denunciar si se hace un uso abusivo de la misma para casos en que no sería necesaria;
- Investigación sobre la limitada aplicación del régimen de progresividad en la ejecución penal y de las penas y medidas alternativas;
- investigación sobre los efectos –en términos de población reclusa- de determinadas leyes penales (por ejemplo, en temas de drogas), y en especial de las recientes reformas penales; asimismo sobre los efectos de determinadas decisiones jurisdiccionales, bien orientadas hacia una mayor punición, bien hacia una mayor protección de los derechos de los reclusos;
- investigaciones sobre las condiciones de encarcelamiento: sobre las condiciones materiales de vida en prisión, sobre malos tratos y tortura, sobre el acceso al trabajo, a la educación y a la cultura, sobre el régimen disciplinario, la alimentación, la salud, la violencia y las muertes en prisión, sobre las relaciones entre funcionarios y reclusos, las principales

quejas y demandas de los reclusos así como de los funcionarios, sobre las problemáticas de grupos específicos en prisión como menores, extranjeros y mujeres (en especial madres en prisión), etc.

- investigaciones sobre el respeto de las garantías jurídicas procesales y penales de los reclusos: sobre el acceso a los abogados y defensores públicos, sobre el acceso a la información acerca de su situación penal y penitenciaria, acceso al Juez de Ejecución y a la propia Procuración Penitenciaria; investigación sobre el funcionamiento de cada una de dichas instituciones para verificar si cumplen adecuadamente sus objetivos institucionales, etc.
- Investigación sobre los motivos, causas, consecuencias, etc. de los motines y otros conflictos colectivos graves.

## **VI. Planificación y organización de actividades académicas y de capacitación.**

El Observatorio tiene la misión de establecer y mantener contacto con diversos operadores jurídicos, tanto de organismos de derechos humanos gubernamentales y no gubernamentales, como del ámbito académico nacional e internacional. Para cumplir con dicho objetivo se planificarán y organizarán actividades académicas como jornadas, seminarios, cursos de capacitación interna y externa, etc.

## **VII. Gestión de contenidos de una página Web de la Procuración.**

Resulta muy necesaria la creación de una página Web de la Procuración Penitenciaria, dado que es uno de los principales medios de difusión - sobremanera en el ámbito internacional- de la existencia de este Organismo y de sus funciones y actividades.

La creación y mantenimiento de la página Web debe estar a cargo de un profesional informático. El Observatorio, conjuntamente con todos los asesores de la Procuración, puede encargarse del diseño y gestión de los contenidos.

## **VIII. Centro de documentación, publicaciones y material bibliográfico.**

El Observatorio creará y coordinará un centro de documentación donde se pueda acceder y consultar la información que obtiene y produce la Procuración Penitenciaria. Asimismo se impulsará la progresiva constitución de una biblioteca especializada que

contenga material bibliográfico temático sobre la institución carcelaria, tanto relativo a la Argentina como de otros contextos nacionales.

También será objetivo del Observatorio la coordinación de una publicación periódica sobre la cuestión carcelaria, destinada a un público heterogéneo, que incluya desde sectores pertenecientes al ámbito académico, como de ONGs vinculadas a la defensa de los derechos humanos, como asimismo a las propias personas que sufren la privación de la libertad.

### **C) Informe de actividades desarrolladas durante el año 2006**

En desarrollo y cumplimiento de los primeros cuatro objetivos indicados, es decir, procesar información, crear diferentes bancos de datos (malos tratos y torturas, fallecimientos, etc.), monitorear actividades de las diferentes áreas de trabajo y realizar evaluación de trabajo institucional para suministrar los resultados de la actividad del Organismo a fin de elaborar los informes cuatrimestrales y el Informe Anual, se organizaron y desarrollaron diferentes tareas desde el Observatorio para producir registros de relevamiento que posibiliten la recolección, sistematización y homogenización de la información producida en las diferentes áreas de trabajo de la Procuración. Para ello, se diseñaron instrumentos de recolección de datos, los que incluyeron las siguientes actividades:

- a) Elaboración de unidades de registro (Formularios: Índice de Voces, Malos Tratos y Torturas, Fallecimientos)
- b) Puesta en marcha de los formularios a partir de reuniones con abogados y pasantes.
- c) Prueba y evaluación de los instrumentos de recolección

Hay que señalar que el inicio de las actividades del Observatorio de sistematización de la información que produce y obtiene la Procuración, así como de monitoreo de la propia actividad del Organismo, ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo un Proyecto de Informatización Integral de la Procuración Penitenciaria, el cuál se irá desarrollando progresivamente, tratando de no producir un cambio abrupto de las dinámicas institucionales para evitar que en ningún momento se detenga o disminuya la actividad de la Procuración Penitenciaria de protección de los derechos humanos de las personas presas.

Para la elaboración y diseño del Proyecto de Informatización Integral de la Procuración Penitenciaria se convocó al Observatorio, siendo designado por el Procurador

como área responsable de la coordinación del Proyecto, debiendo establecer líneas de abordaje con el Ingeniero a cargo del desarrollo del mismo.

Como resultado de la primera reunión de trabajo se consideró pertinente establecer propuestas de corto y mediano plazo. En una primera instancia se elaboró una propuesta de mediano plazo que consistió en plantear la confección de informes parciales de cada una de las áreas de trabajo con el objetivo de brindar insumos para el Proyecto de Informatización Integral de la Procuración. Ello concluyó con la entrega de los mismos por parte los responsables de cada una de las áreas de trabajo de la Procuración.

A partir de evaluar que el proceso de informatización, ante la dimensión y alcance del proyecto, se planteaba como una propuesta de largo plazo que dependía a su vez de la incorporación de un amplio equipamiento tecnológico, elaboramos una propuesta alternativa a corto plazo para comenzar a sistematizar los registros únicos de ingreso de información a través de la formulación de bases de datos. Este registro está integrado por la información recibida a través de los llamados telefónicos, las audiencias en unidades penitenciarias con presos, o con familiares en la sede de la Procuración y las cartas recibidas. En una primera etapa hemos trabajado sobre el registro de llamadas telefónicas con los presos y familiares, así como con la creación de bases de datos de fallecimientos y malos tratos o torturas. El pleno funcionamiento de los mismos posibilitará contar con datos e información actualizada en forma permanente en cuanto a la actividad de la Procuración, a la cualificación y cuantificación de las demandas de las personas privadas de libertad como así también de determinadas situaciones en el marco del encierro carcelario (Torturas, Malos Tratos y Fallecimientos).

En tercer lugar, el Observatorio se ha ocupado de Sistematizar la información vinculada a las diferentes unidades de registro de la Gestión Institucional, lo que incluye las distintas presentaciones realizadas por la Procuración Penitenciaria tanto ante el Poder Judicial como ante el Poder Ejecutivo: 1) Denuncias penales, 2) Amicus Curiae, 3) Habeas Corpus, 4) Recomendaciones y 5) Notas (no se registran las de carácter burocrático-administrativo).

Una vez que se concluya con la etapa de relevamiento, procesamiento y sistematización de la información que produce y obtiene la Procuración, se plantearán estrategias de seguimiento a fin que se pueda monitorear y evaluar las diversas acciones y actividades y a su vez producir insumos para el diseño de orientaciones de trabajo político-institucional.

Con relación a los cuatro siguientes objetivos del Observatorio enunciados en el acápite anterior, a saber: V.- Desarrollo de líneas de trabajo y de investigaciones concretas

sobre problemáticas carcelarias; VI.- Planificación y organización de actividades académicas; VII.- Gestión de contenidos de una página Web de la Procuración; VIII.- Centro de documentación, publicaciones y material bibliográfico.

En cuanto al desarrollo de líneas de trabajo y de investigaciones concretas sobre problemáticas carcelarias, esta propuesta reconoce como antecedente el desarrollo de la Investigación socio-jurídica realizada entre los años 2001 y 2003 sobre “*Las mujeres y jóvenes encarcelados en el ámbito Federal y Nacional. Abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados de la población carcelaria*”<sup>73</sup>, en el marco de la firma del Convenio inter-institucional entre la Facultad de Ciencias Sociales-Instituto Gino Germani y la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Planteando una continuidad en la producción de información y conocimiento sobre la cuestión carcelaria se han diseñado líneas de investigación teniendo en cuenta las problemáticas que emergen de la gestión institucional vinculadas a la situación de los derechos humanos de los presos y presas planteadas a partir de sus demandas. Los temas que han sido identificados como claves hacen referencia al régimen de progresividad, así como a la violencia, malos tratos y torturas que se producen en las cárceles del Sistema Penitenciario Federal.

En cuanto a la Planificación y organización de actividades académicas, el Observatorio ha coordinado una primera actividad académica, propuesta por el Procurador, en el espacio institucional del INECIP, con la participación del Director del “*Observatori del sistema penal i els drets humans*” de la Universidad de Barcelona, el Dr. Iñaki Rivera Beiras. La actividad consistió en una conferencia sobre: “La defensa de los derechos fundamentales en la Cárcel: distintos modelos, problemas y exigencias”. A la misma asistieron miembros de la Procuración Penitenciaria, de la Defensoría General de La Nación, de los Juzgados de Ejecución Penal y del Ministerio de Justicia de la Nación.

En relación al Centro de documentación, publicaciones y material bibliográfico, desde el observatorio se ha promovido la adquisición de un fondo bibliográfico que debe constituir la base inicial de la biblioteca de la Procuración Penitenciaria de la Nación, la cual consistirá en un fondo bibliográfico especializado en la temática carcelaria y de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

---

<sup>73</sup>De esta investigación fue publicada una síntesis en el Informe Anual 2003-2005 y recientemente se realizó su publicación íntegra en formato libro con el título “*Voces del encierro*”. Mujeres y jóvenes encarcelados en cárceles federales. Una investigación socio-jurídica. Buenos Aires, 2006.



También se ha iniciado la preparación de una publicación de la Procuración Penitenciaria, con vocación de constituir una publicación periódica dirigida a un público heterogéneo, entre el que se destaca la población que sufre el encierro, a la cuál también se le reserva un apartado de dicha publicación con el objeto que pueda transmitir sus demandas, reclamos o experiencias del contexto carcelario.

Por último, respecto del objetivo relativo a la gestión de contenidos de una página Web de la Procuración Penitenciaria, debemos señalar que el Observatorio ha emprendido dicha actividad de forma prioritaria, la cual ha incluido la construcción de la Página Web.

En efecto, durante el primer semestre del año 2006 se estuvo trabajando en la construcción de una página Web de la Procuración Penitenciaria, que fue activada a mediados de año. Así, la gestión de contenidos ha implicado la definición de los mismos y, a partir de esta etapa, construir, reconstruir y sistematizar información producida tanto por la propia Procuración Penitenciaria como aquella vinculada a registros estadísticos de la población carcelaria de nuestro país a través de la utilización y reformulación de diferentes fuentes de datos.

La tarea de construcción y gestión de contenidos de la página Web ha sido encomendada al Observatorio de Prisiones, debido a que esta institución de la Procuración Penitenciaria tiene especial interés en el uso del ciberespacio para difundir información sobre el estado de las cárceles del Servicio Penitenciario Federal y sobre la situación de los derechos humanos fundamentales de los reclusos.

En este sentido, se trabajó en el diseño de la nueva Página Web con el objetivo de instalar una instancia de consulta hacia el exterior de la Procuración que sea completa, comprensible y dinámica. Se tuvieron en cuenta como punto de partida los contenidos de la Pagina Web precedente y se trabajó en el re- diseño de varios de los campos de información. El resultado es la página Web que puede ser consultada en la siguiente dirección: [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar)

En la misma se destacan los siguientes campos de información: una presentación institucional a cargo del Procurador Penitenciario; descripción de las funciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación; un mapa de los establecimientos de detención federales con información sobre cada uno de ellos; un apartado de gestión institucional que incluye información sobre las diversas acciones, intervenciones y actividades que realiza la Procuración (atención telefónica, audiencias con población reclusa y familiares, auditorias y monitoreos de centros de detención, recomendaciones y notas al Poder Ejecutivo, denuncias penales, amicus curiae y habeas corpus presentados al Poder Judicial); un apartado que

contiene jurisprudencia nacional e internacional relativa a la cuestión carcelaria; un apartado de legislación nacional e internacional sobre la ejecución penal; los diversos informes anuales de la Procuración Penitenciaria desde el inicio de la actual gestión en el año 2000; un apartado titulado “la voz de los presos y presas” destinado a la libre expresión y comunicación de las personas encarceladas; un apartado del Observatorio de Prisiones que incluye una buena cantidad de información relativa a la cuestión carcelaria que produce esta área de la Procuración Penitenciaria; un apartado de noticias de actualidad sobre temas de incumbencia de la Procuración Penitenciaria; un apartado de enlaces con diversos organismos nacionales e internacionales vinculados a la ejecución penal o a la protección de los derechos humanos de los reclusos; y un apartado final para contactar con la Procuración Penitenciaria.

Se trata en síntesis de una página Web muy completa, con una cantidad importante de información tanto de la Procuración Penitenciaria de la Nación como de la situación carcelaria de la República argentina, que tiene vocación de constituir un instrumento de utilidad para investigadores y otras personas interesadas en la situación de las cárceles de la República.

## **IV. CUESTIONES DE ESPECIAL GRAVEDAD DETECTADAS DURANTE LA GESTIÓN**

## **IV. CUESTIONES DE ESPECIAL GRAVEDAD DETECTADAS DURANTE LA GESTIÓN**

### **A) Fallecimientos en prisión**

La muerte de un interno constituye el hecho de mayor gravedad que puede suceder dentro de la cárcel. Hay que tener presente que la administración penitenciaria al privar de libertad a una persona asume una posición de garante respecto de su vida, salud e integridad física. Por ello en caso de fallecimiento de un interno por cualquier causa, se plantea la posibilidad que en dicho suceso se haya producido una vulneración de derechos humanos.

En el año 2006 la Procuración Penitenciaria de la Nación ha iniciado una tarea sistemática de relevamiento de los fallecimientos que se producen en establecimientos del Sistema Penitenciario Federal, en el marco de las funciones de contralor y protección de los Derechos Humanos que tiene asignada respecto de los detenidos en establecimientos federales.

A tal fin, en fecha 9 de febrero de 2006 el Procurador Penitenciario envió una Nota (Núm. 0324/PPN/06) al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitando que desde esa Subsecretaría se dictase una normativa interna estableciendo la obligación de las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal y otros centros de detención federales de comunicar en la máxima brevedad posible a la Procuración Penitenciaria todo fallecimiento de internos que se produzca, indicando probable causa de muerte, breve descripción del suceso y apertura de diligencias judiciales, en su caso.

El requerimiento fue atendido y, por lo general, este Organismo ha recibido comunicación vía fax de los fallecimientos producidos en establecimientos del SPF.

En el transcurso del año 2006 la Procuración Penitenciaria ha relevado el fallecimiento de 45 presos en establecimientos penitenciarios del SPF. Es necesario advertir que esa cifra probablemente no abarca el total de los fallecidos, ya que se ha detectado algún caso en que la Unidad no ha enviado la notificación correspondiente<sup>74</sup>.

A continuación se indican las Unidades de alojamiento de los fallecidos, así como también las principales causas de muerte:

---

<sup>74</sup> No obstante, y dado que el Ministerio de Justicia no hace pública información oficial precisa de los fallecimientos en prisión, parece relevante referirse a la que ha podido obtener este Organismo.

UNIDADES:

CPF II: 11 fallecidos

U.2: 12 fallecidos

U.21: 7 fallecidos

U. 20: 3 fallecidos

U.7: 3 fallecidos

CPF I: 3 fallecidos

U.11: 2 fallecidos

U.9: 1 fallecidos

No se indica Unidad: 3 fallecidos

CAUSAS DE FALLECIMIENTO:

SIDA: 14 fallecidos

Pelea entre internos: 12 fallecidos

Otras enfermedades: 7 fallecidos

Deficiente atención médica: 2 fallecidos

Suicidio: 2 fallecidos

Causas naturales: 4 fallecidos

Causa dudosa: 1 fallecidos

Causa desconocida: 3 fallecidos

Todo ello se puede ver con mayor detalle en la siguiente tabla, así como en los gráficos que se incluyen en el apartado correspondiente de este informe.

Tabla n° 15: Fallecimientos en prisión registrados por la Procuración Penitenciaria.

<b>ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO</b>										
<b>CAUSA DE MUERTE</b>	<b>CPF I</b>	<b>CPF II</b>	<b>U.2</b>	<b>U.7</b>	<b>U.9</b>	<b>U.11</b>	<b>U.20</b>	<b>U.21</b>	<b>U/D</b>	<b>TOTAL</b>
Pelea entre internos	1	2	6	1	1	1				<b>12</b>
HIV-SIDA	1	2	2				1	7	1	<b>14</b>
Otras enfermedades		2	1			1	2		1	<b>7</b>
Deficiente atención médica		1	1							<b>2</b>
Suicidio	1	1								<b>2</b>
Causa de muerte dudosa		1								<b>1</b>
Causas naturales		1		2					1	<b>4</b>
Causa desconocida		1	2							<b>3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>45</b>

Se puede indicar que una parte sustancial de los fallecimientos por SIDA se produjeron en la Unidad 21, lo cual resulta lógico dado que se trata de un establecimiento penitenciario especializado en enfermedades infecciosas. A esa unidad son trasladados los internos cuando su enfermedad se encuentra en un estadio avanzado. No obstante llama la atención que a lo largo del año se hayan producido un total de 14 fallecimientos en prisión por causa de SIDA. El art. 33 de la Ley de Ejecución prevé la sustitución de la prisión por arresto domiciliario de los enfermos terminales, en aplicación del principio de humanidad de las penas. Se plantea entonces la cuestión de por qué en todos estos casos estas personas han terminado sus días en una cárcel y no en su casa junto a sus familiares y allegados.

Por otro lado, llama la atención la elevada cifra de fallecidos por peleas entre internos, lo que pone de manifiesto que las medidas de seguridad de los establecimientos no son eficientes. Se puede destacar que de los 12 fallecidos por peleas entre internos, 6 de ellos tuvieron lugar en la Unidad 2 de Devoto.

A los fines de valorar si la cifra de muertos en prisiones del SPF a lo largo del año 2006 resulta elevada, a continuación se incluye una tabla con cifras relativas a países miembros del Consejo de Europa. Si bien se indica la cifra de muertos en términos absolutos en varios países, la que nos sirve de referencia a efectos de comparaciones es la tasa de mortalidad por 10.000 prisioneros, así como el porcentaje de suicidios sobre el total de muertos en prisión.

Tabla n° 16: Comparación con cifras del Consejo de Europa. Muertes en instituciones penales. Muertes, suicidios, % suicidios sobre el total de muertos.

	Muertes		Suicidios		
	Número	Tasa mortalidad por 10.000 prisioneros	Número	Tasa suicidios por 10.000 prisioneros	
<b>Dinamarca</b>	19	53,1	6	16,8	31,6
<b>Estonia</b>	10	20,8	3	6,3	30
<b>Finlandia</b>	10	29,1	3	8,7	30
<b>Francia</b>	230	40	120	20,9	52,2
<b>Alemania</b>	150	18,9	80	10,1	53,3
<b>Hungría</b>	50	29,4	9	5,3	18
<b>Italia</b>	157	27,4	57	10	36,3
<b>Letonia</b>	31	38,1	6	7,4	19,4
<b>Lituania</b>	33	33,1	14	14,1	42,4

<b>Noruega</b>	19	65,2	7	24	36,8
<b>Polonia</b>	127	15,7	37	4,6	29,1
<b>Eslovaquia</b>	15	17	4	4,5	26,7
<b>Eslovenia</b>	4	36,4	3	27,3	75
<b>España</b>	174	31,5	36	6,5	20,7
<b>Suecia</b>	15	22,2	8	11,8	53,3
<b>Suiza</b>	16	30,4	8	15,2	50
<b>UK: Irlanda del Norte</b>	3	25,3	3	25,3	100
<b>UK: Escocia</b>	15	22,6	8	12	53,3
<b>MEDIA</b>	---	<b>29,1</b>	---	<b>12,8</b>	<b>42,1</b>

*Fuente: Estadísticas Penitenciarias Consejo de Europa, SPACE 2004 (datos a septiembre de 2004)*

<b>ARGENTINA</b>	<b>45</b>	<b>47,8</b>	<b>2</b>	<b>2,1</b>	<b>4,4</b>
------------------	-----------	-------------	----------	------------	------------

En la tabla anterior se puede observar que la tasa media de muertes por 10.000 prisioneros entre los países europeos incluidos en el listado se sitúa por debajo de 30, mientras que en la Argentina alcanza casi 20 puntos más, acercándose a la cifra de 50. Otro aspecto a destacar tiene relación con la causa de muerte: mientras en los países europeos más del 40% de las muertes en prisión son producto de suicidio, en la Argentina ese porcentaje es tan solo del 4,4%. Con ello no pretendemos afirmar que en caso de suicidio la administración penitenciaria no tenga responsabilidad en la muerte, por el contrario, es siempre garante de la vida de las personas que mantiene privadas de libertad, pero parece más grave que la muerte de la persona detenida sea consecuencia de una agresión por parte de otros reclusos –caso en que la administración muestra su fracaso en cuanto a garantizar la seguridad- o de una enfermedad grave –caso en que se debería haber procedido a la excarcelación por motivos humanitarios prevista en el art. 33 de la Ley 24.660-.

## **B) Malos Tratos y Tortura**

La otra cuestión que debemos destacar que constituye una problemática de extrema gravedad en prisión es la de los malos tratos y tortura de las personas privadas de su libertad por parte de funcionarios penitenciarios.

Como ya ha sido detallado en el apartado correspondiente de este Informe, la Procuración Penitenciaria a lo largo del año 2006 ha interpuesto un total de 20 denuncias penales, de las cuales 18 lo son por los delitos de apremios ilegales o tortura.

Los casos denunciados constituyen tan solo una mínima parte de los delitos de apremios ilegales o torturas que se producen dentro de la cárcel y llegan a conocimiento de la Procuración Penitenciaria. Este Organismo recibe con frecuencia reclamos de internos por haber sufrido malos tratos por parte del SPF. En los casos de detenidos en establecimientos de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, cuando el interno señala la existencia de lesiones físicas o secuelas de los malos tratos, el Procurador le envía un médico de este Organismo con el objeto de acreditar las lesiones denunciadas. En el transcurso del año 2006 los médicos de la Procuración Penitenciaria realizaron un total de 76 visitas con el objeto de certificar lesiones por presuntos malos tratos de funcionarios penitenciarios, tan sólo en los establecimientos de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires. A continuación se muestra el detalle de dichas visitas por unidades de detención del interno:

Tabla n° 17: Visitas médicas por constatación de golpes, por unidades. Año 2006

<b>ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO</b>	<b>CONSTATACIÓN DE GOLPES</b>
CPF I - Complejo Penitenciario Federal I	26
CPF II - Complejo Penitenciario Federal II	29
U.2 - Instituto de Detención de la Capital Federal	10
U.3 - Instituto Correccional de Mujeres	2
U.19 – Colonia Penal de Ezeiza	4
U.20 - Servicio Psiquiátrico Central de Varones	1
U.21 - Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas	2
U.24 – Instituto Federal de Jóvenes Adultos	1
U.31 - Centro Federal de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás”	1
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>

Es necesario tener presente las dificultades a las que se enfrentan los detenidos que interponen denuncia penal contra agentes del Servicio Penitenciario, debido a que en la mayoría de los casos continúan privados de su libertad sometidos a la custodia de los mismos sujetos denunciados, lo que puede dar lugar a represalias en forma de agresiones físicas, sanciones arbitrarias y consecuencias en el régimen de progresividad de la pena.

A ello hay que añadir, como lo venimos señalando año tras año en los informes anuales, que las denuncias penales contra funcionarios penitenciarios por presuntos delitos de apremios ilegales o torturas en la inmensa mayoría de los casos terminan en archivo por parte de los Tribunales de Justicia. Ello significa que cuando un detenido víctima de malos tratos se decide a denunciar, además de la falta de medidas provisionales para resguardar su integridad, posteriormente constata la inutilidad de su denuncia, la cuál termina en archivo. De ello se



deriva un sentimiento de impunidad de los funcionarios penitenciarios que favorece la persistencia de prácticas violatorias de los derechos humanos de los detenidos.

Junto a la ineficacia de las denuncias penales que terminan en archivo, podemos señalar que la misma suerte corren los sumarios administrativos internos del Servicio Penitenciario Federal, los cuales casi nunca finalizan con una resolución definitiva, sea ésta favorable o desfavorable al agente investigado, sino que quedan paralizados por inactividad del instructor, resultando finalmente en archivo o en prescripción.

Con fecha 29 de marzo de 2006 el Procurador Penitenciario elevó al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios la Recomendación núm. 623/PP/06, en la que le recomendó que “arbitre las medidas adecuadas para lograr que las investigaciones de los sumarios administrativos se conviertan en un instrumento de riguroso control de la actividad del Servicio Penitenciario Federal, que sirva para dilucidar las responsabilidades que pudieran derivarse de incumplimientos de los deberes y obligaciones establecidos legal y reglamentariamente para el personal penitenciario, sobremanera cuando se encuentren comprometidos los derechos humanos de las personas privadas de libertad”. A tal efecto, la Procuración Penitenciaria se ponía a disposición de la Subsecretaría para colaborar en la búsqueda de vías o soluciones tendientes a dotar de efectividad a los sumarios administrativos como instrumento de control de la actuación de los agentes del Servicio Penitenciario Federal.

Dicha recomendación se efectuó teniendo en cuenta que el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, con ocasión de examinar el cuarto informe periódico del Estado Argentino, recomendó al estado que “tome medidas enérgicas para eliminar la impunidad de los presuntos responsables de actos de tortura y malos tratos; realice investigaciones prontas, imparciales y exhaustivas; enjuicie y de ser el caso, condene a los autores de torturas y tratos inhumanos con penas adecuadas, indemnizando adecuadamente a las víctimas”.

En fecha 25 de octubre de 2006 se recibió respuesta del Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios a la referida recomendación, informando que se encuentra en elaboración un Anteproyecto de Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal del SPF, en el que se establece, entre otros aspectos, que la sustanciación de los sumarios administrativos será realizada por personal no penitenciario.

Este Organismo ha acogido de manera muy satisfactoria la respuesta recibida, debido a que la normativa que rige los procedimientos disciplinarios del personal penitenciario -Ley 20.416 del Servicio Penitenciario Federal y Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario- preexiste a la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad de 1996 y a la reforma constitucional de 1994. Al respecto cabe esperar que la

elaboración del aludido Anteproyecto llegue a buen puerto y que en su futura aplicación práctica se convierta en un instrumento eficaz de prevención y represión de actos de tortura.

En el mientras tanto, es preciso poner en conocimiento del Congreso que la Procuración Penitenciaria en innumerables notas ha reiterado solicitudes de información acerca de los sumarios administrativos incoados a requerimiento de este Organismo. Dichas solicitudes han sido ignoradas o contestadas de forma deficiente en multitud de ocasiones por parte del Servicio Penitenciario Federal, incumpliendo la obligación de prestar colaboración a los requerimientos efectuados por el Procurador Penitenciario, establecida en el art. 18 de las Ley 25.875. Por ello, se cursó solicitud al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, quien manifestó su negativa a remitir copia de los sumarios administrativos solicitados por la Procuración Penitenciaria, al no “apreciar” la relación existente entre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y la eficaz resolución de los sumarios administrativos en caso de denuncias de malos tratos o torturas de presos por parte de agentes del SPF. Por otro lado, en su Nota el Sr. Subsecretario desconoce la significación de la continuidad institucional respecto de las actuaciones llevadas a cabo por o ante gestiones anteriores<sup>75</sup>.

El problema de la ineficacia de los sumarios administrativos incoados frente a agentes penitenciarios, así como los mencionados incumplimientos de las solicitudes de la Procuración Penitenciaria a ese respecto, han sido oportunamente puestos en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a los efectos que considere pertinentes.

Finalmente, hay que llamar la atención una vez más acerca del parcial incumplimiento de la obligación de uso de placas identificatorias por parte del personal penitenciario. Se trata de una problemática que ha sido objeto de innumerables notas y recomendaciones por parte de la Procuración Penitenciaria ((Recomendación n°18/PP/93 de 19/11/1993; Recomendación n°814/PP/95, de 30/10/95; Nota n°11323, de 6/4/1996; Nota n°1809/00, de 26/9/2000; Recomendación n°52bis/PP/00 de 1/11/2000; Nota n°3179/01, de 6/2/2001; Recomendación N°354/PP/03 de 9/4/2003; Nota N°13257/03, de 22/9/2003; Nota N°20681/05 de 4/10/2005).

En fecha 24 de octubre de 2005, la Dirección General del Cuerpo Penitenciario dictó el Memorando N°35/2005, por el que se impartieron directivas a todas las Direcciones de

---

<sup>75</sup> La negativa se realizó en los siguientes términos: “respecto de la sustanciación de sumarios administrativos, al ser ello competencia administrativa, no se aprecia motivo por el cual puedan ser de utilidad para la defensa de los derechos de los privados de libertad, sin perjuicio de resaltar que las notas a las que hace referencia corresponden en su totalidad a gestiones anteriores” (Nota n° 96/2007, de 12 de febrero del Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios).

Establecimientos Penitenciarios con el fin de que se cumpla con la obligatoriedad del uso de placas identificatorias de todo el personal del Servicio Penitenciario Federal, según establece el Reglamento de Uniformes. Dicho Memorando fue acogido por la Procuración Penitenciaria como un significativo avance en el terreno de la prevención de la tortura, puesto que se entiende que la carencia de dichas placas dificulta la identificación de los funcionarios penitenciarios en caso que un detenido quiera interponer denuncia penal frente a un presunto acto de malos tratos o torturas, lo cual obviamente redundaría en impunidad.

Lamentablemente en las visitas y monitoreos que la Procuración Penitenciaria ha realizado a lo largo del año 2006 a todos los establecimientos del SPF del país, ha podido corroborar que a pesar del citado Memorando la obligación del uso de placas identificatorias permanece parcialmente incumplida en varias Unidades. Se ha verificado el total cumplimiento de la obligación de identificarse entre los funcionarios penitenciarios de mayor rango, no así entre los que tienen mayor contacto con los reclusos, en especial los agentes de requisita.

Dicha constatación motivó que se formulase la Recomendación N° 633 / P.P./ 06, de 29 de agosto de 2006, en la que se recomendó al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que se ordene a todo el personal del SPF que cumpla con la obligación de usar la placa identificatoria.

El 16/11/06 el Director General de Régimen Correccional informó que el Director General del Cuerpo Penitenciario mediante memorandos 48, 49 y 50 de fecha 5/9/06 procedió a intimar a los directores de las unidades 7, 6 y 9 sobre el uso de la Placa identificatoria de todo el personal penitenciario que cumple funciones en el establecimiento a su cargo. El 27/11/06 el Director General de Régimen Correccional remitió a la Procuración un informe ampliatorio en el que señala que la Dirección General del Cuerpo Penitenciario mediante Memorando 35/05 con fecha 24/10/05 impartió directivas sobre el uso obligatorio de la placa identificatoria para todo el Personal Penitenciario, a todas las Direcciones de los Establecimientos, Dependencias y Servicios.

### **C) Requisas vejatorias a la población reclusa y a sus visitantes**

Desde el inicio de las actividades de la Procuración Penitenciaria, la problemática generada por la realización de requisas vejatorias sobre los internos y sus visitas ha sido una preocupación prioritaria del Organismo. Se realizaron numerosas intervenciones con la

intención de poner fin a esta práctica violatoria de derechos humanos. Sin embargo, hemos relevado que la situación persiste en algunos establecimientos carcelarios.

Ya en el año 1997, el entonces Procurador Penitenciario recomendó al Sr. Ministro de Justicia la derogación del art. 1º inc. b) de la Resolución 42/91 de la ex-Subsecretaría de Justicia, por la que se aprobó la “Guía de procedimiento de la función requisita”. Dicha reglamentación prevé los alcances y oportunidad en que deben efectuarse los registros oculares y físicos en el ámbito de los establecimientos carcelarios. Impone la sujeción al examen de la persona, vestimenta y elementos que pudiera portar, para todo tipo de visitas, salvo que se optase por concretar la visita en locutorios o lugares que no permiten el contacto físico con el interno.

Desde este Organismo se propició la derogación de dicha norma y su reemplazo por una disposición que prevea sólo la inspección o examinación de los elementos portados, y la revisión de la persona y vestimentas de los visitantes por medios técnicos. En los casos en que se considere que, no obstante dichos recaudos, subsiste un peligro cierto de que se intente el ingreso de sustancias estupefacientes o elementos que pudieran servir para cometer delitos, se debe solicitar la autorización judicial escrita para toda eventual requisita personal, disponiéndose que las revisiones corporales que eventualmente sean ordenadas judicialmente, sean efectuadas por profesionales de la salud.

Pese a ello, el 28 de junio del año 2000, a raíz de haberse exigido a la esposa de un interno que se someta a un “tacto vaginal” como condición para visitar a su esposo, se debió recomendar desde este Organismo, al Sr. Director del Servicio Penitenciario Federal, que ordene el inmediato cese de las revisiones vaginales debiendo, en caso de existir razones excepcionales que aconsejen la medida, ajustarse estrictamente a las recomendaciones expuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe 38/96 -Caso 10.506, Argentina, 15 de octubre de 1996-. Al respecto, la Comisión señaló que la revisión o inspección vaginal de los visitantes excepcionalmente resulta legítima, siempre que se cumplan cuatro condiciones: 1) ser absolutamente necesaria para lograr el objetivo de seguridad en el caso específico; 2) no debe existir alternativa alguna; 3) debería, en principio, ser autorizada por orden judicial; y 4) debe ser realizada únicamente por profesionales de la salud. Asimismo, se recomendó al Director de la Unidad que disponga la instrucción del correspondiente sumario administrativo.

Sin embargo, la práctica de requisas vejatorias no fue eliminada. Como consecuencia de los relatos de la concubina de otro interno, quien expresó que en ocasión de una visita fue obligada a desnudarse, agacharse y abrir sus labios vaginales, el 24 de abril de 2001 la

Procuración Penitenciaria recomendó al Director del Complejo Penitenciario Federal II que ordene el cese inmediato de requisas a mujeres visitantes de internos, en las que se las obligue a desnudarse en forma total, ajustando el procedimiento a lo recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe 38/96 y se disponga la instrucción del correspondiente sumario administrativo.

Nuevamente, y ante reiterados reclamos de familiares y de internos por el trato irrespetuoso y abusivo al que son sometidos, con fecha 22 de diciembre de 2003, se debió recomendar al Director del Complejo Penitenciario Federal II que imparta directivas al personal penitenciario que realiza la requisa personal de los visitantes, para que cesen las modalidades que involucren tocamientos y palpaciones del cuerpo, así como otras que no aseguren el respeto a la dignidad humana.

Con fecha 18 de octubre de 2004, ante nuevos reclamos de familiares y allegados de los internos por los agravios a los que se ven sometidos durante las requisas en sus cuerpos, y lo detectado en el trabajo de campo de este Organismo respecto al procedimiento de control, que involucra la mayoría de las veces el desvestido parcial frente al personal penitenciario, con modos que incluyen tocamientos y palpaciones del cuerpo de la persona requisadas, fue necesario recomendar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos que, por intermedio de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios, imparta las directivas tendientes a derogar en forma expresa la “Guía de Procedimiento de la Función Requisa” del año 1991. Si bien resulta claro que la entrada en vigor de la ley 24.660 dejó sin efecto esa Reglamentación, ya que el artículo 163 cuando refiere que el registro del visitante debe realizarse dentro del respeto a la dignidad de la persona humana, alude a formas superficiales de examen, que descartan inequívocamente las modalidades que prevé la aludida Guía, tales como el desvestido, la inspección ocular minuciosa del cuerpo y de las prendas íntimas, así como también la revisión de la parte del bajo vientre o la palpación sobre el vestido o enagua de la zona vaginal. La interpretación correcta del artículo 163 de la Ley 24.660 tampoco otorga potestad a la administración para que en el registro pueda exigir a los visitantes la exhibición de los genitales, nalgas, ano y vagina, o de las toallas y tampones higiénicos, suspensores atléticos, etc. La misma conclusión se desprende respecto de la requisa de los pañales de los bebés o a niños de corta edad. Sin embargo, por no haber sido objeto de una derogación expresa, la “Guía de procedimientos de la función requisa” sigue siendo aplicada por la administración penitenciaria.

El Comité contra la Tortura, en el año 2004, formuló recomendaciones al Estado Argentino. Entre ellas, recomendó que “tome medidas necesarias para garantizar que las

requisas personales respeten plenamente la dignidad y los derechos humanos de toda persona, en pleno cumplimiento con las normas internacionales”. Pese a ello, y luego de un año de ser efectuadas tales recomendaciones, la Procuración Penitenciaria consideró que las mismas, en gran medida, no fueron implementadas. En efecto, se mantuvieron los procedimientos de requisa personal absolutamente vulneradores de la dignidad y los derechos humanos de las personas. No se implementaron medios técnicos dirigidos a sustituir las revisiones manuales de las pertenencias y sobre los reclusos. Tampoco se establecieron medios respetuosos de la dignidad humana en el caso de las revisiones a los familiares y visitantes de los presos. Por ello, el 30 de noviembre de 2005 se recomendó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que disponga las medidas a su alcance con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Comité contra la Tortura en el mes de noviembre de 2004.

El 24 de mayo de 2006, se recibió de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un anteproyecto de “Reglamento General de Registro de Internos, visitas, instalaciones y cosas”, para su consideración y análisis por este Organismo.

Con fecha 3 de julio de 2006, este Organismo remitió al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios las observaciones solicitadas. Se señaló que en varios artículos del anteproyecto se hace referencia a conceptos ambiguos y susceptibles de análisis subjetivo. Por ejemplo, el artículo 6 establece que si se está realizando el registro de una persona bajo la modalidad superficial, y se observa “algún comportamiento o manifestación extraña”, el personal penitenciario podrá ordenar que se realice un registro semi-integral. Asimismo, el artículo 9 establece que los indicios fehacientes de que el sujeto del registro pudiera ocultar en su cuerpo algún elemento cuyo ingreso se encuentre prohibido, pueden basarse en “movimientos extraños, gesticulaciones, estado de nerviosismo, intento de evadir los controles y demostración de apariencia incómoda”. Entendemos que estos conceptos se refieren al estado de sospecha y, además de ser cuestionables desde el punto de vista constitucional, traen aparejados numerosos problemas de interpretación y habilitan la utilización de criterios arbitrarios, puramente subjetivos y de difícil control externo.

Por otro lado, en el caso de la modalidad integral de requisa, es opinión de este Organismo la conveniencia de contemplar en el reglamento proyectado la existencia de una orden judicial para proceder a su realización, a los fines específicos de otorgar el mayor resguardo jurídico posible a la esfera de la intimidad y dignidad de la persona.

Asimismo, este Organismo hizo saber al Sr. Subsecretario que en el acto proyectado podría incluirse la previsión de medios alternativos al registro manual tales como sensores no

intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas, restringiendo al máximo la posible aplicación de la medida de requisita integral, puesto que las dificultades del Estado para invertir en mecanismos tecnológicos apropiados no deberían ser suplidas por avances en la restricción de derechos individuales de las personas detenidas y de los visitantes.

También sería conveniente que el Reglamento prevea la aplicación de sanciones administrativas y/o disciplinarias, según su gravedad, para aquellos agentes que no cumplan con las pautas establecidas en la norma analizada, a fin de que tal amenaza, justamente, disuada al personal penitenciario y cumpla acabadamente con cada una de las limitaciones previstas a la invasión de la intimidad de los internos y sus visitas. Por último, sería recomendable que se establezca que el personal que desempeña tareas de seguridad interna y registro deba utilizar una placa identificatoria con su nombre y cargo, que permita que los internos y los visitantes puedan identificarlo y establecer algún mecanismo para que los visitantes puedan manifestar cualquier incumplimiento legal o abuso que pudiera verificarse en los procedimientos.

No obstante todo lo anterior, desde este Organismo se continuaron relevando vejaciones a las visitas durante las requisas, en distintos establecimientos carcelarios. Entre ellos, se destacó la requisita vejatoria a la que fue sometida la mujer de un preso detenido en la Unidad Nro. 2, lo que fue relatado en el apartado correspondiente de este informe (datos de gestión). Por ello, se debió formular una denuncia en sede judicial y efectuar, con fecha 19 de septiembre de 2006, una Recomendación al Director de la Unidad para que ordene el cese inmediato de las revisiones vaginales en ocasión de que se efectúen los registros a visitantes, debiendo en caso de existir razones excepcionales que aconsejen la medida, solicitar la pertinente orden judicial y se disponga la instrucción del correspondiente sumario administrativo. Asimismo, con fecha 27 de diciembre de 2006, este Organismo formuló otra Recomendación al Director del CPF I tras recibir quejas de los internos por requisas vejatorias a sus visitantes.

A ello podemos agregar que un interno de la Unidad 2 interpuso acción de habeas corpus por la invasiva requisita femenina a la que son sometidas las visitas, entre ellas, su mujer. Describió que la requisita consiste en la revisión visual de la vagina, para lo cual la visita es sometida al despojo de su ropa interior, debe agacharse, abrir los labios vaginales y un personal femenino del servicio penitenciario se agacha hasta colocarse en “cuclillas” y se asoma para revisar el interior. En su presentación, solicitó al Juez que la Procuración Penitenciaria estuviese presente en la audiencia de habeas corpus, como Organismo garante de los Derechos Humanos de la población reclusa, y en dicho carácter asistió el Director General

de Protección de Derechos Humanos del Organismo para ratificar los dichos del interno acerca de las modalidades de requisas vejatorias que a menudo son aplicadas por parte del personal penitenciario. En el marco de esa acción, el 1 de noviembre de 2006 la jueza de instrucción Dra. Wilma López resolvió declarar la inconstitucionalidad de la Guía de Procedimientos del año 1991, en todo cuanto se refiere al tema de inspecciones vaginales, e intimar al Director de la Unidad 2 del SPF a que se practiquen controles alternativos que garanticen de la misma manera la seguridad perseguida con este tipo de controles.

Toda la problemática en torno a las requisas vejatorias que ha sido reiteradamente constatada y denunciada por este Organismo configura la violación de un cúmulo de derechos fundamentales de los internos, sus familiares y allegados. El trato degradante al que somete el personal penitenciario a las visitas, actúa como un disuasivo para que éstas concurran a las cárceles, lo que profundiza el aislamiento de los reclusos y vulnera el objetivo resocializador y de reinserción social que nuestra Constitución Nacional atribuye a la pena privativa de libertad.



**V. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN LEGAL Y  
REGLAMENTARIA  
RELATIVAS A LA EJECUCIÓN PENAL**

## **V. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA RELATIVAS A LA EJECUCIÓN PENAL**

### **A) Proyecto de ley de modificación del art. 33 Ley 24.660 de Ejecución de la Pena privativa de libertad**

En el marco de las atribuciones conferidas a la Procuración Penitenciaria de la Nación por la Ley 25.875, el Procurador Penitenciario está facultado para “sugerir reformas a las normas aplicables a las personas comprendidas en su mandato a efectos de hacer más efectiva la vigencia de los derechos de los que son titulares” (art. 20).

En el año 2006 ha hecho uso de dicha facultad mediante la presentación de una propuesta legislativa de modificación del art. 33 de la Ley de Ejecución Penal, con el objeto de ampliar los supuestos en que se puede sustituir el encierro en prisión por la detención domiciliaria, así como convertir en preceptiva la detención domiciliaria en los casos que en la actualidad es tan sólo optativa. La ampliación de los supuestos propuestos están dirigidos a evitar el encierro de los colectivos más vulnerables y de aquellos grupos que merecen una especial protección, como son las mujeres embarazadas o con hijos menores a cargo y las personas enfermas o con alguna discapacidad.

El aludido proyecto de Ley presentado ante las cámaras por este Organismo se incluye a continuación.

#### **Proyecto de Ley**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 33 de la ley 24.660, por el siguiente:

El condenado mayor de setenta años o el que padezca una enfermedad incurable en período terminal, **deberá cumplir** la pena impuesta en detención domiciliaria. Ello será dispuesto por el Juez de ejecución o juez competente, cuando mediare pedido de un familiar, persona o institución responsable que asuma su cuidado, previo informes médico, psicológico y social que lo fundadamente lo justifique.

Si lo estimare conveniente el juez podrá disponer una supervisión adecuada en la forma prevista en el artículo 32.

**Artículo 2º:** Incorpórese como artículo 33 bis:

En los casos en que el/la detenido/a se encuentre impedido/a por severas razones de salud para trabajar, estudiar o permanecer en un lugar de encierro, el juez de ejecución o juez competente podrá hacer cumplir la pena impuesta en detención domiciliaria como así también a la mujer embarazada o con hijos menores o incapaces a cargo, sea esta circunstancia de hecho o de derecho, a pedido de un familiar, persona o institución responsable que asuma su cuidado. La supervisión del estado de salud estará a cargo del personal médico que el juez estime pertinente.

Si lo estimare conveniente, el juez podrá disponer una supervisión en la forma prevista en el Art. 32.”

**Artículo 3º:** De Forma

## Fundamentos:

### I.-

En atención a la experiencia reunida durante la vigencia de la Ley 24.660 y con relación al instituto previsto en el art. 33 de la misma, incluimos, entre quienes podrían cumplir la pena impuesta o la detención preventiva en prisión domiciliaria, por resolución del juez competente, a las mujeres que al momento de la comisión del hecho se encuentren en estado de gravidez o con menores o incapaces a cargo. Asimismo, y dada la gran cantidad de muertes que se producen durante el encierro por vejez o por agravamiento de enfermedades incurables, entendemos que para el reconocimiento pleno de la dignidad del detenido, el juez deberá ordenar su prisión domiciliaria

### II.-

La experiencia ha demostrado que la incorporación del instituto al plexo normativo por la ley 24.660 ha sido un avance de suma importancia. La misma ha posibilitado que los jueces otorguen la posibilidad a los detenidos que padecen una enfermedad incurable, de transitarla en un lugar acorde con sus necesidades, lo que claramente hace al reconocimiento pleno de su dignidad y a merituar correctamente las dificultades con las que se enfrenta el Servicio Penitenciario ante casos de enfermedad que requieren servicios e infraestructura que no están en condiciones de brindar. En este sentido institutos como el arresto domiciliario, constituyen herramientas fundamentales que los jueces deben utilizar ante casos en los cuales el encierro no puede garantizar los estándares exigidos constitucionalmente para ser legítimo.

Sin embargo, se evidencia la necesidad de ampliar los alcances a otros casos que colocan al detenido en un estado tal de vulnerabilidad que amerita que el estado utilice alternativas al encierro en pos del respeto a la dignidad humana, el resguardo de los derechos del niño por nacer o del niño o incapaz dependiente de su madre.

### III.-

Por ello, se estima pertinente la creación legislativa de una nueva hipótesis, que contemple la posibilidad de que las mujeres embarazadas al momento de la comisión del hecho o que tengan hijos menores o incapaces a cargo, puedan ser destinadas a este tipo de prisión o detención excepcional.

Para ello se ha tenido en cuenta:

1.- Que sabido es que la privación de la libertad deteriora psíquicamente a las personas que la sufren -en mayor o menor grado- y que la depresión, angustia, o estrés se manifiestan en dolencias psicosomáticas de toda índole.

En el caso de la mujer gestante o la reciente parturienta privada de su libertad ambulatoria, el sufrimiento que padece se traduce en terreno fértil para afectar al feto o al infante, pudiendo dejar una secuela orgánica o psíquica en el embrión, en el feto o en el recién nacido, difícil de revertir.

El estrés generado por esta dolorosa experiencia por parte de la madre, que fue materia de una serie de estudios realizados por el grupo de Nemeroff (*Anxiety Disorderg*, Washington; *American Phiquiatry Press*), altera el sistema endocrino al extremo que puede provocar daño neuronal al feto y a la gestante.

Que es importante destacar que los niños y los incapaces, dependientes de la madre, se encuentran amparados por el “principio de intrascendencia de la pena” que implica que la misma “debe ser personal y no trascender la persona del delincuente” (Eugenio Raúl Zaffaroni: *Manual de Derecho Penal, Parte General*, Pág. 124).

Asimismo, la CN en el art. 119 al definir el grave delito de traición contra la Nación toma el recaudo de aclarar que la pena “no pasará de la persona del delincuente, ni la infamia del reo se transmitirá a sus parientes de cualquier grado”. También la Convención Americana sobre

Derechos Humanos en su art. 5.3 ratifica el principio al afirmar “que la pena no puede trascender de la persona del delincuente”.

2.- Que los tratados internacionales con jerarquía constitucional y específicamente la Convención sobre los Derechos del Niño que en su art. 2:2 dispone: “que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de ..., las actividades,... de sus padres ...”. Asimismo el art. 3:1 estipula que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

También la Convención Americana en su art. 19 refiere que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Por ello, los derechos del niño deben ser protegidos armónicamente con los fines de la prisión preventiva y los de la ejecución de la pena para lo cual el magistrado interviniente debe contar con los institutos adecuados. Elementales razones humanitarias justifican la adopción de medidas que pongan a resguardo a las personas por nacer, de las consecuencias del comportamiento de las mujeres que los llevan en su vientre.

3.- Similares fundamentos justifican la adopción de igual tesitura con respecto a las mujeres que tengan a cargo hijos menores o incapaces, toda vez que la ausencia maternal durante la infancia puede generar – de hecho lo hace la generalidad de las veces- problemas de orden psíquico que operan – a mediano o largo plazo- sobre la conducta de los menores que los puede llevar a niveles importantes de vulnerabilidad (a las drogas, a la violencia, a la marginalidad).- De aquí que la necesidad de resguardar los derechos de los niños surge con la misma evidencia que en la hipótesis anteriormente considerada.

Resulta oportuno citar el fallo que ordena suspender la detención de la imputada “pues lo que se resuelve aquí incide en la salud y calidad de vida de una criatura, que no merece padecer los avatares de consideraciones formales, toda vez que a ese niño le asisten derechos constitucionales insoslayables” (J.Fed. N° 1, Mar del Plata, 2003/01/17, Basallo, María N.; Rev. LL de 2003/12/22, S.Const., fallo 106.743). Continúa el fallo traído a colación que “sobre las reglas procesales debe primar la impuesta por el art. 3:1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Adla, LVIII-E, 5050), hoy de jerarquía constitucional a partir de la cual en

todas las medidas concernientes a los niños que tomen los tribunales, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño y todo niño tiene derecho a que se garantice su vida, calidad de vida y adecuada salud y alimentación” (ibídem...).

Es que las medidas de coerción que tome el Estado para someter a las personas a proceso deben abstenerse de perjudicar intereses superiores como los de personas inocentes – en el caso los niños dependientes de sus madres - que serán indirectamente victimizados por el aparato punitivo, paradójicamente, mientras intenta cumplir el mandato constitucional de afianzar la justicia y cumplir con el objetivo resocializador.

En este sentido, el enfoque alternativo a la prisión debe ser contemplado en aras a los beneficios que puede acarrear a futuro y evitando, de tal forma, la institucionalización de niños. Por otro lado, se impulsa un planteamiento diferente a la aplicación tradicional del derecho y el poder coercitivo que, excluyendo a la mujer, fue pensado desde su origen, por hombres, para ser aplicado a otros hombres.

No se busca efectuar distinciones que puedan sentirse como discriminatorias con relación a los hombres; sino de lograr congeniar ciertas particularidades de la mujer, ya sea por el estereotipo de éstas o por el rol asignado por la propia sociedad. El mejor antecedente de ello, es el art. 10 del C.P., claro ejemplo de discriminación positiva.

#### IV.-

Con relación a los precedentes legislativos citamos en primer lugar el mencionado art. 10 del CP que establece: “cuando la prisión no excediera de seis meses podrán ser detenidas en sus propias casas las mujeres honestas y las personas de sesenta años o valetudinarias.”. Ello no es óbice para que, por razones de técnica legislativa y a los efectos de integrar totalmente el instituto del arresto domiciliario en un único dispositivo legal, se opte por sugerir la incorporación de esta reforma a la ley 24.660 como artículo 33 bis.-

Otro precedente es el mismo C.P.P.N que en el art. 495, inc. 1, faculta al juez, no ya a disponer el arresto domiciliario, sino a suspender la ejecución de una pena “cuando deba cumplirla una mujer embarazada o que tenga un hijo menor de seis meses al momento de la

sentencia” amparando incluso a la persona por nacer o al niño concebido con posterioridad a la comisión del hecho.

El Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, además de incluir en su art. 502 una norma similar a la ya comentada del art. 495 del C.P.P.N., introduciendo un criterio amplio de la detención domiciliaria en el art. 509, en art. 159 dispone que “siempre que el peligro de fuga o de entorpecimiento probatorio pudiera razonablemente evitarse por aplicación de otra medida menos gravosa para el imputado ..., el Juez de Garantías impondrá tales alternativas en lugar de la prisión...”

V.-

Que en orden a estos fundamentos, estimamos una medida acertada introducir una nueva hipótesis que prevea la posibilidad de que una persona embarazada, o con hijos menores o incapaces a cargo, pueda ser incluida en el instituto regulado en el art. 33 mentado, -no ya por causa de edad avanzada o enfermedad terminal- sino en resguardo del interés superior del niño.

## **B) Propuesta de modificación de Decretos Reglamentarios de la Ley 24.660 de Ejecución de la pena privativa de libertad.**

En fecha 2 de octubre de 2006 se tomó conocimiento que varios internos alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal iniciaron una huelga de hambre en solidaridad con los reclamos que estaban realizando los presos alojados en unidades provinciales.

Los internos de la Unidad 2 solicitaron a la Procuración Penitenciaria que invite a participar de una reunión al Dr. Federico Ramos -Subsecretario de Asuntos Penitenciarios-, al Dr. Alejandro Slokar -Secretario de Política Criminal-, al Dr. Eugenio R. Zaffaroni -Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-, a la Comisión de Cárceles, a la Dra. Stella Maris Martínez -Defensora General de la Nación-, y a representantes de la Comisión de Legislación Penal del Senado y de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados.

Junto a dicho pedido, acompañaron un petitorio de siete puntos:

- “1) Que se cumpla con el art. 280 del CPP, es decir que “La libertad personal sólo podrá ser restringida, de acuerdo con las disposiciones de este Código, en los límites absolutamente indispensables para asegurar el descubrimiento de la verdad y la aplicación de la ley”;*
- 2) Que el art. 317 en función del 316 sea aplicado como presunción de no fuga, es decir, que cuando el juez califique el o los hechos de que se trate, y cuando pudiere corresponderle al imputado un máximo no superior a los ocho años de pena privativa de libertad el imputado sea excarcelado;*
- 3) Que la segunda hipótesis del art. 316 se modifique a que “también podrá hacerlo si estimare prima facie que procederá una condena de tres años de cumplimiento efectivo”;*
- 4) Que en todos los demás casos los peligros procesales deben ser probados por el juez, no bastando la pena en abstracto, presunción ésta que puede ser desvirtuada por prueba en contrario;*
- 5) Que la prisión preventiva en caso de peligro de fuga se pueda cumplir con prisión domiciliaria, máxime si es portador de alguna enfermedad, primario o mujer con hijos a su cargo;*
- 6) Que la prisión preventiva no supere el plazo razonable del Pacto de San José de Costa Rica. En caso de que el imputado haya superado en prisión preventiva los dos años, o más la prórroga de un año en casos complejos, sea excarcelado y en caso de algún peligro procesal,*



*se convierta la prisión preventiva en una medida cautelar menos gravosa, como prisión domiciliaria o una caución teniendo en cuenta su situación personal;*

*7) Que se agregue al Código Procesal un artículo sobre las alternativas sobre la prisión preventiva siempre que el peligro de fuga y el entorpecimiento probatorio podría razonablemente evitarse por aplicación de otra medida menos gravosa como la prisión domiciliaria o de alguna medida técnica o sistema electrónico o computarizado que permita controlar no se excedan los límites impuestos a la libertad locomotiva, el juez impondrá tales alternativas en lugar de la prisión, sujeta a la circunstancia del caso, pudiendo establecer las condiciones que estime necesarias”.*

Asimismo, los presos de la Unidad 2 enviaron una nota al Ministro de Justicia, Dr. Alberto Iribarne, en la que solicitaron se analice la posibilidad de implementar penas alternativas a la prisión, el reimpulso del estudio del anteproyecto de reforma del Código Penal, se analice la implementación de un régimen de alternativas a la prisión preventiva como el vigente en la legislación de la Provincia de Buenos Aires, y se conforme una mesa de trabajo integrada por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios; la Procuración Penitenciaria de la Nación, un representante del INECIP, un representante de la Defensoría General de la Nación y miembros de la Comisión de la Mesa Permanente de Trabajo del GUD a los fines de discutir acerca de la modificación de los decretos reglamentarios de la Ley 24.660, por cuanto la mayoría de sus artículos cercena derechos que reconoce la Ley 24.660.

El día 4 de octubre representantes de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia de la Nación se comprometieron verbalmente ante los presos a entablar una mesa de trabajo para elaborar un proyecto de modificación reglamentaria con el fin de adecuar a las necesidades vigentes los reglamentos de la ley 24.660: Reglamento general de procesados (Decreto 303/1996), Reglamento de las modalidades básicas de la ejecución (Decreto 396/1999), Reglamento de Disciplina (Decreto 18/1997) y Reglamento de Recompensas (Decreto 1139/2000), así como para evaluar la posibilidad de hacer un reglamento unificado.

Con fecha 5 de octubre de 2006, los detenidos de la Cárcel de Villa Devoto emitieron un Comunicado de Prensa: *“La cárcel en su totalidad, inició la huelga de hambre el día 3/10/2006, EN RECLAMOS JUDICIALES Y LEGISLATIVOS, los internos reunidos en asamblea general, con la colaboración del Observatorio de Derecho Penal de la UBA y organizaciones de Derechos Humanos, determinaron que la legislación penal actual, resulta más gravosa y represora que en otrora doctrina. ¿La democracia donde está, si la*

*constitución nacional perdió su observancia y cumplimiento?. En razón de ello, los detenidos reclamamos con huelga de hambre por tiempo indeterminado: La acción no cesará hasta que los tres poderes del estado nacional acuerden dar la debida respuesta a las conflictividades que han generado sus políticas. Se informa que la medida se desarrolla pacíficamente y los reclamos dejan exento del conflicto a la autoridad penitenciaria. Se agradece a todos los Organismos de Derechos Humanos intervinientes y medios de comunicación social”.*

La huelga de hambre fue suspendida el 11 de octubre de 2006 con el compromiso de establecer la aludida mesa de diálogo en la que participaría la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, el INECIP y población reclusa.

El 13 de octubre de 2006, el Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios efectuó una declaración escrita en la que asumía los siguientes compromisos<sup>76</sup>:

---

<sup>76</sup> El acta firmada por el Sr. Subsecretario, fechada 13 de octubre de 2006, señalaba que “*en virtud de los compromisos asumidos en las diversas reuniones llevadas a cabo con los voceros y/o delegados en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2), Instituto Correccional de Mujeres (U.3), Complejo Penitenciario Federal 1-Ezeiza- y Complejo Penitenciario Federal 2-Marcos Paz, y luego de que cesara definitivamente la protesta mediante huelga de hambre, realizada por la mayoría de los internos de dichos establecimientos carcelarios, se hace saber que, según lo acordado se procederá a:*

*1. Realizar reuniones múltiples con participación de los internos, personal penitenciario y organismos relacionados con la problemática carcelaria, tendientes a recabar información y sugerencias para proyectar las modificaciones de los reglamentos de la ley 24.660. Si bien en el día de la fecha, ya se han realizado reuniones informales con los delegados de los módulos I y II del Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-, Complejo Penitenciario Federal II Marcos Paz e Instituto Correccional de Mujeres (U.3), oficialmente se iniciará la mesa de diálogo el 27 de octubre de 2006 a las 14.30 horas en el Centro Universitario Devoto. Sin perjuicio de ello, se impartirá la instrucción de que se haga saber a todos los internos alojados en el Servicio Penitenciario Federal, que podrán aportar sus sugerencias en forma escrita las que serán analizadas por el Ministerio de Justicia y discutida con el resto de los representantes de la mesa de diálogo.*

*2. Informar periódicamente el estado del trámite de los recursos respecto de la inconstitucionalidad del instituto de la reincidencia (art. 50 del Código Penal) que tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Para ello se contará con la colaboración de la Defensoría General de la Nación.*

*3. Se practicará un registro en el que se individualice a todos los internos que se hallen procesados con prisión preventiva que superen los dos años en esa condición, especificando los juzgados a cuya disposición se encuentra. También se hará un registro de la cantidad de internos que cada juzgado tiene a su disposición bajo prisión preventiva. Lo mismo ocurrirá para aquellos casos en donde más de dos juzgados se hallan declarado incompetentes y se mantenga aún la cuestión de competencia planteada. Esta información será entregada al Consejo de la Magistratura, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a las distintas Cámaras del fuero penal. Este registro deberá finalizarse el 3 de noviembre de 2006. Para ello es necesario contar con la colaboración de todos los internos quienes podrán poner en conocimiento de este Ministerio los casos concretos.*

*4. Se incorporan las medidas alternativas a la prisión (Morigeraciones a la prisión preventiva tales como arrestos domiciliarios, pulseras electrónicas, etc.) en el análisis que se encuentra realizando el equipo técnico dedicado a esta problemática.*

*5. Se acelerará el trámite de designación y puesta en función de los tres cargos de jueces de ejecución que se encuentran actualmente en curso. Así se llegaría a la cantidad de 5 jueces de ejecución penal, duplicando prácticamente, la cantidad actual. Asimismo se analiza transferir el control de las suspensiones de juicio a prueba a los tribunales que las dicten, lo que redundará en mayor cantidad de tiempo y recursos para la atención de los jueces a la situación de los condenados a penas de prisión de cumplimiento efectivo.*

*6. Respecto a la situación de las mujeres privadas de libertad, se apoyará el proyecto que se encuentra en estado parlamentario de concesión del arresto domiciliario a mujeres con niños y embarazadas. Por último se hace saber que el petitorio realizado en el Instituto de detención de capital federal (U.2) se hará circular por todos*

- Conformar una mesa de dialogo con los distintos actores que participan en la realidad carcelaria a fin de analizar los proyectos de modificación de los decretos reglamentarios de la ley 24.660. En este sentido la Subsecretaría se comprometió a hacer saber a los internos de todo el país su posibilidad de acercar sugerencias al respecto.
- Se comprometió a informar periódicamente el estado del trámite de los recursos de inconstitucionalidad del instituto de la reincidencia (Art. 50 CP) que tramitan ante la CSJN.
- Se comprometió a conformar un registro de presos procesados que debería finalizarse de confeccionar el 3 de noviembre de 2006.
- Se comprometió a presentar proyectos y a impulsar los existentes para la sanción de leyes que contemplen medidas alternativas a la prisión.
- Se comprometió a apoyar el proyecto de ley para ampliar las hipótesis de arresto domiciliario a mujeres embarazadas o con hijos a cargo (presentado por la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Diputada del ARI Marcela Rodríguez).

En la primera reunión de dicha mesa de diálogo se llegó al acuerdo de elaborar propuestas de modificación de los decretos reglamentarios de la Ley 24.660. En la siguiente reunión de fecha 17 de noviembre de 2006, a la que asistieron los Dres. Ariel Cejas Meliare y Mariana Lauro en representación de este Organismo, representantes de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios y representantes de la comisión de cárceles de la defensoría General de la Nación, la Procuración Penitenciaria aportó un documento con propuestas concretas de modificación. La Subsecretaría de Asuntos Penitenciario escuchó las propuestas de los representantes de la población reclusa y de la Procuración Penitenciaria, siendo los únicos participantes de la mesa de diálogo que formularon propuestas. Además se entregó a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios copia de todas las propuestas, las cuales se incluyen a continuación en este Informe.

Los miembros de la Mesa de Trabajo alojados en la Unidad 2 presentaron al Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos sus propuestas. Manifestaron que adherían a las propuestas realizadas por la Procuración Penitenciaria respecto de los artículos 11, 13, 15, 20, 23, 46, 56 y 72 del decreto 396/99. Respecto de lo recomendado por la

---

*los establecimientos penitenciarios federales a efectos de que pueda ser suscripto por los internos que así lo deseen. El día 10 de noviembre se practicará la entrega del petitorio con las firmas a la Corte Suprema de Justicia y la Comisión de Legislación Penal del Honorable Congreso de la Nación”.*

Procuración Penitenciaria para el art. 28 del mismo decreto, si bien señalaron que compartían los fundamentos desarrollados por el Organismo, formularon una recomendación diferente en ese punto. Asimismo, adhirieron íntegramente a la propuesta de la Procuración Penitenciaria respecto del decreto 18/97.

También el Grupo Universitario Devoto dirigió una nota a la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados, en la que dejaban expuestos los reclamos de los detenidos respecto de la necesidad de reformas de índole legislativa. En lo sustancial, mencionaron la necesidad de reapertura del debate en sede legislativa del anteproyecto del Código Penal de la Nación; la modificación del actual Código Procesal Penal de la Nación, otorgando a los jueces la posibilidad de aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva y, asimismo, que se autorice a los Jueces de Ejecución a modificar paulatinamente las penas de acuerdo a la evolución que en el tratamiento vaya demostrando el condenado, en miras a morigerar los efectos negativos que implican los largos períodos de detención; la modificación del art. 33 de la ley 24.660, que posibilite a las mujeres embarazadas, con hijos menores o incapaces a su cargo, cumplir en detención domiciliaria la prisión preventiva o la pena que le haya sido impuesta; por último, que se haga operativo el artículo 29 de la ley 24.660.

A continuación se incluyen las propuestas de modificación formuladas por la Procuración Penitenciaria de la Nación de cada uno de los Reglamentos penitenciarios sometidos a debate.

### **B.1) Reglamento de las modalidades básicas de la ejecución (Decreto 396/1999):**

Art. 11:

#### ***REDACCIÓN ACTUAL***

*“Al término del Período de Observación, el responsable del Servicio Criminológico, elevará al Director del establecimiento un informe proponiendo la fase del Período de Tratamiento para incorporar al interno, el establecimiento sección o grupo a que debe ser destinado y su programa de tratamiento. Este deberá contener las recomendaciones respecto a:*

- *Atender a su salud psicofísica;*
- *Mantener o mejorar su educación;*
- *Promover su aprendizaje profesional o actividad laboral;*
- *Posibilitar las exigencias de su vida religiosa;*
- *Facilitar y estimular sus relaciones familiares y sociales;*

- *Desarrollar toda actividad de interés, de acuerdo a las particularidades del caso, teniendo en cuenta la fase propuesta y lo dispuesto en los artículos 15, 19 y 22.*

*En el supuesto en que el Servicio Criminológico recomendare el traslado del interno a otro establecimiento o el Director del establecimiento en que se encuentre y la Dirección compartiere ese criterio, ésta lo incorporará de inmediato a la fase propuesta.”*

## **MOTIVOS DE LA REFORMA**

Teniendo en cuenta que en la práctica penitenciaria en la generalidad de los casos la incorporación se efectúa de manera automática a la fase de socialización del período de tratamiento, se sugiere elaborar una modificación de la norma citada a los fines de que surja claramente que la propuesta podrá comprender también a las fases de consolidación y confianza del aludido período.

Por otra parte, sería recomendable también la inclusión de una cláusula por la cual se obligue al Servicio Criminológico a fundamentar en profundidad la propuesta de cada incorporación individual, ya que de dicha decisión depende en gran medida el nivel de autodisciplina del sector de alojamiento al que se lo destina, mayor posibilidad de contactos con el mundo exterior, la cercanía temporal en relación al ejercicio de las salidas transitorias, distinto régimen de trabajo, etc.

Dicha modificación se hace necesaria en virtud de la demora de la justicia en resolver las causas, y dictar las sentencias condenatorias, lo que genera que muchos de los internos se encuentren procesados por largos períodos temporales, y que al momento en que sus condenas son dictadas, les resta cumplir poco tiempo de la pena privativa de libertad.

En ese sentido, para el caso de las condenas cortas y en el supuesto que corresponda, sería muy conveniente que se utilice el instrumento facultado por el artículo en cuestión y se estimule a que los servicios criminológicos incorporen también a las fases de consolidación y confianza, y no sólo a la de socialización.

## **REDACCIÓN PROPUESTA**

*“Al término del Período de Observación, el responsable del Servicio Criminológico, elevará al Director del establecimiento un informe proponiendo la fase del Período de Tratamiento para incorporar al interno, el establecimiento sección o grupo a que debe ser destinado y su*

*programa de tratamiento. Así, en la propuesta se podrá recomendar la incorporación inmediata a las fases de socialización, consolidación o confianza del citado período, debiendo la misma estar fundamentada en cada uno de estos casos. Este deberá contener las recomendaciones respecto a:*

- *Atender a su salud psicofísica;*
- *Mantener o mejorar su educación;*
- *Promover su aprendizaje profesional o actividad laboral;*
- *Posibilitar las exigencias de su vida religiosa;*
- *Facilitar y estimular sus relaciones familiares y sociales;*
- *Desarrollar toda actividad de interés, de acuerdo a las particularidades del caso, teniendo en cuenta la fase propuesta y lo dispuesto en los artículos 15, 19 y 22.*

*En el supuesto en que el Servicio Criminológico recomendare el traslado del interno a otro establecimiento o el Director del establecimiento en que se encuentre y la Dirección compartiere ese criterio, ésta lo incorporará de inmediato a la fase propuesta.”*

Art. 13:

- Actual redacción: *“En el caso de cambio de establecimiento, simultáneamente con el traslado del interno deberá remitirse su Historia Criminológica al Servicio Criminológico del nuevo destino”.*
- Se propone agregar: *“Las constancias obrantes y los informes que integran las Historias Criminológicas de cada interno, constituyen elementos de valoración objetivos que deben ser considerados con independencia del establecimiento donde fueron producidos”.*
- Objetivo del agregado propuesto: Evitar las consideraciones subjetivas que realiza habitualmente la unidad de destino al ingresar un interno proveniente de otra unidad del SPF fundadas en el “conocimiento” del interno por parte de la unidad.

Art. 15:

- El artículo define la fase de socialización de la siguiente manera: *“La fase de socialización consiste, primordialmente, en la aplicación intensiva de técnicas individuales y grupales tendientes a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno, y a modificar o disminuir los aspectos disvaliosos”.*

- Los conceptos contenidos con la redacción en vigencia de este artículo merecen, al menos, ciertas consideraciones en miras a evaluar la posibilidad de su reformulación. En primer lugar, y teniendo en cuenta que los fundamentos de la institución carcelaria se centran en el cometido de la reinserción social de los presos, el discurso de justificación hace pie en conceptualizar a la prisión como un espacio donde sea posible, para los internos, alcanzar los criterios y pautas necesarias de convivencia social. No se trata, entonces, de que la prisión funcione como “laboratorio de personas”.

Por tanto, en general, los internos no son enfermos. No tienen problemas de “personalidad” o elementos “disvaliosos” que haya que “modificar”.

En segundo lugar, y desde el punto de vista exclusivamente jurídico, el Estado como administrador de la pena, no puede en el cumplimiento de su tarea violentar principios constitucionales y de Derechos Humanos de todas las personas.

La apelación a la personalidad deviene un desconocimiento del Derecho de libertad de conciencia consagrado en el artículo 19 de la Constitución Nacional y en múltiples Tratados Internacionales de Derechos Humanos<sup>77</sup>. La personalidad de todas las personas, privadas o no de su libertad, resulta ser inalienable e inescrutable para los funcionarios públicos. El pensamiento, como inasequible, no puede ser materia de apropiación por parte del Estado sin que ello signifique una flagrante violación al principio de Reserva constitucional.

Por ello, se formula la siguiente propuesta:

*“La Fase de Socialización consiste, primordialmente, en la aplicación de técnicas individuales y grupales, tendientes a permitirle al interno alcanzar los objetivos fijados durante el Periodo de Observación en el Programa de Tratamiento Individualizado”*

Art. 20:

- 110) Apartado c) “trabajar con regularidad”. Se recomienda agregar “o estar dispuesto a hacerlo”

---

<sup>77</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos arts. 18 y 19; Convención Americana sobre Derechos Humanos arts. 12 inc. 1º y 13 inc. 1º; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art. 18 incs. 1º y 2º y art. 19 incs. 1º y 2º.

Motivación: Las carencias de la administración penitenciaria –para el caso, imposibilidad de ofrecer trabajo a todos los reclusos- no pueden perjudicar al preso.

111) Se  
recomienda eliminar apartados e) y f)

Motivación: Son conceptos jurídicos indeterminados que no permiten apreciación objetiva. Ambos ya se valoran con la ausencia de sanciones disciplinarias y las calificaciones de conducta y concepto.

Art. 23:

112) Apartado c)  
“trabajar con regularidad”. Se recomienda agregar “o estar dispuesto a hacerlo”

113) Se  
recomienda eliminar apartado e)

Motivación: ídem anterior.

Art. 28:

- Las salidas transitorias constituyen un derecho del recluso, puesto que son un instrumento del tratamiento penitenciario dirigido a la reinserción social del condenado. Por ello, cuando el interno cumple todos los requisitos que dispone la ley, se le deben conceder salidas transitorias sin que la decisión sea discrecional por parte de la administración penitenciaria.

El régimen penitenciario, dividido por periodos<sup>78</sup>, posibilita la incorporación al Régimen de Salidas Transitorias una vez alcanzado el Periodo de Prueba<sup>79</sup>.

La reglamentación de las modalidades de las salidas transitorias establece ciertos topes en función del tiempo por el cual pueden ser concedidas. Así, el artículo 28 del RMB dispone:

*“La frecuencia de las salidas transitorias según su motivo, podrá ser la siguiente:*

*I. Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales:*

*a) Interno al que le faltare más de dos (2) años para solicitar su libertad condicional,*

*artículos 13 y 53 del Código Penal, o la libertad asistida, artículo 54 de la Ley 24.660:*

---

<sup>78</sup> Componen el régimen progresivo los Periodos de Observación, Tratamiento, Prueba y Libertad Condicional, art. 12 ley 24.660.

<sup>79</sup> Art. 15 inc. c) ley 24.660.



*Dos (2) salidas transitorias de hasta doce (12) horas y una (1) de hasta veinticuatro horas por bimestre;*

*b) Interno al que le faltare menos de dos (2) años para solicitar su libertad condicional, artículos 13 y 53 del Código Penal, o la libertad asistida, artículo 51 de la Ley 24.660: una (1) salida transitoria de hasta veinticuatro (24) horas y una (1) salida excepcional de hasta cuarenta y ocho (48) horas por mes.*

*II. ...”*

La redacción actual, con relación al primer inciso, presenta deficiencias y merece una reconsideración de su contenido.

En primer lugar resulta cuestionable una aplicación de topes diferenciados basados en una distinción acerca de la distancia temporal de los internos respecto a su posible egreso al medio libre. El importante avance de la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad con respecto a la ley penitenciaria nacional fue, precisamente, desatar al Régimen Penitenciario de plazos temporales fijos para pasar a estar vinculado a la evolución individual de cada uno. No hay razón para afirmar que, quien se encuentra a más de dos años de alcanzar la posibilidad de solicitar alguna de las formas de egreso anticipado como la libertad condicional y la libertad asistida se halle en peor situación que alguien que se encuentra a menos de dicho plazo. Las posibilidades de reinserción social se meritúa, a la luz de los criterios de la ley 24.660, en virtud de la consecución y cumplimiento de los objetivos formulados para cada periodo o fase y no en función del tiempo de encierro. Permitir un Régimen de salidas transitorias más amplio a quienes se encuentren más próximos a salir, no resulta de una evaluación de su evolución en el Régimen progresivo, sino que tiene en cuenta los plazos temporales de las condenas, y esconde en su sentido, un espíritu sancionatorio en perjuicio de aquellos que poseen penas más largas.

La fijación de topes al tiempo de las salidas transitorias que tengan por objeto afianzar los vínculos familiares y sociales, resulta desconocedora, no solo de los criterios del Régimen progresivo, sino también del principio de igualdad ante la ley de puro raigambre constitucional y de Derechos Humanos.

El interno al que le faltaren más de dos años para alguna de las modalidades de egreso anticipado y que reúna los requisitos para que les sean concedidas las salidas transitorias tiene tanto e igual derecho que el interno que se encuentra a menos de dos años. Quienes han cumplimentado con los objetivos que les fueron

establecidos para cada etapa tienen el mismo derecho a alcanzar iguales modalidades temporales de salidas transitorias. Una reglamentación en contrario afecta directamente el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Por tanto, las restricciones impuestas afectan el principio de razonabilidad en cuanto la actual reglamentación desconoce la igualdad ante la ley entre aquellos a los que les falta más y aquellos a los que les falta menos de dos años.

En segundo lugar, una reglamentación de las modalidades de las salidas transitorias, en todo caso, deberían establecer pisos y no techos con relación a los tiempos de egreso.

En este orden de ideas, se propone una nueva redacción del artículo comentado, la cual sería:

*“La frecuencia de las salidas transitorias según su motivo, podrá ser la siguiente:*

*I. Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales, en ningún caso podrán ser menores a dos (2) salidas transitorias de doce (12) horas mensuales o dos (2) salidas transitorias de veinticuatro (24) horas bimestrales y, en caso de ser concedidas las salidas excepcionales, una (1) salida excepcional de cuarenta y ocho (48) horas trimestral II. ...”*

La supresión de los dos apartados que dividían el inciso responde a la equiparación de las dos situaciones legales consideradas.

Los tiempos de las salidas transitorias y excepcionales propuestos responden, por su parte, a los establecidos en la ley de ejecución penal<sup>80</sup>.

Art. 46:

Derogar el artículo.

Motivación: El condenado puede presentar en sede judicial su pedido y la administración penitenciaria no puede interferir.

Art. 54:

### **REDACCIÓN ACTUAL**

*“El Secretario del Consejo Correccional procederá a notificar personalmente a cada interno, bajo constancia, su calificación de conducta y de concepto, dentro de los TRES (3) días hábiles de producida la misma”.*

---

<sup>80</sup> Art. 16 inc. I aps. a), b) y c) ley 24.660.

## ***MOTIVOS DE LA REFORMA***

En primer lugar, corresponde destacar que cada calificación trimestral adquiere una gran relevancia en la posibilidad de ir avanzando dentro del régimen progresivo. Por lo tanto, cada calificación genera consecuencias variadas en la determinación de la pena privativa de libertad.

Más allá del monto de la pena que establezca la sentencia condenatoria, es durante la etapa de ejecución cuando se precisa cuáles serán las características cualitativas de cumplimiento de la misma.

No cabe duda de que en este proceso de determinación de la pena durante la ejecución, el denominado régimen progresivo tiene fundamental importancia en la medida en que las resoluciones sobre sus avances y retrocesos constituyen siempre modificaciones sustanciales de las condiciones cualitativas de la pena.

En ese sentido es posible afirmar que las calificaciones influyen en el régimen de mayor o menor nivel de autodisciplina al que se tiene que adaptar la persona en el establecimiento carcelario, toda vez que de ellas depende el sector que se dispone para su alojamiento, entre otras cosas. Por otra parte, de las calificaciones también depende el avance y retroceso dentro de las fases o períodos del “tratamiento”, y por último en gran medida el otorgamiento de las salidas transitorias o bien de la libertad condicional. Además, ellas inciden en la determinación de la frecuencia de las visitas, la participación en las actividades recreativas, cambio del lugar de alojamiento, distinto régimen de vigilancia, mayor posibilidad de contactos con el mundo exterior, distinto régimen de trabajo, etc.

En conclusión, el alcance de la calificación influye tanto en las condiciones de detención, como en el tiempo en que la persona se encuentra efectivamente privada de libertad.

El hecho de que las decisiones sobre el régimen progresivo representen una alteración del contenido cualitativo de la pena, justifica ampliamente la necesidad de que sean adoptadas en el marco de un procedimiento revestido de todas las garantías del derecho procesal penal.

En virtud de ello, y dado que en la práctica los avances y retrocesos dentro del régimen progresivo son decididos por la administración penitenciaria con un amplio margen de arbitrariedad y bajo un control judicial insuficiente, se hace necesaria una modificación del artículo en trato en la que se contemple la obligación de fundamentar la calificación y se brinde algún instrumento tendiente al ejercicio del derecho de defensa.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este Organismo sostiene que resultaría conveniente la adopción de medidas que tiendan a tornar explícitos los fundamentos que se toman en cuenta para que un interno avance, se mantenga o bien retroceda en el régimen de progresividad.

En ese orden de ideas, se plantea la posibilidad de que se incluya en la citada norma la obligación de brindar al interno los motivos por los cuales se lo calificó con determinado puntaje.

Asimismo, se propone la existencia de una cláusula en la que se prevea que en el acta de notificación debe constar el derecho del interno de interponer un recurso de reconsideración sobre de las calificaciones dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificada.

### ***REDACCIÓN PROPUESTA DEL ARTÍCULO 54***

*“El Secretario del Consejo Correccional procederá a notificar personalmente a cada interno, bajo constancia, su calificación de conducta y de concepto, dentro de los Tres (3) días hábiles de producida la misma.*

*En dicha constancia, deberán indicarse, bajo pena de nulidad, los fundamentos por los cuales se arribó a dicha decisión. Asimismo, deberá contener una cláusula que indique el derecho del interno de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a la notificación”.*

#### **Art. 56 bis: AGREGAR**

- Establecer criterios objetivos para la calificación de conducta.

Motivación: La calificación de conducta debe depender únicamente de criterios objetivos como son la existencia o no de sanciones disciplinarias, sin posibilidad de valoración discrecional por parte de la administración penitenciaria. En la calificación de concepto ya hay mucho margen para la discrecionalidad.

#### **Art. 72 bis: AGREGAR**

- No asignar puntajes inferiores a cinco en la primera calificación de concepto y conducta.

Motivación: Nota nº 624/04 del Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal de fecha 18/06/04, la cual señala “*El interno en su*

*primera calificación cuando sea registrado como condenado, no podrá ser calificado con guarismos inferiores a bueno. Para el caso, en que a criterio del Consejo Correccional corresponda una calificación inferior, con presencia del responsable del Centro de Evaluación de Procesados, se deberán fundamentar objetivamente las razones”.*

## **B.2) Reglamento de Disciplina (Decreto 18/1997):**

- Se propone agregar como artículo 13 bis el siguiente: *“La aplicación de sanciones disciplinarias solo incidirá en el guarismo de conducta, en el caso que el Consejo Correccional decida la disminución de la calificación. En ningún caso se reducirá el concepto que merezca”.*

### Art. 16:

- *Infracciones leves: Definir correctamente el inciso h) “formular peticiones o reclamaciones incorrectamente”*

*Motivación: No se comprende a que supuesto se refiere, es de destacar que el dirigirme con falta de respeto a un agente del SPF ya se encuentra tipificado.*

### Art. 17: infracciones medias

- *Eliminar apartado h) “negarse injustificadamente a recibir el tratamiento médico indicado o los medicamentos conforme lo prescripto”*
- *Eliminar apartado m) “peticionar colectivamente”*

### Art. 35:

- *Modificar el artículo por el siguiente: “Cuando la infracción constituya, prima facie, infracción grave o a fin de resguardar la integridad de las personas, el Director o quien lo reemplace legalmente, podrá disponer el aislamiento provisional del o de los internos involucrados, por resolución fundada basada en la inexistencia de medidas alternativas para asegurar el mantenimiento del orden, el resguardo de la integridad de las personas o el esclarecimiento del hecho, comunicando dicha medida al juez competente dentro de las doce horas de su adopción. La comisión de infracciones leves no podrá ser pasible de aplicación de aislamiento provisional”.*

Art. 40:

- “En el plazo de 24 hs. el interno ofrecerá sus descargos y las pruebas que estime oportunas”

Darle al interno un lapso mínimo de tiempo para preparar su defensa.

Además deberá agregarse que el interno tiene derecho a comunicarse con su abogado defensor previo a realizar el descargo. La administración penitenciaria debe facilitar los medios de comunicación con su letrado.

**B.3) Reglamento general de procesados (Decreto 303/1996):**

Art. 21:

- En la cotidianeidad se observa que hay gran cantidad de los internos que cumplen condenas cortas y una vez recaída sentencia firme, pese a haber superado en detención el término temporal exigido por el art. 17 de la Ley 24660 para obtener sus salidas transitorias, se encuentran con la realidad de que nunca llegarán a usufructuar dicho derecho merced a que carecen de los guarismos calificadorios necesarios para acceder al periodo de prueba.

En este sentido se propone la modificación del artículo 21, 35 y el agregado de un artículo 35 bis:

- Art 21: *“A su ingreso y bajo constancia, el interno recibirá explicación oral e información escrita acerca del régimen a que se encontrará sometido, las normas de conducta que deberá observar, el sistema disciplinario vigente, los medios autorizados para formular pedidos o presentar quejas. Asimismo deberá labrarse un acta en donde conste que el interno ha recibido explicación oral e información escrita respecto de la posibilidad de solicitar su incorporación anticipada al régimen de ejecución de la pena. En dicho acto deberá informarse al interno acerca de los requisitos establecidos en el art. 35 para la incorporación al mencionado régimen. Asimismo será informado de todo aquello que sea útil para conocer sus derechos y obligaciones. Si el interno fuere analfabeto, presentare discapacidad física o psíquica o no comprendiese el idioma castellano, esa información deberá suministrarse por persona y medios idóneos”.*
- En concordancia con ello, se propone modificar el art. 35 que quedará redactado de la siguiente forma: *“El procesado que en el último trimestre calificado haya merecido comportamiento bueno, haya solicitado trabajo o trabaje con regularidad, y asista a*

*los cursos que tenga pendientes para cumplir con la educación legalmente obligatoria o haya solicitado asistir a educación a tal fin, podrá solicitar su incorporación anticipada al régimen de ejecución de la pena”.*

- A su vez se propone la incorporación como art. 35 bis el siguiente texto: *“El Centro de Evaluación de Procesados, deberá citar a los procesados que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, a quienes deberá hacerles saber que se encuentran en condiciones de ser incorporados en forma anticipada al régimen de ejecución de la pena. A tal efecto, deberá labrarse un acta en donde deberá constar si el interno acepta o rechaza su incorporación al mencionado régimen”. El mencionado acta deberá incorporarse al libro de actas del Centro de Evaluación de Procesados de cada unidad”.*

Art. 37:

- Se propone la siguiente modificación: *“Mientras no recaiga sentencia condenatoria firme, el procesado incorporado al régimen de ejecución anticipada voluntaria, podrá ser promovido sólo hasta la última fase del período de tratamiento de la progresividad del régimen de ejecución de la pena. Cuando habiendo recaído sentencia condenatoria no firme y la misma se encuentre recurrida solo por la defensa, y reúna los requisitos del art. 27 del decreto 396/99, podrá ser promovido al período de prueba del art. 15 de la Ley 24660. A los efectos de verificar que la sentencia condenatoria no firme se halla recurrida solo por la defensa del procesado, el director del establecimiento requerirá informe al respecto al Tribunal donde tramita la causa”.*

Cabe señalar que en este último caso, toda vez que una sentencia recurrida solo por la defensa, en cuanto al monto punitivo, éste será inmodificable en su perjuicio en virtud del principio de *“reformatio in pejus”* fácil resulta acreditar si el interno de acuerdo al tiempo de detención que lleva cumplido, alcanza al tercio de la pena que exige el punto II inciso a) del artículo 27 del reglamento 396/99.

Este organismo ha señalado en numerosas oportunidades lo preocupante que resulta la aplicación del artículo 37 del Reglamento General de Procesados, normado por el decreto del PEN N° 303 de fecha 1 de abril de 1.996.

Como todos sabemos, la función de la Ejecución de la Pena es que durante la detención, tanto de procesados como condenados, logren una adecuada resocialización teniendo en cuenta los parámetros que el Estado juzga como positivos.

Mientras dura un proceso o condena el detenido debe reunir distintos requisitos y comprender ciertos parámetros para cumplir las diferentes etapas en que está dividida la ejecución de una pena.

En el caso de los procesados, al incorporarse al REAV de la pena, nunca pueden alcanzar el último período, por no estar condenados con sentencia firme y es ésta la grave falla en que adolece el artículo en cuestión.

La norma, atinadamente, permite a los detenidos que se encuentren procesados avanzar hasta la fase de Confianza del período de Tratamiento. Durante este período temporal, se le brinda, hasta aquí, el tratamiento como si fuese condenado.

La limitación tiene su fundamento en que si se permitiese a los procesados ser incorporados al período de Prueba, estarían en condiciones de estar alojados en sectores abiertos, y hasta de solicitar la incorporación al régimen de salidas transitorias o semilibertad, desvirtuando así la prisión preventiva dictada en sede judicial con la posibilidad del no reintegro que ello conlleva.

Sin embargo, este principio debe admitir excepciones. Me refiero especialmente al caso de aquellos procesados que han superado el tercio de la condena impuesta (conforme la sentencia del Tribunal Oral pertinente), han sido calificados con los guarismos de conducta y concepto y no existen posibilidades de que recurrida pueda variar en detrimento del detenido.

Es decir, si la defensa del condenado interpone recurso de casación, o bien recurso extraordinario, sin que el mismo remedio procesal haya sido interpuesto por el Ministerio Público Fiscal o la parte querellante, la modificación de la sentencia no podrá perjudicar al imputado, en virtud de la prohibición de la “reformatio in pejus”, ya que lesiona el derecho de defensa y ha sido objeto de análisis por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en reiteradas oportunidades.



Por último, debemos poner de manifiesto que a fecha de cierre de este informe no se han producido avances significativos ni se ha obtenido respuesta alguna respecto de las propuestas de modificación reglamentaria planteadas por la Procuración Penitenciaria y adheridas en su mayor parte por los representantes de la población reclusa en la mesa de diálogo.

## VI. LA INCIDENCIA DE LA JURISDICCIÓN EN LA CUESTIÓN CARCELARIA

El Poder Judicial constituye un actor clave en la situación carcelaria de la República Argentina, teniendo una notable incidencia en los índices de encarcelamiento, en las condiciones en que se desarrolla el encierro, en la garantía de los derechos humanos de los reclusos y en la ejecución de las penas privativas de la libertad, entre otras cuestiones.

Así, en primer lugar debemos destacar la responsabilidad de los jueces y tribunales por los elevadísimos índices de prisión preventiva existentes en el Sistema Penitenciario Federal. En fecha 28 de diciembre de 2006, del total de 9.380 personas presas en establecimientos del SPF, 4.156 lo estaban en calidad de condenadas, 5.174 en calidad de procesadas y 50 en otras situaciones. Esto significa que el 55,2% de las personas presas en establecimientos del SPF están sometidas a prisión preventiva. En otros términos, más de la mitad de la población detenida en el SPF es inocente, en tanto no ha recibido una condena firme.

Por consiguiente, si el Poder Judicial efectuase un uso del instituto de la prisión preventiva acorde al principio de excepcionalidad, que es el criterio que debe regir conforme la legislación nacional e internacional en la materia, la cifra de la población reclusa en el Sistema Penitenciario Federal se vería reducida muy significativamente. Ello tendría una incidencia muy positiva en la cuestión carcelaria, puesto que se evitaría la sobrepoblación y todos los problemas que lleva aparejada, en cuanto a limitar el ejercicio de los derechos humanos por parte de la población reclusa.

La jurisdicción también puede desarrollar un papel clave en cuanto a garantizar unas condiciones dignas de detención, declarando ilegítima la privación de libertad en lugares que no respeten las normas nacionales e internacionales para la detención de personas. En este sentido, se ha destacado en anteriores informes y también en el actual la labor de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Instrucción N° 25, quien resolvió oportunamente respecto de la acción de *habeas corpus* interpuesta por la Procuración Penitenciaria y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación el 13 de abril de 2005, a favor de los internos alojados en la Unidad 2 de Villa Devoto, en virtud de las deficientes condiciones de alojamiento que el Estado proveía a los mismos. Asimismo, se destaca la clausura de la “Sala II” del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U. 20), dictada por el Dr. Ferrari, Juez titular del Juzgado de Ejecución Penal n° 2, debido a las inapropiadas condiciones de habitabilidad, lo que generó que se realizasen obras de refacción de la infraestructura de dicha Unidad.

A continuación se hará referencia a algunas resoluciones judiciales dictadas en el año 2006 relativas a la ejecución penal que la Procuración Penitenciaria considera oportuno

destacar, algunas de ellas por su contribución a la defensa y protección de los derechos humanos de las personas presas y otras, por el contrario, por constituir ejemplos de fallos judiciales regresivos no acordes con el objetivo de reinserción social que la Constitución y las normas internacionales atribuyen a la pena privativa de libertad.

#### **A) Fallos que contribuyen a la protección de los derechos humanos de las personas presas**

\* Resulta oportuno destacar el fallo del Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 1, de 21 de febrero de 2006, que resuelve respecto de la solicitud del interno XXXXXXXXX de incorporación al periodo de prueba e incorporación a la modalidad de salidas transitorias y cese de la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado. Para la resolución del caso, el Juez invoca como antecedente jurisprudencial el caso “Sobrero Claudia Alejandra” resuelto por la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal el 30 de junio de 2003, donde se consideró que en aquellas situaciones combinadas de pena perpetua y reclusión por tiempo indeterminado debía considerarse que esta última medida de seguridad comienza a cumplirse a partir de los veinte (20) años continuos de encierro, encontrándose el condenado en condiciones temporales de acceder al beneficio de la libertad condicional a partir del cumplimiento de cinco (5) años más, de conformidad con lo normado por el art. 53 del CP.

A continuación el Juez analiza el requisito temporal que exige el art. 17 de la Ley de Ejecución 24.660 para acceder a las salidas transitorias, cuyo apartado c) señala que en el caso de la accesoria del art. 52 del CP, cumplida la pena, se requieren tres años. Por su parte, el art. 27 inc. C) del Decreto 396/99 establece que el condenado al que se le impuso la accesoria prevista en el art. 52 del CP podrá ser incorporado al periodo de prueba una vez cumplida la pena principal impuesta. Tomando en cuenta el principio de reinserción social y la progresividad del régimen penitenciario que establece el art. 1 de la Ley 24.660, así como el fallo invocado, entiende que en caso de condena a reclusión perpetua, el cumplimiento de la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado empieza al haber cumplido 20 años de condena.

En el caso objeto de análisis el interno XXXXXXXXX lleva más de 23 años detenido cumpliendo su actual condena por lo que, en base a los anteriores fundamentos, se encuentra en condiciones no sólo de acceder a periodo de prueba sino también a la modalidad de salidas transitorias. Por todo ello, el titular del JEP n° 1 resuelve incorporar al interno XXXXXXXXX al periodo de prueba y ordena al Consejo Correccional del CPF II que actualice su tratamiento

individual y evalúe la posibilidad de proponer su incorporación a la modalidad de salidas transitorias.

\* El Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 1, con un nuevo fallo de fecha 9 de mayo de 2006, confirmó el criterio jurisprudencial reseñado más arriba con respecto a la posibilidad de incorporación al periodo de prueba y salidas transitorias de un interno condenado a reclusión perpetua más la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado (art. 52 CP).

Así, haciendo una lectura de las normas penales y penitenciarias acorde con la finalidad de readaptación social que la Constitución y los textos internacionales atribuyen a la ejecución penal, el Juez entiende que transcurridos 20 años de detención, el condenado a prisión perpetua se encuentra en condiciones de ser incorporado al periodo de prueba, cual si hubiera “cumplido la pena”, como lo exige el art. 27 punto II inciso C) del Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto n° 396/99). Para la concesión de las salidas transitorias, en el caso de la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado, el art. 17 de la Ley 24.660 exige haber cumplido un mínimo de tres años correspondientes a la reclusión accesoria.

En el caso de autos, el interno XXXXXXXX lleva más de 23 años detenido cumpliendo su actual condena, por lo que se encuentra en condiciones no sólo de acceder al periodo de prueba sino también a la modalidad de salidas transitorias.

El fallo reseñado es especialmente destacable por las consideraciones que contiene relativas a las evaluaciones del Consejo Correccional, que informó negativamente respecto a la incorporación al periodo de prueba del condenado, pese a mantener una calificación conceptual muy buena ocho durante los últimos nueve trimestres, basándose en argumentos acerca de los rasgos de su personalidad, no evidenciar “un arrepentimiento ni sentimiento de culpa genuino” pese a reconocer su responsabilidad, no haber realizado una “elaboración afectiva” de los valores, aunque se infiere su aprehensión intelectual, entre otros argumentos.

Con muy buen criterio, el Juez sostiene que los informes criminológicos de los que trata la Ley 24.660 deben ponderar la evolución personal del interno y no ya su “personalidad”. Por consiguiente, y en palabras del Sr. Juez, “que el condenado se arrepienta o admita su delito, no solo no es algo que la ley reclame, sino que es algo que no se puede exigir sin invadir la esfera de privacidad de las personas constitucionalmente tutelada. Lo que ocurra en el interior de la mente del interno claramente escapa a la autoridad de los jueces y, por ello, también a la de los funcionarios penitenciarios”. La evolución personal del interno no puede determinarse mediante un mero juicio de valor, sino que requiere de un contenido fáctico

verificable basado en datos de la realidad contrastables. En este sentido, “la circunstancia de que el condenado haya mejorado su educación perfeccionando su instrucción y trabajo, además de haber mantenido contacto con sus familiares en pos de profundizar sus lazos de unión, es lo que la ley promueve exigiéndolo para otorgar los beneficios de la progresividad”.

Por todo lo anterior, el Juez resuelve incorporar al interno XXXXXXXXX al periodo de prueba y ordenar al Consejo Correccional del CPF II que actualice su tratamiento individual conforme a lo resuelto y evalúe la posibilidad de proponer su incorporación a la modalidad de salidas transitorias.

\* El fallo del Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 2, de 12 de mayo de 2006, declara la constitucionalidad del comúnmente denominado “fondo de reembolso” previsto por el art. 121 inc. C) de la Ley 24.660 –que había sido cuestionado por la defensa-, aportando una destacable interpretación del precepto legal coherente con la Constitución Nacional, la Ley de Ejecución Penal y el conjunto del ordenamiento jurídico.

En base a los dictados de la Constitución Nacional y a su interpretación efectuada por la Corte Suprema, el Juez recuerda que el mantenimiento de los presos en las cárceles es una obligación estatal indelegable, propia del monopolio que en materia penal ejerce el Estado Nacional, debiendo proveer a sus necesidades básicas. En consecuencia, “no puede ponerse en cabeza de los internos, de ningún modo, que aporten pecuniariamente a su mantenimiento en situación de encierro”.

Ahora bien, ese no es el sentido que debe darse al texto del art. 121 inc. C) de la Ley 24.660. Dicho artículo señala que “La retribución del trabajo del interno, deducidos los aportes correspondientes a la seguridad social, se distribuirá simultáneamente en la forma siguiente: a) 10% para indemnizar los daños y perjuicios causados por el delito, conforme lo disponga la sentencia; b) 35% para la prestación de alimentos, según el Código Civil; c) 25% para costear los gastos que **causare** en el establecimiento; d) 30% para formar un fondo propio que se le entregará a su salida”. Según el Juez, el inc. c) “indica que la retención de ese 25% por parte de la administración es con el propósito de conformar un fondo de garantía mediante el cual se pueda contar con recursos para afrontar hipotéticos o eventuales gastos que pudiera provocar el interno en el establecimiento”. De allí la utilización de un tiempo verbal en forma condicional, que indica que la administración penitenciaria sólo podrá disponer de ese 25% en tanto el detenido cause o provoque gastos distintos de los que corresponde cubrir a la administración para su alojamiento en condición de encierro.

El Juez avala dicha interpretación gramatical con argumentos propios de una interpretación lógica, histórica y sistemática, logrando una adecuada armonización del precepto debatido con el texto constitucional. Por todo ello, declara la constitucionalidad del art. 121 inc. c) de la ley 24.660 y ordena que se abone a la liberada XXXXXXXXX el fondo propio acrecido del modo establecido por la ley, sin retención alguna, puesto que la propia administración penitenciaria ha manifestado que aquella nada adeuda en concepto de gastos causados en el establecimiento.

\* También podemos destacar el fallo del Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 3, de 6 de abril de 2006, que revisa las calificaciones de conducta y concepto del interno XXXXXXXXX, en línea con resoluciones precedentes.

Con respecto a las calificaciones de conducta, sostiene el Juez Axel López que la administración penitenciaria utiliza un razonamiento erróneo, “puesto que se parte de la premisa de considerar a la calificación de conducta como el reflejo de un proceso evolutivo ligado al tratamiento de reinserción social o al simple transcurso del tiempo y no como un dato objetivo dependiente exclusivamente de la observancia regular de los reglamentos carcelarios”. En concordancia con la presentación del Defensor Oficial de Ejecución Penal, señala el Juez que “la calificación de conducta es puramente objetiva y su único parámetro de valoración radica en el comportamiento intramuros del condenado; esto es, si ha observado o no las normas a las que alude la primera parte del art. 5 de la ley 24.660”. Por consiguiente, “no hay fundamento alguno, a la luz de lo normado en el art. 56 del decreto 396/99, para que un interno que no ha cometido nunca una infracción disciplinaria registre una calificación de conducta inferior a ejemplar”.

Por cuanto se refiere a la calificación conceptual, la misma responde a pautas de ponderación mediante las que se refleja la evolución del condenado en función de la aplicación del Programa de Tratamiento Individual. Así, señala el Juez que de acuerdo con lo previsto en los arts. 101 de la ley 24.660 y 62 del decreto 396/99, el concepto constituye un marco exacto de referencia respecto de la evolución criminológica del interno, que habrá de ser evaluada por los distintos sectores que conforman el Consejo Correccional de conformidad con el resultado del tratamiento de reinserción social aplicado. Por consiguiente, debe valorarse la actitud del interno en función del cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa de tratamiento individual.

En este sentido el Juez pasa a valorar los objetivos propuestos relativos a educación, actividad laboral, salud, relaciones sociales y concluye que el interno ha cumplido con todas

las actividades voluntarias que la autoridad carcelaria le ha ofrecido, no obstante lo cual ha sido calificado con concepto bueno (6). El Juez destaca que ni el interno ni él mismo saben qué es lo que debe hacer para merecer un mejor guarismo conceptual. Por consiguiente sostiene que la actuación de la autoridad carcelaria ha vulnerado el principio constitucional de legalidad, “por cuanto ha privado al interno de optar por un modo distinto de cumplimiento de pena, al distorsionar la determinación cualitativa de la ejecución mediante la manipulación arbitraria e infundada de sus guarismos calificadorios”.

Así, en el entendimiento que la actuación penitenciaria aparece como irrazonable y en aplicación de principio del “*favor rei*”, el Juez resuelve aumentar la calificación de conducta y concepto del interno XXXXXXXXX, disponer su incorporación al periodo de prueba y ordenar al Consejo Correccional de la U.9 que a la mayor brevedad evalúe la posibilidad de proponer su incorporación al régimen de salidas transitorias.

## **B) Fallos regresivos que desconocen el principio resocializador y de reinserción social de la pena privativa de libertad**

\* En primer lugar debemos destacar el fallo de la Cámara Segunda de General Roca, Provincia de Río Negro, que desconoce la finalidad de reinserción social de la pena privativa de libertad en el caso de XXXXXXXXX. El interno fue condenado por la Cámara Segunda del Crimen de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a la pena única de prisión perpetua, comprensiva de la pena recaída en la causa N° 233/98 del Tribunal de Sentencia en lo Penal de la Ciudad de Catamarca, de la causa N° 10.844 de la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional de la Rioja y la impuesta en la causa N° 589/92 impuesta por la Cámara Segunda del Crimen de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

El interno se halla alojado en el pabellón 2 de la Unidad N° 9 del Servicio Penitenciario Federal, incorporado desde fecha 30 de marzo de 2004 al período de prueba de la Progresividad del Régimen Penitenciario, gozando desde el día 22 de septiembre de 2004 del beneficio de las salidas transitorias.- XXXXXXXXX ha solicitado por ante la Cámara Segunda de Gral. Roca, Prov. de Río Negro, se le otorgue su libertad condicional, siendo este pedido rechazado por sentencia de fecha 11 de enero de 2006.-

La Cámara desestimó la solicitud planteada en base a dos cuestiones: en primer lugar establece que el Art. 14 C.P en su nueva redacción no es aplicable al caso de XXXXXXXXX, pero sí le es aplicable el art. 14 previo la reforma introducida por ley 25.892.- En este sentido

resalta que la norma es muy clara (Art. 14 C.P respecto de la reincidencia), y *“que el sistema penitenciario tenga un fin resocializador no significa necesariamente que no puedan existir verdaderas penas perpetuas para determinados casos, lo cual no está vedado por ninguna norma constitucional ni por los pactos internacionales vigentes...”*

El segundo argumento esgrimido por la Cámara apunta a las características particulares de XXXXXXXXX, relacionadas con los delitos cometidos y establece *“Más allá del impedimento del Art. 14, con semejante prontuario no parece probable que el tratamiento penitenciario haya resocializado a este sujeto en el relativamente corto lapso transcurrido desde la última condena.- Por cierto... debemos bregar por el cumplimiento de las leyes y la observancia de las garantías consagradas por la Constitución Nacional y los tratados Internacionales, pero en su justa medida, vale decir, cuidando de no extender los beneficios y garantías con interpretaciones pseudo garantistas, que en definitiva puedan generar el riesgo de desprotección de las víctimas, en particular y de la sociedad en general, cuando no la impunidad de los delincuentes (valga una digresión señalar que no consta en autos que se haya generado un despliegue similar por los derechos de quienes fueron perjudicados por el accionar de XXXXXXXXX, que incluye homicidios, a cuyas víctimas no hay progresividad que les devuelva la vida”* .

La Procuración Penitenciaria se ha presentado ante la Cámara a fin de hacer llegar la opinión respecto del caso, en calidad de *“amicus curiae”*. En este sentido se entendió que el fallo de la Cámara vertía argumentos de extrema gravedad respecto de los parámetros y límites impuestos por la Constitución Nacional relativos al cumplimiento de las penas privativas de la libertad. En efecto, se entendió que el principio de racionalidad republicana vinculado con el de humanidad o proscripción de la crueldad establecido por el Art. 18 de la Constitución Nacional establece que es cruel toda pena que resulte brutal en sus consecuencias, entre ellas aquellas que crean un impedimento que compromete toda la vida del sujeto: muerte, castración, amputación etc.) y aquellas consecuencias jurídicas que se pretenden mantener hasta la muerte de la persona, puesto que ello importa asignarle una marca jurídica que la convierte en una persona de inferior dignidad. En palabras del Dr. Zaffaroni: *“Toda consecuencia de una punición debe cesar en algún momento, por largo que sea el tiempo que deba transcurrir, pero nunca puede ser perpetua pues ello implicaría admitir la existencia de una persona descartable”*.-

Nuestro texto constitucional, desde su redacción de 1853, estableció una protección especial a las personas privadas de su libertad al establecer que *“las cárceles de la Nación*



*serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a modificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice”.-*

La ley 24.660 (de ejecución de la pena) en concordancia con los tratados internacionales de derechos humanos y la Constitución Nacional, establece como fin de la ejecución de la pena “lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social”.- En este sentido entonces el régimen establecido por la ley 24.660 se encuentra orientado a lograr ese fin resocializador.- Prueba de que el fin resocializador es prioritario, es que el régimen que plantea la Ley 24.660 no se compone de fases rígidas sino de fases flexibles a las cuales se accede no por el mero paso del tiempo sino por haber cumplido los objetivos propuestos en forma individual para cada condenado.-

En este orden de ideas, por imperio constitucional, se le debe brindar a todos los condenados, con independencia de la pena impuesta y del delito cometido, la posibilidad de lograr su reincorporación al medio social donde evidentemente se materializará el objetivo resocializador.- Caso contrario deberíamos sostener que, en algunos determinados casos, solamente el poder administrador mediante el indulto o la conmutación de penas tendría en sus manos el objetivo constitucional y legal de la resocialización.-

Se sostiene que el legislador al incorporar al Art. 14 del Código Penal el impedimento de la concesión de la libertad condicional a aquella persona que hubiere sido condenada por el delito de homicidio con el agravante previsto en el Art. 80 inciso 7 del Código Penal, tiene en miras en virtud del tipo de delito cometido, la gravedad del mismo para el tejido social.- Ahora bien, esto implica sostener que en el caso puntual del Art. 80 inc. 7, la persona representa un peligro para la sociedad sólo por el delito cometido independientemente de sus logros respecto del tratamiento seguido en cumplimiento de la pena. Ello equivaldría a excepcionar del fin resocializador los casos de comisión de ciertos delitos, dado que para estos casos el avance en el régimen de progresividad y las evaluaciones no demostrarían la posibilidad de reinserción social puesto que el delito cometido indicaría que el individuo es, independientemente de sus esfuerzos, un peligro para la sociedad.-

Es importante destacar que el régimen progresivo tiene siempre como último objetivo la libertad, puesto que si sostuviéramos que hay casos en los que nunca se recuperará ésta, el régimen de progresividad no tendría sentido alguno, así como no tendría sentido tampoco el objetivo resocializador.-

La carencia de un límite temporal legalmente establecido en forma expresa en la ley, obliga siempre a deducirlo o interpretarlo a la luz de las normas constitucionales, en palabras del Dr. Zaffaroni: *“Toda pérdida o afectación de derechos proveniente de la consecuencia jurídica de un delito, debe tener un límite temporal dentro del sistema republicano, no siendo admisible que de un delito emerja una consecuencia jurídica negativa, imborrable, durante toda la vida del sujeto. De aceptarse lo contrario, la ley estaría creando la muerte civil, con la consecuencia que ello daría una categoría de ciudadanos degradados, marcados a perpetuidad, estigmatizados de por vida, para los cuales la posibilidad de rehabilitarse sería imposible”* (Conf. Tratado de Derecho Penal. Parte General. Editorial Ediar. Ed. 2001).-

Por ello, y en virtud de los preceptos constitucionales y de los principios establecidos por la Ley 24.660, no es posible establecer legalmente categorías diferenciales respecto del tipo de delito cometido, ni categorías de “incoregibles” o “irresocializables” por cuanto el régimen establece que el tratamiento del condenado debe ser programado e individualizado.- En este sentido todo condenado que cumpla con los objetivos propuestos en el tratamiento individual y avance progresivamente en el régimen, debe tener como última meta su libertad.-

\* Otra resolución judicial a destacar es la relativa al interno XXXXXXXXX, quien se halla alojado en la Prisión Regional del Sur del SPF, incorporado desde el 20 de junio de 2001 a la fase de confianza del periodo de tratamiento. XXXXXXXXX ha solicitado ante la Cámara Segunda de General Roca se le otorgue su libertad condicional, siendo este pedido rechazado por sentencia del 27 de junio de 2006.

La Cámara desestimó la solicitud planteada en base a las siguientes cuestiones: establece que si bien el artículo 14 CP en su nueva redacción no es aplicable al caso de XXXXXXXXX, sostiene que sí le es aplicable el art. 14 previo a la reforma introducida por Ley 25.892. En este sentido resalta que la norma es muy clara respecto de la reincidencia y que *“la sociedad tiene que ser protegida de sujetos de esta calaña y la prisión a perpetuidad no implica un trato inhumano, cruel o degradante, ni pena desproporcionada, por lo que parece atinado y justo que nunca vuelva a recuperar su libertad, a menos que en un futuro, luego de un extenso tratamiento de readaptación, pudiera ser beneficiado por una decisión concreta (como el indulto o la conmutación) ajena a las potestades del poder judicial... Pero a mayor abundamiento, como expresara en la resolución anulada, de todos modos tampoco le correspondería a XXXXXXXXX el beneficio de la libertad condicional porque los informes pertinentes son (y eran) negativos; siendo así, frente a la condena de tan graves delitos, resulta innecesario extenderse en demasiadas consideraciones para denegar la libertad*

*condicional; basta en mi opinión hacer mención a dicha circunstancia como fundamento de la negativa, salvo, por supuesto, que pudiendo proceder la concesión, se discutiera la exactitud de tales informes, lo que no es ni era el caso”.*

La Procuración Penitenciaria se ha presentado en este caso como “amicus curiae” con idénticos argumentos a los expresados en el caso citado más arriba.

## **VII. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA**

## **VII. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA**

Entre las actividades institucionales de la Procuración Penitenciaria de la Nación se destaca la cada vez mayor proyección internacional que adquiere el Organismo, a raíz de la intensificación de los vínculos internacionales.

En los últimos tiempos el Procurador Penitenciario ha establecido y/o estrechado vínculos con instituciones de varios países, tanto europeos como latinoamericanos. Ello como consecuencia de la convicción que la colaboración con instituciones afines necesariamente enriquece la tarea que realiza este Organismo y, a la vez, incentiva la difusión de un modelo de verdadero respeto y garantía de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Además, dado que la Argentina es pionera en la creación de una institución como la Procuración Penitenciaria, y teniendo en cuenta su importante labor para la protección de los derechos humanos de los detenidos, se considera de especial relevancia difundir la experiencia tanto entre los países latinoamericanos como europeos, con el objeto de prestar asistencia para la implementación de figuras similares en esos otros contextos.

Con tal fin, el Procurador Penitenciario participa habitualmente como expositor o conferencista en diversas Jornadas, Congresos, Simposios o grupos de trabajo, tanto a nivel internacional como en el ámbito nacional, de los cuales se dará cuenta a continuación.

Asimismo cabe agregar que el área de relaciones institucionales en el año 2006 ha continuado desarrollando sus tareas de asistencia a los extranjeros privados de libertad a través del fluido contacto que se mantiene con los funcionarios consulares y diplomáticos acreditados en nuestro país.

### **A) Actividades institucionales a nivel local, nacional e internacional**

En el transcurso del año 2006, podemos destacar las siguientes actividades de la Procuración Penitenciaria de la Nación desarrolladas a nivel local, nacional e internacional:

- La **invitación** cursada en el mes de febrero al Procurador Penitenciario, Dr. Francisco Mugnolo, y al Director General de Protección de los Derechos Humanos de la Procuración, Dr. Ariel Cejas Meliare, por parte del **Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido** para visitar Gran Bretaña. La misma se realizó en el marco del Protocolo Facultativo de la

Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas, y se acordaron 4 encuentros de trabajo y visitas a las cárceles de Wandsworth y de Holloway del Reino Unido. La dinámica de los encuentros consistió en el intercambio a través de disertaciones y lecturas de documentos sobre la situación carcelaria y los derechos humanos de las personas privadas de libertad tanto en Argentina como en Inglaterra. Las sesiones de trabajo se realizaron con el Procurador Penitenciario del Reino Unido, con representantes del Cuerpo de Inspectores Penitenciarios del Servicio Penitenciario del Reino Unido y del Cuerpo de Supervisores Independientes (CSI), como así también con académicos e investigadores del Centro Internacional para los Estudios Penitenciarios que funciona en el King's College de Londres.

- La participación de la Procuración Penitenciaria en el **Seminario Internacional sobre Seguridad y Derechos Humanos**, organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), el Defensor del Pueblo de la Nación y la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), realizado en Buenos Aires en el mes de abril de 2006.
- Participación del Procurador Penitenciario como expositor realizando una conferencia en el Simposio “**Desafíos político pedagógicos ante las condiciones de vulnerabilidad al delito. La educación como restitución de ciudadanía**”, organizado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Nación, en Buenos Aires en el mes de mayo de 2006.
- Participación del Procurador, Dr. Francisco Mugnolo, como disertante en las Jornadas Nacionales de Criminología “**Reiterancia y Reincidencia Criminal**”, organizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Servicio Penitenciario Federal y el Instituto de Criminología, en Buenos Aires en el mes de mayo de 2006.
- Participación del Procurador Penitenciario en las **Jornadas de Formación y Debate sobre Política Penitenciaria y Reinserción Social**. Las mismas fueron organizadas por el Ministerio de Justicia - División de Defensa Social, Defensoría Penal Pública, CESC, Instituto de Asuntos Públicos - Universidad de Chile, Proyecto de Reforma Judicial - cooperación técnica alemana (GTZ), Gendarmería de Chile e Intendencia Regional Metropolitana, en Santiago de Chile, en el mes de junio de 2006.

- En el mes de septiembre de 2006 se llevaron a cabo las **“Jornadas de Ejecución Penal”** en la Universidad de Buenos Aires. En uno de los paneles desarrollados el Procurador Penitenciario disertó sobre el “abuso de la prisión preventiva y la sobrepoblación carcelaria” y compartió dicho panel con la Dra. Stella Maris Martínez –Defensora General de la Nación-, el Dr. Federico Ramos –Subsecretario de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación- y la Dra. Gabriela Gусis en representación de la organización no gubernamental “La linterna”.
- Organización por parte de la Procuración Penitenciaria de las **“Jornadas del Mercosur sobre uso del encarcelamiento y derechos fundamentales”**, realizadas los días 25, 26 y 27 de Septiembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De dicha actividad se dará detallada cuenta en el siguiente acápite.
- En el mes de noviembre de 2006 la Procuración Penitenciaria realizó en el auditorio de la Cámara de Diputados de la Nación la **presentación del libro “Voces del Encierro”**, que contiene una precisa investigación sobre la situación de las mujeres y los jóvenes adultos privados de libertad en unidades federales, investigación dirigida por la Lic. Alcira Daroqui y llevada a cabo por la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. En esa oportunidad presentaron y comentaron el libro el Dr. Gabriel Ignacio Anitua, la Lic. Alcira Daroqui y el Procurador Penitenciario. Asistieron a dicho acto todos los autores e investigadores que participaron en la elaboración del libro, entre quienes se encontraba la entonces Subprocuradora Claudia Anguilesi.
- El Instituto Interamericano de Derechos Humanos organizó el **“Taller subregional para la promoción de estrategias psicojurídicas para el litigio a nivel nacional de casos de violaciones graves a los derechos humanos”** en la ciudad de Lima –Perú- los días 28, 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2006. En dicha oportunidad, la Dra. Raquel Gass y la Lic. Liliana Martínez representaron a la Procuración Penitenciaria con la presentación y exposición de un trabajo titulado “La situación de los internos-pacientes drogodependientes alojados en la Unidad N° 20 Neuropsiquiátrico Central de Varones del Servicio Penitenciario Federal”, abordando la problemática planteada desde una estrategia psicojurídica para la solución del tema.

- Reunión de trabajo el día 5 de diciembre de 2006 con la delegación de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, encabezada por el relator Florentín Meléndez, en relación a la situación actual del Sistema Penitenciario. En dicha reunión, a la que asistieron en representación de la Procuración Penitenciaria el Dr. Ariel Cejas –Director General de Protección de los Derechos Humanos- y la Dra. Marta Monclús –Observatorio de Cárceles Federales-, se debatió con los delegados de la CIDH acerca de los problemas más acuciantes del Sistema Penitenciario Federal, entre los que se destacan el aumento de la población reclusa y el programa de construcción de cárceles como “solución” a la sobrepoblación, la incierta cifra de detenidos en centros de detención no penitenciarios y las alarmantes condiciones materiales en que se encuentran los detenidos, así como acerca de la pervivencia de los malos tratos en prisión y la impunidad resultante de la no investigación de las denuncias penales. El Relator Florentín Meléndez mostró especial preocupación por la cuestión de las requisas vejatorias (con revisión vaginal) a las detenidas y sus familiares con ocasión de las visitas, solicitando a este Organismo información al respecto, la cuál le fue remitida con copia de las múltiples recomendaciones efectuadas por la Procuración Penitenciaria, que han sido ignoradas por el SPF.

- Participación en la “**Jornada Nacional sobre la Implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes**”, organizadas por la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los días 14 y 15 de diciembre de 2006, a las que asistió el Procurador Penitenciario Dr. Francisco Mugnolo acompañado por la Dra. Marta Monclús –Observatorio de Cárceles Federales-.

En cuanto al desarrollo de las mismas, se puede indicar que el jueves 14 se realizó el acto inaugural con la intervención de Eduardo Luis Duhalde –Secretario de Derechos Humanos-, Remo Carlotto –Diputado Nacional-, Alejandro Mosquera –Secretario del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria-, Claudia Gerez Czitrom –Responsable del Programa para las Américas de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)-, y Rodolfo Mattarollo –Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos Humanos-. El viernes 15 tuvo lugar la jornada de trabajo, con debate en 5 comisiones sobre el anteproyecto de ley elaborado por la Subsecretaría. La presentación en plenario de las conclusiones y recomendaciones de cada comisión de trabajo puso de manifiesto multitud de objeciones al aludido anteproyecto. Se destacaron las siguientes objeciones:



- Problemas con el principio federal: el anteproyecto ignora las competencias provinciales, por lo que los representantes de las provincias fueron muy críticos con el mismo;
- Falta de participación de la sociedad civil en el mecanismo nacional propuesto en el anteproyecto: las ONG's mostraron su desacuerdo debido a que el anteproyecto tan sólo les atribuye un papel residual;
- Falta de independencia del mecanismo nacional propuesto en el anteproyecto, puesto que el Comité que se crearía sería designado por el Ejecutivo y quedaría en su órbita;
- Falta de reconocimiento de la experiencia de la Procuración Penitenciaria de la Nación: el Procurador Penitenciario puso de manifiesto que la Procuración Penitenciaria en la actualidad ya cumple todos los requisitos exigidos por el Protocolo facultativo para constituir uno de los mecanismos nacionales de prevención de la tortura, por lo que no resulta lógico ignorar la existencia del Organismo. También el CELS y otras organizaciones se manifestaron en el mismo sentido.

Todas las comisiones de trabajo solicitaron que el debate acerca del anteproyecto no se cerrase con esta jornada, sino que continuase a través de nuevos encuentros, con el fin de verificar si se incorporan al anteproyecto las recomendaciones realizadas en las diversas comisiones. El Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos Humanos no se comprometió a ello. Por el contrario, manifestó las dificultades de organizar un nuevo encuentro y señaló que el anteproyecto ya había sido elevado al Ministro.

## **B) Jornadas del MERCOSUR sobre uso del encarcelamiento y derechos fundamentales:**

La Procuración Penitenciaria ha llevado adelante *Las Jornadas del MERCOSUR sobre uso del encarcelamiento y derechos fundamentales* los días 25, 26 y 27 de Septiembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estas jornadas contaron con la presencia destacada de la Baronesa Vivien Stern, representantes invitados de los países integrantes del Mercosur y del ámbito local, en el carácter de funcionarios, integrantes de ONG's, académicos vinculados a la promoción *de los estándares internacionales en materia de DDHH y el monitoreo de lugares de detención.*

El propósito de las Jornadas consistió en generar un espacio regional para la capacitación, reflexión y debate acerca de la promoción de los estándares internacionales en materia de DDHH, las buenas prácticas penitenciarias y el monitoreo de lugares de detención.

La dinámica de las jornadas consistió en conferencias magistrales, paneles y trabajos de taller en pos de generar el intercambio y debate entre todos los representantes de los países invitados y de nuestro país.

La baronesa Vivien Stern (Miembro de la ONG Reforma Penal Internacional, Reino Unido), realizó un desarrollo sobre el problema del sistema carcelario en su país y la importancia de la participación de la sociedad civil en la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes de las Naciones Unidas.

El Procurador Penitenciario presentó el trabajo de monitoreo de cárceles, a partir de la experiencia de la Procuración Penitenciaria en Argentina, con la idea de socializar mecanismos y metodologías para las inspecciones periódicas de prisiones. También se planteó la necesidad de la promoción de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, buenas prácticas penitenciarias y monitoreo de lugares de detención.

A cargo de la Dra. Mónica Pinto estuvo el abordaje del tema de la pervivencia de Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en la Región. Para ello identificó tres ejes de cuya efectividad depende la mayor o menor posibilidad de tortura: 1) la plenitud de derechos de las personas privadas de libertad, quienes deben gozar de todos los derechos humanos con excepción de la libertad ambulatoria; 2) el asesoramiento jurídico y médico como garantía para prevenir la tortura; 3) unas condiciones de detención que respeten la dignidad humana como requisito para minimizar la posibilidad de tortura. En el taller grupal, se trabajó sobre las causas de la pervivencia de la tortura en la Región, encontrando como causas: las condiciones materiales inadecuadas (hacinamiento), falta de control y compromiso de la sociedad civil, falta de información sobre los derechos de los reclusos, una cultura autoritaria de los funcionarios penitenciarios, la no consideración de colectivos con necesidades específicas.

Otro tema interesante planteado en las jornadas fue el problema de la seguridad ciudadana y las prisiones desde una aproximación comunicativa. El objetivo de este panel fue brindar y poner en debate a los promotores de una política penitenciaria democrática y eficiente las herramientas comunicacionales necesarias para interpelar y contra argumentar frente a propuestas y avances autoritarios e irrespetuosos de los derechos fundamentales y promover otros modelos. Las exposiciones estuvieron a cargo de la investigadora del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Marcela Pellerman y de la periodista de la revista *Le Monde Diplomatique*, Marta Vasallo.

Otro tema abordado en las Jornadas fue la prisión preventiva, en virtud de sensibilizar acerca del problema de los presos sin condena, las afectaciones a derechos fundamentales y la significación frente al problema de la sobrepoblación carcelaria. Además, se buscó proponer modelos nuevos sobre el uso de la prisión preventiva, sus estándares, concepto, diseño normativo y prácticas. El Dr. Decio Mettifogo Guerrero, Jefe de la División de Defensa Social del Ministerio de Justicia de Chile, presentó la experiencia chilena y comparada de reforma del proceso y la justicia penal.

También se pudo contar con la conferencia sobre las aproximaciones teóricas a la cuestión criminal y carcelaria, a cargo del Dr. Gabriel Ignacio Anitua. En este espacio se dio cuenta de las principales corrientes de pensamiento acerca del sistema penal y las cárceles. Se logró desde un abordaje académico recuperar los recursos discursivos de las principales corrientes de pensamiento en relación con el sistema penal y las cárceles.

Un tema destacado fue la situación de las mujeres privadas de la libertad. Para ello se socializó la investigación “Voces del encierro” desplegada por la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Instituto Gino Germani de la Facultad de Sociología de la Universidad de Buenos Aires, resaltando la importancia del relevamiento de información, la articulación sostenida entre diferentes agencias y la producción de conocimiento a partir del análisis de datos. La presentación estuvo a cargo de la Lic. Alcira Daroqui.

Como cierre de las Jornadas se procedió a la elaboración de un documento que ha captado las visiones y sugerencias de los participantes del evento. De este documento se destacan los siguientes aspectos a modo de diagnóstico de la situación:

- Se identifican, en diferentes magnitudes y con ciertas excepciones, algunos problemas comunes que afectan a los sistemas penales de la región: una administración de justicia ineficiente, selectividad en el sistema y la penalización de casos de microtráfico de drogas, elevados índices de prisión preventiva, hacinamiento carcelario, necesidad de democratización de los cuerpos penitenciarios, necesidad de establecer sistemas de transparencia, control de las cárceles y fijar autónomamente una agenda regional para la política criminal.
- En determinados contextos se pueden identificar avances en el ámbito de la administración de justicia en general y del sistema penitenciario en particular. Entre ellos se pueden mencionar las recientes reformas en la justicia penal en algunos países, la disminución significativa de los índices de prisión preventiva y en los plazos judiciales junto a un mayor respeto de las garantías, la existencia de leyes de ejecución penal orientadas a la reinserción social, la creación de organismos de control de la administración penitenciaria, la presencia activa en el ámbito carcelario de la sociedad civil a través de ONG's de defensa de derechos

humanos y las organizaciones religiosas y confesionales; la jurisprudencia de la Corte Interamericana, de la Comisión y de la Relatoría Especial; la ratificación del Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura.

Finalmente, cabe agregar que la Procuración Penitenciaria tomó el compromiso de ser la responsable de hacer circular las distintas producciones y acciones surgidas de la jornadas entre los participantes, en vistas a realizar nuevamente estas jornadas en el país hermano de Chile en el año 2007.

Finalmente cabe destacar que la Dirección de Relaciones Institucionales continúa trabajando mancomunadamente con los representantes del cuerpo consular acreditado en nuestro país para dar solución a los graves problemas que afectan a los internos extranjeros. En la actualidad se está trabajando específicamente en las alternativas posibles para que los internos indocumentados puedan obtener su identificación y de esta forma estar habilitados para estudiar y/o trabajar intramuros y en todos los trámites atinentes a las diligencias migratorias requeridas por la nueva ley 25.871 para solicitar la correspondiente expulsión del país.

Asimismo, la Dirección de Relaciones Institucionales ha elaborado un formulario para realizar un censo entre la población penal extranjera a fin de que se pueda identificar con mayor claridad el perfil de la misma (edad, nivel educativo, voluntad de solicitar oportunamente su expulsión del país), los requerimientos más urgentes (vinculación con la familia en el país de origen, documentación, ropa y elementos de higiene) o si han sido víctimas de algún acto de discriminación. El censo comenzará a elaborarse en todas las unidades federales durante el primer trimestre del 2007 y una vez procesada la información obtenida se organizará un encuentro con el cuerpo consular para brindar los datos pertinentes y elaborar juntos una estrategia eficiente para la atención y solución de los problemas de la población penal extranjera.

## **VII. ESTADÍSTICAS Y GRÁFICOS**

## VII. ESTADÍSTICAS Y GRÁFICOS

### A) ESTADÍSTICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL

A continuación se muestran algunos datos de interés sobre la población reclusa en el Sistema Penitenciario Federal. La fuente de información es la División de Actuaciones Judiciales del Servicio Penitenciario Federal.

Tabla n° 18: Reclusos en el ámbito del SPF por Sexo, Edad (28 diciembre 2006)

	ADULTOS		JÓVENES ADULTOS		TOTALES	
<b>HOMBRES</b>	7.828	94,5%	455	5,5%	8.283	88,3%
<b>MUJERES</b>	1.050	95,7%	47	4,3%	1.097	11,7%
<b>TOTAL</b>	8.878	94,6%	502	5,4%	<b>9.380</b>	<b>100%</b>

Tabla n° 19: Reclusos en el ámbito del SPF por Sexo, Situación procesal (28 diciembre 2006)

	PROCESADOS	CONDENADOS	ART.34 CP <sup>81</sup>	ART.77 C.P.P.N. <sup>82</sup>	DISPUESTOS <sup>83</sup>	TOTAL
<b>HOMBRES</b>	4.464	3.769	33	3	14	8.283
<b>MUJERES</b>	710	387	0	0	0	1.097
<b>TOTAL</b>	5.174	4.156	33	3	14	<b>9.380</b>

Tabla n° 20: Reclusos en el ámbito del SPF por Sexo, Situación procesal, en % (28 diciembre 2006)

	PROCESADOS	CONDENADOS	Otras condiciones judiciales	TOTAL
<b>HOMBRES</b>	53,9%	45,5%	0,6%	100%
<b>MUJERES</b>	64,7%	35,3%	0%	100%
<b>TOTAL</b>	55,2%	44,3%	0,5%	100%

<sup>81</sup> Artículo 34: declaración de inimputabilidad.

<sup>82</sup> Artículo 77: Personas procesadas con solicitud de inimputabilidad en trámite judicial.

<sup>83</sup> Está dispuesto por la Justicia de Menores, sin aclaración de situación procesal.

Tabla n° 21: Reclusos en el ámbito del SPF por Unidad de alojamiento, Sexo, Edad y Situación procesal (28 diciembre 2006)

UNIDAD	MAYORES					JOVENES ADULTOS				TOTALES
	PROC.	COND.	ART.34 CP <sup>84</sup>	ART.77 C.P.P.N. <sup>85</sup>	Total	PROC.	COND.	DISP. <sup>86</sup>	Total	
C.P.F	943	405	0	0	1348	230	30	11	271	1619
C.P.F. II	1174	356	0	0	1530	0	0	0	0	1530
2	1615	267	0	0	1882	0	0	0	0	1882
4	34	257	0	0	291	0	0	0	0	291
5	13	283	0	0	296	0	0	0	0	296
6	11	419	0	0	430	0	0	0	0	430
7	48	383	0	0	431	0	0	0	0	431
9	3	218	0	0	221	0	0	0	0	221
10	27	74	0	0	101	0	0	0	0	101
11	2	111	0	0	113	0	0	0	0	113
12	2	245	0	0	247	0	0	0	0	247
14	7	55	0	0	62	0	0	0	0	62
15	13	73	0	0	86	0	0	0	0	86
17	73	118	0	0	191	0	0	0	0	191
18	0	8	0	0	8	0	0	0	0	8
19	0	339	0	0	339	0	0	0	0	339
20	55	11	29	2	97	4	0	3	7	104
21	13	4	0	0	17	1	0	0	1	18
22m	59	11	0	0	70	2	2	0	4	74
23m	15	0	0	0	15	0	0	0	0	15
24	2	1	0	0	3	98	28	0	126	129
25	0	15	0	0	15	0	0	0	0	15
26	5	10	0	0	15	2	11	0	13	28
26 CF	0	7	0	0	7	9	11	0	20	27
27	2	2	4	1	9	0	0	0	0	9
30	0	4	0	0	4	2	11	0	13	17
<b>Total Hombres</b>	<b>4116</b>	<b>3676</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>7828</b>	<b>348</b>	<b>93</b>	<b>14</b>	<b>455</b>	<b>8283</b>
3	476	183	0	0	659	31	6	0	37	696
13	0	95	0	0	95	0	0	0	0	95
31	138	94	0	0	232	6	1	0	7	239
22 f	41	8	0	0	49	3	0	0	3	52
23 f	15	0	0	0	15	0	0	0	0	15
<b>Total Mujeres</b>	<b>670</b>	<b>380</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1050</b>	<b>40</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>47</b>	<b>1097</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4786</b>	<b>4056</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>8878</b>	<b>388</b>	<b>100</b>	<b>14</b>	<b>502</b>	<b>9380</b>

<sup>84</sup> Artículo 34: declaración de inimputabilidad.

<sup>85</sup> Artículo 77: Personas procesadas con solicitud de inimputabilidad en trámite judicial.

<sup>86</sup> Está dispuesto por la Justicia de Menores, sin aclaración de situación procesal.

La lectura de los cuadros anteriores permite realizar varios señalamientos, por ejemplo la alta concentración de población carcelaria en unidades penitenciarias de la Capital Federal y Zona Metropolitana. Por otro lado es interesante destacar que la cantidad de mujeres y hombres encarcelados es de un 11,7 % de mujeres y un 88,3% de hombres. Por su parte, los jóvenes-adultos (mujeres y hombres entre 18 y 21 años) representan un 5,4 % de la población total.

También interesa señalar en particular lo referente a la situación procesal o condición judicial, ya que como se puede observar solamente el 45,5% de los hombres se encuentran condenados mientras que el 53,9% de los hombres encarcelados se encuentran procesados, lo que podría traducirse como personas encarceladas técnicamente “inocentes”. Esta situación se agrava en el caso de las mujeres, ya que mientras solamente el 35,3% de las mismas se encuentran condenadas, el 64,7% de las mujeres están presas en carácter de procesadas, o sea, encarceladas siendo técnicamente “inocentes”.



## B) GRÁFICOS

Seguidamente se incluyen los gráficos donde se representan visualmente algunas de las tablas incluidas en el cuerpo del Informe Anual, conforme fue indicado oportunamente y de acuerdo al detalle del índice de tablas y gráficos.

Gráfico 1:

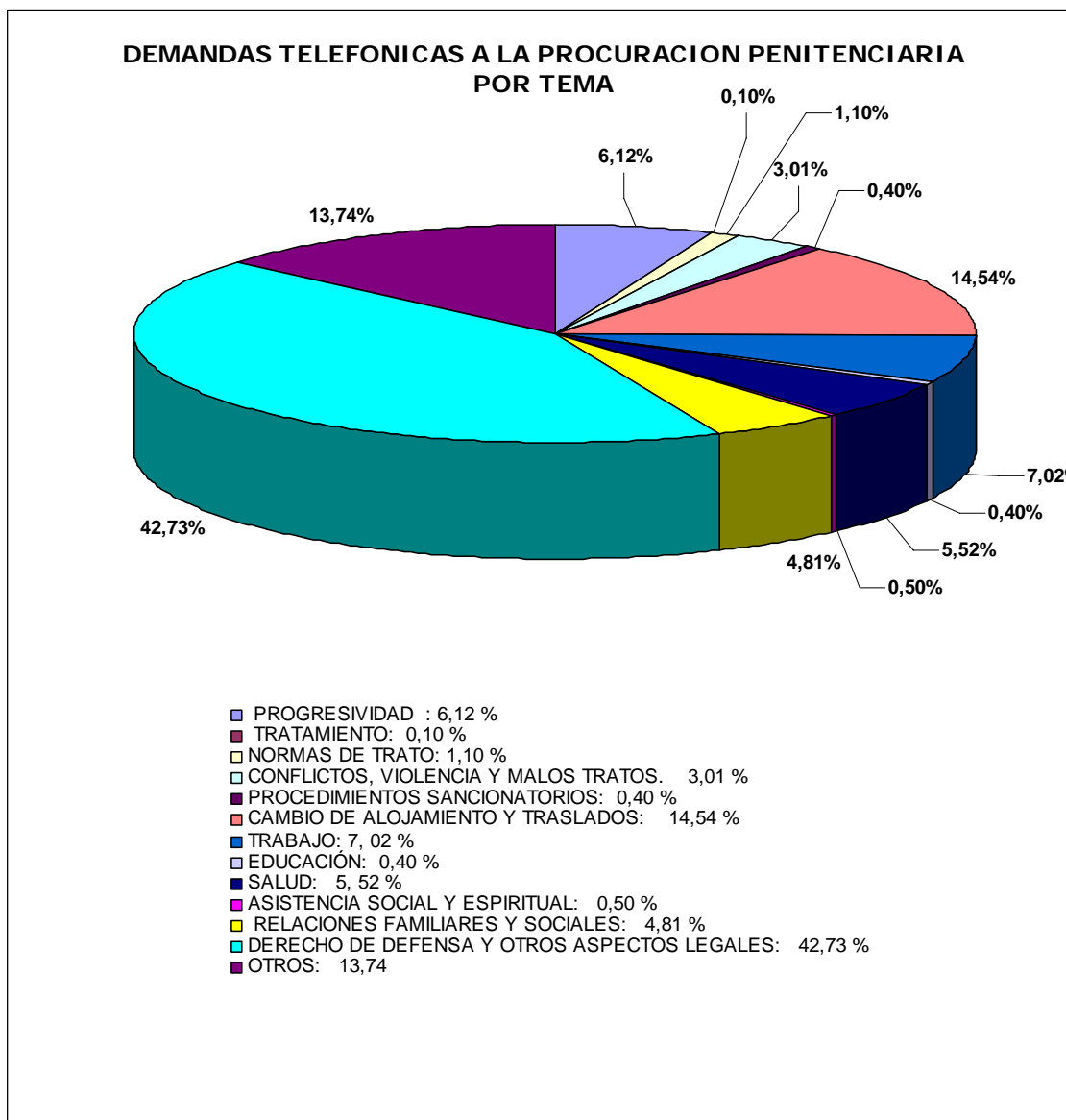


Gráfico 2:

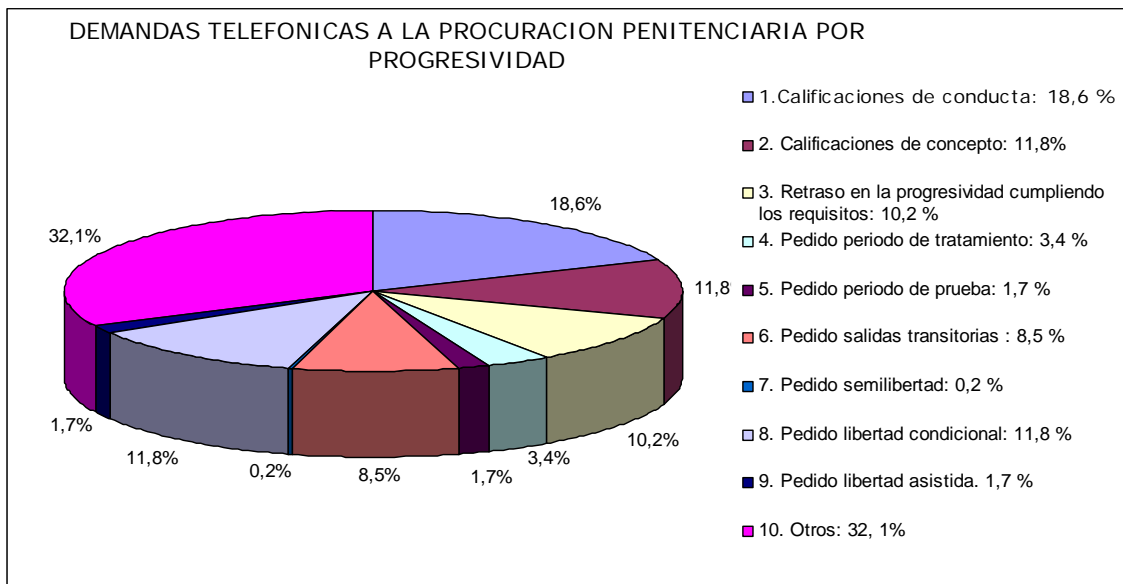


Gráfico 3:

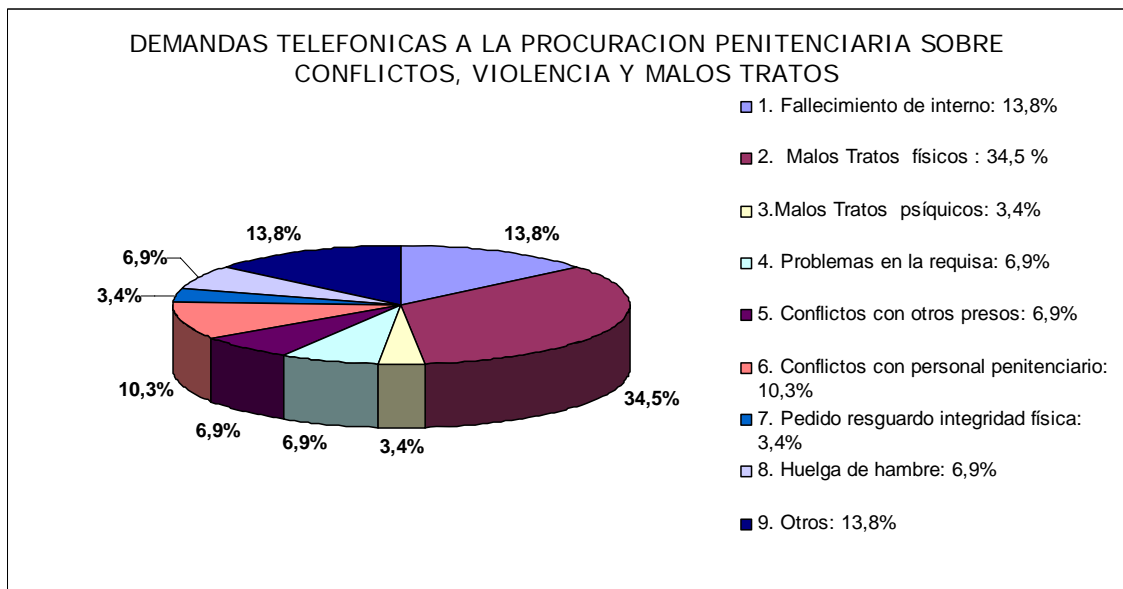


Gráfico 4:

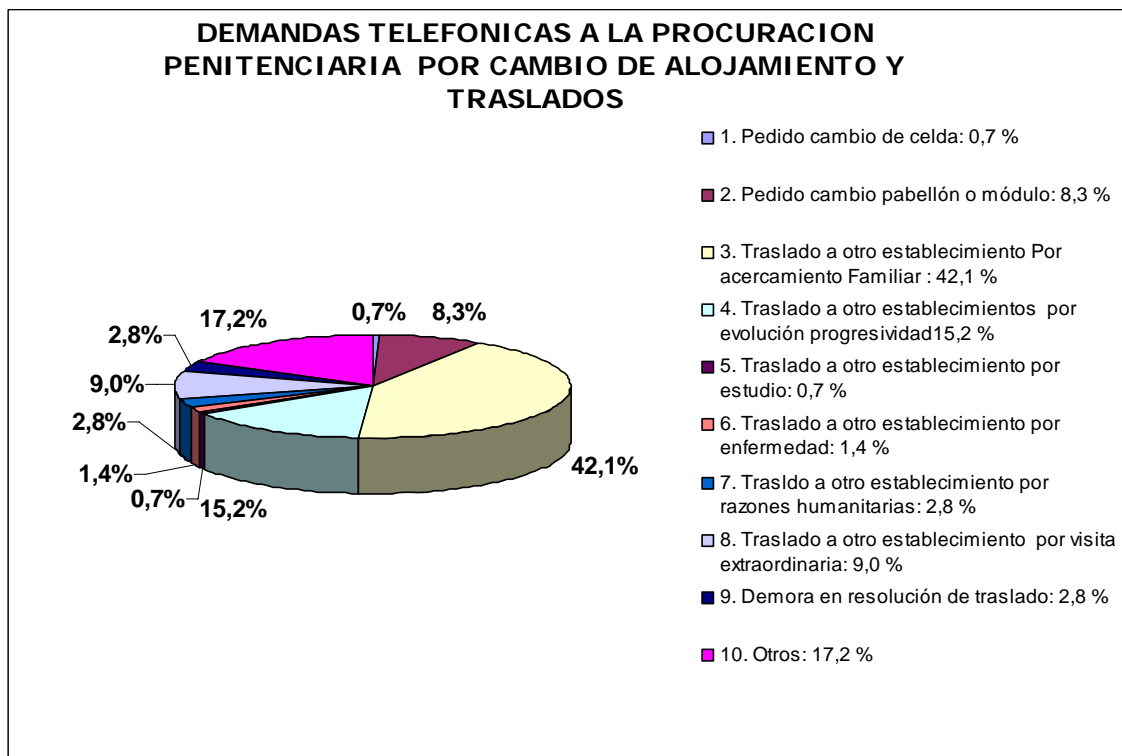


Gráfico 5:

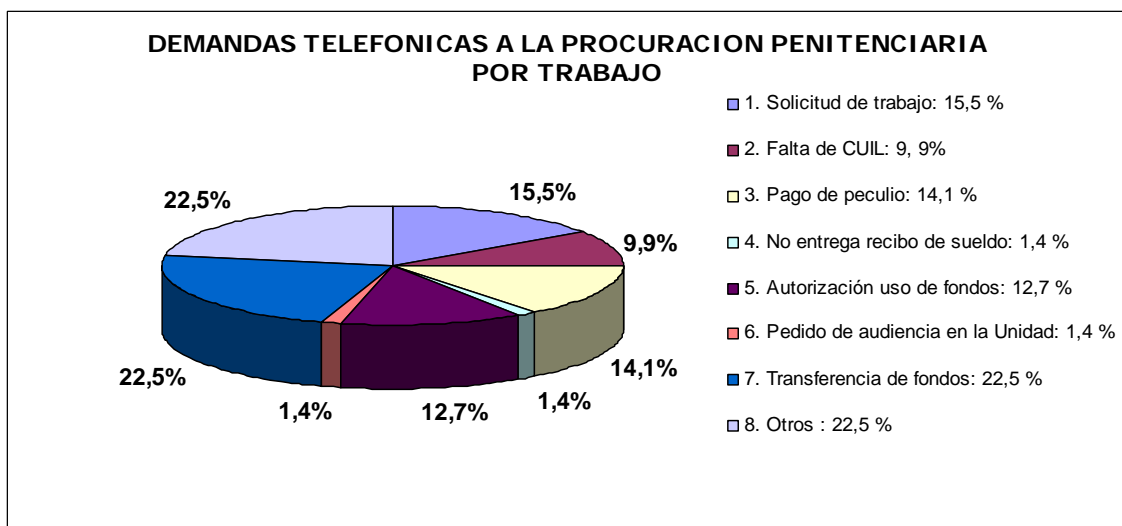


Gráfico 6:

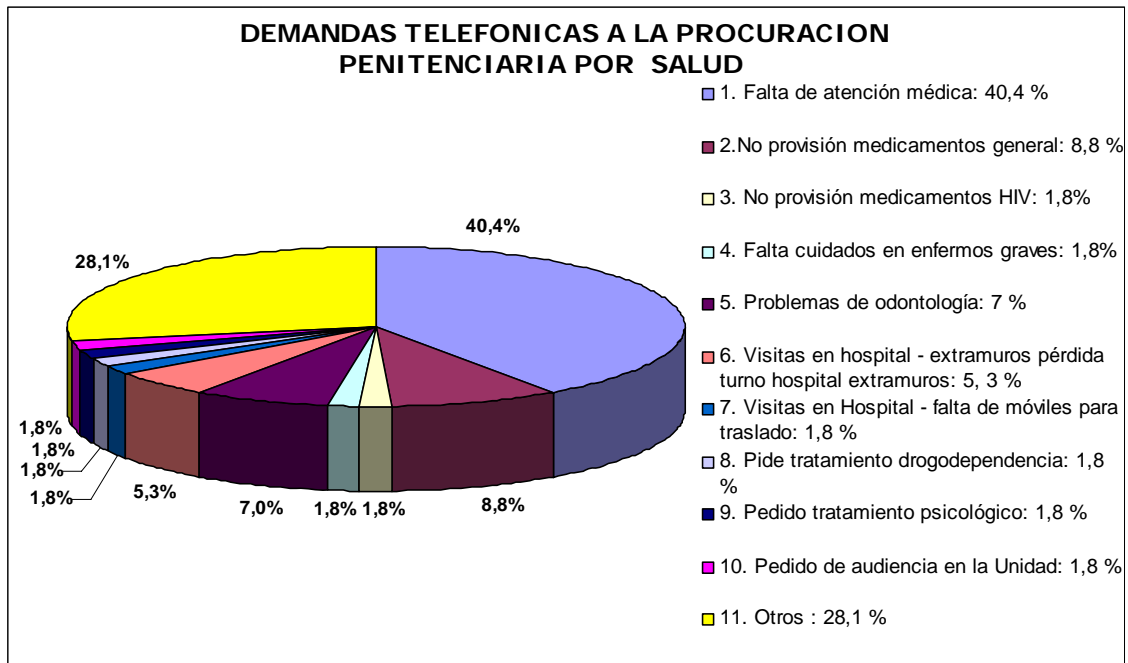


Gráfico 7:

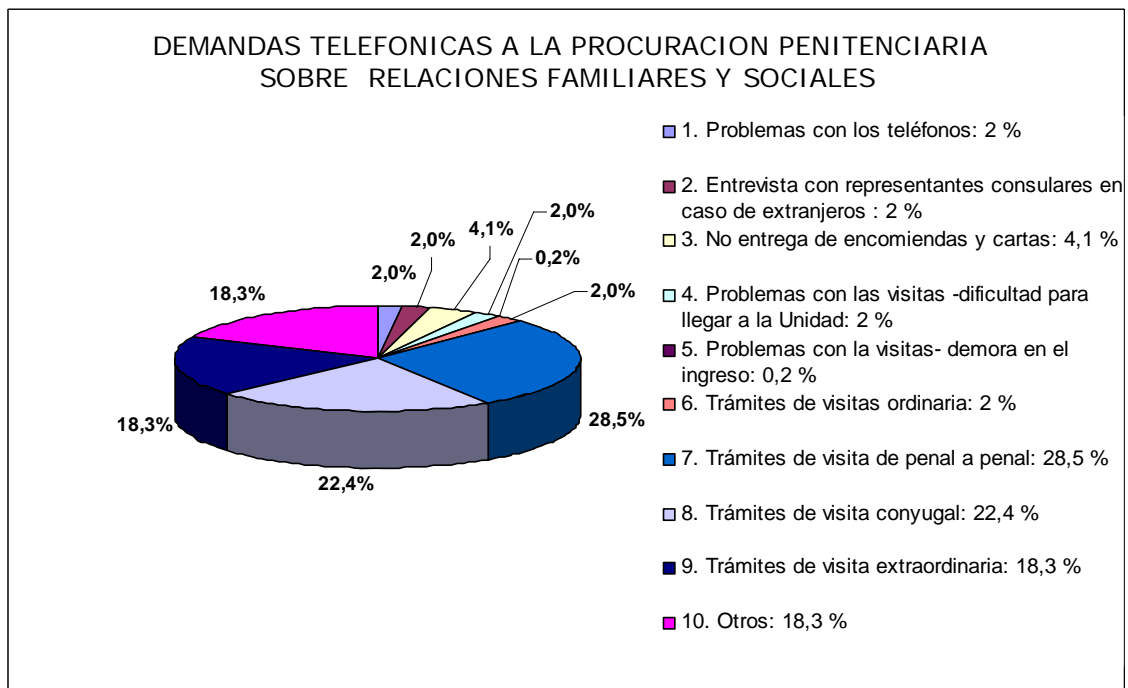


Gráfico 8:

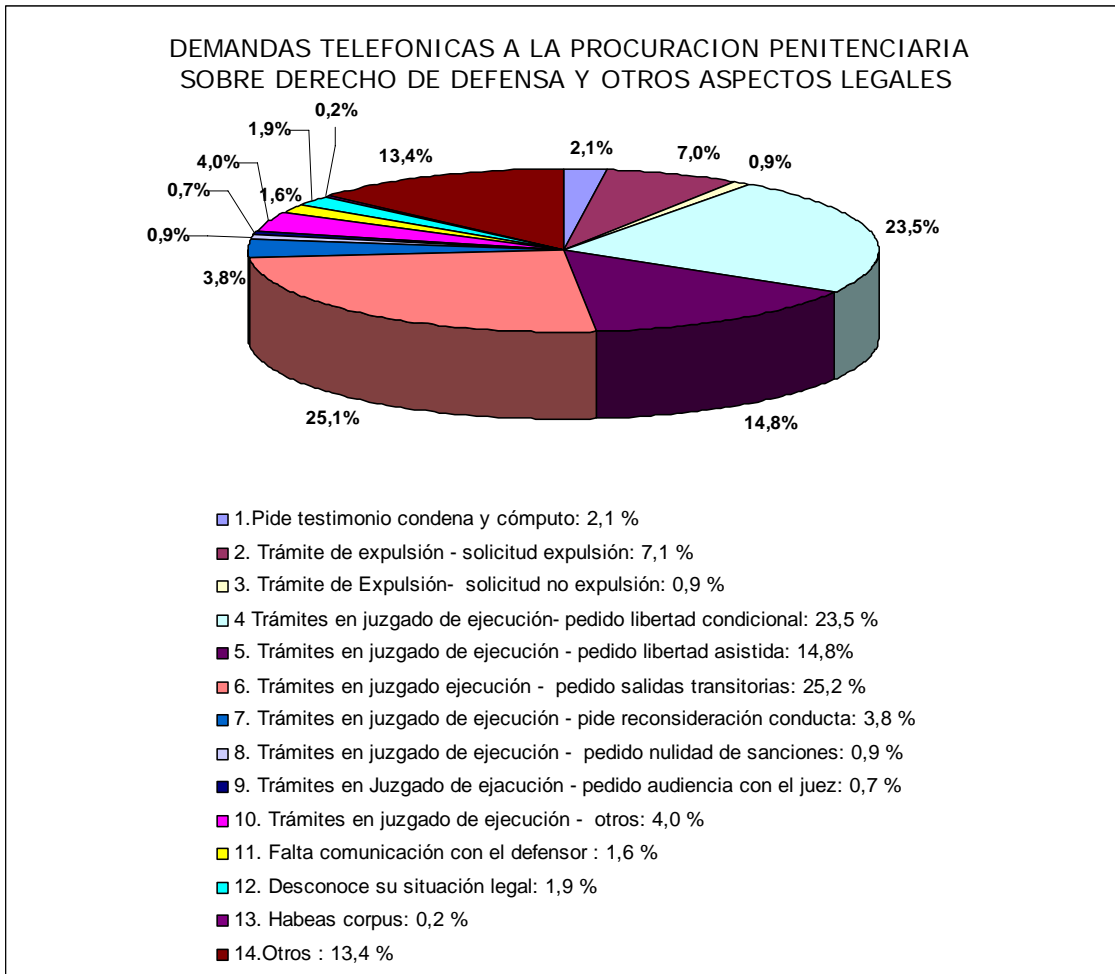


Gráfico 9:

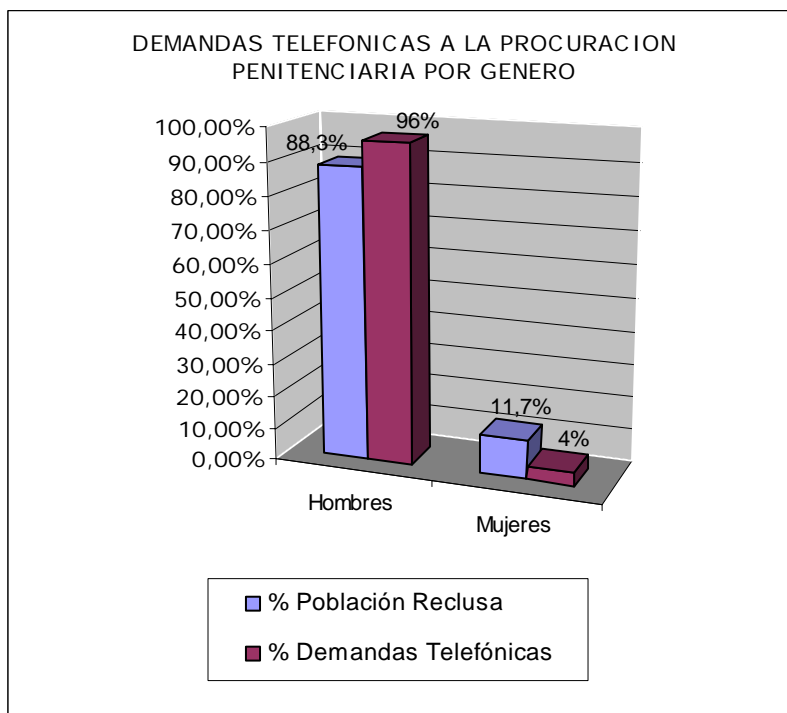


Gráfico 10:

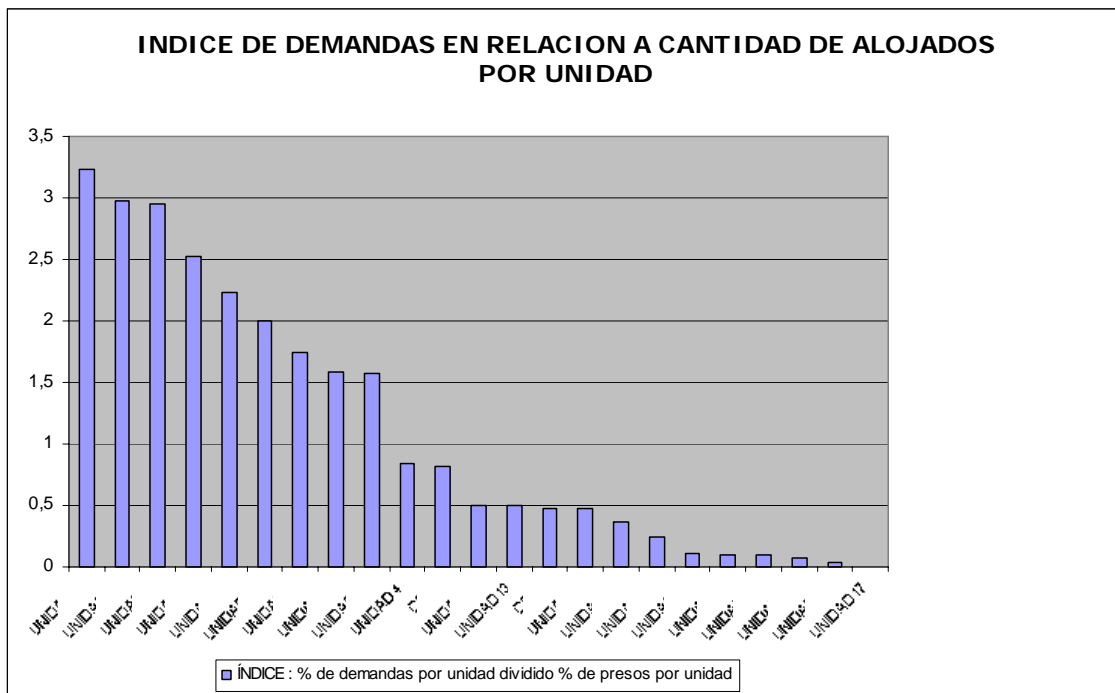


Gráfico 11:

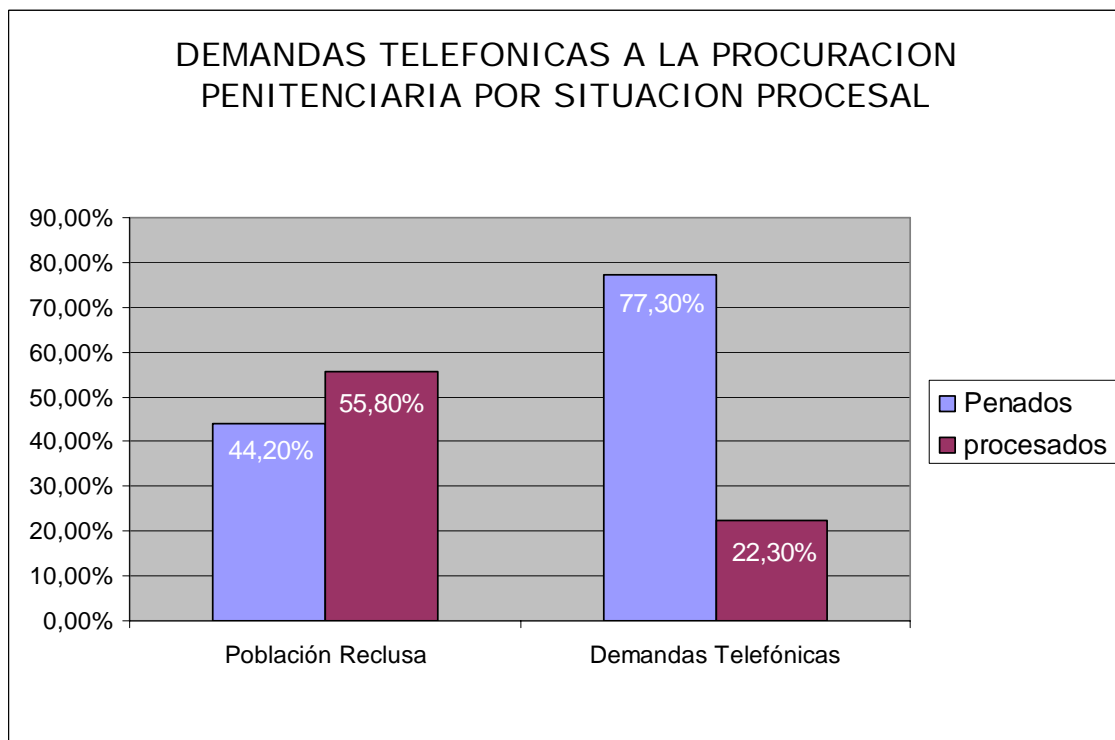


Gráfico 12:

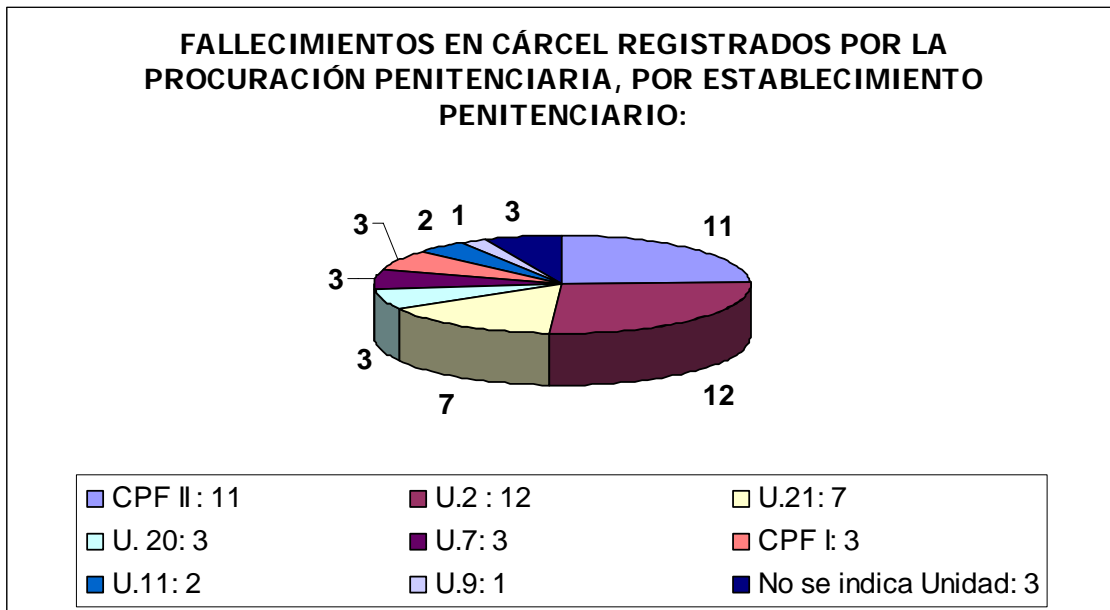
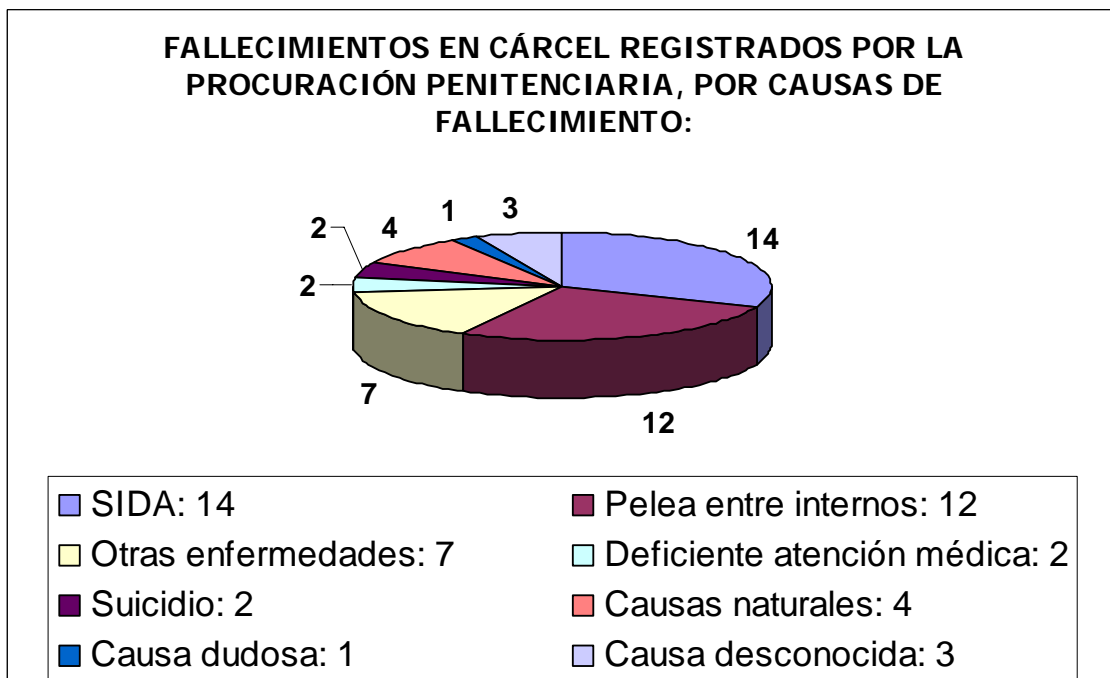


Gráfico 13:



## **IX. VALORACIONES FINALES**



## **IX. VALORACIONES FINALES**

El presente Informe sintetiza la actividad desarrollada por la Procuración Penitenciaria de la Nación durante el año 2006. Dicha actividad ha consistido en velar por la protección de los derechos humanos de los reclusos en el Sistema Penitenciario Federal y de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal. Asimismo el Informe da cuenta de la situación de las cárceles del Sistema Penitenciario Federal y otros centros de detención federales, destacando las principales problemáticas y vulneraciones de los derechos humanos de las personas presas detectadas por este Organismo.

El Informe de actividades muestra el esfuerzo realizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación a fin de cumplir con una serie de objetivos y desafíos de crecimiento y perfeccionamiento institucional, lo que ha sido logrado gracias al empeño y compromiso profesional tanto del Procurador Penitenciario como de todo el personal a su cargo. La ampliación de funciones y competencias del Organismo, así como el incremento de recursos humanos y materiales que han permitido multiplicar el volumen de trabajo de la Procuración Penitenciaria es consecuencia de la asunción a partir del primero de enero de 2006 de plena independencia y autonomía, en cumplimiento de lo prescrito por la Ley 25.875.

No se puede dejar de señalar el balance positivo que merece la actividad desarrollada por este Organismo a lo largo del año, que se refleja en el volumen y calidad del trabajo realizado por las distintas áreas que conforman el nuevo organigrama de la Procuración.

Así, a modo de valoración final, podemos destacar la labor cotidiana de asistencia y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el Sistema Penitenciario Federal o por la jurisdicción federal. Dicha labor, de la que hemos dado cuenta en el acápite rubricado “datos de gestión” dentro del apartado “Dirección General de Protección de Derechos Humanos”, se ha efectivizado mediante la atención telefónica y personal a la población reclusa y sus familiares, la formulación de notas y recomendaciones al Poder Ejecutivo y la presentación de *amicus curiae*, denuncias y habeas corpus ante el Poder Judicial.

Dicho apartado del Informe da cuenta del volumen de solicitudes individuales de personas privadas de libertad que recibe este Organismo, las cuales son atendidas tanto por vía telefónica en el Centro de Denuncias, como personalmente por los asesores de Zona Metropolitana en las audiencias personales que mantienen con las personas presas con ocasión de las visitas semanales que realizan a todos los establecimientos penitenciarios ubicados en la Zona Metropolitana. A ello hay que agregar la asistencia médica que prestan los galenos de

este Organismo, en todos aquellos casos que los detenidos así lo solicitan por considerar que en el centro penitenciario donde se encuentran no reciben la atención médica necesaria. El Informe también recoge datos sobre las notas, recomendaciones y presentaciones judiciales efectuadas por la Procuración Penitenciaria en el transcurso del año 2006, incluyendo una síntesis de las recomendaciones de tipo general dirigidas al Poder Ejecutivo -así como de las respuestas recibidas-, por constituir pronunciamientos de especial relevancia sobre problemáticas carcelarias del SPF.

Hemos relevado asimismo la intensa actividad de monitoreo e inspección de cárceles desarrollada durante el año informado, en el que se estableció un Programa de auditoria de todos los establecimientos del Sistema Penitenciario Federal. Se ha incluido en el Informe una síntesis de cada uno de los informes de monitoreo integral de los establecimientos penitenciarios realizados por el área de Auditoria, así como las respuestas a dichos informes recibidas por parte del Poder Ejecutivo. A ello hay que agregar las síntesis de los informes semestrales que ha realizado el área de Zona Metropolitana respecto de los establecimientos penitenciarios ubicados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

También hemos dado cuenta de la actividad realizada desde la nueva área de la Procuración Penitenciaria destinada a coordinar las Delegaciones Regionales, la cuál ya ha dado sus frutos mediante un exhaustivo punteo de todos los centros de detención federales no penitenciarios existentes en la zona norte del país.

Se ha señalado el creación del Observatorio de Prisiones y Centros de Detención Federales, cuyas primeras actividades han ido dirigidas a promover el Proyecto de informatización integral de la Procuración Penitenciaria, la creación de instrumentos de relevamiento de información en estrecha colaboración con las diversas áreas de la Procuración que integran la Dirección General de Protección de los Derechos Humanos, la confección, puesta en funcionamiento y gestión de contenidos de la página Web del organismo y la preparación de informes anuales, entre otras tareas.

A ello hay que agregar las propuestas legislativas y de modificación reglamentaria formuladas por la Procuración Penitenciaria, las cuales se encuentran bajo consideración del Poder Legislativo y del Ejecutivo respectivamente.

En cuanto al balance sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el Sistema Penitenciario Federal, este Organismo debe insistir una vez más acerca del problema de sobrepoblación existente en varias cárceles federales, especialmente las ubicadas en la zona metropolitana. El problema de la sobrepoblación se debe fundamentalmente a dos causas: por una parte, el abuso de la prisión preventiva que hace

la jurisdicción, lo que convierte a los presos sin condena en más de la mitad de la población reclusa; y por otra parte, la limitada aplicación del régimen de progresividad en la ejecución penal previsto por la ley 24.660, lo que significa que no se aprovechan las posibilidades de excarcelación de los condenados que han transitado los diversos estadios del régimen progresivo orientado a la reinserción social.

El problema de la sobrepoblación se agrava si tenemos en cuenta las deficiencias y el estado de deterioro en que se encuentran muchas de las cárceles del SPF, lo que conlleva que se prive de libertad en lugares cuyas condiciones materiales vulneran la legislación nacional e internacional en la materia. A modo de ejemplo, se puede señalar la primacía del alojamiento colectivo en los establecimientos del Servicio Penitenciario federal, lo que vulnera las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, que exigen alojamiento unicelular. Mención aparte merecen los centros de detención no penitenciarios que, como se ha señalado en este Informe, son lugares no aptos para que el Estado prive de libertad a las personas.

Podemos destacar que se han adoptado algunas medidas de mejora de la infraestructura carcelaria (construcción de nuevos establecimientos y refacción de algunos de los existentes), pero debemos tener presente que esto constituye tan sólo un aspecto de la política penitenciaria, siendo absolutamente insuficiente. En otros términos, la política penitenciaria debe ir más allá de la mera construcción de cárceles.

Asimismo hay que hacer hincapié en la necesidad de erradicar de una vez por todas los malos tratos y torturas que se han constatado en diversos establecimientos penitenciarios, con mayor o menor alcance. El Estado argentino ha dado muestras de su compromiso con la erradicación de la tortura al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, siendo el primer país de Latinoamérica en hacerlo, ratificando de este modo el liderazgo de concepto que en materia de Derechos Humanos tiene en la Región. No obstante, hay que recordar que el Comité contra la Tortura hizo unas recomendaciones al Estado en noviembre de 2004 que en buena parte todavía se encuentran incumplidas. En este sentido, la Procuración Penitenciaria de la Nación ha fijado entre sus objetivos prioritarios el de controlar y en su caso denunciar todos los casos que se produzcan en el ámbito de su competencia que puedan ser calificados como malos tratos y torturas. Ello con el fin de contribuir a la aplicación en nuestro país del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Entre las prácticas que cabe calificar como degradantes, debemos destacar la pervivencia de las revisiones vejatorias (que incluye la compulsiva exposición de los genitales

al personal penitenciario) a que es sometida la población reclusa y sus familiares con ocasión de la visita, y que sin duda constituye un Trato Degradante prohibido por la Convención contra la Tortura. Este Organismo ha realizado multitud de recomendaciones con el fin que el Sistema Penitenciario Federal destierre dichas prácticas violatorias de la dignidad humana y prohibidas por la legislación nacional e internacional de derechos humanos. No obstante, es menester informar al HCN que lamentablemente todavía no se ha logrado revertir la situación en este aspecto.

También se deben destacar incumplimientos a normativas nacionales e internacionales como las que obligan a la separación entre internos procesados y condenados y las que disponen la obligación legal de llevar placas identificatorias para todo el personal penitenciario (la que asimismo ha sido objeto de multitud de recomendaciones por parte de este Organismo). Si bien el Ministerio de Justicia ha tomado algunas medidas para que las mencionadas normativas se cumplan, las mismas sólo alcanzan para un cumplimiento parcial de tales obligaciones. Como ha sido destacado en este Informe, el incumplimiento de la obligación de usar placas identificatorias por parte del personal penitenciario, sobremanera el personal de requisita, contribuye a mantener la impunidad en casos de malos tratos y torturas, puesto que dificulta la identificación de los agentes involucrados en dichos actos de extrema gravedad.

Por ello, este Organismo continuará insistiendo en todos y cada uno de dichos incumplimientos, así como señalando los problemas coyunturales y estructurales del Sistema Penitenciario Federal, con el fin de contribuir a la protección de los derechos humanos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Solo me resta destacar mi plena confianza en que la nueva estructura de la Procuración Penitenciaria de la Nación, fruto de su nuevo estatus como Organismo autónomo e independiente, así como la ampliación de sus competencias y funciones por Ley 25.875, redundará en una mayor protección de los derechos de los detenidos en las cárceles del Sistema Penitenciario Federal y de las personas privadas de libertad por cualquier causa por la jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales, conforme lo dispone el artículo primero de la Ley de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

### A) Listado de tablas incluidas en el Informe

1. Tabla 1: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria, por temas y subtemas
2. Tabla 2: Demandas telefónicas de mujeres presas a la Procuración Penitenciaria, por temas y subtemas
3. Tabla 3: Demandas telefónicas de extranjeros a la Procuración Penitenciaria, por temas
4. Tabla 4: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria, por establecimiento penitenciario
5. Tabla 5: Demandas telefónicas de presos preventivos a la Procuración Penitenciaria, por temas y subtemas
6. Tabla 6: Audiencias en la cárcel con la población reclusa, por establecimiento penitenciario
7. Tabla 7: Audiencias en la cárcel con asesores de la Procuración Penitenciaria, por temas planteados
8. Tabla 8: Visitas médicas en la cárcel a la población reclusa, por establecimiento penitenciario
9. Tabla 9: Notas enviadas por establecimiento penitenciario
10. Tabla 10: Notas enviadas por destinatario
11. Tabla 11: Notas enviadas por temas
12. Tabla 12: Notas recibidas por emisor
13. Tabla 13: Notas recibidas por establecimiento penitenciario
14. Tabla 14: Notas recibidas por temas
15. Tabla 15: Fallecimientos en prisión registrados por la Procuración Penitenciaria
16. Tabla 16: Comparación con cifras del Consejo de Europa. Muertes en instituciones penales. Muertes, suicidios, % suicidios sobre el total de muertos
17. Tabla 17: Visitas médicas por constatación de golpes, por unidades
18. Tabla 18: Reclusos en el ámbito del SPF por Sexo, Edad
19. Tabla 19: Reclusos en el ámbito del SPF por Sexo, Situación procesal
20. Tabla 20: Reclusos en el ámbito del SPF por Sexo, Situación procesal, en %
21. Tabla 21: Reclusos en el ámbito del SPF por Unidad de alojamiento, Sexo, Edad y Situación procesal

### B) Listado de gráficos incluidos en el informe

1. Gráfico 1: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria por tema
2. Gráfico 2: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria por progresividad
3. Gráfico 3: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria sobre conflictos, violencia y malos tratos
4. Gráfico 4: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria por cambio de alojamiento y traslados
5. Gráfico 5: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria por trabajo
6. Gráfico 6: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria por salud
7. Gráfico 7: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria sobre relaciones familiares y sociales
8. Gráfico 8: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria sobre derecho de defensa y otros aspectos legales
9. Gráfico 9: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria por género
10. Gráfico 10: Índice de demandas en relación a la cantidad de alojados por unidad
11. Gráfico 11: Demandas telefónicas a la Procuración Penitenciaria por situación procesal
12. Gráfico 12: Fallecimientos en cárcel registrados por la Procuración Penitenciaria, por establecimiento penitenciario
13. Gráfico 13: Fallecimientos en cárcel registrados por la Procuración Penitenciaria, por causas de fallecimiento

**INDICE DE RECOMENDACIONES Y PRESENTACIONES JUDICIALES**  
**PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN. AÑO 2006**

**A) Recomendaciones efectuadas en el año 2006:**

- 1) Recomendación nº 615 / P.P./ 06, de 4 de enero de 2006, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.6). Al Director. Ref. Expte: 11145/P.P.N
- 2) Recomendación nº 616 / P.P./ 06, de 1 de febrero de 2006, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.2). Al Director. Ref. Expte. Nº 8239 /P.P
- 3) Recomendación nº 617 / P.P./ 06, de 1 de febrero de 2006, sobre avance de fase en el régimen de progresividad respecto del interno XXX (U.2). Al Director. Ref. Expte. 11.119/PP
- 4) Recomendación nº 618 / P.P./ 06, de 9 de febrero de 2006, sobre primera calificación de concepto a los internos XXX de la Colonia Penal de Viedma (U.12). Al Director. Ref. Exptes. Nº 11.157, 11.158,11.159, 11.111 y 11.105 / P.P
- 5) Recomendación nº 619 / P.P./ 06, de 21 de febrero de 2006, sobre traslado a una Unidad de mediana seguridad del interno XXX (U.6). Al Director de Régimen Correccional. Ref. Expte: 11916/P.P.N/06
- 6) Recomendación nº 620 / P.P./ 06, de 8 de marzo de 2006, sobre traslado para visita extraordinaria del interno XXX (U.9). Al Director Nacional del SPF. Ref. Expte. 7132
- 7) Recomendación nº 621 / P.P./ 06, de 14 de marzo de 2006, sobre problemas de alimentación en los Complejos Penitenciarios Federales I y II. Al Director. Ref. Expte: 6402/6720
- 8) Recomendación nº 622 / P.P./ 06, de 29 de marzo de 2006, sobre problemas en la atención médica del interno XXX (CPF I). Al Director. Ref. Expte. Nº 1800/P.P
- 9) Recomendación nº 623 / P.P./ 06, de 29 de marzo de 2006, sobre sumarios administrativos. Al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios. Ref. Expte 10.557/P.P
- 10) Recomendación nº 624 / P.P./ 06, de 3 de abril de 2006, sobre aumento calificaciones y progresión fase del interno XXX (U.9). Al Director. Ref. Expte. 8249
- 11) Recomendación nº 625 / P.P./ 06, de 3 de mayo de 2006, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.6). Al Director. Ref. Expte: 8205
- 12) Recomendación nº 626 / P.P./ 06, de 27 de junio de 2006, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.4). Al Director Nacional SPF. Expte. Nº 11331

- 13) Recomendación n° 627 / P.P./ 06, de 24 de julio de 2006, sobre traslado para visita extraordinaria del interno XXX (U.9). Al Director Régimen Correccional. Ref. Expte. N° 7132 / P.P
- 14) Recomendación n° 628 / P.P./ 06, de 24 de julio de 2006, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.6). Al Director. Ref. Expte: 4158/P.P.N
- 15) Recomendación n° 629 / P.P./ 06, de 24 de julio de 2006, sobre aumento calificaciones del interno XXX (CPF II). Al Director Nacional SPF. Expte. N° 11182/P.P.N
- 16) Recomendación n° 630 / P.P./ 06, de 17 de agosto de 2006, sobre el régimen de resguardo de la integridad física en los establecimientos del SPF. Subsecretario Asuntos Penitenciarios. Expte. N° 9127
- 17) Recomendación n° 631 / P.P./ 06, de 24 de agosto de 2006, sobre problemas en la atención médica del interno XXX (CPF I). Al Director. Ref. Expte. 10.039/2004
- 18) Recomendación n° 632 / P.P./ 06, de 24 de agosto de 2006, sobre visita de penal a penal entre concubinos del mismo sexo a solicitud del interno XXX (CPF II). Al Director Régimen Correccional. Ref. Expte. 11.641/2006
- 19) Recomendación n° 633 / P.P./ 06, de 29 de agosto de 2006, sobre uso de placas identificatorias del personal SPF. Al Director Nacional SPF. Ref. Expte. 2977/PP
- 20) Recomendación n° 634 / P.P./ 06, de 8 de septiembre, sobre avance fase en régimen progresividad del interno XXX (U.6). Al Director. Ref. Expte. N° 11515 /P.P.
- 21) Recomendación n° 635 / P.P./ 06, de 8 de septiembre, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.9). Al Director. Expte. N° 4243/97
- 22) Recomendación n° 636 / P.P./ 06, de 8 de septiembre, sobre solicitud traslado a Unidad de mediana seguridad del interno XXX (U.6). Al Director Régimen Correccional. Ref. Expte: 10956/P.P.N
- 23) Recomendación n° 637 / P.P./ 06, de 13 de septiembre, sobre aumento calificaciones, avance fase progresividad y traslado a Unidad de mediana seguridad del interno XXX (U.9). Al Director y al Director Régimen Correccional. Ref. Expte: 11549/P.P.N
- 24) Recomendación n° 638 / P.P./ 06, de 20 de septiembre, sobre denuncia del interno XXX por la requisita a que fue sometida su mujer –revisión vaginal- (U.2). Al Director. Expte. N° 8417/PP
- 25) Recomendación n° 639 / P.P./ 06, de 21 de septiembre, sobre aumento calificaciones y avance fase progresividad del interno XXX (U.6). Al Director. Ref. Expte: 10009
- 26) Recomendación n° 640 / P.P./ 06, de 10 de octubre, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.7). Al Director. Expte N° 11.584/P.P



- 27) Recomendación n° 641 / P.P./ 06, de 25 de octubre, sobre reclamos acceso al derecho a la educación internos U.6 (U.6). Al Director Nacional SPF. Ref. Expte: 1209
- 28) Recomendación n° 642 / P.P./ 06, de 25 de octubre, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.6). Al Director. Ref. Expte: 7144
- 29) Recomendación n° 643 / P.P./ 06, de 23 de noviembre, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.7). Al Director. Ref. Expte: 11559/P.P.N
- 30) Recomendación n° 644 / P.P./ 06, de 23 de noviembre, sobre aumento calificaciones y avance régimen progresividad del interno XXX (U.9). Al Director. Ref. Expte. 874/2006
- 31) Recomendación n° 645 / P.P./ 06, de 24 de noviembre, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.12). Al Director. Expte N° 11.705
- 32) Recomendación n° 646 / P.P./ 06, de 27 de noviembre, sobre aumento calificaciones y avance progresividad del interno XXX (C.P.F. Jóvenes Adultos). Al Director. Ref. Expte. 11.754/2006
- 33) Recomendación n° 647 / P.P./ 06, de 27 de noviembre, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.7). Al Director. Ref. Expte: 11560
- 34) Recomendación n° 648 / P.P./ 06, de 27 de noviembre, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.6). Al Director. Ref. Expte: 11768
- 35) Recomendación n° 649 / P.P./ 06, de 27 de noviembre, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.6). Al Director. Ref. Expte: 3391
- 36) Recomendación n° 650 / P.P./ 06, de 27 de noviembre, sobre aumento calificaciones del interno XXX (U.5). Al Director. Ref. Expte: 11132
- 37) Recomendación n° 651 / P.P./ 06, de 27 de noviembre, sobre falta de respeto a la intimidad de las comunicaciones telefónicas (U.24 y 26). Al Director. Ref. Expte. 3.979
- 38) Recomendación n° 652 / P.P./ 06, de 15 de diciembre, sobre aumento calificaciones y avance fase progresividad del interno XXX (C.P.F. Jóvenes Adultos). Al Director. Ref. Expte. 11.751/2006
- 39) Recomendación n° 653 / P.P./ 06, de 15 de diciembre, sobre aumento calificaciones y avance fase progresividad del interno XXX (C.P.F. Jóvenes Adultos). Al Director. Ref. Expte. 11.750/2006
- 40) Recomendación n° 654 / P.P./ 06, de 27 de diciembre, sobre reclamos internos CPF I por la requisita intrusita a las visitas –revisión vaginal- (C.P.F.I). Al Director. Expte. N° 6402

## **B) Presentaciones judiciales efectuadas en el año 2006:**

### **b.1) *Amicus Curiae*:**

- 1) *Amicus* 4 enero 2006. Solicita libertad condicional del interno detenido en la U.9. Cámara Segunda de General Roca. Expte. Nro. 7061. Nota nro. 0007/PPN/06
- 2) *Amicus* 24 enero 2006. Solicita libertad condicional del interno detenido en la U.4. Cámara 1ª Comodoro Rivadavia. Expte. Nro. 7673. Nota nro. 100/PPN/06
- 3) *Amicus* 15 de febrero 2006. Solicita puesta en libertad del interno detenido en la U.9. Cámara Segunda de General Roca. Expte. Nro. 7061. Nota nro. 0362/PPN/06
- 4) *Amicus* 9 marzo 2006. Solicita se decrete la nulidad de sanciones disciplinarias del interno detenido en la U.5. JEP nº 1. Nota Nº 0406/PPN/06. Expte Nº 11140
- 5) *Amicus* 9 de marzo de 2006. Solicita se decrete la nulidad de sanciones disciplinarias del interno detenido en la U.7. JEP nº 1. Expte Nro. 1204. Nota Nº 414/PPN/06
- 6) *Amicus* 29 marzo 2006. Solicita traslado inmediato a la U.2 del interno trasladado a la U.19, por ser alumno regular del CUD. JEP nº 3. Expte Nº 10131/1319. Nota Nº 0434/PPN /06.
- 7) *Amicus* 29 marzo 2006. Solicita traslado inmediato a la U.2 del interno trasladado a la U.19, por ser alumno regular del CUD. JEP nº1. Nota Nº 0435/PPN/06. Expte Nº 11140
- 8) *Amicus* 31 marzo 2006. Solicita arresto domiciliario por grave estado de salud del interno detenido en el CPF II. Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora. Nota Nº 449/PPN/06. Expte Nº 11.333
- 9) *Amicus* 3 abril 2006. Solicita traslado a Unidad 19 del interno detenido en la U.2. JEP nº 2. Nota Nº 0458/PPN/06. Expte Nº 8239
- 10) *Amicus* 5 abril 2006. Solicita arresto domiciliario por grave estado de salud del interno detenido en la U.2. Expte Nº 8361. Nota Nº 0704/DGPDH/06
- 11) *Amicus* 18 abril 2006. Solicita arresto domiciliario por grave estado de salud del interno detenido en la U.2. Nota Nº 0474/PPN/06. Expte Nº 11485.
- 12) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita arresto domiciliario por grave estado de salud del interno detenido en la U.2. TOC nº 17. Nota Nº 600/PPN/06. Expte. Nº 5484
- 13) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP nº3. Nota Nº 0594/PPN/06. Expte Nº 1826

- 14) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP n°1. Nota N° 0595/PPN/06. Expte N° 1826
- 15) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP n°3. Nota N° 0589/PPN/06. Expte N° 1826.
- 16) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP n°1. Nota N° 0591/PPN/06. Expte N° 1826
- 17) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP n°3. Nota N° 0590/PPN/06. Expte N° 1826
- 18) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP n°1. Nota N° 0592/PPN/06. Expte N° 1826
- 19) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP n°1. Nota N° 0599/PPN/06. Expte N° 1826
- 20) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP n°1. Nota N° 0593/PPN/06. Expte N° 1826
- 21) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP n°3. Nota N° 0597/PPN/06. Expte N° 1826
- 22) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP n°1. Nota N° 0596/PPN/06. Expte N° 1826.
- 23) *Amicus* 2 mayo 2006. Solicita externación del interno declarado inimputable detenido en la U.20, por estar en condiciones de alta. JEP n°1. Nota N° 0598/PPN/06. Expte N° 1826
- 24) *Amicus* 5 mayo 2006. Solicita vista del expediente de investigación de la muerte del interno –presunto suicidio- detenido en el CPF II. Juzgado n° 2 Morón. Nota N° 0619/PPN/06. Expte N° 9721

- 25) *Amicus* 17 mayo 2006. Solicita arresto domiciliario por grave estado de salud del interno detenido en la U.2. JEP n° 3. Nota N° 0656/PPN/06. Expte N° 8774
- 26) *Amicus* 8 junio 2006. Solicita arresto domiciliario de la interna embarazada detenida en la Cárcel Federal de Jujuy. Juez Federal Jujuy n° 2. Expte N° 8571. Nota N° 0694/PPN/06
- 27) *Amicus* 8 junio 2006. Solicita arresto domiciliario de la interna embarazada detenida en la Cárcel Federal de Jujuy. TOC Jujuy.
- 28) *Amicus* 8 junio 2006. Solicita arresto domiciliario de la interna embarazada detenida en la Cárcel Federal de Jujuy. TOC Jujuy.
- 29) *Amicus* 9 junio 2006. Solicita arresto domiciliario de la interna con hijos menores a cargo detenida en la Cárcel Federal de Jujuy. TOC Jujuy. Expte N° 8571. Nota N° 0697/PPN/06
- 30) *Amicus* 24 agosto 2006. Solicita arresto domiciliario por grave estado de salud del interno (previo examen pericial) detenido en la U.2. JEP n°1. Expte. N° 10447. Nota N° 1089/PPN/06
- 31) *Amicus* 20 septiembre 2006. Solicita arresto domiciliario de la interna con hijos menores a cargo detenida en la U.13. TOF Comodoro Rivadavia. Expte. N° 11403. Nota N° 1221/PPN/06
- 32) *Amicus* 21 septiembre 2006. Solicita arresto domiciliario por grave estado de salud del interno detenido en el C.P.F.II. Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Nota N° 1223/PPN/06. Expte N° 11502
- 33) *Amicus* 22 septiembre 2006. Solicita libertad condicional del interno detenido en la U.6. Cámara Primera General Roca. Expte. Nro. 9136. Nota nro. 1259/PPN/06
- 34) *Amicus* 22 septiembre 2006. Solicita se decrete la nulidad de sanciones disciplinarias del interno detenido en la U.9. Cámara Segunda en lo Criminal de San Carlos de Bariloche. Expte N° 10132. Nota 1257/PPN/06
- 35) *Amicus* 11 octubre 2006. Solicita arresto domiciliario por grave estado de salud del interno detenido en la U.2. TOC n°7. Nota N° 1293/PPN/06. Expte. N° 11640
- 36) *Amicus* Octubre 2006. Solicita incorporación al periodo prueba (condena no firme) del interno detenido en el CPF I. Cámara de Casación Penal. Nota N° 1374/PPN/06. Expte N° 3843

- 37) *Amicus* 15 diciembre 2006. Solicita incorporación al periodo de prueba y salidas transitorias (condena no firme) del interno detenido en la U.2. Tribunal Oral Federal nº1 La Plata. Expte. nro.11887. Nota nro.1714/PPN/06
- 38) *Amicus* 15 diciembre 2006. Solicita se conceda la libertad al interno detenido en la U.9 por cumplimiento de la condena impuesta. Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro. Expte. Nº 1650. Nota nro. 1717/PPN/06
- 39) *Amicus* 15 diciembre 2006. Solicita libertad por agotamiento de condena del interno detenido en la U.9. Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro. Exte Nº 7061. Nota 1719/PPN/06
- 40) *Amicus* 18 diciembre 2006. Solicita excarcelación del interno, quien superó dos años de prisión preventiva (infracción plazo razonable) Cámara Federal Apelaciones La Plata. Expte. Nº S/E. Nota nro. 1745/PPN/06
- 41) *Amicus* 20 diciembre 2006. Solicita se decrete la nulidad de sanciones disciplinarias del interno detenido en la U.6. JEP nº 2. Expte. Nro. 8969. Nota Nro. 1755/PPN/06

**b.2) Denuncias penales:**

- 1) Denuncia penal 03/01/06 Delito de apremios ilegales- art. 144 bis, inc. 3º del Código Penal, por golpes y traslado a la U.27 de interna detenida en la U.3. Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 2 de Lomas de Zamora. Expte. 11273
- 2) Denuncia penal 09/01/06 Delito de apremios ilegales- art. 144 bis, inc. 3º del Código Penal, por golpes con ocasión de requisa a interno detenido en el CPF II. Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1 de Lomas de Zamora. Expte. 6720
- 3) ) Denuncia penal 13/01/06 Delito de apremios ilegales- art. 144 bis, inc. 3º del Código Penal, por golpes con ocasión de traslado a interno detenido en la U.2. Cámara Nacional Criminal y Correccional. Expte. 5788
- 4) Denuncia penal 03/02/06 Delito de apremios ilegales -art. 144 bis, inc. 3º del Código Penal-, tortura –art. 144 tercero, inc. 1º del CP, omisión de denuncia –art. 144 cuarto, inc. 2º y 3º del CP, encubrimiento –art. 277 del CP-, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público –art. 248 y 249 del CP, a interna detenida en la U.3. Juzgado Federal Nº 2 Secretaria Nº 4 de Lomas de Zamora. Expte. 7729
- 5) Denuncia penal 17/02/06 Delito de apremios ilegales- art. 144 bis, inc. 3º del Código Penal a interno detenido en el CPF II. Juzgado Federal de Morón. Expte. 8540

- 6) Denuncia penal 14/03/06 Delito de apremios ilegales- art. 144 bis, inc. 3° del Código Penal, por golpes en actuación requisa a interno detenido en la U.19. Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora. Expte. 1399
- 7) Denuncia penal 14/03/06 Delito de apremios ilegales- art. 144 bis, inc. 3° del Código Penal, por golpes en actuación requisa a interno detenido en la U.19. Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora. Expte. 1399
- 8) Denuncia penal 30/03/06 Delito de apremios ilegales- art. 144 bis, inc. 3° del Código Penal, por golpes en actuación requisa a interno detenido en la U.19. Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora. Expte. 8034
- 9) Denuncia penal 18-05-06 Delito de apremios ilegales -art. 144 bis, inc. 3° del Código Penal-, tortura –art. 144 tercero, inc. 1° del CP, omisión de denuncia –art. 144 cuarto, inc. 2° y 3° del CP, encubrimiento –art. 277 del CP-, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público –art. 248 y 249 del CP a varios internos detenidos en la U.20. Juzgado de Instrucción N° 25
- 10) Denuncia penal 22/05/06 Delito de apremios ilegales- art. 144 bis, inc. 3° del Código Penal, por golpes y traslado a la U.27 de interna detenida en la U.31. Juez Federal n° 2 Lomas de Zamora. Expte. 8130
- 11) Denuncia penal 05/06/06 Delito de apremios ilegales- art. 144 bis, inc. 3° del Código Penal, por golpes en actuación requisa a interno detenido en el CPF II. Juzgado federal 1 Morón. Expte. 10437
- 12) Denuncia penal 04/09/06 Delito de apremios ilegales- art. 144 bis, inc. 3° del Código Penal, por golpes por parte del cuerpo de requisa a varias internas detenidas en la U.3. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora. Expte. 1383
- 13) Denuncia penal 12/09/06 Delito de vejámenes -art. 144 bis, inc 2° y 248 del Código Penal en perjuicio de la mujer del detenido en la U.2, a la que se sometió a una requisa con revisión vaginal con ocasión de una visita. Juzgado de Instrucción N° 31. Expte. 8417
- 14) Denuncia penal 11/10/2006 Delito de abuso sexual simple previsto y reprimido por el artículo 119 primer párrafo del Código Penal, en perjuicio de un interno detenido en la U.19. Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora. Expte. 11341
- 15) Denuncia penal 10-11-06 Delito de apremios ilegales –art. 144 bis, inc. 3°- Código Penal, por golpes en actuación de requisa a un interno detenido en el CPF II. Juzgado Federal N° 3. Expte. 5901

- 16) Denuncia penal 10-11-06 Delito de apremios ilegales –art. 144 bis, inc. 3º- Código Penal, a un interno detenido en el CPF II. Juzgado Federal Nº 3. Expte. 6945
- 17) Denuncia penal 05/12/2006 Delito de apremios ilegales –art. 144 bis, inc. 3º del Código Penal, a varias internas detenidas en la U.3. Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora. Expte. 1383
- 18) Denuncia penal 20/12/2006 Delitos de apremios ilegales (art. 144 bis, inc 3º CP), tortura (art. 144 tercero inc. 1º CP), abuso de autoridad (art. 248 CP) e incumplimiento de los deberes de funcionario publico (art. 249 CP ), a un interno detenido en el CPF II. Juzgado Federal Nº 2 de Morón. Expte. 11348
- 19) Denuncia penal 26/12/2006 Delitos de apremios ilegales –art. 144 bis, inc. 3º-, tortura -144 tercero, inc 1º- y abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos – 248- del Código Penal, a un interno detenido en el CPF I. Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora. Expte. 6402
- 20) Denuncia penal 26/12/2006 Delitos de apremios ilegales –art. 144 bis, inc. 3º-, tortura -144 tercero, inc 1º- y abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos– 248- del Código Penal, por golpes con ocasión de aislamiento disciplinario a un interno detenido en el CPF I. Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora. Expte.6402

**b.3) Habeas Corpus:**

- 1) *Habeas corpus* presentado el 6 de enero de 2006, en favor de VARIOS INTERNOS de la U.20, por carecer de los requisitos necesarios para permanecer internados en la U-20.